



PERIODICO OFICIAL

ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE TABASCO.

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

Epoca 6a.	Villahermosa, Tabasco	20 DE DICIEMBRE DE 2014	Suplemento 7543 D
-----------	-----------------------	-------------------------	----------------------

CONTINUACIÓN DE LA PÁG. 251

No.- 3207

DECRETO 137

ANEXO 1B

RESUMEN DE IRREGULARIDADES ADMINISTRATIVAS POR FALTA DE INTEGRACIÓN O INCONSISTENCIAS DOCUMENTALES DE EXPEDIENTES, INCUMPLIMIENTO PROGRAMÁTICO-PRESUPUESTAL, INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS Y FALTA DE CONTROL INTERNO, DERIVADAS DE LA NO SOLVENTACIÓN DE LOS PLIEGOS DE OBSERVACIONES NOTIFICADOS EN PLIEGOS DE CARGOS DEL EJERCICIO FISCAL 2013 A LAS SECRETARÍAS DE LA CONTRALORÍA Y PLANEACIÓN Y FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO, EMITIDOS POR EL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE TABASCO.

DEPENDENCIA: SP SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA

Nº	PERIODO Y No. PROYECTO	OBSERVACIÓN
CUARTO TRIMESTRE		
1	SP122 Construcción de Áreas para la Subcomandancia de Seguridad Pública Municipal (Cuartel), Subsemún 2013. Ramo Federal 36. \$5,000,000.00	<p>En revisión documental efectuada al expediente técnico del proyecto los días 9 y 10 de abril de 2014 y de las compulsas efectuadas el 20 y 22 de mayo y el 2 de junio de 2014, se determinaron las siguientes observaciones:</p> <p>1.- Presentan las Estimaciones 1, 2, 7 Y 8 parciales los días 07/11/13 (1), 07/11/13 (2), 26/12/13 (7), y 26/12/13 (8), cuando la fecha de corte de las Estimaciones fueron los días 31/10/13(1), 31/10/13 (2), 15/12/13 (7) y 15/12/13 (8), transcurriendo 7,7, 11 Y 11 días respectivamente entre la fecha de corte y la presentación de las Estimaciones, violentando la Ley de la Materia que indica un plazo no mayor de 6 días.</p> <p>2.- Proyecto que se ejecutó en un período Menor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 137 días calendario y ejecutaron en 73 días calendario; diferencia 64 días calendario.</p> <p>3.- Proyecto que presentó 153 días calendario de atraso de su fecha de inicio programado con respecto a su fecha de inicio real, lo que refleja la falta de seguimiento y control programático presupuestal del proyecto; inicio programado 17/05/13, inicio real 16/10/13, diferencia 153 días calendario.</p> <p>4.- La meta programada del proyecto fue de 227 M2 y solo se alcanzó una meta real de 227 M2; sin embargo su gasto ejercido fue de \$ 3, 950,902.02 y el programado de \$ 5, 000,000.00, reduciéndose en un 20.99% con relación a lo programado, lo cual refleja la falta de planeación y presupuestación del proyecto.</p> <p>En documentación remitida como anexo al oficio No.SC-SCAOP-DCAOP-SCAOP-DSCP-3237-07/2014 de fecha 22 de julio de 2014 de la Contraloría del Estado, en respuesta al pliego de observaciones a la Secretaría de Seguridad Pública.</p> <p>Respecto al punto 1).- La dependencia en su explicación y/o aclaración manifiesta que es responsabilidad de la Dirección General de Obras Publicas (LA DGOP), de entregar en tiempo y forma las estimaciones para su pago correspondiente, anexan copia certificada del acuerdo entre la Secretaría de Seguridad Pública y Secretaría de Ordenamiento Territorial y Obras Publicas (SOTOP).</p> <p>Derivado de todo lo anterior citado, se toman en cuenta sus aseveraciones, sin embargo estas no justifican o desvirtúan las observaciones, dado que lo observado es en base al incumplimiento a la normatividad aplicable y a la cláusula Decima Primera del contrato (Forma de Pago), en donde independientemente deberá ser presentada en un plazo no mayor de 6 días posterior a la fecha de corte, por lo que queda en firme la observación.</p> <p>Respecto al punto 2).- La dependencia en su explicación y/o aclaración manifiesta que esto se deriva del hecho que el contratista incremento el numero de trabajadores para agilizar la obra, generando un ahorro en el tiempo de entrega, situación que no se considera desfavorable para la Secretaría de Seguridad Pública, anexan copia certificada del acuerdo de Coordinación para Transferir la Ejecución de la Obra y acuerdo modificatorio al acuerdo de Coordinación.</p> <p>Derivado de todo lo anterior citado, se toman en cuenta sus aseveraciones, sin embargo estas no justifican o desvirtúan</p>

Nº	PERIODO Y No. PROYECTO	OBSERVACIÓN
CUARTO TRIMESTRE		
		<p>las observaciones, dado que lo observado es en base al incumplimiento al plazo programado y no al contratado, además no existen evidencias en bitácora y oficios de incremento de personal hacia la contratista, por lo que queda en firme la observación.</p> <p>Respecto al punto 3).- La dependencia en su explicación y/o aclaración manifiesta que esta diferencia siempre existirá, ya que la programación presupuestal difiere con la ejecución de la obra por el tiempo que tardan en autorizar los recursos, anexas copia certificada del acuerdo de Coordinación para Transferir la Ejecución de la Obra y acuerdo modificatorio al acuerdo de Coordinación.</p> <p>Derivado de todo lo anterior citado, se toman en cuenta sus aseveraciones, sin embargo cuando llegan los recursos se debe reprogramar la cedula básica ajustando las fechas de inicio y termino a fin de evitar estas observaciones, por lo que queda en firme la observación.</p> <p>Respecto al punto 4).- La dependencia en su explicación y/o aclaración manifiesta que el importe contratado es de \$ 4,144,266.90 del cual se ejerció físicamente \$ 3,950,902.02, llegando al 100% de las metas del proyecto, procediendo a la realización de un convenio de reducción de monto por \$ 193,364.88 esta economía se debió a que no fue necesario realizar conceptos de obra, tales como la subestación eléctrica, tomando la determinación de no incluirlos en el contrato, razón por la cual disminuyo el monto programado, Cabe mencionar que los metros cuadrados reales de construcción es de 485.76, anexas copia certificada del acuerdo de Coordinación para Transferir la Ejecución de la Obra y acuerdo modificatorio al acuerdo de Coordinación.</p> <p>Derivado de todo lo anterior citado, se toman en cuenta sus aseveraciones, sin embargo, la observación toma como parámetro monto programado contra ejercido y meta programada contra alcanzada, por lo cual se recomienda realizar un buen levantamiento físico de las obras a realizar con costos actualizados al momento de hacer el presupuesto base para evitar este tipo de observaciones, por lo que queda en firme la observación.</p> <p>Derivado de todo lo anterior, se tomaron en cuenta los documentos y actuaciones realizadas, sin embargo estos no justifican o desvirtúan las observaciones, solicitando a la Secretaria de Contraloría del Estado, para que de acuerdo a sus facultades que le otorga el artículo 31 fracción XXXV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, determine las actuaciones de los servidores públicos responsables del no cumplimiento de sus obligaciones en la planeación, control y seguimiento programático – presupuestal de los proyectos y programas en el control y vigilancia de la aplicación del gasto en los proyectos, todo en apego a la Ley de Responsabilidad de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco, lo que determina para seguimiento. Por otra parte las irregularidades citadas, no se consideran la existencia de hechos o conductas que producen daño a perjuicio a la hacienda pública por parte de los servidores públicos, a demás de incurrir en faltas administrativas.</p>

ANEXO 1B

RESUMEN DE IRREGULARIDADES ADMINISTRATIVAS POR FALTA DE INTEGRACIÓN O INCONSISTENCIAS DOCUMENTALES DE EXPEDIENTES, INCUMPLIMIENTO PROGRAMÁTICO-PRESUPUESTAL, INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS Y FALTA DE CONTROL INTERNO, DERIVADAS DE LA NO SOLVENTACIÓN DE LOS PLIEGOS DE OBSERVACIONES NOTIFICADOS EN PLIEGOS DE CARGOS DEL EJERCICIO FISCAL 2013 A LAS SECRETARÍAS DE LA CONTRALORÍA Y PLANEACIÓN Y FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO, EMITIDOS POR EL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE TABASCO.

DEPENDENCIA: SP SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA

Nº	PERIODO Y No. PROYECTO	OBSERVACIÓN
ANUAL		
2	<p>SP076 Aportación Federal al Convenio de Seguridad Nacional 2013 (Fondo VII Fasp Ramo 33).</p> <p>Creset en Villahermosa, Ubicación Km. 405, carretera, Villahermosa, Frontera, Col. Cd. Industrial, Centro, Tabasco. \$923,629.89 (Anticipo)</p> <p>Meta 1.- Demolición de 480 m2 en 4 torres que quedan en desuso.</p> <p>Meta 2.- Impermeabilización en General y nivelación de azotea con pendiente en los Edificios Administrativos y de Gobierno en 1,167 m2.</p> <p>Meta 3.- Mejoramiento de Techumbre en el espacio de usos múltiples (gimnasio o galera), localizado en el área de sentenciados en 1,435 m2.</p> <p>Meta 4.- Obras Complementarias</p>	<p>En revisión documental efectuada al expediente técnico del proyecto el día 7 y 8 de abril de 2014 y de las compulsas efectuadas el 12 y 13 de junio de 2014, se determinaron las siguientes observaciones:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1.- Falta Datos Básicos Generales. 2.- Falta Explosión de Insumos del Presupuesto Base. 3.- Falta Documentos del corresponsable de Obra (designación, aceptación, registro en la comisión de admisión de directores responsables). 4.- Falta Orden de pago de anticipo. 5.- Falta Dictamen de excepción a la licitación pública. 6.- En las invitaciones, junta de aclaraciones, acta de presentación y apertura de preposiciones, bases de licitación etc. Manifiestan: "Invitación a cuando menos a tres (3) personas" y sin embargo en el contrato (Caratula) y en su Clausula Cuarta; "Procedimiento de Contratación" habla de Invitación a cuando menos cinco (5) personas, manifestándose un total incongruencia en dichos documentos tan relevantes. 7.- Indebidamente la obra se licito bajo el procedimiento de invitación a cuando menos 5 personas, a pesar de que la ley que aplica en este caso por el tipo de recursos, es la Ley de Coordinación Fiscal, en donde se establece que los recursos del Ramo 33 deberán registrarse por los estados como ingresos propios y por lo tanto la legislación aplicable es la del Estado. 8.- El anticipo se entregó 61 días posterior a la fecha de inicio de la obra pactada en el contrato, fecha de inicio de obra según contrato 30/09/13, entrega de anticipo 30/11/13, lo que evidencia los 61 días de desfase, contraviniendo el marco normativo. 9.- En respuesta vía internet a la compulsas realizada el día 29/05/2014 a la fianza de cumplimiento no. 1076-04482-0 emitido por la compañía afianzadora: Aserto, se recibió como respuesta que es inválido el número, por lo que el ayuntamiento deberá llevar a cabo la indagatoria correspondiente. Así mismo en este acto se solicita copia certificada de la fianza observada presentada por la contratista, las estimaciones, facturas, órdenes de pago, pólizas de cheque soporte del pago de las estimaciones y contrato de ejecución de obra, y remitirla al Órgano Superior de Fiscalización del Estado. 10.- Proyecto que presentó 246 días calendario de atraso de su fecha de inicio programado con respecto a su fecha de inicio real, lo que refleja la falta de seguimiento y control programático presupuestal del proyecto; inicio programado 01/04/13, inicio real 02/12/13, diferencia 246 días calendario. 11.- Los recursos para este proyecto fueron autorizados para ejercer durante el Ejercicio Fiscal 2013 y fue contratada del 30/09/13 al 28/12/13, sin embargo el proyecto no fue concluido física y financieramente al 31/12/2013, lo que genero un subejercicio del gasto de \$2,155,136.39 evidenciándose la falta de seguimiento y control programático presupuestal del proyecto. <p>Derivado de los hallazgos descritos anteriormente, se evidencia que no se contó con un seguimiento y control en los procesos administrativos de planeación, programático-presupuestal, cumplimiento de contrato y al gasto ejercido, as como de la documentación que integra el expediente unitario.</p> <p>En documentación remitida como Anexo al Oficio No. SC-SCAOP-DCAOP-DSCP-3244-07/2014 de fecha 22 de Julio de 2014 de la Secretaría de Contraloría del Estado, la dependencia observada, Secretaría de Seguridad Pública, er respuesta al pliego de observaciones referente al proyecto SP076 Aportación Federal al Convenio de Seguridad Nacional 2013 (Fondo VII FASP Ramo 33) envía documentación de los puntos siguientes:</p> <p>Referente al punto 1.- La dependencia envía copia de la cedula básica de fecha 29 de agosto de 2013 y el expediente técnico sin fecha, mas no envían los datos básicos generales (documentación solicitada).</p> <p>Respecto a los puntos 2, 5, 6, 8, 9, 10 y 11- La dependencia envía copia del Oficio No. SSP/4987/2014 de fecha 07 de julio 2014, donde la Secretaría de Seguridad Pública (Gral. Audomaro Martínez Zapata) solicita al Secretario de la Sotop (Ing. Manuel Felipe Ordoñez Galán) lo siguiente: solventación a los puntos 2, 5, 6, 9, 10, 11 y 12 correspondiente a la cedula de observaciones preliminares de obra física y promoción y fomento. Sin embargo la dependencia no envía la documentación solventatoria requerida, por lo anteriormente expuesto se procede a dejar en firme las observaciones de los puntos anteriores.</p> <p>Relativo al punto 3.- La dependencia envía copias del Oficio SSP/4987/2014 de fecha 07 de julio 2014 (solicitud de solventación de la dependencia (SSP) a la Sotop y del Oficio SSP/UAC/2014 del 21 de Julio de 2014, donde integran: fichas de depósitos efectuados por el proveedor a cargo de la Obra, por un monto total de \$13,157.78, se hace mención que esta documentación no fue la requerida, por lo anteriormente expuesto se procede a dejar en firme la observación del punto anterior.</p> <p>Referente al punto 4.- La dependencia envía copia de las pólizas de cheques con fecha 27 de noviembre 2013: nombre de Arturo Casasús Molina por un monto total de \$738,903.92 (por pago anticipo).</p> <p>Se hace la aclaración que la documentación solicitada son las ordenes de pagos correspondientes al anticipo, y no la pólizas de cheques, por lo anteriormente expuest se procede a dejar en firme la observación del punto anterior.</p> <p>Referente al punto 7.- El ente fiscalizado anexa la documentación siguiente:</p> <p>Oficios números SSP/4987/2014 de fecha 07 de julio de 2014</p> <p>SOTOP/SOP/DSO/562/13 SOTOP/SOP/DSO/563/13 SOTOP/SOP/DSO/564/13 SOTOP/SOP/DSO/565/13</p>

ANEXO 1B

RESUMEN DE IRREGULARIDADES ADMINISTRATIVAS POR FALTA DE INTEGRACIÓN O INCONSISTENCIAS DOCUMENTALES DE EXPEDIENTES, INCUMPLIMIENTO PROGRAMÁTICO-PRESUPUESTAL, INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS Y FALTA DE CONTROL INTERNO, DERIVADAS DE LA NO SOLVENTACIÓN DE LOS PLIEGOS DE OBSERVACIONES NOTIFICADOS EN PLIEGOS DE CARGOS DEL EJERCICIO FISCAL 2013 A LAS SECRETARÍAS DE LA CONTRALORÍA Y PLANEACIÓN Y FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO, EMITIDOS POR EL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE TABASCO.

DEPENDENCIA: SP SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA

Nº	PERIODO Y No. PROYECTO	OBSERVACIÓN
		<p>SOTOP/SOP/DSO/566/13 SOTOP/SOP/DSO/567/13 SOTOP/SOP/DSO/683/13 Todos de fecha 02/09/2013, SPF/TR0308/2013 del 15/04/13, se anexa: Póliza Núm. 163 de fecha 27/11/13, oficio de liberación de recursos DGA/FASP/448/2013, Factura con Folio 3.2 a 12, contrato núm. CO-SP076-1-68/13, Oficio Núm. SOTOP/DGOP/DCSR/1938/13, memorándum núm. SSP/DI/779/2013, opinión de obligaciones fiscales folio 13NA2783298, Póliza de Fianza Núm. 1076-04481-3, 1076-04482-0, Verificación de comprobantes fiscal digital, acta de junta de aclaraciones del 03/09/2013, Además se envía explicación en el sentido de que se envió solicitud de solventación a sotop de fecha 07 de julio de 2014, y que si bien es cierto que la legislación aplicable es la del estado como lo establece la Ley de Coordinación Fiscal, mas sin embargo el 80% de los recursos, son federales y no pierden su origen, por lo que no hay dolo ni mala fe ya que en lo físicamente todo esta correcto al 100%. Derivado de todo lo anterior, se tomaron en cuenta los documentos enviados relativos a la ejecución del proyecto y la explicación enviada, pero no solventan la observación ya que la licitación (invitaciones para participar en la licitación a cuando menos tres personas, Acta de visita al lugar de los trabajos, junta de aclaraciones, fallo y No. De licitación) aluden a una licitación de carácter federal cuando la inversión realizada para la construcción de esta obra fue ramo general 33 fondo VII (FASP) e ingresos fiscales ordinarios (Estatal) siendo considerado los recursos del Ramo 33 al ingresar a la Secretaría de Planeación y Finanzas como ingresos propios, por lo cual los dos tipos de recursos destinados al proyecto son estatales y por lo tanto la licitación debió ser realizada por la ley de obras públicas y servicios relacionados con los mismos del Estado de Tabasco bajo la modalidad de invitación a cuando menos 5 personas y no bajo la modalidad de invitación a cuando menos 3 personas (Ley Federal) a como se realizo realmente. Por lo anteriormente expuesto se procede a dejar en firme este punto.</p> <p>Razón por la cual quedan en firme las observaciones, solicitando a la Secretaria de Contraloría del Estado, de acuerdo a sus facultades que le otorga el Artículo 37 fracción XXXV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, determine las actuaciones de los servidores públicos responsables de! no cumplimiento de sus obligaciones en la planeación, control y seguimiento programático-presupuestal de los proyectos y programas en el control y vigilancia de la aplicación del gastos en los proyectos, todo en apego a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco y las que resulten e informe a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, lo que determina para seguimiento. Por otra parte de las irregularidades citadas no se considera la existencia de hechos o conductas que producen daño o perjuicio a la hacienda pública por parte de los servidores públicos, además de incurrir en faltas administrativas</p>
<p>Inconsistencias generales: Lo anterior refleja el incumplimiento al marco legal de sus obligaciones por los servidores públicos responsables al incurrir en faltas administrativas en los procesos de integración de la documentación en expediente unitario de obra del ente fiscalizado, en el cumplimiento al programa de ejecución de obra, en el cumplimiento de contratos, ratificando además la falta de control interno en vigilar el cumplimiento de las normas internas y leyes de acuerdo al marco legal establecido.</p>		

ANEXO 1C

PROCEDIMIENTOS RESARCITORIOS POR RADICAR POR EL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN POR LAS OBSERVACIONES NO SOLVENTADAS EN EL SEGUNDO TRIMESTRE 2013

CO NSE C.	NOMBRE DEL PROYECTO / RUBRO	IMPORTE NO SOLVENTADO	NÚMERO DE EXPEDIENTE	STATUS DEL PROCEDIMIENTO
<i>Dependencia u Organismo: FE Universidad Popular de la Chontalpa</i>				
CUENTAS POR COBRAR (Clientes)				
1	<p>De la revisión y análisis a la Cuenta 122-000-000-0000 Cuentas por Cobrar (clientes), se observa la Subcuenta 122-042-002-0000 Adeudo de Alumnos por importe de \$2,982,321.00, integrado por el registro de los siguientes ingresos pendientes de cobros: Diplomados \$45,000.00 Sistema Semiescolarizado \$1,119,615.00, Sistemas Escolarizado \$100,270.00 y Sistema Maestría \$1,717,436.00, originándose este movimiento el 31 de diciembre de 2012 mediante Póliza de diario No. 165, según se constató en la contabilidad de la Universidad, es importante señalar que con objeto de dar el seguimiento a la antigüedad de saldos, se confirmó, igualmente en la contabilidad, que al 31 de diciembre de 2013 el saldo de esta subcuenta disminuyó a \$725,812.00, solicitándose el sustento documental de la disminución y presentando la Universidad las siguientes pólizas de diario: 64 de fecha 30 de septiembre de 2013 por importe de \$1,462,629.00, 71 de fecha 31 de agosto de 2013 por un monto de \$710,504.00 y 90 de fecha 31 de octubre de 2013 por un monto de \$83,376.00, sumando estos importes \$2,256,509.00, observándose lo siguiente:</p> <p>1.1.- El saldo al 31 de diciembre de 2013 por \$725,812.00, presenta una antigüedad mayor a 365 días, por lo cual es evidente que la Universidad no ha realizado las gestiones pertinentes para el cobro de estos adeudos.</p> <p>1.2.- Las pólizas presentadas no presentan soporte documental alguno.</p> <p>1.3.- Los conceptos de las mismas refieren al cobro de ingresos, lo cual resulta incongruente toda vez que en el registro contable, el cargo no corresponde a la cuenta de Bancos.</p> <p>1.4.- Considerando que las pólizas presentadas por la Universidad atienden a la disminución del saldo en el ejercicio 2013, es evidente que el registro contable no es el correcto, en virtud de que la cuenta de ingresos no debe ser afectada con un abono en rojo si éstos provienen de ejercicios anteriores. Aunado a que para la cancelación de los mismos la Universidad no cumplió con los lineamientos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable, respecto al acuerdo por el que se emiten las reglas específicas del Registro y Valoración del Patrimonio, específicamente el apartado 5. Estimación de Cuentas Incobrables, pues no presentó evidencia documental de las gestiones que determinaron la imposibilidad del cobro de los adeudos.</p>	\$ 2,982,321.00		<p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado Informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se iniciarán los Procedimientos para el Fincamiento de responsabilidad resarcitoria en contra de los exservidores públicos responsables.

ANEXO 1C

PROCEDIMIENTOS RESARCITORIOS POR RADICAR POR EL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN POR LAS OBSERVACIONES NO SOLVENTADAS EN EL SEGUNDO TRIMESTRE 2013

CO NSE C.	NOMBRE DEL PROYECTO / RUBRO	IMPORTE NO SOLVENTADO	NÚMERO DE EXPEDIENTE	STATUS DEL PROCEDIMIENTO
	<u>CAPÍTULO 1000 SERVICIOS PERSONALES</u>			
2	<p>1.1.- De la muestra revisada de pólizas y documentación soporte del gasto ejercido en el capítulo 1000 servicios personales, específicamente por concepto de pagos de listas de raya de personal que labora en los proyectos convenidos con Pemex, por un monto de \$5'213,103.36, se observa pago indebido, toda vez que la totalidad de los proyectos convenidos entre la Universidad y Pemex son subcontratados y realizados por terceros (Compañías prestadoras de servicios), por lo tanto la Universidad no tiene la obligación de realizar pagos de listas de raya, ya que ésta es de competencia, responsabilidad y obligación de cada una de las compañías prestadoras de servicios subcontratadas. Se hace el señalamiento que al monto de lista de raya registrado por \$5'213,103.36 (incluye Retenciones 8% ISSET y Retenciones I.S.R.), causó obligaciones correspondientes al 3% de Impuesto Estatal sobre Nóminas por un monto de \$156,393.10 y Cuota patronal 13% ISSET por un monto de \$677,703.44, sumando la erogación impropcedente un importe de \$6'047,199.90. Como a continuación se detalla:</p>	\$ 6,047,199.90		<p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado Informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se iniciarán los Procedimientos para el Fincamiento de responsabilidad resarcitoria en contra de los exservidores públicos responsables.

ANEXO 1C

PROCEDIMIENTOS RESARCITORIOS POR RADICAR POR EL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN POR LAS OBSERVACIONES NO SOLVENTADAS EN EL SEGUNDO TRIMESTRE 2013

CO NSE C.	NOMBRE DEL PROYECTO / RUBRO				IMPORTE NO SOLVENTADO	NÚMERO DE EXPEDIENTE	STATUS DEL PROCEDIMIENTO									
PAGOS DE LISTAS DE RAYA DE PERSONAL QUE LABORA EN LOS PROYECTOS CONVENIDOS CON PEMEX Y QUE SE CONSIDERA IMPROCEDENTE, REGISTRADOS EN EL SEGUNDO TRIMESTRE DE 2013																
No. Cons.	Fecha	Póliza		Concepto	Pago			Percepciones (a)	Retenciones 8% ISSET (b)	Retenciones I.S.R. (c)	Neto a Pagar(a)+(b)-(c)	Cuota Patronal 13% ISSET (d)	3% Impuesto Estatal S/Nóminas (e)	Erogación total impropediente (a)+(d)+(e)	Observaciones	Comentarios a lo solventado
		Tipo	Núm		No. Cheque y/o Transferecia Electrónica	Fecha	Importe									
1	30/Jun/2013	Diario	28	Del 16 al 31 de junio de 2013 Ogario Magallanes	06128001000006	28/06/13	\$320,500.00	\$406,052.34	\$20,302.57	\$65,249.77	\$320,500.00	\$52,786.80	\$12,181.57	\$471,020.71		Enviaron la documentación solicitada
2	17/Jun/2013	Diario	18	Del 01 al 15 de junio de 2013 Ogario Magallanes			320,500.00	406,052.34	20,302.57	65,249.77	320,500.00	52,786.80	12,181.57	471,020.71		Falta: Póliza de diario, oficio de autorización de dispersión, Lista de traspasos de nómina emitida por la institución bancaria.
3	30/Jun/2013	Diario	29	Del 16 al 31 de junio de 2013 Samaría Luna	06128001000008	28/06/13	15,000.00	20,464.51	905.51	2,204.67	17,354.33	2,660.39	613.94	23,738.83	Falta comprobante por la cantidad de 2,354.33	Enviaron la documentación solicitada
4	17/Jun/2013	Diario	19	Del 01 al 15 de junio de 2013 Samaría Luna	06128001000005	17/06/13	15,000.00	18,110.18	905.51	2,204.67	15,000.00	2,354.32	543.31	21,007.81		Enviaron la documentación solicitada
5	14/May/2013	Egresos	160	Del 1 al 15 de mayo de 2013 CASE	8429661	14/5/13	127,697.68	162,313.38	8,115.70	26,697.68	127,500.00	21,100.74	4,869.40	188,283.52		Falta: Lista de traspasos de nómina emitida por la institución bancaria (La Póliza de egresos está en el folio 0376).
6	30/May/2013	Diario	30	Del 16 al 31 de mayo de 2013 CASE	06128001000000	29/05/13	150,000.00	162,313.38	8,115.70	26,697.68	127,500.00	21,100.74	4,869.40	188,283.52		Enviaron la documentación solicitada
7	14/May/2013	Egresos	161	Del 01 al 15 de mayo de 2013 Ogario Magallanes	8429662	14/5/13	322,100.00	407,543.21	20,377.12	65,066.10	322,099.99	52,980.62	12,226.30	472,750.12		Falta: Oficio de solicitud y autorización de dispersión, Lista de traspasos de nómina emitida por la institución bancaria y Listas de raya.
8	30/May/2013	Diario	31	Del 16 al 31 de mayo de 2013 Ogario Magallanes	05485701000001	29/04/13	322,500.00	408,036.19	20,401.76	65,134.43	322,500.00	53,044.70	12,241.09	473,321.88		Enviaron la documentación solicitada
9	30/May/2013	Diario	29	Del 16 al 31 de mayo de 2013 Samaría Luna			20,000.00	24,899.97	1,245.00	3,654.97	20,000.00	3,237.00	747.00	28,883.97		Enviaron la documentación solicitada
10	14/May/2013	Egresos	159	Del 01 al 15 de mayo de 2013 Samaría Luna	8429660	14/05/13	20,000.00	24,899.97	1,245.00	3,654.97	20,000.00	3,237.00	747.00	28,883.97		Enviaron la documentación solicitada

ANEXO 1C

PROCEDIMIENTOS RESARCITORIOS POR RADICAR POR EL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN POR LAS OBSERVACIONES NO SOLVENTADAS EN EL SEGUNDO TRIMESTRE 2013

CO NSE C.	NOMBRE DEL PROYECTO / RUBRO				IMPORTE NO SOLVENTADO	NÚMERO DE EXPEDIENTE	STATUS DEL PROCEDIMIENTO									
PAGOS DE LISTAS DE RAYA DE PERSONAL QUE LABORA EN LOS PROYECTOS CONVENIDOS CON PEMEX Y QUE SE CONSIDERA IMPROCEDENTE, REGISTRADOS EN EL SEGUNDO TRIMESTRE DE 2013																
N.º. C.º.º.º.	Fecha	Póliza		Concepto	Pago			Percepciones (a)	Retenciones 8% ISSET (b)	Retenciones I.S.R. (c)	Neto a Pagar (a)+(b)-(c)	Cuota Patronal 13% ISSET (d)	3% Impuesto Estatal S/Nóminas (e)	Erogación total improcedente (a)+(d)+(e)	Observaciones	Comentarios a lo solventado
		Tipo	Núm		No. Cheque y/o Transferencia Electrónica	Fecha	Importe									
11	12/Abr/2013	Diario	2	Del 1 al 15 de abril de 2013 CASE	05485701000007	12/04/13	146,000.00	186,108.76	9,305.47	30,803.29	146,000.00	24,194.14	5,583.26	215,886.16		Enviar documentación solicitada
12	30/Abr/2013	Diario	34	Del 16 al 30 de abril de 2013 CASE	05485701000002	30/04/13	\$142,500.00	\$181,621.27	\$9,081.09	\$30,040.18	\$142,500.00	\$23,610.77	\$5,448.64	\$210,680.67		Falta Lista de traspasos de nómina emitido por la institución bancaria.
13	12/Abr/2013	Diario	1	Del 1 al 15 de abril de 2013 Ogario Magallanes	05485701000001	29/04/13	322,500.00	408,036.19	20,401.76	65,134.43	322,500.00	53,044.70	12,241.09	473,321.98		Enviar documentación solicitada
14	30/Abr/2013	Diario	31	Del 16 al 30 de abril de 2013 Ogario Magallanes	05485701000001	29/04/13	322,500.00	408,036.19	20,401.76	65,134.43	322,500.00	53,044.70	12,241.09	473,321.98		Enviar documentación solicitada
15	30/Abr/2013	Diario	35	Del 16 al 30 de abril de 2013 Samaria Luna			20,000.00	24,899.97	1,245.00	3,654.97	20,000.00	3,237.00	747.00	28,883.97		Enviar documentación solicitada
16	12/Abr/2013	Diario	3	Del 01 al 15 de abril de 2013 Samaria Luna	05485701000007	12/04/13	20,000.00	24,899.97	1,245.00	3,654.97	20,000.00	3,237.00	747.00	28,883.97		Enviar documentación solicitada
17	30/Abr/2013	Diario	29	Del 01 al 15 de enero de 2013 CASE			135,000.00	173,346.09	8,667.35	29,178.74	135,500.00	22,534.99	5,200.38	201,081.46	Falta documentación soporte validada.	No la enviaron.
18	30/Abr/2013	Diario	28	Del 01 al 15 de enero de 2013 Samaria Luna			26,000.00	32,294.65	1,614.73	4,679.92	26,000.00	4,198.30	968.84	37,461.79	Falta documentación soporte validada.	No la enviaron.
19	30/Abr/2013	Diario	27	Del 01 al 15 de enero de 2013 Ogario Magallanes			323,000.00	407,785.70	20,389.24	64,396.46	323,000.00	53,012.14	12,233.57	473,031.41	Falta documentación soporte validada.	No la enviaron.
20	30/Abr/2013	Diario	36	Del 01 al 15 de marzo de 2013 Servicio de administración ambiental			35,000.00	40,569.80	2,027.00	3,542.80	35,000.00	5,274.07	1,217.09	47,060.97	Falta documentación soporte validada.	No la enviaron.

ANEXO 1C

PROCEDIMIENTOS RESARCITORIOS POR RADICAR POR EL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN POR LAS OBSERVACIONES NO SOLVENTADAS EN EL SEGUNDO TRIMESTRE 2013

CO NSE C.	NOMBRE DEL PROYECTO / RUBRO				IMPORTE NO SOLVENTADO	NÚMERO DE EXPEDIENTE	STATUS DEL PROCEDIMIENTO									
PAGOS DE LISTAS DE RAYA DE PERSONAL QUE LABORA EN LOS PROYECTOS CONVENIDOS CON PEMEX Y QUE SE CONSIDERA IMPROCEDENTE, REGISTRADOS EN EL SEGUNDO TRIMESTRE DE 2013																
No. Cons.	Fecha	Póliza		Concepto	Pago			Percepciones (a)	Retenciones 8% ISSET (b)	Retenciones I.S.R. (c)	Neto a Pagar(a)+(b)-(c)	Cuota Patronal 13% ISSET (d)	3% Impuesto Estatal S/Nóminas (e)	Erogación total improcedente (a)+(d)+(e)	Observaciones	Comentarios a lo solventado
		Tipo	Núm		No. Cheque y/o Transferencia Electrónica	Fecha	Importe									
21	12/Abr/2013	Egresos	49	UPCH lista de raya personal administrativo retroactivo enero a marzo de 2013			19,826.23	30,357.24				3,946.44	910.72	35,214.40	Falta póliza con su documentación soporte	Falta firma de los beneficiarios y de quien autoriza, en las listas de raya.
22	09/May/2013	Egresos	83	UPCH / lista de raya convenio Pemex 01/09/2012 al 31/12/2012	8428658	13/05/13	208,000.00	259,863.28				33,782.23	7,765.90	301,441.40	Falta póliza con su documentación soporte	Falta cheque y listas de raya
23	14/May/2013	Egresos	167	UPCH / lista de raya personal Pemex proyecto servicios Administración ambiental	8428663	17/05/13	7,000.00	8,752.64				1,137.84	262.58	10,153.06	Falta póliza con su documentación soporte	No la envaron.
24	27/Jun/2013	Egresos	355	UPCH / lista de raya 16-31 mzo 2013 proyecto servicios Administración ambiental convenio 422302801	9088	27/06/13	10,500.00	12,170.94				1,582.22	385.13	14,118.28	Falta póliza con su documentación soporte	Falta: Lista de raya.
25	27/Jun/2013	Egresos	356	UPCH / lista de raya complemento 16-28 feb 2013 proyecto servicios Administración ambiental convenio 422302801	9089	27/06/13	\$94,500.00	\$109,538.46				\$14,240.00	\$3,286.15	\$127,064.61	Falta póliza con su documentación soporte	Falta: Lista de raya.
26	27/Jun/2013	Egresos	357	UPCH / lista de raya complemento 01-15 mzo 2013 proyecto servicio Administración ambiental convenio 422302801	9090	27/06/13	105,000.00	121,709.40				15,822.22	3,651.28	141,182.90	Falta póliza con su documentación soporte	Falta: Lista de raya.
27	27/Jun/2013	Egresos	358	UPCH / lista de raya complemento 01-15 feb 2013 proyecto servicios actn paquete tecnológico 422082813	9091	27/06/13	80,500.00	93,310.54				12,130.37	2,799.32	108,240.23	Falta póliza con su documentación soporte	Falta: Lista de raya, solicitud y autorización de dispersión, traspaso de nómina emitido por la institución bancaria.
28	27/Jun/2013	Egresos	359	UPCH / lista de raya complemento 16-28 feb 2013 proyecto servicios actn paquete tecnológico 422082813	9092	27/06/13	289,500.00	312,387.46				40,810.37	9,371.62	362,369.45	Falta póliza con su documentación soporte	Falta: Lista de raya.
29	27/Jun/2013	Egresos	360	UPCH / lista de raya complemento 01-15 ene 2013 proyecto servicio Administración ambiental 422302801	9093	27/06/13	3,500.00	4,056.98				527.41	121.71	4,706.10	Falta póliza con su documentación soporte	Falta: Lista de raya.
30	27/Jun/2013	Egresos	361	UPCH / lista de raya complemento proyecto servicio ambiental 01-15 feb 2013 convenio 422302801	9094	27/06/13	7,000.00	8,113.96				1,054.81	243.42	9,412.19	Falta póliza con su documentación soporte	Falta: Lista de raya.

ANEXO 1C

PROCEDIMIENTOS RESARCITORIOS POR RADICAR POR EL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN POR LAS OBSERVACIONES NO SOLVENTADAS EN EL SEGUNDO TRIMESTRE 2013

CO NSE C.	NOMBRE DEL PROYECTO / RUBRO				IMPORTE NO SOLVENTADO	NÚMERO DE EXPEDIENTE	STATUS DEL PROCEDIMIENTO									
PAGOS DE LISTAS DE RAYA DE PERSONAL QUE LABORA EN LOS PROYECTOS CONVENIDOS CON PEMEX Y QUE SE CONSIDERA IMPROCEDENTE, REGISTRADOS EN EL SEGUNDO TRIMESTRE DE 2013																
N.O. C.O.N.S.	Fecha	Póliza		Concepto	Pago			Percepciones (a)	Retenciones 8% ISSET (b)	Retenciones I.S.R. (c)	Neto a Pagar (a)+(b)-(c)	Cuota Patronal 13% ISSET (d)	3% Impuesto Estatal S/Nóminas (e)	Erogación total impropcedente (a)+(d)+(e)	Observaciones	Comentarios a lo solventado
		Tipo	Núm		No. Cheque y/o Transferencia Electrónica	Fecha	Importe									
31	27Jun2013	Egresos	362	UPCH / lista de raya complemento 16-31 mzo 2013 proyecto servicio adn paquete tecnológico 422082813	9095	27/06/13	10,500.00	12,170.94				1,582.22	365.13	14,118.29	Falta póliza con su documentación soporte	Falta: Lista de raya, solicitud y autorización de dispersión, traspase de nómina emitido por la institución bancaria.
32	27Jun2013	Egresos	363	UPCH / lista de raya complemento 01-15 mzo 2013 proyecto servicio adn paquete tecnológico 422082813	9096	27/06/13	266,000.00	308,330.48				40,082.96	9,249.91	357,663.36	Falta póliza con su documentación soporte	Falta: Lista de raya.
33	27Jun2013	Egresos	365	UPCH / lista de raya complemento 16-31 enero 2013 proyecto servicio Administración ambiental 422302801	9098	27/06/13	3,500.00	4,056.98				527.41	121.71	4,706.10	Falta póliza con su documentación soporte	Falta: Lista de raya.
TOTALES							\$4,211,123.91	\$5,213,103.36	\$196,294.84	\$626,034.90	\$3,105,954.32	\$677,703.44	\$156,393.10	\$6,047,199.90		
DE: Pólizas y documentación comprobatoria soporte del gasto																
<p>1.2. Del importe observado por \$6,047,199.90, se constató que no fueron proporcionadas las pólizas de egresos Nos. 49, 83 y 167 de fechas 12 de abril, 9 y 14 de mayo de 2013, así como la documentación comprobatoria, por los importes de \$30,357.24, \$259,863.28 y \$8,752.64 respectivamente, pólizas de egresos Nos. 355, 356, 357, 358, 359, 360, 361, 362, 363 y 365 de fechas 27 de junio de 2013, así como la documentación comprobatoria, por la cantidad de \$12,170.94 \$109,538.46, \$121,709.40, \$93,310.54, \$312,387.46, \$4,056.98 \$8,113.96, \$12,170.94, \$308,330.48 y \$4,056.98 respectivamente. Asimismo falta de documentación comprobatoria del ejercicio del gasto de las pólizas de diario Nos. 27, 28, 29, y 36 de fecha 30 de abril de 2013 y 29 de fecha 30 de junio de 2013. Cabe señalar que esta documentación fue solicitada mediante requerimiento de información anexo a la Orden de Auditoría número HCE/OSFE/DFEG/1366/2013 de fecha 04 de diciembre de 2013, en el apartado de Información Financiera, numeral 20, expedientes de pólizas de ingresos, egresos y diario con su respectivo soporte documental de los meses de abril, mayo y junio de 2013. Por lo consiguiente, al no existir los documentos comprobatorios, no se tuvieron los elementos necesarios para fiscalizar por lo que se dejan a salvo las facultades del Órgano Superior de Fiscalización del Estado para ejercer acciones con posterioridad.</p>																

ANEXO 1C

PROCEDIMIENTOS RESARCITORIOS POR RADICAR POR EL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN POR LAS OBSERVACIONES NO SOLVENTADAS EN EL SEGUNDO TRIMESTRE 2013

CO NSE C.	NOMBRE DEL PROYECTO / RUBRO	IMPORTE NO SOLVENTADO	NÚMERO DE EXPEDIENTE	STATUS DEL PROCEDIMIENTO
	1.3. Igualmente del importe observado por \$6,047,199.90 , mediante pólizas de diario números: 27, 28 y 29 de fecha 30 de abril de 2013, registran al gasto por concepto de servicios personales (listas de raya Pemex), por un monto de \$484,500.00 , con abono a la cuenta de Sueldos por pagar, correspondientes a la primera quincena de enero de 2013, es decir, que pasaron más de 90 días de acuerdo a la fecha del documento justificatorio del gasto para realizar su registro, asimismo se constató en base a los auxiliares de registros contables, que al 31 de diciembre de 2013 no se ha pagado este pasivo. Cabe señalar que faltan firmas de Autorizado del Rector y del Secretario de Administración y Finanzas en cédulas resumen de conceptos y en listas de raya.			
3	De la revisión de una muestra de la cuenta 510-000-000-0000 Servicios Personales , se observa que las percepciones recibidas por algunos servidores públicos excedieron del tabulador de sueldos publicado en el periódico oficial de fecha 26 de diciembre de 2012 y del tabulador con incremento salarial 2013 autorizado el 6 de marzo del 2013, por un importe total de \$169,213.39 correspondiente al mes de junio 2013.	\$ 169,213.39		Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado Informa: • Se iniciarán los Procedimientos para el Fincamiento de responsabilidad resarcitoria en contra de los exservidores públicos responsables.
4	CAPÍTULO 3000 SERVICIOS GENERALES			
	De la revisión a una muestra de pólizas y documentación soporte de la cuenta 530-000-000-0000 Servicios Generales , específicamente el rubro de Servicios profesionales especializados, se observa importe de \$6,298,394.67 , en virtud de que no fueron proporcionadas las pólizas de egresos No. 216 y 217 de fechas 20 de mayo de 2013, así como la documentación comprobatoria, por la cantidad de \$538,722.50 , Póliza de diario No. 61 de fecha 31 de mayo de 2013 por la cantidad de \$5'759,672.17 . Por lo consiguiente, al no existir los documentos comprobatorios, no se tuvieron los elementos necesarios para fiscalizar por lo que se dejan a salvo las facultades del Órgano Superior de Fiscalización del Estado para ejercer acciones con posterioridad.	\$ 6,017,060.73		Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado Informa: • Se iniciarán los Procedimientos para el Fincamiento de responsabilidad resarcitoria en contra de los exservidores públicos responsables.

ANEXO 1C

PROCEDIMIENTOS RESARCITORIOS POR RADICAR POR EL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN POR LAS OBSERVACIONES NO SOLVENTADAS EN EL SEGUNDO TRIMESTRE 2013

CO NSE C.	NOMBRE DEL PROYECTO / RUBRO	IMPORTE NO SOLVENTADO	NÚMERO DE EXPEDIENTE	STATUS DEL PROCEDIMIENTO
<i>Dependencia u Organismo: PF Secretaría de Planeación y Finanzas</i>				
5	SERVICIOS PERSONALES <u>LICENCIA CON GOCE DE SUELDO</u> Con oficio número SA/0347/2013 de fecha 22 de enero de 2013 signado por la Secretaría de Administración, se autoriza <i>licencia con goce de sueldo</i> a la C. María Luisa Contreras Hernández , trabajadora de base sindicalizada con categoría de Técnico General adscrita a la Dirección de Administración durante el período comprendido del 1 de enero de 2013 al 06 de julio de 2015; dado que integra el Comité Ejecutivo del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Estado y de los Municipios de Tabasco (STEMT), observándose que otorgan licencia con goce de sueldo, erogando un importe por concepto de sueldos de \$20,104.80 durante el período abril-junio, lo cual se considera incorrecto, toda vez que como se ha dejado asentado se trata de una persona comisionada al Sindicato, por lo que la licencia procedente debe ser <i>sin goce de sueldos</i> ; debiendo reintegrarse la totalidad de los sueldos pagados. El pago del sueldo se realizó mediante dispersión bancaria con cuenta número 1281027654 de BBVA Bancomer. Así mismo es importante destacar que no son coincidentes las firmas reflejadas en los recibos de pago de nómina y estímulo económico por antigüedad.	\$ 20,104.80		Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado Informa: • Se iniciarán los Procedimientos para el Fincamiento de responsabilidad resarcitoria en contra de los exservidores públicos responsables.
5	NO SOLVENTADO CUANTIFICADO	\$15,235,899.82		
5	TOTAL PENDIENTE DE SOLVENTAR SEGUNDO TRIMESTRE 2013	\$15,235,899.82		

ANEXO 1C

PROCEDIMIENTOS RESARCITORIOS POR RADICAR POR EL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN POR LAS OBSERVACIONES NO SOLVENTADAS EN EL TERCER TRIMESTRE 2013

CON SEC.	NOMBRE DEL PROYECTO / RUBRO	IMPORTE NO SOLVENTADO	NÚMERO DE EXPEDIENTE	STATUS DEL PROCEDIMIENTO
Dependencia u Organismo: CT Secretaría de Comunicaciones y Transportes				
SERVICIOS PERSONALES				
LICENCIA CON GOCE DE SUELDO				
1	<p>Con oficio número SA/02670/2013 de fecha 23 de mayo de 2013 signado por la Secretaría de Administración, se autoriza <i>licencia con goce de sueldo</i> al C. Jesús Omar Colorado Roca, trabajador de base sindicalizado con categoría de Profesionista adscrito a la Subsecretaría de Comunicaciones durante el período comprendido del 5 de abril de 2013 al 31 de diciembre de 2015, dado que integra el Comité Ejecutivo del Sindicato Único de Trabajadores al Servicio del Estado de Tabasco (SUTSET), observándose lo siguiente:</p> <p>1.1.- Otorgan <i>licencia con goce de sueldo</i>, erogando un importe por concepto de sueldos de \$11,391.90 durante el período julio-septiembre, lo cual se considera incorrecto, toda vez que como se ha dejado asentado se trata de una persona que integra el Comité Ejecutivo del Sindicato, por lo que la licencia procedente debe ser <i>sin goce de sueldos</i>; debiendo reintegrarse la totalidad de los sueldos pagados.</p> <p>1.2.- No se obtuvo evidencia del oficio de solicitud del trabajador dirigida al jefe inmediato con el visto bueno del Secretario General del SUTSET, acorde con lo establecido en las Condiciones Generales de Trabajo vigentes.</p>	\$ 11,391.90		<p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado Informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> Se iniciarán los Procedimientos para el Fincamiento de responsabilidad resarcitoria en contra de los exservidores públicos responsables.
Dependencia u Organismo: PF Secretaría de Planeación y Finanzas				
ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA				
2	OTRAS CUENTAS POR PAGAR A CORTO PLAZO			
	<p>Mediante póliza de diario número 36, de fecha 5 de agosto de 2013, con cheque número 0000269, de fecha 16 de julio de 2013, a favor de RadiomovIl Dipsa, S.A. de C.V., por el importe de \$4,089.00, por concepto de pago de factura número OD-27119956, por el servicio de telefonía celular del número 9932787399, correspondiente al mes de junio, dicha línea se encuentra asignada al servidor público MAP. Wilver Méndez Magaña, con categoría de Coordinador de Planeación; se observa pago excedente por el importe de \$2,089.00, toda vez que la categoría antes citada no se encuentra en el tabulador de cuotas para el uso de telefonía celular para el año 2013, mismo que se encuentra autorizado en el oficio número SA/3707/2013 de fecha 8 de julio de 2013, emitido por la Titular de la Secretaría de Administración, el cual a la letra dice "<i>Secretarios hasta el importe mensual de \$5,000.00; Subsecretarios, hasta el importe mensual de \$3,000.00, y aquellos servidores que por la naturaleza de sus funciones justifiquen el uso del servicio, hasta un importe mensual de \$2,000.00</i>".</p>	\$ 2,089.00		<p>Para los efectos de Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización de Estado Informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> Se iniciarán los Procedimientos para el Fincamiento de responsabilidad resarcitoria en contra de los exservidores públicos responsables.

ANEXO 1C

PROCEDIMIENTOS RESARCITORIOS POR RADICAR POR EL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN POR LAS OBSERVACIONES NO SOLVENTADAS EN EL TERCER TRIMESTRE 2013

CON SEC.	NOMBRE DEL PROYECTO / RUBRO	IMPORTE NO SOLVENTADO	NÚMERO DE EXPEDIENTE	STATUS DEL PROCEDIMIENTO
	CAPÍTULO 1000 SERVICIOS PERSONALES			
3	COMPENSACIÓN POR DESEMPEÑO			
	<p>Derivado de la revisión efectuada a la cuenta 5-1-1-3-0-1344 Compensación por Desempeño correspondiente a los meses de agosto y septiembre de 2013, se observa pago improcedente por el importe de \$9,096.00 a favor de <i>cuatro</i> servidores públicos con categoría de Auditor Fiscal en los meses de agosto y septiembre de 2013, observándose que rebasan el importe estipulado en el Tabulador de Sueldos publicado en el Decreto de Presupuesto General de Egresos, toda vez que perciben el importe de \$4,073.00 correspondiente a la categoría de Receptor de Rentas "C", debiendo ser la cantidad de \$2,936.00, acorde a la categoría de Auditor Fiscal, existiendo una diferencia del importe de \$1,137.00 por cada uno de manera quincenal; por lo anterior, se excede de los cuatro servidores públicos el pago por el importe total de \$9,096.00</p> <p>Lo anterior, se constató mediante pólizas de diario números 107, 169, 113 y 163, de fechas 13 y 21 de agosto de 2013 y 12 y 19 de septiembre de 2013, con órdenes de pago 692, 745, 838 y 888, donde se efectuaron los pagos por concepto de Compensación por Desempeño, correspondiente a la primera y segunda quincena de los meses de agosto y septiembre de 2013, a los servidores públicos ya mencionados, cada uno de ellos con categoría de Auditor Fiscal; asimismo se verificaron los formatos D.R.H. Movimiento de Personal, todas de fechas 12 de septiembre de 2013, en el apartado de Datos Oficiales en sus puntos que a la letra dicen "Categoría y Clave: Receptor de Rentas "C" CMM0526/0011" y "Fecha en que causa efecto el Movimiento: 01 de octubre de 2013"; por lo anterior, es improcedente el pago efectuado por Compensación de Desempeño por la citada categoría.</p> <p>Por lo antes señalado; es evidente que la actuación de los servidores públicos que autorizaron el pago de esta prestación, no fue en apego a conducirse con la máxima diligencia, honradez, lealtad y eficiencia, así como de cumplir las Leyes y normas que determinen el manejo, ejecución y transparencia de los recursos públicos asignados.</p>	\$ 9,096.00		<p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado Informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se iniciarán los Procedimientos para el Fincamiento de responsabilidad resarcitoria en contra de los exservidores públicos responsables.
	Dependencia u Organismo: SS Secretaría de Salud			
4	CAPÍTULO 1000 SERVICIOS PERSONALES			
	En la revisión a los gastos del Capítulo 1000 "Servicios Personales", se observó lo siguiente:	\$ 2,604,316.00		

ANEXO 1C

PROCEDIMIENTOS RESARCITORIOS POR RADICAR POR EL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN POR LAS OBSERVACIONES NO SOLVENTADAS EN EL TERCER TRIMESTRE 2013

CON SEC.	NOMBRE DEL PROYECTO / RUBRO	IMPORTE NO SOLVENTADO	NÚMERO DE EXPEDIENTE	STATUS DEL PROCEDIMIENTO
	1.- Se realizaron pagos a personal federal con recursos estatales afectando a las partidas 1342 "Ajustes Complementarios" y 1591 "Erogaciones Adicionales" del mes de septiembre de 2013, según órdenes de pago 3153 y 3151, de fecha 19 de septiembre de 2013 por importes de \$679,447.00 y \$1'924,869.00, respectivamente haciendo un total de \$2'604,316.00.			Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado Informa: • Se iniciarán los Procedimientos para el Fincamiento de responsabilidad resarcitoria en contra de los exservidores públicos responsables.

ANEXO 1C

PROCEDIMIENTOS RESARCITORIOS POR RADICAR POR EL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN POR LAS OBSERVACIONES NO SOLVENTADAS EN EL TERCER TRIMESTRE 2013

CON SEC.	NOMBRE DEL PROYECTO / RUBRO	IMPORTE NO SOLVENTADO	NÚMERO DE EXPEDIENTE	STATUS DEL PROCEDIMIENTO
5	CAPÍTULO 3000 SERVICIOS GENERALES			
	<p>En la revisión a la muestra de los gastos del Capítulo 3000 "Servicios Generales", se observó lo siguiente:</p> <p>2.1.- En la partida 3365 denominada "Servicios de Impresión Medios Masivos", se observó que en las pólizas de diario Nos. 09-1-00001207 y 09-1-00001208, las cuales fueron pagadas con las pólizas No. 10-1-00002553 y 10-1-000002552, órdenes de pago Nos. 3149 y 3143, por importes de \$12,312.00 y \$18,468.00, respectivamente, haciendo un total de \$30,780.00, solo presentan recibos simples Nos. 42 y 50 firmado por el Secretario de Salud (Dr. Ezequiel A. Toledo Ocampo) y la Subdirectora de Administración (L.A. Moraima Torres Olán) respectivamente, dichos documentos no justifican el gasto correspondiente, por no cumplir con los requisitos fiscales.</p>	\$ 18,468.00		<p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado Informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se iniciarán los Procedimientos para el Fincamiento de responsabilidad resarcitoria en contra de los exservidores públicos responsables.
5	NO SOLVENTADO CUANTIFICADO	\$2,645,360.90		
5	TOTAL PENDIENTE DE SOLVENTAR TERCER TRIMESTRE 2013	\$2,645,360.90		

ANEXO 1C

PROCEDIMIENTOS RESARCITORIOS POR RADICAR POR EL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN POR LAS OBSERVACIONES NO SOLVENTADAS EN EL CUARTO TRIMESTRE 2013

CON SEC.	NOMBRE DEL PROYECTO / RUBRO	IMPORTE NO SOLVENTADO	NÚMERO DE EXPEDIENTE	STATUS DEL PROCEDIMIENTO
Dependencia u Organismo: SP Secretaría de Seguridad Pública				
1	PROVEEDORES POR PAGAR A CORTO PLAZO			
	<p>De la revisión a una muestra de la cuenta presupuestal 2-1-1-2-1 Proveedores por pagara a corto plazo se observa lo siguiente:</p> <p>1.1 En revisión a las pólizas de diario 2612 del mes de diciembre de 2013, las cuales presentan dentro de la documentación soporte del gasto los contratos No. CVSP-115/13 y el CVSP-118/13 de fecha 15 de noviembre de 2013, firmado con la empresa LE SOMMET DE TAB. S.A. de C.V., representado por el C. Alberto Contreras Custodio, Administrador Único, se observa que no se dio cumplimiento a las cláusulas Octava donde el proveedor se obliga a entregar los bienes materia de este contrato a mas tardar el día 15 de diciembre de 2013, situación que no se cumplió ya que al día 10 de junio de 2014 fecha de la inspección física de los mismos, no los había entregado en su totalidad, hecho que quedó asentada en el acta circunstanciada de fecha 10 de junio de 2014, levantada por los auditores comisionados del Órgano Superior de Fiscalización.</p> <p>Asimismo en la Cláusula segunda del citado contrato, las partes convienen que el importe total es fijo y el ejecutivo estatal se obliga a pagar el importe del presente contrato a los 30 días naturales, posteriores a la presentación de las facturas respectivas por parte del proveedor en el área administrativa de la Secretaría previa entrega de los bienes a entera satisfacción del Ejecutivo Estatal, condición que se incumplió ya que con fecha 26 de diciembre de 2013 mediante póliza de número 2726 y cheque número 21321 de fecha 31 de diciembre de 2013 se pagó al proveedor sin haber surtido el total de los bienes, de acuerdo a lo estipulado en el contrato. Siendo lo no entregado \$416,446.00.</p> <p>1.2. En revisión a las pólizas de diario 2686 del mes de diciembre de 2013, las cuales presentan dentro de la documentación soporte del gasto el contrato No.CVSP-051-108/13 de fecha 15 de noviembre de 2013, firmado con la empresa Región de los Rios S,A de C.V, representado por la C. Beatriz Castillo Guillen, Apoderado legal, se observa que no se dio cumplimiento a las cláusulas Octava donde el proveedor se obliga a entregar los bienes materia de este contrato a más tardar el día 15 de diciembre de 2013, situación que no se cumplió ya que al día 10 de junio de 2014 fecha de la inspección física de los mismos, no los había entregado en su totalidad, hecho que quedó asentada en el acta circunstanciada de fecha 10 de junio de 2014, levantada por los auditores del comisionados por el Órgano superior de Fiscalización.</p>	\$4,762,408.30		<p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado Informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se iniciarán los Procedimientos para el Fincamiento de responsabilidad resarcitoria en contra de los exservidores públicos responsables.

ANEXO 1C

PROCEDIMIENTOS RESARCITORIOS POR RADICAR POR EL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN POR LAS OBSERVACIONES NO SOLVENTADAS EN EL CUARTO TRIMESTRE 2013

CON SEG.	NOMBRE DEL PROYECTO / RUBRO	IMPORTE NO SOLVENTADO	NÚMERO DE EXPEDIENTE	STATUS DEL PROCEDIMIENTO
	<p>Asimismo en la cláusula segunda del citado contrato, las partes convienen que el importe total es fijo y el ejecutivo estatal se obliga a pagar el importe del presente contrato a los 30 días naturales, posteriores a la presentación de las facturas respectivas por parte del proveedor en el área administrativa de la Secretaría previa entrega de los bienes a entera satisfacción del Ejecutivo Estatal, condición que se incumplió ya que con fecha 26 de diciembre de 2013 mediante póliza de número 2726 y cheque número 21378 de fecha 31 de diciembre de 2013 se pagó al proveedor sin haber surtido el total de los bienes, de acuerdo a lo estipulado en el contrato, siendo lo no entregado \$41,419.00.</p> <p>1.3. En revisión a las pólizas de diario 2681 del mes de diciembre de 2013, las cuales presentan dentro de la documentación soporte del gasto el contrato No.CVSP-104/13 de fecha 30 de noviembre de 2013, firmado con la empresa Ropa Ruda S.A de C.V. Representado por el C. Ricardo Rodolfo González González, Administrador Único, se observa que no se dio cumplimiento a las cláusulas Octava donde el proveedor se obliga a entregar los bienes materia de este contrato a más tardar el día 31 de diciembre de 2013, situación que no se cumplió ya que al día 10 de junio de 2014 fecha de la inspección física de los mismos, no los había entregado en su totalidad, hecho que quedó asentada en el acta circunstanciada de fecha 10 de junio de 2014, levantada por los auditores del comisionados por el Órgano superior de Fiscalización.</p> <p>Asimismo en la cláusula segunda del citado contrato, las partes convienen que el importe total es fijo y el ejecutivo estatal se obliga a pagar el importe del presente contrato a los 30 días naturales, posteriores a la presentación de las facturas respectivas por parte del proveedor en el área administrativa de la Secretaría previa entrega de los bienes a entera satisfacción del Ejecutivo Estatal, condición que se incumplió ya que con fecha 26 de diciembre de 2013 mediante póliza de número 2726 y cheque número 21425 de fecha 31 de diciembre de 2013 se pagó al proveedor sin haber surtido el total de los bienes, de acuerdo a lo estipulado en el contrato, siendo lo no entregado \$141,876.57.</p> <p>1.4. En revisión a las pólizas de diario Nos. 2589 y 2681 del mes de diciembre de 2013, las cuales presentan dentro de la documentación soporte del gasto el contrato No.CVSP-114/13 de fecha 15 de noviembre de 2013, firmado con la empresa Ingeniería E Inmobiliaria Centralizada Theec, S.A de C.V, representado por el C. José Luis Salgado Parra, Administrador Único, se observa que no se dio cumplimiento a las cláusulas Octava donde el proveedor se obliga a entregar los bienes materia de este contrato a más tardar el día 15 de diciembre de 2013, situación que no se cumplió ya que al día 10 de junio de 2014 fecha de la inspección física de los mismos, no los había entregado en su totalidad, hecho que quedó asentada en el acta circunstanciada de fecha 10 de junio de 2014, levantada por los auditores del comisionados por el Órgano superior de Fiscalización.</p>			

ANEXO 10

PROCEDIMIENTOS RESARCITORIOS POR RADICAR POR EL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN POR LAS OBSERVACIONES NO SOLVENTADAS EN EL CUARTO TRIMESTRE 2013

CGN SEC.	NOMBRE DEL PROYECTO / RUBRO	IMPORTE NO SOLVENTADO	NÚMERO DE EXPEDIENTE	STATUS DEL PROCEDIMIENTO
	<p>Asimismo en la cláusula segunda del citado contrato, las partes convienen que el importe total es fijo y el ejecutivo estatal se obliga a pagar el importe del presente contrato a los 30 días naturales, posteriores a la presentación de las facturas respectivas por parte del proveedor en el área administrativa de la Secretaría previa entrega de los bienes a entera satisfacción del Ejecutivo Estatal, condición que se incumplió ya que con fecha 26 de diciembre de 2013 mediante póliza número 2726 y cheque número 21316 de fecha 31 de diciembre de 2013 se pagó al proveedor sin haber surtido el total de los bienes, de acuerdo a lo estipulado en el contrato, siendo lo no entregado \$114,934.77.</p> <p>1.5. En revisión a las pólizas de diario 2705 del mes de diciembre de 2013, las cuales presentan dentro de la documentación soporte del gasto el contrato No.CVSP-051-144/13 de fecha 30 de diciembre de 2013, firmado con la empresa Protexer S,A de C.V. Representado por el C. Lorena Morales Lagunas, Administrador Único, se observa que no se dio cumplimiento a las cláusulas Octava donde el proveedor se obliga a entregar los bienes materia de este contrato de manera inmediata, situación que no se cumplió ya que al día 10 de junio de 2014 fecha de la inspección física de los mismos, no los había entregado en su totalidad, hecho que quedó asentada en el acta circunstanciada de fecha 10 de junio de 2014, levantada por los auditores del comisionados por el Órgano superior de Fiscalización.</p> <p>Asimismo en la cláusula segunda del citado contrato, las partes convienen que el importe total es fijo y el ejecutivo estatal se obliga a pagar el importe del presente contrato a los 30 días naturales, posteriores a la presentación de las facturas respectivas por parte del proveedor en el área administrativa de la Secretaría previa entrega de los bienes a entera satisfacción del Ejecutivo Estatal, condición que se incumplió ya que con fecha 26 de diciembre de 2013 mediante póliza de número 2726 y cheque número 21443 de fecha 31 de diciembre de 2013 se pagó al proveedor sin haber surtido el total de los bienes, de acuerdo a lo estipulado en el contrato, siendo lo no entregado \$274,038.50.</p> <p>1.6. En revisión a las pólizas de diario 2659 del mes de diciembre de 2013, las cuales presentan dentro de la documentación soporte del gasto el contrato y adendum No.CVSP-112/13 de fecha 15 de noviembre y 13 de diciembre de 2013, firmado con la empresa El arte de uniformarte S de RL de CV, representado por el C.Marco Antonio Pérez Cacep, apoderado legal, se observa que no se dio cumplimiento a las cláusulas Octava donde el proveedor se obliga a entregar los bienes materia de este contrato a mas tardar el día 15 de diciembre de 2013, situación que no se cumplió ya que al día 10 de junio de 2014 fecha de la inspección física de los mismos, no los había entregado en su totalidad, hecho que quedó asentada en el acta circunstanciada de fecha 10 de junio de 2014, levantada por los auditores del comisionados por el Órgano superior de Fiscalización.</p>			

ANEXO 1C

PROCEDIMIENTOS RESARCITORIOS POR RADICAR POR EL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN POR LAS OBSERVACIONES NO SOLVENTADAS EN EL CUARTO TRIMESTRE 2013

CON SÉC.	NOMBRE DEL PROYECTO / RUBRO	IMPORTE NO SOLVENTADO	NÚMERO DE EXPEDIENTE	STATUS DEL PROCEDIMIENTO
	<p>Asimismo en la cláusula segunda del citado contrato, las partes convienen que el importe total es fijo y el ejecutivo estatal se obliga a pagar el importe del presente contrato a los 30 días naturales, posteriores a la presentación de las facturas respectivas por parte del proveedor en el área administrativa de la Secretaría previa entrega de los bienes a entera satisfacción del Ejecutivo Estatal, condición que se incumplió ya que con fecha 26 de diciembre de 2013 mediante póliza de número 2726 y cheques número 21375, 21129 ambos de fecha 31 de diciembre de 2013, se pagó al proveedor sin haber surtido el total de los bienes, de acuerdo a lo estipulado en el contrato, siendo lo no entregado \$1,709,696.30</p> <p>1.7. En revisión a las pólizas de diario 2686 del mes de diciembre de 2013, las cuales presentan dentro de la documentación soporte del gasto el contrato y adendum No.CVSP-111/13 de fecha 15 de noviembre y 13 de diciembre de 2013, firmado con la empresa El arte de uniformarte S de RL de CV, representado por el C.Marco Antonio Pérez Cacep, apoderado legal, se observa que no se dio cumplimiento a las cláusulas Octava donde el proveedor se obliga a entregar los bienes materia de este contrato a más tardar el día 15 de diciembre de 2013, situación que no se cumplió ya que al día 10 de junio de 2014 fecha de la inspección física de los mismos, no los había entregado en su totalidad, hecho que quedó asentada en el acta circunstanciada de fecha 10 de junio de 2014, levantada por los auditores del comisionados por el Órgano superior de Fiscalización.</p> <p>Asimismo en la cláusula segunda del citado contrato, las partes convienen que el importe total es fijo y el ejecutivo estatal se obliga a pagar el importe del presente contrato a los 30 días naturales, posteriores a la presentación de las facturas respectivas por parte del proveedor en el área administrativa de la Secretaría previa entrega de los bienes a entera satisfacción del Ejecutivo Estatal, condición que se incumplió ya que con fecha 26 de diciembre de 2013 mediante póliza de número 2726 y cheques número 21307, 21375 ambos de fecha 31 de diciembre de 2013, se pagó al proveedor sin haber surtido el total de los bienes, de acuerdo a lo estipulado en el contrato, siendo lo no entregado \$485,620.00. Haciendo un total de \$3,183,830.14.</p> <p>Por lo anterior, se observa que de acuerdo a los contratos mencionados en los puntos 1.1, 1.2, 1.3, 1.4, 1.5, 1.6 y 1.7 no se da cumplimiento a lo establecido en la cláusula décima donde <u>"las partes" convienen que en caso de incumplimiento por parte "del proveedor" en la entrega total de los bienes, entregando solo una parte de la totalidad a la que esta obligado, quedará a opción de "el ejecutivo estatal" rescindir este contrato sin ninguna responsabilidad para él y sin necesidad de declaración judicial, o bien imponerle a "el proveedor" por concepto de pena convencional el equivalente a 5 al millar sobre el importe de los bienes no entregados, por cada día de retraso, estando conforme "el proveedor" en que las cantidades que resulten en su caso, le sean deducidas al momento de liquidación del precio contratado.</u> De acuerdo lo estipulado en el contrato anterior la multa por pena convencional calculada hasta el día 10 de Junio de 2014 es de \$2,784,432.55</p>			

ANEXO 1C

PROCEDIMIENTOS RESARCITORIOS POR RADICAR POR EL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN POR LAS OBSERVACIONES NO SOLVENTADAS EN EL CUARTO TRIMESTRE 2013

CON SEC.	NOMBRE DEL PROYECTO / RUBRO								IMPORTE NO SOLVENTADO	NÚMERO DE EXPEDIENTE	STATUS DEL PROCEDIMIENTO			
CÉDULA DE LOS PROVEEDORES CON FALTANTES PARA ENTREGA EN ALMACÉN														
PEDIDO	FECHA	FACTURA	PROVEEDOR	PROYECTO	RECURSO	PEDIDO ENTREGADO	PENDIENTE	IMPORTE	CONTRATO	FECHA DE VENCIMIENTO	0.5% AL MILLAR	DIAS DE RETRASO	PENAS CONVENCIONALES POR NO CUMPLIR 0.5%	
2136														
GAFETE DE ALUMINIO SOBRE ALUMINIO PLATA, PINTADO USO CAFÉ	30/12/2013	162E	PROTEXER S DE RL DE CV	OP051	IFOS	19	0	19	\$6,555.00	CON.CVSP051-144/13	30 DE DICIEMBRE	32.78	161	5,276.78
LAMPARA DE MANO DESTELLANTE	30/12/2013	162E	PROTEXER S DE RL DE CV	OP051	IFOS	50	0	50	13,333.50	CON.CVSP051-144/13	30 DE DICIEMBRE	66.67	161	10,733.47
IMPERMEABLE TIPO GABARDINA CON GORRO, CON CINTAS REFLEJANTES GRIS PLATA CON AMARILLO	30/12/2013	162E	PROTEXER S DE RL DE CV	OP051	IFOS	150	0	150	75,000.00	CON.CVSP051-144/13	30 DE DICIEMBRE	375.00	161	60,375.00
SOBREHOMBRA BORDADA CON INSIGNIAS DE POLICIA PRIMERO	30/12/2013	162E	PROTEXER S DE RL DE CV	OP051	IFOS	36	0	36	6,840.00	CON.CVSP051-144/13	30 DE DICIEMBRE	34.20	161	5,506.20
SOBREHOMBRA BORDADA CON INSIGNIAS DE POLICIA TERCERO	30/12/2013	162E	PROTEXER S DE RL DE CV	OP051	IFOS	95	0	95	18,050.00	CON.CVSP051-144/13	30 DE DICIEMBRE	90.25	161	14,530.25
SOBREHOMBRA BORDADA CON INSIGNIAS DE POLICIA SEGUNDO	30/12/2013	162E	PROTEXER S DE RL DE CV	OP051	IFOS	92	0	92	17,840.00	CON.CVSP051-144/13	30 DE DICIEMBRE	89.20	161	14,361.20
SOBREHOMBRA BORDADA CON INSIGNIAS DE POLICIA TERCERO	30/12/2013	162E	PROTEXER S DE RL DE CV	OP051	IFOS	451	0	451	85,690.00	CON.CVSP051-144/13	30 DE DICIEMBRE	428.45	161	68,980.45
SOBREHOMBRA TIPO PALA CON INSIGNIAS DE HERRAJES DE COMISIARIO	30/12/2013	162E	PROTEXER S DE RL DE CV	OP051	IFOS	1	0	1	190.00	CON.CVSP051-144/13	30 DE DICIEMBRE	0.95	161	152.95
SOBREHOMBRA TIPO PALA CON INSIGNIAS DE HERRAJES DE INSPECTOR GENERAL	30/12/2013	162E	PROTEXER S DE RL DE CV	OP051	IFOS	1	0	1	190.00	CON.CVSP051-144/13	30 DE DICIEMBRE	0.95	161	152.95

ANEXO 1C

PROCEDIMIENTOS RESARCITORIOS POR RADICAR POR EL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN POR LAS OBSERVACIONES NO SOLVENTADAS EN EL CUARTO TRIMESTRE 2013

CON SEC.	NOMBRE DEL PROYECTO / RUBRO								IMPORTE NO SOLVENTADO	NÚMERO DE EXPEDIENTE	STATUS DEL PROCEDIMIENTO			
CÉDULA DE LOS PROVEEDORES CON FALTANTES PARA ENTREGA EN ALMACÉN														
PEDIDO	FECHA	FACTURA	PROVEEDOR	PROYECTO	RECURSO	PEDIDO ENTREGADO	PENDIENTE	IMPORTE	CONTRATO	FECHA DE VENCIMIENTO	0.5% AL MILLAR	DIAS DE RETRASO	PENAS CONVENCIONALES POR NO CUMPLIR 0.5%	
2136														
SOBREHOMBRA TIPO PALA CON INSIGNIAS DE HERRAJES DE INSPECTOR JEFE	30/12/2013	162E	PROTEXER S DE RL DE CV	OPOS1	IFOS	5	0	5	950.00	CON.CVSP051-144/13	30 DE DICIEMBRE	4.75	161	764.75
SOBREHOMBRA TIPO PALA CON INSIGNIAS DE HERRAJES DE INSPECTOR	30/12/2013	162E	PROTEXER S DE RL DE CV	OPOS1	IFOS	16	0	16	3,040.00	CON.CVSP051-144/13	30 DE DICIEMBRE	15.20	161	2,447.20
SOBREHOMBRA TIPO PALA CON INSIGNIAS DE HERRAJES DE SUBINSPECTOR	30/12/2013	162E	PROTEXER S DE RL DE CV	OPOS1	IFOS	20	0	20	3,800.00	CON.CVSP051-144/13	30 DE DICIEMBRE	19.00	161	3,059.00
SOBREHOMBRA TIPO PALA CON INSIGNIAS DE HERRAJES DE SUBOFICIAL	30/12/2013	162E	PROTEXER S DE RL DE CV	OPOS1	IFOS	24	0	24	4,560.00	CON.CVSP051-144/13	30 DE DICIEMBRE	22.80	161	3,670.80
TOTAL								\$236,038.50					\$190,010.99	
2135														
CAMISA REGLAMENTARIA MANGA CORTA COLOR BEIGE EN MEZCLA		1638	PROTEXER S DE RL DE CV	OPOS1	IFOS	132	52	80	\$38,000.00	CON.CVSP051-144/13	30 DE DICIEMBRE	190.00	161	30,590.00
TOTAL								38,000.00					\$30,590.00	
TOTAL PROTEXER								\$274,038.50						
CONTRATO DE COMPRAVENTA CVSP-111/13 ADENDUM														
MOCHILA DE CAMPO COLOR AZUL MARINO EN TEJIDO RIBSTOP	23/12/2013	6	EL ARTE DE UNIFORMARTE S DE RL DE CV.	OPOS1	IFOS	179	157	22	\$17,160.00	contrato 111/13	15 DE DICIEMBRE	85.80	177	15,186.60
TOTAL								\$17,160.00					\$15,186.60	

ANEXO 1C

PROCEDIMIENTOS RESARCITORIOS POR RADICAR POR EL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN POR LAS OBSERVACIONES NO SOLVENTADAS EN EL CUARTO TRIMESTRE 2013

CON BEC.	NOMBRE DEL PROYECTO / RUBRO		IMPORTE NO SOLVENTADO	NÚMERO DE EXPEDIENTE	STATUS DEL PROCEDIMIENTO									
CÉDULA DE LOS PROVEEDORES CON FALTANTES PARA ENTREGA EN ALMACÉN														
PEDIDO	FECHA	FACTURA	PROVEEDOR	PROYECTO	RECLIBRO	PEDIDO	ENTREGADO	PERDIENTE	IMPORTE	CONTRATO	FECHA DE VENCIMIENTO	0.5% AL MILLAR	DIAS DE RETRASO	PENAS CONVENCIONALES POR NO CUMPLIR 0.5%
1973/13														
MASCADA COLOR CAFÉ OSCURO	11/12/2013	A155 3	EL ARTE DE UNIFORMARTE S DE RL DE CV.	OP051	IF05	126	126		\$2,394.00		15 DE DICIEMBRE	11.97	177	2,118.00
CALCETINES COLOR CAFÉ CON DIBUJO DE RAYAS	11/12/2013	A155 3	EL ARTE DE UNIFORMARTE S DE RL DE CV.	OP051	IF05	791	791		41,843.90	contrato 112/13	15 DE DICIEMBRE	209.22	177	37,051.85
CALCETA COLOR BLANCO	11/12/2013	A155 3	EL ARTE DE UNIFORMARTE S DE RL DE CV.	OP051	IF05	791	791		54,579.00		15 DE DICIEMBRE	272.90	177	46,302.42
TOTAL									\$98,816.90					\$87,452.96
1962/13								0						
CALCETINES AZUL MARINO 100% ALGODÓN	11/12/2013	A155 4	EL ARTE DE UNIFORMARTE S DE RL DE CV.	OP051	IF05	200	200		\$10,000.00		15 DE DICIEMBRE	50.00	177	8,850.00
CUARTELERA AZUL MARINO PARA CADETES	11/12/2013	A155 4	EL ARTE DE UNIFORMARTE S DE RL DE CV.	OP051	IF05	200	200		45,000.00		15 DE DICIEMBRE	225.00	177	39,825.00
PANTALON AZUL MARINO PARA CADETES	11/12/2013	A155 4	EL ARTE DE UNIFORMARTE S DE RL DE CV.	OP051	IF05	24	24		7,440.00		15 DE DICIEMBRE	37.20	177	6,584.40
CAMISA COLOR AZUL CIELO PARA CADETES	11/12/2013	A155 4	EL ARTE DE UNIFORMARTE S DE RL DE CV.	OP051	IF05	200	200		98,200.00		15 DE DICIEMBRE	491.00	177	86,907.00
CAMISA MANGA CORTA COLOR AZUL CIELO DE PLEGUES MILITARES	11/12/2013	A155 4	EL ARTE DE UNIFORMARTE S DE RL DE CV.	OP051	IF05	12	12		5,880.00		15 DE DICIEMBRE	29.40	177	5,203.80
CAMISA MANGA CORTA COLOR MARINO DE PLEGUES MILITARES	11/12/2013	A155 4	EL ARTE DE UNIFORMARTE S DE RL DE CV.	OP051	IF05	12	12		5,880.00	contrato 112/13	15 DE DICIEMBRE	29.40	177	5,203.80
TOTAL									\$172,400.00					\$152,574.00
1977/13								0						
MOCHILA TEJIDO RIBSTOP COLOR CAFÉ OSCURO VIVOS COLOR BEIGE	11/12/2013	A156 1	EL ARTE DE UNIFORMARTE S DE RL DE CV.	OP051	IF05	590	590		\$468,460.00	contrato 111/13	15 DE DICIEMBRE	2,342.30	177	414,587.10
TOTAL									\$468,460.00					\$414,587.10

ANEXO 1C

PROCEDIMIENTOS RESARCITORIOS POR RADICAR POR EL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN POR LAS OBSERVACIONES NO SOLVENTADAS EN EL CUARTO TRIMESTRE 2013

CON SEC.	NOMBRE DEL PROYECTO / RUBRO							IMPORTE NO SOLVENTADO	NÚMERO DE EXPEDIENTE	STATUS DEL PROCEDIMIENTO				
CÉDULA DE LOS PROVEEDORES CON FALTANTES PARA ENTREGA EN ALMACÉN														
PEDIDO	FECHA	FACTURA	PROVEEDOR	PROYECTO	RECURSO	PEDIDO ENTREGADO	PENDIENTE	IMPORTE	CONTRATO	FECHA DE VENCIMIENTO	0.5% AL MILLAR	DIAS DE RETRASO	PENAS CONVENCIONALES POR NO CUMPLIR 0.5%	
1960/13							0							
FALDA DE VESTIR EN TELA TERGAL COLOR AZUL MARINO	11/12/2013	A154 9	EL ARTE DE UNIFORMARTE S DE RL DE CV	OP051	IFOS	775	775	\$88,737.50		15 DE DICIEMBRE	443.69	177	78,532.69	
CAMISA DE VESTIR MANGA CORTA COLOR BLANCO	11/12/2013	A154 9	EL ARTE DE UNIFORMARTE S DE RL DE CV	OP051	IFOS	775	775	306,125.00		15 DE DICIEMBRE	1,530.63	177	270,920.63	
BLUSA DE VESTIR MANGA CORTA EN TERGAL COLOR BLANCO	11/12/2013	A154 9	EL ARTE DE UNIFORMARTE S DE RL DE CV	OP051	IFOS	775	775	379,750.00	contrato 111/13	15 DE DICIEMBRE	1,898.75	177	336,078.75	
TOTAL								\$774,612.50					\$685,532.06	
1994/13							0							
ZAPATO CASUAL PARA DAMA COLOR NEGRO	11/12/2013	A155 1	EL ARTE DE UNIFORMARTE S DE RL DE CV	OP051	IFOS	50	50	\$29,450.00		15 DE DICIEMBRE	147.25	177	26,063.25	
ZAPATO MASCULINO TIPO HIPODROMO COLOR NEGRO	11/12/2013	A155 1	EL ARTE DE UNIFORMARTE S DE RL DE CV	OP051	IFOS	9	9	4,950.00		15 DE DICIEMBRE	24.75	177	4,380.75	
BLUSA DE VESTIR MANGA CORTA	11/12/2013	A155 1	EL ARTE DE UNIFORMARTE S DE RL DE CV	OP051	IFOS	10	10	1,100.00		15 DE DICIEMBRE	5.50	177	973.50	
CAMISA DE VESTIR MANGA CORTA	11/12/2013	A155 1	EL ARTE DE UNIFORMARTE S DE RL DE CV	OP051	IFOS	9	9	990.00		15 DE DICIEMBRE	4.95	177	876.15	
FALDA DE VESTIR EN TELA TERGAL COLOR AZUL MARINO	11/12/2013	A155 1	EL ARTE DE UNIFORMARTE S DE RL DE CV	OP051	IFOS	10	10	1,140.00		15 DE DICIEMBRE	5.70	177	1,008.90	
PANTALON MASCULINO COLOR AZUL MARINO	11/12/2013	A155 1	EL ARTE DE UNIFORMARTE S DE RL DE CV	OP051	IFOS	9	9	3,240.00	contrato 111/13	15 DE DICIEMBRE	16.20	177	2,867.40	
PANTALON REGLAMENTARIO FEMENINO COLOR AZUL MARINO	11/12/2013	A155 1	EL ARTE DE UNIFORMARTE S DE RL DE CV	OP051	IFOS	50	50	18,000.00		15 DE DICIEMBRE	90.00	177	15,930.00	
PANTALON REGLAMENTARIO MASCULINO COLOR AZUL MARINO	11/12/2013	A155 1	EL ARTE DE UNIFORMARTE S DE RL DE CV	OP051	IFOS	150	150	54,000.00		15 DE DICIEMBRE	270.00	177	47,790.00	
TOTAL								\$112,870.00					\$99,889.95	

ANEXO 1C

PROCEDIMIENTOS RESARCITORIOS POR RADICAR POR EL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN POR LAS OBSERVACIONES NO SOLVENTADAS EN EL CUARTO TRIMESTRE 2013

CON SEC.	NOMBRE DEL PROYECTO / RUBRO								IMPORTE NO SOLVENTADO	NÚMERO DE EXPEDIENTE	STATUS DEL PROCEDIMIENTO			
CÉDULA DE LOS PROVEEDORES CON FALTANTES PARA ENTREGA EN ALMACÉN														
PEDIDO	FECHA	FACTURA	PROVEEDOR	PROYECTO	RECURSO	PEDIDO	ENTREGADO	PENDIENTE	IMPORTE	CONTRATO	FECHA DE VENCIMIENTO	0.5% AL MILLAR	DIAS DE RETRASO	PENAS CONVENCIONAL POR NO CUMPLIR 0.5%
1946/13														
CAMISA MANGA CORTA PARA MANDOS (CPT) COLOR AZUL MARINO	11/12/2013	A155 2	EL ARTE DE UNIFORMARTE S DE RL DE CV	OP051	IFOS	12		12	\$5,880.00	contrato 112/13	15 DE DICIEMBRE	29.40	177	5,203.80
FALDAS RECTAS MEDIDAS CAUTELARES COLOR AZUL MARINO	11/12/2013	A155 2	EL ARTE DE UNIFORMARTE S DE RL DE CV	OP051	IFOS	8		8	1,680.00	contrato 112/13	15 DE DICIEMBRE	8.40	177	1,486.80
CAMISA MANGA LARGA COLOR BLANCO MEDIDAS CAUTELARES	11/12/2013	A155 2	EL ARTE DE UNIFORMARTE S DE RL DE CV	OP051	IFOS	8		8	1,680.00	contrato 112/13	15 DE DICIEMBRE	8.40	177	1,486.80
CAMISA TIPO CAZADORA MANGA LARGA COLOR AZUL MARINO	11/12/2013	A155 2	EL ARTE DE UNIFORMARTE S DE RL DE CV	OP051	IFOS	142		142	80,798.00	contrato 112/13	15 DE DICIEMBRE	403.99	177	71,506.23
CAMISA TIPO CAZADORA MANGA LARGA COLOR BLANCO(POLICIA PROCESAL)	11/12/2013	A155 2	EL ARTE DE UNIFORMARTE S DE RL DE CV	OP051	IFOS	8		8	1,680.00	contrato 112/13	15 DE DICIEMBRE	8.40	177	1,486.80
CAMISA TIPO CAZADORA MANGA CORTA COLOR AZUL MARINO	11/12/2013	A155 2	EL ARTE DE UNIFORMARTE S DE RL DE CV	OP051	IFOS	290		290	142,100.00	contrato 112/13	15 DE DICIEMBRE	710.50	177	125,758.50
OVEROL AZUL MARINO MANGA LARGA PARA AERONAUTICA	11/12/2013	A155 2	EL ARTE DE UNIFORMARTE S DE RL DE CV	OP051	IFOS	5		5	2,900.00	contrato 112/13	15 DE DICIEMBRE	14.50	177	2,566.50
CAMISA TIPO REGLAMENTARIA MANGA LARGA COLOR AZUL MARINO	11/12/2013	A155 2	EL ARTE DE UNIFORMARTE S DE RL DE CV	OP051	IFOS	142		142	80,940.00	contrato 112/13	15 DE DICIEMBRE	404.70	177	71,631.90
ZAPATO DE VESTIR COLOR NEGRO PARA CABALLEROS (MANDOS)	11/12/2013	A155 2	EL ARTE DE UNIFORMARTE S DE RL DE CV	OP051	IFOS	2171	2155	16	10,064.00	contrato 112/13	15 DE DICIEMBRE	50.32	177	8,906.64
TOTAL									\$327,722.00					\$290,033.97
1943/13														
GORRA POLICIAL COLOR GRIS	11/12/2013	A155 8	EL ARTE DE UNIFORMARTE S DE RL DE CV	OP051	IFOS	624		624	\$124,800.00	contrato 112/13	15 DE DICIEMBRE	624.00	177	110,448.00
TOTAL									\$124,800.00					\$110,448.00
CALCETA COLOR BLANCO	23/12/2013	A158 0	EL ARTE DE UNIFORMARTE S DE RL DE CV	OP051	IFOS	791		791	\$54,579.00		15 DE DICIEMBRE	272.90	177	48,302.42
CALCETINES COLOR CAFÉ CON DIBUJO DE RAYAS	23/12/2013	A158 0	EL ARTE DE UNIFORMARTE S DE RL DE CV	OP051	IFOS	791		791	41,843.90		15 DE DICIEMBRE	209.22	177	37,031.85
ZAPATO TIPO HIPODROMO PARA CABALLERO COLOR CAFÉ OSCURO	23/12/2013	A158 0	EL ARTE DE UNIFORMARTE S DE RL DE CV	OP051	IFOS	523	520	3	2,052.00	contrato 112/13	15 DE DICIEMBRE	10.26	177	1,816.02
TOTAL									98,474.90					87,150.29
TOTAL EL ARTE DE UNIFORMARTE S DE RL DE CV									\$2,195,316.30					\$1,832,406.93

ANEXO 1C

PROCEDIMIENTOS RESARCITORIOS POR RADICAR POR EL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN POR LAS OBSERVACIONES NO SOLVENTADAS EN EL CUARTO TRIMESTRE 2013

CON BEG.	NOMBRE DEL PROYECTO / RUBRO								IMPORTE NO SOLVENTADO	NÚMERO DE EXPEDIENTE	STATUS DEL PROCEDIMIENTO			
CÉDULA DE LOS PROVEEDORES CON FALTANTES PARA ENTREGA EN ALMACÉN														
PEDIDO	FECHA	FACTURA	PROVEEDOR	PROYECTO	RECURSO	PEDIDO	ENTREGADO	PENDIENTE	IMPORTE	CONTRATO	FECHA DE VENCIMIENTO	0.5% AL MILLAR	DIAS DE RETRASO	PENAS CONVENCIONAL POR NO CUMPLIR 0.5%
1874/13														
EAMISA REGLEMENTARIA MANGA LARGA COLOR BEIGE	03/12/2013	A-36	LE SOMMET DE TAB S.A DE CV.	OPOS1	IFOS	160	149	11	\$5,225.00	CONT CVSP- 115/13	15 DE DICIEMBRE	26.13	177	4,624.13
OVEROL MANGA LARGA COLOR CAFÉ OSCURO	03/12/2013	A-36	LE SOMMET DE TAB S.A DE CV.	OPOS1	IFOS	160	119	41	29,069.00	CONT CVSP- 115/13	15 DE DICIEMBRE	145.35	177	25,726.07
PLAYERA CUELLO REDONDO COLOR BLANCO	03/12/2013	A-37	LE SOMMET DE TAB S.A DE CV.			791	723	70	9,030.00	CONT CVSP- 115/13	15 DE DICIEMBRE	45.15	177	7,091.55
TOTAL									\$43,324.00					\$38,541.74
2013/13														
KEPIZ EN TELA CON VISERA CORTA EN PIEL TELA COLOR CAFÉ	03/12/2013	A-38	LE SOMMET DE TAB S.A DE CV.	OPOS1	IFOS	590	134	456	\$266,760.00	CONT CVSP- 118/13	15 DE DICIEMBRE	1,333.80	177	236,082.60
SOBRESHOMBRERAS TIPO PALAS COLOR CAFÉ OSCURO	03/12/2013	A-39	LE SOMMET DE TAB S.A DE CV.	OPOS1	IFOS	590	67	523	99,370.00	CONT CVSP- 118/13	15 DE DICIEMBRE	490.85	177	87,942.45
TOTAL									\$366,130.00					\$324,025.05
1954/13														
IMPERMEABLE CON CAPUCHA TIPO CAPA, COLOR AZUL MARINO	08/12/2013	A-25	LE SOMMET DE TAB S.A DE CV.	OPOS1	IFOS	3249	3230	19	\$6,992.00	CONT CVSP- 118/13	15 DE DICIEMBRE	34.96	177	6,187.92
TOTAL									6,992.00					\$6,187.92
TOTAL LE SOMMET DE TAB S.A DE CV.									\$416,446.00					
1878/13														
LAMPARA DE MANO DESTELLANTE	21/11/2013	53	INGENIERIA INMOBILIARIA CENTRALIZADA THEEC S.A	E		590	437	153	\$40,800.51	ADÉNDUM Y CONT CVSP/114/13	15 DE DICIEMBRE	204.00	177	36,108.45
TOTAL									\$40,800.51					\$36,108.45
CONTRATO DE COMPRAVENTA CVSP-105/13														
LAMPARA DE MANO DE ALUMINIO DE GRADO ESP	20/12/2013	68	INGENIERIA INMOBILIARIA CENTRALIZADA THEEC S.A	E		77		77	\$20,533.59	ADÉNDUM Y CONT CVSP/114/13	15 DE DICIEMBRE	102.67	177	18,172.23
TOTAL									\$20,533.59					\$18,172.23
CONTRATO DE COMPRAVENTA CVSP-114/13 ADENDUM														
LAMPARA DE MANO DESTELLANTE	20/12/2013	69	INGENIERIA INMOBILIARIA CENTRALIZADA THEEC S.A	E		201		201	\$53,600.67	ADÉNDUM Y CONT CVSP/114/13	15 DE DICIEMBRE	268.00	177	47,436.59
TOTAL									\$53,600.67					47,436.59
TOTAL INGENIERIA E INMOBILIARIA CENTRALIZADA THEEC S.A									\$114,934.77					\$101,717.27
CONTRATO DE COMPRAVENTA CVSP-104/13														
BOTA TIPO MILITAR COLOR NEGRO CON CIERRE LATERAL	20/12/2013	13	ROPA RUDA S.A DE C.V	OPOS1	IFOS	219		219	\$141,675.57	ADÉNDUM Y CONT CVSP- 104/13	31 DE DICIEMBRE	708.38	161	114,048.83
TOTAL ROPA RUDA S.A DE C.V									\$141,675.57					\$114,048.83
CONTRATO DE COMPRAVENTA CVSP-108/13														
PANTALON DE VESTIR COLOR AZUL MARINO	23/12/2013	234E	REGION DE LOS RIOS S.A DE CV			129	32	97	\$41,419.00	ADÉNDUM Y CONT CVSP- 108/13	15 DE DICIEMBRE	207.10	177	36,655.82
TOTAL REGION DE LOS RIOS S.A DE C.V									\$41,419.00					\$36,655.82

ANEXO 1C

PROCEDIMIENTOS RESARCITORIOS POR RADICAR POR EL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN POR LAS OBSERVACIONES NO SOLVENTADAS EN EL CUARTO TRIMESTRE 2013

CON SEC.	NOMBRE DEL PROYECTO / RUBRO	IMPORTE NO SOLVENTADO	NÚMERO DE EXPEDIENTE	STATUS DEL PROCEDIMIENTO
2	PROYECTO SP051.-GASTOS DE OPERACIÓN DE LA COORDINACIÓN DE ADMINISTRACIÓN, CALIDAD E INNOVACIÓN GUBERNAMENTAL	\$57,158.00		
	De la revisión a una muestra de la cuenta presupuestal 3591 Penas y Multas se observa lo siguiente:			
	<p>En revisión a la póliza de diario No. 1558 por importe de \$57,158.00 de fecha 8 de agosto de 2013 por concepto de pago de multas impuesta por el Tribunal de lo contencioso administrativo por no dar cumplimiento a su solicitud, se constató que indebidamente éstas fueron pagadas con recursos de la Secretaría de Seguridad Pública, a la Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado de Tabasco, sin embargo considerando que estas multas fueron impuestas por desacato a una orden del Tribunal, la multa debió ser cubierta por el o los responsables de no acatar la citada orden, los pagos están soportados con las siguientes pólizas correspondiente al mes de septiembre de 2013:</p> <p>1.1. Póliza de Egresos No. 1 de fecha 3 de septiembre de 2013, mediante cheque número 0012003 por la cantidad de \$12,620.00 multa impuesta al Director de la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Tabasco.</p> <p>1.2. Póliza de Egresos No. 2 de fecha 3 de septiembre de 2013, mediante cheque número 0012004 por la cantidad de \$12,620.00 multa impuesta al C. Alcides Sánchez García, Director de la Policía Estatal de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado.</p> <p>1.3. Póliza de Egresos No. 3 de fecha 3 de septiembre de 2013, mediante cheque número 0012005 por la cantidad de \$15,959.00 multa impuesta al Lic. Luis Felipe Ordoñez Barahona, Director General de Prevención y Readaptación Social del Estado de Tabasco por no acreditar con los documentos que exhiben haber dado cumplimiento a la sentencia definitiva dictada.</p> <p>1.4. Póliza de Egresos No. 4 de fecha 3 de septiembre de 2013, mediante cheque número 0012006 por la cantidad de \$15,959.00 multa impuesta al Secretario de Seguridad Pública del Estado de Tabasco, Subsecretario de Protección Civil, Prevención y Readaptación Social, Director General de Prevención y Readaptación Social.</p>			<p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se iniciarán los Procedimientos para el Fincamiento de responsabilidad resarcitoria en contra de los exservidores públicos responsables.

ANEXO 1C

PROCEDIMIENTOS RESARCITORIOS POR RADICAR POR EL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN POR LAS OBSERVACIONES NO SOLVENTADAS EN EL CUARTO TRIMESTRE 2013

CON SEC.	NOMBRE DEL PROYECTO / RUBRO	IMPORTE NO SOLVENTADO	NÚMERO DE EXPEDIENTE	STATUS DEL PROCEDIMIENTO
<i>Dependencia u Organismo: SS Secretaría de Salud</i>				
3	<p>PROYECTO SS004 "FORTALECIMIENTO DE LOS SISTEMAS DE ADMINISTRACIÓN Y GERENCIA A TRAVÉS DE LOS SERVICIOS PERSONALES DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN"</p> <p>En la revisión a los gastos del Capítulo 1000 "Servicios Personales", se observó lo siguiente:</p> <p>1.- Se realizaron pagos a personal federal con recursos estatales afectando a las partidas 1342 "Ajustes Complementarios", con las órdenes de pago siguientes: Nos. 3320, 3390 y 3621 de fechas 18 de octubre, 14 de noviembre y 6 de diciembre de 2013, por las cantidades de \$705,547.00, \$759,029.00 y \$1'921,934.67, respectivamente y 1591 "Erogaciones Adicionales", según órdenes de pago 3232, 3392 y 3623 de fecha 18 de octubre, 14 de noviembre y 6 de diciembre de 2013 por importes de \$2'398,709.00, \$2'269,301.00 y \$5'937,685.42, respectivamente, a 640 servidores públicos, haciendo un total de \$13'992,206.09.</p>	\$ 13,992,206.09		<p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado Informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se iniciarán los Procedimientos para el Fincamiento de responsabilidad resarcitoria en contra de los exservidores públicos responsables.
4	RUBROS			
	<p>Derivado de la verificación física a las instalaciones del Almacén General de la Secretaría de Salud, se determinó lo siguiente:</p> <p>1.- Actividad administrativa irregular por parte de los servidores públicos encargados de las adquisiciones y resguardo en el Almacén Central de 1500 envases de 20 litros de Alcohol desnaturalizado, marca CH , los cuales ingresaron al Almacén mediante remisión TAB01 de fecha 4 de diciembre de 2013 y pedido PEOP301-126/13, con un Precio Unitario de \$324.80, por un importe total de \$487,200.00, según factura No. 52-A de fecha 4 de diciembre de 2013 del proveedor Mercedes Guádalupe Alonso Zaragoza, de los cuales 365 envases se dañaron por ser de mala calidad los envases y por la forma en la que fueron almacenados, según consta en el acta circunstanciada de hechos en Área de Curación del Almacén Central de fecha 13 de enero de 2014, situación que generó una merma por un importe de \$118,552.00</p> <p>2.- Actividad administrativa irregular por parte de los servidores públicos responsables del Control, Manejo y Suministro de medicamentos, así como la determinación del volumen de adquisición de medicamentos en base a los requerimientos de las 17 Jurisdicciones Sanitarias, Hospitales Generales y Comunitarios; y en razón de que se constató la existencia de medicamentos que no fueron distribuidos a las 17 Jurisdicciones Sanitarias y Hospitales, en virtud de que tienen una caducidad menor a los 5 meses,</p> <p>de conformidad con lo señalado en el oficio SS/SSS/DAM/SAME/0167/2013 de fecha 3 de marzo de 2014 emitido por el Dr. Bernardo Barrada Ruiz, Director de Atención Médica donde reza lo siguiente: "En virtud de que actualmente en Almacén Central se cuenta con varias claves en existencias con caducidad menor a los 5 meses, se les notifica que la fecha de caducidad mínima que deberán aceptar es la siguiente: 1.- JURIDICCIONES SANITARIAS 3 MESES, 2.- HOSPITALES GENERALES Y COMUNITARIOS 4 MESES". Lo que generó que algunos medicamentos estén próximos a caducar sumando un importe de \$2'679,657.24 lo que denota una mala planeación en las políticas de manejo de medicamentos por parte de la Dirección de Atención Médica, Subdirección de Atención Médica Especializada Departamento de Gestión y Desarrollo.</p> <p>Haciendo un gran total de \$2'798,209.24</p>	\$2,798,209.24		<p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado Informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se iniciarán los Procedimientos para el Fincamiento de responsabilidad resarcitoria en contra de los exservidores públicos responsables.

ANEXO 1C

PROCEDIMIENTOS RESARCITORIOS POR RADICAR POR EL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN POR LAS OBSERVACIONES NO SOLVENTADAS EN EL CUARTO TRIMESTRE 2013

CON SEC.	NOMBRE DEL PROYECTO / RUBRO		IMPORTE NO SOLVENTADO	NÚMERO DE EXPEDIENTE	STATUS DEL PROCEDIMIENTO				
CÉDULA DE LOS MEDICAMENTOS PRÓXIMOS A CADUCAR ABRIL-AGOSTO 2014 RESGUARDADOS EN EL ALMACÉN GENERAL									
CLAVE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	PROYECTO	DESCRIPCIÓN	U.M.	CANTIDAD	CADUCIDAD	COSTO UNITARIO	COSTO ESTIMADO	
0000-0000-00261	SEGURO POPULAR	P2033	LIDOCAINA 1% CLORHIDRATO DE SOL. INY. 500 MG ENV C/5	E/5	1,777	Jun-14	\$69.26	\$123,075.73	
0000-0000-01911	SEGURO POPULAR	P2034	NITROFURANTOINA (MACROCRISTALES) 100 MG CÁPSULAS	CAJA	5,401	Abr-14	16.5	89,116.50	
0000-0000-01911	SEGURO POPULAR	P2034	NITROFURANTOINA (MACROCRISTALES) 100 MG CÁPSULAS	CAJA	8,100	May-14	16.5	133,650.00	
0000-0000-01938			BENCILPENICILINA BENZATINICA COMPUESTA SUSP. INY.	ENVASE	24,266	Jun-14	4.9	118,903.40	
0000-0000-01938			BENCILPENICILINA BENZATINICA COMPUESTA SUSP. INY.	ENVASE	96,000	Ago-14	4.9	470,400.00	
0000-0000-02707	SEGURO POPULAR	P2033	ÁCIDO ASCORBICO TABLETAS	CAJA	29,092	May-14	4.51	131,193.28	
0000-0000-01561	SEGURO POPULAR	P1084	METRONIDAZOL OVULOS O TABLETAS VAGINALES 500 MG	C/10	10,080	Mar-14	4.2	42,336.00	
0000-0000-01561	SEGURO POPULAR	11P1015	METRONIDAZOL OVULOS O TABLETAS VAGINALES 500 MG	C/10	38,033	Abr-14	4.2	159,736.60	
0000-0000-01561	SEGURO POPULAR	11P1015	METRONIDAZOL OVULOS O TABLETAS VAGINALES 500 MG	C/10	30,868	Jun-14	4.2	129,729.60	
0000-0000-00530	PROGRAMAS ESPECIALES FEDERALES	OP205	PROPRANOLOL 40 CLORHIDRATO DE TABLETAS RANURADAS	FRASCO	9,903	Jul-14	10.3	102,000.90	
0000-0000-01207	PROGRAMAS ESPECIALES FEDERALES	OP205	BUTILHIOSISNA SOL. INY.	ENV.	9,051	Jul-14	4.36	39,450.59	
0000-0000-01923	SEGURO POPULAR	P2033	BENCILPENICILINA PROCAINICA / BENCILPENICILINA CRISTALINA	AMP.	4,360	Jul-14	2.46	10,726.04	
0000-0000-05395	SEGURO POPULAR	P2032	TIAMINA SOLUCIÓN INYECTABLE 500 MG	FRASCO	1,234	May-14	95	117,230.00	
0000-0000-00502	SEGURO POPULAR	P2033	DIGOXINA TABLETAS 0.25 MG	CAJA	6,231	Abr-14	5.18	32,276.58	
0000-0000-01309	SEGURO POPULAR	11P1015/ P2033	METRONIDAZOL SOL. INY. 200 MG ENVASE CON 2 AMPOLLETAS	CAJA	1,389	Abr-14	16.33	22,682.37	
0000-0000-01776	SEGURO POPULAR	P2032	TRIMEX SOL. INY. 500 MG C/1 (METOTREXATO)	CAJA	52	Jun-14	235	12,220.00	
0000-0000-01854	SEGURO POPULAR	P2033	GENTAMICINA 80 SOL. INY.	AMP.	15,336	Abr-14	3.49	53,522.64	
0000-0000-03262	SEGURO POPULAR	P2032	RISPERIDONA SOLUCIÓN ORAL 1.0 G/ML CON ENVASE CON 60	ENVASES	94	Jun-14	113.2	10,640.80	
0000-0000-04107	SEGURO POPULAR	P2033	AMIODARONA SOL. INY. 150 MG CAJA CON 6 AMPOLLETAS	CAJA	594	Jun-14	167.95	99,762.30	
0000-0000-04263	SEGURO POPULAR	11P1016	ACICLOVIR COMP. 200 MG C/25	CAJA	677	Abr-14	9.17	6,206.09	
0000-0000-04161	SEGURO POPULAR	P2032	ACIDO ALENDRONICO TABLETA O COMPRIMIDO 10 MG	FCO	20	May-14	92.59	1,851.80	
0000-0000-01951			KANAMICINA 1 GR FRASCO-AMPULA	AMPULA	309	Jun-14	44.88	13,867.92	
0000-0000-02308	SEGURO POPULAR	P1015/ P2033	FUROSEMIDA SOL. INYECTABLE 20 MG	CAJA	4,419	May-14	6.61	29,225.50	
0000-0000-05255	SEGURO POPULAR	P2032	TRIMEXASOL SOL. INY. 500 MG C/6 AMP	CAJA	4,233	Abr-14	30.14	127,582.62	
0000-0000-05255	SEGURO POPULAR	P2032	TRIMEXASOL SOL. INY. 500 MG C/6 AMP	CAJA	186	May-14	30.14	5,606.04	
0000-0000-05099	SEGURO POPULAR	P2033	ADENOSINA 6 MG/2 ML SOL INY	PIEZA	79	Jul-14	1160.99	91,718.21	
0000-0000-00504	SEGURO POPULAR	P2034	DIGOXINA SOL. INY. 0.5 MG	E/6	51	Abr-14	58.33	2,974.83	
0000-0000-00504	SEGURO POPULAR	P2034	DIGOXINA SOL. INY. 0.5 MG	E/6	5	Mar-14	58.33	291.65	
0000-0000-00265	SEGURO POPULAR	P2033	LIDOCAINA 2% CON EPINEFRINA SOL. INY. C/FRASCO AMPULA	E/5	212	Mar-14	72.24	15,314.88	
			ATRACURIC SOL. INY.	AMPS	15	Abr-14	92.59	1,388.85	
0000-0000-01736	SEGURO POPULAR	P2033	CARBETOCINA 1 ML C/100 MG	AMP	1,264	May-14	383.68	484,971.52	
TOTAL								\$2,679,657.24	

ANEXO 16

PROCEDIMIENTOS RESARCITORIOS POR RADICAR POR EL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN POR LAS OBSERVACIONES NO SOLVENTADAS EN EL CUARTO TRIMESTRE 2013

CON SEC.	NOMBRE DEL PROYECTO / RUBRO	IMPORTE NO SOLVENTADO	NÚMERO DE EXPEDIENTE	STATUS DEL PROCEDIMIENTO
Dependencia u Organismo: IT Instituto Tabasqueño de la Infraestructura Física Educativa (ITIFE)				
5	PROYECTO IT002 "GASTOS DE OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DEL ITIFE"			
	<p>En la revisión a los gastos del Capítulo 1000 "Servicios Personales", se observó lo siguiente:</p> <p>1.- Del análisis efectuado a las percepciones por concepto de sueldos que afectan la nómina ejecutiva de los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2013, se determinaron excedentes de 65 servidores públicos por un importe de \$88,853.36, cabe hacer mención que dicho análisis se realizó con el Tabulador de Sueldos del Poder Ejecutivo del Estado contenido en el Anexo II del Decreto 266 del Presupuesto General de Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2013, publicado en el Periódico Oficial del Estado suplemento 7336 de fecha 26 de diciembre de 2012, contenido en el Anexo II del Decreto 266, en virtud de que no fue proporcionado tabulador alguno, solicitado en el requerimiento del anexo de la Orden de Auditoría.</p> <p>2.- Se efectuaron pagos a personal afectando la partida presupuestal 1591 "Erogaciones Adicionales" del mes de diciembre de 2013, la cual fue pagada mediante la Orden de Pago No. 260 de fecha 6 de diciembre de 2013, por la cantidad de \$36,000.00, dicha partida no se encuentra establecida en el Tabulador de Sueldos antes citado.</p> <p>3.- De los pagos afectando a las partidas 1342 "Ajustes complementarios", 1344 "Compensación por Desempeño" y 1591 "Erogaciones Adicionales", no realizaron la retención del Impuesto Sobre la Renta.</p> <p>En relación al punto 1 mencionan que los excedentes observados son por la contemplación en la nómina ejercida de la percepción calculada a los trabajadores que alcanzan el Quinquenio según los niveles por la categorías del personal de confianza y de base, monto que se le suma al sueldo base junto con las otras percepciones, así como también por el incremento del 4% al sueldo base, realizándose el cálculo de dichas prestaciones, confirmándose que la mayoría de los servidores públicos no se excedieron, con excepción del C. Serra Peña Miguel Ángel con categoría de chofer nivel/director que rebasó el tabulador de sueldos en los meses de octubre y noviembre del 2013, por un importe de \$2,627.53 en cada mes, sumando un importe \$5,255.06, por lo que queda en firme la observación por el último importe mencionado.</p>	\$ 41,255.06		<p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado Informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se iniciarán los Procedimientos para el Fincamiento de responsabilidad resarcitoria en contra de los exservidores públicos responsables.

ANEXO 1C

PROCEDIMIENTOS RESARCITORIOS POR RADICAR POR EL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN POR LAS OBSERVACIONES NO SOLVENTADAS EN EL CUARTO TRIMESTRE 2013

CÓN SEC.	NOMBRE DEL PROYECTO / RUBRO	IMPORTE NO SOLVENTADO	NÚMERO DE EXPEDIENTE	STATUS DEL PROCEDIMIENTO
	<p>Con lo que respecta al punto 2 mencionan que la partida 1591 "Erogaciones Adicionales" no se encuentra en el Tabulador de Sueldos, mas sin embargo en el Presupuesto Autorizado del Ejercicio 2013, se encuentra la partida 7991 con el concepto Erogaciones Complementarias por la cantidad de \$159,900.00, la cual no se ejerció porque no correspondía a la partida del capítulo 1000. Motivo por el cual se solicitó la transferencia a la partida 1342 "Ajustes Complementarias" ya que era relacionado para el pago integral de salario a 11 personas asignadas a la plantilla de nómina del ITIFE. De tal manera que por acuerdo junto con la Secretaría de Administración se solicitó la adecuación o la autorización para el pago del recurso a la partida 1591 por concepto de "Erogaciones Adicionales" por los últimos tres meses del año del 2013, que fueron octubre, noviembre y diciembre por la cantidad de \$36,000.00 (Anexan copia del oficio, orden de pago y reporte de la transferencia bancaria del personal a los cuales fueron beneficiadas con dicha percepción), dicho argumento no es válido, en virtud de que como se mencionó en la observación y a como lo menciona el ITIFE dicha partida no se encuentra establecida en el Tabulador de Sueldos, además del criterio utilizado para otorgar dicha prestación, por lo que la observación queda en firme por un importe de \$36,000.00.</p> <p>En relación al punto 3, explican que dichos pagos no fueron realizados ya que no cuentan con el presupuesto autorizado para solventar ese pago, más sin embargo se está en pláticas de manera directa con la Secretaría de Administración para poder estar al corriente en esta acción, dicho argumento no es válido en virtud de que el ITIFE, al ser un organismo descentralizado con personalidad jurídica, es él quien debe encargarse de realizar dicha retención a cada trabajador y enterarla, por lo que la observación queda en firme, quedando un importe pendiente de solventar de \$41,225.00.</p>			
Dependencia u Organismo: DF Secretaría de Desarrollo Agropecuario Forestal y Pesquero				
6	<p>CAPÍTULO 4000 TRANSFERENCIAS Y SUBSIDIOS</p> <p>En revisión al proyecto DF032 Apoyo a Organizaciones de Productores Agrícolas, el cual consiste en otorgar apoyo financiero sin interés y con garantía personal por \$6,021,414.00 que fortalezca a las organizaciones de productores agrícolas, se observaron las siguientes inconsistencias:</p> <p>1.1. No se registró contablemente el préstamo revolvente y sin interés a la Asociación de Productores Rurales de Paredón, S. de P.R. de R.L. representada por el C. René Cadenás Morales por \$6,021,414.00 como un derecho de recuperación de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, Forestal y Pesquero específicamente a la subcuenta 1126 Prestamos otorgados a Corto Plazo.</p>	\$6,021,414.00		<p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado Informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se iniciarán los Procedimientos para el Fincamiento de responsabilidad resarcitoria en contra de los exservidores públicos responsables.
6	NO SOLVENTADO CUANTIFICADO	\$27,672,650.69		
6	TOTAL PENDIENTE DE SOLVENTAR CUARTO TRIMESTRE 2013	\$27,672,650.69		

ANEXO 1D

RESÚMEN DE IRREGULARIDADES FÍSICAS Y AL GASTO DEVENGADO EN PROYECTOS AUDITADOS, DERIVADAS DE LA NO SOLVENTACIÓN DE LOS PLIEGOS DE OBSERVACIONES, NOTIFICADOS EN PLIEGOS DE CARGOS DEL EJERCICIO FISCAL 2013 A LAS SECRETARÍAS DE CONTRALORÍA Y PLANEACIÓN Y FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO, EMITIDOS POR EL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE TABASCO.

DEPENDENCIA: CF COMISIÓN ESTATAL FORESTAL

Nº.	PROYECTO Y LOCALIDAD	MOD. DE INV. Y EJEC. MONTO EJERCIDO	OBSERVACIÓN
CUARTO TRIMESTRE			
1	CF003.- Asesoría técnica forestal.	Estatal Administración \$745,683.30	<p>Derivado de la supervisión física realizada el día 08 y 10 de Abril de 2014, se determinaron las siguientes observaciones:</p> <p>1.- Personal que laboró en todo el ejercicio fiscal 2013 en el proyecto, no corresponde al personal que realizó las asesorías técnicas forestales y que fueron pagados en nómina por concepto de costos honorarios por contrato y comisión, por lo que se observa el monto total del proyecto, debido a que el siguiente personal fue pagado con recursos del proyecto y laboran en oficina, los cuales no participaron para dar asesoría en relación a este proyecto, siendo Elia Patricia Chable Félix, Juan José Cámara Moguel, Gamaliel López Marín, Pastor Chan Gallegos, Isaac Martínez Acopa, Carlos Ramírez Hernández, Juan Manuel Rodríguez Morales, Adalberto Gil Pérez.</p> <p>Así mismo en el expediente técnico aparecen 8 personas con los siguientes nombres Cándido Montoya Carrillo, José Luis Reyes Bautista, Silvano López Zetina, Fernando A. De La Cruz De La Cruz, Rubén Abreu M. Marcelino González García, Ariel García Jiménez, Leonel De La Cruz O, que realizaron la asesoría técnica (personal de campo) el cual consta de documentación comprobatoria y que no se encuentran en las nóminas que corresponden al proyecto.</p> <p>Monto observado \$745,683.30</p> <p>2.- De los pagos por asesorías técnicas forestales, 200 asesorías se constataron sustentadas documentalmente, no fueron pagados con recursos de este proyecto 520 aunque fueron ejecutadas presentan irregularidades: no tienen nombre de los beneficiarios, fechas, municipios, cantidad de hectáreas contempladas en las asesorías.</p> <p>En documentación remitida como anexo al oficio No. SC/SNE/DSE/3173/07/2014 de fecha 22 de julio de 2014, de la Secretaría de Contraloría del Estado, la dependencia observada Comisión Estatal Forestal, en respuesta al pliego de observaciones Referente al Proyecto.</p> <p>Respecto al punto 1.- Aclaran y envían que para efecto de la operación del programa, el personal se dividió en dos grupos, una para realizar trabajos en campo y otro se comisiona mediante oficio para laborar en oficina; este último personal a parte de su oficio de comisión no presenta sus informes de actividades que realizaron en el programa, razón por la cual se observa este punto, con un importe de \$745,683.30</p> <p>Por lo anterior, y de acuerdo al análisis realizado por este Órgano Superior de Fiscalización se toman en cuenta sus aseveraciones, sin embargo la aclaración que emite la dependencia no es acorde con la observación hecha por este Órgano Superior de Fiscalización, por lo que este punto no procede.</p> <p>Referente al punto 2.- Explican que Durante el trabajo de campo el personal técnico de la COMESFOR, está obligado a dar respuesta a todas las solicitudes de información (Asesoría Técnica) que solicite el productor considerando lo anterior fue que se diseñó el formato "Reporte de actividades" en el que se aprecia 2 cuadro uno para asistencia técnica y otro para extensionismo por esa razón todo el personal técnico Reporte actividades para los dos proyectos CF003 y CF008 de enero a mayo del 2013 se manejó el formato tradicional y a partir de junio se empezó aplicar en nuevo formato.</p> <p>De lo anterior y del análisis realizado a la documentación enviada, este Órgano Superior de Fiscalización toma en cuenta sus aseveraciones, sin embargo de las 520 asesorías técnicas forestales con irregularidades solo presentaron 99, faltando 421, las cuales siguen permaneciendo observado, por lo cual este punto no procede, por lo que queda en firme la observación.</p> <p>Derivado de todo lo anterior, se tomaron en cuenta los documentos y actuaciones realizadas, sin embargo estos no justifican o desvirtúan las observaciones.</p> <p>Razón por la cual quedan en firme las observaciones, solicitando a la Secretaría de Contraloría del Estado, de acuerdo a sus facultades que le otorga el artículo 37 fracción XXXV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, determine las actuaciones de los servidores públicos responsables del no cumplimiento de sus obligaciones en la planeación, control y seguimiento programático - presupuestal de los proyectos, todo en apego a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco y las que resulten, e informe a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, lo que determina para seguimiento. Por otra parte de las irregularidades citadas se considera la existencia de hechos o conductas que producen daño o perjuicio a la hacienda pública por parte de los servidores públicos, además de incurrir en faltas administrativas.</p>
2	CF006.- Producción de plantas forestales en el Vivero Forestal "San Pedro".	Estatal. Administración \$608,928.36	<p>Derivado de la supervisión física realizada los días 07 y 08 de Abril de 2014, se determinaron las siguientes observaciones:</p> <p>1.- derivado de la supervisión física al vivero "San Pedro", se corrobora que con el personal solo hubo mantenimiento al modulo forestal con el personal mencionado en datos de supervisión, y no hubo producción alguna de plantas forestales a como lo menciona el proyecto.</p> <p>2.- De lo anterior al punto 1, del hallazgo físico-documental, se considera que hubo desvío del recurso destinado para la producción de plantas forestales del vivero "San Pedro", utilizándolo para pagos de lista de raya del personal que labora en el vivero y que pertenece a la nómina de la Comesfor, por la cantidad de \$501,714.42.</p> <p>En documentación remitida como anexo al oficio No. SC/SNE/DSE/3173/07/2014 de fecha 22 de julio de 2014, de la Secretaría de Contraloría del Estado, la dependencia observada Comisión Estatal Forestal, en respuesta al pliego de observaciones Referente al Proyecto.</p> <p>Referente al punto 1.- Aclara el ente que El proyecto CF006 "Producción de plantas forestales en el vivero Forestal "San Pedro", tiene como meta el mantenimiento del vivero y no la producción de plantas.</p> <p>De lo anterior este Órgano Superior de Fiscalización toma en cuenta sus aseveraciones, sin embargo el proyecto a la letra dice "Producción de plantas forestales en el vivero forestal San Pedro" y debe incluir mantenimiento del mismo, por lo que este punto queda en firme.</p> <p>Respecto al punto 2.- Aclara la dependencia que El presupuesto autorizado para el ejercicio 2013 según Oficio No. No. SPF/004/2013 en el proyecto en cuestión, corresponde al Capítulo 1000 servicios personales, específicamente a las partidas 1222, 1321, 1322, 1341, 1411, 154C, 1712 por lo que estas se aplicaron en la contratación de personal de lista de raya y tiene como meta el mantenimiento del vivero y no la producción de plantas.</p> <p>De lo anterior este Órgano Superior de Fiscalización toma en cuenta sus aseveraciones, sin embargo este proyecto no se creó para el pago de personal</p>

ANEXO 1D

RESUMEN DE IRREGULARIDADES FÍSICAS Y AL GASTO DEVENGADO EN PROYECTOS AUDITADOS, DERIVADAS DE LA NO SOLVENTACIÓN DE LOS PLIEGOS DE OBSERVACIONES, NOTIFICADOS EN PLIEGOS DE CARGOS DEL EJERCICIO FISCAL 2013 A LAS SECRETARÍAS DE CONTRALORÍA Y PLANEACIÓN Y FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO, EMITIDOS POR EL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE TABASCO.

DEPENDENCIA: CF COMISIÓN ESTATAL FORESTAL

Nº.	PROYECTO Y LOCALIDAD	MOD. DE INV. Y EJEC. MONTO EJERCIDO	OBSERVACIÓN
			<p>que pertenece a la nómina de la Comesor, si no fue creado para la producción de plantas forestales en el vivero forestal de "San Pedro" Balancar Tabasco, por lo que persiste la observación por un monto de \$501,714.42, quedando en firme este punto. Derivado de todo lo anterior, se tomaron en cuenta los documentos y actuaciones realizadas, sin embargo estos no justifican o desvirtúan las observaciones. Razón por la cual quedan en firme las observaciones, solicitando a la Secretaría de Contraloría del Estado, de acuerdo a sus facultades que le otorga el artículo 37 fracción XXXV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, determine las actuaciones de los servidores públicos responsables del no cumplimiento de sus obligaciones en la planeación, control y seguimiento programático - presupuestal de los proyectos y programa en el control y vigilancia de la aplicación del gasto en los proyectos, todo en apego a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco y las que resulten, e informe a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, lo que determina para seguimiento. Por otra parte de la irregularidades citadas si se considera la existencia de hechos o conductas que producen daño o perjuicio a la hacienda pública por parte de los servidores públicos, además de incurrir en faltas administrativas.</p>
ANUAL			
3	CF008.- Extensionismo rural forestal en Tabasco.	Estatal. Administración \$5,103,795.60	<p>Derivado de la supervisión física realizada los días 02 de Abril de 2014, se determinaron las siguientes observaciones: 1.- Los nombramientos de los Ing. Jesús Pereyra Alférez, como encargado de la Dirección de Plantaciones Forestales Comerciales, y al Ing. Rafael Abreu López, como encargado de la Dirección de Conservación y Restauración Forestal, otorgados por el Director General, se realizó al margen de los procedimientos que establece la fracción XV del artículo 8 del Reglamento Interior de la Comisión Estatal Forestal mencionando que si puede crear, suprimir o modificar las áreas administrativas, en consecuencia si requiere la evidencia documental donde conste que dicha propuesta fue presentada al Secretario de la SEDAFOP, en virtud de que en la sección segunda, organización, artículo 6 del reglamento interior de la COMESFOR, publicado en el periódico oficial, suplemento 6941 G, de fecha 14/03/2009 establece, con sus unidades administrativas contará y no existe en esta sección la denominación de dirección a excepción de la Dirección General. 2.- De acuerdo a los objetivos del Proyecto que consiste en asistencia técnica y capacitación a productores forestales, el ejercicio del gasto capital no se justifica plenamente en virtud de que la totalidad de los recursos autorizados al proyecto se refleja como gasto para el pago de sueldos y salarios al personal técnico (76%) que realiza actividades de asistencia técnica y capacitación y administrativos (24%) personal que no realiza actividades de acuerdo a los objetivos del proyecto, situación que deberá aclarar el ente fiscalizado o en su caso reintegrar.</p>
<p>En documentación remitida como anexo al oficio No. SC/SNE/DSE/3173/07/2014 de fecha 22 de julio de 2014, de la Secretaría de Contraloría del Estado la dependencia observada Comisión Estatal Forestal, en respuesta al pliego de observaciones Referente al Proyecto.</p>			
<p>Con relación al punto 1.- El ente fiscalizado solo ratifica que los nombramientos de los Ing. Jesús Pereyra Alférez y Rafael Abreu López, se realizaron al margen de los procedimientos que establece el reglamento interior de la Comisión Estatal Forestal y presenta documento de referencia copia de la estructura orgánica donde aparecen las dos direcciones, oficio ST/363/2014 y acta modificatoria de estructura orgánica aprobada de la administración pública 2013-2018, revisado y analizado la documentación presentada este Órgano Superior de Fiscalización considera la solventación como no procedente debido a que el acta modificatoria de estructura orgánica correspondiente a la Secretaría de Desarrollo Agropecuario Forestal y Pesquero de la administración pública 2013-2018 de fecha 13/06/2013 presentada quedo sometida a la autorización de la modificación de la estructura orgánica de la citada secretaria y no existe la publicación de dicha modificación en el Periódico Oficial, Órgano de difusión oficial del Gobierno Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tabasco.</p>			
<p>Relativo al punto 2.- El ente fiscalizado no explica o aclara la aplicación de la totalidad de los recursos económicos del proyecto para el pago de sueldos salarios y tampoco presenta documentos de referencia, por lo que este Órgano Superior de Fiscalización determina dejar en firme la observación de este punto.</p>			
<p>Derivado de todo lo anterior, se tomaron en cuenta los documentos y actuaciones realizadas, sin embargo estos no justifican o desvirtúan las observaciones.</p>			
<p>Razón por la cual quedan en firme las observaciones, solicitando a la Secretaría de Contraloría del Estado, de acuerdo a sus facultades que le otorga el artículo 37 fracción XXXV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, determine las actuaciones de los servidores públicos responsables del no cumplimiento de sus obligaciones en la planeación, control y seguimiento programático - presupuestal de los proyectos y programa en el control y vigilancia de la aplicación del gasto en los proyectos, todo en apego a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco y las que resulten, e informe a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, lo que determina para seguimiento. Por otra parte de la irregularidades citadas no se considera la existencia de hechos o conductas que producen daño o perjuicio a la hacienda pública por parte de los servidores públicos, además de incurrir en faltas administrativas.</p>			
4	CF009.- Fortalecimiento a la Campaña Contra Incendios Forestales.	Estatal. Administración \$1,642,685.79	<p>Derivado de la supervisión física realizada los días 08 de Abril de 2014, se determinaron las siguientes observaciones: 1.- No se encontró evidencia documental en el expediente unitario la comprobación por concepto de combustible especificado en la cláusula tercera del anexo técnico de ejecución en materia de prevención y combate de incendios forestal número, 02/2013, de fecha 16/05/2013, por la cantidad de \$45,000.00 que el ente fiscalizado deberá comprobar o en su caso reintegrar.</p>
<p>En documentación remitida como anexo al oficio No. SC/SNE/DSE/3173/07/2014 de fecha 22 de julio de 2014, de la Secretaría de Contraloría del Estado la dependencia observada Comisión Estatal Forestal, en respuesta al pliego de observaciones Referente al Proyecto.</p>			

ANEXO 1D

RESUMEN DE IRREGULARIDADES FÍSICAS Y AL GASTO DEVENGADO EN PROYECTOS AUDITADOS, DERIVADAS DE LA NO SOLVENTACIÓN DE LOS PLIEGOS DE OBSERVACIONES, NOTIFICADOS EN PLIEGOS DE CARGOS DEL EJERCICIO FISCAL 2013 A LAS SECRETARÍAS DE CONTRALORÍA Y PLANEACIÓN Y FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO, EMITIDOS POR EL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE TABASCO.

DEPENDENCIA: CF COMISIÓN ESTATAL FORESTAL

Nº.	PROYECTO Y LOCALIDAD	MOD. DE INV. Y EJEC. MONTO EJERCIDO	OBSERVACIÓN
			<p>Referente al punto 1, El ente fiscalizado explica que se anexa copia de la comprobación del combustible, misma que en su momento se puso disposición del auditor, habiendo mencionado el que de requeriría la solicitaria.</p> <p>Se toma en cuenta sus argumentos y aseveraciones pero la solventación se considera no procedente debido a que no comprueban mediante facturas el recurso utilizado de \$45,000, el cual se especifica en la cláusula tercera del anexo de ejecución en materia de prevención y combate de incendio forestales, número 02/2013, relativo al convenio de coordinación en materia forestal, por lo que queda en firme la observación.</p> <p>Derivado de todo lo anterior, se tomaron en cuenta los documentos y actuaciones realizadas, sin embargo estos no justifican o desvirtúan la observaciones.</p> <p>Razón por la cual quedan en firme las observaciones, solicitando a la Secretaría de Contraloría del Estado, de acuerdo a sus facultades que le otorga el artículo 37 fracción XXXV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, determine las actuaciones de los servidores públicos responsables del no cumplimiento de sus obligaciones en la planeación, control y seguimiento programático -- presupuestal de los proyectos y programa en el control y vigilancia de la aplicación del gasto en los proyectos, todo en apego a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco y las que resulten, e informe a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, lo que determina para seguimiento. Por otra parte de la irregularidades citadas se considera la existencia de hechos o conductas que producen daño o perjuicio a la hacienda pública por parte de los servidores públicos, además de incurrir en faltas administrativas.</p>
<p>Lo anterior refleja el incumplimiento al marco legal de sus obligaciones por los servidores públicos responsables ya que de las irregularidades citadas desprende la existencia de hechos o conductas que producen daño o perjuicio a la Hacienda Pública, además de incurrir en faltas administrativas, tal y como se notificaron de manera detallada a la Contraloría del Estado en los diferentes Pliegos de Cargos generados por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Tabasco relativos al Ejercicio fiscal 2013.</p>			

ANEXO 1D

RESUMEN DE IRREGULARIDADES FÍSICAS Y AL GASTO DEVENGADO EN PROYECTOS AUDITADOS, DERIVADAS DE LA NO SOLVENTACIÓN DE LOS PLIEGOS DE OBSERVACIONES, NOTIFICADOS EN PLIEGOS DE CARGOS DEL EJERCICIO FISCAL 2013 A LAS SECRETARÍAS DE CONTRALORÍA Y PLANEACIÓN Y FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO, EMITIDOS POR EL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE TABASCO.

DEPENDENCIA: DF SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO, FORESTAL Y PESQUERO

Nº.	PROYECTO Y LOCALIDAD	MOD. DE INV. Y EJEC. MONTO EJERCIDO	OBSERVACIÓN
CUARTO TRIMESTRE			
1	DF003.- Producción de especies menores y operación del CECAREM.	Estatal Administración \$6,478,797.15.	<p>Derivado de la supervisión física realizada el día 10 de Marzo de 2014, se determinaron las siguientes observaciones:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1.- Con base a los 212 vales foliados emitidos por el CECAREM, durante el Ejercicio Fiscal 2013, en la relación de ventas efectuadas, se tiene reportado un monto de \$2,236,075.00 por concepto de recuperación en la producción de 264,740 pollitas ponedoras y en el concentrado de recuperaciones 2013, que presenta la Subdirección de Recursos Financieros y Contabilidad registra un importe de \$1,513,375.00 por lo tanto existe una diferencia de \$722,700.00, que el Ente Fiscalizado deberá comprobar. 2.- De los 155 vales foliados y 07 entregas sin vales emitidos por el CECAREM durante el ejercicio fiscal 2013, en la relación de ventas efectuadas se tiene reportado un monto de \$574,900.00 por concepto de recuperación en la producción de 885 lechones (porcinos), y en el concentrado de recuperaciones 2013 que presenta la Subdirección de Recursos Financieros y Contabilidad registra un importe de \$262,900.00, por lo que existe una diferencia de \$312,000.00 que el Ente Fiscalizado deberá comprobar. 3.- De los 6 vales foliados emitidos por el CECAREM durante el ejercicio fiscal 2013, en la relación de ventas efectuadas, se reportó un monto de \$8,844.00 por concepto de recuperación en la producción de 18 cabritos y en el concentrado de recuperaciones 2013, que presenta la Subdirección de Recursos Financieros y Contabilidad, registran un importe de \$3,003.00 por lo que existe una diferencia de \$5,841.00 que el Ente Fiscalizado deberá comprobar. 4.- de los 22 vales foliados y 02 entregas sin vales, emitidos por el CECAREM durante el ejercicio fiscal 2013, en la relación de ventas efectuadas, se tiene reportado un monto de \$115,967.00 por concepto de recuperación en la producción de 180 borregos y en el concentrado de recuperaciones 2013 que presenta la Subdirección de Recursos Financieros y Contabilidad, registra un importe de \$19,933.00 por lo que existe una diferencia de \$96,034.00, que el Ente Fiscalizado deberá comprobar. <p>TOTAL OBSERVADO AL PROYECTO \$1'136,575.00</p> <p>En documentación remitida como anexo al oficio No. SC/SNE/DSE/3171/07/2014 de fecha 22 de julio de 2014, de la Secretaría de Contraloría del Estado, la dependencia observada Secretaría de Desarrollo Agropecuario Forestal y Pesquero, en respuesta al pliego de observaciones Referente al Proyecto.</p> <p>Referente al punto 1, 2, 3 Y 4.- El ente fiscalizado explica que en relación a la orden de auditoría técnica con No. de oficio HCE/OSFE/929/2014 y oficio de cédulas de observación en relación a la auditoría al 4to. Trimestre (periodo del 01 de octubre al 31 de diciembre de 2013), nos reunimos con personal de CECAREM siendo las 10:30 am del día 22/07/2013, "cabe mencionarse que se le solicitó copias de los vales de salida por ventas, mismas que servirán de soporte para los oficios que envían con los recursos financieros del departamento de administración, derivado de esto, se corroboraron que los vales de salida que maneja el CECAREM efectivamente soportan el detalle de los montos y cantidades que se indican en los respectivos oficios del periodo del 01/10/2013 al 31/12/2013, dicha documentación original obra en poder del CECAREM para su respectivo cotejo. Las ventas corresponde a pollitas ponedoras, lechones, cabritos y borregos, del periodo de octubre a diciembre por \$162,453.00, de los ingresos enterados, algunas compras fueron retractadas por los beneficiarios de las comunidades alegando pedir su reintegro debido a inundaciones que sufrieron sus comunidades, por lo cual CECAREM efectuó dicha devolución, cabe hacer mención que estos ingresos ya habían sido enterados a la Secretaría de Planeación y Finanzas. Se toma en cuenta sus argumentos y aseveraciones, revisado y analizado la documentación, se considera no procedente la solventación y la observación queda en firme.</p> <p>Derivado de todo lo anterior, se tomaron en cuenta los documentos y actuaciones realizadas, sin embargo estos no justifican o desvirtúan las observaciones.</p> <p>Razón por la cual quedan en firme las observaciones, solicitando a la Secretaría de Contraloría del Estado, de acuerdo a sus facultades que le otorga el artículo 37 fracción XXXV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, determine las actuaciones de los servidores públicos responsables del no cumplimiento de sus obligaciones en la planeación, control y seguimiento programático - presupuestal de los proyectos y programas en el control y vigilancia de la aplicación del gasto en los proyectos, todo en apego a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco y las que resulten, e informe a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, lo que determina para seguimiento. Por otra parte de las irregularidades citadas si se considera la existencia de hechos o conductas que producen daño o perjuicio a la hacienda pública por parte de los servidores públicos, además de incurrir en faltas administrativas.</p>
2	DF015.- Fondo De Apoyo A Capitalización De Productores Agropecuarios.	Estatal, \$6,418,890.30	<p>Derivado de la supervisión física realizada los días 12 y 13 de Marzo de 2014, se determinaron las siguientes observaciones.</p> <ol style="list-style-type: none"> 1.- Falta de reportes de campo de la asistencia técnica del seguimiento a los productores agropecuarios por parte de la Dirección de Organización para la Producción de la SEDAFOP, que corresponde a los gastos de las partidas 1211, 2112, 2121, 2611 y 3551.. 2.- La SEDAFOP otorgo otro tipo de apoyo en relación a lo solicitado inicialmente a través de documentación de la muestra verificada en campo a la beneficiaria María del Carmen Jiménez Galván, quien solicito Granja de pollos y se verifico físicamente pavos de engorda, así también la señora Antonia Zapata Almeida solicito mediante oficio cerdos de engorda y se verificó físicamente pollos de engorda, evidenciándose la falta de seguimiento e incumplimiento a las solicitudes autorizadas. 3.- Por lo anterior, de la muestra de grupos beneficiados que se verificaron y de los cuales cada grupos comprende 10 socios, se observó y manifestó por parte de los representantes de los grupos, que la organización y la armonía entre los socios se perdió durante el proceso de la activación del proyecto productivo, por lo cual hubieron grupos de productores que no continuaron con el desarrollo de dicho proyecto, mas sin embargo, el apoyo económico se dividió en partes iguales entre cada uno de los socios

ANEXO 1D

RESUMEN DE IRREGULARIDADES FÍSICAS Y AL GASTO DEVENGADO EN PROYECTOS AUDITADOS, DERIVADAS DE LA NO SOLVENTACIÓN DE LOS PLIEGOS DE OBSERVACIONES, NOTIFICADOS EN PLIEGOS DE CARGOS DEL EJERCICIO FISCAL 2013 A LAS SECRETARÍAS DE CONTRALORÍA Y PLANEACIÓN Y FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO, EMITIDOS POR EL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE TABASCO.

DEPENDENCIA: DF SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO, FORESTAL Y PESQUERO

Nº	PROYECTO Y LOCALIDAD	MOD. DE INV. Y EJEC. MONTO EJERCIDO	OBSERVACIÓN
			<p>del grupo perteneciente.</p> <p>4 - En base a la mecánica operativa del proyecto mencionado, el cual se refiere que de acuerdo a la demanda de financiamiento para el desarrollo de proyectos productivos, las organizaciones constituidas (grupos de ahorro serán beneficiadas con los recursos del Fondo de Apoyo a la Capitalización de Productores Agropecuarios, correspondiente a la partida 4311, con un monto devengado de \$4'358,790.50 así mismo presentan 5 partidas con sus respectivos montos, partidas 1211 (\$1'502,118.76), 2112 (\$19,968.54), 2121 (\$20,000.00), 2611 (\$367,993.60) y 3551 (\$149,998.91), con respecto al personal que se pago con la partida 1211 del proyecto, este se encuentra laborando en diferentes áreas administrativas de la Sedafo y no del proyecto, con referencia a las partidas 2112 y 2121, referente a materiales de oficina y materiales de impresión, estos fueron ejecutados por la Secretaría de Administración del Gobierno del Estado; así mismo las partidas 2611 y 3551 el combustible fue para diferentes tipos de vehículos de la Secretaría, que no tuvieron que ver con la asistencia a los productores, así también se le dieron mantenimientos a vehículos pertenecientes a la Secretaría y que no se ocuparon en la supervisión de campo al proyecto, los cuales carecen de sustento ya que en supervisión física no se encontraron reportes de personal donde hallan asistido a los productores agrícolas, y a productores varios, no presentando bitácora de combustible, bitácora de vehículos comisionados a campo, etc, aplicado en el proyecto, razón por lo cual se observa un monto de \$2,060,099.80.</p> <p>5.-En revisión documental se encontró una nota de venta No.0414 de fecha 11-09-13, de material para construcción "Las palmas" a favor de Marisol Alegría Hernández donde adquiere el siguiente material 450 block, 12 bultos de cemento, 30 latas de grava y 45 latas de arena; así mismo se encuentra la adquisición de 12 cerdos, se realizó llamada telefónica para verificar el contenido de 12 cerdos a la casa comercial "la palmas", argumentando que no venden cerdos, solo materiales para construcción, por lo tanto se observa el monto total de la adquisición de los cerdos por la cantidad de \$7,800.00.</p>
<p>En documentación remitida como anexo al oficio No. SC/SNE/DSE/3171/07/2014 de fecha 22 de julio de 2014, de la Secretaría de Contraloría del Estado, la dependencia observada Secretaria de Desarrollo Agropecuario Forestal y Pesquero, en respuesta al pliego de observaciones Referente a Proyecto</p> <p>Referente al punto 1.- La dependencia aclara que se cuenta con los reportes de campo del personal que asistió a grupos beneficiados con apoyos económicos otorgados con la partida presupuestal 4311 "Apoyo al sector agropecuario, pesquero y forestal", de los cuales se anexan 10 como ejemplo estando los demás a disposición para su revisión cuando así se requiera, por lo anterior se toman en cuenta sus aseveraciones, sin embargo persiste la observación ya que según fueron realizadas y asistida por el personal beneficiada con apoyos económicos otorgados con la partida presupuestal 4311 del proyecto, mas durante la auditoria no presentaron que personal participo en este proyecto, ni tampoco se puede pagar a personal con un recurso que solo fue autorizado para apoyos a productores agropecuarios, por lo cual este punto queda en firme.</p> <p>Respecto al punto 2.- La dependencia explica que La C. María del Carmen Jiménez Galván presenta informe de actividades, con el cual queda comprobada la ejecución del beneficio solicitado, en la cual la SEDAFO no otorga ningún otro tipo de apoyo al que inicialmente se solicitó. Del mismo modo, se exhibe informe de actividades de la C. Antonia Zapata Almeida en el cual se explica los montos y los conceptos ejecutados, no habiendo ningún incumplimiento por parte de la SEDAFO a la solicitud autorizada, por lo anterior este Órgano Superior de Fiscalización toma en cuenta sus aseveraciones, sin embargo los informes de actividades presentados no concuerdan con lo manifestado por las beneficiarias C. María del Carmen Jiménez Galván y la C. Antonia Zapata Almeida, durante la verificación física en sus domicilios, ni tampoco concuerda con la lista de beneficiarios que presentaron durante la auditoria, por lo cual este punto no procede la solventación.</p> <p>Relativo al punto 3.- La dependencia aclara que los apoyos otorgados mediante este proyecto tienen como finalidad impulsar el desarrollo económico de los grupos solicitantes, para la entrega de los recursos se firma un Acuerdo de apoyo financiero mediante el cual el grupo se responsabiliza de la correcta aplicación de los recursos (Clausula Quinta), desafortunadamente cuando algunos productores reciben el apoyo no respetan dicho acuerdo, estos dejan de ser sujetos de nuevos apoyos por parte de SEDAFO, de lo anterior este Órgano superior de Fiscalización toma en cuenta sus aseveraciones, sin embargo queda en firme este punto.</p> <p>Referente al punto 4.- La dependencia aclara que con los recursos de la partida 1211, se contrataron 15 prestadores de servicios para el desarrollo de proyecto que atendió a 230 grupos de productores. Este personal participa en los trabajos de revisión de solicitudes, documentación de los productores reuniones con grupos solicitantes, trámites para pago de apoyos, entrega de apoyos y seguimiento. Se anexan reportes de actividades del personal. Se anexan 5 reportes de actividades del personal, el resto de los reportes de actividades están a disposición para cualquier revisión que se requiera. Las partidas 2112 y 2121 Ciertamente fueron ejercidas por la Secretaría de Administración del Gobierno del Estado, ya que esas partidas se manejan de forma centralizada, pero se ejercen a petición de la SEDAFO, se anexan ordenes de pago. Dado el mal estado de los vehículos que recibió esta Coordinación de la administración anterior no es posible destinar un lote de vehículos para cada proyecto en específico, los vehículos asignados a la Coordinación de Desarrollo Rural auxilian la operación de los diversos proyectos adscritos a esta Unidad, por cual las unidades adscritas a esta coordinación son utilizadas para la ejecución de todos los programas asignados a la coordinación, se anexa relación de vehículos asignados a la Coordinación de Desarrollo Rural Por otra parte se anexan copias de reportes de campo de los prestadores de servicios, de lo anterior este Órgano Superior de Fiscalización toma en cuenta sus aseveraciones, sin embargo la observación persiste debido a que no se realizó seguimiento al proyecto, y que solo debió aplicarse en el proyecto denominado Fondo de Apoyo a la Capitalización de Productores Agropecuarios, la partida 4311 por un monto de \$4,358,790.50 refinándose solo apoyo al sector agropecuario, pesquero y forestal, por lo consiguiente las otras partidas no entran en el objetivo de proyecto (1211, 2112, 2121, 2611, 3551), por lo tanto queda observado un monto de \$2,060,099.80 y no procede este punto.</p> <p>Respecto al punto 5.- Envia la dependencia recibo simple por parte de la C. Marisol Alegría Hernández, tesorera del grupo "Las Bugambilias", por la cantidad de \$7,800, por concepto de 12 lechones, de lo anterior se toman en cuenta sus aseveraciones, sin embargo solo envían un recibo de cambio de beneficiaria y no mencionan si se realizó la compra de lechones y a quienes beneficiaron, por lo que se les solicita el reintegro por la cantidad de \$7,800 por lo cual se mantiene la observación, quedando en firme este punto.</p>			

ANEXO 1D
RESUMEN DE IRREGULARIDADES FÍSICAS Y AL GASTO DEVENGADO EN PROYECTOS AUDITADOS,
DERIVADAS DE LA NO SOLVENTACIÓN DE LOS PLIEGOS DE OBSERVACIONES, NOTIFICADOS EN PLIEGOS
DE CARGOS DEL EJERCICIO FISCAL 2013 A LAS SECRETARÍAS DE CONTRALORÍA Y PLANEACIÓN Y
FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO, EMITIDOS POR EL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL
ESTADO DE TABASCO.

DEPENDENCIA: DF SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO, FORESTAL Y PESQUERO

Nº.	PROYECTO Y LOCALIDAD	MOD. DE INV. Y EJEC. MONTO EJERCIDO	OBSERVACIÓN
			Derivado de todo lo anterior, se tomaron en cuenta los documentos y actuaciones realizadas, sin embargo estos no justifican o desvirtúan las observaciones. Razón por la cual quedan en firme las observaciones, solicitando a la Secretaría de Contraloría del Estado, de acuerdo a sus facultades que le otorga el artículo 37 fracción XXXV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, determine las actuaciones de los servidores públicos responsables del no cumplimiento de sus obligaciones en la planeación, control y seguimiento programático - presupuestal de los proyectos y programas en el control y vigilancia de la aplicación del gasto en los proyectos, todo en apego a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco y las que resulten, e informe a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, lo que determina para seguimiento. Por otra parte de las irregularidades citadas si se considera la existencia de hechos o conductas que producen daño o perjuicio a la hacienda pública por parte de los servidores públicos, además de incurrir en faltas administrativas.

ANUAL

3	DF045.- Apoyo para fomentar la producción agropecuaria en el Plan Chontalpa,	Estatal, \$17,985,461.00	Derivado de la supervisión física realizada los días 20, 21, 24 y 25 de Marzo de 2014, se determinaron las siguientes observaciones: 1.- Derivado de la supervisión física se observa el camino del poblado C-32, se verifico que presenta una longitud de 3,810 ML, con respecto a la longitud que fue pagada en estimación única, una longitud de 3,820.00 ML, presentando una diferencia de 10 ML. 2.- Camino del poblado C-31 presenta desplazamiento de material de revestimiento en hombros en el siguiente cadenamamiento del 0+000 al 0+753. 3.- Camino del poblado C-26, se verifico que presenta una longitud de 3,823 ML, y fue pagado en estimación única una longitud de 3,840 ML, presentando una diferencia pagada de más de 17.00 ML. 4.- Asi mismo presenta desplazamiento del material de revestimiento en hombros en el siguiente cadenamamiento, 1+200 al 1+400." 5.- Camino del Pob. C-27, se verifico una longitud de 1,120 ML, y fue pagado en estimación única una longitud de 1,140 ML, presentando una diferencia de 10 ML. 6.- Falta material de relleno en todo el camino y presenta desplazamiento de material de revestimiento en hombros en el siguiente cadenamamiento del 0+800 al 0+900. 7.- Derivado de los hallazgos físicos, en los puntos 2, 4 y 5, se presenta un importe pagado en exceso por la cantidad de \$69,933.38, a como se describe en las siguientes tablas:
---	--	--------------------------	---

CAMINO: POBLADO C-32, FRANCISCO TRUJILLO GURRIA, HUIMANGUILLO, TABASCO.

Concepto	Unidad de medida	Cantidad pagada	Cantidad verificada	Diferencia	Precio unitario	Importe pagado en exceso
1.001.- trazo y nivelación con equipo para camino	M2	15,280.00	15,240.00	40.00	7.50	300.00
1.003.- esparificado de la base, conformación de material y compactación con bombeo	M2	15,280.00	15,240.00	40.00	23.82	952.80
1.004.- suministro de grava de 1 1/2" a finos con 15 cm. De espesor compactado	M3	2,292.00	2,286.00	6.00	214.96	1,289.76
1.005.- acarreo al primer km. Sobre revestimiento, terracería o brecha	M3	2,750.00	2,742.80	7.20	11.44	82.51
1.006.- acarreo en kms. Subsecuentes del 2 al 20 sobre pavimento.	M3/km	52,257.60	52,120.80	136.80	4.41	603.29
1.007.- acarreo en kms. Subsecuentes del 21 en adelante sobre pavimento.	M3/km	176,025.60	175,472.64	552.96	4.20	2,322.43
Subtotal						\$5,550.65
Iva						\$688.10
Total						\$6,438.75

CAMINO: POBLADO C-26, PEDRO C. COLORADO, HUIMANGUILLO, TABASCO

ANEXO 1D

RESUMEN DE IRREGULARIDADES FÍSICAS Y AL GASTO DEVENGADO EN PROYECTOS AUDITADOS, DERIVADAS DE LA NO SOLVENTACIÓN DE LOS PLIEGOS DE OBSERVACIONES, NOTIFICADOS EN PLIEGOS DE CARGOS DEL EJERCICIO FISCAL 2013 A LAS SECRETARÍAS DE CONTRALORÍA Y PLANEACIÓN Y FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO, EMITIDOS POR EL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE TABASCO.

DEPENDENCIA: DF SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO, FORESTAL Y PESQUERO

Nº.	PROYECTO Y LOCALIDAD	MOD. DE INV. Y EJEC. MONTO EJERCIDO	OBSERVACIÓN						
			terracería o brecha						
			1.006.- acarreo en kms. Subsecuentes del 2 al 20 sobre pavimento.	M3/km	15,595.20	15,362.64	232.56	\$4.35	\$1,011.64
			1.007.- acarreo en kms. Subsecuentes del 21 en adelante sobre pavimento.	M3/km	57,456.00	56,280.96	1,175.04	\$4.18	\$4,911.67
								Subtotal	\$18,317.30
								Iva	\$2,930.77
								Total	\$21,248.06

Concepto	Unidad de medida	Cantidad pagada	Cantidad verificada	Diferencia	Precio unitario	Importe pagado en exceso	
Camino poblado c-27.- suministro de materiales 5.1 relleno.	M3	380.00	0.00	380.00	\$34.88	\$13,255.84	
Acarreo al primer km sobre revestimiento	M3	380.00	0.00	380.00	\$11.44	\$4,347.20	
Acarreo en los km subsecuentes del 2 al 20.	M3	1,900.00	0.00	1,900.00	\$4.41	\$8,379.00	
						Subtotal	\$25,982.04
						Iva	\$4,157.13
						Total	\$30,139.17

En documentación remitida como anexo al oficio No. SC/SNE/DSE/3171/07/2014 de fecha 22 de julio de 2014, de la Secretaría de Contraloría del Estado, la dependencia observada Secretaria de Desarrollo Agropecuario Forestal y Pesquero, en respuesta al pliego de observaciones Referente al Proyecto.

En relación al punto 1.- El ente fiscalizado aclara que en la supervisión realizada al término de la obra se verificó una longitud total del camino de 3,860 ml. Anexando copia del croquis y coordenadas, tomando en cuenta sus aseveraciones, revisado y analizado los documentos, este Órgano Superior de Fiscalización considera no procedente la solventación ya que no satisface la información requerida, en virtud de que persiste la observación con respecto a la supervisión física de 3,810 mts del camino ubicado en el Poblado C-32, Francisco Trujillo Gurúa, Huimanguillo, Tabasco, con un monto observado de \$6,438.75.

Con relación al punto 2.- El ente fiscalizado explica que los caminos cosecheros fueron de gran utilidad para la temporada de zafra, ya que fueron transitados para el traslado de las cosechas, cabe mencionar que el camino soporto cargas pesadas debido al tránsito de carretas y maquinaria pesada para la cosecha de la caña, se toma en cuenta sus argumentos y aseveraciones, pero se considera la solventación como no procedente en virtud de que no existe informe de reparación del camino ubicado en el Poblado C -31.

Con relación al punto 3.- El ente fiscalizado explica que en supervisión realizada al término de la obra, se verificó una longitud total del camino de 3,840 ML, anexando croquis y escritos, tomando en cuenta sus aseveraciones, revisado y analizado la documentación este Órgano Superior de Fiscalización considera no procedente la solventación debido a que no satisface la información requerida en virtud de que persiste la observación respecto a la supervisión física de 3,840 mts, queda el monto observado de \$12,107.40, relacionado con el camino cosechero en el Poblado C-26 "Pedro C. Colorado, en Huimanguillo, Tabasco.

En relación al punto 4.- El ente fiscalizador explica que los caminos cosecheros fueron de gran utilidad para la temporada de zafra, ya que fueron transitados para el traslado de las cosechas, cabe mencionar que el camino soporto cargas pesadas debido al tránsito de carretas y maquinaria usada para la cosecha de la caña, se toma en cuenta sus argumentos y aseveraciones, pero se considera la solventación como no procedente en virtud de que no existe informe de reparación del camino, relacionado con el camino ubicado en el Poblado C-26, Pedro C. Colorado, en Huimanguillo, Tabasco.

Con relación al punto 5.- El ente fiscalizado explica que en la supervisión realizada al término de la obra se verificó una longitud total del camino de

ANEXO 1D
RESUMEN DE IRREGULARIDADES FÍSICAS Y AL GASTO DEVENGADO EN PROYECTOS AUDITADOS, DERIVADAS DE LA NO SOLVENTACIÓN DE LOS PLIEGOS DE OBSERVACIONES, NOTIFICADOS EN PLIEGOS DE CARGOS DEL EJERCICIO FISCAL 2013 A LAS SECRETARÍAS DE CONTRALORÍA Y PLANEACIÓN Y FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO, EMITIDOS POR EL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE TABASCO.

DEPENDENCIA: DF SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO, FORESTAL Y PESQUERO

Nº.	PROYECTO Y LOCALIDAD	MOD. DE INV. Y EJEC. MONTO EJERCIDO	OBSERVACIÓN																																			
			<p>1,140 ML, anexan croquis y escritos, tomándose en cuenta sus aseveraciones revisado y analizado, la documentación este Órgano Superior de Fiscalización considera no procedente la solventación debido a que no satisface la información requerida en virtud de que persiste la observación con respecto a la supervisión física de 1,140 ML, queda de acuerdo a los cálculos la diferencia de \$21,248.06, relacionado con el camino ubicado en el Poblado C-27 "Eduardo Chávez Ramírez, en Cárdenas, Tabasco.</p> <p>Con relación al punto 6.- El ente fiscalizado explica que se toma en cuenta con evidencia fotográfica donde se muestra el proceso constructivo realizado, se toma en cuenta sus aseveraciones y argumentos, pero este Órgano Superior de Fiscalización considera que la solventación no es procedente en virtud de que no existe un informe de reparación del camino ubicado en el Poblado C-27 "Eduardo Chávez Ramírez, en Cárdenas, Tabasco.</p> <p>Con relación al punto 7.- El ente fiscalizador explica que en el punto 2, se adjunta acta de entrega recepción final, donde los trabajos realizados cumplen los términos contratados por las partes, testificando dichos trabajos la SECOTAB, se toma en consideración sus argumentos y aseveraciones, pero este Órgano Superior de Fiscalización considera no procedente debido a que no se realizó el reintegro de los importes pagados en exceso de las estimaciones de los puntos 1, 3, 5 de las observaciones, por una cantidad de \$69,933.38</p> <p>Derivado de todo lo anterior, se tomaron en cuenta los documentos y actuaciones realizadas, sin embargo estos no justifican o desvirtúan las observaciones.</p> <p>Razón por la cual quedan en firme las observaciones, solicitando a la Secretaría de Contraloría del Estado, de acuerdo a sus facultades que le otorga el artículo 37 fracción XXXV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, determine las actuaciones de los servidores públicos responsables del no cumplimiento de sus obligaciones en la planeación, control y seguimiento programático - presupuestal de los proyectos y programas en el control y vigilancia de la aplicación del gasto en los proyectos, todo en apego a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco y las que resulten, e informe a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, lo que determina para seguimiento. Por otra parte de las irregularidades citadas si se considera la existencia de hechos o conductas que producen daño o perjuicio a la hacienda pública por parte de los servidores públicos, además de incurrir en faltas administrativas.</p>																																			
4	<p>DF035.- Aportación Estatal A Programas En Coejercicio Sagarpa-gobierno Del Estado 2013 Proyecto TC1300002056.- Rehabilitación del Dren Barrial (Jose Remedios Perez Hernandez, Grupo Agropecuario Paso de la Mina) Componente COUSSA Monto Devengado:</p>	\$1,260,000.00	<p>Derivado de la supervisión física realizada los días 19 de Mayo de 2014, se determinaron las siguientes observaciones:</p> <p>1.- Derivado de la supervisión física realizada el día 19/05/2014 y de la revisión documental los días 20 y 21 de mayo de 2014 al proyecto Rehabilitación del Dren Barrial, se encontró un faltante en los cadenamientos 1+200 al 1+450 y 3+380 al 3+708, del tramo denominado Dren Barrial 1, cobrado en estimación 1 parcial, generando un volumen pagado en exceso en los conceptos con clave 1.00 (3,534.59 m2), 2.00 (3,534.59 m2) y 3.00 (3,730.64 m3).</p> <p>2.- Se encontró durante la verificación física que el Dren Barrial 1, en todo el tramo (3,708 mts), de acuerdo a la estimación 1 parcial, esta presenta maleza y no se percibe el talud, en ambos sentidos del Dren.</p> <p>3.- No existe evidencia física de haberse llevado a cabo los conceptos con clave 1.00 y 2.00 del presupuesto de obra (rehabilitación del Dren Barrial), pagados en estimación 1 y 2, presentados por la contratista (Constructora Mendoza López SA de CV).</p> <p>4.- Se encontró que el concepto con clave 3.00, de la estación 4+500 a la 4+733 de los trabajos ejecutados al Dren Barrial II (ramal), fue pagado dos veces en las estimaciones 1 y 2, entregadas por la contratista a la Sedafo, generando una diferencia en volumen pagado en exceso de: 2,277.58 m3.</p> <p>5.- Derivado de los hallazgos físicos del punto 2 de hallazgos de la documentación que no se encuentra integrada y del punto 4 de hallazgos de la documentación relacionada en el anexo 1C, que presentan inconsistencia del proyecto respectivamente, se determina que no hubo seguimiento adecuado al proyecto por parte de Sedafo, no presentan documentos comprobatorios del recurso que debió proporcionar el Grupo Agropecuario Paso de la Mina como participación del proyecto, según lo citado en el punto 1.9 de las declaraciones del convenio de concertación (CONV/UAJ Y AI/074/13), por lo que genera un importe faltante de \$564,256.00.</p> <p>6.- Derivado del punto 10 de hallazgos físicos del proyecto, se determina que hubieron conceptos pagados en exceso, los cuales generan un importe con IVA por \$160,624.97, a como se describe en la siguiente tabla:</p> <p align="center">Conceptos pagados en exceso</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>CONCEPTO</th> <th>UNIDAD DE MEDIDA</th> <th>CANTIDAD PAGADA</th> <th>CANTIDAD VERIFICADA</th> <th>DIFERENCIA</th> <th>PRECIO UNITARIO</th> <th>IMPORTE PAGADO EN EXCESO</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1.00</td> <td>M2</td> <td>110,000.22</td> <td>106,465.63</td> <td>3,534.59</td> <td>\$0.45</td> <td>\$1,590.56</td> </tr> <tr> <td>2.00</td> <td>M2</td> <td>110,000.17</td> <td>106,465.58</td> <td>3,534.59</td> <td>\$13.50</td> <td>\$47,716.96</td> </tr> <tr> <td>3.00</td> <td>M3</td> <td>137,914.70</td> <td>134,184.06</td> <td>3,730.64</td> <td>\$22.90</td> <td>\$89,162.29</td> </tr> <tr> <td align="right" colspan="6">SUBTOTAL</td> <td>\$138,469.81</td> </tr> </tbody> </table>	CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD PAGADA	CANTIDAD VERIFICADA	DIFERENCIA	PRECIO UNITARIO	IMPORTE PAGADO EN EXCESO	1.00	M2	110,000.22	106,465.63	3,534.59	\$0.45	\$1,590.56	2.00	M2	110,000.17	106,465.58	3,534.59	\$13.50	\$47,716.96	3.00	M3	137,914.70	134,184.06	3,730.64	\$22.90	\$89,162.29	SUBTOTAL						\$138,469.81
CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD PAGADA	CANTIDAD VERIFICADA	DIFERENCIA	PRECIO UNITARIO	IMPORTE PAGADO EN EXCESO																																
1.00	M2	110,000.22	106,465.63	3,534.59	\$0.45	\$1,590.56																																
2.00	M2	110,000.17	106,465.58	3,534.59	\$13.50	\$47,716.96																																
3.00	M3	137,914.70	134,184.06	3,730.64	\$22.90	\$89,162.29																																
SUBTOTAL						\$138,469.81																																

ANEXO 1D

RESUMEN DE IRREGULARIDADES FÍSICAS Y AL GASTO DEVENGADO EN PROYECTOS AUDITADOS, DERIVADAS DE LA NO SOLVENTACIÓN DE LOS PLIEGOS DE OBSERVACIONES, NOTIFICADOS EN PLIEGOS DE CARGOS DEL EJERCICIO FISCAL 2013 A LAS SECRETARÍAS DE CONTRALORÍA Y PLANEACIÓN Y FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO, EMITIDOS POR EL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE TABASCO.

DEPENDENCIA: DF SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO, FORESTAL Y PESQUERO

Nº.	PROYECTO Y LOCALIDAD	MOD. DE INV. Y EJEC. MONTO EJERCIDO	OBSERVACIÓN				
			<table border="1" style="float: right;"> <tr> <td>IVA</td> <td>\$22,155.16</td> </tr> <tr> <td>TOTAL</td> <td>\$160,624.97</td> </tr> </table> <p>7.- De acuerdo a la supervisión física realizada con el residente del proyecto por parte de la seditop y el análisis de la memoria fotográfica de la Rehabilitación del Dren Barrial, no existe evidencia física de haberse llevado a cabo los conceptos con clave 1.00 y 2.00, pagados en las estimaciones 1.00 y 2.00 del presupuesto de obra de la contratista (Constructora Mendoza López SA de CV), generando un importe con IVA de \$1,780,022.76.</p> <p>MONTO TOTAL OBSERVADO AL PROYECTO: \$2,504,903.73</p> <p>El proyecto incluye aportaciones de recursos Federales-Estatales-Beneficiario, lo cual hacen un monto de \$5,604,256.00, derivado de que en la revisión física incluye el monto total, se tiene observado un monto de \$2,504,903.73"</p> <p>En documentación remitida como anexo al oficio No. SC/SNE/DSE/3171/07/2014 de fecha 22 de julio de 2014, de la Secretaría de Contraloría del Estado, la dependencia observada Secretaria de Desarrollo Agropecuario Forestal y Pesquero, en respuesta al pliego de observaciones Referente al Proyecto</p> <p>Referente al punto 5.- Explican que En base a las reglas del componente COUSSA nos dice que ""Para integrar la aportación que corresponda a los beneficiarios, se les podrá reconocer su aportación en mano de obra y en materiales de la region ...", se adjunta listas de raya en la cual suma \$564,256.00. Los productores se apoyan con sus hijos o pueden pagarle a una persona para que ejerza su jornal y estos son los Que firman las listas de raya. Por lo anterior y de acuerdo al análisis realizado a la documentación enviada al Órgano Superior de Fiscalización toma en cuenta sus aseveraciones, sin embargo, dentro de las listas de rayas que presentan no deben incluirse los operadores de los equipos y maquinaria ya que estos operadores son trabajadores de la compañía que realizan el trabajo, los cuales representan un monto de \$238,668.00 de un total de aportación de \$564,256.00, por lo cual estos puntos no proceden y se observa un monto de \$238,668.00, que no está comprobado por el comité pro-proyecto.</p> <p>Respecto al punto 4.- No envían explicación del porque se pago dos veces el concepto con clave 3.00, por lo que se les solicita el reintegro del mismo por la cantidad de \$77,327.83 con I.V.A. incluido, por lo que este punto no es procedente.</p> <p>Relativo a los puntos 1 y 6.- Aclaran que si se ejecutaron dichos conceptos y envían álbum fotográfico del proceso de la infraestructura, de lo anterior y del análisis realizado a la documentación enviada, este Órgano Superior de Fiscalización toma en cuenta sus aseveraciones, sin embargo, de acuerdo a la supervisión física realizada el día 19/05/2014, se encontraron faltantes que se describen en esta observación y de las que no mandan aclaración, ni evidencia física fotográfica y documentación que compruebe esta observación, por lo cual se dejan en firme estos puntos, con un monto observado de \$160,624.97, del cual se requiere su devolución.</p> <p>Referente al punto 2.- No aclaran el motivo por el cual el Comité Pro-Proyecto de este dren incumplió con el numeral V, del Reglamento Interno para el uso, conservación y aprovechamiento de obras y acciones en terrenos de uso común, así como tambien la no realización adecuada del talud (paredes del dren) por la contratista de acuerdo al proyecto, por el cual se emite esta observación y queda sustentada con la verificación física del día 19/05/2014, por lo tanto este punto no son procedentes.</p> <p>Respecto a los puntos 3 y 7.- Envían álbum fotográfico del proceso de ejecución de la infraestructura, sin embargo en ninguna parte de la ejecución se percibe el uso de equipo o maquinaria que estén realizando los conceptos observados, por lo que este Órgano Superior de Fiscalización toma en cuenta sus evidencias fotográficas del proceso del proyecto, pero carece de evidencias físicas en el proceso mismo de los conceptos observados, por lo cual estos puntos se mantienen en firme, generando un monto observado de \$1,780,022.76 del cual se requiere su reintegro.</p> <p>Derivado de todo lo anterior, se tomaron en cuenta los documentos y actuaciones realizadas, sin embargo estos no justifican o desvirtúan las observaciones.</p> <p>Razón por la cual quedan en firme las observaciones, solicitando a la Secretaria de Contraloría del Estado, de acuerdo a sus facultades que le otorga el artículo 37 fracción XXXV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, determine las actuaciones de los servidores públicos responsables del no cumplimiento de sus obligaciones en la planeación, control y seguimiento programático - presupuestal de los proyectos y programas en el control y vigilancia de la aplicación del gasto en los proyectos, todo en apego a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco y las que resulten, e informe a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, lo que determina para seguimiento. Por otra parte de las irregularidades citadas si se considera la existencia de hechos o conductas que producen daño o perjuicio a la hacienda pública por parte de los servidores públicos, además de incurrir en faltas administrativas.</p>	IVA	\$22,155.16	TOTAL	\$160,624.97
IVA	\$22,155.16						
TOTAL	\$160,624.97						
5	DF035.- Aportación Estatal Programas Coejercicio Sagarpa-gobierno Del Estado 2013 Proyecto TC1300002181.- ELABORACION de proyecto y	Devengado: \$1,260,000.00	<p>Derivado de la supervisión física realizada el día 16 de Mayo de 2014, se determinaron las siguientes observaciones:</p> <p>1.- Derivado de la supervisión física realizada y de la documental se encontró un faltante de 155.00 ml, del dren del cadenamamiento 6+645 al 6+800, de un total rehabilitado de 6,800 ml, pagado su estimación 2 (final), afectando los conceptos con clave 1 y 2 con una superficie de 1240 M2 cada clave y la clave 3 con un volumen final de 2,257.30 M³.</p> <p>2.- Se encontró que en todo el tramo del dren de la cuenca de palma de aceite del cadenamamiento 0+000 al 6+645, no se aprecia el talud en ambos sentidos y se encuentran lleno de maleza sobre el flujo de agua.</p> <p>3.- Existe diferencia en el costo de P.U. de los conceptos utilizados en los presupuesto de obra para los proyectos de rehabilitación del dren de la cuenca de palma de aceite y del dren Candu, ya que deben ser iguales en el costo, por que se encuentran en la misma zona, donde el tipo de terreno y las actividades de obra a realizar son las misma.</p>				

ANEXO 1D

RESUMEN DE IRREGULARIDADES FÍSICAS Y AL GASTO DEVENGADO EN PROYECTOS AUDITADOS, DERIVADAS DE LA NO SOLVENTACIÓN DE LOS PLIEGOS DE OBSERVACIONES, NOTIFICADOS EN PLIEGOS DE CARGOS DEL EJERCICIO FISCAL 2013 A LAS SECRETARÍAS DE CONTRALORÍA Y PLANEACIÓN Y FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO, EMITIDOS POR EL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE TABASCO.

DEPENDENCIA: DF SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO, FORESTAL Y PESQUERO

Nº.	PROYECTO Y LOCALIDAD	MOD. DE INV. Y EJEC. MONTO EJERCIDO	OBSERVACIÓN																																																	
	rehabilitación del dren en la cuenca de palma de aceite, Jalapa, (Quebedo Bocanegra Bocanegra, Grupo Agropecuario Calicanto). Componente COUSSA Monto		<p>4.- Derivado del punto 1 de los hallazgos físicos del proyecto, se determina que hubieron conceptos pagados en exceso, los cuales generan un importe con IVA de \$108,286.95, como se describe en la siguiente tabla:</p> <p>CONCEPTOS PAGADOS NO EJECUTADOS</p> <table border="1" data-bbox="589 594 1482 898"> <thead> <tr> <th>CONCEPTO</th> <th>UNIDAD DE MEDIDA</th> <th>CANTIDAD PAGADA</th> <th>CANTIDAD VERIFICADA</th> <th>DIFERENCIA</th> <th>PRECIO UNITARIO</th> <th>IMPORTE PAGADO EN EXCESO</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1.00</td> <td>M2</td> <td>38,000.00</td> <td>36,760.00</td> <td>1,240.00</td> <td>\$3.873</td> <td>\$4,802.52</td> </tr> <tr> <td>2.00</td> <td>M2</td> <td>38,000.00</td> <td>36,760.00</td> <td>1,240.00</td> <td>\$16.380</td> <td>\$20,311.20</td> </tr> <tr> <td>3.00</td> <td>M3</td> <td>141,034.90</td> <td>138,507.60</td> <td>2,527.30</td> <td>\$27.00</td> <td>\$68,237.10</td> </tr> <tr> <td colspan="6" style="text-align: right;">SUBTOTAL</td> <td>\$93,350.82</td> </tr> <tr> <td colspan="6" style="text-align: right;">IVA</td> <td>\$14,936.13</td> </tr> <tr> <td colspan="6" style="text-align: right;">TOTAL</td> <td>\$108,286.95</td> </tr> </tbody> </table> <p>5.- En caso de no efectuarse las reparaciones físicas señaladas en el apartado de hallazgos físicos del proyecto, se determinara el gasto de los conceptos necesarios para efectuar las reparaciones de acuerdo los precios del presupuesto de obra.</p> <p>MONTO TOTAL OBSERVADO AL PROYECTO: \$811,874.94</p> <p>El proyecto incluye aportaciones de recursos Federales-Estatales-Beneficiario, lo cual hacen un monto de \$5,309,963.99.00, derivado de que en la revisión física incluye el monto total, se tiene observado un monto de \$811,874.94"</p>	CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD PAGADA	CANTIDAD VERIFICADA	DIFERENCIA	PRECIO UNITARIO	IMPORTE PAGADO EN EXCESO	1.00	M2	38,000.00	36,760.00	1,240.00	\$3.873	\$4,802.52	2.00	M2	38,000.00	36,760.00	1,240.00	\$16.380	\$20,311.20	3.00	M3	141,034.90	138,507.60	2,527.30	\$27.00	\$68,237.10	SUBTOTAL						\$93,350.82	IVA						\$14,936.13	TOTAL						\$108,286.95
CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD PAGADA	CANTIDAD VERIFICADA	DIFERENCIA	PRECIO UNITARIO	IMPORTE PAGADO EN EXCESO																																														
1.00	M2	38,000.00	36,760.00	1,240.00	\$3.873	\$4,802.52																																														
2.00	M2	38,000.00	36,760.00	1,240.00	\$16.380	\$20,311.20																																														
3.00	M3	141,034.90	138,507.60	2,527.30	\$27.00	\$68,237.10																																														
SUBTOTAL						\$93,350.82																																														
IVA						\$14,936.13																																														
TOTAL						\$108,286.95																																														
<p>En documentación remitida como anexo al oficio No. SC/SNE/DSE/3171/07/2014 de fecha 22 de julio de 2014, de la Secretaría de Contraloría del Estado, la dependencia observada Secretaría de Desarrollo Agropecuario Forestal y Pesquero, en respuesta al pliego de observaciones Referente Proyecto</p> <p>Respecto al punto 3.- Explican que En base a las reglas de operación del componente COUSSA "Los porcentajes de apoyo señalados, aplica respecto de los precios máximos de referencia y tabuladores de rendimientos mínimos para mano de obra y maquinaria que podrá actualizar y emitir anualmente la secretaría a través de la Unidad Responsable de este componente". De lo anterior, este Órgano Superior de Fiscalización toma en cuenta sus aseveraciones, sin embargo no envían el tabulador al cual hacen mención en donde se describen los precios máximos de referencia, por lo cual este punto no procede.</p> <p>Relativo a los puntos 1 y 4.- Aclaran que sí se ejecutaron dichos conceptos y envían álbum fotográfico del proceso de la infraestructura, de lo anterior y del análisis realizado a la documentación enviada, este Órgano Superior de Fiscalización toma en cuenta sus aseveraciones, sin embargo, de acuerdo a la supervisión física realizada el día 16/05/2014, se encontraron faltantes que se describen en esta observación y de las cuales no mandó aclaración, ni evidencia física fotográfica y documentación que compruebe esta observación, por lo cual se dejan en firme estos puntos, con un monto observado de \$108,286.95, del cual se requiere su devolución.</p> <p>Referente a los puntos 2 y 5.- No envían documentación solventatoria, por lo tanto estos puntos no son procedentes.</p> <p>Derivado de todo lo anterior, se tomaron en cuenta los documentos y actuaciones realizadas, sin embargo estos no justifican o desvirtúan las observaciones.</p> <p>Razón por la cual quedan en firme las observaciones, solicitando a la Secretaría de Contraloría del Estado, de acuerdo a sus facultades que le otorga el artículo 37 fracción XXXV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, determine las actuaciones de los servidores públicos responsables del no cumplimiento de sus obligaciones en la planeación, control y seguimiento programático – presupuestal de los proyectos programas en el control y vigilancia de la aplicación del gasto en los proyectos, todo en apego a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco y las que resulten, e informe a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, lo que determina para seguimiento. Por otra parte de las irregularidades citadas si se considera la existencia de hechos o conductas que producen daño o perjuicio a la hacienda pública por parte de los servidores públicos, además de incurrir en faltas administrativas.</p>																																																				

ANEXO 1D

RESUMEN DE IRREGULARIDADES FÍSICAS Y AL GASTO DEVENGADO EN PROYECTOS AUDITADOS, DERIVADAS DE LA NO SOLVENTACIÓN DE LOS PLIEGOS DE OBSERVACIONES, NOTIFICADOS EN PLIEGOS DE CARGOS DEL EJERCICIO FISCAL 2013 A LAS SECRETARÍAS DE CONTRALORÍA Y PLANEACIÓN Y FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO, EMITIDOS POR EL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE TABASCO.

DEPENDENCIA: DF SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO, FORESTAL Y PESQUERO

Nº.	PROYECTO Y LOCALIDAD	MOD. DE INV. Y EJE. MONTO EJERCIDO	OBSERVACIÓN																																																	
6	DF035.- Aportación Estatal Programas Coejercicio Sagarpa-gobierno Del Estado 2013 Proyecto TC1300002037.- Elaboración de proyecto y rehabilitación del Dren San Benito (José Lidemar de la Cruz). Componente COUSSA	Monto Devengado: \$1,091,160.00	<p>Derivado de la supervisión física realizada los días 26 de Mayo de 2014, se determinaron las siguientes observaciones:</p> <p>1.- Derivado de la supervisión física realizada se encontró un faltante de 235.50 ml. del dren en los cadenamientos siguientes: dren San Benito (0+000-020, 1+400-420, 5+700-5+800 y 5+830-5+840) ampliación del dren San Benito (0+512.50-0+520) y Ramal dren Banqueta (0+400-0+500, 0+800-0+900 1+100-1+200, 1+300-1+400, 1+600-1+700, 2+000-2+020 Y 2+090-2+200), longitud de obra que no se ejecuto de un total rehabilitado de 9,067.40 ml. Pagado en las estimaciones 1 y 2, afectando los conceptos con clave 1 y 2 con una superficie de 2,592.03 m2 cada uno y la clave 3 con un volumen final de 3,789.25 m3.</p> <p>2.- Se encontró que en el tramo del dren San Benito del cadenamiento 1+400 al 5+100, no se aprecia el talud en ambos sentidos y se encuentran lleno de maleza sobre el flujo de agua.</p> <p>3.- En la verificación física al dren Ramal (pista) con una longitud total de 507.40 ml., se encontró que a la contratista se le pagó un ancho de 11.10 metros y físicamente se verifico que tiene un ancho de 8.0 ml. existiendo una diferencia de más de 3.10 m.</p> <p>4.- No existe evidencia física de haberse llevado a cabo los trabajos con clave 1.0 y 2.0 del presupuesto de obra (Rehabilitación del dren San Benito), pagados a la contratista en estimaciones 1 y 2, (Comer - Construcciones ARLOP) por la SEDAFOP.</p> <p>5.- Debido a que no presentan documentación comprobatoria del seguimiento al proyecto por parte de la SEDAFOP; del recurso que debió proporcionar el grupo Agrícola San Benito como participación del proyecto, según lo estipulado en el convenio de concertación (Conv/UAJ Y AI/073/2013) en el punto 1.9 de las declaraciones se genera un importe faltante con IVA de \$530,069.50.</p> <p>6.- Derivado del punto 1 de los hallazgos físicos del proyecto, se determina que hubieron conceptos pagados no ejecutados, los cuales generan un importe con IVA de \$146,861.63, como se describe en la siguiente tabla:</p> <table border="1"> <caption>Conceptos Pagados No Ejecutados</caption> <thead> <tr> <th>CONCEPTO</th> <th>UNIDAD DE MEDIDA</th> <th>CANTIDAD PAGADA</th> <th>CANTIDAD VERIFICADA</th> <th>DIFERENCIA</th> <th>PRECIO UNITARIO</th> <th>IMPORTE PAGADO EN EXCESO</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1.00</td> <td>M2</td> <td>98,800.14</td> <td>97,208.11</td> <td>2,592.03</td> <td>0.40</td> <td>\$1,036.81</td> </tr> <tr> <td>2.00</td> <td>M2</td> <td>98,800.14</td> <td>97,208.11</td> <td>2,592.03</td> <td>\$12.54</td> <td>\$32,504.06</td> </tr> <tr> <td>3.00</td> <td>M3</td> <td>117,680.4681</td> <td>113,891.22</td> <td>3,789.25</td> <td>\$24.56</td> <td>\$93,063.98</td> </tr> <tr> <td colspan="6" style="text-align: right;">SUBTOTAL</td> <td>\$126,604.85</td> </tr> <tr> <td colspan="6" style="text-align: right;">IVA</td> <td>\$20,256.78</td> </tr> <tr> <td colspan="6" style="text-align: right;">TOTAL</td> <td>\$146,861.63</td> </tr> </tbody> </table> <p>7.- Derivado del punto 3 de Hallazgos Físicos al proyecto, se determina un importe con IVA al gasto de \$169,696.57 por concepto de obra que no se ejecuto de acuerdo al proyecto.</p> <p>8.- Derivado del punto 4 de Hallazgos Físicos al proyecto, en donde de acuerdo a la supervisión física realizada y el análisis de la memoria fotográfica de la Rehabilitación del dren San Benito no existe evidencia física de haberse llevado a cabo los conceptos con clave 1 y 2, pagados en estimaciones 1 y 2 de la contratista (Comer - Construcciones ARLOP), generando un importe con IVA al gasto de \$1,498,040.03.</p> <p>MONTO TOTAL OBSERVADO AL PROYECTO \$2,348,971.16</p> <p>El proyecto incluye aportaciones de recursos (Federales-Estatales-Beneficiario), lo cual hacen un monto de \$5,024,709.50, derivado de que en la revisión física incluye el monto total, se tiene observado un monto de \$2,348,971.16</p> <p>En documentación remitida como anexo al oficio No. SC/SNE/DSE/3171/07/2014 de fecha 22 de julio de 2014, de la Secretaría de Contraloría del Estado, la dependencia observada Secretaría de Desarrollo Agropecuario Forestal y Pesquero, en respuesta al pliego de observaciones Referente al Proyecto</p> <p>Respecto a los puntos 5.- Explican que En base a las reglas del componente COUSSA nos dice que ""Para integrar la aportación que corresponda a los beneficiarios, se les podrá reconocer su aportación en mano de obra y en materiales de la region, adjuntan listas de raya en la cual suma \$486,069.50 y \$44,000.00 de la factura no. 108 con un monto total de \$530,069.50. Por lo anterior y de acuerdo al análisis realizado a la documentación enviada, este Órgano Superior de Fiscalización toma en cuenta sus aseveraciones, sin embargo, dentro de las listas de rayas que presentan no deben incluirse los operadores de los equipos y maquinaria, ya que este personal son trabajadores de la compañía que realizó el trabajo, los cuales representan un monto de \$226,732.00 de un total de aportación de \$530,069.50, por lo cual estos puntos no proceden y se observa un monto de \$226,732.00 que no está comprobado por el comité pro-proyecto.</p>	CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD PAGADA	CANTIDAD VERIFICADA	DIFERENCIA	PRECIO UNITARIO	IMPORTE PAGADO EN EXCESO	1.00	M2	98,800.14	97,208.11	2,592.03	0.40	\$1,036.81	2.00	M2	98,800.14	97,208.11	2,592.03	\$12.54	\$32,504.06	3.00	M3	117,680.4681	113,891.22	3,789.25	\$24.56	\$93,063.98	SUBTOTAL						\$126,604.85	IVA						\$20,256.78	TOTAL						\$146,861.63
CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD PAGADA	CANTIDAD VERIFICADA	DIFERENCIA	PRECIO UNITARIO	IMPORTE PAGADO EN EXCESO																																														
1.00	M2	98,800.14	97,208.11	2,592.03	0.40	\$1,036.81																																														
2.00	M2	98,800.14	97,208.11	2,592.03	\$12.54	\$32,504.06																																														
3.00	M3	117,680.4681	113,891.22	3,789.25	\$24.56	\$93,063.98																																														
SUBTOTAL						\$126,604.85																																														
IVA						\$20,256.78																																														
TOTAL						\$146,861.63																																														

ANEXO 1D

RESUMEN DE IRREGULARIDADES FÍSICAS Y AL GASTO DEVENGADO EN PROYECTOS AUDITADOS, DERIVADAS DE LA NO SOLVENTACIÓN DE LOS PLIEGOS DE OBSERVACIONES, NOTIFICADOS EN PLIEGOS DE CARGOS DEL EJERCICIO FISCAL 2013 A LAS SECRETARÍAS DE CONTRALORÍA Y PLANEACIÓN Y FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO, EMITIDOS POR EL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE TABASCO.

DEPENDENCIA: DF SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO, FORESTAL Y PESQUERO

Nº.	PROYECTO Y LOCALIDAD	MOD. DE INV. Y EJEC. MONTO EJERCIDO	OBSERVACIÓN																																																	
			<p>Relativo a los puntos 1 y 6.- Aclaran que si se ejecutaron dichos conceptos y envían álbum fotográfico del proceso de la infraestructura, de lo anterior y del análisis realizado a la documentación enviada, este Órgano Superior de Fiscalización toma en cuenta sus aseveraciones, sin embargo, no envían acta de visita física de los trabajos no ejecutados, evidencia fotográfica y solicitud de verificación por este Órgano Superior de Fiscalización, que compruebe esta observación, por lo cual no son procedentes estos puntos, con un monto observado de \$146,861.63, del cual se requiere su devolución.</p> <p>Referente al punto 2.- La dependencia no envía documentación solventatoria, por lo que este punto no es procedente.</p> <p>Respecto a los puntos 3 y 7.- Aclaran que los ramales tienen diferentes plantillas, ya que desembocan al dren principal, que su plantilla es de 8.00 mts, por lo cual no son iguales y mandan álbum fotográfico de la ejecución del dren, de lo anterior y de acuerdo al análisis realizado al álbum fotográfico por este Órgano Superior de Fiscalización toma en cuenta sus aseveraciones, sin embargo no envían aclaración del porque en la estimación 2, están cobrando un ancho de 11.10 mts, cuando en la verificación física realizada el día 26/05/2014, se encontró lo asentado en esta observación, dando como prueba de que no fue ejecutado el ancho real del proyecto y a lo pagado en la estimación 2, por lo cual estos puntos no proceden y queda observado un monto de \$169,696.57, del cual se requiere su devolución.</p> <p>Relativo a los puntos 4 y 8.- Envían álbum fotográfico del proceso de ejecución de la infraestructura, sin embargo en ninguna parte de la ejecución se percibe el uso de equipo o maquinaria que estén realizando los conceptos observados, por lo que este Órgano Superior de Fiscalización toma en cuenta sus evidencias fotográficas del proceso del proyecto, pero carece de evidencias físicas en el proceso mismo de los conceptos observados, por lo cual estos puntos no son procedentes, generando un monto observado de \$1,498,040.03 del cual se requiere su reintegro.</p> <p>Derivado de todo lo anterior, se tomaron en cuenta los documentos y actuaciones realizadas, sin embargo estos no justifican o desvirtúan las observaciones.</p> <p>Razón por la cual quedan en firme las observaciones, solicitando a la Secretaría de Contraloría del Estado, de acuerdo a sus facultades que le otorga el artículo 37 fracción XXXV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, determine las actuaciones de los servidores públicos responsables del no cumplimiento de sus obligaciones en la planeación, control y seguimiento programático - presupuestal de los proyectos y programas en el control y vigilancia de la aplicación del gasto en los proyectos, todo en apego a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco y las que resulten, e informe a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, lo que determina para seguimiento. Por otra parte de las irregularidades citadas si se considera la existencia de hechos o conductas que producen daño o perjuicio a la hacienda pública por parte de los servidores públicos, además de incurrir en faltas administrativas.</p>																																																	
7	<p>DF035.- Aportación Estatal Programas Coejercicio Sagarpa-gobierno Del Estado 2013 Proyecto TC1300002070.- Rehabilitación del Dren Santa Rosa, (Saul de la Cruz Duran, Grupo Agrícola Santa Rosa) Componente COUSSA</p>	<p>Monto Devengado: \$819,992.75</p>	<p>Derivado de la supervisión física realizada los días 23 de Mayo de 2014, se determinaron las siguientes observaciones:</p> <ol style="list-style-type: none"> Derivado de la supervisión física, se encontró un faltante de 415.20 ml no ejecutado al dren Santa Rosa de un total de 7,080.00 ml pagados en las estimaciones 1 y 2, así como un faltante no ejecutado en el ramal de 18.30 ml, de un total de 1,500 ml, pagado en la estimación 2, generando obra no ejecutada en los conceptos con clave 1 y 2, con una superficie de 4,025.04 m2 cada uno y el 3 con un volumen de 5,309.55 m3. Se encontró que el dren Santa Rosa en el cadenamamiento 4+000 al 7+080, que genera una longitud de 3,080.00 ml, se presenta maleza sobre el flujo del agua y no se percibe el talud en ambos sentidos del dren. Se encontró que en el cadenamamiento 0+000 al 1+487.70 que genera una longitud de 1,487.70 ml del ramal del Dren Santa Rosa, presenta un ancho de 6.00 mts, por lo que no fue ejecutado de acuerdo al ancho real del proyecto siendo este de 10.60 metros. No existe evidencia física de haberse llevado a cabo los conceptos con clave 1.0 y 2.0 del presupuesto de obra (Rehabilitación del Dren Santa Rosa), pagados en las estimaciones 1 y 2, que presento la contratista (Edificadora y Constructora Yael SA de CV) Debido a que no presentan documentación comprobatoria del seguimiento al proyecto por parte de la SEDAFOP, y del recurso que debió proporcionar el Grupo Agrícola Santa Rosa como participación del proyecto, según lo citado en el convenio de concertación (Conv/UAJ Y AI/075/2013). En el punto 1.9 de las declaraciones se genera un importe faltante con IVA de \$402,763.40. Derivado del punto 1 de los hallazgos físicos del proyecto se determina que hubieron conceptos pagados no ejecutados, los cuales generan un importe con IVA de \$168,767.08, como se describe en la siguiente tabla: <p>Conceptos Pagados En Exceso</p> <table border="1" data-bbox="584 1596 1485 1879"> <thead> <tr> <th>Concepto</th> <th>Unidad de medida</th> <th>Cantidad pagada</th> <th>Cantidad verificada</th> <th>Diferencia</th> <th>Precio unitario</th> <th>Importe pagado en exceso</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1.00</td> <td>M2</td> <td>78,000.00</td> <td>77,566.55</td> <td>433.50</td> <td>\$0.35</td> <td>\$151.72</td> </tr> <tr> <td>2.00</td> <td>M2</td> <td>78,000.00</td> <td>77,566.55</td> <td>433.50</td> <td>\$10.20</td> <td>\$4,421.70</td> </tr> <tr> <td>3.00</td> <td>M3</td> <td>87,375.27</td> <td>82,065.72</td> <td>5,309.55</td> <td>\$26.54</td> <td>\$140,915.45</td> </tr> <tr> <td colspan="6" style="text-align: right;">Subtotal</td> <td>\$145,488.87</td> </tr> <tr> <td colspan="6" style="text-align: right;">Iva</td> <td>\$23,278.21</td> </tr> <tr> <td colspan="6" style="text-align: right;">Total</td> <td>\$168,767.08</td> </tr> </tbody> </table>	Concepto	Unidad de medida	Cantidad pagada	Cantidad verificada	Diferencia	Precio unitario	Importe pagado en exceso	1.00	M2	78,000.00	77,566.55	433.50	\$0.35	\$151.72	2.00	M2	78,000.00	77,566.55	433.50	\$10.20	\$4,421.70	3.00	M3	87,375.27	82,065.72	5,309.55	\$26.54	\$140,915.45	Subtotal						\$145,488.87	Iva						\$23,278.21	Total						\$168,767.08
Concepto	Unidad de medida	Cantidad pagada	Cantidad verificada	Diferencia	Precio unitario	Importe pagado en exceso																																														
1.00	M2	78,000.00	77,566.55	433.50	\$0.35	\$151.72																																														
2.00	M2	78,000.00	77,566.55	433.50	\$10.20	\$4,421.70																																														
3.00	M3	87,375.27	82,065.72	5,309.55	\$26.54	\$140,915.45																																														
Subtotal						\$145,488.87																																														
Iva						\$23,278.21																																														
Total						\$168,767.08																																														

ANEXO 1D

RESUMEN DE IRREGULARIDADES FÍSICAS Y AL GASTO DEVENGADO EN PROYECTOS AUDITADOS, DERIVADAS DE LA NO SOLVENTACIÓN DE LOS PLIEGOS DE OBSERVACIONES, NOTIFICADOS EN PLIEGOS DE CARGOS DEL EJERCICIO FISCAL 2013 A LAS SECRETARÍAS DE CONTRALORÍA Y PLANEACIÓN Y FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO, EMITIDOS POR EL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE TABASCO.

DEPENDENCIA: DF SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO, FORESTAL Y PESQUERO

Nº.	PROYECTO Y LOCALIDAD	MOD. DE INV. Y EJEC. MONTO EJERCIDO	OBSERVACIÓN
			<p>7.- De acuerdo a la supervisión física realizada y el análisis de la memoria fotográfica de la rehabilitación de Dren Santa Rosa, no existe evidencia física de haberse llevado a cabo los conceptos con clave 1 y 2 pagados en las estimaciones 1 y 2, que presento la contratista (Edificadora y Constructora Yahel SA. de CV.), generando un importe con IVA de \$954,564.02.</p> <p>8.- Derivado del punto 3 de los hallazgos físicos del proyecto, se determina un importe total con IVA de \$235,3752.90, sobre el concepto con clave 3.0 pagados en la estimación 2.</p> <p>9.- En caso de no efectuarse las reparaciones físicas señaladas en el apartado de hallazgos físicos del proyecto, se determina el gasto de los conceptos necesarios para efectuar las reparaciones de acuerdo a los precios del presupuesto de obra.</p> <p>Monto total observado al proyecto: \$2,229,867.40</p> <p>El proyecto incluye aportaciones de recursos Federales-Estatales-Beneficiario, lo cual hacen un monto de \$3,644,534.04, derivado de que en la revisión física incluye el monto total, se tiene observado un monto de \$2,229,867.40</p>
8	<p>En documentación remitida como anexo al oficio No. SC/SNE/DSE/3171/07/2014 de fecha 22 de julio de 2014, de la Secretaría de Contraloría del Estado, la dependencia observada Secretaría de Desarrollo Agropecuario Forestal y Pesquero, en respuesta al pliego de observaciones Referente a Proyecto</p> <p>Referente a los puntos 5.- Explican que En base a las reglas del componente COUSSA nos dice que ""Para integrar la aportación que corresponda a los beneficiarios, se les podrá reconocer su aportación en mano de obra y en materiales de la region."" se adjunta listas de raya en la cual surten \$364,563.04 y \$38,200.00, de la factura no. 107, con un monto total de \$402,763.04. sin embargo los productores se apoyan con sus hijos o puer pagarle a una persona para que ejerza su jornal y estos son los que firman las listas de raya. Por lo anterior y de acuerdo al análisis realizado a la documentación enviada este Órgano Superior de Fiscalización toma en cuenta sus aseveraciones, sin embargo, dentro de las listas de rayas que presentan no deben incluirse los operadores de los equipos y maquinaria, ya que estos operadores son trabajadores de la compañía que realiza el trabajo, los cuales representan un monto de \$160,866.00 de un total de aportación de \$402,763.04 por lo cual estos puntos no proceden y se observo un monto de \$160,866.00 que no está comprobado por el comité pro-proyecto.</p> <p>Respecto a los puntos 1 y 6.- Aclaran que si se ejecutaron dichos conceptos y envían álbum fotográfico del proceso de la infraestructura, de lo anterior y del análisis realizado a la documentación enviada, este Órgano Superior de Fiscalización toma en cuenta sus aseveraciones, sin embargo, de acuerdo a la supervisión física realizada el día 23/05/2014, se encontraron faltantes que se describen en esta observación y de las cuales no mandar aclaración, ni evidencia física fotográfica y documentación que compruebe esta observación, por lo cual se dejan en firme estos puntos, con un monto observado de \$168,767.08, del cual se requiere su devolución.</p> <p>Relativo a los puntos 2 y 9.- La dependencia no envía documentación solventatoria, por lo que este punto no es procedente.</p> <p>Referente a los puntos 3 y 8.- Aclaran que los ramales tienen diferentes plantillas, ya que desembocan al dren principal, que su plantilla es de 6.00 mts, por lo cual no son iguales y mandan álbum fotográfico de la ejecución del dren, de lo anterior y de acuerdo al análisis realizado al álbum fotográfico este Órgano Superior de Fiscalización toma en cuenta sus aseveraciones, sin embargo no envían aclaración del porque en la estimación 2 están cobrando un ancho de 10.60 mts, cuando en la verificación física realizada el día 23/05/2014, se encontró lo asentado en esta observación dando como prueba de que no fue ejecutado el ancho real del proyecto y a lo pagado en la estimación 2, por lo cual estos puntos no proceden y quedo observado un monto de \$235,3752.90, del cual se requiere su devolución.</p> <p>Respecto a los puntos 4 y 7.- Envían álbum fotográfico del proceso de ejecución de la infraestructura, sin embargo en ninguna parte de la ejecución percibe el uso de equipo o maquinaria que estén realizando los conceptos observados, por lo que este Órgano Superior de Fiscalización toma en cuenta sus evidencias fotográficas del proceso del proyecto, pero carece de evidencias físicas en el proceso mismo de los conceptos observados, por lo cual estos puntos no son procedentes, generando un monto observado de \$954,564.02 del cual se requiere su reintegro.</p> <p>Derivado de todo lo anterior, se tomaron en cuenta los documentos y actuaciones realizadas, sin embargo estos no justifican o desvirtúan las observaciones.</p> <p>Razón por la cual quedan en firme las observaciones, solicitando a la Secretaría de Contraloría del Estado, de acuerdo a sus facultades que le otorga el artículo 37 fracción XXXV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, determine las actuaciones de los servidores públicos responsables del no cumplimiento de sus obligaciones en la planeación, control y seguimiento programático - presupuestal de los proyectos y programas en el control y vigilancia de la aplicación del gasto en los proyectos, todo en apego a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco y las que resulten, e informe a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, lo que determina para seguimiento Por otra parte de las irregularidades citadas si se considera la existencia de hechos o conductas que producen daño o perjuicio a la hacienda pública por parte de los servidores públicos, además de incurrir en faltas administrativas.</p>		
	<p>DF035.- Aportación Estatal A Programas En Coejercicio Sagarpa-Gobierno Del Estado 2013 Proyecto TC1300002187 - Rehabilitación de Dren Candu. (José Eliud Vidal Manzur, Grupo Agrícola de Palma</p>	<p>Monto Devengado: \$619,066.75</p>	<p>Derivado de la supervisión física realizada los días 13 y 14 de Mayo de 2014, se determinaron las siguientes observaciones:</p> <p>1.- Derivado de la supervisión física y de la documental al proyecto, se encontró un faltante de 135 ml de dren del cadenamamiento 2+685 al 2+820, de un total rehabilitado de 2,820.00 ml (incluido la longitud de 2 puentes), pagado en estimación 2 (final), afectando los conceptos con clave 1 y 2 con una superficie de 1,521.50 M² cada uno y 3.00 con un volumen 2,288.00 M³. volumen total \$5,331.00 M³</p> <p>2.- Se encontró que el dren Candu en ambos ramos de acuerdo a las estimaciones 1 (parcial) y 2 (final), con una longitud en el tramo 1 (2,820 ml) y en el tramo 2 (880 ml), que dicho dren está lleno de maleza y ya no se percibe el talud en ambos sentidos del dren.</p> <p>3.- Existe diferencia en el costo de P.U. de los conceptos utilizados en los presupuesto de obra para los proyectos de rehabilitación del dren candu y del dren cuenca de Palma de Aceite, ya que deben ser iguales en el costo, por que se encuentran en la misma zona, donde el tipo de terreno y las actividades de obra a realizar son las misma</p>

ANEXO 1D

RESUMEN DE IRREGULARIDADES FÍSICAS Y AL GASTO DEVENGADO EN PROYECTOS AUDITADOS, DERIVADAS DE LA NO SOLVENTACIÓN DE LOS PLIEGOS DE OBSERVACIONES, NOTIFICADOS EN PLIEGOS DE CARGOS DEL EJERCICIO FISCAL 2013 A LAS SECRETARÍAS DE CONTRALORÍA Y PLANEACIÓN Y FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO, EMITIDOS POR EL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE TABASCO.

DEPENDENCIA: DF SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO, FORESTAL Y PESQUERO

Nº.	PROYECTO Y LOCALIDAD	MOD. DE INV. Y EJEC. MONTO EJERCIDO	OBSERVACIÓN																																																								
	de Aceite) Componente COUSSA		<p>4.- En caso de no efectuarse las reparaciones físicas señaladas en el apartado de hallazgo físicos d proyecto, se determinara el gasto de los conceptos necesarios para efectuar las reparaciones de a cuerdo los precios del presupuesto de obra.</p> <p>5.-Derivado del punto 1 de los hallazgos físicos del proyecto se determina que hubieron conceptos pagad no ejecutados, los cuales generan un importe con IVA de \$103,775.46, como se describe en la siguien tabla:</p> <table border="1" data-bbox="581 699 1479 995"> <thead> <tr> <th colspan="7">Conceptos Pagados En Exceso</th> </tr> <tr> <th>Concepto</th> <th>Unidad de medida</th> <th>Cantidad pagada</th> <th>Cantidad verificada</th> <th>Diferencia</th> <th>Precio unitario</th> <th>Importe pagado en exceso</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1.00</td> <td>M2</td> <td>30,000.00</td> <td>28,478.50</td> <td>1,521.50</td> <td>\$4.161</td> <td>\$6,330.96</td> </tr> <tr> <td>2.00</td> <td>M2</td> <td>30,000.00</td> <td>28,478.50</td> <td>1,521.50</td> <td>\$14.730</td> <td>\$22,411.70</td> </tr> <tr> <td>3.00</td> <td>M3</td> <td>65,636.00</td> <td>63,348.00</td> <td>2,288.00</td> <td>\$26.538</td> <td>\$60,718.94</td> </tr> <tr> <td colspan="6" style="text-align: right;">Subtotal</td> <td>\$89,461.60</td> </tr> <tr> <td colspan="6" style="text-align: right;">Iva</td> <td>\$14,313.86</td> </tr> <tr> <td colspan="6" style="text-align: right;">Total</td> <td>\$103,775.46</td> </tr> </tbody> </table> <p>Monto total observado al proyecto: \$594,417.26</p> <p>El proyecto incluye aportaciones de recursos Federales-Estatales-Beneficiario, lo cual hacen un monto c \$2,849,628.80, derivado de que en la revision fisica incluye el monto total, se tiene observado un monto c \$594,417.60</p>	Conceptos Pagados En Exceso							Concepto	Unidad de medida	Cantidad pagada	Cantidad verificada	Diferencia	Precio unitario	Importe pagado en exceso	1.00	M2	30,000.00	28,478.50	1,521.50	\$4.161	\$6,330.96	2.00	M2	30,000.00	28,478.50	1,521.50	\$14.730	\$22,411.70	3.00	M3	65,636.00	63,348.00	2,288.00	\$26.538	\$60,718.94	Subtotal						\$89,461.60	Iva						\$14,313.86	Total						\$103,775.46
Conceptos Pagados En Exceso																																																											
Concepto	Unidad de medida	Cantidad pagada	Cantidad verificada	Diferencia	Precio unitario	Importe pagado en exceso																																																					
1.00	M2	30,000.00	28,478.50	1,521.50	\$4.161	\$6,330.96																																																					
2.00	M2	30,000.00	28,478.50	1,521.50	\$14.730	\$22,411.70																																																					
3.00	M3	65,636.00	63,348.00	2,288.00	\$26.538	\$60,718.94																																																					
Subtotal						\$89,461.60																																																					
Iva						\$14,313.86																																																					
Total						\$103,775.46																																																					
9	DF035.- Aportación Estatal Programas Coejercicio Sagarpa-gobierno Del Estado 2013 Proyecto TC1300002744.- Invernadero (Roger Andres Robles Cruz) Componente Agrícola	Monto Devengado: \$187,500.00	<p>En documentación remitida como anexo al oficio No. SC/SNE/DSE/3171/07/2014 de fecha 22 de julio de 2014, de la Secretaría de Contraloria d Estado, la dependencia observada Secretaria de Desarrollo Agropecuario Forestal y Pesquero, en respuesta al pliego de observaciones Referente Proyecto</p> <p>Referente al punto 3.- No envían aclaratoria, ni documentación, a esta observación por lo cual no solventan este punto.</p> <p>Respecto a los puntos 1 y 5.- Aclaran que si se ejecutaron dichos conceptos y envían álbum fotográfico del proceso de la infraestructura, de anterior y del análisis realizado a la documentación enviada, este Órgano Superior de Fiscalización toma en cuenta sus aseveraciones, sin embargo, i envían acta de visita física de los trabajos no ejecutados, evidencia fotográfica y solicitud de verificación por este Órgano Superior de Fiscalización, q compruebe esta observación, por lo cual no son procedentes estos puntos, con un monto observado de \$103,775.46, del cual se requiere : devolución.</p> <p>Relativo a los puntos 2 y 4.- No aclaran el motivo por el cual el Comité Pro-Proyecto de este dren incumplió con el numeral V, del Reglamento Interr para el uso, conservación y aprovechamiento de obras y acciones en terrenos de uso común, por el cual se emite esta observación y queda sustentat con la verificación física los días 13 y 14 de mayo de 2014, por lo tanto estos puntos no son procedentes.</p> <p>Derivado de todo lo anterior, se tomaron en cuenta los documentos y actuaciones realizadas, sin embargo estos no justifican o desvirtúan l observaciones.</p> <p>Razón por la cual quedan en firme las observaciones, solicitando a la Secretaría de Contraloría del Estado, de acuerdo a sus facultades que le otorga artículo 37 fracción XXXV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, determine las actuaciones de los servidores públic responsables del no cumplimiento de sus obligaciones en la planeación, control y seguimiento programático – presupuestal de los proyectos programas en el control y vigilancia de la aplicación del gasto en los proyectos, todo en apego a la Ley de Responsabilidades de los Servidor Públicos del Estado de Tabasco y las que resulten, e informe a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, lo que determina para seguimient Por otra parte de las irregularidades citadas si se considera la existencia de hechos o conductas que producen daño o perjuicio a la hacienda públic por parte de los servidores públicos, además de incurrir en faltas administrativas.</p> <p>Derivado de la supervisión física realizada el día 28 de Mayo de 2014, se determinaron las siguientes observaciones:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1.- No se encontró obra nueva relacionada con el apoyo autorizado. 2.- Se aprecia físicamente y comentarios de personas de la comunidad cercana al lugar del proyecto que se ha llevado a cabo ninguna labor de siembra de algún cultivo, para lo que fue construido" la casa de mal sombra". 3.-Al no encontrarse obra nueva construido de invernadero el cual fue dictaminado, autorizado y pagado, en el lugar se encontró la construcción de una "casa malla sombra" de 5,157.50 m2, diferente al proyecto, y factura factura no. 005 no es reconocida por la empresa comercializadora "La Esperanza" se observa monto total del apoyo otorgado por la cantidad de \$750,000.00, (80% federal y 20% estatal). <p>Monto total observado al proyecto \$750,000.00</p> <p>El proyecto incluye aportaciones de recursos Federales-Estatales-Beneficiario, lo cual hacen un monto c \$750,000.00, derivado de que en la revision fisica incluye el monto total, se tiene observado un monto c \$750,000.00</p>																																																								

ANEXO 1D

RESUMEN DE IRREGULARIDADES FÍSICAS Y AL GASTO DEVENGADO EN PROYECTOS AUDITADOS, DERIVADAS DE LA NO SOLVENTACIÓN DE LOS PLIEGOS DE OBSERVACIONES, NOTIFICADOS EN PLIEGOS DE CARGOS DEL EJERCICIO FISCAL 2013 A LAS SECRETARÍAS DE CONTRALORÍA Y PLANEACIÓN Y FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO, EMITIDOS POR EL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE TABASCO.

DEPENDENCIA: DF SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO, FORESTAL Y PESQUERO

Nº.	PROYECTO Y LOCALIDAD	MOD. DE INV. Y EJEC. MONTO EJERCIDO	OBSERVACIÓN
9			<p>En documentación remitida como anexo al oficio No. SC/SNE/DSE/3171/07/2014 de fecha 22 de julio de 2014, de la Secretaría de Contraloría del Estado, la dependencia observada Secretaria de Desarrollo Agropecuario Forestal y Pesquero, en respuesta al pliego de observaciones Referente al Proyecto En relación del punto 1 al 3.- El ente fiscalizable señala que de la revisión documental y física, se turnó a la Secretaría de Contraloría del Estado el expediente por presuntas anomalías encontradas en el proyecto Invernadero de la Comunidad Pajonal del municipio de Centro, siendo su titular la C. LCP. y MAP Lucina Tamayo Barrios, con el oficio SEDAFOPI/UAJ y AI/224/2014 y número de expediente SEDAFOPI/UAJ y AI/PA/007/2014 de fecha 26 de marzo de 2014, de las cuales se adjunta copia. Tomando en cuenta sus argumentos y aseveraciones revisada y analizada la documentación este Órgano Superior de Fiscalización considera No procedente la solventación, en virtud que no presenta documentación soporte de su dicho, en consecuencia se observa el monto total del proyecto, por la cantidad de \$750,000.00 que se deben reintegrar al FOFAE.</p> <p>Derivado de todo lo anterior, se tomaron en cuenta los documentos y actuaciones realizadas, sin embargo estos no justifican o desvirtúan las observaciones.</p> <p>Razón por la cual quedan en firme las observaciones, solicitando a la Secretaría de Contraloría del Estado, de acuerdo a sus facultades que le otorga el artículo 37 fracción XXXV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, determine las actuaciones de los servidores públicos responsables del no cumplimiento de sus obligaciones en el control y vigilancia de la aplicación del gasto en los proyectos, todo en apego a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco y las que resulten, e informe a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, lo que determina para seguimiento.</p> <p>Por otra parte de las irregularidades citadas si se considera la existencia de hechos o conductas que producen daño o perjuicio a la hacienda pública por parte de los servidores públicos, además de incurrir en faltas administrativas.</p>
	<p>DF035.- Aportación Estatal A Programas En Coejercicio Sagarpa- gobierno Del Estado 2013 Proyecto TC130008823.- Construcción de infraestructura pecuaria y adquisición de equipo para el acopio y conservación de leche, (Walter Seiner Herrera Dagdug, Asociación Ganadera Local General de Huimanguillo, Tabasco) Componente Tradicionales</p>	<p>Monto Devengado: \$719,011.75</p>	<p>Derivado de la supervisión física realizada el día 30 de Mayo de 2014, se determinaron las siguientes observaciones:</p> <p>1.- Durante la supervisión física realizada al centro de acopio de conservación de leche, en la Asociación Ganadera Local General de Huimanguillo, Tabasco, no se encontraron los siguientes equipos e insumos: equipo de enfriamiento instantáneo de 4,000 LPH con sistema de frío con capacidad de almacenaje de 26,500 lts. con recuperación de frío en automático, bombas sanitarias para carga y descarga, material de laboratorio, cristalería, accesorios y reactivos, que se presentan en la factura no. 080 de fecha 08/11/2013 y que fue pagada al C. Arno Naranjo Brindis, sin embargo se encontraron 4 contenedores instalados marca Mueller con las siguientes capacidades, uno de 8,000 lts, 2 de 6,000 lts. cada uno y uno de 4,000 lts, por lo cual no corresponde al solicitado en el equipamiento del proyecto, presupuestado y pagado."</p> <p>2.- Durante la supervisión física, se encontró que la ampliación (6.00x3.00 mts) a la oficina y el material utilizado en la instalación de las protecciones a base de malla (2.00x2.50 mts), descritos en la factura no. 0537, de fecha 08/11/2013 y que fue pagada al C. Saul Barriias de la Fuente, no se realizaron correctamente, ya que la ampliación a la oficina fue de 4.00 x 4.00 mts, menor a lo programado y el material utilizado en las protecciones fueron cuadrados de acero de 1" x 1" y malla electrosoldada de construcción, por lo que no corresponde al realizado en la infraestructura del proyecto presupuestado y pagado</p> <p>3.- Durante la inspección física al centro de acopio lechero, hubieron conceptos pagados no ejecutados, los cuales se mencionan a continuación: a).- suministro de soleras monten galvanizado 4"x2". b).- Fabricación de ventana de aluminio con ventanilla de recepción tipo corrediza. c).- Fabricación de ventana de aluminio fijo de una sola pieza corredizo. d).- Dren a cielo abierto de 40x40 cms de concreto con rejillas.</p> <p>4.- En la supervisión física al centro de acopio, se observó que el piso colocado se encuentra en mal estado, presentando grietas y deterioro, cabe mencionar que la loseta colocada en el área no es el presupuestado, de acuerdo al proyecto donde dice (que las superficies de paredes y pisos deben ser lisas, continuas e impermeables, con materiales que resistan cargas, cambios de temperatura y productos químicos o materiales que se manejan dentro del lugar)</p> <p>5.- Derivado de los hallazgos físicos del punto 1 se observa que no se cumplió con el equipamiento descrito en la factura 080 de fecha 08/11/2013 y se determina observar el monto total con iva de la factura, siendo de \$7,900,528.00</p> <p>6.- Referente al hallazgo físico realizada a las instalaciones del centro de acopio se observó que los conceptos ejecutados y pagados en la factura no. 0537 de fecha 08/11/2013, no coinciden con respecto a la ampliación a la oficina con un costo de \$5,600.00 y las protecciones a base de malla cición galvanizada con</p>

ANEXO 1D

RESUMEN DE IRREGULARIDADES FÍSICAS Y AL GASTO DEVENGADO EN PROYECTOS AUDITADOS, DERIVADAS DE LA NO SOLVENTACIÓN DE LOS PLIEGOS DE OBSERVACIONES, NOTIFICADOS EN PLIEGOS DE CARGOS DEL EJERCICIO FISCAL 2013 A LAS SECRETARÍAS DE CONTRALORÍA Y PLANEACIÓN Y FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO, EMITIDOS POR EL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE TABASCO.

DEPENDENCIA: DF SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO, FORESTAL Y PESQUERO

Nº.	PROYECTO Y LOCALIDAD	MOD. DE INV. Y EJEC. MONTO EJERCIDO	OBSERVACIÓN																																																								
			<p>un monto de \$50,400.00 de los cuales el costo total de ambos conceptos es de \$56,000.00, por lo que se requiere la devolución del importe generado de estos conceptos.</p> <p>7.- Referente al hallazgo físico no. 2 y 3 realizada al centro de acopio lechero, se encontraron trabajos pagados no ejecutados con las descripciones presentadas en la factura no. 0537 de fecha 08/11/2013, por lo que se requiere el reintegro del monto de dichos trabajos que se detallan en el cuadro de conceptos pagados no ejecutados con un monto total de \$42,711.20.</p> <p>Conceptos pagados no ejecutados.</p> <table border="1" data-bbox="565 724 1458 1060"> <thead> <tr> <th>Concepto</th> <th>Unidad de medida</th> <th>Cantidad pagada</th> <th>Cantidad verificada</th> <th>Diferencia</th> <th>Precio unitario</th> <th>Importe pagado en exceso</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>S/c.- suministro de soleras para monten</td> <td>Mi</td> <td>128.00</td> <td>0.00</td> <td>128.00</td> <td>\$115.00</td> <td>\$14,720.00</td> </tr> <tr> <td>S/c.- fabricacion de ventana de aluminio, ventanilla para recepcion</td> <td>Pza</td> <td>1.00</td> <td>0.00</td> <td>1.00</td> <td>\$5,600.00</td> <td>\$5,600.00</td> </tr> <tr> <td>S/c.- fabricacion de ventana de aluminio fijo</td> <td>Pza</td> <td>1.00</td> <td>0.00</td> <td>1.00</td> <td>\$4,500.00</td> <td>\$4,500.00</td> </tr> <tr> <td>S/c.- dren a cielo abierto de 40x40</td> <td>Lote</td> <td>1.00</td> <td>0.00</td> <td>1.00</td> <td>\$12,000.00</td> <td>\$12,000.00</td> </tr> <tr> <td colspan="6" style="text-align: right;">Subtotal</td> <td>\$36,820.00</td> </tr> <tr> <td colspan="6" style="text-align: right;">Iva</td> <td>\$5,891.20</td> </tr> <tr> <td colspan="6" style="text-align: right;">Total</td> <td>\$42,711.20</td> </tr> </tbody> </table> <p>Monto total observado al proyecto: \$7,999,239.20</p> <p>El proyecto incluye aportaciones de recursos Federales-Estatales-Beneficiario, lo cual hacen un monto de \$8,148,434.91, derivado de que en la revision fisica incluye el monto total, se tiene observado un monto de \$7,999,239.20</p> <p>En documentación remitida como anexo al oficio No. SC/SNE/DSE/3171/07/2014 de fecha 22 de julio de 2014, de la Secretaria de Contraloría del Estado, la dependencia observada Secretaria de Desarrollo Agropecuario Forestal y Pesquero, en respuesta al pliego de observaciones Referente al Proyecto.</p> <p>Referente al punto 4.- Envían oficio de fecha 15/07/2013 solicitada por la Asociación Ganadera Local General de Huimanguillo, Tabasco a la SEDAFOP, donde piden un plazo de 15 días hábiles para colocación de pintura epoxica, producto establecido para la inocuidad de áreas donde se manejan productos alimenticios y de esa manera subsanar la observación emitida, de lo anterior esta Órgano Superior de Fiscalización toma en cuenta sus aseveraciones, sin embargo no es procedente, ya que no es la solución correcta, y porque se incumplió en el suministro de la loseta presupuestada en el proyecto que a letra dice que en las superficies de paredes y pisos deberán ser lisas, continuas e impermeables, con materiales que resistan cargas, cambios de temperatura y productos químicos o materiales que se manejen dentro del lugar, y debido a que el concepto de la observación de este punto no está desglosado en el presupuesto del proyecto, se estima un 10% del monto total de la aportación gubernamental autorizada (\$3,000,000.00) en convenio de concertación (CONV/UAJyAI/182/2013) de fecha 14/08/2013, equivalente a \$300,000.00 quedando observado este monto del cual se requiere su devolución.</p> <p>En relación al punto 1 y 5.- El ente fiscalizable aclara que por un error en la factura se especifican 26 mil litros debiendo ser lo correcto 24 mil litros lo cual se solventa con la factura que sustituye a la factura 080, equipo de laboratorio se encuentra en las instalaciones y a disposición de supervisión el día que así se establezcan. Se envía copia fotostática de las facturas 071,072 y 074 que sustituyen a la factura 080 con conceptos desglosados. Tomando en cuenta sus argumentos y aseveraciones, revisada y analizada la documentación, este Órgano Superior de Fiscalización considera no procedente la solventación debido que no hay documentación que permita verificar la cancelación por parte del proveedor de la factura 080 expedida por el C. Amó Naranjo Brindis (TOPMILK) con fecha 08/11/2013, factura que no se anexa, y la facturas 071, 072 y 074 de fecha 08/11/2013 no presentan la nota certificada por el proveedor que dichas facturas se emiten en sustitución a la factura 080, tampoco existe solicitud de cancelación y autorización de cambio o modificación del proyecto, así mismo el Ente no envía resolutive del servidor público responsable de la debida integración del expediente, en consecuencia la observación persiste porque la solventación no cumple con la necesidad de información y el equipamiento no corresponde a lo presupuestado y autorizado por lo cual se observa del monto total con I.V.A. de la factura No. 080 con un importe de \$7,900,528.00, se observa el monto total autorizado en el Convenio de Concertación CONV/UAJyAI/182/2013, por la cantidad de \$3,000,000.00</p> <p>Referente al punto 2 y 6.- El ente fiscalizable aclara que por sugerencias de expertos en proyectos que requieren inocuidad de los alimentos, se separó el área de laboratorio del área de atención a productores e</p>	Concepto	Unidad de medida	Cantidad pagada	Cantidad verificada	Diferencia	Precio unitario	Importe pagado en exceso	S/c.- suministro de soleras para monten	Mi	128.00	0.00	128.00	\$115.00	\$14,720.00	S/c.- fabricacion de ventana de aluminio, ventanilla para recepcion	Pza	1.00	0.00	1.00	\$5,600.00	\$5,600.00	S/c.- fabricacion de ventana de aluminio fijo	Pza	1.00	0.00	1.00	\$4,500.00	\$4,500.00	S/c.- dren a cielo abierto de 40x40	Lote	1.00	0.00	1.00	\$12,000.00	\$12,000.00	Subtotal						\$36,820.00	Iva						\$5,891.20	Total						\$42,711.20
Concepto	Unidad de medida	Cantidad pagada	Cantidad verificada	Diferencia	Precio unitario	Importe pagado en exceso																																																					
S/c.- suministro de soleras para monten	Mi	128.00	0.00	128.00	\$115.00	\$14,720.00																																																					
S/c.- fabricacion de ventana de aluminio, ventanilla para recepcion	Pza	1.00	0.00	1.00	\$5,600.00	\$5,600.00																																																					
S/c.- fabricacion de ventana de aluminio fijo	Pza	1.00	0.00	1.00	\$4,500.00	\$4,500.00																																																					
S/c.- dren a cielo abierto de 40x40	Lote	1.00	0.00	1.00	\$12,000.00	\$12,000.00																																																					
Subtotal						\$36,820.00																																																					
Iva						\$5,891.20																																																					
Total						\$42,711.20																																																					

ANEXO 1D

RESUMEN DE IRREGULARIDADES FÍSICAS Y AL GASTO DEVENGADO EN PROYECTOS AUDITADOS, DERIVADAS DE LA NO SOLVENTACIÓN DE LOS PLIEGOS DE OBSERVACIONES, NOTIFICADOS EN PLIEGOS DE CARGOS DEL EJERCICIO FISCAL 2013 A LAS SECRETARÍAS DE CONTRALORÍA Y PLANEACIÓN Y FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO, EMITIDOS POR EL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE TABASCO.

DEPENDENCIA: DF SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO, FORESTAL Y PESQUERO

Nº.	PROYECTO Y LOCALIDAD	MOD. DE INV. Y EJEC. MONTO EJERCIDO	OBSERVACIÓN
10			<p>anexo a oficio explicativo. Tomando en cuenta sus argumentos y aseveraciones, revisada y analizada la documentación, este Órgano Superior de Fiscalización considera no procedente la solventación debido a que no existe evidencia documental que respalde la afirmación del oficio de fecha 15/07/2014, de la Asociación Ganadera Local General de Huimanguillo, Tabasco que el ente fiscalizable anexa, relacionado con las sugerencias de expertos y cuyo monto de \$56,000.00 se encuentra incluido en el monto total observado en los puntos 1 y 5.</p> <p>En relación al punto 3 y 7.- El ente fiscalizable explica que referente al monten galvanizado de "4x2" y las ventanas se utilizaron en el área de atención a productores. Respecto al dren a cielo abierto de 40x40 cms de concreto con rejilla este se ubica en el área de recepción de leche se adjuntan fotografías del dren así mismo se envía copia fotostática de las facturas 071,072 y 074 que sustituyen a la factura 080 con conceptos desglosados. Tomando en cuenta sus argumentos, revisada y analizada la documentación, este Órgano Superior de Fiscalización considera no procedente la solventación, debido a que las facturas presentadas no corresponden a la información requerida, así mismo se hace mención que de los trabajos realizados y que fueron verificados en la supervisión física al centro de acopio se encontraron conceptos pagados no ejecutados con las descripciones presentadas en la factura No. U537 de fecha 08/11/2013, y cuyo monto de \$42,711.20 se encuentra incluido en el monto observado de los puntos 1 y 5.</p> <p>Derivado de todo lo anterior, se tomaron en cuenta los documentos y actuaciones realizadas, sin embargo estos no justifican o desvirtúan las observaciones.</p> <p>Razón por la cual quedan en firme las observaciones, solicitando a la Secretaría de Contraloría del Estado, de acuerdo a sus facultades que le otorga el artículo 37 fracción XXXV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, determine las actuaciones de los servidores públicos responsables del no cumplimiento de sus obligaciones en la planeación, control y seguimiento programático - presupuestal de los proyectos y programas en el control y vigilancia de la aplicación del gasto en los proyectos, todo en apego a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco y las que resulten, e informe a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, lo que determina para seguimiento. Por otra parte de las irregularidades citadas si se considera la existencia de hechos o conductas que producen daño o perjuicio a la hacienda pública por parte de los servidores públicos, además de incurrir en faltas administrativas.</p>
	<p>DF035.- Aportación Estatal Programas Coejercicio Sagarpa-gobierno Del Estado 2013 Proyecto TC1300007778.- Servicios de formación capacitación acreditación a PSP, (Gustavo García Lastra) Componente Capacidades</p>	<p>Monto Devengado: \$1,136,200.00</p>	<p>Derivado de la supervisión física realizada el día 30 de Mayo de 2014, se determinaron las siguientes observaciones:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1.- Derivado de la verificación física se encontró que no se pudo acceder a la documentación comprobatoria, ya que no se encuentra en el expediente unitario de la dependencia y solo está en poder de la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco. 2.- Derivado de la observación física, se observa el monto del proyecto por un importe de \$4,544,800.00 por carecer de documentación comprobatorio del gasto en el expediente tecnico de la dependencia Sedafof. <p>El proyecto incluye aportaciones de recursos Federales-Estatales, lo cual hacen un monto de \$4,544,800.00, derivado de que en la revision fisica incluye el monto total, se tiene observado un monto de \$4,544,800.00"</p> <p>En documentación remitida como anexo al oficio No. SC/SNE/DSE/3171/07/2014 de fecha 22 de julio de 2014, de la Secretaría de Contraloría del Estado, la dependencia observada Secretaria de Desarrollo Agropecuario Forestal y Pesquero, en respuesta al pliego de observaciones Referente al Proyecto Relativo a los puntos 1 y 2.- El ente fiscalizable no aclara ni envía documentación para la solventación de esta observación; por lo cual queda en firme la observación de este punto, en consecuencia se observa el monto total del proyecto por la cantidad de \$4,544,800.00, aportación otorgada por parte del Fondo de Fomento Agropecuario del Estado de Tabasco (FOFAE), mediante Convenio de Colaboración entre la SEDAFOF y la UJAT, CONV/AUJ y AI/174/2013, que el ente debiera reintegrar.</p> <p>Derivado de todo lo anterior, se tomaron en cuenta los documentos y actuaciones realizadas, sin embargo estos no justifican o desvirtúan las observaciones.</p> <p>Razón por la cual quedan en firme las observaciones, solicitando a la Secretaría de Contraloría del Estado, de acuerdo a sus facultades que le otorga el artículo 37 fracción XXXV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, determine las actuaciones de los servidores públicos responsables del no cumplimiento de sus obligaciones en la planeación, control y seguimiento programático - presupuestal de los proyectos y programas en el control y vigilancia de la aplicación del gasto en los proyectos, todo en apego a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco y las que resulten, e informe a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, lo que determina para seguimiento. Por otra parte de las irregularidades citadas si se considera la existencia de hechos o conductas que producen daño o perjuicio a la hacienda pública por parte de los servidores públicos, además de incurrir en faltas administrativas.</p>

ANEXO 1D

RESUMEN DE IRREGULARIDADES FÍSICAS Y AL GASTO DEVENGADO EN PROYECTOS AUDITADOS, DERIVADAS DE LA NO SOLVENTACIÓN DE LOS PLIEGOS DE OBSERVACIONES, NOTIFICADOS EN PLIEGOS DE CARGOS DEL EJERCICIO FISCAL 2013 A LAS SECRETARÍAS DE CONTRALORÍA Y PLANEACIÓN Y FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO, EMITIDOS POR EL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE TABASCO.

DEPENDENCIA: DF SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO, FORESTAL Y PESQUERO

Nº.	PROYECTO Y LOCALIDAD	MOD. DE INV. Y EJEC. MONTO EJERCIDO	OBSERVACIÓN
11	DF038.- Fondo Estatal De Contingencias, Estatal, \$43,033,958.26		<p>Derivado de la supervisión física realizada los días 08, 09 y 19 de Mayo de 2014, se determinaron las siguientes observaciones: Del proyecto parque de agricultura protegida con malla sombra "La Isla": 1.- Ruptura de la malla sombra en la terminal de los PTR donde descansa la malla. 2.- Proceso de corrosión en tornillería y arandela en tanques de agua cisterna, así como fuga de agua en los mismos. 3.- La estación meteorológica no se encuentra instalada. 4.- Fisura de 1.5 mts. en el piso de cuarto de maquinas.</p>
<p>En documentación remitida como anexo al oficio No. SC/SNE/DSE/3171/07/2014 de fecha 22 de julio de 2014, de la Secretaría de Contraloría del Estado, la dependencia observada Secretaría de Desarrollo Agropecuario Forestal y Pesquero, en respuesta al pliego de observaciones Referente al Proyecto</p> <p>En relación al punto 1, 2, 3 y 4.- El ente fiscalizado explica que estos puntos se encuentran debidamente solventados, sin embargo no envía documentación que corrobore su dicho, por lo tanto este Órgano Superior de Fiscalización toma en cuenta sus aseveraciones y considera no procedente la solventación de las observaciones descritas en los puntos siguientes: Punto 7.- donde se observa un monto del 10% del total invertido de \$8,296,000.00, equivalente a \$829,800.00, se aplicó el cálculo del porcentaje señalado en virtud de que no existen conceptos desglosados en el presupuesto de la contratista sobre el proyecto casa malla sombra, así como también en el punto 8.- por un monto de \$660,000.00, 9.- por un monto de \$56,000.00, 10.- por un monto de \$15,840.00, de lo anterior existe un monto total observado de \$1,560,640.00. del cual se solicita su devolución al enviar evidencias de haber realizado las solventaciones.</p> <p>Derivado de todo lo anterior, se tomaron en cuenta los documentos y actuaciones realizadas, sin embargo estos no justifican o desvirtúan las observaciones.</p> <p>Razón por la cual quedan en firme las observaciones, solicitando a la Secretaría de Contraloría del Estado, de acuerdo a sus facultades que le otorga el artículo 37 fracción XXXV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, determine las actuaciones de los servidores públicos responsables del no cumplimiento de sus obligaciones en la planeación, control y seguimiento programático - presupuestal de los proyectos programas en el control y vigilancia de la aplicación del gasto en los proyectos, todo en apego a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco y las que resulten, e informe a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, lo que determina para seguimiento. Por otra parte de las irregularidades citadas se considera la existencia de hechos o conductas que producen daño o perjuicio a la hacienda pública por parte de los servidores públicos, además de incurrir en faltas administrativas.</p>			
<p>Lo anterior refleja el incumplimiento al marco legal de sus obligaciones por los servidores públicos responsables ya que de las irregularidades citadas se desprende la existencia de hechos o conductas que producen daño o perjuicio a la Hacienda Pública, además de incurrir en faltas administrativas, tal y como se notificaron de manera detallada a la Contraloría del Estado en los diferentes Pliegos de Cargos generados por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Tabasco relativos al Ejercicio fiscal 2013.</p>			

ANEXO 1D

RESUMEN DE IRREGULARIDADES FÍSICAS Y AL GASTO DEVENGADO EN PROYECTOS AUDITADOS, DERIVADAS DE LA NO SOLVENTACIÓN DE LOS PLIEGOS DE OBSERVACIONES, NOTIFICADOS EN PLIEGOS DE CARGOS DEL EJERCICIO FISCAL 2013 A LAS SECRETARÍAS DE CONTRALORÍA Y PLANEACIÓN Y FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO, EMITIDOS POR EL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE TABASCO.

DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE ENERGÍA, RECURSOS NATURALES Y PROTECCIÓN AMBIENTAL

Nº.	PROYECTO Y LOCALIDAD	MOD. DE INV. Y EJEC. MONTO EJERCIDO	OBSERVACIÓN
CUARTO TRIMESTRE			
1	ER015.- Proyecto Ejecutivo para la Clausura y Saneamiento del Tiradero a Cielo Abierto del Municipio de Nacajuca.	Federal Ramo 16 Convenio \$980,000.00	Derivado de la supervisión física realizada los días 28 Y 31 de Marzo de 2014, se determinaron las siguientes observaciones: 1.- Derivado del análisis al proyecto se verificó que no se encontró evidencia documental de ejercicio por \$1,000,000.00 para la realización del proyecto ejecutivo para la clausura y saneamiento del tiradero a cielo abierto del municipio de Nacajuca, en el convenio general de colaboración académica, científica, cultural, tecnológica y de mutuo apoyo. TOTAL OBSERVADO \$1,000,000.00
<p>En documentación remitida como Anexo al Oficio No. SC-SNE/DSE/3172/07/2014 de fecha 22 de Julio de 2014, de la Secretaría de Contraloría del Estado, la Dependencia observada Secretaría de Energía, Recursos Naturales y Protección Ambiental, en respuesta al pliego de observaciones referente al proyecto envía documentación de los puntos siguientes:</p> <p>Respecto al punto 1.- La dependencia en su explicación y/o aclaración presenta argumentos que de antemano quedaron desvirtuados con lo señalado en la respuesta al punto no. 2. Por lo que queda EN FIRME LA OBSERVACIÓN, solicitando a la Secretaría de Contraloría del Estado de acuerdo a sus facultades que le otorga el artículo 37, fracción XXXV de la Ley orgánica del poder ejecutivo del estado de Tabasco, determine las actuaciones de los servidores públicos responsables del NO CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES, en el control y vigilancia de la aplicación del gasto en los proyectos, todo en apego a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco y las que resulten, e informe a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado lo que determine para su seguimiento.</p> <p>Por otra parte de las irregularidades citadas se considera la existencia de hechos o conductas que producen daño o perjuicio a la hacienda pública por parte de los servidores públicos, además de incurrir en fallas administrativas.</p>			
ANUAL			
2	ER009.- Aportación Total De Donativo Pemex Al Gobierno Del Estado Mediante Acuerdo DCA/3203/2012 (Refrendo) ER161.- Apoyo de arranque de actividades científicas y de investigación en el Centro del Cambio Global y la Sustentabilidad en el Sureste. Monto Devengado: \$11,000,000.00	Federal Ramo 16 Administración \$11,000,000.00	Derivado de la supervisión física realizada el día 28 de Abril de 2014, se determinaron las siguientes observaciones: 1.- Se Adquirió una Lancha de aluminio Modelo 1848 fuera de los Conceptos Autorizados. 2.- Se Adquirió una Flotilla de doce vehículos Automotores, compra realizada sin el proceso licitatorio correspondiente. 3.- En virtud de que el CCGSS realizó compra de una Flotilla de 12 Vehículos Automotores, sin el proceso licitatorio correspondiente, se observa el monto de \$3, 292,848.00. 4.- Debido a que se realizó la adquisición de una Lancha de Aluminio Modelo 1848 fuera de los conceptos autorizados, se observa un monto de \$29,928.00. 5.- Debido a que se realizó la adquisición de un Motor (Fuera de borda) Marca Honda Modelo BF15K2SHD, fuera de los conceptos autorizados, se observa un Monto de \$38,860.00. Total observado es de \$3, 361,636.00
<p>Referente al punto 1.- El ente fiscalizable explica que con base a la cláusula cuarta del Acuerdo de concertación en la cual menciona que el "CCGSS", se obliga a ejercer los recursos aportados por la Sernapam, únicamente para la ejecución del proyecto descrito en la cláusula primera, la adquisición de la lancha es parte sustancial para el desarrollo del mismo, en el cual se logran alcanzar los objetivos, siendo esta la compra de un vehículo acuático y no anexan documentación de referencia.</p> <p>Este Órgano Superior de Fiscalización toma en cuenta sus argumentos y aseveraciones pero considera que la solventación NO ES PROCEDENTE, debido a que la adquisición de lanchas es un concepto no previsto en la descripción del proyecto en el apartado de equipamiento que corresponde al anexo 01 del mencionado instrumento jurídico reconocido en la cláusula cuarta, el "CCGSS" como agregado y parte integrante del Acuerdo de concertación ACU-042-13.</p> <p>Así mismo incumple la cláusula séptima del Acuerdo de concertación 2013, donde establece que podrá ser modificada y/o adicionada por voluntad de ambas partes, mediante la firma del instrumento jurídico correspondiente.</p> <p>Referente al punto 2.- El ente fiscalizado explica que de acuerdo a lo que establece el artículo 36 del código civil para el Estado de Tabasco, el cual establece en su fracción IV que las sociedades civiles son personas jurídicas colectivas, el artículo 39 del mismo documento señala que las personas jurídicas colectivas se regirán por las Leyes correspondientes y en su caso por lo dispuesto en este Código por su escritura constitutiva y por los Estatutos propios y se obligan por medio de los Órganos que las representan legítimamente o en la forma en que dispongan las Leyes.</p> <p>Tomando en cuenta sus argumentos y aseveraciones, la solventación se considera NO PROCEDENTE debido al incumplimiento de los procedimientos de contratación que establece el artículo 26 donde por regla general, las adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público se adjudicaran a través de licitaciones públicas, y al Artículo 27 de su reglamento en virtud de que los recursos corresponden al orden federal, mismos que no pierden su origen, señalado en la cláusula quinta del acuerdo de concertación ACU-042-13 y se confirma en el primer párrafo de la cláusula cuarta del contrato Donativo Pemex- Gobierno del Estado de Tabasco, acuerdo DCA/3203/2012.</p> <p>En lo referente al punto 3.- El ente fiscalizado explica que según el artículo 36 del Código Civil para el estado de Tabasco el cual establece en su fracción IV que las sociedades civiles son personas jurídicas colectivas. El artículo 39 del mismo documento señala que las personas jurídicas colectivas se regirán por las leyes correspondientes y, en su caso, por lo dispuesto en este código, por su escritura constitutiva y por los estatutos propios; y se</p>			

ANEXO 1D

RESÚMEN DE IRREGULARIDADES FÍSICAS Y AL GASTO DEVENGADO EN PROYECTOS AUDITADOS, DERIVADAS DE LA NO SOLVENTACIÓN DE LOS PLIEGOS DE OBSERVACIONES, NOTIFICADOS EN PLIEGOS DE CARGOS DEL EJERCICIO FISCAL 2013 A LAS SECRETARÍAS DE CONTRALORÍA Y PLANEACIÓN Y FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO, EMITIDOS POR EL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE TABASCO.

DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE ENERGÍA, RECURSOS NATURALES Y PROTECCIÓN AMBIENTAL

Nº.	PROYECTO Y LOCALIDAD	MOD. DE INV. Y EJEC. MONTO EJERCIDO	OBSERVACIÓN
			<p>obligan por medio de los órganos que las representan legítimamente o en la forma en que dispongan las leyes". Presentan como documento de referenc copias de fotografías de vehículos, cotizaciones y pedidos, se toma en cuenta sus argumentos y aseveraciones, revisada y analizada la documentación éste Órgano Superior de Fiscalización considera NO procedente la solventación debido a que en la cláusula quinta del Acuerdo de Concertación establece que los recursos que se le aportan al "CCGS" son del orden federal, mismos que no pierden su origen, lo cual se confirma en el primer párrafo de Cláusula Cuarta en el contrato de Donativo Pemex-Gobierno del Estado de Tabasco, Acuerdo DCA/3203/2012, con ficha GDS/DD/041/2012, e consecuencia incumpleh los procedimientos de contratación que establece el artículo 26 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios d Sector Público, en virtud de que los recursos económicos son del orden federal pertenecientes al Ramo 16.</p> <p>Con base a lo anterior el monto observado por la adquisición de una flotilla de 12 vehículos automotores es por la cantidad de \$3,292,848.00 la cual s deberá de reintegrar.</p> <p>Relativo al punto 4.- El ente fiscalizado explica que con base en la cláusula cuarta del citado acuerdo de concertación, en la cual menciona que "E CCGSS" se obliga a ejercer los recursos aportados por "LA SERNAPAM" únicamente para la ejecución del proyecto descrito en la Cláusula Primera, adquisición de la Lancha es parte sustancial para el desarrollo del mismo, en el cual se logran alcanzar los objetivos mediante instrumentos que faciliten logro de objetivos, siendo esta la compra de un vehículo acuático.</p> <p>Y no presenta documentación de referencia, se toma en consideración sus argumentos y aseveraciones, pero este Órgano Superior de Fiscalizació considera que la solventacion NO es procedente debido a que no existe evidencia documental que permita verificar el cumplimiento de la cláusula decim séptima del Acuerdo de Concertación ACU-042-13 que establece la posibilidad de modificación y/o adición por voluntad de las partes del instrument jurídico, en consecuencia la adquisición de la lancha de aluminio modelo 1848 es un concepto no autorizado en el anexo 01, reconocido en la cláusula cuarta que establece como agregado y parte integrante del Acuerdo de Concertación ACU-042-13.</p> <p>Con base a lo anterior el monto observado es por la adquisición de una lancha de aluminio modelo 1848 por la cantidad de \$29,928.00 la cual se deber reintegrar.</p> <p>Referente al punto 5.- El ente fiscalizado explica que con base en la cláusula cuarta del citado acuerdo de concertación, en la cual menciona que "E CCGSS" se obliga a ejercer los recursos aportados por "LA SERNAPAM" únicamente para la ejecución del proyecto descrito en la Cláusula Primera, l adquisición de la Lancha es parte sustancial para el desarrollo del mismo, en el cual se logran alcanzar los objetivos mediante instrumentos que faciliten logro de objetivos, siendo esta la compra de un motor para una lancha. Motivo por el cual y para cubrir las necesidades propias del convenio, se adquiri el motor. Uno de los proyectos que conforman la columna vertebral del "CCGSS" es el monitoreo de los cuerpos hídricos del estado derivado de lo desastres meteorológicos que ha sufrido el estado de Tabasco.</p> <p>Y no presenta documentación de referencia, se toma en consideración sus argumentos y aseveraciones, pero este Órgano Superior de Fiscalizació considera que la solventacion NO es procedente debido a que no existe evidencia documental que permita verificar el cumplimiento de la cláusula decim séptima del Acuerdo de Concertación ACU-042-13 que establece la posibilidad de modificación y/o adición por voluntad de las partes, en consecuencia l adquisición de un motor marca Honda modelo BF15K2SHD, es un concepto no autorizado en el anexo 01, reconocido en la cláusula cuarta que establec como agregado y parte integrante del Acuerdo de Concertación ACU-042-13.</p> <p>Con base a lo anterior el monto observado por la adquisición de un motor marca Honda modelo BF15K2SHD, es por la cantidad de \$38,860.00. La cual s deberá reintegrar.</p> <p>Derivado de todo lo anterior, se tomaron en cuenta los documentos y actuaciones realizadas, sin embargo estos no justifican o desvirtúan la observaciones.</p> <p>Razón por la cual quedan en firme las observaciones, solicitando a la Secretaría de Contraloría del Estado, de acuerdo a sus facultades que le otorga el artículo 37 fracción XXXV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, determine las actuaciones de los servidores público responsables del no cumplimiento de sus obligaciones en la planeación, control y seguimiento programático - presupuestal de los proyectos y programa en el control y vigilancia de la aplicación del gasto en los proyectos, todo en apego a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estad de Tabasco y las que resulten, e informe a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, lo que determina para seguimiento. Por otra parte de la irregularidades citadas se considera la existencia de hechos o conductas que producen daño o perjuicio a la hacienda pública por parte de los servidores públicos, además de incurrir en faltas administrativas.</p>
3	<p>ER009.- Aportación Total De Donativo Pemex Al Gobierno Del Estado Mediante Acuerdo DCA/3203/2012 (Referendo)</p> <p>ER118.- Dotacion de paquetes de especies menores: cerdas reproductoras. Monto Devengado: \$1,110,740.00</p>	<p>Federal</p> <p>Donativo Pemex</p> <p>Convenio</p> <p>\$1,110,740.00</p>	<p>Derivado de la supervisión física realizada los días 06 de Mayo de 2014, se determinaron las siguiente observaciones:</p> <p>1.- De acuerdo a la verificación física realizada el día 06/05/2013, de una muestra realizada a la Ra Santuario 2da sección, donde 60 familias fueron beneficiadas con una dotación de paquetes de especies menores: cerdas reproductoras, solo les entregaron de esa dotación: 1 cerda de 70 a 80 kg y 2 bultos de alimento balanceado de ganado bovino de 40 kg, manifestando la C. Ana María Castillo Rodríguez beneficiaria del proyecto, que no les dieron la asistencia técnica que era parte del paquete y que tuvo que pagar el traslado de su paquete al lugar donde reside (lugar de entrega parque central de Cárdenas). Cabe mencionar que el C. René Córdova Burelo, jefe del departamento pecuario y sanidad de la dirección de desarrollo municipal, del municipio de Cárdenas, Tabasco, manifiesta que en su recorrido a las diferentes comunidades (10) del municipio de Cárdenas por el mes de febrero de este año (2014), para da seguimiento al proyecto de dotación de paquetes de especies menores: cerdas reproductoras, que de la: 60 familias beneficiadas, solo una familia permanecía con la continuidad del programa de cerdas reproductoras, la cual tiene hasta esta fecha (06/05/2014) la cerda que se le entregó, no obstante las otra: (59) familias, se comieron su cerda, algunas se murieron, otros las vendieron, así como desconoce que se haya aplicado la asistencia técnica (curso de capacitación de cerdas reproductoras) a las 60 familias de las diferentes comunidades (10) del municipio de Cárdenas, Tabasco, que fueron beneficiadas a través de este proyecto.</p> <p>2.- Dentro de la dotación de paquetes de especies menores: cerdas reproductoras, el alimento balanceado para cerda (40 kg), etapa de crecimiento marca Campi, esta fuera del programa, ya que el proyecto habla de cerdas reproductoras que en este caso requieren solo el alimento balanceado (40 kg), etapa de engorda</p>

ANEXO 1D

RESUMEN DE IRREGULARIDADES FÍSICAS Y AL GASTO DEVENGADO EN PROYECTOS AUDITADOS, DERIVADAS DE LA NO SOLVENTACIÓN DE LOS PLIEGOS DE OBSERVACIONES, NOTIFICADOS EN PLIEGOS DE CARGOS DEL EJERCICIO FISCAL 2013 A LAS SECRETARÍAS DE CONTRALORÍA Y PLANEACIÓN Y FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO, EMITIDOS POR EL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE TABASCO.

DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE ENERGÍA, RECURSOS NATURALES Y PROTECCIÓN AMBIENTAL

Nº.	PROYECTO Y LOCALIDAD	MOD. DE INV. Y EJEC. MONTO EJERCIDO	OBSERVACIÓN																																																																						
			<p>aunque no está comprobado por los beneficiarios, la entrega del alimento de crecimiento, así como el exceso en el costo por unidad animal (Cerdas reproductoras), que no está comprobado por la dependencia ejecutora al no existir un mercadeo de los costos de las cerdas reproductoras y de los insumos que utilizaron para la realización del proyecto en cuestión.</p> <p>3.- Derivado del hallazgo físico descrito en el punto 11, se presenta un pago en exceso por la adquisición de cerdas reproductoras, las cuales fueron pagadas cada una a \$7,570.00, conforme al mercadeo realizado se verificó que el precio de venta en varios establecimientos se encontraron a \$4,000.00, observándose una diferencia de \$3,570.00 de mas, multiplicado por 60 cerdas, presenta un pago en exceso de \$214,200.00 que la dependencia debiera aclarar.</p> <p>4.- Derivado de los datos de supervisión y de la verificación física a la dotación de paquetes de especímenes, cerdas reproductoras de 60 familias beneficiadas, existen pagos al proveedor que no realizaron un importe de \$620,600.00</p> <p>Conceptos pagados al proveedor que no realizaron:</p> <table border="1" data-bbox="581 808 1479 1270"> <thead> <tr> <th>Concepto</th> <th>Unidad de medida</th> <th>Cantidad pagada</th> <th>Cantidad verificada</th> <th>Diferencia</th> <th>Precio unitario</th> <th>Importe pagado en exceso</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>S/c - alimento de engorda (40 kg)</td> <td>Bulto</td> <td>800.00</td> <td>120.00</td> <td>680.00</td> <td>\$299.50</td> <td>\$203,660.00</td> </tr> <tr> <td>S/c - alimento de crecimiento (40 kg)</td> <td>Bulto</td> <td>800.00</td> <td>0.00</td> <td>800.00</td> <td>\$299.50</td> <td>\$239,600.00</td> </tr> <tr> <td>S/c - vacuna antitetánica</td> <td>Frasco</td> <td>60.00</td> <td>0.00</td> <td>60.00</td> <td>\$145.00</td> <td>\$8,700.00</td> </tr> <tr> <td>S/c - desparasitante oral</td> <td>Sobre</td> <td>60.00</td> <td>0.00</td> <td>60.00</td> <td>\$60.00</td> <td>\$3,600.00</td> </tr> <tr> <td>S/c - suero vitaminado</td> <td>Frasco</td> <td>60.00</td> <td>0.00</td> <td>60.00</td> <td>\$165.00</td> <td>\$9,900.00</td> </tr> <tr> <td>S/c - oxitocina sintética</td> <td>Frasco</td> <td>60.00</td> <td>0.00</td> <td>60.00</td> <td>\$82.00</td> <td>\$4,920.00</td> </tr> <tr> <td>S/c - asistencia técnica</td> <td>Curso</td> <td>10</td> <td>0.00</td> <td>10</td> <td>\$15,022.00</td> <td>\$150,220.00</td> </tr> <tr> <td colspan="6" style="text-align: right;">Subtotal</td> <td>\$620,600.00</td> </tr> <tr> <td colspan="6" style="text-align: right;">Total</td> <td>\$620,600.00</td> </tr> </tbody> </table> <p>Monto total observado al proyecto: \$634,800.00</p>	Concepto	Unidad de medida	Cantidad pagada	Cantidad verificada	Diferencia	Precio unitario	Importe pagado en exceso	S/c - alimento de engorda (40 kg)	Bulto	800.00	120.00	680.00	\$299.50	\$203,660.00	S/c - alimento de crecimiento (40 kg)	Bulto	800.00	0.00	800.00	\$299.50	\$239,600.00	S/c - vacuna antitetánica	Frasco	60.00	0.00	60.00	\$145.00	\$8,700.00	S/c - desparasitante oral	Sobre	60.00	0.00	60.00	\$60.00	\$3,600.00	S/c - suero vitaminado	Frasco	60.00	0.00	60.00	\$165.00	\$9,900.00	S/c - oxitocina sintética	Frasco	60.00	0.00	60.00	\$82.00	\$4,920.00	S/c - asistencia técnica	Curso	10	0.00	10	\$15,022.00	\$150,220.00	Subtotal						\$620,600.00	Total						\$620,600.00
Concepto	Unidad de medida	Cantidad pagada	Cantidad verificada	Diferencia	Precio unitario	Importe pagado en exceso																																																																			
S/c - alimento de engorda (40 kg)	Bulto	800.00	120.00	680.00	\$299.50	\$203,660.00																																																																			
S/c - alimento de crecimiento (40 kg)	Bulto	800.00	0.00	800.00	\$299.50	\$239,600.00																																																																			
S/c - vacuna antitetánica	Frasco	60.00	0.00	60.00	\$145.00	\$8,700.00																																																																			
S/c - desparasitante oral	Sobre	60.00	0.00	60.00	\$60.00	\$3,600.00																																																																			
S/c - suero vitaminado	Frasco	60.00	0.00	60.00	\$165.00	\$9,900.00																																																																			
S/c - oxitocina sintética	Frasco	60.00	0.00	60.00	\$82.00	\$4,920.00																																																																			
S/c - asistencia técnica	Curso	10	0.00	10	\$15,022.00	\$150,220.00																																																																			
Subtotal						\$620,600.00																																																																			
Total						\$620,600.00																																																																			
<p>En documentación remitida como anexo al oficio No. SC/SNE/DSE/3172/07/2014 de fecha de julio 22 de 2014, de la Secretaría de Contraloría del Estado, la dependencia observada Secretaría de Energía, Recursos Naturales y Protección Ambiental, en respuesta al pliego de observaciones referente al Proyecto.</p> <p>Referente al punto 1.- La dependencia explica que el personal de auditoría del OSFE que llevó a cabo la supervisión de este proyecto, no tomó ninguna muestra cuando menos para la realización de la misma, solo llevó a cabo la inspección física en el domicilio de una sola beneficiada, quedando por inspeccionar las 59 restantes; sin embargo, lo dicho por la C. Ana María Castillo Rodríguez, carece de veracidad por el desconocimiento de los insumos que si le fueron proporcionado, tal y como se ha demostrado con anterioridad. Respecto a la asistencia técnica, se adjuntan fotocopias de la cedula censal final donde recibieron los insumos y las capacitaciones, así como también expediente fotográfico, respecto al pago del traslado de los paquetes, se adjuntan fotocopias de la notificación (invitación) a cada comunidad, en donde se le informó que la entrega de los paquetes se realizaría en el parque central de la ciudad de H. Cárdenas, Tab.</p> <p>El Ayuntamiento aclara que referente a lo manifestado por la C. Ana María Castillo Rodríguez, de que no le dieron la asistencia técnica que era parte del paquete y que tuvo que pagar el traslado de su paquete al lugar donde reside, resulta falso en virtud de que si recibió la dotación de bienes en Parque Central de Cárdenas, la asistencia técnica en su comunidad, según consta en las evidencias que se adjuntan: lista de asistencia (Cedula censal) en donde aparece su firma de registro; el anexo fotográfico.</p> <p>El Ayuntamiento considera que hay declaración falsa por parte de la beneficiada, al tener el Ayuntamiento las pruebas de que ella recibió la asistencia técnica en su comunidad en compañía de otros beneficiarios y la dotación en el acto público en el parque central de este municipio, donde concurrieron los 60 beneficiarios entre ellos la C. Ana María Castillo Rodríguez, que recibieron las dotaciones del proyecto, como se aprecia en el reporte fotográfico del evento.</p> <p>De lo anterior este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, toma en cuenta sus aseveraciones, sin embargo al realizarse la verificación física a beneficiaria Ana María Castillo Rodríguez, en presencia del C. René Córdova Burelo, Jefe del Departamento Pecuario y Sanidad de la Dirección de Desarrollo Municipal de Cárdenas, ambos manifestaron lo que está asentado en estas observaciones por lo que este punto queda en firme.</p> <p>Respecto al punto 2.- Explican que de acuerdo a la modalidad de contratación mediante la cual se llevó a cabo dicha licitación, este ayuntamiento emitió invitaciones a licitación, recibiendo las propuestas técnicas y económicas de los participantes de acuerdo a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su reglamento de las cuales se adjuntan fotocopias de cotizaciones, por consiguiente la observación es improcedente.</p>																																																																									

ANEXO 1D

RESUMEN DE IRREGULARIDADES FÍSICAS Y AL GASTO DEVENGADO EN PROYECTOS AUDITADOS, DERIVADAS DE LA NO SOLVENTACIÓN DE LOS PLIEGOS DE OBSERVACIONES, NOTIFICADOS EN PLIEGOS DE CARGOS DEL EJERCICIO FISCAL 2013 A LAS SECRETARÍAS DE CONTRALORÍA Y PLANEACIÓN Y FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO, EMITIDOS POR EL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE TABASCO.

DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE ENERGÍA, RECURSOS NATURALES Y PROTECCIÓN AMBIENTAL

Nº.	PROYECTO Y LOCALIDAD	MOD. DE INV. Y EJEC. MONTO EJERCIDO	OBSERVACIÓN
			<p>ser contraria a la modalidad del proyecto, asimismo no hay norma legal que obligue a los municipios a realizar un mercadeo. De lo anterior este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, toma en cuenta sus aseveraciones, sin embargo si bien es cierto que no hay norma legal que obligue a los municipios a realizar un mercadeo; pero para efecto de dar transparencia a los recursos de este tipo de proyectos si se debe realizar mercadeo ya que se encuentran las mejores opciones en precios más bajos para insumos y cerdas reproductoras, por lo cual este punto no procede.</p> <p>Relativo al punto 3.- Aclaran que en relación al monto determinado por el OSFE de un pago en exceso de \$214,200.00, en el cual consideran que fuer pagadas en el proyecto por cada una en \$7,570.00 de las cerdas, resulta improcedente la observación, en consideración que el proyecto: U102-0601 Dotación de paquetes de especies menores: Cerdas reproductoras, se otorga en razón al contrato de Adjudicación de paquetes de especies menores: cerdas reproductoras, para lo cual se tuvo a los proveedores: Carlos Manuel Zapata Carballo, María del Refugio Mariscal Soltero y Francisco Andi Mendoza Pérez, quienes licitaron adjudicándose el proyecto a Carlos Manuel Zapata Carballo como proveedor según proceso licitatorio que se adjun por consiguiente el mercadeo no es aplicable a la observación ni al proyecto, por tanto no hay tal excedente de pago en el proyecto; por otra parte no óbice que la observación carece de sustento pues el ente fiscalizador no motiva ni fundamenta su determinación, pues no señala a que proveedor: cotización refiere su excedente con independencia que dicha situación no aplica al proyecto, lo cual resulta ilegal e improcedente la observación. De lo anterior, este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, toma en cuenta sus aseveraciones, sin embargo a lo manifestado por la C. Ana Ma Castillo Rodríguez, (beneficiaria) y el c. René Córdova Burelo, Jefe del Departamento Pecuario y Sanidad de la Dirección de Desarrollo Municipal municipio de Cárdenas, Tabasco, así como a la alteración de la cédula final, se considera no procedente este punto, por lo que se observa el monto \$214,200.00 del cual se requiere el reintegro.</p> <p>Referente al punto 4.- Explican que Referente a esta observación el Ayuntamiento adjunta Cédula Censal de fecha 13 de junio de 2013 del evento masivo donde se entregan los insumos. Es importante mencionar que también en el punto 4 se explica referente a esta observación. De lo anterior, este Órgano Superior de Fiscalización toma en cuenta sus aseveraciones, sin embargo a lo manifestado en el punto 7 de observación por la C. Ana María Castillo Rodríguez (beneficiaria) y el C. René Córdova Burelo, Jefe del Departamento Pecuario y Sanidad de la Dirección de Desarrollo Municipal del Municipio de Cárdenas, Tabasco, así como a la alteración de la cédula censal final de la entrega de insumos a los que ha referencia este proyecto en el punto 4 de observaciones, se mantiene en firme esta observación por un importe de \$620,600.00 del cual se requiere reintegro.</p> <p>Derivado de todo lo anterior, se tomaron en cuenta los documentos y actuaciones realizadas, sin embargo estos no justifican o desvirtúan observaciones.</p> <p>Razón por la cual quedan en firme las observaciones, solicitando a la Secretaría de Contraloría del Estado, de acuerdo a sus facultades que le otorga artículo 37 fracción XXXV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, determine las actuaciones de los servidores públicos responsables del no cumplimiento de sus obligaciones en la planeación, control y seguimiento programático – presupuestal de los proyectos y program en el control y vigilancia de la aplicación del gasto en los proyectos, todo en apego a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco y las que resulten, e informe a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, lo que determina para seguimiento. Por otra parte de irregularidades citadas se considera la existencia de hechos o conductas que producen daño o perjuicio a la hacienda pública por parte de los servidores públicos, además de incurrir en faltas administrativas.</p>
ANUAL			
4	<p>ER009.- Aportación Total De Donativo Pemex Al Gobierno Del Estado Mediante Acuerdo DCA/3203/2012 (Refrendo)</p> <p>ER131.- Instalacion de 4 modulos tecnificados de invernadero de 60 m2 c/u, para la produccion de forraje verde hidroponico para alimentacion del ganado</p> <p>Monto Devengado: \$1,139,392.00</p>	<p>Estatal.</p> <p>Donativo Pemex</p> <p>Convenio</p> <p>\$1,139,392.00</p>	<p>Derivado de la supervisión física realizada los días 08 de Mayo de 2014, se determinaron las siguientes observaciones:</p> <p>1.- De acuerdo a la verificación física realizada el día 08/05/2013, se encontró lo siguiente: los invernaderos del ejido calicanto (Rinconada) y del Ej. San Miguel Afuera presentan deterioro de su estructura, malla Grown colgada, estructura metálica oxidada, abundancia de malezas en firmes y sobre las mallas Grown laterales; la malla Grown y materiales de plásticos están enmohecidos y sucios, así como su no operación de los mismos desde hace 6 meses atrás, según lo manifestado por el Ing. Lorenzo Raúl Zúñiga (supervisor de la Dirección de Desarrollo de Jalapa) y los integrantes del grupo de beneficiarios (C. J. Alvarado Hernández y C. Agustín Silvan Sánchez), de los invernaderos solo los pusieron en operación una sola vez. En el caso de los invernaderos del Poblado Francisco J. Santamaría y Col. Benito González presentan deterioro de su estructura, mallas Grown colgada, estructura metálica oxidada, abundancia de malezas en firmes y sobre las mallas Grown laterales; la malla Grown y materiales de plásticos están enmohecidos y sucios, así como su no operación desde la entrega-recepción de los mismos, el primero por causas del alto costo de la energía eléctrica y del agua y el segundo por el robo de la línea eléctrica y equipos eléctricos dentro del vivero, según lo manifestado por los beneficiarios (C. Heleodoro Hernández Cruz y Santiago Gómez Mayo).</p> <p>2.- Los 4 módulos tecnificados de invernaderos están ubicados en zonas no planeadas con respecto al proyecto por el alto costo de los invernaderos y de las comunidades con cierto margen de pobreza afectaciones de inseguridad social, inundaciones, altos costos de insumos (energía eléctrica, agua, etc) falta de concientización a las comunidades beneficiadas, así como la falta de capacitación a los beneficiarios sobre el uso y operación de los inventarios.</p> <p>3.- Cabe mencionar también la falta de seguimiento del proyecto por parte de la dependencia ejecutora.</p> <p>4.- En caso de no efectuarse las reparaciones, físicas señaladas en el apartado de hallazgos fiscales del proyecto, se determinará el gasto de los conceptos necesarios, para efectuar las reparaciones de acuerdo a los precios del presupuesto.</p> <p>En documentación remitida como anexo al oficio No. SC/SNE/DSE/3172/07/2014 de fecha de julio 22 de 2014, de la Secretaría de Contraloría del Estado de Tabasco, se informa a la dependencia observada Secretaría de Energía, Recursos Naturales y Protección Ambiental, en respuesta al pliego de observaciones Referente al</p>

ANEXO 1D
RESUMEN DE IRREGULARIDADES FÍSICAS Y AL GASTO DEVENGADO EN PROYECTOS AUDITADOS,
DERIVADAS DE LA NO SOLVENTACIÓN DE LOS PLIEGOS DE OBSERVACIONES, NOTIFICADOS EN PLIEGOS
DE CARGOS DEL EJERCICIO FISCAL 2013 A LAS SECRETARÍAS DE CONTRALORÍA Y PLANEACIÓN Y
FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO, EMITIDOS POR EL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL
ESTADO DE TABASCO.

DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE ENERGÍA, RECURSOS NATURALES Y PROTECCIÓN AMBIENTAL

Nº.	PROYECTO Y LOCALIDAD	MOD. DE INV. Y EJEC. MONTO EJERCIDO	OBSERVACIÓN
			<p>Proyecto.</p> <p>Respecto al punto 1.- Explican que Conforme a las observaciones interpuestas por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, La Dirección de Desarrollo del Municipio de Jalapa menciona que estos módulos de invernaderos se encontraban en perfectas condiciones, y las estructuras de cada unidad en buen estado, en las comunidades de Ej. Calicanto (rinconada) y del Ej. San miguel afuera, además que estuvieron activas durante un periodo de producción según lo demuestran álbum fotográfico como evidencia, así como las actas de entrega de cada uno.</p> <p>De todo lo anterior y de acuerdo al análisis realizado por este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, se toman en cuenta sus aseveraciones, sin embargo, no presentan evidencias físicas de haber corregido las observaciones mencionadas y de admitir el no haber dado seguimiento adecuado al proyecto desde su inicio de ejecución y operación del mismo.</p> <p>Relativo al punto 2.- Explican que El Ayuntamiento referente a esta observación relacionada con la ubicación, planeación del tipo de proyecto, por el alto costo de los invernaderos y las comunidades con su margen de pobreza, afectaciones de inseguridad social, inundaciones, altos costos de insumos (energía, agua, etc.) y falta de concientización a las comunidades, así como falta de capacitación de los beneficiados sobre el uso y operación de estas unidades. La Dirección de Desarrollo del Municipio de Jalapa aclara que este proyecto, fue asignado por parte de la PARAESTATAL a la administración pública 2013-2015, en virtud que con anterioridad PEMEX (Petróleos Mexicanos) había aprobado la ejecución de este proyecto, además que el H. Ayuntamiento Constitucional de Jalapa no realizo las investigaciones con respecto a la factibilidad, a los costos, a las zonas impacto, así como los problemas de inseguridad que existen en las localidades donde se ejecutó el proyecto, ya que en ningún momento la administración actual no metió la propuesta de solicitud de donativo en efectivo de este y en virtud de poder ejecutar una acción para fomento a la actividad ganadera se realizó su ejecución, por lo tanto las comunidades, monto y ubicación de la ejecución del proyecto ya estaban establecidas y no se prestó a ningún tipo de modificación, ya que estos recursos federales no son transferibles y están etiquetados a su lugar de destino, según lo menciona el contrato de donación de PEMEX-GOBIERNO DEL ESTADO DCA/3203/2012 el cual se adjunta.</p> <p>De todo lo anterior y de acuerdo al análisis realizado por este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, se toman en cuenta sus aseveraciones, sin embargo, no Exime de que la responsabilidad del H. Ayuntamiento de Jalapa debió haber realizado las investigaciones con respecto a la factibilidad, a los costos, a las zonas de impacto, así como los problemas de inseguridad que existen en las localidades donde se ejecutó el proyecto y el inadecuado seguimiento del mismo, Por lo que este punto queda en firme.</p> <p>Referente al punto 3.- Explican que Referente a esta observación que menciona la falta de seguimiento del proyecto por parte de la dependencia ejecutora. La Dirección de Desarrollo del Municipio de Jalapa aclara que se le dio en un periodo determinado asistencia técnica, además de la capacitación necesaria en los días que fueron requeridos por los beneficiarios, así como de todas las herramientas necesarias para que se iniciara los primeros periodos de producción de forraje verde hidropónico, pero por motivos de organización los grupos desistieron de trabajar, además que se incurrieron problemas de los altos costos de producción(Luz, Agua, Etc.), por lo que los beneficiarios no continuaron con la actividad se adjunta álbum fotográficos de las capacitaciones y se complementa con los reportes diarios.</p> <p>De lo anterior y de acuerdo al análisis realizado por este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, se toman en cuenta sus aseveraciones, sin embargo de acuerdo a lo manifestado por los grupos de productores durante la verificación física realizada el 08 de mayo de 2014, a los 4 modulos de invernadero, que por motivos de organización desistieron de trabajar y por los altos costos de producción (luz, agua,etc.) Por lo que no continuaron con las actividades referentes al proyecto, por lo que este punto queda en firme.</p> <p>Respecto al punto 4.- Explican En cuanto a lo que señala esta observación que en caso de no efectuar las reparaciones señaladas en los hallazgos físicos del proyecto, se determinara el gasto de los conceptos señalados, para efectuar las reparaciones de acuerdo a los precios del presupuesto.</p> <p>La Dirección de Desarrollo del Municipio de Jalapa argumenta que se muestran las pruebas de la existencia de dichos materiales e insumos a través de un álbum fotográfico, del material que se encontraban en buenas condiciones a la hora de la entrega a los grupos beneficiarios, y dado que los materiales que están expuestos ala condiciones climatológicas se argumentan las condiciones en las que se encontraron actualmente, además que con las fotografías se comprueba la existencia de los materiales.</p> <p>De lo anterior y del análisis realizado a la documentación enviada este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, toma en cuenta sus aseveraciones sin embargo no presentan evidencias físicas de haber corregido las observaciones mencionadas, por lo que se considera un porcentaje del 10% al costo por cada invernadero, debido a que en el presupuesto que envía el proveedor, su unidad es por lote dando como resultado el siguiente importe al gasto del proyecto para su reintegro correspondiente.</p> <p>De la instalación de 4 módulos tecnificados de invernadero de 60 m2 cada uno equivale a un monto con I.V.A. de \$1,140,000.00, del cual se restara e 10% para reintegro equivalente a un monto de \$114,000.00, debido a las observaciones de los puntos 1 y 5 de esta cédula que no fueron solventados, por lo que este punto no es procedente.</p> <p>Derivado de todo lo anterior, se tomaron en cuenta los documentos y actuaciones realizadas, sin embargo, estos no justifican o desvirtúan las observaciones.</p> <p>Razón por la cual quedan en firme las observaciones, solicitando a la Secretaría de Contraloría del Estado, de acuerdo a sus facultades que le otorga el artículo 37 fracción XXXV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, determine las actuaciones de los servidores públicos responsables del no cumplimiento de sus obligaciones en la planeación, control y seguimiento programático – presupuestal de los proyectos y programas en el control y vigilancia de la aplicación del gasto en los proyectos, todo en apego a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco y las que resulten, e informe a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, lo que determina para seguimiento. Por otra parte de la irregularidades citadas se considera la existencia de hechos o conductas que producen daño o perjuicio a la hacienda pública por parte de los servidores públicos, además de incurrir en faltas administrativas.</p>

Lo anterior refleja el incumplimiento al marco legal de sus obligaciones por los servidores públicos responsables ya que de las irregularidades citadas se desprende la existencia de hechos o conductas que producen daño o perjuicio a la Hacienda Pública, además de incurrir en faltas administrativas, tal y como se notificaron de manera detallada a la Contraloría del Estado en los diferentes Pliegos de Cargos generados por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Tabasco relativos al Ejercicio fiscal 2013.

ANEXO 1D

RESUMEN DE IRREGULARIDADES FÍSICAS Y AL GASTO DEVENGADO EN PROYECTOS AUDITADOS, DERIVADAS DE LA NO SOLVENTACIÓN DE LOS PLIEGOS DE OBSERVACIONES, NOTIFICADOS EN PLIEGOS DE CARGOS DEL EJERCICIO FISCAL 2013 A LAS SECRETARÍAS DE CONTRALORÍA Y PLANEACIÓN Y FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO, EMITIDOS POR EL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE TABASCO.

DEPENDENCIA: ET SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y TURISMO

Nº.	PROYECTO Y LOCALIDAD	MOD. DE INV. Y EJEC. MONTO EJERCIDO	OBSERVACIÓN																																																																						
ANUAL																																																																									
1	ET018.- Fideicomiso para el Fomento y Desarrollo de las Empresas del Estado de Tabasco (FIDEET).	Estatal. Administración \$187,663,948.89	<p>Derivado de la supervisión física realizada los días 9, 10, 19 y 20 de Junio de 2014, se determinaron las siguientes observaciones: Del proyecto Accintec:</p> <p>1.- En el Padrón se enlistan 937 beneficiarios remitidos por el MAPP. Cesar A. Soto Figueroa, quien firma como Director de la Unidad de Fideicomiso, en MEMORANDUM SDET/084/2014 del 18 del junio de 2014, en los números consecutivos 707 y 669 de las solicitudes de beneficiarios, se detectó la duplicación del folio número 48 a favor del beneficiario Comercializadora Agrícola y Pecuaria, S.A. de C.V. con la cantidad de \$39,750.00 al municipio de Paraíso y por \$95,000.00 al municipio de Nacajuca respectivamente, en este caso se reporta como cancelada la cantidad de \$39,750.00 al municipio de Paraíso del cual no existe la documentación comprobatoria.</p> <p>2.- En el Padrón de 937 beneficiarios remitidos por el MAPP. Cesar A. Soto Figueroa, quien firma como Director de la Unidad de Fideicomiso, en MEMORANDUM SDET/084/2014 del 18 del junio de 2014, se encontró que se reportan 102 folios de expedientes que no se tuvieron a la vista en el momento de la verificación física de expedientes de cada uno de los beneficiarios.</p> <p>3.- En la muestra aleatoria de 40 beneficiarios encuestados realizado del programa Accintec, se encontró que 15 personas beneficiadas no presentan facturas (María del Rosario Trinidad Domínguez, Rosa Méndez Chable, Yldefonso Ramos García, Hermenegildo Magaña Dionisio, Ambrosia de la Cruz Hernández, Alejandra Valeria Falco Guzmán, Samuel Mena Stadelmann, Beatriz Paola López del Águila, Carlos Alberto Balderas Madera, Adriana Barbera Hernández, Armando Castillo Alcocer, Federico Galmiche Ligonio, Jesús Antonio Bravo Segura, Carmen Arias Palma, Alberto García Pérez), lo cual incumple la cláusula decimo primera de las Reglas de Operación del Programa Accintec, donde se especifica que se deben comprobar mediante facturas el destino de la inversión.</p> <p>4.- De acuerdo a la supervisión física realizada a diversas empresas en diferentes municipios del Estado, se verificaron conceptos pagados, de los cuales físicamente no se encontró ningún equipo (licuadoras, refrigeradores, estufas tipo industrial, etc.) correspondiendo a los siguientes beneficiarios:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Maria eugenia Paredes Chavez, con facturas Nos. LWK12068, LWK11383, LWK11385 y 1263843. 2. Mary Carmen Enrique Luna, con factura No. 1284. 3. Rafaela Perez Ruiz con factura No. 298. 4. Catalina Isabel Leon Muñoz con factura No. 39. 5. Alejandro Mendoza Leon con factura no. 3236. 6. Augusto Mollinedo Sibilla con factura no. 290. 7. Eleazar Ruiz Herrera con factura no. 949. <p>5.- Los beneficiarios las CC. Marthe Patricia Moreno Martinez y Yanet Cristina Ramirez Martinez presentan facturas, pero se verificaron parcialmente los conceptos facturados. Del proyecto Capacintec:</p> <p>6.- Se reporta un gasto "becas-transporte" por un monto de \$789,768.00 y documentalmente mediante 24 polizas de cheque se comprueban \$500,489.70, existiendo una diferencia de \$289,278.30 que deberá comprobar el ente fiscalizado. Del programa Accintec:</p> <p>7.- Resultado de la observacion del punto 17 de los hallazgos fisicos de esta acta, se requiere el reintegro de la cantidad de \$39,750.00 del beneficiario Folio 707 Comercializadora Agrícola y Pecuaria S.A. de C.V., en virtud de que se violenta la cláusula septima y decima de las Reglas de Operación del Programa Accintec.</p> <p>8.- Resultado de la observacion del punto 19, de los hallazgos fisicos de esta acta, no existe expediente integrado de 102 beneficiarios con un importe de \$4,125,910.00 que deberá comprobar el ente fiscalizado, que se relacionan en el cuadro siguiente:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>NO.</th> <th>ACCINTEC</th> <th>FOLIO</th> <th>BENEFICIARIO</th> <th>MUNICIPIO</th> <th>GIRO COMERCIAL</th> <th>CANTIDAD</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1</td> <td>138</td> <td>1351</td> <td>Roxana Rodriguez Arias</td> <td>Centro</td> <td>Turistica</td> <td>\$14,875.00</td> </tr> <tr> <td>2</td> <td>281</td> <td>648</td> <td>Pascual Valencia Dominguez</td> <td>Centro</td> <td>Agroindustrial</td> <td>\$39,750.00</td> </tr> <tr> <td>3</td> <td>288</td> <td>723</td> <td>Santiago Garcia Gomez</td> <td>Centro</td> <td>Agroindustrial</td> <td>\$39,750.00</td> </tr> <tr> <td>4</td> <td>290</td> <td>736</td> <td>Roger Lopez Castro</td> <td>Centro</td> <td>S.A. Empresas</td> <td>\$44,625.00</td> </tr> <tr> <td>5</td> <td>292</td> <td>784</td> <td>Ana Gabriela Gonzalez De La Torre</td> <td>Centro</td> <td>S.A. Empresas</td> <td>\$44,625.00</td> </tr> <tr> <td>6</td> <td>293</td> <td>810</td> <td>Julio Cesar Garcia Arguello</td> <td>Centro</td> <td>S.A. Empresas</td> <td>\$44,625.00</td> </tr> <tr> <td>7</td> <td>294</td> <td>811</td> <td>Luis Alberto Gii Pereyra</td> <td>Centro</td> <td>S.A. Empresas</td> <td>\$44,625.00</td> </tr> <tr> <td>8</td> <td>296</td> <td>821</td> <td>Laura Leon Diaz</td> <td>Centro</td> <td>S.A. Empresas</td> <td>\$44,625.00</td> </tr> <tr> <td>9</td> <td>302</td> <td>851</td> <td>Domingo Acosta Jimenez</td> <td>Centro</td> <td>Agroindustrial</td> <td>\$39,750.00</td> </tr> </tbody> </table>	NO.	ACCINTEC	FOLIO	BENEFICIARIO	MUNICIPIO	GIRO COMERCIAL	CANTIDAD	1	138	1351	Roxana Rodriguez Arias	Centro	Turistica	\$14,875.00	2	281	648	Pascual Valencia Dominguez	Centro	Agroindustrial	\$39,750.00	3	288	723	Santiago Garcia Gomez	Centro	Agroindustrial	\$39,750.00	4	290	736	Roger Lopez Castro	Centro	S.A. Empresas	\$44,625.00	5	292	784	Ana Gabriela Gonzalez De La Torre	Centro	S.A. Empresas	\$44,625.00	6	293	810	Julio Cesar Garcia Arguello	Centro	S.A. Empresas	\$44,625.00	7	294	811	Luis Alberto Gii Pereyra	Centro	S.A. Empresas	\$44,625.00	8	296	821	Laura Leon Diaz	Centro	S.A. Empresas	\$44,625.00	9	302	851	Domingo Acosta Jimenez	Centro	Agroindustrial	\$39,750.00
NO.	ACCINTEC	FOLIO	BENEFICIARIO	MUNICIPIO	GIRO COMERCIAL	CANTIDAD																																																																			
1	138	1351	Roxana Rodriguez Arias	Centro	Turistica	\$14,875.00																																																																			
2	281	648	Pascual Valencia Dominguez	Centro	Agroindustrial	\$39,750.00																																																																			
3	288	723	Santiago Garcia Gomez	Centro	Agroindustrial	\$39,750.00																																																																			
4	290	736	Roger Lopez Castro	Centro	S.A. Empresas	\$44,625.00																																																																			
5	292	784	Ana Gabriela Gonzalez De La Torre	Centro	S.A. Empresas	\$44,625.00																																																																			
6	293	810	Julio Cesar Garcia Arguello	Centro	S.A. Empresas	\$44,625.00																																																																			
7	294	811	Luis Alberto Gii Pereyra	Centro	S.A. Empresas	\$44,625.00																																																																			
8	296	821	Laura Leon Diaz	Centro	S.A. Empresas	\$44,625.00																																																																			
9	302	851	Domingo Acosta Jimenez	Centro	Agroindustrial	\$39,750.00																																																																			

ANEXO 1D

RESUMEN DE IRREGULARIDADES FÍSICAS Y AL GASTO DEVENGADO EN PROYECTOS AUDITADOS, DERIVADAS DE LA NO SOLVENTACIÓN DE LOS PLIEGOS DE OBSERVACIONES, NOTIFICADOS EN PLIEGOS DE CARGOS DEL EJERCICIO FISCAL 2013 A LAS SECRETARÍAS DE CONTRALORÍA Y PLANEACIÓN Y FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO, EMITIDOS POR EL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE TABASCO.

DEPENDENCIA: ET SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y TURISMO

Nº.	PROYECTO Y LOCALIDAD	MONTOS INY. EJEC. MONTO EJERCIDO	OBSERVACIÓN			
10	306	867	Juventino Hernandez Rodriguez	Centro	Agroindustrial	\$39,750.00
11	308	880	Luis Alberto Salvador Valencia	Centro	S.A. Empresas	\$44,625.00
12	310	882	Maria Del Carmen Gonzalez	Centro	Turistica	\$44,625.00
13	313	888	Elena Avalos Gomez	Centro	S.A. Empresas	\$44,625.00
14	316	890	Joel Acosta Guzman	Centro	Agroindustrial	\$39,750.00
15	317	891	Pedro Cabrera Reyes	Centro	Agroindustrial	\$39,750.00
16	318	893	Truman Nieto Paz	Centro	Agroindustrial	\$39,750.00
17	319	894	Socorro Acosta Potenciano	Centro	Agroindustrial	\$39,750.00
18	320	895	Marin Nieto Guzman	Centro	S.A. Empresas	\$44,625.00
19	321	896	Olivio Reyes Gomez	Centro	Agroindustrial	\$39,750.00
20	325	1062	Rosa Perez Cano	Centro	Turistica	\$29,750.00
21	328	1065	Jose Luis Ortiz Bautista	Centro	Agroindustrial	\$39,750.00
22	341	1082	Diego Enrique Alvarez Gular	Centro	S.A. Empresas	\$44,625.00
23	345	761	Ruth Ulloa Martinez	Centro	Turistica	\$44,625.00
24	346	760	Miguel Angel Alcudia Magaña	Centro	Agroindustrial	\$39,750.00
25	347	678	Julio Cesar Vazquez Magaña	Centro	Agroindustrial	\$39,750.00
26	349	1091	Minerva Mendez Ramos	Centro	S.A. Empresas	\$44,625.00
27	358	1100	Sergio Alberto Hernandez Landero	Centro	S.A. Empresas	\$44,625.00
28	359	1101	Claudia Jimenez Sarracino	Centro	Turistica	\$44,625.00
29	360	1102	Santiago Ramos Ramon	Centro	Turistica	\$44,625.00
30	361	1103	Octavio Soancatl Nonal	Centro	Turistica	\$44,625.00
31	362	1104	Juana Cruz Cruz	Centro	Turistica	\$44,625.00
32	363	1105	Pedro Ceferino Estrada	Centro	Turistica	\$44,625.00
33	364	1106	Ofelia Perez Lopez	Centro	Turistica	\$44,625.00
34	365	1107	Maribel Vidal Santiago	Centro	Agroindustrial	\$39,750.00
35	366	1108	Enerayda Ramos Salvador	Centro	S.A. Empresas	\$44,625.00
36	367	1109	Maria Auxilio Jimenez Cornelio	Centro	S.A. Empresas	\$44,625.00
37	368	1110	Sonia Ferrer Alvarado	Centro	S.A. Empresas	\$44,625.00
38	369	1111	Francisco Luna Diaz	Centro	Turistica	\$29,750.00
39	370	1112	Maria Antonia Flores Perez	Centro	Turistica	\$44,625.00
40	373	1141	Maria Eugenia Gonzalez Canseco	Centro	Turistica	\$44,625.00
41	375	1149	Miguel Ramos Cruz	Centro	Turistica	\$44,625.00
42	383	903	Jenner Mendoza Hernandez	Centro	S.A. Empresas	\$44,625.00
43	384	904	Sofia Hernandez Martinez	Centro	S.A. Empresas	\$44,625.00
44	386	940	Maritza Aurora Mendez Hernandez	Centro	Agroindustrial	\$39,750.00
45	394	1006	Maria Luisa Hernandez Morales	Centro	S.A. Empresas	\$44,625.00
46	404	1395	Estrella Maria Leon Lopez	Centro	Agroindustrial	\$39,750.00
47	408	1458	Jose Luis Jimenez Hernandez	Centro	Agroindustrial	\$39,750.00
48	411	1508	Esther Martinez Damian	Centro	Agroindustrial	\$39,750.00
49	412	1527	Maria Del Carmen Vazquez De Los Santos	Centro	Agroindustrial	\$39,750.00
50	418	718	Silvia Gonzalez Galindo	Centro	S.A. Empresas	\$44,625.00

ANEXO 1D

RESUMEN DE IRREGULARIDADES FÍSICAS Y AL GASTO DEVENGADO EN PROYECTOS AUDITADOS, DERIVADAS DE LA NO SOLVENTACIÓN DE LOS PLIEGOS DE OBSERVACIONES, NOTIFICADOS EN PLIEGOS DE CARGOS DEL EJERCICIO FISCAL 2013 A LAS SECRETARÍAS DE CONTRALORÍA Y PLANEACIÓN Y FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO, EMITIDOS POR EL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE TABASCO.

DEPENDENCIA: ET SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y TURISMO

Nº.	PROYECTO Y LOCALIDAD	MOB. DE INV. Y EJEC. MONTO EJERCIDO	OBSERVACIÓN						
			51	421	724	Miguel Luna Osorio	Centro	Turística	\$44,625.00
			52	463	797	Jesus Maldonado Alejandro	Comalcalco	Agroindustrial	\$39,750.00
			53	468	1124	Maria De Lourde Cordova Perez	Comalcalco	Agroindustrial	\$39,750.00
			54	470	1457	Jose Alfredo Garcia Raymundo	Comalcalco	Agroindustrial	\$39,750.00
			55	471	1484	Aleli Jimenez Perez	Comalcalco	Agroindustrial	\$39,750.00
			56	499	1113	Francisco Ramon Ramirez	E. Zapata	Agroindustrial	\$39,750.00
			57	503	1154	Candelaria Guadalupe Jarquin Contreras	E. Zapata	Turística	\$29,750.00
			58	511	1532	Daniela Poixtan Fernandez	E. Zapata	S.A. Empresas	\$29,750.00
			59	537	728	Manuel Jesus Jahu Bernardo Flores	Huimanguillo	S.A. Empresas	\$44,625.00
			60	542	1000	Thelma Parizot Hernandez	Huimanguillo	Agroindustrial	\$39,750.00
			61	604	663	Fernando Ramirez Damian	Jonuta	Agroindustrial	\$39,750.00
			62	623	1348	Jose Gutierrez Gutierrez	Jonuta	Agroindustrial	\$13,250.00
			63	630	1489	Porfirio Cruz Mendoza	Jonuta	Agroindustrial	\$39,750.00
			64	688	642	Araceli Dominguez Rivera	Nacajuca	Agroindustrial	\$39,750.00
			65	693	839	Mayelli Perez Alvarez	Nacajuca	Agroindustrial	\$39,750.00
			66	701	1522	Rubi Ramos Acosta	Nacajuca	Agroindustrial	\$39,750.00
			67	704	1525	Maria Del Carmen Ocañaleyya	Nacajuca	Agroindustrial	\$39,750.00
			68	815	667	Juana Segura Jimenez	Paraiso	Turística	\$14,785.00
			69	816	869	Jose Luis Alejandro Javier	Paraiso	Agroindustrial	\$39,750.00
			70	817	670	Nancy Esther Filoteo Torres	Paraiso	Agroindustrial	\$39,750.00
			71	870	1269	Miguel Angel Gomez Cruz	Tacotalpa	Agroindustrial	\$39,750.00
			72	876	1320	Roberto Mendoza Mayorga	Tacotalpa	Agroindustrial	\$39,750.00
			73	898	930	Raul Pantoja Ortega	Tenosique	Agroindustrial	\$39,750.00
			74	899	1426	Edy Contreras Landero	Tenosique	Agroindustrial	\$39,750.00
			75	900	1480	Jose Alfonso Correa Bocanegra	Tenosique	Agroindustrial	\$39,750.00
			76	901	3588	Candelaria Guzman Cruz	Cardenas	Turística	\$44,625.00
			77	902	3589	Valentin Hernandez Cordova	Cardenas	S.A. Empresas	\$29,750.00
			78	903	3587	Manuela Cordova Menu	Cardenas	Agroindustrial	\$39,750.00
			79	904	3586	Cesar Sanchez Palma	Cardenas	Agroindustrial	\$39,750.00
			80	905	3585	Maria Santo Montiel Juarez	Cardenas	Agroindustrial	\$39,750.00
			81	906	3584	Sebastian Montiel Juarez	Cardenas	Agroindustrial	\$39,750.00
			82	907	3591	Margarito Montiel Juarez	Cardenas	S.A. Empresas	\$44,625.00
			83	908	3583	Maria Cruz Montiel	Cardenas	Agroindustrial	\$39,750.00
			84	909	3582	Leticia Jimenez Olan	Cardenas	Turística	\$44,625.00
			85	910	3580	Julio Cesar Zamudio Perez	Cardenas	Turística	\$44,625.00
			86	911	3590	Jhon Lenon Cruz Palma	Cardenas	Agroindustrial	\$39,750.00
			87	912	3578	Yoni Javier Zapata Lopez	Cardenas	Agroindustrial	\$39,750.00
			88	915	2110	Fredi Salvador Cruz Perez	Centro	S.A. Empresas	\$44,625.00

ANEXO 1D

RESUMEN DE IRREGULARIDADES FÍSICAS Y AL GASTO DEVENGADO EN PROYECTOS AUDITADOS, DERIVADAS DE LA NO SOLVENTACIÓN DE LOS PLIEGOS DE OBSERVACIONES, NOTIFICADOS EN PLIEGOS DE CARGOS DEL EJERCICIO FISCAL 2013 A LAS SECRETARÍAS DE CONTRALORÍA Y PLANEACIÓN Y FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO, EMITIDOS POR EL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE TABASCO.

DEPENDENCIA: ET SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y TURISMO

Nº.	PROYECTO Y LOCALIDAD	MOD. DE INV. Y EJEC. MONTO EJERCIDO	OBSERVACIÓN						
			89	921	2111	Martin Arias Priego 39750	Centro	Agroindustrial	\$44,625.00
			90	924	2101	Gabriel Ramos Morales	Centro	S.A. Empresas	\$44,625.00
			91	925	2056	Bianca Delia Mari Suarez	Centro	Turistica	\$44,625.00
			92	926	2051	Amanda Hernandez Hernandez	Centro	Turistica	\$44,625.00
			93	927	3615	Patricia Montejo Lopez	Centro	Agroindustrial	\$13,250.00
			94	928	3623	Arturo Arias Reyes	Centro	Turistica	\$44,625.00
			95	929	3622	Manuela Montejo Pedraza	Centro	Agroindustrial	\$39,750.00
			96	930	3621	Maria Lili Gonzalez Morales	Centro	Turistica	\$44,625.00
			97	931	3620	Yenny Gonzalez Pedraza	Centro	Turistica	\$44,625.00
			98	932	3617	Diana Elodia Cardona Perez	Centro	Turistica	\$44,625.00
			99	933	3618	Alba Marina Lazaro Montejo	Centro	Turistica	\$44,625.00
			100	934	3619	Juana Aguirre Reyes	Centro	Turistica	\$44,625.00
			101	935	3616	Bianca Estela Montejo Montejo	Centro	Agroindustrial	\$39,750.00
			102	936	3614	Carlos Miguel Arias Pedraza	Centro	Turistica	\$39,750.00
TOTAL								\$4,125,910.00	

9.- En el acuerdo FIDEET-SE02-10-07-2013, se autorizan 15 solicitudes del programa Accintec, con monto de \$661,625.00, del cual presentan la relacion de beneficiarios, en el acuerdo FIDEET-SO24-A18 09-2013, se autorizan 96 solicitudes del programa Accintec, con un monto de \$3,869,500.00, del c presentan relacion de beneficiarios, en el acuerdo FIDEET-SO26-A9-06-12-2013 autorizan 355 solicituc con un monto de \$14,336,285.00, del cual no presentan la relacion de beneficiarios, y en el acue FIDEET-SO25-A24-28-10-2013, autorizan 442 solicitudes con un monto de \$18,515,253.00, del cual presentan la relación de beneficiarios, que sumados hacen un total de \$37,382,663.00, para 9 beneficiarios, que de acuerdo al reporte presentado por la FIDEET son 937 beneficiarios con un monto tc de \$37,387,038.00, por lo que existe una diferencia de \$4,375.00 y 29 beneficiarios no autorizados que ente fiscalizado debiera explicar.

En documentación remitida como Anexo al Oficio No. SC-SCAOP-DCAOP-SCAOP-DSCP-3243-07/2014 de fecha 22 de Julio de 2014, de la Secreta de Contraloría del Estado, la Dependencia observada Secretaria de Desarrollo Económico y Turismo, en respuesta al pliego de observaciones referente proyecto envia documentación de los puntos siguientes:

Referente al punto 1.- explican que de acuerdo al acta FIDEET-SE02 -10-07-13, efectivamente se autorizaron 15 solicitudes de Beneficiarios al prograr ACCINTEC en la cual Comercializadora Agricola y Pecuaria S.A. de C.V. fue aprobado por \$39,750.00 pesos, pero no se elaboró ni entrego cheq alguno ya que el beneficiario solicito la cancelación y devolución de sus documentos para solicitar el apoyo Accintec Renovable, por lo que solo se le f entregado el correspondiente a este por la cantidad de \$95,000.00 pesos soportado con toda la documentación requerida integrada en el expediente o folio num 48 y presentan como documento de referencia Copia de la póliza correspondiente al apoyo de Accintec Renovable por la cantidad de \$95,000.0 y copia de Hoja de solicitud de Accintec, se toma en consideración la explicación, revisado y analizado la documentación, la solventacion se considera i procedente debido a que la empresa Comercializadora Agricola y Pecuaria la Choca SA de CV, tiene autorizado dos apoyos con base a los acuerd FIDEET-SE02-A8-10-07-2013, que autoriza \$39,750.00 y el FIDEET-S024-A18-2-09-2013, que autoriza \$95,000.00, pero no existe la documentación i solicitud de cancelación y devolución por parte del beneficiario, que señala el ente, tampoco evidencia documental que permita verificar la cancelación i la autorización del monto que señala en fideicomiso por \$39,750.00.

con respecto al punto no. 2, envían explicación que los 102 expedientes que se reportan se encontraban en uso, ya que se realizaría una estadística d alcance del programa, caja que se mostró físicamente para que en el momento se le proporcionara para verificar dichos expedientes los cuales corresponden al ejercicio 2014, entregándose como referencia los documentos de 86 copias de póliza de cheque, 2 copias de solicitudes de Accintec y 2 copias de cheques pendientes por cobrar.

Se toma en consideración la explicación pero la observación persiste en virtud de que se entregaron 101 folios los cuales 99 contienen pólizas de cheq y solicitudes Accintec y 2 folios solo contienen solicitudes de Accintec, los folios entregados se encuentran incompletos, además el Ente no remite resolutive correspondiente del servidor público responsable.

Referente al punto 3.- de las observaciones al ente fiscalizado, explican que todos los beneficiarios tienen conocimiento al momento que entregan solicitud proporcionada para requerir su apoyo de los siguientes acuerdos: 1.- Deberá presentar 2 cotizaciones, 2.- Comprobar la inversión con factura, 3 La inversión se comprobara a los 30 días y 180 días la instalación de la tecnología, 4.- Deberá participar al menos en 2 componentes del programa Inte los documentos de referencia entregados son copias de la solicitud de Accintec y copias del memorándum FIDEET/00060/2014, inicio de supervisiones los beneficiarios con evidencia fotográfica, 5.- En caso de incumplir con cualquiera de los acuerdos tomados, el recurso otorgado deberá ser reintegrado FIDEET, en un tiempo no mayor de 15 días naturales.

ANEXO 1D

RESUMEN DE IRREGULARIDADES FÍSICAS Y AL GASTO DEVENGADO EN PROYECTOS AUDITADOS, DERIVADAS DE LA NO SOLVENTACIÓN DE LOS PLIEGOS DE OBSERVACIONES, NOTIFICADOS EN PLIEGOS DE CARGOS DEL EJERCICIO FISCAL 2013 A LAS SECRETARÍAS DE CONTRALORÍA Y PLANEACIÓN Y FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO, EMITIDOS POR EL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE TABASCO.

DEPENDENCIA: ET SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y TURISMO

Nº.	PROYECTO Y LOCALIDAD	MÓD. DE INV. Y EJEC. MONTO EJERCIDO	OBSERVACIÓN
			<p>Faltando facturas de 12 beneficiarios que son 1.- María del Rosario Trinidad Domínguez del municipio de Centla con un beneficio de \$44,625.00, 2.- R. Méndez Chable del municipio de Centla con un beneficio de \$44,625.00, 3.- Hermenegildo Magaña Dionisio del municipio de Centla con un beneficio de \$39,750.00, 4.- Samuel Mena Staldemann del municipio de Centro con un beneficio de \$44,625.00, 5.- Beatriz Paola López del municipio de Centro con un beneficio de \$44,625.00, 6.- Carlos Alberto Balderas Madera del municipio de Centro con un beneficio de \$102,000.00, 7.- Adriana Barb Hernández del municipio de Centro con un beneficio de \$39,750.00, 8.- Amando Castillo Alcocer del municipio de Nacajuca con un beneficio de \$44,625.00, 9.- Jesús Antonio Bravo Segura del municipio de Paraíso con un beneficio de \$39,750.00, 10.- Carmen Arias Palma del municipio de Paraíso con un beneficio de \$14,875.00, 11.- Alberto García Pérez del municipio de Tacotalpa con un beneficio de \$39,750.00 y 12.- Federico Galmiche Ligo del municipio de Paraíso, con un beneficio de \$44,625.00, por lo cual incumplen, a la cláusula décimo primera de las reglas de operación del programa Accintec derivado a que no envían el procedimiento resolutivo por no darle seguimiento físico a los destinos de los apoyos entregados.</p> <p>Respecto al punto 4.,-explican que conforme a lo estipulado en las reglas de operación del programa Accintec 2013, en su cláusula décimo primera la cita "el destino de la inversión deberá ser comprobado mediante factura que cumpla con los requisitos fiscales vigentes, el Fideet se reserva el derecho realizar visitas de inspección o auditorías para comprobar el destino de la inversión es comprobada mediante factura la cual es entregada en coordinación técnica para su debida integración en expediente por beneficiario, anexar copias de las reglas de operación del Accintec 2013, copia factura de los beneficiarios, copia de memorándum FIDEET/00060/2014, inicio de supervisiones a los beneficiarios con evidencia fotográfica. Se toma en cuenta su explicación revisado y analizado la documentación se considera no procedente, derivado a que no envían el procedimiento resolutivo, por falta de seguimiento físico a los destinos de los apoyos entregados.</p> <p>Respecto al punto 5, explican que conforme a lo estipulado en las reglas de operación del programa Accintec 2013, en su cláusula décimo primera destino de la inversión es comprobada mediante factura la cual es entregada en la coordinación técnica para su debida integración en expediente beneficiario, el cual el comité técnico del Fideet queda en espera de programación de fechas para realizar visitas de inspección comprobatoria de destinos de los apoyos Accintec.</p> <p>Anexan copias de las reglas de operación Accintec 2013, copia de factura de los beneficiarios, copia del memorándum FIDEET/00060/2014, inicio supervisión a los beneficiarios con evidencia fotográfica, se toma en consideración la explicación, sin embargo no solventa las observaciones por lo que determina dejar en firme este punto, derivado a que no envían el procedimiento resolutivo, por falta de seguimiento físico a los destinos de los apoyos otorgados.</p> <p>Referente al punto 6, explican que de acuerdo a la relación de expedientes integrados, el grupo de auditores del Órgano Superior de Fiscalización, notificó que la carpeta 1, se encuentra documentación general: 1.- Control de pago de becas y transportes en donde se detallan los pagos ministrados pendientes a ejercer, 2.- Erróneamente el grupo de auditores contó solo 24 pólizas de cheque de pago, por lo que se muestran 27 pólizas, haciendo una suma total de \$514,321.00, la coordinadora del programa Accintec, notificó a los auditores del Ofse el motivo por el que no se ha liquidado el pago becas a los participantes, porque no se han concluido al 100% con la entrega de planes de negocio.</p> <p>Anexan documentos de referencia: 1.- Copia de relación de expedientes para revisión del Ofse, 2.- Copia de control de pago de becas y transportes, copia de oficio enviado por Soluciones Integrales y Servicios Empresariales con fecha de 17/06/2014, 4.- 27 pólizas de cheque para pago de becas; transporte a los participantes del programa Capacintec; Se toman en cuenta su explicación, revisado y analizado la documentación, se considera procedente en virtud de que en la supervisión que realizo este Órgano Superior de Fiscalización contabilizo 24 pólizas y en solventación comprueban pólizas de cheque que suman la cantidad de \$514,321.70, por tal razón se observa una diferencia menor es la cantidad de \$275,446.30 del monto total del gasto que tiene importe de \$789,768.00 que corresponde al ejercicio 2014, por lo cual el Ente deberá remitir a este Órgano Superior de Fiscalización el procedimiento resolutivo por falta de seguimiento en la correcta integración del expediente.</p> <p>Referente al punto 7, explican que de acuerdo al acta FIDEET-SE02-10-07-13, efectivamente se autorizaron 15 solicitudes de beneficiarios al programa Accintec en la cual la Comercializadora Agrícola y Pecuaria SA de CV fue aprobado por \$39,750.00 pesos pero no se elaboró ni entregó cheque alguno ya que el beneficiario solicitó la cancelación y devolución de sus documentos, para solicitar el apoyo Accintec renovable, por lo que se le fue entregado correspondiente a este por la cantidad de \$95,000.00 soportado con toda la documentación requerida integrada en el expediente con folio no. anexando como referencia los documentos: copia de la póliza correspondiente al apoyo de Accintec Renovable por la cantidad de \$95,000.00, copia hoja de solicitud de Accintec, Acta Fideet SE02, se toma en consideración la solventación revisado y analizado la documentación y se considera procedente, debido a que no existe documentos que corrobore la cancelación del beneficio registrado, por la cantidad de \$39,750.00 al beneficio Comercializadora Agrícola y Pecuaria la Choca SA de CV, autorizada en el acta FIDEET SE02 y que se reporta cancelada según solventación No. cantidad que el ente deberá reintegrar.</p> <p>Referente al punto 8, explican que los 102 expedientes que se reportan se encontraban en uso, ya que se realizaría una estadística del alcance programa, caja que se mostró físicamente para que en el momento se le proporcionara para verificar dichos expedientes, los cuales corresponden ejercicio 2014, anexan los siguientes documentos de referencia, a).- 86 copias de póliza de cheque, b).- 2 copias de solicitud de Accintec, c).- 14 copias cheques sin cobrar, se toma en consideración la explicación revisado y analizado la documentación se considera no procedente en virtud de que entregaron incompletos los expedientes de 102 beneficiarios y se observa un monto de \$551,375.00, por 14 copias de cheques sin cobrar.</p> <p>Referente al punto 9, explican que de acuerdo a beneficiarios autorizados en las sesiones de comité SE02 autorizaron 15 beneficiarios, S024 autorizaron 88 beneficiarios, S025 autorizaron 442 beneficiarios y en la S026 autorizaron 355, lo que hace un monto total de 900 beneficiarios y en la S0 autorizaron 37 beneficiarios correspondientes al ejercicio 2014, la cual se menciona solo como referencia ya que este no corresponde al ejercicio que está auditando y con esta última hacen un total de 937 solicitudes de beneficiarios.</p> <p>Anexan como documentación de referencia: copia de las actas Fideet SE2, S024, S025, S026 y S028 correspondientes de las sesiones autorizadas listado de las solicitudes de los beneficiarios autorizados del programa Accintec, se toma en consideración la explicación, revisado y analizado solventación se considera no procedente debido a que el gasto total de 937 beneficiarios según las actas SE02, S024, S025, S026, que suman un total \$37,382,163.00, pero en la relación el gasto total reportado es de \$37,387,038.00 existiendo una diferencia de \$4,875.00 que se deberá reintegrar patrimonio del Fideicomiso.</p> <p>Derivado de todo lo anterior, se tomaron en cuenta los documentos y actuaciones realizadas, sin embargo estos no justifican o desvirtúan las observaciones.</p> <p>Razón por la cual quedan en firme las observaciones, solicitando a la Secretaría de Contraloría del Estado, de acuerdo a sus facultades que le otorga artículo 37 fracción XXXV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, determine las actuaciones de los servidores públicos responsables del no cumplimiento de sus obligaciones en la planeación, control y seguimiento programático - presupuestal de los proyectos y programas en el control y vigilancia de la aplicación del gasto en los proyectos, todo en apego a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado.</p>

ANEXO 1D
RÉSUMEN DE IRREGULARIDADES FÍSICAS Y AL GASTO DEVENGADO EN PROYECTOS AUDITADOS,
DERIVADAS DE LA NO SOLVENTACIÓN DE LOS PLIEGOS DE OBSERVACIONES, NOTIFICADOS EN PLIEGOS
DE CARGOS DEL EJERCICIO FISCAL 2013 A LAS SECRETARÍAS DE CONTRALORÍA Y PLANEACIÓN Y
FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO, EMITIDOS POR EL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL
ESTADO DE TABASCO.

DEPENDENCIA: ET SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y TURISMO

Nº.	PROYECTO Y LOCALIDAD	MOD. DE INV. Y EJEC. MONTO EJERCIDO	OBSERVACIÓN																																																																																																									
de Tabasco y las que resulten, e informe a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, lo que determina para seguimiento. Por otra parte de las irregularidades citadas se considera la existencia de hechos o conductas que producen daño o perjuicio a la hacienda pública por parte de los servidores públicos, además de incurrir en faltas administrativas.																																																																																																												
2	<p>ET043.- Aportación Federal Al Proyecto De Imagen Urbana Para El Centro Histórico, En El Barrio De Centro De La Antigua Ciudad De San Juan Bautista, Villahermosa, Tabasco (4ta. Etapa), Ramo Federal 21, \$8,819,636.64</p> <p>ET062.- Aportación Estatal Al Proyecto De Imagen Urbana Para El Centro Histórico, En El Barrio De Centro De La Antigua Ciudad De San Juan Bautista, Villahermosa, Tabasco (4ta. Etapa), Estatal, \$8,819,636.64</p>	<p>Ramo Federal 21, Convenio / Contrato \$8,819,636.64</p> <p>Estatal, Convenio / Contrato \$8,819,636.64</p>	<p>Derivado de la supervisión física realizada los días 04 y 05 de Junio de 2014, se determinaron las siguientes observaciones:</p> <p>1.- Durante la verificación física que se realizó al proyecto entre la Av. 27 de Febrero hasta la Av. Gregor Méndez del centro histórico de la ciudad de Villahermosa sobre la calle Francisco I. Madero, en donde se ubican 24 locales, se encontraron las siguientes irregularidades: Grietas en aplanado y el acabado en pas sobre las fachadas, falta una segunda mano de pintura en fachadas, así como en protecciones, barandas de herrería, falta limpieza en ventanas y puertas de cancelería, sobre la banquetta en ambos sentidos de calle donde se colocaron las losetas tipo recinto se encontraron varias quebradas, así como dañadas (despostilladas) las guarniciones y grietas sobre el pavimento hidráulico.</p> <p>2.- Durante la verificación física al sitio de la obra que comprende este proyecto, se tomaron de las estimaciones 1 y 2 pagadas, una muestra de 22 conceptos para revisión, de los cuales se encontraron que los trabajos ejecutados con clave como: trazado y nivelación para guarniciones (24), demolición de guarniciones (26), construcción de guarniciones (28), suministro y aplicación de pintura en guarniciones (3) y la colocación de la junta termoplástica en pavimento hidráulico (15), no fueron realizados (conceptos pagados no ejecutados), también se encontraron los siguientes conceptos con clave HC1, HC5, HC7, 3 AA21, HC2, E10, E11, 04, 10 Y 11, a como se describen en datos de supervisión de esta acta, existieron conceptos que fueron pagados en exceso, en estimaciones 1 y 2 a favor de la contratista (Representaciones Transnacionales Latinoamericanas S.A. de C.V.), contraviniendo el Marco Legal establecido.</p> <p>3.- Se determina que en caso de no efectuarse las reparaciones físicas señaladas en el apartado c hallazgos físicos del proyecto, se determinara el gasto de los conceptos necesarios para efectuar las reparaciones de acuerdo a los precios del presupuesto de obra.</p> <p>4.- Derivado del punto 13 de los hallazgos físicos de esta acta, se determinan conceptos pagados no ejecutados y conceptos pagados en exceso por un importe con I.V.A. de \$1,452,857.03, a como se describe en la siguiente tabla:</p> <table border="1" data-bbox="560 1102 1459 1890"> <thead> <tr> <th>Concepto</th> <th>Unidad De Medida</th> <th>Cantidad Pagada</th> <th>Cantidad Verificada</th> <th>Diferencia</th> <th>Precio Unitario</th> <th>Importe Pagado</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Hc1.- Suministro Y Colocación De Cortina Metálica.</td> <td>M2</td> <td>76.75</td> <td>3.08</td> <td>73.67</td> <td>\$1,617.21</td> <td>\$119,139.8</td> </tr> <tr> <td>Hc5.- Suministro Y Colocación De Reja De Herrería Para Ventana Elaborada Con 4 Travesaños.</td> <td>M2</td> <td>94.60</td> <td>4.93</td> <td>89.67</td> <td>\$1,312.17</td> <td>\$117,662.2</td> </tr> <tr> <td>Hc7.- Suministro Y Colocación De Protección De Herrería Para Puerta Elaborada Con Marco Ptr.</td> <td>M2</td> <td>79.93</td> <td>46.32</td> <td>33.61</td> <td>\$1,197.69</td> <td>\$40,254.3</td> </tr> <tr> <td>24.- Trazo Y Nivelación Del Terreno Por Medios Manuales.</td> <td>Mi</td> <td>500.00</td> <td>0.00</td> <td>500.00</td> <td>\$5.14</td> <td>\$2,570.0</td> </tr> <tr> <td>26.- Demolición De Guarniciones Por Medios Manuales.</td> <td>M3</td> <td>44.35</td> <td>0.00</td> <td>44.35</td> <td>\$35.35</td> <td>\$15,759.7</td> </tr> <tr> <td>28.- Construcción De Guarnición De Concreto Hidráulico Elaborado Con Revolvedora En Obra.</td> <td>M2</td> <td>713.97</td> <td>0.00</td> <td>713.97</td> <td>\$249.29</td> <td>\$177,985.5</td> </tr> <tr> <td>30.- Suministro Y Aplicación De Pintura De Alto Tráfico Color Blanco En Superficie Visible.</td> <td>M2</td> <td>186.27</td> <td>0.00</td> <td>186.27</td> <td>\$61.38</td> <td>\$11,433.2</td> </tr> <tr> <td>39.- Loseta Tipo Recinto Colocada Con Mortero Cemento Arena Proporción 1:3.</td> <td>M2</td> <td>1,167.34</td> <td>461.54</td> <td>705.80</td> <td>\$309.78</td> <td>\$218,642.7</td> </tr> <tr> <td>Aa21.- Suministro Y Colocación De Teja De Barro Tipo Francesa.</td> <td>M2</td> <td>285.41</td> <td>110.16</td> <td>175.25</td> <td>\$661.21</td> <td>\$115,877.5</td> </tr> <tr> <td>Hc2.- Rehabilitación De Cortina A Base De Removedor Y Lija De Agua, Se Aplicara Pintura Anticorrosiva</td> <td>M2</td> <td>411.65</td> <td>343.98</td> <td>67.67</td> <td>\$335.19</td> <td>\$22,682.3</td> </tr> <tr> <td>E10.- Suministro Y Colocación De Luminario 1900 Marca Odin, No. De Cat. 1900-150-Vsap-220 W- N-111 O V-A.</td> <td>Pzas</td> <td>19.00</td> <td>18.00</td> <td>1.00</td> <td>\$8,858.54</td> <td>\$8,858.5</td> </tr> <tr> <td>E11.- Suministro Y Colocación De Poste Modelo "Bicentenario" No. De Cat. 1350</td> <td>Pzas</td> <td>19.00</td> <td>18.00</td> <td>1.00</td> <td>\$28,864.06</td> <td>\$28,864.0</td> </tr> <tr> <td>04.- Desmantelamiento De Postes (Alumbrado, Teléfono, Semáforo)</td> <td>Pzas</td> <td>22.00</td> <td>18.00</td> <td>4.00</td> <td>\$2,589.15</td> <td>\$10,356.6</td> </tr> <tr> <td>10.- Suministro, Tendido Y Compactación De Grava De</td> <td>M3</td> <td>335.95</td> <td>263.98</td> <td>71.98</td> <td>\$342.29</td> <td>\$24,638.0</td> </tr> </tbody> </table>	Concepto	Unidad De Medida	Cantidad Pagada	Cantidad Verificada	Diferencia	Precio Unitario	Importe Pagado	Hc1.- Suministro Y Colocación De Cortina Metálica.	M2	76.75	3.08	73.67	\$1,617.21	\$119,139.8	Hc5.- Suministro Y Colocación De Reja De Herrería Para Ventana Elaborada Con 4 Travesaños.	M2	94.60	4.93	89.67	\$1,312.17	\$117,662.2	Hc7.- Suministro Y Colocación De Protección De Herrería Para Puerta Elaborada Con Marco Ptr.	M2	79.93	46.32	33.61	\$1,197.69	\$40,254.3	24.- Trazo Y Nivelación Del Terreno Por Medios Manuales.	Mi	500.00	0.00	500.00	\$5.14	\$2,570.0	26.- Demolición De Guarniciones Por Medios Manuales.	M3	44.35	0.00	44.35	\$35.35	\$15,759.7	28.- Construcción De Guarnición De Concreto Hidráulico Elaborado Con Revolvedora En Obra.	M2	713.97	0.00	713.97	\$249.29	\$177,985.5	30.- Suministro Y Aplicación De Pintura De Alto Tráfico Color Blanco En Superficie Visible.	M2	186.27	0.00	186.27	\$61.38	\$11,433.2	39.- Loseta Tipo Recinto Colocada Con Mortero Cemento Arena Proporción 1:3.	M2	1,167.34	461.54	705.80	\$309.78	\$218,642.7	Aa21.- Suministro Y Colocación De Teja De Barro Tipo Francesa.	M2	285.41	110.16	175.25	\$661.21	\$115,877.5	Hc2.- Rehabilitación De Cortina A Base De Removedor Y Lija De Agua, Se Aplicara Pintura Anticorrosiva	M2	411.65	343.98	67.67	\$335.19	\$22,682.3	E10.- Suministro Y Colocación De Luminario 1900 Marca Odin, No. De Cat. 1900-150-Vsap-220 W- N-111 O V-A.	Pzas	19.00	18.00	1.00	\$8,858.54	\$8,858.5	E11.- Suministro Y Colocación De Poste Modelo "Bicentenario" No. De Cat. 1350	Pzas	19.00	18.00	1.00	\$28,864.06	\$28,864.0	04.- Desmantelamiento De Postes (Alumbrado, Teléfono, Semáforo)	Pzas	22.00	18.00	4.00	\$2,589.15	\$10,356.6	10.- Suministro, Tendido Y Compactación De Grava De	M3	335.95	263.98	71.98	\$342.29	\$24,638.0
Concepto	Unidad De Medida	Cantidad Pagada	Cantidad Verificada	Diferencia	Precio Unitario	Importe Pagado																																																																																																						
Hc1.- Suministro Y Colocación De Cortina Metálica.	M2	76.75	3.08	73.67	\$1,617.21	\$119,139.8																																																																																																						
Hc5.- Suministro Y Colocación De Reja De Herrería Para Ventana Elaborada Con 4 Travesaños.	M2	94.60	4.93	89.67	\$1,312.17	\$117,662.2																																																																																																						
Hc7.- Suministro Y Colocación De Protección De Herrería Para Puerta Elaborada Con Marco Ptr.	M2	79.93	46.32	33.61	\$1,197.69	\$40,254.3																																																																																																						
24.- Trazo Y Nivelación Del Terreno Por Medios Manuales.	Mi	500.00	0.00	500.00	\$5.14	\$2,570.0																																																																																																						
26.- Demolición De Guarniciones Por Medios Manuales.	M3	44.35	0.00	44.35	\$35.35	\$15,759.7																																																																																																						
28.- Construcción De Guarnición De Concreto Hidráulico Elaborado Con Revolvedora En Obra.	M2	713.97	0.00	713.97	\$249.29	\$177,985.5																																																																																																						
30.- Suministro Y Aplicación De Pintura De Alto Tráfico Color Blanco En Superficie Visible.	M2	186.27	0.00	186.27	\$61.38	\$11,433.2																																																																																																						
39.- Loseta Tipo Recinto Colocada Con Mortero Cemento Arena Proporción 1:3.	M2	1,167.34	461.54	705.80	\$309.78	\$218,642.7																																																																																																						
Aa21.- Suministro Y Colocación De Teja De Barro Tipo Francesa.	M2	285.41	110.16	175.25	\$661.21	\$115,877.5																																																																																																						
Hc2.- Rehabilitación De Cortina A Base De Removedor Y Lija De Agua, Se Aplicara Pintura Anticorrosiva	M2	411.65	343.98	67.67	\$335.19	\$22,682.3																																																																																																						
E10.- Suministro Y Colocación De Luminario 1900 Marca Odin, No. De Cat. 1900-150-Vsap-220 W- N-111 O V-A.	Pzas	19.00	18.00	1.00	\$8,858.54	\$8,858.5																																																																																																						
E11.- Suministro Y Colocación De Poste Modelo "Bicentenario" No. De Cat. 1350	Pzas	19.00	18.00	1.00	\$28,864.06	\$28,864.0																																																																																																						
04.- Desmantelamiento De Postes (Alumbrado, Teléfono, Semáforo)	Pzas	22.00	18.00	4.00	\$2,589.15	\$10,356.6																																																																																																						
10.- Suministro, Tendido Y Compactación De Grava De	M3	335.95	263.98	71.98	\$342.29	\$24,638.0																																																																																																						

ANEXO 1D

RESUMEN DE IRREGULARIDADES FÍSICAS Y AL GASTO DEVENGADO EN PROYECTOS AUDITADOS, DERIVADAS DE LA NO SOLVENTACIÓN DE LOS PLIEGOS DE OBSERVACIONES, NOTIFICADOS EN PLIEGOS DE CARGOS DEL EJERCICIO FISCAL 2013 A LAS SECRETARÍAS DE CONTRALORÍA Y PLANEACIÓN Y FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO, EMITIDOS POR EL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE TABASCO.

DEPENDENCIA: ET SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y TURISMO

Nº.	PROYECTO Y LOCALIDAD	MOD. DE INV. Y EJEC. MONTO EJERCIDO	OBSERVACIÓN						
			Revestimiento 1 1/2" A Finos.						
			11.- Concreto Premezclado Simple De Fc=250 Kg/Cm2, Agregado Máximo De 19 Mm En Pavimento Hidráulico De 15 Cms. De Espesor.	M2	2,239.69	1,759.84	479.85	\$646.27	\$310,112.86
			15.- Suministro Y Colocación De Junta Termoplástica, Incluye Corte Con Disco De Diamante	Ml	797.04	0.00	797.04	\$34.66	\$27,625.41
								Subtotal	\$1,252,462.96
								Iva	\$200,394.07
								Total	\$1,452,857.03
	<p>En documentación remitida como Anexo al Oficio No. SC-SCAOP-DCAOP-SCAOP-DSCP-3243-07/2014 de fecha 22 de Julio de 2014, de la Secretaría de Contraloría del Estado, la Dependencia observada Secretaria de Desarrollo Económico y Turismo, en respuesta al pliego de observaciones referente al proyecto envía documentación de los puntos siguientes:</p> <p>Relativo a los puntos 1 y 3.- Envían álbum fotográfico, donde se observa que se realizaron las reparaciones de acuerdo a la observación citada y por lo tanto en base al análisis realizado de la verificación física el día 26/07/2014, se dan por solventados estos puntos.</p> <p>Referente a los puntos 2 y 4.- Aclaran que estos hallazgos físicos del proyecto, encontrados serán solventados en la estimación 6 del presente año y de acuerdo al análisis realizado a la documentación enviada y a la verificación física realizada el día 26/07/2014 a las observaciones citadas, este Órgano Superior de Fiscalización toma en cuenta sus aseveraciones y da como solventados estos puntos.</p> <p>Este Órgano Superior de Fiscalización después de analizar la solventación y de acuerdo a supervisión física se da por solventados los puntos 6, 7, 8 y 9.- sin embargo se requiere la sanción administrativa al funcionario público que autorizo las preestimaciones del proyecto.</p> <p>Derivado de todo lo anterior, se tomaron en cuenta los documentos y actuaciones realizadas, sin embargo estos no justifican o desvirtúan las observaciones.</p> <p>Razón por la cual quedan en firme las observaciones, solicitando a la Secretaría de Contraloría del Estado, de acuerdo a sus facultades que le otorga el artículo 37 fracción XXXV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, determine las actuaciones de los servidores públicos responsables del no cumplimiento de sus obligaciones en la planeación, control y seguimiento programático – presupuestal de los proyectos, todo en apego a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco y las que resulten, e informe a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, lo que determina para seguimiento. Por otra parte de las irregularidades citadas no se considera la existencia de hechos o conductas que producen daño o perjuicio a la hacienda pública por parte de los servidores públicos, además de incurrir en faltas administrativas. Derivado de todo lo anterior, se tomaron en cuenta los documentos y actuaciones realizadas, sin embargo estos no justifican o desvirtúan las observaciones.</p> <p>Razón por la cual quedan en firme las observaciones, solicitando a la Secretaría de Contraloría del Estado, de acuerdo a sus facultades que le otorga el artículo 37 fracción XXXV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, determine las actuaciones de los servidores públicos responsables del no cumplimiento de sus obligaciones en la planeación, control y seguimiento programático – presupuestal de los proyectos, todo en apego a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco y las que resulten, e informe a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, lo que determina para seguimiento. Por otra parte de las irregularidades citadas no se considera la existencia de hechos o conductas que producen daño o perjuicio a la hacienda pública por parte de los servidores públicos, además de incurrir en faltas administrativas.</p>								
3	<p>ET063.- Aportación Federal al Plan de Articulación y Operación de la Red del Estado de Tabasco para Mover a México, Ramo Federal 10, \$18,649,709.98</p> <p>ET064.- Aportación Estatal al Plan de Articulación y Operación de la Red del Estado de Tabasco para Mover a México, Estatal, \$6,786,897.14</p>	<p>Ramo Federal 10,</p> <p>Convenio</p> <p>\$18,649,709.98</p> <p>Estatal,</p> <p>Convenio</p> <p>\$6,786,897.14</p>	<p>Derivado de la supervisión física realizada los días 12 y 13 de Junio de 2014, se determinaron las siguientes observaciones:</p> <p>1.- Como resultado de la revisión y análisis documental existe la incongruencia entre el informe de Autoevaluación del 4to. Trimestre del Ejercicio Fiscal 2013, en virtud de que se reporta un gasto devengado de la fusión de recursos Federal y Estatal, por un monto de \$25,436,607.12 y lo devengado al 30 y 31 de Diciembre de 2013, por la cantidad de \$2,269,001.16, observandose una diferencia de 23,167,605.96 e cual no presenta la Secretaría documentación y soporte que avale el gasto.</p>						
	<p>En documentación remitida como Anexo al Oficio No. SC-SCAOP-DCAOP-SCAOP-DSCP-3243-07/2014 de fecha 22 de Julio de 2014, de la Secretaría de Contraloría del Estado, la Dependencia observada Secretaria de Desarrollo Económico y Turismo, en respuesta al pliego de observaciones referente a proyecto envía documentación de los puntos siguientes:</p> <p>Referente al punto 1.- El ente fiscalizado anexa documentos y señala que con relación a la Autoevaluación del cuarto trimestre del ejercicio fiscal 2013 se subió al sistema SISAGAP de la SEPLAFIN de acuerdo a las disposiciones establecidas para cada ejercicio fiscal, se estimó que los recursos financieros por corresponder al ejercicio fiscal 2013, se recibirían a más tardar al 31/12/2013, pero como no ocurrió así, debido a que fueron recibidos hasta el ejercicio fiscal 2014, los recursos convenidos el 01/10/2013, entre la Secretaría de economía por conducto del Instituto Nacional del Emprendido</p>								

ANEXO 1D

RESUMEN DE IRREGULARIDADES FÍSICAS Y AL GASTO DEVENGADO EN PROYECTOS AUDITADOS, DERIVADAS DE LA NO SOLVENTACIÓN DE LOS PLIEGOS DE OBSERVACIONES, NOTIFICADOS EN PLIEGOS DE CARGOS DEL EJERCICIO FISCAL 2013 A LAS SECRETARÍAS DE CONTRALORÍA Y PLANEACIÓN Y FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO, EMITIDOS POR EL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE TABASCO.

DEPENDENCIA: ET SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y TURISMO

Nº.	PROYECTO Y LOCALIDAD	MOD. DE INV. Y EJEC. MONTO EJERCIDO	OBSERVACIÓN
			<p>(INADEM) y el Gobierno del Estado de Tabasco, a través de la Secretaría de Desarrollo Económico y Turismo, se comenzó a ejercer en el ejercicio fiscal 2014, así mismo señala que mediante oficios de ampliación de recursos federales SPF/AL1916/2013 y SPF/AL1917/2013 con fechas 10/12/2013, a los proyectos ET063 y ET064 Aportación Federal y Estatal al plan de articulación y operación de la red del estado de Tabasco para mover a México, transferencias de fecha 06/01/2014 y 07/01/2014 a las cuentas bancarias no. 7007 2527 141 con un monto de \$18,644,709.88 y no. 7007 5227 133, con un monto de \$6,786,897.14 ambas del banco Banamex, los recursos de dichos proyectos haciendo un total de \$25,436,607.12, que debido a que los recursos fueron radicados hasta el ejercicio 2014.</p> <p>Este Órgano Superior de Fiscalización determina dar como solventado este punto, sin embargo se requiere sanción administrativa del funcionario que no cumplió con el desempeño de sus obligaciones debido a que en la autoevaluación del cuarto trimestre se reportan 2 proyectos como terminados, asimismo presentan facturas con fechas 30 y 31 de diciembre de 2013, con gasto devengado, resultando una falsedad de información.</p> <p>Derivado de todo lo anterior, se tomaron en cuenta los documentos y actuaciones realizadas, sin embargo estos no justifican o desvirtúan las observaciones.</p> <p>Razón por la cual quedan en firme las observaciones, solicitando a la Secretaría de Contraloría del Estado, de acuerdo a sus facultades que le otorga el artículo 37 fracción XXXV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, determine las actuaciones de los servidores públicos responsables del no cumplimiento de sus obligaciones en la planeación, control y seguimiento programático – presupuestal de los proyectos, todo en apego a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco y las que resulten, e informe a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, lo que determina para seguimiento. Por otra parte de las irregularidades citadas no se considera la existencia de hechos o conductas que producen daño o perjuicio a la hacienda pública por parte de los servidores públicos, además de incurrir en faltas administrativas.</p>
<p>Lo anterior refleja el incumplimiento al marco legal de sus obligaciones por los servidores públicos responsables ya que de las irregularidades citadas se desprende la existencia de hechos o conductas que producen daño o perjuicio a la Hacienda Pública, además de incurrir en faltas administrativas, tal y como se notificaron de manera detallada a la Contraloría del Estado en los diferentes Pliegos de Cargos generados por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Tabasco relativos al Ejercicio fiscal 2013.</p>			

ANEXO 1D
RESUMEN DE IRREGULARIDADES FÍSICAS Y AL GASTO DEVENGADO EN PROYECTOS AUDITADOS,
DERIVADAS DE LA NO SOLVENTACIÓN DE LOS PLIEGOS DE OBSERVACIONES, NOTIFICADOS EN PLIEGOS
DE CARGOS DEL EJERCICIO FISCAL 2013 A LAS SECRETARÍAS DE CONTRALORÍA Y PLANEACIÓN Y
FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO, EMITIDOS POR EL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL
ESTADO DE TABASCO.

DEPENDENCIA: JE JUNTA ESTATAL DE CAMINOS

Nº	PROYECTO Y LOCALIDAD	MOB. DE INV. Y EJEC. MONTO EJERCIDO	OBSERVACIÓN
CUARTO TRIMESTRE			
1	JE013.- Elaboración De Mezcla Asfáltica Para El Mantenimiento Rutinario De La Red Estatal De Caminos.	Estatal Administración \$3,510,248.47	<p>En revisión documental efectuada al expediente técnico del proyecto los días 1, 2, 4 y 7 de abril de 2014, se determinaron las siguientes observaciones:</p> <p>1.- Este proyecto está reportado en Autoevaluación bajo el nombre de: JE013.- Elaboración de mezcla asfáltica para el mantenimiento rutinario de la Red Estatal de Caminos, cuando en su revisión tanto documental como física, se puede detectar que los insumos reportados al gasto de operación se refieren solamente a elaboración de emulsión asfáltica lo cual no es acorde a lo reportado en autoevaluación.</p> <p>2.- El gasto programado fue de \$ 26, 996,395.35 y el gasto ejercido fue de \$ 3,510,248.47, reduciéndose en un 87 % con relación a lo programado, lo cual refleja la falta de planeación y presupuestación del proyecto. Derivado de los hallazgos descritos anteriormente, se evidencia que no se contó con un seguimiento y control en los procesos administrativos de planeación, programático-presupuestal y al gasto ejercido, así como de la documentación que integra el expediente unitario. Derivado de la supervisión física realizada los días 3 de abril de 2014, se determinaron las siguientes observaciones.</p> <p>3.- Derivado del hallazgo descrito en el punto 1 respecto a la documentación que presenta inconsistencia en su contenido, se determina observar el monto total del proyecto debido a que no se justifican los trabajos necesarios para la elaboración de mezcla asfáltica señalada en la descripción del mismo, por un importe de \$ 3,510,248.47 (tres millones quinientos diez mil doscientos cuarenta y ocho pesos 47/100 m.n), ya que no cumplió con el fin para el cual fue autorizado.</p> <p>En documentación remitida como anexo al oficio No. SC-SCAOP-DCAOP-SCAOP-DSCP-3235-07/2014 de fecha 22 de Julio de 2014, de la Secretaría de Contraloría del Estado, la dependencia observada, Junta estatal De Caminos, en respuesta al pliego de observaciones Referente al Proyecto JE013: Respecto a los punto 1) Y 3).- La dependencia explica y/o aclara lo siguiente: Este proyecto si llevo a cabo la elaboración de mezcla asfáltica, la cual fue utilizada en los mantenimientos rutinarios de los caminos y la arena que se utilizó que cargaron al proyecto JE018. Derivado de todo lo anterior citado se toman en cuenta sus aseveraciones, sin embargo estas no justifican o desvirtúan las observaciones, toda vez que no se cumplió con el destino de los recursos para lo cual fueron programados, por lo que se determina como no procedente la solventación, persistiendo un importe observado de \$ 3,510,248.47.</p> <p>Relativo al punto 2).- La dependencia explica y/o aclara lo siguiente: Se realizaron las adecuaciones presupuestales en tiempo y forma. Anexas Copias certificadas de los oficios SPF/AL0489/2013, SPF/TR0721/2013, SPF/TR1252/2013, SPF/RL0958/2013 Y SPF/RL1556/2013 con su respectiva solicitud de adecuación de recursos.</p> <p>Derivado de todo lo anterior citado, se toman en cuenta sus aseveraciones, sin embargo estas no justifican o desvirtúan las observaciones, sino que solo evidencia que la programación de los proyectos se efectúa sin contar con una planeación específica, así la evidencia muestra la falta eficiencia, eficacia, seguimiento y control de los procesos administrativos entre las áreas operativas involucradas en programar, presupuestar y realizar los proyectos, por lo que se determina como no procedente la solventación.</p> <p>Razón por la cual quedan no procedentes las solventaciones, solicitando a la Secretaría de Contraloría del Estado, de acuerdo a sus facultades que le otorga el artículo 37 fracción XXXV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, determine las actuaciones de los servidores públicos responsables del no cumplimiento de sus obligaciones en la planeación, control y seguimiento programático - presupuestal de los proyectos, todo en apego a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco y las que resulten, e informe a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, lo que determina para seguimiento. Por otra parte de las irregularidades citadas se considera la existencia de hechos o conductas que producen daño o perjuicio a la hacienda pública por parte de los servidores públicos, además de incurrir en faltas administrativas.</p>
2	JE018.- Mantenimiento Rutinario De La Red Carretera Estatal De La Residencia De Centro.	Estatal Administración \$10,698,178.42	<p>En revisión documental efectuada al expediente técnico del proyecto los días 8, 9 y 10 de abril de 2014, se determinaron las siguientes observaciones:</p> <p>1. Falta Reporte de entrada a almacén de los insumos adquiridos referente a la partida de; placas, licencias y señalamientos, así como su reporte de salida y reporte de donde fueron utilizados, para comprobación del gasto.</p> <p>2. Falta Documentación soporte que sustente la orden de pago y factura del pago así como el reporte de utilización de los insumos adquiridos referentes a la partidas de; lubricantes, aditivos y líquidos así como la de fletes y maniobras, cargados a este proyecto.</p> <p>3. Falta Documentación soporte que sustente la orden de pago y factura del pago para la partida referente a; estudios e investigación.</p> <p>4. Para estos trabajos realizados en el camino Anacleto Canabal - puente los monos: No se cuenta con un presupuesto programático donde se señale el tipo de partidas a utilizar para la realización de los trabajos, así como un presupuesto de obra, los cuales permitan saber qué tipo de insumos se cargaran al camino y así determinar un gasto.</p> <p>5. Dentro de la partida referente a: alquiler de maquinaria y equipo no se tiene evidencia de documentación soporte que sustente la orden de pago y factura del pago para la renta de una planta mezcladora.</p> <p>6.- Proyecto que presentó 66 días calendario de atraso de su fecha de inicio programado con respecto a su fecha de inicio real, lo que refleja la falta de seguimiento y control programático presupuestal del proyecto; inicio programado 01/julio/2013, inicio real 04/septiembre/2013, diferencia 66 días calendario.</p> <p>Derivado de los hallazgos descritos anteriormente, se evidencia que no se contó con un seguimiento y</p>

ANEXO 1D

RESUMEN DE IRREGULARIDADES FÍSICAS Y AL GASTO DEVENGADO EN PROYECTOS AUDITADOS, DERIVADAS DE LA NO SOLVENTACIÓN DE LOS PLIEGOS DE OBSERVACIONES, NOTIFICADOS EN PLIEGOS DE CARGOS DEL EJERCICIO FISCAL 2013 A LAS SECRETARÍAS DE CONTRALORÍA Y PLANEACIÓN Y FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO, EMITIDOS POR EL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE TABASCO.

DEPENDENCIA: JE JUNTA ESTATAL DE CAMINOS

Nº.	PROYECTO Y LOCALIDAD	MOD. DE INV. Y EJEC. MONTO EJERCIDO	OBSERVACIÓN
			<p>control en los procesos administrativos de planeación, programático-presupuestal y al gasto ejercido, así como de la documentación que integra el expediente unitario.</p> <p>Derivado de la supervisión física realizada el día 11 y 14 de abril de 2014, se determinaron las siguientes observaciones:</p> <p>7.- En relación al punto No. 1 mencionado en los hallazgos de documentación que no se encuentra integrada en expediente unitario del ente fiscalizado, se determina un monto de \$ 997,681.37 (novecientos noventa y siete mil seiscientos ochenta y uno pesos 37/100 m.n) por no estar justificado el gasto.</p> <p>8.- En relación al punto No. 2 mencionado en los hallazgos de documentación que no se encuentra integrada en expediente unitario del ente fiscalizado, se determina un monto de \$ 613,505.26 (seiscientos trece mil quinientos cinco pesos 26/100 m.n) por no estar justificado el gasto.</p> <p>9.- En relación al punto No. 3 mencionado en los hallazgos de documentación que no se encuentra integrada en expediente unitario del ente fiscalizado, se determina un monto de \$ 113,000.00 (ciento trece mil pesos 00/100 m.n) por no estar justificado el gasto.</p> <p>10.- En relación al punto No. 5 mencionado en los hallazgos de documentación que no se encuentra integrada en expediente unitario del ente fiscalizado, se determina un monto de \$ 335,924.40 (trescientos treinta y cinco mil novecientos veinticuatro pesos 00/100 m.n) por no estar justificado el gasto.</p> <p>En documentación remitida como anexo al oficio No. SC-SCAOP-DCAOP-SCAOP-DSCP-3235-07/2014 de fecha 22 de Julio de 2014, de la Secretaría de Contraloría del Estado, la dependencia observada, Junta estatal De Caminos, en respuesta al pliego de observaciones Referente al Proyecto JE018:</p> <p>Respecto a los punto 1) y 7).- La dependencia en su explicación y/o aclaración menciona que se presentan la comprobación del uso y destino de los señalamientos mediante copias certificadas.</p> <p>Cabe mencionar que la observación es referente a la falta de los reportes de entrada así como su salida del almacén y reporte de donde fueron utilizados cada uno de los insumos; después de analizar la documentación se pudo constatar que no presentan los reportes de entrada al almacén al igual que no integran la documentación que soporte la utilización de los mismo, además que dentro de los reportes de salida del almacén se integraron dos vales de salida para utilizarse en la residencia de Balancán, uno para la residencia de Macuspana y uno para la residencia de Tacotalpa, sabido que el proyecto se refiere al mantenimiento rutinario de la red de carreteras de la residencia de Centro.</p> <p>Derivado de todo lo anterior, se tomaron en cuenta los documentos, sin embargo estos no justifican o desvirtúan las observaciones, por lo que se determina como no procedente la solventación</p> <p>Referente a los puntos 2) y 8).- La dependencia envía comprobación específicamente de la partida referente a; Lubricantes, aditivos y Líquidos mediante copias certificadas de tabla de resumen de consumo de lubricantes de Agosto y Diciembre de 2013 así como copias certificadas de requisiciones, facturas, orden de pagos y vales de salida de almacén que soportan el gasto de dicha partida, sin embargo no envían la comprobación del gasto referente a la partida de Fletes y Maniobras por lo que se determina como no procedente la solventación, persistiendo solamente un importe observado de \$ 298,101.34.</p> <p>Relativo a los puntos 3) y 9).- La dependencia en su explicación y/o aclaración manifiestan que por error involuntario se consideró incluir en este proyecto el Estudio y Proyecto de una localidad ajena a la obra, por lo que el Director General de dicha dependencia mediante oficio No. JEC/DG/0256/2014, amonesta por escrito al responsable de los hechos, conminándolo para que en lo sucesivo cumpla eficazmente con la normatividad y términos de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, anexan copia certificada de oficio No. JEC/DG/0256/2014 y Estudio de Proyecto así como copia simple de Resolución Administrativa No. JEC-DG/UJyTAIP/DRA/PARA-001/2014 de fecha 10 de Abril de 2014 al servidor público c. José Del Carmen Magaña González, Jefe del Departamento de Presupuesto de la Junta Estatal de Caminos consistente en Amonestación Pública.</p> <p>Derivado de todo lo anterior se toman en cuenta la documentación y su aseveración, sin embargo esto no justifica o desvirtúa la observación, sino que solo evidencia que la programación de los proyectos se efectúa sin contar con una planeación específica, así la evidencia muestra la falta eficiencia, eficacia, seguimiento y control de los procesos administrativos entre las áreas operativas involucradas en programar, presupuestar y realizar los proyectos, así mismo cabe aclarar que el oficio enviado con No. JEC/DG/0256/2014 y la Resolución Administrativa No. JEC-DG/UJyTAIP/DRA/PARA-001/2014, están fechados al 10 de Abril de 2014, cuando la notificación del pliego de observaciones fue entregada a la Secretaría de Contraloría del Estado con fecha 02 de Julio de 2014 existiendo inconsistencia en las fechas dadas en la documentación y si bien es cierto que envían el Estudio de Proyecto, este no lo hacen acompañar de la documentación que justifique el gasto que fue cargado al proyecto JE018, por lo que se determina como no procedente la solventación, persistiendo un importe observado de \$ 113,000.00.</p> <p>Respecto al punto 4).- La dependencia envía copia certificada de Presupuesto Programático que después de ser analizada se determina como no procedente la solventación por la presencia de inconsistencias a la misma, debido a que dicho documento; primero, no está validado por el Ing. Edgar Duran Trujeque con cargo de Supervisor de Obra de la Junta Estatal de Caminos quien en dicho documento aparece como quien elabora el Presupuesto Programático y como segundo y más importante, se tiene que el documento enviado está fechado al 23 de Agosto de 2013 y el servidor público quien firma de revisado dicho documento es el Ing. Arcides De la Cruz Mayo al cual se le señala el cargo de Subdirector de Caminos de la J.E.C., sabiéndose de antemano que la persona quien ocupa el cargo de la Subdirección de Caminos de la J.E.C. a la fecha del 28 de Julio de 2014 es el Ing. José Manuel Peralta Giorgana, como lo hace constar el Movimiento de Personal enviado a este Órgano Superior De Fiscalización a través de la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco de fecha 14 de Agosto de 2013 y resguardado por este organismo bajo folio 006679 y que es firmado de protesta por el Ing. José Manuel Peralta Giorgana y cuyo datos del nombramiento se encuentra en los registros de este Órgano Superior de Fiscalización, así también a la fecha, no se tiene registrada la baja por las diferentes indoles del Ing. José Manuel Peralta Giorgana.</p> <p>Referente al punto 5) y 10).- La dependencia en su explicación y/o aclaración señala que toda la mezcla asfáltica fue utilizada en todos los caminos que se incluyeron en el informe, además de todo el bacheo llevado a cabo.</p>

ANEXO 1D

RESUMEN DE IRREGULARIDADES FÍSICAS Y AL GASTO DEVENGADO EN PROYECTOS AUDITADOS, DERIVADAS DE LA NO SOLVENTACIÓN DE LOS PLIEGOS DE OBSERVACIONES, NOTIFICADOS EN PLIEGOS DE CARGOS DEL EJERCICIO FISCAL 2013 A LAS SECRETARÍAS DE CONTRALORÍA Y PLANEACIÓN Y FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO. EMITIDOS POR EL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE TABASCO.

DEPENDENCIA: JE JUNTA ESTATAL DE CAMINOS

Nº.	PROYECTO Y LOCALIDAD	MOD. DE INV. Y EJEC. MONTO EJERCIDO	OBSERVACIÓN
			<p>Derivado de lo anterior se toma en cuenta su aseveración, sin embargo esto no justifica o desvirtúa la observación ya que la copia certificada de informe presentado por la dependencia solo justifica la renta por 118 días equivalente a un monto de \$ 250,946.67, por lo que se determina como no procedente la solventación, por falta de soporte que sustente el gasto de \$84,977.73.</p> <p>Relativo al punto 6).- La dependencia en su explicación y/o aclaración manifiesta que este tipo de proyecto se encuentra supeditado a las necesidades del momento, como también por el requerimiento y reclamos sociales, por situaciones climatológicas, así como de los mantenimientos normales de los caminos y de los imprevistos que resulten.</p> <p>Derivado de todo lo anterior se toman en cuenta su aseveración, sin embargo esta no justifica o desvirtúa la observación, sino que solo evidencia que la programación de los proyectos se efectúa sin contar con una planeación específica, así la evidencia muestra la falta eficiencia, eficacia, seguimiento y control de los procesos administrativos entre las áreas operativas involucradas en programar, presupuestar y realizar los proyectos, por lo que se determina como no procedente la solventación.</p> <p>Razon por la cual quedan no procedentes las solventaciones, solicitando a la Secretaría de Contraloría del Estado, de acuerdo a sus facultades que le otorga el artículo 37 fracción XXXV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, determine las actuaciones de los servidores públicos responsables del no cumplimiento de sus obligaciones en el control y vigilancia de la aplicación del gasto en los proyectos, todo en apego a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco y las que resulten, e informe a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, lo que determina para seguimiento. Por otra parte de las irregularidades citadas se considera la existencia de hechos o conductas que producen daño o perjuicio a la hacienda pública por parte de los servidores públicos, además de incurrir en faltas administrativas.</p>
3	<p>JE028.- Conservación y Reconstrucción de Caminos Rurales y Carreteras Alimentadoras.</p> <p>JE036.- Desorille, rastreo y recarga de grava en el camino: Playa Larga del km 0+000 al km 3+200 del municipio de Emiliano Zapata, Tabasco.</p>	<p>Ramo 9</p> <p>Contrato</p> <p>\$1,347,117.96</p>	<p>Derivado de la supervisión física realizada el día 29 de marzo de 2014, se determinaron las siguientes observaciones:</p> <p>1.- En acta de Junta de aclaraciones de los trabajos con Fecha 31 de Octubre de 2013, En el apartado de Observaciones la Junta Estatal de Camino, hace la siguiente Aclaración que a la letra dice:</p> <p>• Se Hace la Aclaración a los Licitantes que en la integración de sus proposiciones, deberán considerar los siguientes señalamientos preventivos de Obra: 1 Lote de Señalamientos, Grado de alta intensidad correspondiente a: (2) Obra en Construcción a 750 Mts. (2) Obra en Construcción a 500 Mts, (2) Obra en Construcción a 250 Mts, (2)Inicia Obra en Construcción, (2)Termina Obra en Construcción, (10) Piezas 0.40 x 1.22, (10) Paletas, 10 Conos de 0.60 Mts.</p> <p>El cargo correspondiente lo deberán considerar dentro de sus Costos Indirectos, mismo que deben ser entregados a la Supervisión, al finalizar la Obra, los cuales se entregaran en buenas condiciones.</p> <p>Lo anterior lo Respalda el Anexo 1 y 2 que se encuentra dentro la documentación relacionada en el Anexo 5T (B) de la propuesta, donde el Anexo1 señala: Señalamiento Preventivo Mínimo requerido en Obra (Pavimentación), que deberá tener la empresa en el sitio de la Obra Previo al Inicio de los trabajos, mismo que entregara a la Conclusión de los trabajos del Contrato a la Junta Estatal de Caminos, mediante escrito y fotografías.</p> <p>De lo expuesto anteriormente no se tiene evidencia alguna de la entrega de los Señalamientos Preventivos a la Junta Estatal de Caminos, mismo que la Supervisión encargada de los Trabajos de este Contrato manifiesta a la fecha de esta Acta No haberlos recibido.</p> <p>En el anexo del análisis, Calculo e Integración de los Costos Indirectos; la contratista carga en el Apartado IX trabajos preventivos y auxiliares, inciso C Num.4): Letreros alusivos a la Obra y Señalización Preventiva, por la cantidad de \$31,500.00 de lo que la autoridad competente deberá determinar el Monto Neto más IVA correspondiente, en Base a las piezas que conforman el Lote de Señalamientos Preventivo.</p>
			<p>En documentación remitida como anexo al oficio No. SC-SCAOP-DCAOP-SCAOP-DSCP-3235-07/2014 de fecha 22 de Julio de 2014, de la Secretaría de Contraloría del Estado, la dependencia observada, Junta estatal De Caminos, en respuesta al pliego de observaciones Referente al Proyecto JE036: Respecto al punto 1).- La dependencia en su explicación y/o aclaración presentan copias certificadas de los documentos de entrada y salida del almacén, de los señalamientos, los cuales fueron entregados por la contratista.</p> <p>Derivado de lo anterior, se tomaron en cuenta los documentos, sin embargo estos no justifican o desvirtúan la observación, esto debido a que durante el proceso de auditoría se solicitó por parte de este órgano técnico evidencia de la entrega de dichos señalamientos mediante escrito y fotografías, misma que no se tenía y por tanto no pudo ser entregada, además que la documentación enviada, contraviene lo argumentado por la misma supervisión de obra quien manifestó que el contratista no había realizado la entrega de los señalamientos a la Junta estatal de Caminos, mismo argumento abala la inexistencia de la evidencia de la entrega de los señalamientos.</p> <p>Razón por la cual queda no procedente la solventación, solicitando a la Secretaría de Contraloría del Estado, de acuerdo a sus facultades que le otorga el artículo 37 fracción XXXV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, determine las actuaciones de los servidores públicos responsables del no cumplimiento de sus obligaciones en el control y vigilancia de la aplicación del gasto en los proyectos, todo en apego a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco y las que resulten, e informe a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, lo que determina para seguimiento. Por otra parte de la irregularidad citada se considera la existencia de hechos o conductas que producen daño o perjuicio a la hacienda pública por parte de los servidores públicos, además de incurrir en faltas administrativas.</p> <p>Lo anterior refleja el incumplimiento al marco legal de sus obligaciones por los servidores públicos responsables ya que de las irregularidades citadas se desprende la existencia de hechos o conductas que producen daño o perjuicio a la Hacienda Pública, además de incurrir en faltas administrativas, tal y como se notificaron de manera detallada a la Contraloría del Estado en los diferentes Pliegos de Cargos generados por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Tabasco relativos al Ejercicio fiscal 2013</p>

ANEXO 1D

RESUMEN DE IRREGULARIDADES FÍSICAS Y AL GASTO DEVENGADO EN PROYECTOS AUDITADOS, DERIVADAS DE LA NO SOLVENTACIÓN DE LOS PLIEGOS DE OBSERVACIONES, NOTIFICADOS EN PLIEGOS DE CARGOS DEL EJERCICIO FISCAL 2013 A LAS SECRETARÍAS DE CONTRALORÍA Y PLANEACIÓN Y FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO, EMITIDOS POR EL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE TABASCO.

DEPENDENCIA: OT SECRETARÍA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y OBRAS PÚBLICAS

Nº	PROYECTO Y LOCALIDAD	MOD. DE INV. Y EJEC. MONTO EJERCIDO	OBSERVACIÓN
CUARTO TRIMESTRE			
1	OT067.- Construcción de Andador en Zona Arqueológica, en el Parque Eco-arqueológico "Museo la Venta", Ubicado en la Av. Adolfo Ruíz Cortines, Cd. De Villahermosa, Tabasco. (1ra. Etapa).	Ramo 33 (FAFEF). Contrato \$2,120,946.50	<p>Derivado de la supervisión física realizada el día 13 de marzo de 2014 y al análisis del Presupuesto base realizado al proyecto del 15 de Abril al 04 de Junio de 2014 se determinaron las siguientes observaciones:</p> <p>1.- De acuerdo con el análisis comparativo de precios unitarios realizado por este Órgano Técnico con respecto al presupuesto contratado de la obra, se observa un incremento en el costo total presupuestado de los trabajos licitados con relación a los precios de mercado de la Construcción vigentes a la fecha de la presentación y apertura de la propuesta a razón del 6.45% por un importe de \$116,833.23 (ciento dieciséis mil ochocientos treinta y tres pesos 23/100 m.n.), motivo por el cual no se cumple con el precepto de economía en cuanto a precio.</p> <p>A continuación se mencionan algunos de los conceptos que presentan precios unitarios altos con sus respectivos porcentajes de incidencia en relación con el presupuesto inicial interno, que sirvió de parámetro para determinar la observación al presupuesto contratado:</p> <p>1.1.2 Embalaje de piezas arqueológicas, mediante bastidor de cuadrados de madera de 4"x4" y tri play de 16 mm de espesor protegido en su interior con hule espuma, con medida mínimas de 2.50 x 3.00 en cada cara hasta 5x5 mts en cada cara, considerar 5 caras, incluye: cortes, habilitado, armado y desarmado al termino de los trabajos, suministro de los materiales, herramientas, mano de obra y limpieza del área de trabajo.</p> <p>El cual representa un 72% de incremento.</p> <p>1.1.4 Excavación, corte y remoción de raíces hasta de 0,20 m. a 2.00 m. de largo, con diámetro de 0,10 a 0,30 m. con herramienta manual, incluye: carga y acarreo y sobrre acarreo con carretilla hasta 500 mts en vereda sinuosa del material producto del corte, herramienta menor y mano de obra,</p> <p>El cual representa un 89% de incremento.</p> <p>1.2.2 Relleno con material producto del corte del terreno natural hasta 10 cms de espesor con herramienta manual, para dar nivel de subrasante para recibir firme de concreto; incluye: compactación con equipo compactador mecánico pr 8. agregar agua para humedad optima, herramienta menor y mano de obra</p> <p>El cual representa un 159% de incremento.</p> <p>1.2.3 Relleno con material de banco (arcilla) para dar nivel de subrasante para recibir firme de concreto, compactado en capas de 20 cms; incluye: compactación con equipo compactador mecánico PR8, medido compacto, agregar agua para humedad optima, adquisición del material (arcilla), puesto en obra, carga, descarga y acarreo en carretilla hasta 500 mts en vereda sinuosa, herramienta menor y mano de obra.</p> <p>El cual representa un 190% de incremento.</p> <p>1.3.1 Guarnición de concreto para andadores de concreto rectos y curvos y semicurvos de sección de 10 cm. de corona x 25 cm. de peralte y 15 cm. de base, cimbrado acabado aparente y pulido fino en cara superior; incluye: malla electro soldada 6x610/10, suministro de los materiales, excavación, rellenos con material producto de la excavación, carga y acarreo de materiales en carretilla hasta 500 mts en vereda sinuosa, vibrado, cimbrado y descimbrado, curado herramientas, mano de obra y equipo de seguridad.</p> <p>El cual representa un 1% de incremento.</p> <p>Por lo anterior, se determina que el presupuesto inicial interno elaborado como soporte para solicitar los recursos económicos alcanzo un monto de \$2,020,228.76 permitiendo la adjudicación de la obra con un presupuesto de \$1,812,431.92 sin embargo, con base al análisis elaborado por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, los parámetros de construcción a costos de mercado se estiman en \$1,695,598.69, por lo que se observa un importe de \$116,833.23</p>
<p>En documentación remitida como Anexo al Oficio No. SC-SCAOP-DCAOP-SCAOP-DSCP-3232-07/2014 de fecha 22 de Julio de 2014 de la Secretaría de Contraloría del Estado, la dependencia observada Secretaría de Ordenamiento Territorial y Obras Publica en respuesta al pliego de observaciones referente al proyecto envía documentación de los puntos siguientes:</p> <p>Respecto al punto 1, La dependencia no envía solventación razón por la cual quedan en firmes las observaciones solicitando a la Secretaria de Contraloría del Estado, de acuerdo a sus facultades que le otorga el Artículo 37 fracción XXXV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, determine las actuaciones de los Servidores Públicos Responsables del no cumplimiento de sus obligaciones en la planeación, control y seguimiento en los procesos Administrativos, programático-presupuestal, cumplimiento de contrato, todo en apego a la ley de responsabilidades de los servidores públicos del estado de tabasco y las que resulten, e informe a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, lo que determine para el seguimiento. Por otra parte de las irregularidades citadas se considera la existencia de hechos o conductas que producen daño o perjuicio a la Hacienda Pública por parte de los servidores públicos, además de incurrir en faltas Administrativas.</p>			

ANEXO 1D

RESUMEN DE IRREGULARIDADES FÍSICAS Y AL GASTO DEVENGADO EN PROYECTOS AUDITADOS, DERIVADAS DE LA NO SOLVENTACIÓN DE LOS PLIEGOS DE OBSERVACIONES, NOTIFICADOS EN PLIEGOS DE CARGOS DEL EJERCICIO FISCAL 2013 A LAS SECRETARÍAS DE CONTRALORÍA Y PLANEACIÓN Y FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO, EMITIDOS POR EL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE TABASCO.

DEPENDENCIA: OT SECRETARÍA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y OBRAS PÚBLICAS

Nº.	PROYECTO Y LOCALIDAD	MOD. DE INV. Y EJEC. MONTO EJERCIDO	OBSERVACIÓN																																																	
ANUAL																																																				
2	OT054.- Rehabilitación al Parque Eco-Arqueológico "Museo la Venta", Zona Zoológica, Palapa de Introducción y de Artesanos, Sala de Usos Múltiples, Núcleos Sanitarios, Ubicado en la Av. Adolfo Ruíz Cortínez, Cd. de Villahermosa, Tabasco.	Ramo 33 Contrato \$2,024,293.01	Derivado de la supervisión física realizada el día 9 y 10 de abril de 2014, se determinaron las siguientes observaciones: 1.- En el análisis cálculo e integración de los costos indirectos contemplan el pago de \$2,155.65 por concepto de "estudios e investigaciones", sin existir documentación que avale haberse realizado estos servicios. 2.- Derivado de la supervisión física se encontraron conceptos pagados exceso y no ejecutados, que a continuación se describen:																																																	
			<table border="1"> <thead> <tr> <th>CONCEPTO</th> <th>UNIDAD DE MEDIDA</th> <th>CANTIDAD PAGADA</th> <th>CANTIDAD VERIFICADA</th> <th>DIFERENCIA</th> <th>PRECIO UNITARIO</th> <th>IMPORTE PAGADO EN EXCESO</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1.4.6.1</td> <td>M2</td> <td>28.24</td> <td>24.13</td> <td>4.11</td> <td>\$3,266.42</td> <td>\$13,424.98</td> </tr> <tr> <td>1.4.9.1</td> <td>M2</td> <td>224.00</td> <td>9.95</td> <td>214.05</td> <td>\$56.42</td> <td>\$12,076.70</td> </tr> <tr> <td>Estudios e investigaciones</td> <td>Estudio</td> <td>1.00</td> <td>0.00</td> <td>1.00</td> <td>\$2,155.65</td> <td>\$2,155.65</td> </tr> <tr> <td colspan="6" style="text-align: right;">SUBTOTAL</td> <td>\$27,657.33</td> </tr> <tr> <td colspan="6" style="text-align: right;">IVA</td> <td>\$4,425.17</td> </tr> <tr> <td colspan="6" style="text-align: right;">TOTAL</td> <td>\$32,082.50</td> </tr> </tbody> </table>	CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD PAGADA	CANTIDAD VERIFICADA	DIFERENCIA	PRECIO UNITARIO	IMPORTE PAGADO EN EXCESO	1.4.6.1	M2	28.24	24.13	4.11	\$3,266.42	\$13,424.98	1.4.9.1	M2	224.00	9.95	214.05	\$56.42	\$12,076.70	Estudios e investigaciones	Estudio	1.00	0.00	1.00	\$2,155.65	\$2,155.65	SUBTOTAL						\$27,657.33	IVA						\$4,425.17	TOTAL						\$32,082.50
CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD PAGADA	CANTIDAD VERIFICADA	DIFERENCIA	PRECIO UNITARIO	IMPORTE PAGADO EN EXCESO																																														
1.4.6.1	M2	28.24	24.13	4.11	\$3,266.42	\$13,424.98																																														
1.4.9.1	M2	224.00	9.95	214.05	\$56.42	\$12,076.70																																														
Estudios e investigaciones	Estudio	1.00	0.00	1.00	\$2,155.65	\$2,155.65																																														
SUBTOTAL						\$27,657.33																																														
IVA						\$4,425.17																																														
TOTAL						\$32,082.50																																														
<p>En documentación remitida como Anexo al Oficio No. SC-SCAOP-DCAOP-SCAOP-DSCP-3238-07/2014 de fecha 22 de Julio de 2014 del de la Secretaría de Contraloría del Estado, la dependencia observada Secretaría de Ordenamiento Territorial y Obras Públicas en respuesta al pliego de observaciones referente al proyecto OT054, no envió documentación.</p> <p>Razón por la cual no proceden las observaciones, solicitando a la Secretaría de Contraloría del Estado, de acuerdo a sus facultades que le otorga el artículo 37 fracción XXXV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, determine las actuaciones de los servidores públicos responsables del no cumplimiento de sus obligaciones en la planeación, control y seguimiento programático - presupuestal de los proyectos y programas en el control y vigilancia de la aplicación del gasto en los proyectos, todo en apego a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco y las que resulten, e informe a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, lo que determina para seguimiento. Por otra parte de las irregularidades citadas se considera la existencia de hechos o conductas que producen daño o perjuicio a la hacienda pública por parte de los servidores públicos, además de incurrir en faltas administrativas.</p>																																																				
3	OT056.- Rehabilitación al Parque Eco-Arqueológico "Museo la Venta", Zona Zoológica, Albergues De Felinos Mayores y Menores, Ubicado en la Av. Adolfo Ruíz Cortínez, de la Cd. de Villahermosa, Tabasco.	Ramo 33 Contrato \$2,310,523.47	Derivado de la supervisión física realizada el día 8 de abril de 2014, se determinaron las siguientes observaciones: 1. En el albergue de Felinos Menores, la Puerta de Herrería de la Jaula No.1, esta desprendida de la soldadura. 2.- Al centro de carga le faltan 2 Interruptores, según concepto VI-IEL-04. 3.- En el Albergue de Felinos Mayores al centro de carga le falta un Interruptor, según concepto VII-IEL-04. 4.- Derivado de los Hallazgos Físicos de los puntos 2 y 3 se evidencian volúmenes pagados en exceso.																																																	
			<table border="1"> <thead> <tr> <th>CONCEPTO</th> <th>UNIDAD DE MEDIDA</th> <th>CANTIDAD PAGADA (ADQUIRIDA)</th> <th>CANTIDAD VERIFICADA (REQUERIDA)</th> <th>DIFERENCIA</th> <th>PRECIO UNITARIO</th> <th>IMPORTE PAGADO EN EXCESO</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>VI-IEL-04</td> <td>PZA</td> <td>4</td> <td>2</td> <td>2</td> <td>185.45</td> <td>370.90</td> </tr> <tr> <td>VII-IEL-04</td> <td>PZA</td> <td>4</td> <td>3</td> <td>1</td> <td>185.45</td> <td>185.45</td> </tr> <tr> <td colspan="6" style="text-align: right;">SUBTOTAL</td> <td>556.35</td> </tr> <tr> <td colspan="6" style="text-align: right;">IVA</td> <td>89.01</td> </tr> <tr> <td colspan="6" style="text-align: right;">TOTAL</td> <td>\$645.36</td> </tr> </tbody> </table>	CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD PAGADA (ADQUIRIDA)	CANTIDAD VERIFICADA (REQUERIDA)	DIFERENCIA	PRECIO UNITARIO	IMPORTE PAGADO EN EXCESO	VI-IEL-04	PZA	4	2	2	185.45	370.90	VII-IEL-04	PZA	4	3	1	185.45	185.45	SUBTOTAL						556.35	IVA						89.01	TOTAL						\$645.36							
CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD PAGADA (ADQUIRIDA)	CANTIDAD VERIFICADA (REQUERIDA)	DIFERENCIA	PRECIO UNITARIO	IMPORTE PAGADO EN EXCESO																																														
VI-IEL-04	PZA	4	2	2	185.45	370.90																																														
VII-IEL-04	PZA	4	3	1	185.45	185.45																																														
SUBTOTAL						556.35																																														
IVA						89.01																																														
TOTAL						\$645.36																																														
<p>En documentación remitida como Anexo al Oficio No. SC-SCAOP-DCAOP-SCAOP-DSCP-3238-07/2014 de fecha 22 de Julio de 2014 del de la Secretaría de Contraloría del Estado, la dependencia observada Secretaría de Ordenamiento Territorial y Obras Públicas en respuesta al pliego de observaciones referente al proyecto OT056, no envían documentación o aclaración alguna con respecto a los puntos observados.</p> <p>Razón por la cual no proceden las observaciones, solicitando a la Secretaría de Contraloría del Estado, de acuerdo a sus facultades que le otorga el artículo 37 fracción XXXV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, determine las actuaciones de los servidores públicos responsables del no cumplimiento de sus obligaciones en la planeación, control y seguimiento programático - presupuestal de los proyectos y programas en el control y vigilancia de la aplicación del gasto en los proyectos, todo en apego a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco y las que resulten, e informe a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, lo que determina para seguimiento. Por otra parte de las irregularidades citadas se considera la existencia de hechos o conductas que producen daño o perjuicio a la hacienda pública por parte de los servidores públicos, además de incurrir en faltas administrativas.</p>																																																				

ANEXO 1D

RESUMEN DE IRREGULARIDADES FÍSICAS Y AL GASTO DEVENGADO EN PROYECTOS AUDITADOS, DERIVADAS DE LA NO SOLVENTACIÓN DE LOS PLIEGOS DE OBSERVACIONES, NOTIFICADOS EN PLIEGOS DE CARGOS DEL EJERCICIO FISCAL 2013 A LAS SECRETARÍAS DE CONTRALORÍA Y PLANEACIÓN Y FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO, EMITIDOS POR EL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE TABASCO.

DEPENDENCIA: OT SECRETARÍA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y OBRAS PÚBLICAS

Nº.	PROYECTO Y LOCALIDAD	MOD. DE INV. Y EJEC. MONTO EJERCIDO	OBSERVACIÓN
4	OT057.- Rehabilitación al Parque Eco-Arqueológico "Museo la Venta", Zona Arqueológica, Palapas, Acceso de Luz y Sonido, Taquillas, Jaula del Jaguar, Barda Tubular y Módulo de Artesanías, Ubicado en la Av. Adolfo Ruíz Cortínez, De La Cd. De Villahermosa, Tabasco.	Ramo 33 Contrato \$1,881,380.91	Derivado de la supervisión física realizada el día 14 y 15 de abril de 2014, se determinaron las siguientes observaciones: 1.- Deterioro (desprendimiento) en plafón de losa de azotea, en área de baño de mujeres. 2.- Desprendimiento de pintura de esmalte en (dos) tubos metálicos del portón principal.
<p>En documentación remitida como Anexo al Oficio No. SC-SCAOP-DCAOP-SCAOP-DSCP-3238-07/2014 de fecha 22 de Julio de 2014 del de la Secretaría de Contraloría del Estado, la dependencia observada Secretaría de Ordenamiento Territorial y Obras Públicas en respuesta al pliego de observaciones referente al proyecto OT057, no envió solventación.</p> <p>Razón por la cual no proceden las observaciones, solicitando a la Secretaría de Contraloría del Estado, de acuerdo a sus facultades que le otorga el artículo 37 fracción XXXV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, determine las actuaciones de los servidores públicos responsables del no cumplimiento de sus obligaciones en la planeación, control y seguimiento programático – presupuestal de los proyectos y programas en el control y vigilancia de la aplicación del gasto en los proyectos, todo en apego a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco y las que resulten, e informe a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, lo que determina para seguimiento. Por otra parte de las irregularidades citadas se considera la existencia de hechos o conductas que producen daño o perjuicio a la hacienda pública por parte de los servidores públicos, además de incurrir en faltas administrativas.</p>			
5	OT065.- Rehabilitación De Albergue Isabel De La Parra, Ubicado En La Calle Macayo S/n, Col. El Recreo, Cd. De Villahermosa, Tabasco.	Ramo 33 Contrato \$1,975,741.83	Derivado de la supervisión física realizada el día 29 de abril de 2014, se determinaron las siguientes observaciones: 1.- Existen algunas zonas en el Pretel de loza donde se presenta desprendimiento de la capa de impermeabilizante.
<p>En documentación remitida como Anexo al Oficio No. SC-SCAOP-DCAOP-SCAOP-DSCP-3238-07/2014 de fecha 22 de Julio de 2014 del de la Secretaría de Contraloría del Estado, la dependencia observada Secretaría de Ordenamiento Territorial y Obras Públicas en respuesta al pliego de observaciones referente al proyecto OT065, no envían documentación o aclaración alguna con respecto a los puntos observados.</p> <p>Razón por la cual no proceden las observaciones, solicitando a la Secretaría de Contraloría del Estado, de acuerdo a sus facultades que le otorga el artículo 37 fracción XXXV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, determine las actuaciones de los servidores públicos responsables del no cumplimiento de sus obligaciones en la planeación, control y seguimiento programático – presupuestal de los proyectos y programas en el control y vigilancia de la aplicación del gasto en los proyectos, todo en apego a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco y las que resulten, e informe a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, lo que determina para seguimiento. Por otra parte de las irregularidades citadas se considera la existencia de hechos o conductas que producen daño o perjuicio a la hacienda pública por parte de los servidores públicos, además de incurrir en faltas administrativas.</p>			

ANEXO 1D

RESUMEN DE IRREGULARIDADES FÍSICAS Y AL GASTO DEVENGADO EN PROYECTOS AUDITADOS, DERIVADAS DE LA NO SOLVENTACIÓN DE LOS PLIEGOS DE OBSERVACIONES, NOTIFICADOS EN PLIEGOS DE CARGOS DEL EJERCICIO FISCAL 2013 A LAS SECRETARÍAS DE CONTRALORÍA Y PLANEACIÓN Y FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO, EMITIDOS POR EL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE TABASCO.

DEPENDENCIA: OT SECRETARÍA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y OBRAS PÚBLICAS

Nº.	PROYECTO Y LOCALIDAD	MOD. DE INV. Y EJEC. MONTO EJERCIDO	OBSERVACIÓN																																																	
6	OT070.- Rehabilitación Y Mantenimiento De Instalaciones: Sub-estación Eléctrica, Impermeabilización, Pintura Y Cerca Perimetral Del Cendi Marina Cortazar Vda. De Escobar, Ubicado En La Av. 27 De Febrero No. 1346 Col. Centro, Cd. De Villahermosa, Tabasco.	Ramo 33 Contrato \$2,128,793.41	Derivado de la supervisión física realizada el día 22 de abril de 2014, se determinaron las siguientes observaciones: 1.- Durante la inspección física a la obra, se encontró que del concepto con clave 1.3.41 referente al suministro e instalación de equipo de aire acondicionado se pagaron 18 piezas de las cuales 4 piezas no fueron instaladas y solamente están en bodega. 2.- El concepto con clave 1.3.46 referente a transición aérea subterránea fue pagado pero no fue ejecutado. 3.- Del concepto con clave 1.3.56 referente a suministro e instalación de transformador este solamente fue adquirido y falta su instalación. 4.- Derivado de los puntos 1, 2 y 3 de hallazgo físicos se tiene un pago en exceso como se aprecia en la siguiente tabla: <table border="1"> <thead> <tr> <th>CONCEPTO</th> <th>UNIDAD DE MEDIDA</th> <th>CANTIDAD PAGADA (ADQUIRIDA)</th> <th>CANTIDAD VERIFICADA (REQUERIDA)</th> <th>DIFFERENCIA</th> <th>PRECIO UNITARIO</th> <th>IMPORTE PAGADO EN EXCESO</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>CLAVE 1.3.41 EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO MINERAL</td> <td>PIEZA</td> <td>18</td> <td>14</td> <td>4</td> <td>11,362.42</td> <td>45,449.68</td> </tr> <tr> <td>CLAVE 1.3.46 TRANSICIONES</td> <td>PIEZA</td> <td>1</td> <td>0</td> <td>1</td> <td>191,596.42</td> <td>191,596.42</td> </tr> <tr> <td>CLAVE 1.3.56 ENTREGA DE TRANSFORMADOR</td> <td>LOTE</td> <td>1</td> <td>0</td> <td>1</td> <td>15,165.70</td> <td>15,165.70</td> </tr> <tr> <td colspan="6" style="text-align: right;">SUBTOTAL</td> <td>352,211.80</td> </tr> <tr> <td colspan="6" style="text-align: right;">%A</td> <td>11.91% B2</td> </tr> <tr> <td colspan="6" style="text-align: right;">TOTAL</td> <td>364,117.28</td> </tr> </tbody> </table>	CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD PAGADA (ADQUIRIDA)	CANTIDAD VERIFICADA (REQUERIDA)	DIFFERENCIA	PRECIO UNITARIO	IMPORTE PAGADO EN EXCESO	CLAVE 1.3.41 EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO MINERAL	PIEZA	18	14	4	11,362.42	45,449.68	CLAVE 1.3.46 TRANSICIONES	PIEZA	1	0	1	191,596.42	191,596.42	CLAVE 1.3.56 ENTREGA DE TRANSFORMADOR	LOTE	1	0	1	15,165.70	15,165.70	SUBTOTAL						352,211.80	%A						11.91% B2	TOTAL						364,117.28
CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD PAGADA (ADQUIRIDA)	CANTIDAD VERIFICADA (REQUERIDA)	DIFFERENCIA	PRECIO UNITARIO	IMPORTE PAGADO EN EXCESO																																														
CLAVE 1.3.41 EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO MINERAL	PIEZA	18	14	4	11,362.42	45,449.68																																														
CLAVE 1.3.46 TRANSICIONES	PIEZA	1	0	1	191,596.42	191,596.42																																														
CLAVE 1.3.56 ENTREGA DE TRANSFORMADOR	LOTE	1	0	1	15,165.70	15,165.70																																														
SUBTOTAL						352,211.80																																														
%A						11.91% B2																																														
TOTAL						364,117.28																																														

En documentación remitida como Anexo al Oficio No. SC-SCAOP-DCAOP-SCAOP-DSCP-3238-07/2014 de fecha 22 de Julio de 2014 del de la Secretaría de Contraloría del Estado, la dependencia observada Secretaría de Ordenamiento Territorial y Obras Públicas en respuesta al pliego de observaciones referente a los proyectos no envió solventación.

Relativo a los puntos 1, 2, 3 y 4.- La dependencia no envió solventación alguna,

Razón por la cual no proceden las observaciones, solicitando a la Secretaría de Contraloría del Estado, de acuerdo a sus facultades que le otorga el artículo 37 fracción XXXV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, determine las actuaciones de los servidores públicos responsables del no cumplimiento de sus obligaciones en la planeación, control y seguimiento programático – presupuestal de los proyectos y programas en el control y vigilancia de la aplicación del gasto en los proyectos, todo en apego a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco y las que resulten, e informe a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, lo que determina para seguimiento. Por otra parte de las irregularidades citadas se considera la existencia de hechos o conductas que producen daño o perjuicio a la hacienda pública por parte de los servidores públicos, además de incurrir en faltas administrativas.

7	OT0119.- Construcción De Techado De Cancha En Escuela Secundaria Estatal Dr. Joaquín Ferrer, Municipio De Jalpa De Méndez, Tabasco.	Ramo 23 Contrato \$794,965.4	En revisión documental efectuada al expediente técnico del proyecto el día 10 y 14 de abril de 2014 y de las compulsas efectuadas el 10 y 26 de junio de 2014, se determinaron las siguientes observaciones: 1.- Derivado de la compulsas realizada el día 26/06/2014 a través de la dirección de correo electrónico calca_zap@hotmail.com del Director Responsable de obra (D.R.O.) Ing. Domingo Calcáneo Zapata que en el expediente unitario del ente fiscalizado aparece designado como perito responsable, no se pudo verificar que esta persona estuvo a cargo de la supervisión del proyecto que nos ocupa, ya que no hubo respuesta a dicho correo, por lo cual se solicita al órgano interno de control de la dependencia efectúe las indagaciones pertinentes y envíe la documentación comprobatoria certificada a este órgano fiscalizador con el fin de tener certeza de la autenticidad de los documentos, el soporte del pago por concepto de servicios de D.R.O. y los documentos que comprueben su participación y asistencia a la obra donde avala que los trabajos se realizaron de acuerdo al proyecto ejecutivo autorizado y al reglamento de construcción de la entidad.
---	--	--	--

En documentación remitida como Anexo al Oficio No. SC-SCAOP-DCAOP-SCAOP-DSCP-3238-07/2014 de fecha 22 de Julio de 2014 del de la Secretaría de Contraloría del Estado, la dependencia observada Secretaría de Ordenamiento Territorial y Obras Públicas en respuesta al pliego de observaciones referente al proyecto envía documentación de los puntos siguientes:

Referente a los puntos 1, La dependencia no manifiesta aclaración alguna.

Derivado de todo lo anterior, se tomaron en cuenta los documentos y actuaciones realizadas, sin embargo estos no justifican o desvirtúan las observaciones.

Razón por la cual no proceden las observaciones, solicitando a la Secretaría de Contraloría del Estado, de acuerdo a sus facultades que le otorga el artículo 37 fracción XXXV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, determine las actuaciones de los servidores públicos responsables del no cumplimiento de sus obligaciones en la planeación, control y seguimiento programático – presupuestal de los proyectos y programas en el control y vigilancia de la aplicación del gasto en los proyectos, todo en apego a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco y las que resulten, e informe a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, lo que determina para seguimiento. Por otra parte de las irregularidades citadas se considera la existencia de hechos o conductas que producen daño o perjuicio a la hacienda pública por parte de los servidores públicos, además de incurrir en faltas administrativas.

ANEXO 1D

RESUMEN DE IRREGULARIDADES FÍSICAS Y AL GASTO DEVENGADO EN PROYECTOS AUDITADOS, DERIVADAS DE LA NO SOLVENTACIÓN DE LOS PLIEGOS DE OBSERVACIONES, NOTIFICADOS EN PLIEGOS DE CARGOS DEL EJERCICIO FISCAL 2013 A LAS SECRETARÍAS DE CONTRALORÍA Y PLANEACIÓN Y FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO, EMITIDOS POR EL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE TABASCO.

DEPENDENCIA: OT SECRETARÍA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y OBRAS PÚBLICAS

Nº	PROYECTO Y LOCALIDAD	MOD. DE INV. Y EJE. MONTO EJERCIDO	OBSERVACIÓN																																															
8	OT175.- Construcción De Pavimento Hidráulico En La Av. Luis Donald Colosio (2da. Etapa), Municipio De Balancán, Tabasco.	Ramo 23 Contrato \$4,500,730.49	Derivado de la supervisión física realizada el día 16 de mayo de 2014, se determinaron las siguientes observaciones: 1- Durante la Inspección física se detectó que la pavimentación presenta algunas fisuras superficiales en las estaciones O+28, O+77, O+135, O+160, O+188, O+230, O+270, O+337, O+589, O+600, O+650 O+700; así mismo existen tramos, donde el concreto se deslavo, presentando fracturas, encharcamiento el acabado en mal estado, en las estaciones O+680 al O+710, del O+260 al OT290 y tramos aislados en las estaciones O+100, O+400 y O+540.																																															
<p>En documentación remitida como Anexo al Oficio No. SC-SCAOP-DCAOP-SCAOP-DSCP-3238-07/2014 de fecha 22 de Julio de 2014 del de Secretaria de Contraloría del Estado, la dependencia observada Secretaria de Ordenamiento Territorial y Obras Públicas en respuesta al pliego de observaciones referente al proyecto envía documentación de los puntos siguientes: Relativo al punto 1 la dependencia no manifiesta aclaración alguna, por lo que se determina dejar en firme la observación por obra en mal estado a cargo a la partida a3 concretos, concepto no 10.- concreto f'c=200kg/cm2 hecho en obra t.m.a. ¾" (19.00 mm) de 20 cms de espesor, incluye elaboración a máquina, tendido del material, vibrado, relegado, acabado escobillado y volteador perimetral, membrana de curado, mano de obra, herramienta equipo. tal y como se muestra en la siguiente tabla:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>tramo</th> <th>largo</th> <th>ancho</th> <th>espesor</th> <th>subtotal</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>O+260 al O+290</td> <td>30.00m</td> <td>3.00m</td> <td>0.20m</td> <td>18.00 m3</td> </tr> <tr> <td>O+680 al O+710</td> <td>30.00m</td> <td>3.00m</td> <td>0.20m</td> <td>18.00 m3</td> </tr> <tr> <td>O+100</td> <td>3.00m</td> <td>3.00m</td> <td>0.20m</td> <td>1.80 m3</td> </tr> <tr> <td>O+400</td> <td>3.00m</td> <td>3.00m</td> <td>0.20m</td> <td>1.80 m3</td> </tr> <tr> <td>O+540</td> <td>3.00m</td> <td>3.00m</td> <td>0.20m</td> <td>1.80 m3</td> </tr> <tr> <td colspan="4">total</td> <td>41.40 m3</td> </tr> </tbody> </table> <p>Resultando</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>cantidad</th> <th>precio unitario</th> <th>subtotal</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>41.40 m3</td> <td>\$ 1,591.73</td> <td>\$ 65,897.62</td> </tr> <tr> <td></td> <td>iva</td> <td>\$10,543.61</td> </tr> <tr> <td></td> <td>total</td> <td>\$ 76,441.23</td> </tr> </tbody> </table> <p>Razón por la cual no proceden las observaciones, solicitando a la Secretaría de Contraloría del Estado, de acuerdo a sus facultades que le otorga artículo 37 fracción XXXV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, determine las actuaciones de los servidores públicos responsables del no cumplimiento de sus obligaciones en la planeación, control y seguimiento programático - presupuestal de los proyectos y programas en el control y vigilancia de la aplicación del gasto en los proyectos, todo en apego a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco y las que resulten, e informe a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, lo que determina para seguimiento. Por otra parte de las irregularidades citadas se considera la existencia de hechos o conductas que producen daño o perjuicio a la hacienda pública por parte de los servidores públicos, además de incurrir en faltas administrativas.</p>				tramo	largo	ancho	espesor	subtotal	O+260 al O+290	30.00m	3.00m	0.20m	18.00 m3	O+680 al O+710	30.00m	3.00m	0.20m	18.00 m3	O+100	3.00m	3.00m	0.20m	1.80 m3	O+400	3.00m	3.00m	0.20m	1.80 m3	O+540	3.00m	3.00m	0.20m	1.80 m3	total				41.40 m3	cantidad	precio unitario	subtotal	41.40 m3	\$ 1,591.73	\$ 65,897.62		iva	\$10,543.61		total	\$ 76,441.23
tramo	largo	ancho	espesor	subtotal																																														
O+260 al O+290	30.00m	3.00m	0.20m	18.00 m3																																														
O+680 al O+710	30.00m	3.00m	0.20m	18.00 m3																																														
O+100	3.00m	3.00m	0.20m	1.80 m3																																														
O+400	3.00m	3.00m	0.20m	1.80 m3																																														
O+540	3.00m	3.00m	0.20m	1.80 m3																																														
total				41.40 m3																																														
cantidad	precio unitario	subtotal																																																
41.40 m3	\$ 1,591.73	\$ 65,897.62																																																
	iva	\$10,543.61																																																
	total	\$ 76,441.23																																																
9	OT180.- Pavimentación Con Concreto Hidráulico, Construcción De Guarniciones Y Banquetas, Calles: Jaguar Y Lagarto En El Municipio De Cárdenas, Tabasco.	Ramo 23 Contrato \$2,686,819.37	En revisión documental efectuada al expediente técnico del proyecto el día 23 y 25 de abril de 2014 y de 1 compulsas efectuadas el 23 de mayo, 20 y 26 de junio de 2014, se determinaron las siguientes observaciones: 1.- Derivado de la compulsas realizada el día 26/06/2014 a través de la dirección de correo electrónico santos_ram@hotmail.com del director responsable de obra (D.R.O.) Ing. Santos Ramírez Mena que en expediente unitario del ente fiscalizado aparece designado como perito responsable, no se pudo verificar que esta persona estuvo a cargo de la supervisión del proyecto que nos ocupa, ya que no hubo respuesta; dicho correo, por lo cual se solicita al órgano interno de control, efectúe las indagaciones pertinentes; envíe la documentación comprobatoria certificada a este órgano fiscalizador con el fin de tener certeza la autenticidad de los documentos, el soporte del pago por concepto de servicios de D.R.O. y documentos que comprueben su participación y asistencia a la obra donde avala que los trabajos realizaron de acuerdo al proyecto ejecutivo autorizado y al reglamento de construcción de la entidad.																																															
<p>En documentación remitida como Anexo al Oficio No. SC-SCAOP-DCAOP-SCAOP-DSCP-3238-07/2014 de fecha 22 de Julio de 2014 del de Secretaria de Contraloría del Estado, la dependencia observada Secretaria de Ordenamiento Territorial y Obras Públicas en respuesta al pliego de observaciones referente al proyecto: Respecto al punto 1, La dependencia no envió solventación Razón por la cual no proceden las observaciones, solicitando a la Secretaría de Contraloría del Estado, de acuerdo a sus facultades que le otorga artículo 37 fracción XXXV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, determine las actuaciones de los servidores públicos responsables del no cumplimiento de sus obligaciones en la planeación, control y seguimiento programático - presupuestal de los proyectos y programas</p>																																																		

ANEXO 1D

RESUMEN DE IRREGULARIDADES FÍSICAS Y AL GASTO DEVENGADO EN PROYECTOS AUDITADOS, DERIVADAS DE LA NO SOLVENTACIÓN DE LOS PLIEGOS DE OBSERVACIONES, NOTIFICADOS EN PLIEGOS DE CARGOS DEL EJERCICIO FISCAL 2013 A LAS SECRETARÍAS DE CONTRALORÍA Y PLANEACIÓN Y FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO, EMITIDOS POR EL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE TABASCO.

DEPENDENCIA: OT SECRETARÍA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y OBRAS PÚBLICAS

Nº.	PROYECTO Y LOCALIDAD	MOD. DE INV. Y EJEC. MONTO EJERCIDO	OBSERVACIÓN
			<p>en el control y vigilancia de la aplicación del gasto en los proyectos, todo en apego a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco y las que resulten, e informe a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, lo que determina para seguimiento. Por otra parte de las irregularidades citadas se considera la existencia de hechos o conductas que producen daño o perjuicio a la hacienda pública por parte de los servidores públicos, además de incurrir en faltas administrativas.</p>
<p>Lo anterior refleja el incumplimiento al marco legal de sus obligaciones por los servidores públicos responsables ya que de las irregularidades citadas desprende la existencia de hechos o conductas que producen daño o perjuicio a la Hacienda Pública, además de incurrir en faltas administrativas, tal y como notificaron de manera detallada a la Contraloría del Estado en los diferentes Pliegos de Cargos generados por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado Tabasco relativos al Ejercicio fiscal 2013.</p>			

ANEXO 1D
RESUMEN DE IRREGULARIDADES FÍSICAS Y AL GASTO DEVENGADO EN PROYECTOS AUDITADOS, DERIVADAS DE LA NO SOLVENTACIÓN DE LOS PLIEGOS DE OBSERVACIONES, NOTIFICADOS EN PLIEGOS DE CARGOS DEL EJERCICIO FISCAL 2013 A LAS SECRETARÍAS DE CONTRALORÍA Y PLANEACIÓN Y FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO, EMITIDOS POR EL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE TABASCO.

DEPENDENCIA: PG PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA

Nº.	PROYECTO Y LOCALIDAD	MOD. DE INV. Y EJEC. MONTO EJERCIDO	OBSERVACIÓN
ANUAL			
1	<p>PG067.- Aportación Federal Al Convenio De Seguridad Nacional 2011 (Fondo VII Fasp Ramo 33) (refrendo) (72211). Ramo 33</p> <p>PGJ01-CO-84/13.- Construcción de la Primera Etapa de la Construcción área Pública, plaza de acceso, recepción, Sanitarios, Aseo, Sala de Espera, cocineta, descanso, área privada, investigación pericial vehicular, bodega de objetos asegurados, servicios periciales, separas, SITE, 3 A.M.P. Asesores Jurídicos, conciliadores, archivo y secretarios del Centro del centro de Procuración de Justicia de Centla, Tabasco. \$4,479,898.66.</p>	<p>Federal</p> <p>Ramo 33</p> <p>Contrato</p> <p>\$4,479,898.66</p>	<p>Derivado de la supervisión física realizada el día 16 y 20 de mayo de 2014, se determinaron las siguientes observaciones:</p> <p>1. Se encontraron deficiencias en la aplicación del impermeabilizante a base de agua, ya que se sombrea el color gris del aplonado de la pared y de la losa.</p> <p>26. Se encontraron 6 encharcamientos en diferentes áreas de la losa de azotea, lo cual refleja que el entortado no está completamente parejo en su superficie y que contenga el desnivel adecuado para desalojar las aguas pluviales a los bajantes.</p> <p>2.- No se encontró evidencia documental ni física en la cual se hayan aplicado los recursos establecidos en el análisis de indirectos por el concepto de DRO y corresponsable de obra, el cual importa el primero la cantidad de \$42,418.83 y el segundo la cantidad de \$21,209.42 por lo cual se solicita a la dependencia reintegre el importe de estos recursos por la cantidad de \$63,628.25</p> <p>3.- Derivado que la propuesta se calculó bajo la ley de obras públicas y servicios relacionados con las mismas se le incluyo en su precio unitario el cargo adicional correspondiente al 5% al millar lo que equivale al $(5, 219,225.70 \times .005) = \\$26,096.13$ lo cual debe de ser reintegrado por la dependencia.</p> <p>4.- Según lo establecido en la ley de la materia en las facturas no se realiza el descuento del 5 al millar para los trabajos de supervisión de la contraloría del estado, lo que equivale a $(5, 219,225.70 \times .005) = \\$26,096.13$ lo cual debe de ser reintegrado por el contratista. Derivado de la supervisión física realizada el día 16 y 20 de mayo de 2014, se determinaron las siguientes observaciones:</p> <p>5. Se encontraron deficiencias en la aplicación del impermeabilizante a base de agua, ya que se sombrea el color gris del aplonado de la pared y de la losa.</p> <p>6. Se encontraron 6 encharcamientos en diferentes áreas de la losa de azotea, lo cual refleja que el entortado no está completamente parejo en su superficie y que contenga el desnivel adecuado para desalojar las aguas pluviales a los bajantes.</p> <p>7.- No se encontró evidencia documental ni física en la cual se hayan aplicado los recursos establecidos en el análisis de indirectos por el concepto de DRO y corresponsable de obra, el cual importa el primero la cantidad de \$42,418.83 y el segundo la cantidad de \$21,209.42 por lo cual se solicita a la dependencia reintegre el importe de estos recursos por la cantidad de \$63,628.25</p> <p>8.- Derivado que la propuesta se calculó bajo la ley de obras públicas y servicios relacionados con las mismas se le incluyo en su precio unitario el cargo adicional correspondiente al 5% al millar lo que equivale al $(5, 219,225.70 \times .005) = \\$26,096.13$ lo cual debe de ser reintegrado por la dependencia.</p> <p>9.- Según lo establecido en la ley de la materia en las facturas no se realiza el descuento del 5 al millar para los trabajos de supervisión de la contraloría del estado, lo que equivale a $(5, 219,225.70 \times .005) = \\$26,096.13$ lo cual debe de ser reintegrado por el contratista.</p> <p>PGJ01-CO-85/13.- Construcción de la Primera Etapa de la Construcción área Pública, plaza de acceso, recepción, Sanitarios, Aseo, Sala de Espera, cocineta, descanso, área privada, investigación pericial vehicular, bodega de objetos asegurados, servicios periciales, separas, SITE, 3 A.M.P. Asesores Jurídicos, conciliadores, archivo y secretarios del Centro de Procuración de Justicia de Nacajuca, Tabasco. \$1,039,558.24.</p> <p>10.- Derivado que al momento de la supervisión física de los trabajos no se encontró terminada la obra, y no habiendo ni estando integrada en el expediente unitario, una motivación y justificación que soporte dicho retraso, las estimaciones debieron de haberse sancionado con las retenciones mensuales que a la fecha de terminación del contrato se convierten en sanciones definitivas, lo que equivale a lo siguiente: la fecha de terminación del contrato de obra es el día 29 de diciembre, y a esa fecha solo llevaban ejercido la cantidad de \$4,479,898.66 lo cual debieron aplicar la sanción de acuerdo a la cláusula décima novena "penas convencionales" que establece la siguiente fórmula : $(6,054,301.81 - 4,479,898.66 = 1,574,403.15) \times (.03) \times (131 \text{ días de atraso}/30) = \\$206,246.81$ lo cual se debió de haber retenido a finales de diciembre y se convierte en sanción a la fecha por no haber terminado en la fecha contratada.</p>
<p>En documentación remitida como anexo al oficio No. SC-SCAOP-DCAOP-SCAOP-DSCP-3241-07/2014 de fecha 22 de julio de 2014, de la secretaria de la contraloría del estado, la dependencia observada Procuraduría de General de Justicia del Estado, en respuesta al pliego de observaciones referente al proyecto</p> <p>Con relación a los puntos Nos. 1 al 10.- La dependencia no envía ninguna documentación solventatoria, por lo anteriormente expuesto se procede a dejar en firme las observaciones de los puntos anteriores.</p> <p>Derivado de todos los puntos anteriores, se tomaron en cuenta los documentos y actuaciones realizadas, sin embargo estos no justifican o desvirtúan las observaciones.</p> <p>Razón por la cual quedan en firme las observaciones, solicitando a la Secretaría de Contraloría del Estado, de acuerdo a sus facultades que le otorga el artículo 37 fracción XXXV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, determine las actuaciones de los servidores públicos responsables del no cumplimiento de sus obligaciones en la planeación, control y seguimiento programático - presupuestal de los proyectos y programas, todo en apego a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco y las que resulten. Por otra parte de las irregularidades citadas se considera la existencia de hechos o conductas que producen daño o perjuicio a la hacienda pública por parte de los servidores públicos, además de incurrir en faltas administrativas.</p>			

ANEXO 1D

RESUMEN DE IRREGULARIDADES FÍSICAS Y AL GASTO DEVENGADO EN PROYECTOS AUDITADOS, DERIVADAS DE LA NO SOLVENTACIÓN DE LOS PLIEGOS DE OBSERVACIONES, NOTIFICADOS EN PLIEGOS DE CARGOS DEL EJERCICIO FISCAL 2013 A LAS SECRETARÍAS DE CONTRALORÍA Y PLANEACIÓN Y FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO, EMITIDOS POR EL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE TABASCO.

DEPENDENCIA: PG PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA

Nº.	PROYECTO Y LOCALIDAD	MOD. DE INV. Y EJEC. MONTO EJERCIDO	OBSERVACIÓN
2	PGJ01-CO-85/13.- Construcción de la Primera Etapa de la Construcción área Pública, plaza de acceso, recepción, Sanitarios, Aseo, Sala de Espera, cocineta, descanso, área privada, investigación pericial vehicular, bodega de objetos asegurados, servicios periciales, separas, SITE, 3 A.M.P. Asesores Jurídicos, conciliadores, archivo y secretarios del Centro de Procuración de Justicia de Nacajuca, Tabasco. \$1,039,558.24	Estatal. Ramo 33 Contrato \$\$1,039,558.24	Derivado de la supervisión física realizada el día 21 y 23 de mayo de 2014, se determinaron las siguientes observaciones: 1.- No se encontró evidencia documental ni física en la cual se hayan aplicado los recursos establecidos en el análisis de indirectos por el concepto de DRO y corresponsable de obra, el cual importa el primero la cantidad de \$22,163.15 y el segundo la cantidad de \$22,163.15 por lo cual se solicita a la dependencia reintegre el importe de estos recursos por la cantidad de \$44,326.30 2.- Derivado que la propuesta se calculó bajo la ley de obras públicas y servicios relacionados con las mismas se le incluyo en su precio unitario el cargo adicional correspondiente al 5% al millar lo que equivale al $(5,308,075.54 \times .005) = \$26,540.37$ lo cual debe de ser reintegrado por la dependencia. 3.- Según lo establecido en la ley de la materia en las facturas no se realiza el descuento del 5 al millar para los trabajos de supervisión de la contraloría del estado, lo que equivale a $(5,308,075.54 \times .005) = \$26,096.13$ lo cual debe de ser reintegrado por la dependencia. 4.- Derivado que al momento de la supervisión física de los trabajos no se encontró terminada la obra, y no habiendo ni estando integrada en el expediente unitario, una motivación y justificación que soporte dicho retraso, las estimaciones debieron de haberse sancionado con las retenciones mensuales que a la fecha de terminación del contrato se convierten en sanciones definitivas, lo que equivale a lo siguiente: la fecha de terminación del contrato de obra es el día 29 de diciembre, y a esa fecha solo llevaban ejercido la cantidad de \$1,039,558.24 lo cual debieron aplicar la sanción de acuerdo a la cláusula decima novena "penas convencionales" que establece la siguiente fórmula : $(6,157,367.63 - \$1,039,558.24 = \$5,117,809.39) \times (.03) \times (133 \text{ días de atraso}/30) = \$680,668.65$ lo cual se debió de haber retenido a finales de diciembre y se convierte en sanción a la fecha por no haber terminado en la fecha contratada. 5.- Se requiere que el área operativa, determine dentro de los gastos de los indirectos o de los análisis de precios unitarios del contratista, la remuneración que corresponde por los servicios de un director responsable de obra el cual no fue constituido por el contratista y efectuar el reintegro correspondiente.
<p>En documentación remitida como anexo al oficio No. SC-SCAOP-DCAOP-SCAOP-DSCP-3241-07/2014 de fecha 22 de julio de 2014, de la secretaria de la contraloría del estado, la dependencia observada Procuraduría de General de Justicia del Estado, en respuesta al pliego de observaciones referente al proyecto Con relación a los puntos Nos. 1 al 10.- La Dependencia no envió ninguna documentación solventatorio, por lo cual se deja en firme las observaciones. Derivado de todos los puntos anteriores, se tomaron en cuenta los documentos y actuaciones realizadas, sin embargo estos no justifican o desvirtúan las observaciones. Razón por la cual quedan en firme las observaciones, solicitando a la Secretaría de Contraloría del Estado, de acuerdo a sus facultades que le otorga el artículo 37 fracción XXXV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, determine las actuaciones de los servidores públicos responsables del no cumplimiento de sus obligaciones en la planeación, control y seguimiento programático - presupuestal de los proyectos y programas, todo en apego a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco y las que resulten. Por otra parte de las irregularidades citadas se considera la existencia de hechos o conductas que producen daño o perjuicio a la hacienda pública por parte de los servidores públicos, además de incurrir en faltas administrativas.</p>			
<p>Lo anterior refleja el incumplimiento al marco legal de sus obligaciones por los servidores públicos responsables ya que de las irregularidades citadas se desprende la existencia de hechos o conductas que producen daño o perjuicio a la Hacienda Pública, además de incurrir en faltas administrativas, tal y como se notificaron de manera detallada a la Contraloría del Estado en los diferentes Pliegos de Cargos generados por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Tabasco relativos al Ejercicio fiscal 2013.</p>			

ANEXO 1D

RESUMEN DE IRREGULARIDADES FÍSICAS Y AL GASTO DEVENGADO EN PROYECTOS AUDITADOS, DERIVADAS DE LA NO SOLVENTACIÓN DE LOS PLIEGOS DE OBSERVACIONES, NOTIFICADOS EN PLIEGOS DE CARGOS DEL EJERCICIO FISCAL 2013 A LAS SECRETARÍAS DE CONTRALORÍA Y PLANEACIÓN Y FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO, EMITIDOS POR EL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE TABASCO.

DEPENDENCIA: SD SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

Nº	PROYECTO Y LOCALIDAD	MOD. DE INV. Y EJEC. MONTO EJERCIDO	OBSERVACIÓN																																																																						
ANUAL																																																																									
1	SD511 - SD518.- Aport. Estatal y Federal al Pibal, Modernización y Ampl. Con Pav. Asfált. El Camino E.c. (Gran Poder - Guayal) - Agua Blanca - Limite Con El Estado De Chiapas, Long. Total Del Km 0+000 Al Km 6+020, Tramo A Modernizar Del Km 3+000 Al Km 6+020. Mpio Tacotalpa. Ramo General 33 - Ramo Federal 6. \$5,029,585.90 - \$20,118,343.60	Ramo General 33 Ramo Federal 6. Contrato \$5,029,585.90 \$20,118,343.60	<p>Derivado de la supervisión física realizada los días 15 de mayo de 2014, se determinaron las siguientes observaciones:</p> <p>1.- Derivado de la supervisión física de este proyecto fue posible observar que el tramo del camino construido entre el cadenamiento 5+415.20 donde finaliza el poblado de agua blanca al cadenamiento 6+020 que comprende al final del camino y que coincide con el cauce de un río, comprende una longitud de camino de 604.50 m, en donde las condiciones físicas de los dos costados del camino, no existen a la fecha de la supervisión física de esta acta (15/05/14) casas habitacionales o zonas de cultivos importantes, áreas libres de esparcimiento o cualquier otro tipo de infraestructura que requiera de la construcción de un acceso o camino de este tipo, ya que únicamente se conecta al cauce del río límite entre Tabasco y Chiapas. De acuerdo a lo mencionado por los funcionarios públicos de la Secretaría de Desarrollo Social, Secretaría de Comunicaciones y Transportes y la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, en lo que respecta a esta observación, señalan que en un futuro se planea que esta obra comunicara a las poblaciones zoques de pomoca, gran poder, guayal, agua blanca del Estado de Tabasco, además de las comunidades de Álvaro obregón, miguel alemán, el carrizal y al municipio de tila, pertenecientes al Estado de Chiapas. Sin embargo al día de la supervisión física de esta obra (15/05/2013) no existe proyecto, convenio o estudio económico-financiero para realizar alguna obra entre el Gobierno del Estado de Tabasco con el Estado de Chiapas, por lo cual se considera que no se debieron construir o proyectar los 604.50 m de camino en el tramo donde no se le está dando uso por la población, al sector productivo o comercial.</p> <p>2.- Derivado de la supervisión física del punto No. 1 de hallazgos físicos de esta acta de supervisión, se observan conceptos de obra estimados-pagados, que no son justificables de acuerdo a las característica del lugar, los conceptos son clave: 23, 29, 27, 31, 33, 34, 07, 08, 09, 12, 10, 047 y 19; los cuales se muestran en la siguiente tabla:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>CONCEPTO</th> <th>UNIDA DE MEDIDA</th> <th>CANTIDAD</th> <th>PRECIO UNITARIO</th> <th>IMPORTE</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>047-M.13.B.01 SUMINISTRO, COLOCACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE SUBDRENES.</td> <td>ML.</td> <td>433.20</td> <td>288.94</td> <td>125,168.81</td> </tr> <tr> <td>29.-086G07c02e RIEGO DE LIGA EN CARPETA EN CALIENTE.</td> <td>LTS.</td> <td>10,886.40</td> <td>7.32</td> <td>79,688.45</td> </tr> <tr> <td>27.-BASE HIDRÁULICA POR UNIDAD DE OBRA TERMINADA.</td> <td>M²</td> <td>702.00</td> <td>286.29</td> <td>200,975.58</td> </tr> <tr> <td>31.-PARA CUBRIR LA BASE IMPREGNADA (POREO) CON EMULSIÓN.</td> <td>LTS.</td> <td>552.96</td> <td>6.91</td> <td>3,820.95</td> </tr> <tr> <td>33.-MEZCLA ASFÁLTICA PARA CUBRIR BASE IMPREGNADA (POREO) CON ARENA DE RIO.</td> <td>M²</td> <td>75.91</td> <td>215.03</td> <td>16,322.93</td> </tr> <tr> <td>34.-CARPETA ASFÁLTICA EN CALIENTE.</td> <td>M²</td> <td>453.60</td> <td>630.60</td> <td>286,040.16</td> </tr> <tr> <td>07.-FORMACION Y COMPACTACIÓN DE TERRAPLENES.</td> <td>M²</td> <td>9,458.60</td> <td>102.87</td> <td>973,006.18</td> </tr> <tr> <td>08.-MEXCLADO, TENDIDO Y COMPACTADO DE LA CAPA SUBRASANTE.</td> <td>M²</td> <td>1,417.60</td> <td>105.97</td> <td>150,223.07</td> </tr> <tr> <td>09.-EXCAVACIONES PARA CANALES.</td> <td>M²</td> <td>852.50</td> <td>22.73</td> <td>19,377.33</td> </tr> <tr> <td>12.-CONCRETO HIDRÁULICO (EN MUROS DE CABEZA Y PLANTILLAS).</td> <td>M²</td> <td>48.47</td> <td>1,987.67</td> <td>96,342.36</td> </tr> <tr> <td>10.-EXCAVACIONES PARA ESTRUCTURAS.</td> <td>M²</td> <td>577.25</td> <td>46.96</td> <td>27,107.66</td> </tr> <tr> <td>19.-SUMINISTRO, COLOCACIÓN DE OBRA DE DRENAJE A BASE DE ESTRUCTURA PREFABRICADA.</td> <td>PZA.</td> <td>32.00</td> <td>25,107.51</td> <td>803,440.32</td> </tr> <tr> <td colspan="4" style="text-align: right;">SUBTOTAL</td> <td>2,781,513.80</td> </tr> </tbody> </table>	CONCEPTO	UNIDA DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE	047-M.13.B.01 SUMINISTRO, COLOCACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE SUBDRENES.	ML.	433.20	288.94	125,168.81	29.-086G07c02e RIEGO DE LIGA EN CARPETA EN CALIENTE.	LTS.	10,886.40	7.32	79,688.45	27.-BASE HIDRÁULICA POR UNIDAD DE OBRA TERMINADA.	M²	702.00	286.29	200,975.58	31.-PARA CUBRIR LA BASE IMPREGNADA (POREO) CON EMULSIÓN.	LTS.	552.96	6.91	3,820.95	33.-MEZCLA ASFÁLTICA PARA CUBRIR BASE IMPREGNADA (POREO) CON ARENA DE RIO.	M²	75.91	215.03	16,322.93	34.-CARPETA ASFÁLTICA EN CALIENTE.	M²	453.60	630.60	286,040.16	07.-FORMACION Y COMPACTACIÓN DE TERRAPLENES.	M²	9,458.60	102.87	973,006.18	08.-MEXCLADO, TENDIDO Y COMPACTADO DE LA CAPA SUBRASANTE.	M²	1,417.60	105.97	150,223.07	09.-EXCAVACIONES PARA CANALES.	M²	852.50	22.73	19,377.33	12.-CONCRETO HIDRÁULICO (EN MUROS DE CABEZA Y PLANTILLAS).	M²	48.47	1,987.67	96,342.36	10.-EXCAVACIONES PARA ESTRUCTURAS.	M²	577.25	46.96	27,107.66	19.-SUMINISTRO, COLOCACIÓN DE OBRA DE DRENAJE A BASE DE ESTRUCTURA PREFABRICADA.	PZA.	32.00	25,107.51	803,440.32	SUBTOTAL				2,781,513.80
CONCEPTO	UNIDA DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE																																																																					
047-M.13.B.01 SUMINISTRO, COLOCACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE SUBDRENES.	ML.	433.20	288.94	125,168.81																																																																					
29.-086G07c02e RIEGO DE LIGA EN CARPETA EN CALIENTE.	LTS.	10,886.40	7.32	79,688.45																																																																					
27.-BASE HIDRÁULICA POR UNIDAD DE OBRA TERMINADA.	M²	702.00	286.29	200,975.58																																																																					
31.-PARA CUBRIR LA BASE IMPREGNADA (POREO) CON EMULSIÓN.	LTS.	552.96	6.91	3,820.95																																																																					
33.-MEZCLA ASFÁLTICA PARA CUBRIR BASE IMPREGNADA (POREO) CON ARENA DE RIO.	M²	75.91	215.03	16,322.93																																																																					
34.-CARPETA ASFÁLTICA EN CALIENTE.	M²	453.60	630.60	286,040.16																																																																					
07.-FORMACION Y COMPACTACIÓN DE TERRAPLENES.	M²	9,458.60	102.87	973,006.18																																																																					
08.-MEXCLADO, TENDIDO Y COMPACTADO DE LA CAPA SUBRASANTE.	M²	1,417.60	105.97	150,223.07																																																																					
09.-EXCAVACIONES PARA CANALES.	M²	852.50	22.73	19,377.33																																																																					
12.-CONCRETO HIDRÁULICO (EN MUROS DE CABEZA Y PLANTILLAS).	M²	48.47	1,987.67	96,342.36																																																																					
10.-EXCAVACIONES PARA ESTRUCTURAS.	M²	577.25	46.96	27,107.66																																																																					
19.-SUMINISTRO, COLOCACIÓN DE OBRA DE DRENAJE A BASE DE ESTRUCTURA PREFABRICADA.	PZA.	32.00	25,107.51	803,440.32																																																																					
SUBTOTAL				2,781,513.80																																																																					
<p>En documentación remitida como anexo al oficio No.SC-SCAOP-DCAOP-SCAOP-DSCP-3242-07/2014 de fecha 22 de julio de 2014 de la Contraloría del Estado, en respuesta al pliego de observaciones a la Secretaría de Desarrollo Social del Estado. Punto 1. En la explicación a este punto, declaran que la planeación y programación de obras del Programa de Infraestructura Básica (PIBAI) está a cargo de la Comité de Regularización y Seguimiento (CORESE) los cuales realizan una reunión en donde se proponen la obras que se</p>																																																																									

ANEXO 1D

RESUMEN DE IRREGULARIDADES FÍSICAS Y AL GASTO DEVENGADO EN PROYECTOS AUDITADOS, DERIVADAS DE LA NO SOLVENTACIÓN DE LOS PLIEGOS DE OBSERVACIONES, NOTIFICADOS EN PLIEGOS DE CARGOS DEL EJERCICIO FISCAL 2013 A LAS SECRETARÍAS DE CONTRALORÍA Y PLANEACIÓN Y FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO, EMITIDOS POR EL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE TABASCO.

DEPENDENCIA: SD SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

Nº	PROYECTO Y LOCALIDAD	MOD. DE INV. Y EJEC. MONTO EJERCIDO	OBSERVACIÓN																																										
			<p>ejecutaran en cada uno de los ejercicios que son propuestos por la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas (CDI) ante la CORESE que son autorizadas por este comité mediante acta que se levanto en la tercera sesión ordinaria, es decir que desde su concepción esta obra estuvo considerada para ejecutarse hasta los límites con el Estado de Tabasco con Chiapas, con la finalidad de incrementar el nivel Cultural, Económico y Turístico de la región considerando necesaria la construcción de los 604.5m de camino. De lo anterior se toman en cuenta sus aseveraciones, sin embargo el tramo de camino de 604.5m no se justifica al no cumplir con la función de desarrollar la región ya que en esa zona del tramo de camino construido actualmente no existe población, centros turísticos o sectores productivos, por lo que únicamente se tienen zonas de pastizales, además de que el camino se encuentra truncado por el cauce de un río, por lo que se considera una mala planeación por parte de la Dependencia responsable de los recursos al realizar esta obra en el lugar con las condiciones descritas.</p> <p>Punto 2. En la explicación de la Dependencia declaran que los conceptos con clave 23, 29, 27, 31, 33, 34, 07, 08, 09, 12, 10, 047 y 19 son justificables ya que se ejecutaron de acuerdo a la normatividad y a las especificaciones requeridas en el contrato ya que dichos recursos fueron autorizados por la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas y la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tabasco. De lo anterior se toman en cuenta sus aseveraciones, sin embargo esta observación es derivada de la supervisión física en la cual se tienen conceptos de obra estimados pagados que no se justifican de acuerdo a las características del lugar al no cumplir con la función de desarrollar la región ya que en esa zona del tramo de camino construido actualmente no existe población, centros turísticos o sectores productivos. Por lo antes expuesto este punto se considera como no procedente, quedando un monto observado de \$ 2,781,513.80.</p> <p>Derivado de todo lo anterior, se tomaron en cuenta los documentos y actuaciones realizadas, sin embargo estos no justifican o desvirtúan las observaciones.</p> <p>Razón por la cual quedan en firme las observaciones, solicitando a la Secretaría de Contraloría del Estado, de acuerdo a sus facultades que le otorga el artículo 37 fracción XXXV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, determine las actuaciones de los servidores públicos responsables del no cumplimiento de sus obligaciones en la planeación, control y seguimiento programático – presupuestal de los proyectos y programas en el control y vigilancia de la aplicación del gasto en los proyectos, todo en apego a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco y las que resulten, e informe a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, lo que determina para seguimiento. Por otra parte de las irregularidades citadas se considera la existencia de hechos o conductas que producen daño o perjuicio a la hacienda pública por parte de los servidores públicos, además de incurrir en faltas administrativas.</p>																																										
2	<p>SD530.- Construcción De Sistema De Captación De Agua Potable En La Ra. Gregorio Méndez 2da. Sección Del Municipio De Comalcalco, Tabasco. Ramo General 33. \$ 2,298,412.9</p>	<p>Ramo General 33. Contrato \$ 2,298,412.9</p>	<p>Derivado de la supervisión física realizada los días 15 de mayo de 2014, se determinaron las siguientes observaciones:</p> <p>1.- En el análisis, cálculo e integración de los costos indirectos, incluyen en el punto III servicios, los siguientes conceptos, sin que exista evidencia documental de dichos estudios.</p> <p>A.- Estudios e investigaciones \$14,564.68 B.- Impacto ambiental \$6,277.88 Total \$20,842.56</p> <p>Conceptos pagados y no ejecutados:</p> <table border="1" data-bbox="537 1377 1421 1577"> <thead> <tr> <th>CONCEPTO</th> <th>UNIDAD DE MEDIDA</th> <th>CANTIDAD PAGADA (ADQUIRIDA)</th> <th>CANTIDAD VERIFICADA (REQUERIDA)</th> <th>DIFERENCIA</th> <th>PRECIO UNITARIO</th> <th>IMPORTE PAGADO EN EXCESO</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>ESTUDIOS E INVESTIGACIONES</td> <td>ESTUDIO</td> <td>1.00</td> <td>0.00</td> <td>1.00</td> <td>14,564.68</td> <td>14,564.68</td> </tr> <tr> <td>IMPACTO AMBIENTAL</td> <td>ESTUDIO</td> <td>1.00</td> <td>0.00</td> <td>1.00</td> <td>6,277.88</td> <td>6,277.88</td> </tr> <tr> <td colspan="6" style="text-align: right;">SUBTOTAL</td> <td>20,842.56</td> </tr> <tr> <td colspan="6" style="text-align: right;">IVA</td> <td>3,334.80</td> </tr> <tr> <td colspan="6" style="text-align: right;">TOTAL</td> <td>24,177.36</td> </tr> </tbody> </table> <p>En documentación referida como anexo al oficio No. SC-SCAOP-DCAOP-SCAOP-OSCP-3242-07/2014 de fecha 22 de julio de 2014 de la Secretaría de Contraloría del Estado, la dependencia observada Secretaría de Desarrollo Social en respuesta al pliego de observaciones referente al proyecto envía documentación de los puntos siguientes:</p> <p>Referente al punto 1.- la dependencia aclara que "son gastos que genero la empresa y son propios de la empresa" por lo anterior se le recuerda que dichos gastos fueron incluidos en el análisis y calculo en la integración de los costos indirectos, los que finalmente están integrados en el presupuesto de obra y por lo tanto pagados por el ente Fiscalizado, generando así pagos en exceso, por la cantidad \$24,177.36 por lo que finalmente este Órgano Fiscalizador opta por no tomar como procedente dicha observación emitida anteriormente.</p> <p>Derivado de todo lo anterior, se tomaron en cuenta los documentos y actuaciones realizadas, sin embargo estos no justifican o desvirtúan las observaciones.</p> <p>Razón por la cual quedan en firme las observaciones, solicitando a la Secretaría de Contraloría del Estado, de acuerdo a sus facultades que le otorga el artículo 37 fracción XXXV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, determine las actuaciones de los servidores públicos responsables del no cumplimiento de sus obligaciones en la planeación, control y seguimiento programático –</p>	CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD PAGADA (ADQUIRIDA)	CANTIDAD VERIFICADA (REQUERIDA)	DIFERENCIA	PRECIO UNITARIO	IMPORTE PAGADO EN EXCESO	ESTUDIOS E INVESTIGACIONES	ESTUDIO	1.00	0.00	1.00	14,564.68	14,564.68	IMPACTO AMBIENTAL	ESTUDIO	1.00	0.00	1.00	6,277.88	6,277.88	SUBTOTAL						20,842.56	IVA						3,334.80	TOTAL						24,177.36
CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD PAGADA (ADQUIRIDA)	CANTIDAD VERIFICADA (REQUERIDA)	DIFERENCIA	PRECIO UNITARIO	IMPORTE PAGADO EN EXCESO																																							
ESTUDIOS E INVESTIGACIONES	ESTUDIO	1.00	0.00	1.00	14,564.68	14,564.68																																							
IMPACTO AMBIENTAL	ESTUDIO	1.00	0.00	1.00	6,277.88	6,277.88																																							
SUBTOTAL						20,842.56																																							
IVA						3,334.80																																							
TOTAL						24,177.36																																							

ANEXO 1D
RESUMEN DE IRREGULARIDADES FÍSICAS Y AL GASTO DEVENGADO EN PROYECTOS AUDITADOS,
DERIVADAS DE LA NO SOLVENTACIÓN DE LOS PLIEGOS DE OBSERVACIONES, NOTIFICADOS EN PLIEGOS
DE CARGOS DEL EJERCICIO FISCAL 2013 A LAS SECRETARÍAS DE CONTRALORÍA Y PLANEACIÓN Y
FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO, EMITIDOS POR EL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL
ESTADO DE TABASCO.

DEPENDENCIA: SD SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

Nº	PROYECTO Y LOCALIDAD	MOD. DE INV. Y EJEC. MONTO EJERCIDO	OBSERVACIÓN														
	presupuestal de los proyectos y programas en el control y vigilancia de la aplicación del gasto en los proyectos, todo en apego a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco y las que resulten, e informe a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, lo que determina para seguimiento. Por otra parte de las irregularidades citadas se considera la existencia de hechos o conductas que producen daño o perjuicio a la hacienda pública por parte de los servidores públicos, además de incurrir en faltas administrativas.																
3	SD539.- Rehabilitación Del Relleno Sanitario E Integración De Planta De Separación De Sólidos Urbanos En El Municipio De Centla, Tabasco, Ramo General 33, \$4,842,518.95	Ramo General 33, Contrato \$4,842,518.95	<p>Derivado de la supervisión física realizada los días 26 de mayo de 2014, se determinaron las siguientes observaciones:</p> <p>1.- Durante la supervisión física se observó que del concepto con clave 7.01 relativo a suministro e instalación de planta de separación de residuos sólidos urbanos, solo se adquirió el equipo, por lo que la planta está en construcción, además en estimación no. 1, se pago 0.60 de equipo, siendo que el concepto es por unidad de obra terminada, por lo que se realizó un pago indebido de \$2, 428,896.25 mas I.V.A., (\$2, 817,519.65)</p> <p>2.- Derivado del punto 6 de los hallazgos físicos, se encontró un concepto pagado y no ejecutado como se aprecia en la siguiente tabla:</p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse; margin: 10px 0;"> <thead> <tr> <th>CONCEPTO</th> <th>UNIDAD DE MEDIDA</th> <th>CANTIDAD PAGADA</th> <th>CANTIDAD VERIFICADA</th> <th>DIFERENCIA</th> <th>PRECIO UNITARIO/ CON I.V.A.</th> <th>IMPORTE PAGADO EN EXCESO</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td style="text-align: center;">7.01</td> <td style="text-align: center;">EQUIPO</td> <td style="text-align: center;">0.60</td> <td style="text-align: center;">0.00</td> <td style="text-align: center;">0.60</td> <td style="text-align: right;">\$4,695,866.08</td> <td style="text-align: right;">\$2,817,519.65</td> </tr> </tbody> </table> <p>En documentación remitida como anexo al oficio No.SC-SCAOP-DCAOP-SCAOP-DSCP-3242-07/2014 de fecha 22 de julio de 2014 de la Contraloría del Estado, en respuesta al pliego de observaciones a la Secretaría de Desarrollo Social del Estado.</p> <p>1 y 2.- La dependencia envía las siguientes aseveraciones sobre la observación requisitada.</p> <p>Se procedió de la maneja observada, toda vez que el equipo se encontraba suministrado y considerando que parte de los insumos suministrando sufrieron modificaciones en su estructura derivadas por el cambio de nivel de desplante por el nivel freático alto y modificación al sistema operacional, lo anterior genera una descapitalización importante a la empresa, ya que las adecuaciones al equipo desfasarían la etapa de colocación del mismo y por consecuencia su proceso de estimación y cobro.</p> <p>Se anexa copias de la estimación No.5 donde se aplica la deductiva del pago efectuado indebidamente al contratista, misma que se encuentra en proceso de revisión en la secretaria de desarrollo para trámite y pago.</p> <p>además se hizo visita, para verificar los trabajos referentes a estos conceptos y se determino que no se solventan dichas observaciones ya que la unidad pagada no ha sido determinada en su totalidad.</p> <p>Derivado de todo lo anterior, se tomaron en cuenta los documentos y actuaciones realizadas, sin embargo estos no justifican o desvirtúan las observaciones.</p> <p>Razón por la cual quedan en firme las observaciones, solicitando a la Secretaria de Contraloria del Estado, de acuerdo a sus facultades que le otorga el artículo 37 fracción XXXV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, determine las actuaciones de los servidores públicos responsables del no cumplimiento de sus obligaciones en la planeación, control y seguimiento programático – presupuestal de los proyectos y programas en el control y vigilancia de la aplicación del gasto en los proyectos, todo en apego a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco y las que resulten, e informe a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, lo que determina para seguimiento. Por otra parte de las irregularidades citadas se considera la existencia de hechos o conductas que producen daño o perjuicio a la hacienda pública por parte de los servidores públicos, además de incurrir en faltas administrativas.</p>	CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD PAGADA	CANTIDAD VERIFICADA	DIFERENCIA	PRECIO UNITARIO/ CON I.V.A.	IMPORTE PAGADO EN EXCESO	7.01	EQUIPO	0.60	0.00	0.60	\$4,695,866.08	\$2,817,519.65
CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD PAGADA	CANTIDAD VERIFICADA	DIFERENCIA	PRECIO UNITARIO/ CON I.V.A.	IMPORTE PAGADO EN EXCESO											
7.01	EQUIPO	0.60	0.00	0.60	\$4,695,866.08	\$2,817,519.65											
Lo anterior refleja el incumplimiento al marco legal de sus obligaciones por los servidores públicos responsables ya que de las irregularidades citadas se desprende la existencia de hechos o conductas que producen daño o perjuicio a la Hacienda Pública, además de incurrir en faltas administrativas, tal y como se notificaron de manera detallada a la Contraloría del Estado en los diferentes Pliegos de Cargos generados por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Tabasco relativos al Ejercicio fiscal 2013.																	

ANEXO 1D

RESUMEN DE IRREGULARIDADES FÍSICAS Y AL GASTO DEVENGADO EN PROYECTOS AUDITADOS, DERIVADAS DE LA NO SOLVENTACIÓN DE LOS PLIEGOS DE OBSERVACIONES, NOTIFICADOS EN PLIEGOS DE CARGOS DEL EJERCICIO FISCAL 2013 A LAS SECRETARÍAS DE CONTRALORÍA Y PLANEACIÓN Y FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO, EMITIDOS POR EL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE TABASCO.

DEPENDENCIA: SP SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA

Nº.	PROYECTO Y LOCALIDAD	MOD. DE INV. Y EJE. MONTO EJERCIDO	OBSERVACIÓN
CUARTO TRIMESTRE			
1	SP122 Construcción de Áreas para la Subcomandancia de Seguridad Pública Municipal (Cuartel), Subsemún 2013.	Ramo Federal 36 Contrato \$5,000,000.00	<p>Derivado de la supervisión física realizada los días 11 y 14 de abril de 2014 y al análisis del Presupuesto base realizado al proyecto del 9 al 19 de Junio de 2014 se determinaron las siguientes observaciones:</p> <p>1.- De acuerdo con el análisis comparativo de Precios Unitarios realizado por este Órgano Técnico con respecto al presupuesto contratado de la obra, se observa un incremento en el costo total presupuestado de los trabajos licitados con relación a los precios de mercado de la construcción vigentes a la fecha de la presentación y apertura de la propuesta a razón del 4.86% por un importe de \$201,231.63 (doscientos un mil doscientos treinta y un pesos 63/100 m.n.). motivo por el cual no se cumple con el precepto de economía en cuanto a precio.</p> <p>A continuación se mencionan algunos de los conceptos que presentan precios unitarios altos con sus respectivos porcentajes de incidencia en relación con el presupuesto inicial ínterno, que sirvió de parámetro para determinar la observación al presupuesto contratado:</p> <p>Est-02. viga V1 a base de perfil estructural IPR-12"x23.90kg/m comercial, fijada a placa de acero mediante soldadura E-7018, a una altura de 0.00 a 3.00 m. incluye: suministro de materiales, aplicación de primario anticorrosivo Comex 100 o similar, soldadura, equipo, andamios, mano de obra y herramientas. el cual representa un 23% de incremento.</p> <p>Est-03. viga V3 a base de perfil estructural IPR-14"x50.60kg/m comercial, fijada a placa de acero mediante soldadura E-7018, a una altura de 0.00 a 3.00 m. incluye: suministro de materiales, aplicación de primario anticorrosivo Comex 100 o similar, soldadura, equipo, andamios, mano de obra y herramientas. el cual representa un 24% de incremento.</p> <p>Est-04. viga V4 a base de perfil estructural IPR-18"x89.10kg/m comercial, fijada a placa de acero mediante soldadura E-7018, a una altura de 0.00 a 3.00 m. incluye: suministro de materiales, aplicación de primario anticorrosivo comex 100 o similar, soldadura, equipo, andamios, mano de obra y herramientas. el cual representa un 24% de incremento.</p> <p>Est-18. viga V1 a base de perfil estructural ipr-12"x23.90kg/m comercial, fijada a placa de acero mediante soldadura E-7018, a una altura de 0.00 a 3.00 m. incluye: suministro de materiales, aplicación de primario anticorrosivo comex 100 o similar, soldadura, equipo, andamios, mano de obra y herramientas. el cual representa un 22% de incremento.</p> <p>Est-19. viga V3 a base de perfil estructural IPR-14"x50.60kg/m comercial, fijada a placa de acero mediante soldadura E-7018, a una altura de 0.00 a 3.00 m. incluye: suministro de materiales, aplicación de primario anticorrosivo comex 100 o similar, soldadura, equipo, andamios, mano de obra y herramientas. el cual representa un 22% de incremento.</p> <p>Est-20. viga V4 a base de perfil estructural ipr-18"x89.10kg/m comercial, fijada a placa de acero mediante soldadura E-7018, a una altura de 0.00 a 3.00 m. incluye: suministro de materiales, aplicación de primario anticorrosivo comex 100 o similar, soldadura, equipo, andamios, mano de obra y herramientas. el cual representa un 23% de incremento.</p> <p>Est-33. viga v1 a base de perfil estructural ipr-12"x23.90kg/m comercial, fijada a placa de acero mediante soldadura E-7018, a una altura de 0.00 a 10.00 m. incluye: suministro de materiales, aplicación de primario anticorrosivo comex 100 o similar, soldadura, equipo, andamios, mano de obra y herramientas. el cual representa un 21% de incremento.</p> <p>Est-34. viga v2 a base de perfil estructural ipr-8"x15.00kg/m comercial, fijada a placa de acero mediante soldadura E-7018, a una altura de 0.00 a 10.00 m. incluye: suministro de materiales, aplicación de primario anticorrosivo comex 100 o similar, soldadura, equipo, andamios, mano de obra y herramientas. el cual representa un 20% de incremento.</p> <p>Est-35. viga v5 a base de perfil estructural ipr-12"x44.50kg/m comercial, fijada a placa de acero mediante soldadura E-7018, a una altura de 0.00 a 10.00 m. incluye: suministro de materiales, aplicación de primario anticorrosivo comex 100 o similar, soldadura, equipo, andamios, mano de obra y herramientas. el cual representa un 22% de incremento.</p> <p>3.1.1. Castillo CA de concreto f'c= 200 kg/cm², con sección de 10x10 cm. armada con amex 10x01-4., incluye: armado acero, corte, ganchos, traslapes, desperdicios, cimbra y descimbra, concreto, herramientas y mano de obra. el cual representa un 38% de incremento.</p> <p>3.2.2. Suministro y colocación de piso de loseta porcelanica de 40x40 mca. interceramic o similar, asentada con mortero cemento-arena prop. 1:5, junteada con boquillex cemix o similar incluye: material, cortes, desperdicios, herramienta y mano de obra. el cual representa un 16% de incremento.</p> <p>3.2.4. Suministro y colocación de piso de loseta porcelanica de 50x50 mca. interceramic o similar, serie Calabria, color crema marfil, asentada con mortero cemento-arena prop. 1:5 junteada con boquillex, incluye: material, cortes, desperdicios, herramienta y mano de obra. U.O.T. el cual representa un 18% de incremento.</p> <p>3.2.9. Suministro y colocación de falso plafón de durock estándar de 12.7 mm con suspensión oculta a base de canal listón, canaleta de carga, ángulo de amarre galvanizado no. 14, junteado y empastado con basecoat y cinta de fibra de vidrio, listo para recibir acabado o pintura, incluye: herramienta menor, mano de obra calificada, tornillería y todo lo necesario para su correcta ejecución.</p>

ANEXO 1D

RESUMEN DE IRREGULARIDADES FÍSICAS Y AL GASTO DEVENGADO EN PROYECTOS AUDITADOS, DERIVADAS DE LA NO SOLVENTACIÓN DE LOS PLIEGOS DE OBSERVACIONES, NOTIFICADOS EN PLIEGOS DE CARGOS DEL EJERCICIO FISCAL 2013 A LAS SECRETARÍAS DE CONTRALORÍA Y PLANEACIÓN Y FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO, EMITIDOS POR EL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE TABASCO.

DEPENDENCIA: SP SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA

Nº.	PROYECTO Y LOCALIDAD	MOD. DE INV. Y EJEC. MONTO EJERCIDO	OBSERVACIÓN
			<p>el cual representa un 23% de incremento.</p> <p>4.2.2. Suministro y colocación de cancelería de aluminio línea de 2" en color natural tipo bolsa con cristal claro de 6mm en 3 divisiones según diseño (ver plano de cancelería), incluye: material de fijación para funcionamiento, acarreo, u.o.t.b</p> <p>el cual representa un 43% de incremento.</p> <p>5.1.8. Salida de alumbrado con tubería conduit galvanizada; incluye: bayonetas, coples, cajas de registro condulets, curvas, contras y monitores, tubo licuatite, conectores para tubo licuatite, contacto y clavija tip Pedro flores o similar, conexiones eléctricas, aislado de terminales, cableado de interruptor- luminaria apagador, apagador y todo lo necesario para su correcta instalación.</p> <p>el cual representa un 27% de incremento.</p> <p>5.1.20. Trámites generales, pagos de interconexión y de contratación final ante C.F.E., incluye: verificación de proyecto eléctrico por unidad verificadora en instalaciones eléctricas normas NOM-001-SEDE-2005, NOM-007-ENER-2004</p> <p>el cual representa un 303% de incremento.</p> <p>5.2.3. Suministro e instalación de unidad acondicionadora de aire tipo mini-split de 12.000 btu/hr (1 t.r) tipo solo frio , refrigerante r-22 , 220 v/ 1f/ 60 hz, marca york, modelo TLCA12FSAADR o similar incluye: kits de instalación (tubería de cobre, aislamiento tipo armaflex)cargo directo por el costo del equipo y la mano de obra, fletes a obra, acarreo, montaje sobre su base, conexiones eléctricas y mecánicas del equipo pruebas de arranque y operación, ajustes necesarios, puesta en marcha, limpieza y retiro de sobrante fuera de obra, equipo de seguridad, depreciación y demás derivados del uso de herramienta y equipo, e cualquier nivel y todo lo necesario para su correcto funcionamiento.</p> <p>el cual representa un 80% de incremento.</p> <p>5.2.4. Suministro e instalación de unidad acondicionadora de aire tipo mini-split de 18.000 BTU/HR (1.5 t.r) tipo solo frio , refrigerante r-22 , 220 v/ 1f/ 60 hz, marca york, modelo TLCA18FSAADR o similar incluye kits de instalación (tubería de cobre, aislamiento tipo armaflex) cargo directo por el costo del equipo y la mano de obra, fletes a obra, acarreo, montaje sobre su base, conexiones eléctricas y mecánicas del equipo, pruebas de arranque y operación, ajustes necesarios, puesta en marcha, limpieza y retiro de sobrantes fuera de obra, equipo de seguridad, depreciación y demás derivados del uso de herramienta equipo, en cualquier nivel y todo lo necesario para su correcto funcionamiento.</p> <p>el cual representa un 56% de incremento.</p> <p>Por lo anterior, se determina que el presupuesto inicial interno elaborado como soporte para solicitar los recursos económicos alcanzo un monto de \$4,552,514.74 permitiendo la adjudicación de la obra con un presupuesto de \$4,144,266.90 sin embargo, con base al análisis elaborado por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, los parámetros de construcción a costos de mercado se estiman en \$3,943,035.27, por lo que se observa un importe de \$201,231.63.</p>
<p>En documentación remitida como anexo al oficio No.SC-SCAOP-DCAOP-SCAOP-DSCP-3237-07/2014 de fecha 22 de julio de 2014 de la Contraloría de Estado, en respuesta al pliego de observaciones a la Secretaría de Seguridad Pública.</p>			
<p>Referente al Punto 1, el ente auditado hace la siguiente explicación: Esta observación es errónea, ya que del análisis del presupuesto final que es de \$3,950,902.02 entre los metros cuadrados de construcción real, los cuales son 485.76 m2, por lo tanto da como resultado \$8,133.44, el cual es el costo por metro cuadrado de construcción de dicha obra, por lo consiguiente estos montos están entre los rangos de mercado.</p> <p>Derivado de la revisión y análisis de los documentos recibidos, se determino que estos no solventan o desvirtúan las observaciones; esto debido a que el Órgano de Fiscalización del Estado en su Auditoría Técnica no revisa los proyectos de obra en base a los metros cuadrados de construcción como lo trató de justificar la dependencia. Ya que se requiere para su revisión los análisis de precios unitarios desglosados con sus respectivos, costos horarios de maquinaria y equipo, análisis de costos básicos, explosión de insumos; así como cotizaciones de los insumos en las Empresas comercializadoras de los materiales que sirvan como soporte para comprobar el costo real de los trabajos por cada Concepto de obra observado del catalogo presentado como presupuesto inicial el cual sirve de base o apoya para poder realizar la Licitación de la obra, por lo que queda en firme la observación.</p> <p>Derivado de todo lo anterior, se tomaron en cuenta los documentos y actuaciones realizadas, sin embargo estos no justifican o desvirtúan las observaciones, solicitando a la Secretaría de Contraloría del Estado, para que de acuerdo a sus facultades que le otorga el artículo 31 fracción XXXV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, determine las actuaciones de los servidores públicos responsables del no cumplimiento de sus obligaciones en la planeación, control y seguimiento programático – presupuestal de los proyectos y programas en el control y vigilancia de la aplicación del gasto en los proyectos, todo en apego a la Ley de Responsabilidad de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco, lo que determina por seguimiento. Por otra parte las irregularidades citadas, se consideran la existencia de hechos o conductas que producen daño a perjuicio a la hacienda pública por parte de los servidores públicos, a demás de incurrir en faltas administrativas.</p>			
<p>Lo anterior refleja el incumplimiento al marco legal de sus obligaciones por los servidores públicos responsables ya que de las irregularidades citadas se desprende la existencia de hechos o conductas que producen daño o perjuicio a la Hacienda Pública, además de incurrir en faltas administrativas, tal y como se notificaron de manera detallada a la Contraloría del Estado en los diferentes Pliegos de Cargos generados por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Tabasco relativos al Ejercicio fiscal 2013.</p>			

ACCIONES PROMOVIDAS DEL EJERCICIO FISCAL 2011 DERIVADAS DEL PLIEGO DE CARGOS DEL CUARTO TRIMESTRE

ANEXO 20

No. CONSEC.	NOMBRE DEL PROYECTO / RUBRO	IMPORTE NO SOLVENTADO	NÚMERO DE EXPEDIENTE RADICADO POR SECOTAB	STATUS DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO
Con oficio número SC-DRA/2765/2014, de fecha 27 de julio de 2014 y recibido el día 1ro. de julio de 2014, por este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, la Secretaría de Contraloría del Estado a través del Informe mensual de las acciones realizadas relacionadas con los pliegos de cargos del ejercicio fiscal 2011 determinados por este Órgano de Fiscalización, da a conocer lo siguiente:				
<i>Dependencia u Organismo: DB Instituto de la Juventud y el Deporte de Tabasco</i>				
RUBROS DEL BALANCE GENERAL				
BANCOS / CUENTA PRESUPUESTAL 3232 ALQUILER DE EQUIPOS INFORMÁTICOS Y FOTOCOPIADORAS				
1	Mediante póliza de egresos número 22, de fecha 27 de diciembre de 2011, con cheque número 1346, se efectúa el pago a la prestadora de servicio Alejandra García Ulloa de la factura número 1778 de fecha 27 de diciembre de 2011 por un monto de \$79,999.74, por concepto de Arrendamiento mensual de fotocopiadora, observándose el importe de \$48,531.13 por las siguientes inconsistencias:	\$ 48,531.19	D-138/2012	Con oficio DGRA/DRA/O369/2013, de fecha 25 de noviembre y recibido el 12 se solicita a la encargada del área administrativa, el auxilio y colaboración a efectos de dar cumplimiento al punto único del acuerdo de fecha 25 de noviembre de 2013, para enviar y entregar el oficio DGRA/DRA/1541/11/2013, DIRIGIDO AL DIRECTOR DE EVALUACION Y CONTROL DEL INSTITUTO MEXICANO DE LA JUVENTUD.
	1.1.- No se obtuvo evidencia del contrato de prestación de servicio celebrado entre este Instituto y Alejandra García Ulloa, estableciendo las condiciones del servicio y pago.			
	Lo antes señalado, denota el incumplimiento de las disposiciones normativas en la materia y la omisión por parte de los servidores públicos en su gestión, por tal razón son responsables directos del pago de los mismos.			
2	DEUDORES DIVERSOS			
	Derivado de la revisión documental a los movimientos contables de los meses de octubre a diciembre de 2011 en el Rubro de Deudores Diversos, se observan saldos que suman la cantidad de \$404,822.00, los cuales se integran por cheques pendientes de comprobar, mismos que de conformidad con la normatividad éstos no deben tener una antigüedad mayor a 10 días; sin embargo, dichos cheques presentan desfases en su comprobación que van de los 3 a los 89 días naturales. Correspondiendo a las siguientes subcuentas:	CONTROL INTERNO		
	Subcuenta 100-00125-0068 Rafael López de Dios, póliza número 65 de fecha 6 de septiembre de 2011, con cheque número 1265, por el importe de \$1,005.00 se debió entregar la comprobación a más tardar el día 20 de septiembre de 2011, al 31 de diciembre de 2011 la comprobación presenta un desfase de 74 días; subcuenta 100-00125-0128 Pedro Magaña Tejeda, póliza número 169 de fecha 10 de noviembre de 2011, con cheque número 1250, por el importe de \$5,000.00 se debió entregar la comprobación a más tardar el día 24 de noviembre de 2011, al 31 de diciembre de 2011 la comprobación presenta un desfase de 27 días;	CONTROL INTERNO	D-138/2012	con oficio DGRA/DRA/O369/2013, de fecha 25 de noviembre y recibido el 12 se solicita a la encargada del área administrativa el auxilio y colaboración a efectos de dar cumplimiento al punto único del acuerdo de fecha 25 de noviembre de 2013, para enviar y entregar el oficio DGRA/DRA/1541/11/2013, DIRIGIDO AL DIRECTOR DE EVALUACION Y CONTROL DEL INSTITUTO MEXICANO DE LA JUVENTUD.
	Por lo antes señalado, se determina incumplimiento a las disposiciones normativas respectivas y la omisión por parte de los servidores públicos en el desempeño de su gestión.			

ACCIONES PROMOVIDAS DEL EJERCICIO FISCAL 2011 DERIVADAS DEL PLIEGO DE CARGOS DEL CUARTO TRIMESTRE

ANEXO 20

No. CONSEC.	NOMBRE DEL PROYECTO / RUBRO	IMPORTE NO SOLVENTADO	NÚMERO DE EXPEDIENTE RADICADO POR SECOTAB	STATUS DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO
3	CONFIRMACIÓN DE OPERACIONES			
	Del resultado de la confirmación de operaciones con Proveedores efectuada según oficio número HCE/OSFE/903/2012 y HCE/OSFE/904/2012 de fecha 13 de marzo de 2012, mediante el cual los auditores del Órgano Superior de Fiscalización del Estado, el día 26 de marzo del presente año, se constituyeron en el domicilio señalado en las facturas emitidas por los proveedores, resultando lo siguiente:			
	3.1.- Grupo Comercial Cerico y/o Rubén Ignacio Sierra Gaspar persona física con Actividad Empresarial con Registro Federal de Contribuyente SIGR-750116-JC0, ubicado en calle cuatro 64 Villa las Palmas, Villahermosa, Centro, Tabasco; resultando ser una casa habitación, en la cual no se localizó al proveedor, dicho domicilio esta señalado en las facturas con folios números 0702, 0704 y 0706 identificadas en las pólizas de egresos números 69, 64 y 70, todas de fecha 30 de diciembre de 2011, por los importes de \$110,200.00, \$170,506.36 y \$75,599.80 por conceptos de 3,000 diseños e impresiones de carteles; 2,842 playeras de cuello redondo con logotipos institucionales y 63 diseños e impresiones de lonas plastificadas respectivamente.			
	3.2.- Distribuciones, Arrendamientos y Servicios del Sur y/o Mónica Pardo Carrera persona física con Actividad Empresarial con Registro Federal de Contribuyente PACM-771105-C2A, situado en Avenida Samarkanda Edificio 6A, Departamento 102 Fraccionamiento Carrizal, la cual no se localizó en el domicilio antes mencionado y señalado en la factura con folios números 0401, 0404, 0407 y 0410 identificadas en las pólizas de egresos números 65, 66, 68 y 67; todas de fecha 30 de diciembre de 2011, por los importe de \$170,388.00; \$170,000.00, \$170,500.02 y 130,500.00, por concepto de renta de sillas y equipo de sonido y grabación en formato DVD, renta de mamparas divisionales, renta de 9 autobuses y suministro de Box respectivamente, todos para el programa Chambeatón 2011.	CONTROL INTERNO	D-188/2012	Con oficio DGRA/DRA/O369/2013, de fecha 25 de noviembre y recibido el 12 se solicita a la encargada del area administratgiva el auxilio y colaboración a efectos de dar cumplimientoal punto unico del acuerdo de fecha 25 de noviembre de 2013, para enviar y entregar el oficio DGRA/DRA/1541/11/2013, DIRIGIDO AL DIRECTOR DE EVALUACION Y CONTROL DEL INSTITUTO MEXICANO DE LA JUVENTUD.
	En virtud de lo señalado en los puntos anteriores, se procedió a obtener muestra fotográfica del domicilio de cada proveedor, quedando asentado en Acta de Confirmación de Operaciones los hechos. Por consiguiente, se requirió que este Instituto localizara a los proveedores, primeramente de manera verbal el día 27 de marzo de 2012 al Jefe de Departamento de Recursos Materiales y luego mediante solicitud de información número HCE/OSFE/06-DB/03/2012 de fecha 28 de marzo de 2012, para que se presentaran en las instalaciones de este Instituto; sin embargo, no se obtuvo respuesta por escrito de las gestiones para la localización de los proveedores.			
4	Número y Nombre del Proyecto: Q0222 Chambeatón 2011			
	De la revisión y análisis a la documentación soporte del presupuesto autorizado y ejercido al 31 de diciembre de 2011 por el importe de \$1,000,000.00, anexa al expediente unitario del proyecto referido, se observa lo siguiente:	CONTROL INTERNO		
	En el Convenio Especifico de Coordinación Relativo a la Ejecución del Programa: Apoyo al Fortalecimiento de Instancias Estatales de Juventud, para el proyecto "Chambeatón 2011", que celebran por una parte el Instituto Mexicano de la Juventud "IMJUVE" y por la otra parte el Instituto de la Juventud y el Deporte de Tabasco "INJUDET" de fecha 19 de septiembre de 2011; de acuerdo a lo estipulado en la cláusula décima sexta que a la letra dice "Vigencia: Las partes, manifiestan que el presente convenio tendrá vigencia a partir de su firma y hasta la finalización del programa y actividades que se deriven de este instrumento jurídico, misma que no excederá al 31 de diciembre de 2011"; se observa el desfase de 10 días en la ejecución del proyecto, toda vez que el Instituto llevó a cabo el evento el día 10 de enero de 2012 en la Nave 1 del Parque Tabasco.			

No. CONSEC.	NOMBRE DEL PROYECTO / RUBRO	IMPORTE NO SOLVENTADO	NÚMERO DE EXPEDIENTE RADICADO POR SECOTAB	STATUS DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO
5	<p>Número y Nombre del Proyecto: Q0222 Chambeatón 2011</p> <p>De la revisión efectuada a la contratación de servicios adjudicados de manera directa y pagados con recursos federales por concepto de adquisición y arrendamiento de bienes y servicios, se encontraron las siguientes inconsistencias que a continuación se detallan:</p> <p>5.1.- Se realizaron operaciones por concepto de adquisiciones por el importe de \$419,660.48 y de arrendamientos por el importe \$440,420.71, haciendo un total de \$860,081.19; se observa que rebasan los montos máximos totales de cada operación establecidos en el Anexo 17 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2011; siendo evidente la omisión de efectuar el proceso para la adjudicación de las adquisiciones y servicios por invitación a cuando menos tres personas en base a lo señalado en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento.</p> <p>Aunado a lo anterior la documentación soporte del gasto refleja las siguientes inconsistencias:</p> <p>5.2.- Se carece del escrito y el dictamen motivado y sustentado para llevar a cabo la adjudicación directa, justificando los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, honradez y transparencia que resulten procedentes para obtener las mejores condiciones para el Estado.</p> <p>5.3.- No se obtuvo evidencia documental de los contratos celebrados con los prestadores de servicios Rubén Ignacio Sierra Gaspar y Mónica Pardo Carrera por la adquisición y prestación del servicio, en el cual se formalicen las condiciones de pago y del servicio.</p> <p>5.4.- No se obtuvo evidencia documental de la investigación de mercado que sirvió de base para la selección de los proveedores para que presentaran la cotización de los bienes y servicios.</p> <p>Las operaciones por concepto de adquisiciones por el importe de \$419,660.48, se encuentran registradas en las siguientes pólizas de egresos:</p> <p>Póliza número 64 y cheque número 335, de fechas 30 de diciembre de 2011 respectivamente, a nombre de Rubén Ignacio Sierra Gaspar, mediante factura número 704, de fecha 23 de diciembre de 2011, por el importe sin Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) de \$146,988.24 por la compra de 2,842 playeras de cuello redondo de 100% con logos institucionales en serigrafía en tres tintas correspondiente al programa "Chambeatón", se observa que la cotización del proveedor Rubén Ignacio Sierra Gaspar, presenta error ortográfico "Villehermosa, Tabasco a 12 de diciembre de 2011" y las cotizaciones presentadas por los proveedores David Cortez Flores y Mónica Pardo Carrera presentan el mismo error ortográfico en la fecha "diciembre"; póliza número 70 y cheque número 341, de fechas 30 de diciembre de 2011 respectivamente, a nombre de Rubén Ignacio Sierra Gaspar, mediante factura número 706, de fecha 23 de diciembre de 2011, por el importe sin Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) de \$65,172.24 por concepto de 63 diseños e impresión de lonas plastificadas con ojillos de 4 x 3 mts. con logotipos y leyenda del programa "Chambeatón", se observa que la cotización del proveedor Rubén Ignacio Sierra Gaspar, presenta error ortográfico "Villehermosa, Tabasco a 12 de diciembre de 2011" y las cotizaciones presentadas por los proveedores David Cortez Flores y Mónica Pardo Carrera presentan el mismo error ortográfico en la fecha "diciembre"; póliza número 67 y cheque número 338, de fechas 30 de diciembre de 2011 respectivamente, a nombre de Mónica Pardo Carrera, mediante factura número 410, de fecha 23 de diciembre de 2011, por el importe sin Impuesto al Valor Agregado</p>	CONTROL INTERNO	D-138/2012	<p>Con oficina DGRA/DRA/O369/2013, de fecha 25 de noviembre y recibido el 12 se solicita a la encargada del área administrativa el auxilio y colaboración a efectos de dar cumplimiento al punto único del acuerdo de fecha 25 de noviembre de 2013, para enviar y entregar el oficio DGRA/DRA/1541/11/2013, DIRIGIDO AL DIRECTOR DE EVALUACION Y CONTROL DEL INSTITUTO MEXICANO DE LA JUVENTUD.</p>
	<p>la cotización presentada por el proveedor David Cortez Flores presenta error ortográfico en la fecha "diciembre" y la cotización del proveedor Rubén Ignacio Sierra Gaspar tiene fecha de "12 de diciembre de 2012" y póliza número 69 y cheque número 340, de fechas 30 de diciembre de 2011 respectivamente, a nombre de Rubén Ignacio Sierra Gaspar, mediante factura número 702, de fecha 23 de diciembre de 2011, por el importe sin Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) de \$95,000.00 por concepto de 3,000 diseños e (I.V.A.) de \$112,500.00 por concepto de 1,500 suministros de box lunch para el programa Chambeatón, se observa que la cotización del proveedor Mónica Pardo Carrera, presenta error ortográfico "Villehermosa, Tabasco a 12 de diciembre de</p>	CONTROL INTERNO	D-138/2012	<p>con oficina DGRA/DRA/O369/2013, de fecha 25 de noviembre y recibido el 12 se solicita a la encargada del área administrativa el auxilio y colaboración a efectos de dar cumplimiento al punto único del acuerdo de fecha 25 de noviembre de 2013, para enviar y entregar el oficio DGRA/DRA/1541/11/2013,</p>

No. CONSEC.	NOMBRE DEL PROYECTO / RUBRO	IMPORTE NO SOLVENTADO	NÚMERO DE EXPEDIENTE RADICADO POR SECOTAB	STATUS DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO
	2011" y no cuenta con sello del proveedor; impresiones de carteles de 70 x 50 cms. con logotipos y leyenda del programa Chambeatón y 4,000 diseños e impresiones de volantes t/meda carta, se observa que la cotización del proveedor Rubén Ignacio Sierra Gaspar, presenta error ortográfico "Villehermosa, Tabasco a 12 de diciembre de 2011" y las cotizaciones presentadas por los proveedores David Cortez Flores y Mónica Pardo Carrera presentan el mismo error ortográfico en la fecha "diciembre" y el cuadro comparativo de cotización presenta nombres de proveedores que no corresponde a las cotizaciones presentadas.			DIRIGIDO AL DIRECTOR DE EVALUACION Y CONTROL DEL INSTITUTO MEXICANO DE LA JUVENTUD.
	Las operaciones por concepto de arrendamientos por el importe de \$440,420.71, se encuentran registradas en las siguientes pólizas de egresos: Póliza número 65 y cheque número 336, de fechas 30 de diciembre de 2011 respectivamente, a nombre de Mónica Pardo Carrera, mediante factura número 401, de fecha 23 de diciembre de 2011, por el importe sin Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) de \$146,886.21 por concepto de renta de 7,000 sillas para el programa Chambeatón, 1 renta de equipo de sonido incluye maneobras de montaje y desmontaje y 1 servicio de video incluye 3 DVD's; póliza número 66 y cheque número 337, de fechas 30 de diciembre de 2011 respectivamente, a nombre de Mónica Pardo Carrera, mediante factura número 404, de fecha 23 de diciembre de 2011, por el importe sin Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) de \$146,551.72 por concepto de renta de una de mampara para divisiones de locales tipo stand de 4 x 3 mts. incluye maneobras de montaje e instalación del programa Chambeatón y póliza número 68 y cheque número 339, de fechas 30 de diciembre de 2011 respectivamente, a nombre de Mónica Pardo Carrera, mediante factura número 407, de fecha 23 de diciembre de 2011, por el importe sin Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) de \$146,982.78 por concepto de renta de 9 autobuses de 45 pasajeros para el programa chambeatón para diferentes municipios del Estado de Tabasco, en todas ellas se observa que la cotización del proveedor Mónica Pardo Carrera, presenta error ortográfico "Villehermosa, Tabasco a 12 de diciembre de 2011" y no cuenta con sello del proveedor, la cotización presentada por el proveedor david cortez flores presenta error ortográfico en la fecha "diciembre" y la cotización del proveedor Rubén Ignacio Sierra Gaspar tiene fecha de "12 de diciembre de 2012".			
	Por lo antes señalado, es evidente el incumplimiento de las atribuciones por parte de los servidores públicos en su gestión; así como, a las disposiciones normativas para el ejercicio de los recursos, las cuales deberían estar encaminadas a contribuir en la transparencia de los procesos y a garantizar al estado las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.			
Dependencia u Organismo: EA Centro de Interpretación y Convivencia con la Naturaleza "YUMKÁ"				
6	INVENTARIO DE MERCANCIAS			
	Se observa que al hacer los cruces de los saldos de la cuenta de Inventario de Mercancías reflejados en anexos del Estado de Situación Financiera con la relación de inventarios proporcionado por el supervisor de tiendas, almacenista de tiendas y director administrativo del Centro de Interpretación y Convivencia con la Naturaleza "YUMKÁ" al 31 de diciembre de 2011, se determinaron las siguientes diferencias:	\$119,160.43	D-139/2012	con oficio DGRA/DRA/O369/2013, de fecha 25 de noviembre y recibido el 12 se solicita a la encargada del área administrativa el auxilio y colaboración a efectos de dar cumplimiento al punto único del acuerdo de fecha 25 de noviembre de 2013, para enviar y entregar el oficio DGRA/DRA/1541/11/2013, DIRIGIDO AL DIRECTOR DE EVALUACION Y CONTROL DEL INSTITUTO MEXICANO DE LA JUVENTUD.
	I.- Agua Purificada; Área de Contabilidad \$28,778.87 vs Inventario de Mercancías \$17,787.39, existiendo un faltante de mercancía por \$10,991.48			
	II.- Dulcería; Área de Contabilidad \$132,233.20 vs Inventario de Mercancías \$42,884.55, existiendo un faltante de mercancía por \$89,348.65			
	III.- Recuerdos; Área de Contabilidad \$438,290.34 vs Inventario de Mercancías \$419,470.04, existiendo un faltante de mercancía por \$18,820.30			
	Sumando un importe total de \$119,160.43			

No. CONSEC.	NOMBRE DEL PROYECTO / RUBRO	IMPORTE NO SOLVENTADO	NÚMERO DE EXPEDIENTE RADICADO POR SECOTAB	STATUS DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO
7	NORMATIVIDAD			
	<p>Se observa que no se le ha dado seguimiento y conclusión para ser aprobado y publicado en el Periódico Oficial del Estado el Manual de procedimientos para la movilización y aprovechamiento de especies de fauna y/o flora del Centro de Interpretación y Convivencia con la Naturaleza "YUMKÁ" existiendo incumplimiento a las responsabilidades de los servidores públicos en funciones del desempeño de su cargo.</p>	CONTROL INTERNO		<p>con oficio DGRA/DRA/O369/2013, de fecha 25 de noviembre y recibido el 12 se solicita a la encargada del área administrativa el auxilio y colaboración a efectos de dar cumplimiento al punto único del acuerdo de fecha 25 de noviembre de 2013, para enviar y entregar el oficio DGRA/DRA/1541/11/2013, DIRIGIDO AL DIRECTOR DE EVALUACION Y CONTROL DEL INSTITUTO MEXICANO DE LA JUVENTUD.</p>
	ACTIVOS BIOLÓGICOS			
	<p>Se observa que al hacer los cruces de los saldos de activos Biológicos reflejados en el Estado de Situación Financiera con el inventario de ejemplares propiedad de "YUMKÁ" proporcionado por el MVZ. Ramón Quevedo Giorgana Director Técnico del Centro de Interpretación y Convivencia con la Naturaleza "YUMKÁ" al 31 de diciembre de 2011, se determinaron las siguientes diferencias:</p>			
	<p>I.- Nombre común: Casta Rica, nombre científico: Cichlasoma octofasciatum, valor promedio por ejemplar \$35.00, total ejemplares: 11, valor de la especie según inventario \$385.00. vs Área de contabilidad \$105.00, existiendo una diferencia por \$280.00</p>			
	<p>II.- Nombre común: Mono Araña, nombre científico: Ateles geoffroyi, valor promedio por ejemplar: 4 de \$6,500.00, 2 de \$6,000.00, 1 de \$3,500.00 y 1 de \$2,000.00, total ejemplares: 8, valor de la especie según inventario \$51,500.00 vs Área de contabilidad \$41,500.00 existiendo una diferencia por \$10,000.00</p>			
8	<p>III - Nombre común: Mono Ardilla, nombre científico: Saimiri sciureus, valor promedio por ejemplar: 3 de \$15,000.00 y 2 de \$4,500.00, total ejemplares: 5, valor de la especie según inventario \$54,000.00 vs Área de contabilidad \$45,000.00, existiendo una diferencia por \$9,000.00</p>	CONTROL INTERNO		
	<p>IV.- Nombre común: Jaguar, nombre científico: Panthera onca, valor promedio por ejemplar \$19,000.00, total ejemplares: 1, valor de la especie según inventario \$19,000.00 vs Área de contabilidad \$15,000.00, existiendo una diferencia por \$4,000.00</p>			
	<p>V.- Nombre común: Tigre de Bengala, nombre científico: Panthera tigris tigris, valor promedio por ejemplar \$35,000.00, total ejemplares: 2, valor de la especie según inventario \$70,000.00 vs Área de contabilidad \$56,000.00, existiendo una diferencia por \$14,000.00</p>			
	<p>VI.- Nombre común: Cebra de Grant, nombre científico: Equus burchelli boehmi, valor promedio por ejemplar, 6 de \$32,000.00, 1 de \$28,000.00 y 1 de \$18,000.00, total ejemplares: 8, valor de la especie según inventario \$238,000.00 vs Área de contabilidad \$218,000.00, existiendo una diferencia por \$20,000.00</p>			
	<p>VII.- Nombre común: Antilope Acuático, nombre científico: Kobus ellipsiprymnus defassa, valor promedio por ejemplar: 3 de \$15,000.00, 1 de \$12,000.00 y 1 de \$6,000.00, total ejemplares: 5, valor de la especie según inventario \$63,000.00 vs Área de contabilidad \$34,000.00, existiendo una diferencia por \$29,000.00</p>			
	<p>VIII.- Nombre común: Antilope Cuello Negro, nombre científico: Antilope cervicapra, valor promedio por ejemplar: 54 de \$4,500.00, 21 de \$3,000.00, 31 de \$1,500.00 y 24 de \$500.00, total ejemplares: 130, valor de la especie según inventario \$364,500.00 vs Área de contabilidad \$346,000.00 existiendo una diferencia por \$18,500.00</p>			
	<p>IX.- Nombre común: Antilope Eland, nombre científico: Taurotragus oryx, valor promedio por ejemplar: 2 de \$16,000.00, 1 de \$16,000.00 y 2 de \$14,000.00, total ejemplares: 5, valor de la especie según inventario \$80,000.00 vs Área de contabilidad \$102,000.00, existiendo una diferencia por -\$22,000.00</p>			
	<p>X.- Nombre común: Antilope Ñu Azul, nombre científico: Connochaetes taurinus, valor promedio por ejemplar: 4 de \$20,000.00, 1 de \$18,000.00, 1 de \$15,000.00 y 1 de \$9,000.00, total ejemplares 7,</p>			

No. CONSEC.	NOMBRE DEL PROYECTO / RUBRO	IMPORTE NO SOLVENTADO	NÚMERO DE EXPEDIENTE RADICADO POR SECOTAB	STATUS DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO
	valor de la especie según inventario \$122,000.00 vs Área de contabilidad \$120,000.00, existiendo una diferencia por \$2,000.00			
	XI.- Nombre común: Antilope Nilgo, nombre científico: Boselaphus tragocamelus, valor promedio por ejemplar: \$10,000.00, total ejemplares: 9, valor de la especie según inventario \$90,000.00 vs Área de contabilidad \$86,000.00, existiendo una diferencia por \$4,000.00			
	XII.- Nombre común: Antilope Orix Cimitarra, nombre científico: Oryx dammah, valor promedio por ejemplar: 3 de \$30,000.00 y 1 de \$14,500.00, total ejemplares: 4, valor de la especie según inventario \$104,500.00 vs Área de contabilidad \$80,000.00, existiendo una diferencia por \$24,500.00			
	XIII.- Nombre común: Gaur, nombre científico: Bos gaurus, valor promedio por ejemplar: 7 de \$28,000.00, 7 de \$20,000.00, 3 de \$15,000.00 y 3 de \$9,500.00, total ejemplares: 20, valor de la especie según inventario \$409,500.00 vs Área de contabilidad \$313,000.00, existiendo una diferencia por \$96,500.00			
	XIV.- Nombre común: Cabra Africana, nombre científico: Capra wallie, valor promedio por ejemplar: 3 de \$3,000.00 y 1 de \$1,000.00, total ejemplares: 4, valor de la especie según inventario \$10,000.00 vs Área de contabilidad \$8,000.00, existiendo una diferencia por \$2,000.00			
	XV.- Nombre común: Hipopótamo del Nilo, nombre científico: Hippopotamus amphibius, valor promedio por ejemplar: 2 de \$10,000.00 y 1 de \$4,000.00, total ejemplares: 3, valor de la especie según inventario \$24,000.00 vs Área de contabilidad \$20,000.00, existiendo una diferencia por \$4,000.00			
	XVI.- Nombre común: Venado Axis, nombre científico: Axis axis, valor promedio por ejemplar: 46 de \$4,500.00, 17 de \$1,500.00 y 11 de \$500.00, total ejemplares: 74, valor de la especie según inventario \$238,000.00 vs Área de contabilidad \$188,500.00, existiendo una diferencia por \$49,500.00			
	XVII.- Nombre común: Venado Cola Blanca, nombre científico: Odocoileus virginianus, valor promedio por ejemplar: 1 de \$4,500.00 y 6 de \$500.00, total ejemplares: 7, valor de la especie según inventario \$7,500.00 vs Área de contabilidad \$10,000.00, existiendo una diferencia por -\$2,500.00			
	XVIII.- Nombre común: Manatí del Caribe, nombre científico: Trichechus manatus manatus, valor promedio por ejemplar: \$20,000.00, total ejemplares: 3, valor de la especie según inventario \$60,000.00 vs Área de contabilidad \$58,000.00, existiendo una diferencia por \$2,000.00			
	XIX.- Nombre común: Cuyo, nombre científico: Cavia porcellus, valor promedio por ejemplar: \$70.00, total ejemplares: 7, valor de la especie según inventario \$490.00 vs Área de contabilidad \$470.00, existiendo una diferencia por \$20.00			
	XX.- Nombre común: Flamingo Caribeño, nombre científico: Phoenicopterus ruber, valor promedio por ejemplar: \$18,000.00, total ejemplares: 2, valor de la especie según inventario \$36,000.00 vs Área de contabilidad \$25,000.00, existiendo una diferencia por \$11,000.00			
	XXI.- Nombre común: Avestruz Cuello Azul, nombre científico: Struthio camelus australis, valor promedio por ejemplar: 3 de \$3,500.00 y 3 de \$800.00, total ejemplares: 6, valor de la especie según inventario \$12,900.00 vs Área de contabilidad \$10,000.00, existiendo una diferencia por \$2,900.00			
	XXII.- Nombre común: Emú, nombre científico: Dromaius novaehollandiae, valor promedio por ejemplar: \$3,000.00, total ejemplares: 4, valor de la especie según inventario \$12,000.00 vs Área de contabilidad \$3,000.00, existiendo una diferencia por \$9,000.00			
	XXIII.- Nombre común: Chachalaca Olivácea, nombre científico: Ortalis vetula, valor promedio por ejemplar: 2 de \$800.00 y 2 de \$450.00, total ejemplares: 4, valor de la especie según inventario \$2,500.00 vs Área de contabilidad \$1,800.00, existiendo una diferencia por \$700.00			
	XXIV.- Nombre común: Pavo Real, nombre científico: Pavo cristatus, valor promedio por ejemplar: 4 de \$3,000.00, 9 de \$2,500.00 y 3 de \$2,000.00 total ejemplares: 16, valor de la especie según inventario \$40,500.00 vs Área de contabilidad \$34,000.00, existiendo una diferencia por \$6,500.00			

No. CONSEC.	NOMBRE DEL PROYECTO / RUBRO	IMPORTE NO SOLVENTADO	NÚMERO DE EXPEDIENTE RADICADO POR SECOTAB	STATUS DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO
	XXV.- Nombre común: Gallina de Guinea, nombre científico: Numida meleagris, valor promedio por ejemplar: 3 de \$200.00 y 5 de \$180.00, total ejemplares: 8, valor de la especie según inventario \$1,500.00 vs Área de contabilidad \$1,260.00, existiendo una diferencia por \$240.00			
	XXVI.- Nombre común: Guacamaya Militar, nombre científico: Ara militaris mexicana, valor promedio por ejemplar: \$18,000.00, total ejemplares: 2, valor de la especie según inventario \$36,000.00 vs Área de contabilidad \$50,000.00, existiendo una diferencia por -\$14,000.00			
	XXVII.- Nombre común: Guacamaya Azul y Oro, nombre científico: Ara ararauna, valor promedio por ejemplar: \$22,000.00, total ejemplares: 1, valor de la especie según inventario \$22,000.00 vs Área de contabilidad \$18,000.00, existiendo una diferencia por \$4,000.00			
	XXVIII.- Nombre común: Loro Gris Africano, nombre científico: Psittacus erithacus, valor promedio por ejemplar: \$12,000.00, total ejemplares: 1, valor de la especie según inventario \$12,000.00 vs Área de contabilidad \$9,000.00, existiendo una diferencia por \$3,000.00			
	XXIX.- Nombre común: Loro Cachetes Amarillos, nombre científico: Amazona autumnalis, valor promedio por ejemplar: \$5,000.00, total ejemplares: 2, valor de la especie según inventario \$10,000.00 vs Área de contabilidad \$8,500.00, existiendo una diferencia por \$1,500.00			
	XXX.- Nombre común: Loro Frente Blanca, nombre científico: Amazona albifrons, valor promedio por ejemplar: \$2,500.00, total ejemplares: 2, valor de la especie según inventario \$5,000.00 vs Área de contabilidad \$1,500.00, existiendo una diferencia por \$3,500.00			
	XXXI.- Nombre común: Loro Tamaulipeco, nombre científico: Amazona viridigenalis, valor promedio por ejemplar: 2 de \$5,000.00 y 1 de \$3,500.00, total ejemplares: 3, valor de la especie según inventario \$13,500.00 vs Área de contabilidad \$12,000.00, existiendo una diferencia por \$1,500.00			
	XXXII.- Nombre común: Loris Rojo, nombre científico: Eos bornea, valor promedio por ejemplar: 1 de \$6,500.00 y 1 de \$5,500.00, total ejemplares: 2, valor de la especie según inventario \$12,000.00 vs Área de contabilidad \$11,500.00, existiendo una diferencia por \$500.00			
	XXXIII.- Nombre común: Perico Cabeza Azul, nombre científico: Pionus menstrus, valor promedio por ejemplar: \$3,500.00, total ejemplares: 1, valor de la especie según inventario \$3,500.00 vs Área de contabilidad \$7,500.00, existiendo una diferencia por -\$4,000.00			
	XXXIV.- Nombre común: Loro de la Patagonia, nombre científico: Cyanoliseus patagonus, valor promedio por ejemplar: \$1,350.00, total ejemplares: 2, valor de la especie según inventario \$2,700.00 vs Área de contabilidad \$12,000.00, existiendo una diferencia por -\$9,300.00			
	XXXV.- Nombre común: Finche, nombre científico: Strilda spp, valor promedio por ejemplar: \$450.00, total ejemplares: 12, valor de la especie según inventario \$5,400.00 vs Área de contabilidad \$5,000.00, existiendo una diferencia por \$400.00			
	XXXVI.- Nombre común: Pato Carolino, nombre científico: Aix sponsa, valor promedio por ejemplar: \$1,500.00, total ejemplares: 2, valor de la especie según inventario \$3,000.00 vs Área de contabilidad \$2,400.00, existiendo una diferencia por \$600.00			
	XXXVII.- Nombre común: Tuluspata, nombre científico: Aratinga cajanea, valor promedio por ejemplar: \$1,000.00, total ejemplares: 2, valor de la especie según inventario \$2,000.00 vs Área de contabilidad \$3,900.00, existiendo una diferencia por -\$1,900.00			
	XXXVIII.- Nombre común: Cacatua Moño Amarillo Azufrado, nombre científico: Cacatua galerita, valor promedio por ejemplar: \$16,000.00, total ejemplares: 1, valor de la especie según inventario \$16,000.00 vs Área de contabilidad \$28,000.00, existiendo una diferencia por -\$12,000.00			
	XXXIX.- Nombre común: Pitón Bola, nombre científico: Python regius, valor promedio por ejemplar: 2 de \$600.00 y 2 de \$500.00 total ejemplares: 4, valor de la especie según inventario \$2,200.00 vs Área de contabilidad \$1,200.00, existiendo una diferencia por \$1,000.00			
	XL.- Nombre común: Pitón Sangre, nombre científico: Python curtus, valor promedio por ejemplar: \$1,500.00, total ejemplares: 1, valor de la especie según inventario \$1,500.00 vs Área de contabilidad \$900.00, existiendo una diferencia por \$600.00			
	Se recomienda dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 6 y 9 fracción I de la Ley de Contabilidad Gubernamental, Apartado V Valor Inicial y Posterior del Activo, Pasivo y Hacienda Pública / Patrimonio;			

No. CONSEC.	NOMBRE DEL PROYECTO / RUBRO	IMPORTE NO SOLVENTADO	NÚMERO DE EXPEDIENTE RADICADO POR SECOTAB	STATUS DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO
	de las Principales Reglas de registro y Valoración del Patrimonio (Elementos Generales), la cual está relacionado con los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental inciso 9) Valuación, que menciona lo siguiente: "Todos los eventos que afecten económicamente al Ente público deben ser cuantificados en términos monetarios y se registrarán al costo histórico o al valor económico más objetivo y registrándose en moneda nacional" y Sección B Reglas Específicas del Registro y Valoración del Activo, de las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio; para la realización de la conciliación del inventario físico con los registros contables, de este órgano y que las cifras contables reflejadas en el Estado de Situación Financiera sea confiable y útil.			
	<i>Dependencia u Organismo: FH Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Tabasco</i>			
9	CAPÍTULO 1000 SERVICIOS PERSONALES			
	De la revisión a la cuenta presupuestal 1341 Compensación, se observa que durante los meses de octubre a diciembre del ejercicio 2011, se erogaron recursos por \$2,677,865.90, según auxiliar de movimientos al 31 de diciembre de 2011, por concepto de compensaciones a ciertos servidores públicos del Organismo, encontrándose las siguientes inconsistencias:			
	1.1 Disparidad al comparar los montos pagados, respecto a las categorías de: Director de Área, Subdirector de Plantel, Jefe de Departamento, Coordinador de Plantel, Administrativo Especializado, Apoyo Administrativo, Jefe de Oficina, Docente, Laboratorista, Taquímeconógrafo, Analista Especializado, Capturista, Auxiliar de Servicios, Supervisor, Encargado de Orden, Enfermero, Secretaria de Director General, Secretaria de Director de Plantel y Chofer.	\$ 2,677,865.90	D-140/2012	Con fecha 26 de marzo de 2014, se notifica acuerdo de 25 de noviembre de 2013 y resolución de fecha de 28 de noviembre de 2012, a ex servidores públicos de dicha institución.
	1.2 Las compensaciones otorgadas, no se encuentran consideradas dentro del Analítico de Servicios Personales Original 2011, emitido por la Coordinación Sectorial de Planeación y Administración de la Secretaría de Educación Pública con oficio No. CSPA/0353/III/2011 de fecha 18 de marzo de 2011, donde se establece el sueldo tabular por categoría.			
	Leyci Nury Fernández Izquierdo (Directora general) por importe de \$345,000.00; Manuela Falconi de la Fuente (Directora de área) por importe de \$200,000.00; Nury Andrade Hernández (Directora de área) por importe de \$175,000.00; Anabel Suarez Jener (Director de área) por importe de \$35,000.00; Darwin García Serra (Director de plantel) por importe de \$48,000.00; Alberto Arcia Alvarado (Director de plantel modelo A) por importe de \$26,000.00; Baltazar León Hernández (Director de plantel modelo A) por importe de \$24,000.00; Manuel Herrera Díaz (Director de plantel modelo A) por importe de \$26,000.00; Rubén Gallegos Castillo (Director de plantel modelo A) por importe de \$27,000.00; Abimael Sánchez Sánchez (Director de plantel modelo B) por importe de \$26,000.00; Aicefira Herrera Ficachi (Director de plantel modelo B) por importe de \$44,000.00; Andrés Pérez Hernández (Director de plantel modelo B) por importe de \$27,000.00; Ernesto Payró Ramón (Director de plantel modelo B) por importe de \$34,000.00; Felipe Feria Pérez (Director de plantel modelo B) por importe de \$22,000.00; Jorge Luis Maldonado Sánchez (Director de plantel modelo B) por importe de \$32,000.00; Luis Enrique Payró Ramón (Director de plantel modelo B) por importe de \$33,000.00; Martín Hernández Arias (Director de plantel modelo B) por importe de \$34,000.00; Otilio Pérez Hidalgo (Director de plantel modelo B) por importe de \$32,000.00; María Luisa Santiago Lerma (Director de plantel modelo C) por importe de \$90,000.00; Alicia Plankarte Rivera (Subdirector de plantel) por importe de \$25,000.00 ; Susana Chávez Juárez (Subdirector de plantel modelo C) por importe de \$44,000.00; Vicente Trujillo Velázquez (Subdirector de plantel modelo C) por importe de \$170,000.00;		D-140/2012	Con fecha 26 de marzo de 2014, se notifica acuerdo de 25 de noviembre de 2013 y resolución de fecha de 28 de noviembre de 2012, a ex servidores públicos de dicha institución.
	Benjamín Cruz Cruz (Jefe de departamento) por importe de \$3,000.00; Carlos Arturo Méndez Gómez (Jefe de departamento) por importe de \$7,500.00; Edison García Arias (Jefe de departamento) por importe de \$66,000.00; Gianni Giovanni Falconi Jauriga (Jefe de departamento) por importe de \$100,000.00; Juana María Vargas Castellanos (Jefe de			

No. CONSEC.	NOMBRE DEL PROYECTO / RUBRO	IMPORTE NO SOLVENTADO	NÚMERO DE EXREDIENTE RADICADO POR SECOTAB	STATUS DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO
	<p>departamento) por importe de \$100,000.00; Karina Montero Medina (Jefe de departamento) por importe de \$9,000.00; María de la Paz Sarmiento del Ángel (Jefe de departamento) por importe de \$9,000.00; Normando Xavier Granados Maldonado (Jefe de departamento) por importe de \$91,000.00; Adrian Elías Silván Narváez (Coordinador de plantel) por importe de \$2,400.00; Claudia del C. García Córdova (Coordinador de plantel) por importe de \$90,000.00; Claudia Karina Izquierdo (Coordinador de plantel) por importe de \$22,000.00; Claudia Patricia Torres Barrera (Coordinador de plantel) por importe de \$500.00; Darvis Landero Pérez (Coordinador de plantel) por importe de \$7,000.00; Elsa María Domínguez Denis (Coordinador de plantel) por importe de \$55,000.00; Gaspar Andrade Ramírez (Coordinador de plantel) por importe de \$2,400.00; Ivonne Zulemy Ramón Marín (Coordinador de plantel) por importe de \$17,000.00; María Elena Aquino Gómez (Coordinador de plantel) por importe de \$12,000.00; Manicela Zurita Pérez (Coordinador de plantel) por importe de \$77,500.00; Milagro del Carmen Valenzuela Almeida (Coordinador de plantel) por importe de \$35,000.00; Oscar Enrique Gómez Rodríguez (Coordinador de plantel) por importe de \$1,400.00; Rosa Pérez Domínguez (Coordinador de plantel) por importe de \$6,000.00;</p>		D-140/2012	
	<p>Carlos Mayo (Administrativo especializado) por importe de \$8,000.00; María del Rocío Aguilar Palma (Administrativo plantel no. 4) por importe de \$3,000.00; Aline Vargas Fernández (Administrativo plantel no. 4) por importe de \$15,000.00; Rafael Antonio Ortiz Reyes (Administrativo tec de la inform) por importe de \$4,000.00; José Cesar López del Castillo (Apoyo administrativo honorario) por importe de \$9,000.00; Angelina Mata Villanueva (Jefe de oficina) por importe de \$3,500.00; Candelario Alvarado López (Jefe de oficina) por importe de \$1,500.00; Jorge Cein Villanueva Guzmán (Jefe de oficina) por importe de \$5,300.00; Juan Carlos Pérez Aguilar (Jefe de oficina) por importe de \$17,000.00; Karina Falcón Arcos (Jefe de oficina) por importe de \$22,000.00; María Teresa Ovando Triano (Jefe de oficina) por importe de \$4,300.00; Miriam Noriega Cano (Jefe de oficina) por importe de \$27,765.90; Neftalí Cruz Ramírez (Jefe de oficina) por importe de \$4,300.00; Rosa Elena Escobar P. (Jefe de oficina) por importe de \$10,500.00; Tarín de los Ángeles Hernández Gómez (jefe de oficina) por importe de \$3,200.00; Deysi Ferrer Pérez (Técnico especializado) por importe de \$2,800.00; Edilberto Álvarez Chable (Docente asoc. c Uc homologado) por importe de \$7,500.00; Enrique Ocaña Valenzuela (Docente cecyte I) por importe de \$45,000.00; Ernesto Guzmán Gutiérrez (Laboratorista) por importe de \$3,000.00; Efraín Pinto Pérez (Taquimecanógrafo) por importe de \$1,500.00; Ivet Fabiola Ferrer Pérez (Taquimecanógrafa) por importe de \$600.00; Enrique Pérez Arias (Analista especializado) por importe de \$7,500.00; Juan Luis Pérez Cabagnet (Analista especializado) por importe de \$15,000.00; María del Rocío Jerónimo Hernández (Analista especializado) por importe de \$3,000.00; Emeterio Olivé Alejandro (Capturista) por importe de \$9,000.00; Emmanuel Méndez Sánchez (Capturista) por importe de \$2,800.00; Griselda Ivonee García Serra (Capturista) por importe de \$12,000.00; Elva Morales Vidal (Auxiliar de servicios) por importe de \$2,800.00; Leonel Jiménez Jiménez (Auxiliar de servicios) por importe de \$1,500.00; María Elena de la Cruz Guzmán (Supervisor) por importe de \$15,000.00; Hugo Ramírez Gordillo (Encargado de orden) por importe de \$1,500.00; Lourdes Zapata (Encargado de orden) por importe de \$10,000.00;</p>		D-140/2012	<p>Con fecha 26 de marzo de 2014, se notifica acuerdo de 25 de noviembre de 2013 y resolución de fecha de 28 de noviembre de 2012, a ex servidores publicos de dicha Institución.</p>
	<p>Nidia del Carmen Cornelio Cruz (Encargado de orden) por importe de \$1,500.00; Gustavo Iturbide Tapia Bocanegra (Enfermero) por importe de \$15,000.00; Natividad Camilo García Ricardez (Enfermero) por importe de \$2,500.00; Grisell Gallegos de la Cruz (Secretaria de director general) por importe de \$2,800.00; Agustín Lara López (Secretaria de director de área) por importe de \$1,500.00; María Soledad López Campos (Secretaria de director de área) por importe de \$13,000.00; Patricia Silván Méndez (Secretaria de director de área) por importe de \$7,500.00; Concepción Trujillo Velázquez (Secretaria de director de plantel) por importe de \$110,000.00; Raúl Cruz Camacho (Secretaria de director de plantel) por importe de \$1,500.00; Franklin Cruz Hernández (Vigilante) por importe de \$1,500.00; Santiago Sánchez (Vigilante) por importe de \$2,800.00; David Tosca (Chofer) por importe de \$4,000.00 y Rudit Cruz Camacho (chofer) por importe de \$2,700.00. Asimismo, les fue cancelada dicha compensación en el último trimestre del ejercicio 2011, a los servidores públicos siguientes: Carlos Alberto Wilson Pérez (Director de plantel); Jorge Roque Cortés Cabrera (Subdirector de plantel); Janeth Hernández Pérez (Subdirector de plantel modelo B); Lucio Enrique Quevedo Garica (Coordinador de plantel) Marcos Sánchez Cruz (Coordinador de plantel); Russel Garcia Hernández (Coordinador de plantel); José Enrique Quevedo Garica (Coordinador de plantel); Norviz Pérez Gómez (Jefe de oficina); Esteban Candelario Cámara Sarracino (Docente asociado "C" tiempo completo); Miguel Ángel Sandoval Torres (Docente técnico asociado "B" tres cuartos de tiempo); Candelario García Torres (Docente titular "A" tiempo completo);</p>		D-140/2012	<p>Con fecha 26 de marzo de 2014, se notifica acuerdo de 25 de noviembre de 2013 y resolución de fecha de 28 de noviembre de 2012, a ex servidores publicos de dicha Institución.</p>

No. CONSEC.	NOMBRE DEL PROYECTO / RUBRO	IMPORTE NO SOLVENTADO	NÚMERO DE EXPEDIENTE RADICADO POR SECOTAB	STATUS DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO
	<p>Alejandro Gallegos (Docente cecyte I); Ana Lidia Sánchez May (Docente cecyte I); Aurora Torres Díaz (Docente cecyte I); Daniel Hernández Julián (Docente cecyte I); Eugenia Jiménez López (Docente cecyte I); Jesús Ulin Ramos (Docente cecyte I); Jorge Ramos Pérez (Docente cecyte I); Luis Arturo Pérez Ruiz (Docente cecyte I); Rosa Elvira Núñez Velázquez (Docente cecyte I); María Montero Herrera (Docente cecyte III); Engeelbert Javier Hdz (Analista especializado); Laura Guadalupe Mena Torrez (Analista especializado) y Julio César Hernández López (Capturista)</p> <p>Por lo anterior, se concluye que en el gasto erogado por concepto de Compensaciones y Bonos de Actuación y Productividad, no se da cumplimiento a las medidas de racionalidad, austeridad y ahorro de los recursos para optimizar el gasto público, careciendo además de evidencia documental donde conste la aprobación por la H. Junta Directiva de los criterios que se tomaron en cuenta para seleccionar a los servidores públicos beneficiados con el pago.</p>			
	<p>MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EQUIPO DE TRANSPORTE</p>			
<p>10</p>	<p>De la revisión a la cuenta presupuestal 3551, se observa reparación correctiva al vehículo Ford Explorer con placas WPE-8228 por un monto de \$57,459.44, según factura 391 del proveedor José Alfredo Falcón Arcos, de fecha 18 de noviembre de 2011, contabilizado mediante pólizas de Diario D0048 y D0049 de fecha 30 de noviembre de 2011, encontrándose las siguientes inconsistencias:</p> <p>10.1 El responsable del vehículo hizo caso omiso a las medidas correctivas, ya que en la factura V 21025 de "Tecno Universo, S.A. de C.V.", que soporta la póliza de egresos E119 de fecha 14 de septiembre de 2011, se dio servicio preventivo a la unidad en la agencia automotriz, la cual indica impreso en factura que "Se realizó serv de los 130 000 km y limpieza interna de motor, se requiere de más tiempo para revisar falla"; dicha indicación no fue atendida a la brevedad sino hasta dos meses después se llevó a cabo la reparación.</p> <p>10.2 Mediante oficio DA/RM/447/2011 de fecha 3 de octubre de 2011, el jefe del Departamento de Recursos Materiales y Servicios del Ente, solicita mantenimiento correctivo, indicando que la camioneta presenta fugas en el radiador, sobrecalentamiento del motor y fallas importantes en la caja automática de velocidades. Esta situación ha originado que el vehículo permanezca continuamente inactivo, por lo que es prioritario efectuar el mantenimiento para integrar nuevamente la unidad a su operatividad normal. Resulta incoherente lo referenciado en el oficio, toda vez que la Bitácora vehicular proporcionada por el Ente presenta datos de lugares recorridos por el vehículo asignado a Dirección General, kilometraje inicial y final, así como folios de los vales de combustible asignados, cabe hacer mención que el kilometraje reportado en bitácora al mes de noviembre es de 96,884 km lo cual no coincide con el servicio de los 130,000 km. Asimismo la bitácora de combustible, demuestra la asignación de vales para hacer diversas actividades propias de la Dirección General en los días que se encontraba la unidad en el taller, cabe constatar que dicha bitácora no se encuentra firmada por el responsable de la unidad.</p> <p>10.3 Con fecha 14 de marzo de 2012, se realizó la confirmación de la operación comercial con el proveedor de servicios José Alfredo Falcón Arcos (Automotriz "Reforma"), levantándose acta oficial de confirmación de operaciones, en la que se hace constatar lo manifestado en el escrito proporcionado por el propietario, el cual indica en que consistió la reparación del vehículo y que el tiempo aproximado fue de mediados de septiembre a mediados de noviembre de 2011, el cual consta en nuestro expediente de auditoría y evidencia que el control interno del Ente no es eficiente ya que la solicitud del mantenimiento fue posterior a la fecha en que realmente se inicio el servicio.</p>	<p>CONTROL INTERNO</p>	<p>D-140/2012</p>	<p>Con fecha 26 de marzo de 2014, se notifica acuerdo de 25 de noviembre de 2013 y resolución de fecha de 28 de noviembre de 2012, a ex servidores publicos de dicha Institución.</p>
	<p>Dependencia u Organismo: MB Central de Maquinaria de Tabasco</p>			
<p>11</p>	<p>CAPÍTULO 53000 SERVICIOS GENERALES:</p>			
	<p>De la revisión efectuada a la documentación que avala el proceso licitatorio del arrendamiento de la maquinaria chalán panga de 18 metros de eslora por 6 metros de manga con dos plataformas de 3 metros cada una, para el ascenso y descenso de vehículos y transeúntes, para los habitantes de la Ranchería Quintín Arauz del</p>			<p>El 9 de octubre de 2013, se notificó acuerdo dictado en esa Secretaría a uno de los presuntos relacionados en dicho procedimiento</p>

No. CONSEC.	NOMBRE DEL PROYECTO / RUBRO	IMPORTE NO SOLVENTADO	NÚMERO DE EXPEDIENTE RADICADO POR SECOTAB	STATUS DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO
	municipio de Centla, Tabasco, por el importe de \$1,534,680.00 por el periodo del 1 de mayo al 31 de diciembre de 2011, con el Impuesto al Valor Agregado incluido, adjudicado de manera directa a la empresa Construsur S.A. de C.V., se observa lo siguiente:	CONTROL INTERNO	D-137/2012	
	El contrato de arrendamiento celebrado por una parte el Gobierno del Estado, a través de la Central de Maquinaria de Tabasco y por otra parte con el proveedor Construsur S.A. de C.V. efectuado el día 16 de mayo de 2011, presenta las siguientes inconsistencias:			
	a) No existe una cláusula en la cual se estipule que el bien arrendado cuente con una póliza de seguro para garantizar la integridad de los transeúntes y vehículos que lo utilizan.			
1	NO SOLVENTADO CUANTIFICADO	\$ 2,845,557.52		
10	NO SOLVENTADO CONTROL INTERNO			
11	TOTAL PENDIENTE DE SOLVENTAR	\$ 2,845,557.52		

PROCEDIMIENTOS RESARCITORIOS RADICADOS POR EL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN POR LAS OBSERVACIONES NO SOLVENTADAS EN EL TERCER TRIMESTRE 2011

ANEXO 21

No. CONS.	NOMBRE DEL PROYECTO / RUBRO	IMPORTE NO SOLVENTADO	SITUACIÓN ACTUAL
<i>Dependencia u Organismo: DB Instituto de la Juventud y el Deporte de Tabasco</i>			
1	RUBROS DEL BALANCE GENERAL		
	DEUDORES		
	Derivado de la revisión efectuada a los registros contables al 30 de septiembre de 2011 de la cuenta 100-00125 Deudores, se observa que refleja saldos por el importe de \$267,743.84 con antigüedad mayor a 60 días, lo cual se traduce en un incumplimiento y omisión a las disposiciones normativas respectivas, no obteniéndose evidencia documental de las gestiones administrativas y jurídicas para su recuperación o depuración correspondiente; estos saldos corresponden a las siguientes subcuentas:		
	100-00125-0010 Teléfonos de México, S.A. de C.V. por el importe de \$7,935.00; 100-00125-0034 Secretaría de Administración y Finanzas por el importe de \$20,745.50; 100-00125-0127 Víctor H. Vargas Silva por el importe de \$40,000.00; 100-00125-0194 Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte por el importe de \$8,903.34; 100-00125-0229 Shirley I. Rodríguez Torres por el importe de \$5,000.00; 100-00125-0230 Julio C. Acosta Balcázar por el importe de \$21,000.00; 100-00125-0231 Felipe de J. Méndez Garduza por el importe de \$21,000.00; 100-00125-0232 Marcela A. Herrera Gil por el importe de \$59,160.00; 100-00125-0234 José R. López López por el importe de \$12,000.00; 100-00125-0235 Javier May May por el importe de \$24,000.00; 100-00125-0236 Nastya K. Pérez Monsivais por el importe de \$24,000.00 y 100-00125-0237 Iracema Cervera Dupeyron por el importe de \$24,000.00.	CONTROL INTERNO	Se radicó bajo el Expediente Resarcitorio Número HCE/OSFE/DAJ/PFRR/062/2012, Se encuentra en etapa de desahogo de pruebas
	Lo antes expuesto, denota el incumplimiento a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental Revelación Suficiente, por no explicar en sus Notas a los Estados Financieros la información suficiente para mostrar amplia y claramente la existencia aún de estos saldos.		
<i>Dependencia u Organismo: FH Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Tabasco</i>			
1	CAPÍTULO 1000 SERVICIOS PERSONALES		
	Durante los meses de julio, agosto y septiembre de 2011 con cargo a la cuenta presupuestal 1341 compensación ejercieron recursos por un monto de \$2'368,435.80, cantidad utilizada para el pago mensual a ciertos servidores públicos del colegio, no encontrándose evidencia documental de la aprobación por la H Junta Directiva de los criterios que se tomaron en cuenta para seleccionar a los servidores públicos beneficiados con el pago de dicha contraprestación. Cabe señalar que existen recibos que carecen de la firma del beneficiario de dicha compensación, así como no fueron encontrados algunos recibos que soportan el ejercicio del gasto.	\$ 2,368,435.80	Se radicó bajo el Expediente Resarcitorio Número HCE/OSFE/DAJ/PFRR/063/2012, se encuentra en etapa de desahogo de pruebas
1	NO SOLVENTADO CUANTIFICADO	\$ 2,368,435.80	
1	NO SOLVENTADO CONTROL INTERNO		
2	TOTAL PENDIENTE DE SOLVENTAR	\$ 2,368,435.80	
<i>Fuente: Pliego de Cargos relativo al tercer trimestre correspondiente al Ejercicio Fiscal 2011</i>			

ACCIONES PROMOVIDAS DEL EJERCICIO FISCAL 2010 DERIVADAS DEL PLIEGO DE CARGOS DEL PRIMER TRIMESTRE
ANEXO 23

No. CONSEC.	NOMBRE DEL PROYECTO / RUBRO	IMPORTE NO SOLVENTADO	NÚMERO DE EXPEDIENTE RADICADO POR SECOTAB	STATUS DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO
Con oficio número SC-DRA/2765/201, de fecha 27 de julio de 2014 y recibido el día 1ro. de julio de 2014, por este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, la Secretaría de Contraloría del Estado a través del Informe mensual de las acciones realizadas relacionadas con los pliegos de cargos del ejercicio fiscal 2011 determinados por este Órgano de Fiscalización, da a conocer lo siguiente:				
Dependencia u Organismo: FL Instituto Tecnológico Superior de Macuspana				
INGRESOS				
1	Se observa que se realizan pagos en parcialidades por concepto de cursos o reinscripciones no obteniendo evidencia documental de controles que permitan constatar el seguimiento y la liquidación total del pago, así como las políticas y lineamientos establecidos y aprobados por la Junta Directiva en cuanto a los pagos en parcialidades, de conformidad a lo establecido en el Decreto de Creación del Instituto.	CONTROL INTERNO		Con fecha 25 de noviembre de 2013, se dictó un acuerdo en el que tomando en consideración la revisión minisiosa a los autos se advierte que las partes hna quedado debidamente notificadas, así mismo a transcurrido con el exceso el termino legal para inconformarce por lo que dicha resolución a causado ejecutoria. (CONCLUIDO)
2	Se observa que se expidieron diversos recibos cuyo importe consignado es la cantidad de \$0.00, con motivo de becas otorgadas a los estudiantes, no anexando evidencia documental de: a) Las políticas y lineamientos establecidos y aprobados por la Junta Directiva para el otorgamiento de becas, conforme a lo establecido en el Decreto de Creación del Instituto. b) Convocatoria para el otorgamiento de becas emitida por el Instituto. c) Boleta de calificaciones en las que conste que el estudiante a quién se otorgó la beca cuenta con promedio general mínimo de 80. d) Estudio socioeconómico realizado a los estudiantes beneficiados con las becas. e) Evidencia documental de la participación continua del estudiante en cualesquiera de las siguientes actividades: Actividad de tipo cultural, actividad deportiva, apoyo académico a alumnos de bajo rendimiento.	CONTROL INTERNO	D-206/2011	
REGLAMENTOS, LINEAMIENTOS Y MANUALES				
3	Los Reglamentos, Lineamientos y Acuerdos normativos del Instituto, no se encuentran publicados en el Periódico Oficial del Estado para su observancia general.	CONTROL INTERNO		
4	Las Condiciones Generales de Trabajo con que cuenta el Instituto no se encuentran firmadas por los Titulares y Representante Sindical, no están registradas ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje, ni publicadas en el Periódico Oficial del Estado para su observancia general.	CONTROL INTERNO		
5	El Instituto no cuenta con Manual de Procedimientos, solo cuenta con un Manual de Calidad en el que se incluyen algunos procedimientos relacionados con la elaboración del Plan de Trabajo Anual, del Programa Operativo Anual, selección y admisión de alumnos, asignación de becas institucionales entre otros. Sin embargo, se observa que en cuanto a la recaudación de los ingresos no existen procedimientos diseñados dentro de este Manual, siendo éste uno de los conceptos más importantes del Instituto.	CONTROL INTERNO		
BANCOS				
6	De la revisión y análisis a la conciliación de la cuenta bancaria número 08201241788 del banco Scotiabank Inverlat, S.A., se observa cheque en tránsito número 100 de fecha 27 de noviembre de 2009 por la cantidad de \$359,845.01 a nombre de Suministros Médicos y Químicos del Sureste, S.A. de C.V., que ampara el saldo de las facturas números 8955, 8956 y 8957 por un importe total de \$1'199,483.35 por concepto de compra de equipos para laboratorios y talleres del Instituto, así como la omisión de firma de cheque recibido, argumentando el Jefe de Departamento de Tesorería y Contabilidad que dicho cheque está pendiente de entregar por que el proveedor a la fecha no ha dado cumplimiento con la entrega de los bienes.	CONTROL INTERNO		Con fecha 25 de noviembre de 2013, se dictó un acuerdo en el que tomando en consideración la revisión minisiosa a los autos se advierte que las partes hna quedado debidamente notificadas, así mismo a transcurrido con el exceso el termino legal para inconformarce por lo que dicha resolución a causado ejecutoria. (CONCLUIDO)

No. CONSEC.	NOMBRE DEL PROYECTO / RUBRO	IMPORTE NO SOLVENTADO	NÚMERO DE EXPEDIENTE RADICADO POR SECOTAB	STATUS DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO
CAPÍTULO 51000. SERVICIOS PERSONALES				
7	No se obtuvo evidencia documental de las renunciaciones y los finiquitos aprobados y ratificados ante la Junta de Conciliación y Arbitraje de los servidores públicos: Ingrid Berenice Capetillo Angulo con categoría de Laboratorista y Jesús Antonio García Hernández con categoría de Docente; quienes dejaron de prestar sus servicios en el Instituto a partir del 15 de febrero de 2010.	CONTROL INTERNO	D-206/2011	
8	Mediante póliza de egresos números 2,001 y 2,002 del 11 de enero de 2010 efectúan pago de servicios de acreditación de las carreras de ingeniería en sistemas computacionales e ingeniería industrial por \$104,400.00 cada uno, al prestador de servicios: Consejo de Acreditación de la Enseñanza de la Ingeniería, A. C., con cargo a la cuenta presupuestal 53801: Servicios Profesionales Especializados; observándose que carecen del contrato de prestación de servicios. Es importante mencionar que, mediante oficio número ITSM/SDA/139/2010 de fecha 05 de octubre de 2010 la subdirectora académica del Instituto informa que el Consejo de Acreditación de la Enseñanza de la Ingeniería, A. C., como organismo acreditador del Consejo para la Acreditación de la Enseñanza Superior, A. C., es quien se encontrará únicamente autorizado por la Secretaría de Educación Pública en nuestro país para Instituciones de Educación Superior tanto públicas como privadas; por este motivo dicho organismo no lleva a cabo convenio de prestación de servicio, con ninguna Institución de Educación; no obstante, lo anterior justifica solamente la excepción al proceso licitatorio, más no la celebración de contrato de prestación de servicios.	CONTROL INTERNO		
CAPÍTULO 53000. SERVICIOS GENERALES				
9	Durante el trimestre enero-marzo de 2010 efectúan diversos depósitos a la cuenta bancaria número 6187615068 de HSBC a nombre de José Guillermo Reséndiz Aguilar, con categoría de Docente, por concepto de apoyo para el pago de la colegiatura semestral y mensual del Doctorado en Ciencias de la Educación impartido por el Instituto Pedagógico de Estudios de Posgrado en la ciudad de Guanajuato con cargo a la cuenta presupuestal 53203: Capacitación y adiestramiento, sin anexar a la documentación comprobatoria, factura que soporte el pago; así como, constancia de las calificaciones obtenidas en el periodo inmediato anterior, conforme a lo establecido en la carta compromiso número ITSM/AJ/021/2009 de fecha 19 de junio de 2009. Se destaca que dicho servidor público está sujeto a licencia con goce de sueldo equivalente al 50%; observándose que, aun cuando se elaboró carta compromiso no existen lineamientos normativos vigentes y aprobados por la H. Junta Directiva para el otorgamiento de dichas licencias.	CONTROL INTERNO	D-206/2011	Con fecha 25 de noviembre de 2013, se dictó un acuerdo en el que tomando en consideración la revisión minisiosa a los autos se advierte que las partes hna quedado debidamente notificadas, así mismo a transcurrido con el exceso el termino legal para inconformarse por lo que dicha resolución a causado ejecutoria. (CONCLUIDO)
Dependencia u Organismo: FS Universidad Intercultural del Estado de Tabasco				
Servicios Personales				
10	Se observa que no se cuenta con el Manual de Procedimientos debidamente aprobado por la Junta Directiva y publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, así como la evidencia del proceso de elaboración del mismo, según oficio No. UIET/REC/150/2010 de fecha 26 de agosto de 2010, donde el Rector de la Universidad, señala que está en proceso.	CONTROL INTERNO	D-203/2011	Con fecha 25 de noviembre de 2013, se dictó un acuerdo en el que tomando en consideración la revisión minisiosa a los autos se advierte que las partes hna quedado debidamente notificadas, así mismo a transcurrido con el exceso el termino legal para inconformarse por lo que dicha resolución a causado ejecutoria. (CONCLUIDO)
Dependencia u Organismo: FT Universidad Politécnica del Golfo de México				
CAPÍTULO 51000 SERVICIOS PERSONALES				
11	Derivado de la revisión documental e inspección física y aplicación de cuestionario de verificación física y prestaciones otorgadas al personal, se observó que las CC. Cecilia Haddad López con categoría de Director y Funciones de Asesor de Rectoría y Ruth			Con fecha 25 de noviembre de 2013, se dictó un acuerdo en el que tomando en consideración la revisión minisiosa a los autos se

No. CONSEC.	NOMBRE DEL PROYECTO / RUBRO	IMPORTE NO SOLVENTADO	NÚMERO DE EXPEDIENTE RADICADO POR SECOTAB	STATUS DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO
	<p>del Carmen Krausse Rodríguez con categoría de Subdirector y Funciones de Asesor de Rectoría, están comisionadas a la Secretaría Técnica de Gubematura, contraviniendo así, las necesidades que dan origen a las plazas autorizadas para el funcionamiento de esta Universidad y por las cuales se ejerce un recurso autorizado sin beneficio para la misma.</p> <p>Es importante señalar que este personal recibió pago adicional por bono de desempeño, según cita el concepto del recibo, por \$18,681.36 y \$12,200.62 respectivamente siendo un total en el trimestre de enero a marzo de \$30,881.98 con recursos propios de la Universidad, sin que estas realicen funciones inherentes y en beneficio de la misma. Es importante señalar que el concepto de Bono de desempeño no está contemplado como tal dentro del Manual de Programación - Presupuestación vigente, el nombre correcto es 51240 Compensación por Desempeño y corresponde a las asignaciones que se otorgan al personal de confianza de mandos medios y superiores, considerado en las estructuras orgánicas de la administración pública estatal, como percepciones mensuales adicionales al salario.</p> <p>Considerando esta prestación mas sueldos quincenales, el monto de las operaciones asciende a \$160,855.60. Aunado a lo anterior se constató lo siguiente:</p> <p>A.- Los oficios UPGM/SA/02-10 y UPGM/SA/03-10 ambos de fecha 4 de enero de 2010 donde el Rector le comunica al Secretario Administrativo que las C.C. Cecilia Haddad López con categoría de Director y Funciones de Asesor de Rectoría y Ruth del Carmen Krausse Rodríguez con categoría de Subdirector y Funciones de Asesor de Rectoría, han sido comisionadas para llevar a cabo actividades de investigación educativa y asesoría en beneficio de la Universidad, carecen del fundamento legal que autorice al titular a ejercer esta acción.</p> <p>B.- Igualmente sucede con los oficios donde el Secretario Administrativo le comunica al personal que ha sido comisionado a la Secretaría Técnica de Gubematura. Es importante señalar que los oficios donde se les comunica a ambas personas de la comisión tienen el mismo número UPGM/SA/01-2010 de fecha 4 de Enero de 2010.</p> <p>C.- Considerando lo citado en los oficios donde se señala el objeto de la comisión y que corresponde al desarrollo de actividades de investigación educativa y asesoría en beneficio de la Universidad, resulta incongruente lo señalado en el oficio No. 021/2010 emitido por la Jefa de la Unidad Administrativa y Enlace de la Secretaría Técnica de Gobierno y documento S/N emitido por el Director de Acuerdos y Compromisos del C. Gobernador, ambos de fecha 7 de Septiembre de 2010 y donde citan las actividades y eventos cuyos responsables son las C.C. Cecilia Haddad López y Ruth del Carmen Krausse Rodríguez, tales como: Inauguración del Centro de Salud la Lima, Inauguración del nuevo edificio del Centro de Desarrollo Humano Atlantis, Inauguración del Nuevo Centro de Distribución de Wal-Mart, por citar algunos.</p>	CONTROL INTERNO	D-204/2011	<p>advierte que las partes hna quedado debidamente notificadas, así mismo a transcurrido con el exceso el termino legal para inconformarse por lo que dicha resolucio a causado ejecutoria. (CONCLUIDO)</p> <p>Con fecha 25 de noviembre de 2013, se dicto un acuerdo en el que tomando en consideracion la revision minisiosa a los autos se advierte que las partes hna quedado debidamente notificadas, así mismo a transcurrido con el exceso el termino legal para inconformarse por lo que dicha resolucio a causado ejecutoria. (CONCLUIDO)</p>
12	<p>RETENCIONES POR PAGAR</p> <p>En la revisión de esta cuenta, se observó que el importe de \$339,997.71 por concepto de retenciones del Impuesto Sobre la Renta por nóminas y de Honorarios Asimilables a Salarios por \$93,268.86, haciendo un total de \$433,266.57, quedó pendiente de pago al 31 de Diciembre de 2009, y durante el trimestre enero-marzo 2010 se fue pagando en parcialidades sin pagar los recargos y actualizaciones que establece la Ley del Impuesto Sobre la Renta.</p>	CONTROL INTERNO	D-204/2011	<p>Con fecha 25 de noviembre de 2013, se dicto un acuerdo en el que tomando en consideracion la revision minisiosa a los autos se advierte que las partes hna quedado debidamente notificadas, así mismo a transcurrido con el exceso el termino legal para inconformarse por lo que dicha resolucio a causado ejecutoria. (CONCLUIDO)</p>

No. CONSEC.	NOMBRE DEL PROYECTO / RUBRO	IMPORTE NO SOLVENTADO	NÚMERO DE EXPEDIENTE RADICADO POR SECOTAB	STATUS DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO
Dependencia u Organismo: FV Universidad Politécnica del Centro				
HONORARIOS POR CONTRATO Y COMISIÓN				
13	De la revisión efectuada a los Contratos de prestación de servicios personales bajo el régimen de honorarios asimilables a salarios, se observa la falta de los contratos por prestación de servicios de la Secretaría administrativa y el Secretario Académico, mediante el cual se establezca el compromiso para el ejercicio del gasto por concepto de servicios personales.	CONTROL INTERNO		Con fecha 25 de noviembre de 2013, se dicto un acuerdo en el que tomando en consideración la revisión minisiosa a los autos se advierte que las partes hna quedado debidamente notificadas, así mismo a transcurrido con el exceso el termino legal para inconformarce por lo que dicha resolucioa a causado ejecutoria. (CONCLUIDO)
DISPOSICIONES NORMATIVAS				
14	La Universidad no cuenta con Manual de Procedimientos para cada una de las áreas y Lineamientos de registro y control de asistencia del personal administrativo y docente; así mismo se observa que en cuanto a la recaudación de los ingresos no existen lineamientos ni manuales para la administración (manejo, registro y control) de los ingresos propios, aprobados por la Junta Directiva.	CONTROL INTERNO	D-202/2011	
Dependencia u Organismo: G2B9 Hospital Regional de Alta Especialidad de Salud Mental				
CAPÍTULO 51000 SERVICIOS PERSONALES				
15	En la revisión a la cuenta 510 Servicios Personales de los meses de enero, febrero y marzo de 2010, se observa que las pólizas de diario por concepto de registro de cargos presupuestales las cuales ascienden al importe de \$48,246.05 carecen de la documentación comprobatoria, siendo las siguientes pólizas de diario: 1,020 de fecha 31 de enero de 2010 por concepto de Registro de Cargo presupuestal capítulo 51000 Estatal por el importe de \$10,841.70; 1,023 de fecha 31 de enero de 2010 por concepto de Registro de Cargo presupuestal capítulo 51000 Estatal por el importe de \$20,473.80; 1,024 de fecha 31 de enero de 2010 por concepto de Registro de Cargo presupuestal capítulo 51000 Estatal por el importe de \$7,562.35 y 1,046 de fecha 28 de febrero de 2010 por concepto de Registro de Cargo presupuestal capítulo 51000 Estatal por el importe de \$9,368.20.	\$ 1,999.70	D-205/2011	El 10 de septiembre del año 2013, se dicto un acuerdo a travez del cual se advierte que a transcurrido el termino legal para recurrir la resolucioa dictada el 31 de agosto de 2013, todavez que se advierte que las partes han quedado debidamente notificadas, dicha resolucioa a causado ejecutoria. (ASUNTO CONCLUIDO)
MANUALES DE ORGANIZACIÓN Y DE PROCEDIMIENTOS				
16	Se verificó que los Manuales se encuentran en proceso de autorización por la Secretaría de Salud y la publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco para su observancia general.			
REGLAMENTO INTERIOR				
17	Se solicitó al Hospital Regional de Alta Especialidad de Salud Mental el Reglamento Interior debidamente aprobado y publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco; por lo que el Director de este Hospital solicita mediante oficio número HSM/DIR/28/09/2010/0857 de fecha 28 de septiembre de 2010 dirigido al Director de Planeación de la Secretaría de Salud del Estado de Tabasco el status de autorización del Reglamento Interior, señalando el Director de este Hospital "que se encuentra firmado por el Secretario de Salud del Estado de Tabasco, enviado para su autorización en la Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo", no obteniéndose evidencia documental de la respuesta del mismo.	CONTROL INTERNO	D-205/2011	El 10 de septiembre del año 2013, se dicto un acuerdo a travez del cual se advierte que a transcurrido el termino legal para recurrir la resolucioa dictada el 31 de agosto de 2013, todavez que se advierte que las partes han quedado debidamente notificadas, dicha resolucioa a causado ejecutoria. (ASUNTO CONCLUIDO)
Cabe señalar, el Titular de la Unidad Jurídica de la Secretaría de Salud del Estado de Tabasco mediante oficio número SS/UJ/2024/2010 de fecha 20 de julio de 2010 proporcionado por este Hospital, comunica "que dicho Reglamento Interior no fue validado por la Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo por no contar el Hospital con los cambios que se dará en el organigrama oficial de la Secretaría, debido a que las Subdirecciones Médica y Administrativa no van acorde a la reestructuración que realizó el Gobierno del Estado". Así mismo, el Director de Planeación de la Secretaría de Salud del Estado de Tabasco emite oficio número SS/DIPLA/DOMA/415/2010 de fecha 28 de julio de 2010 dirigido al Director de este Hospital, en la cual le comunica "que a la fecha no				

No. CONSEC.	NOMBRE DEL PROYECTO / RUBRO	IMPORTE NO SOLVENTADO	NÚMERO DE EXPEDIENTE RADICADO POR SECOTAB	STATUS DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO
	<p>ha recibido ninguna instrucción oficial por parte de la Dirección General de Modernización e Innovación Gubernamental (DGMIG), por lo que la estructura autorizada por los Titulares de la Secretaría de Salud y DGMIG el 10 de marzo de 2009 es oficial, hasta no existir alguna notificación de la DGMIG para realizar adecuaciones a la Estructura Orgánica".</p> <p>La ausencia de dicho Reglamento causa deficiencias serias en la delimitación de funciones y responsabilidades de los servidores públicos; así como, en el Control Interno de las operaciones del mismo en detrimento de los objetivos de dicho Hospital.</p>	CONTROL INTERNO	D-205/2011	El 10 de septiembre del año 2013, se dicto un acuerdo a travez del cual se advierte que a transcurrido el termino legal para recurrir la resolucio n dictada el 31 de agosto de 2013, todavez que se advierte que las partes han quedado debidamente notificadas, dicha resolucio n a causado ejecutoria. (ASUNTO CONCLUIDO)
	CAPÍTULO 51000 SERVICIOS PERSONALES EXPEDIENTES DE PERSONAL			
18	En la revisión efectuada a los expedientes de personal de una muestra seleccionada que labora en este Hospital, se observa que los 73 expedientes revisados carecen de diversos documentos como son: Solicitud de empleo, Curriculum Vitae, Certificado médico, CURP, Fotos, entre otros; por lo que el Hospital deberá solicitar al servidor público la documentación para actualizar su expediente.			
	TARJETAS DE ASISTENCIA E INCIDENCIAS DEL PERSONAL			
19	Derivado de la revisión a una muestra seleccionada de las tarjetas de asistencia del personal y al informe de incidencias del mes de marzo de 2010; se constató registros de faltas y media falta verificándose en su expediente que no cuenta con documento justificativo y mismas que no fueron reportadas en el informe de incidencias, observándose que no se realizaron las penalizaciones correspondientes; siendo de los siguientes servidores públicos: Álvarez Alfonso Liliana I. con categoría de Psicólogo clínico el día 1ro. corresponde a media falta; Mendoza Hernández Karen Patricia con categoría de Administrativo especialista el día 11 corresponde a media falta y Suarez Collado Isidoro con categoría de Afanador los días 29 y 31 corresponden a faltas.	CONTROL INTERNO	D-205/2011	El 10 de septiembre del año 2013, se dicto un acuerdo a travez del cual se advierte que a transcurrido el termino legal para recurrir la resolucio n dictada el 31 de agosto de 2013, todavez que se advierte que las partes han quedado debidamente notificadas, dicha resolucio n a causado ejecutoria. (ASUNTO CONCLUIDO)
1	NO SOLVENTADO CUANTIFICADO	\$ 1,999.70		
18	NO SOLVENTADO CONTROL INTERNO			
19	TOTAL PENDIENTE DE SOLVENTAR	\$ 1,999.70		

PROCEDIMIENTOS RESARCITORIOS RADICADOS POR EL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN POR LAS OBSERVACIONES NO SOLVENTADAS EN EL PRIMER TRIMESTRE 2010

ANEXO 26

Nº. CONS.	NOMBRE DEL PROYECTO / RUBRO	IMPORTE NO SOLVENTADO	SITUACIÓN ACTUAL
<i>Dependencia u Organismo: G2B9 Hospital Regional de Alta Especialidad de Salud Mental</i>			
1	<p>CAPÍTULO 51000 SERVICIOS PERSONALES.- En la revisión a la cuenta 510 Servicios Personales de los meses de enero, febrero y marzo de 2010, se observa que las pólizas de diario por concepto de registro de cargos presupuestales las cuales ascienden al importe de \$48,246.05 carecen de la documentación comprobatoria, siendo las siguientes pólizas de diario:</p> <p>1,020 de fecha 31 de enero de 2010 por concepto de Registro de Cargo presupuestal capítulo 51000 Estatal por el importe de \$10,841.70; 1,023 de fecha 31 de enero de 2010 por concepto de Registro de Cargo presupuestal capítulo 51000 Estatal por el importe de \$20,473.80; 1,024 de fecha 31 de enero de 2010 por concepto de Registro de Cargo presupuestal capítulo 51000 Estatal por el importe de \$7,562.35 y 1,046 de fecha 28 de febrero de 2010 por concepto de Registro de Cargo presupuestal capítulo 51000 Estatal por el importe de \$9,368.20, quedando pendiente de solventar \$1,990.70.</p>	\$ 48,246.05	Se radicó bajo el Expediente Resarcitorio Número HCE/OSFE/DAJ/PFRR/058/2012, se emitió acuerdo para que envíe la secretaria de salud documentación de manera certificada que presentaron los presuntos para poder valorar dicha prueba.
<i>Dependencia u Organismo: FV Universidad Politécnica del Centro</i>			
1	<p>HONORARIOS POR CONTRATO Y COMISIÓN. De la revisión efectuada a los Contratos de prestación de servicios personales bajo el régimen de honorarios asimilables a salarios, se observa la falta de los contratos por prestación de servicios de la Secretaría administrativa y el Secretario Académico, mediante el cual se establezca el compromiso para el ejercicio del gasto por concepto de servicios personales, por importe de \$91,000.00.</p>	CONTROL INTERNO	Se radicó bajo el Expediente Resarcitorio Número HCE/OSFE/DAJ/PFRR/059/2012
1	NO SOLVENTADO CUANTIFICADO	\$ 48,246.05	
1	NO SOLVENTADO CONTROL INTERNO		
2	TOTAL PENDIENTE DE SOLVENTAR	\$ 48,246.05	

Fuente: Pliego de Cargos relativo al primer trimestre correspondiente al Ejercicio Fiscal 2010.

ACCIONES PROMOVIDAS DEL EJERCICIO FISCAL 2009 DERIVADAS DEL PLIEGO DE CARGOS DEL PRIMER TRIMESTRE

ANEXO 28

No. CONSEC.	NOMBRE DEL PROYECTO / RUBRO	IMPORTE NO SOLVENTADO	NÚMERO DE EXPEDIENTE RADICADO POR SECOTAB	STATUS DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO
Con oficio número SC-DRA/2765/2014, de fecha 27 de julio de 2014 y recibido el día 1ro. de julio de 2014, por este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, la Secretaría de Contraloría del Estado a través del Informe mensual de las acciones realizadas relacionadas con los pliegos de cargos del ejercicio fiscal 2011 determinados por este Órgano de Fiscalización, da a conocer lo siguiente:				
Dependencia u Organismo: FP Instituto Tecnológico Superior de Villa la Venta				
1	REGLAMENTOS Y MANUALES.- Los Reglamentos, Lineamientos y Acuerdos normativos del Instituto Tecnológico Superior de Villa la Venta, no se encuentran publicados en el Periódico Oficial del Estado para su observancia general.	CONTROL INTERNO	D-050/2010	De la revisión minuciosa de las constancias de autos que obran en el expediente se observa que ha transcurrido en exceso el término legal para recurrir la resolución dictada, no obstante a lo anterior se advierte que falta dictar acuerdo en el que causa estado el procedimiento.
Dependencia u Organismo: G2B8 Hospital Regional de Alta Especialidad "Dr. Gustavo A. Roviroso Pérez"				
Servicios Personales				
2	En la revisión a los expedientes de personal que labora en el Organismo, se observa que carecen de diversos documentos que a continuación se mencionan: Solicitud de empleo, Constancia de no inhabilitación, Curriculum Vitae, Certificado médico, CURP, D.R.H. que carecen de las firmas por parte de los Secretarios de Salud y Administración y Finanzas, Fotos. De los 232 expedientes observados, 226 fueron solventados, quedando pendiente de solventar 6 expedientes.	CONTROL INTERNO		
3	En la verificación de expediente de personal del C. Alberto Bravo Hernández con categoría de Médico Especialista "A", en la revisión del D.R.H. (Clave para identificar los movimientos de personal), menciona que está cubriendo la plaza del C. Lucio Galileo Lastra Escudero por tener una Licencia sin Goce de Sueldo; por lo consiguiente, se verificó en la plantilla de personal y no lo reportan al servidor público que cuenta con licencia, se procedió a solicitar al área de Archivo el expediente de personal del servidor público, reportando la misma área que no cuentan con él, no obteniéndose evidencia documental de los oficios por la solicitud de la licencia en la cual señala los motivos y la autorización de la misma.	CONTROL INTERNO	D-050/2010	De la revisión minuciosa de las constancias de autos que obran en el expediente se observa que ha transcurrido en exceso el término legal para recurrir la resolución dictada, no obstante a lo anterior se advierte que falta dictar acuerdo en el que causa estado el procedimiento.
4	Reglamento Interno.- De la revisión efectuada al Reglamento Interior del Hospital de Alta Especialidad "Dr. Gustavo A. Roviroso Pérez" como normatividad vigente, se observa que no se encuentra actualizado y publicado en el Periódico Oficial del Estado.	CONTROL INTERNO		
Dependencia u Organismo: G2BB Hospital Regional de Alta Especialidad "Dr. Juan Graham Casasús"				
Servicios Personales				
5	En la revisión a los expedientes de personal de una muestra seleccionada que labora en el Hospital Regional de Alta Especialidad "Dr. Juan Graham Casasús", se observa que carecen de diversos documentos que a continuación se mencionan: Solicitud de empleo, Constancia de no inhabilitación, Curriculum Vitae, Certificado médico, CURP, Fotos; De los 217 expedientes observados, fueron solventados 213, quedando pendiente de solventar 4 expedientes.	CONTROL INTERNO		
6	Manual de Organización: Se verificó que el Manual no se encuentra aprobado y autorizado por el Titular del Hospital Regional de Alta Especialidad "Dr. Juan Graham Casasús" y por el Consejo Interno; ni publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco para su observancia general.	CONTROL INTERNO	D-050/2010	De la revisión minuciosa de las constancias de autos que obran en el expediente se observa que ha transcurrido en exceso el término legal para recurrir la resolución

No. CONSEC.	NOMBRE DEL PROYECTO / RUBRO	IMPORTE NO SOLVENTADO	NUMERO DE EXPEDIENTE RADICADO POR SECOTAB	STATUS DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO
7	<p>Manual de Procedimientos: Derivado de la verificación física de una muestra de Servidores Públicos y aplicación de cuestionario de confirmación de percepciones y descripción de puesto, se constató que no se da cumplimiento a la difusión del Manual de Procedimientos del Hospital Regional de Alta Especialidad "Dr. Juan Graham Casasús", no obstante algunos servidores públicos manifestaron conocerlos debido a que se encuentran en las áreas de trabajo. Así mismo, se verificó que dicho Manual está autorizado por el Director General del Órgano Administrativo Desconcentrado, pero se no encuentra aprobado por el Consejo Interno, ni publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, para su observancia general.</p>	CONTROL INTERNO		dictada, no obstante a lo anterior se advierte que falta dictar acuerdo en el que causa estado el procedimiento.
8	<p>Reglamento Interior.- Se solicitó al Hospital Regional de Alta Especialidad "Dr. Juan Graham Casasús" el Reglamento Interior debidamente aprobado y publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, no obteniéndose evidencia documental del mismo. La ausencia de dicho Reglamento causa deficiencias serias en la delimitación de funciones y responsabilidades de los servidores públicos, así como en el Control Interno de las operaciones del mismo en detrimento de los objetivos de dicho Organismo.</p>	CONTROL INTERNO		
9	<p>Estructura Orgánica: En la revisión de la estructura orgánica, se observa lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> * Incongruencia en el cargo del Titular del Hospital Regional de Alta Especialidad "Dr. Juan Graham Casasús", en la estructura orgánica contenida en el Manual de Organización y en los nombramientos expedidos por el Titular señala Director General y en el nombramiento expedido por el Secretario de Salud menciona Director. * El Hospital Regional de Alta Especialidad "Dr. Graham Casasús", cuenta con una Estructura Orgánica que se encuentra en el Manual de Organización y una Estructura Operativa, siendo la vigente, la cual no está validada y autorizada por el Consejo Interno. 	CONTROL INTERNO	D-050/2010	De la revisión minuciosa de las constancia de autos que obran en el expediente se observa que ha transcurrido en exceso el termino legal para recurrir la resolución dictada, no obstante a lo anterior se advierte que falta dictar acuerdo en el que causa estado el procedimiento.
9	NO SOLVENTADO CONTROL INTERNO			
9	TOTAL PENDIENTE DE SOLVENTAR			

PROCEDIMIENTOS RESARCITORIOS RADICADOS POR EL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN POR LAS OBSERVACIONES NO SOLVENTADAS EN LA AUDITORÍA ANUAL 2009

ANEXO 34

No. CONS.	NOMBRE DEL PROYECTO	IMPORTE NO SOLVENTADO	SITUACIÓN ACTUAL
Dependencia u Organismo: DA Secretaría de Asentamientos y Obras Públicas			
1	21395.- Construcción de la unidad deportiva de Villa Chablé, Municipio de Emiliano Zapata, Tabasco. (primera etapa).		
	1.- De acuerdo a compulsas efectuadas a laboratorio "Lucio Jesús Pérez Trujillo" ubicada en andador carpintero No. 217, Col. Indeco, Cd. Industrial, municipio de Centro, Tabasco, el día 23 de junio de 2010, para constatar la autenticidad de la documentación que avala el control de calidad con reportes de pruebas de laboratorio expedidas por este laboratorio, las cuales presenta la empresa Grupo constructor Dicame, SA. de CV. amparando la calidad de los trabajos cobrados a través de las estimaciones derivadas del contrato No. CO-21395-95/09		Se radicó bajo Expediente Resarcitorio Número: HCE/OSFE/DAJ/PFR R/017/2011 PENDIENTE OFICIOS CITATORIOS
Dependencia u Organismo: DA Secretaría de Asentamientos y Obras Públicas (Ejecutadas por la Junta Estatal de Caminos)			
2	FJEC3018.- Reconstrucción de terracerías, obras de drenaje, pavimento asfáltico y señalamiento horizontal en el camino la Palma - Santa cruz, KM 0+000 AL KM 8+900, Tenosique, Tabasco.		
	1.- De acuerdo a compulsas efectuadas a laboratorio "Lucio Jesús Pérez Trujillo" ubicada en andador carpintero no. 217, Col. Indeco, Cd. Industrial, Municipio de Centro, Tabasco, el día 23 de junio de 2010, para constatar la autenticidad de la documentación que avala el control de calidad con reportes de pruebas de laboratorio expedidas por este laboratorio, las cuales presenta la empresa consorcio constructor escorpión sa. de cv. amparando la calidad de los trabajos cobrados a través de las estimaciones derivadas del contrato NO. CO-FJEC3018-190/2009.		Se radicó bajo Expediente Resarcitorio Número: HCE/OSFE/DAJ/PFR R/018/2011 PENDIENTE OFICIOS CITATORIOS
3	FJEC1322.- Reconstrucción de terracerías, obras de drenaje, pavimento asfáltico y señalamiento horizontal en el camino Ra. La Cruz - Ra. Corozal - Centro Tabasco.		
	1).- De acuerdo a compulsas efectuadas al laboratorio "Montejo, supervisión y control de calidad de obras para la construcción, estudios de mecánica de suelos, geotécnicos y de pavimentos" , el día 25 de junio de 2010, para constatar la autenticidad de la documentación que avala el control de calidad con reportes de pruebas de laboratorio expedidas por este laboratorio, las cuales presenta la empresa " Armadora Tabasqueña, S.A. de C.V., amparando la calidad de los trabajos cobrados a través de las estimaciones derivadas del contrato No. CO-FJEC-1322-146/2008.		Se radicó bajo Expediente Resarcitorio Número: HCE/OSFE/DAJ/PFR R/019/2011 PENDIENTE OFICIOS CITATORIOS

No. CONS.	NOMBRE DEL PROYECTO	IMPORTE NO SOLVENTADO	SITUACIÓN ACTUAL
Dependencia u Organismo: DG Secretaría de Planeación y Desarrollo Social			
4	K2886.- Aport. Federal para la modernización y ampliación con pavimentación asfáltica del camino:Pastal-Cantemoc 2da.Secc. tramo a modernizar Chicozapote-Cantemoc 1ra.Secc. del km 5+880 al km 8+000 en el Mpio. de Nacajuca, Tab.		Se radicó bajo Expediente Resarcitorio Número: HCE/OSFE/DAJ/PFR R/015/2011 PENDIENTE OFICIOS CITATORIOS
	1).- De acuerdo a compulsas efectuadas a laboratorio "Montejo, supervisión y control de calidad de obras para la construcción, estudios de mecánica de suelos, geotécnicos y de pavimentos" el día 25 de junio de 2010, para constatar la autenticidad de la documentación que avala el control de calidad con reportes de pruebas de laboratorio expedidas por este laboratorio, las cuales presenta la empresa armadora tabasqueña, sa. de cv. amparando la calidad de los trabajos cobrados a través de las estimaciones derivadas del contrato No. CO-K2886-125/09.		
Dependencia u Organismo: G2 Secretaría de Salud			
5	S5133.- Construcción de obra nueva por sustitución del C.S. de Huapinol, del municipio de Centro, Tabasco.		
	1).- Obra que según contrato debió ser concluida el 14/11/2009 y a la fecha de cierre de esta acta se encuentra en proceso, no existiendo penas convencionales como lo marca la ley. derivado de la supervisión física realizada el 09 y 10 de junio de 2010, se determinaron las siguientes observaciones: 2).- Derivado de los hallazgos físicos del punto 1 por falta de 1 letrero informativo, se determina un gasto pagado no ejecutado de \$4,165.00. 3).- Se detectaron volúmenes de obra pagados no ejecutados como se muestra en el siguiente cuadro: 4).- se pagaron volúmenes en demasía de los siguientes conceptos ya que aplicaron incorrecto el factor de peso de la varilla no. 2, pagaron con el factor de varilla no. 2.5 (0.384) y el correcto es varilla no. 2 (.251). Letrero informativo por un importe de \$4,165.00 por solventar	\$ 4,165.00	Se radicó bajo Expediente Resarcitorio Número: HCE/OSFE/DAJ/PFR R/014/2011 PENDIENTE OFICIOS CITATORIOS
1	NO SOLVENTADO CUANTIFICADO	\$ 4,165.00	
4	TOTAL PENDIENTE DE SOLVENTAR	\$ 4,165.00	

ACCIONES PROMOVIDAS DEL EJERCICIO FISCAL 2008 DERIVADAS DEL PLIEGO DE CARGOS DE LA CUENTA PÚBLICA ANUAL

ANEXO 35

No. CONSEC.	NOMBRE DEL PROYECTO / RUBRO	IMPORTE NO SOLVENTADO	NÚMERO DE EXPEDIENTE RADICADO POR SECOTAB	STATUS DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO
<p>Con oficio número SC-DRA/2765/2014, de fecha 27 de julio de 2014 y recibido el día 1ro. de julio de 2014, por este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, la Secretaría de Contraloría del Estado a través del Informe mensual de las acciones realizadas relacionadas con los pliegos de cargos del ejercicio fiscal 2011 determinados por este Órgano de Fiscalización, da a conocer lo siguiente:</p>				
<p>Dependencia u Organismo: DA Secretaría de Asentamientos y Obras Públicas</p>				
1	<p>Proyecto CO-46/08.- Construcción de bordo de protección Gaviotas tramo XI (km. 12+000 al km. 13+000 municipio de Centro, Estado de Tabasco, 1).- Del tramo km 12+000 al km 13+000 de 1,000.00 mt. Programado y contratado como meta inicial, se ejecutaron 865.00 m. de longitud (km 12+000 al km. 12+685), debido a que no se ha llegado a un acuerdo con los propietarios de los lotes (afectaciones) para concluir los 1,000.00 m, quedando pendiente 135.00 m por ejecutar, por lo que se solicita informar tan pronto haya solución a dicho problema.</p>	NA	D-095/2010	<p>La secretaria de Contraloría informa de la revisión minuciosa de las constancias que obran en auto en el expediente se observa que con fecha 6 de julio de 2012, se dicto resolución en la REV-005/2010, en la que se revoco la resolución dictada en el expediente administrativo D-095/2010 (CONCLUIDO)</p>

PROCEDIMIENTOS RESARCITORIOS RADICADOS POR EL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN POR LAS OBSERVACIONES NO SOLVENTADAS EN EL PRIMER TRIMESTRE 2008

ANEXO 36

No. CONS.	NOMBRE DEL PROYECTO / RUBRO	IMPORTE NO SOLVENTADO	SITUACIÓN ACTUAL
<i>Dependencia u Organismo: FF Instituto de Educación para Adultos de Tabasco</i>			
1	DEUDORES DIVERSOS, SUB CUENTA GASTOS A COMPROBAR.- Existen Deudores Diversos por concepto de Gastos a Comprobar otorgados a: diversos servidores públicos, Ramo 33 y Patronato de Fomento Educativo, observándose las siguientes inconsistencias: 1).-En ningún caso anexan recibo firmado por el beneficiario. 2).-Existen saldos del ejercicio 2007 que fueron cancelados con depósitos en efectivo al 31 de Marzo de 2008. 3).-Existen saldos que al 31 de Marzo no han sido comprobados y son del ejercicio 2007. 4).-Existen importes otorgados en el ejercicio, con antigüedad mayor a 10 días, no comprobados al 31 de Marzo de 2008 5).-Existe un desfase de comprobación de un periodo mayor a 10 días.	\$ 527,085.49	Se solventó el inciso 2) de la observación, se depositaron saldos del ejercicio 2007. HCE/OSFE/DAJ/PFRR/020/2011 Periodo de Audiencias
2	RETENCIONES POR PAGAR: CUENTA 225-00002-00001, 5% APORTACIONES AL ISSSTE. Esta cuenta presenta un saldo de \$ 92,384.40 que corresponde a ejercicios anteriores y \$ 75,577.79 de los meses de Enero y Febrero 2008, mismos que al 31 de Marzo no han sido pagados ante las instancias correspondientes. Así mismo se observa que no efectúan conciliaciones entre el área encargada de efectuar los pagos y el área de contabilidad.	\$ 167,962.19	
3	CUENTA 225-00003-00009, I.S.R (RET) SERVICIO PROFESIONAL P.O.A. Esta cuenta presenta un saldo de \$ 6,857.62 que corresponde al ejercicios anteriores, mismo que al 31 de Marzo no han sido enterados ante las instancias correspondientes.	\$ 6,857.62	Se radicó bajo Expediente Resarcitorio Número: HCE/OSFE/DAJ/PFRR/020/2011 Periodo de Audiencias
4	CUENTA 225-00004-00003 S.A.R (APORTACIÓN). Esta cuenta presenta un saldo de \$ 55,143.30 que corresponde al ejercicio anterior y \$ 30,231.11 de los meses de Enero y Febrero de 2008, mismos que al 31 de Marzo no han sido enterados ante las instancias correspondientes.	\$ 85,374.41	
5	CUENTA 225-00005-00003 1.13% SEGURO INSTITUCIONAL. Esta cuenta presenta un saldo de \$ 7,276.02 que corresponde al ejercicio anterior, mismo que al 31 de Marzo no ha sido pagado ante las instancias correspondientes.	\$ 7,276.02	
6	CUENTA 225-00005-00004, SEGURO INDIVIDUAL. Esta cuenta presenta un saldo de \$ 6,134.97 que corresponde al ejercicio anterior, mismo que al 31 de Marzo no ha sido enterado ante las instancias correspondientes.	\$ 6,134.97	
7	CUENTA 225-00001-00001 12.75% APORTACIONES. Esta cuenta presenta un saldo de \$ 62,186.46 que corresponde al ejercicio anterior y \$ 5,716.23 de la primera quincena del mes de Marzo, mismos que al 31 de Marzo no han sido enterados ante las instancias correspondientes.	\$ 67,902.69	
8	CUENTA 225-00001-00002 8% RETENCIONES. Esta cuenta presenta un saldo de \$ 9,392.94 que corresponde al ejercicio anterior y \$ 17,148.41 correspondientes a la primera quincena del mes de Enero y primera y segunda quincena del mes de Febrero, mismos que al 31 de Marzo no han sido enterados ante las instancias correspondientes.	\$ 26,541.35	Se radicó bajo Expediente Resarcitorio Número: HCE/OSFE/DAJ/PFRR/020/2011 Periodo de Audiencias
9	CUENTA 225-00003-00005 I.S.R. (ISPT) SUELDOS P.O.A. Esta cuenta presenta un saldo de \$ 239,715.09, de los cuales se constató que un importe de \$ 76,071.84 no han sido pagados ante las instancias correspondientes. Idéntica situación presenta un importe de \$ 37,458.40 correspondientes a las retenciones del mes de Febrero de 2008.	\$ 113,530.24	
9	NO SOLVENTADO CUANTIFICADO	\$ 1,008,664.98	
9	TOTAL PENDIENTE DE SOLVENTAR	\$ 1,008,664.98	

Fuente: Pliego de Cargos relativo al primer trimestre correspondiente al Ejercicio Fiscal 2008.

PROCEDIMIENTOS RESARCITORIOS RADICADOS POR EL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN POR LAS OBSERVACIONES NO SOLVENTADAS EN EL CUARTO TRIMESTRE 2007

ANEXO 40

No. CONS.	NOMBRE DEL PROYECTO / RUBRO	IMPORTE NO SOLVENTADO	SITUACIÓN ACTUAL
<i>Dependencia u Organismo: CD Coordinación de Desarrollo Social</i> <i>DEANN Gastos de operación de la Dirección Administrativa</i>			
1	Mediante O.P. 536, cheque 843, de la cuenta bancaria 70996 de fecha 31 de agosto de 2007 con importe de \$37,986.06, se efectúa pago al proveedor Ariana Gpe. Méndez Cuevas mediante factura número 069 de fecha 3 de agosto de 2007, que no reúne requisitos fiscales en cuanto a su vigencia, Así mismo se adquiere el mismo tipo de material de las mismas características (toner) al C. Miguel Ángel Sánchez Juárez, la factura 2065 de fecha 16 de agosto de 2007 con un importe de \$52,900.00, con el cheque 1251; no habiendo evidencia del proceso licitatorio para dicha adquisición misma que es fraccionada, dichas facturas tienen una antigüedad mayor a 120 días por lo que se requiere la justificación o reintegro del pago con facturas que no reúnen los requisitos fiscales.	\$ 90,886.06	Se radicó bajo Expediente Resarcitorio Número: HCE/OSFE/DAJ/PFRR/055/2009 E13/02/13 se dictó acuerdo de ofrecimiento y admisión de pruebas. Se giraron oficios HCE/OSFE/DAJ/655 al 657/2013 a los presuntos responsables. Se giró memorando no. 198 a la Subdirección de Fiscalización y Evaluación a Poderes del Estado y Organos Autónomos. En respuesta el 20/02/2012 mediante el memorando 2do. 0 de la Subdirectora de Auditoría y evaluación a Poderes del Edo. y Organos Autonomos donde ésta formula diversas manifestaciones a los requerimientos del área jurídica.
2	No se da cumplimiento a las medidas de racionalidad, austeridad y disciplina del gasto del Poder Ejecutivo debido a que mediante Orden de Pago 536, Poliza de egreso 7115, cheque 698 de la cuenta 70996 de fecha 23 de Julio de 2007, se efectúa pago del teléfono celular 9932072865, el cual presenta las siguientes inconsistencias; el importe de la factura es de \$3,772.00 y se paga \$3,800.00 efectuándose un pago excesivo, se realiza traspaso de tiempo aire a 5 numeros celulares por un importe de \$500.00, el detalle de llamadas de larga distancia registran 80 llamadas al celular 9381193880 de Ciudad del Carmen Campeche. Así mismo se efectúan pagos a teléfonos celulares no encontrándose evidencia de los recibos que presenten el desglose de las llamadas y pago total, ni el resguardo correspondiente.	\$ 60,606.70	
7	Del resultado de la Confirmación de Operaciones con Proveedores efectuada según oficio número HCE/OSFE/1528/05/2008 del día 22 de Mayo de 2008, mediante el cual los auditores del Órgano Superior de Fiscalización, se constituyeron en el domicilio señalado en las facturas emitidas con el proveedor denominado Rosaura Martínez Coronel "Changu@com", se localizó a la Sra. Rosaura Martínez Coronel argumentando no tener negocio y/o relación comercial con la Coordinación General de Desarrollo Social y desconocer el origen de las facturas números 0058 y 0009 de fechas 16/10/2007 y 11/07/2007 por importes de \$40,555.90 y \$9,064.30 respectivamente, por concepto de papelerías; siendo su actividad labores del hogar (ama de casa) y que presentara una demanda contra quien resulte responsable o responsables por incurrir en el uso de su nombre siendo esta la segunda vez que la visitan, asentándose en Acta de Confirmación operaciones de fecha 02 de Junio de 2008.	\$ 49,620.20	Se radicó bajo Expediente Resarcitorio Número: HCE/OSFE/DAJ/PFRR/060/2009 "Con fecha 16 de mayo de 2013, se emite acuerdo, donde se ordena girar atento oficio al SAT, para que en el ambito de su competencia y en colaboración a este Órgano Técnico, valide las facturas número 00009 y 0058, emitidos por Rosa Martínez Coronel. "Con fecha 16 de mayo de 2013, mediante el oficio HCE/OSFE/DAJ/2089/2013 se le gira atento oficio al Administrador Local de Servicios al Contribuyente, a efecto que valide las facturas con número 00009 y 0058. "Con fecha 14 de junio de 2013, se tiene por recibido el informe rendido por el SAT. "Con fecha 18 de junio de 2013, se emite el cierre de instrucción.
TOTAL PENDIENTE DE SOLVENTAR		\$ 201,112.96	
		\$ 201,112.96	

Fuente: Pliego de Cargos relativo al cuarto trimestre del ejercicio fiscal 2007

Anexos

ACCIONES PROMOVIDAS DEL EJERCICIO FISCAL 2012 DERIVADAS DEL PLIEGO DE CARGOS DEL PRIMER TRIMESTRE

ANEXO 2

No. CONSEC.	NOMBRE DEL PROYECTO / RUBRO	IMPORTE NO SOLVENTADO	NÚMERO DE EXPEDIENTE RADICADO POR SECOTAB	STATUS DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO
Dependencia u Organismo: FE Universidad Popular de la Chontalpa				
Documentales, Presupuestales y Financieras				
1	<p>De la revisión a la cuenta presupuestal 530-042-537-3704 Tenencias y Derechos, se observa que la Universidad realizó el registro contable del pago de accesorios de contribuciones fiscales federales y estatales por la cantidad de \$620,896.19, los cuales son incorrectos, éstos deben ser registrados en la cuenta presupuestal 3951 Penas y Multas, de acuerdo a lo establecido en el Acuerdo por el que se emite el Clasificador por Objeto del Gasto y Numeral 2.2.1. del Catálogo de Cuentas Presupuestales, Capítulo 3000 Servicios Generales, Cuenta 3951 Penas y Multas del Manual de Programación- Presupuestación vigente; mismos que se detallan en los siguientes conceptos:</p> <p>Impuesto Sobre la Renta</p> <p>1.1.- Como resultado de la auditoría número DGAGP/AEX/01/2011 practicada durante el ejercicio fiscal 2011, por el despacho contable Tamayo Contadores y Auditores, S.C.; correspondiente al ejercicio presupuestal con cifras del 01 de enero al 31 de diciembre de 2009, éste observó adeudos al Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público por concepto de retenciones de Impuesto Sobre la Renta (ISR por Sueldos y Salarios, Asimilables a Salarios, Servicios Profesionales y Arrendamiento), por lo que el ente durante el trimestre enero - marzo de 2012; presentó declaración complementaria de éstos, de los meses de junio a diciembre ascendiendo a \$594,259.00; integrados como a continuación se detalla: Recargos \$465,029.00 y Actualización \$129,230.00</p> <p>1.2.- Asimismo, del ejercicio fiscal 2011 y 2012 se presentaron por estos mismos conceptos y tipo de declaración correspondiente a noviembre y diciembre de 2011, ascendiendo a \$11,695.00, integrándose así: Recargos por \$3,299.00 y Actualización por \$8,396.00; de enero y febrero de 2012, se pagaron actualizaciones por \$1,240.00 y Recargos por \$6,892.00 pagando un total de \$8,132.00, sumando un gran total de \$614,086.00.</p> <p>1.3.- 3% sobre nómina, se presentó entero extemporáneo del mes de enero de 2012 por esta contribución, generando recargos por \$2,606.00, pagado mediante cheque número 13640 de fecha 16 de marzo de 2012.</p> <p>1.4.- Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores (INFONACOT), mediante póliza de egresos número 3, cheque número 7555 de fecha 01 de febrero de 2012, se pagaron intereses moratorios por enteros extemporáneos por el importe de \$4,204.19 estos pagos de recargos, multas y actualizaciones son improcedentes, toda vez que demuestra que los recursos económicos asignados a la universidad no fueron administrados con eficiencia, eficacia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estaban destinados.</p>	\$ 620,896.19		Pendiente de que la Secretaría de la Contraloría del Estado, remita los procedimientos administrativos instruidos a los servidores públicos.
2	<p>RETENCIONES POR PAGAR</p> <p>Respecto al análisis realizado a la antigüedad de saldos de la cuenta 225-000-000-000 Retenciones por Pagar, con cifras al 31 de marzo de 2012 y movimientos posteriores se constató la existencia de saldos cuyo origen proviene de ejercicios anteriores, las subcuentas e importes son las siguientes:</p> <p>Cuenta 225-042-000-0000, Impuesto por Pagar por \$24,502,928.35 Integrado por las siguientes subcuentas: 225-042-010-0001, I.S.R. por \$18,810,272.95; 225-042-010-0002, 10% ISPT Honorarios, por \$17,074.54; 225-042-010-0003, 10% ISPT Arrendamientos, por \$2,886.70; 225-042-010-0004, 2.5% S/Nómina Estatal, por \$5,548,598.00; 225-042-010-0005, ISR Retenciones Asimilados a Salarios, por \$124,097.16</p> <p>Cuenta 225-042-015-0000, Sindicatos Subcuenta 225-042-015-0002, Académico, por \$105.44</p> <p>Cuenta 225-042-020-0000, I.S.S.E.T. por \$27,297,878.30 Integrado por las siguientes subcuentas: 225-042-020-0001, Cuotas ISSET 8% Trabajador, por \$10,363,634.30; 225-042-020-0002, Cuotas (13% Patrón), por \$16,928,664.92; 225-042-020-0003, Préstamo Funerarios, por \$5,579.08.</p> <p>Cuenta 225-042-030-0000, Otros, por \$32,414.20, Integrado por las siguientes subcuentas: 225-042-030-0001, Pensión Alimenticia, por \$-5,176.73; y 225-042-030-0003, FONACOT, por \$37,590.93 Total Retenciones por Pagar \$51,833,327.29</p>	CONTROL INTERNO		Pendiente de que la Secretaría de la Contraloría del Estado, remita los procedimientos administrativos instruidos a los servidores públicos.

ACCIONES PROMOVIDAS DEL EJERCICIO FISCAL 2012 DERIVADAS DEL PLIEGO DE CARGOS DEL PRIMER TRIMESTRE

ANEXO 2

Nº. CONSEC.	NOMBRE DEL PROYECTO / RUBRO	IMPORTE NO SOLVENTADO	NÚMERO DE EXPEDIENTE RADICADO POR SECOTAB	STATUS DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO
3*	Dependencia u Organismo: FK Instituto Tecnológico Superior de la Región Sierra NORMATIVIDAD			
	Derivado del análisis a la documentación proporcionada por el Instituto, solicitada en el anexo de la orden de auditoría HCE/OSFE/1720/2012, se constató que el citado no ha dado cumplimiento a lo siguiente: 1.1.- De las reformas al Reglamento Interior no se cuenta con la Publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, dado que falta la aprobación de la Junta directiva a las reformas del mismo. 1.2.- Se observa que no se cuenta con los Manuales de Organización y Procedimientos aprobados por la Junta Directiva y publicados en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco.	CONTROL INTERNO	D-171/2013	Con oficio número SC/DRA/3022/06/2013 de fecha 17 de junio de 2013, la Titular de la Secretaría de la Contraloría del Estado de Tabasco, informa que se dictó un acuerdo de fecha uno de marzo de dos mil trece, en el que se ordena iniciar el Procedimiento de Responsabilidad Administrativa, en contra de los servidores públicos responsables.
4	Dependencia u Organismo: DA Secretaría de Asentamientos y Obras Públicas RETENCIONES Y CONTRIBUCIONES POR PAGAR A CORTO PLAZO			
	Esta cuenta presenta saldo al 31 de marzo de 2012, por importe de \$341,549.03 el cual tiene su origen en los ejercicios 2007, 2008, 2010 y 2011 y corresponden a sanciones aplicadas a contratistas por importe de \$339,972.21 por presentar atrasos al programa de obra de los siguientes contratistas: Ingeniería y Diseño Habitacional, Contrato CO-80/07 "Terminación de Bordo de Protección Gaviotas Tramo VIII (KM 9+000 AL KM 10+004) Municipio de Centro, Tab." por \$68,281.04; Armadora Tabasqueña S.A. DE C.V., CO-84/07 "Terminación de Bordo Derecho del Cauce de Alivio Samaria-Golfo (Muro de Contención) en tramo aislados de la Rancharía Jiménez Municipio de Nacajuca, Tab." por \$64,667.56; Servicios Profesionales de Ingeniería Especializada, S.A. de C.V., CO-99/07 "Estudio y Proyecto de Protección contra inundaciones en la colonia Carlos A. Madrazo, Centro, Tab." por \$9,733.19; Servicio y Construcciones Titan, S.A. de C.V., CS-103/07 "Adecuación al Proyecto Ejecutivo del Bordo Margen Izquierda del Río Grijalva, Centro, Tab." por \$52,563.21; Proyectos, Construcción y Servicios de Ingeniería Alfa, S.A. de C.V., CS-148/07 "Adecuación de los Proyectos Ejecutivos de las Obras de Protección Casa Blanca y Gonzalez 1a. sección tramo 2, Centro, Tab." por \$660.04; Obras y Proyectos PER, S.A. de C.V., CS-152/07 "Estudio y Proyecto de Estructura de Control Sobre El Río Medellín (Boca de Escoba) Centro, Tab." por \$651.10; Jorge Luis González Reyes, CS-155/07 "Estudio y Proyecto Ejecutivo de la Obra de Protección en la Margen Izquierda del Río Usumacinta en el Municipio de Emiliano, Zapata, Tab." por \$24,821.51; Luz Antonia de Dios Jiménez, CS-166/07 "Estudio Topográfico de los Bordos Camino del Sistema de los Ríos de la Sierra, Jalapa y Centro, Tab" por \$69,619.04; Luis Enrique Jacinto León, CS-175/07 "Estudio y Proyecto Ejecutivo de la Obra de Protección en la Margen Derecha del Río Samaria Rancharía San Pedro Cumuapa, Cunduacan, Tab." por \$2,254.20; Grupo Constructor Dicame, S.A. de C.V., 21395 "Construcción de la Unidad Deportiva de Villa Chablé, Emiliano Zapata, Tab. (Primera Etapa)" por \$16,643.26 e Ingeniería y Diseño Habitacional, S.A. de C.V., 21396 "Construcción de la Unidad Deportiva de Villa Tecoluitilla, Comalcalco, Tab (primera etapa)" por \$30,098.06 y \$1,576.82 corresponde al 0.5% VICOP y 0.2% ICIC, del proveedor Armadora Tabasqueña S.A. de C.V., CO-84/07 "Terminación de Bordo Derecho del Cauce de Alivio Samaria-Golfo (Muro De Contención) en Tramo Aislados de la Rancharía Jiménez Municipio de Nacajuca, Tab.", las cuales no han sido enteradas por la Dirección General de Obras Públicas (DGOP) a la Secretaría de Administración y Finanzas y a las instituciones correspondientes.	CONTROL INTERNO	D-170/2013	La Secretaría de la Contraloría del Estado informa que el Expediente se encuentra en análisis para dictar pronta resolución
1	NO SOLVENTADO CUANTIFICADO	\$ 620,896.19		
3	NO SOLVENTADO CONTROL INTERNO			
4	TOTAL PENDIENTE DE SOLVENTAR	\$ 620,896.19		

ACCIONES PROMOVIDAS DEL EJERCICIO FISCAL 2012 DERIVADAS DEL PLIEGO DE CARGOS DEL SEGUNDO TRIMESTRE

ANEXO 3

No. CONSECUTIVO	NOMBRE DEL PROYECTO / RUBRO	IMPORTE NO SOLVENTADO	NÚMERO DE EXPEDIENTE RADICADO POR SECOTAB	STATUS DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO
<i>Dependencia u Organismo: FE Universidad Popular de la Chontalpa</i>				
DEUDORES DIVERSOS				
1	<p>Del análisis efectuado a la cuenta de Deudores, subcuenta 125-042-004 Pariparus se determina que existen movimientos a esta subcuenta, por un importe de \$52'424,185.09 mediante póliza de diario numero 72 de fecha 30 de junio de 2012 donde según el concepto registrado, en el reporte de movimientos auxiliares del catálogo es por "el registro de aportaciones UPCH recursos propios a favor de pariparus de los ejercicios 2008, 2009, 2010 y 2011 por importes de \$7'195,171.00, \$9'321,222.03, \$21'457,998.03, \$14'449,794.03 respectivamente y en contra cuenta afectan Resultados de Ejercicios Anteriores.</p> <p>Cabe señalar que no se obtuvo evidencia de la póliza solicitada mediante requerimiento de información No. HCE/OSFE/T2-04/2012 de fecha 26 de octubre 2012 y por lo tanto no se tuvo a bien revisar la documentación soporte de dicha póliza.</p>	CONTROL INTERNO		Pendiente de que la Secretaría de la Contraloría del Estado, remita los procedimientos administrativos instruidos a los servidores públicos.
NO SOLVENTADO CONTROL INTERNO				
TOTAL PENDIENTE DE SOLVENTAR				

ACCIONES PROMOVIDAS DEL EJERCICIO FISCAL 2012 DERIVADAS DEL PLIEGO DE CARGOS DEL SEGUNDO TRIMESTRE

ANEXO 4

No. CONSECUTIVO	NOMBRE DEL PROYECTO / RUBRO	IMPORTE NO SOLVENTADO	NÚMERO DE EXPEDIENTE RADICADO POR SECOTAB	STATUS DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO																																			
<i>Dependencia u Organismo: D6 Secretaría de Turismo.</i>																																							
1	D6136.- Aportación Federal al Museo de Tabasco (Reestructuración del Museo Regional de Antropología Carlos Pellicer Cámara) (Refrendo). Ramo 21. \$7,969,904.66.	CONTROL INTERNO	D-172/2013	Mediante oficio SC/DRA/2765/2014 de fecha 27 de junio de 2014, la Secretaría de Contraloría Informa que dicho procedimiento se encuentra en etapa de audiencia de Ley																																			
	1.- Derivado de la revisión documental, existe un convenio de suspensión de obra, con un periodo del 06 de enero de 2012 al 16 de abril de 2012, sin embargo se ejecutaron trabajos del 01 de diciembre de 2011 al 05 de enero de 2012 y del 22 de febrero de 2012 al 23 de marzo de 2012, como se evidencia en las 7 estimaciones, por lo cual nunca existió la suspensión autorizada y evidencia que el contratista se retrasó 56 días en la ejecución de la obra y solo fue penalizado por 39 días con un monto de \$10,300.32 requiriéndose se aplique la sanción y penalización por incumplimiento de contrato.																																						
	2.- Derivado de la supervisión física efectuada se encontró un concepto con clave EXTFIN125, con volúmenes pagados en exceso.																																						
1	3.- Derivado de supervisión física y revisión documental, se encontró un concepto pagado con clave CON-13, el cual consiste en un proyecto ejecutivo "del área de sanitarios" que fue autorizado por el supervisor para su elaboración por el contratista, sabiendo que la dependencia cuenta con un departamento de proyectos para tales efectos, por lo que se generó un gasto innecesario.																																						
	4.- Derivado del hallazgo físico del punto 2, se encontró un concepto pagado en exceso.																																						
<table border="1"> <thead> <tr> <th>CONCEPTO</th> <th>UNIDAD DE MEDIDA</th> <th>CANTIDAD PAGADA (ADQUIRIDA)</th> <th>CANTIDAD VERIFICADA (REQUERIDA)</th> <th>DIFERENCIA</th> <th>PRECIO UNITARIO</th> <th>IMPORTE PAGADO EN EXCESO</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>EXTFIN125.- SUMINISTRO Y COLOCACION DE MAMAPARAS V/O PUNJITAS EN NUCLEOS DE SANITARIOS. MARCA HORNLEY A BASE DE TUBULAR CUADRADO DE ACERO GALVANIZADO DE 1" CALIBRE 18 HONEY COMB (PANAL DE ABEJA) DE 1" DE ESPESOR. CON BARRAS DE ACERO INOXIDABLE ACABADO DE NIQUEL SATINADO.</td> <td>M2</td> <td>39.74</td> <td>29.90</td> <td>9.84</td> <td>\$6,126.03</td> <td>\$60,968.93</td> </tr> <tr> <td colspan="6" style="text-align: right;">SUBTOTAL</td> <td>\$60,968.93</td> </tr> <tr> <td colspan="6" style="text-align: right;">IVA</td> <td>\$9,733.02</td> </tr> <tr> <td colspan="6" style="text-align: right;">TOTAL</td> <td>\$70,701.95</td> </tr> </tbody> </table>					CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD PAGADA (ADQUIRIDA)	CANTIDAD VERIFICADA (REQUERIDA)	DIFERENCIA	PRECIO UNITARIO	IMPORTE PAGADO EN EXCESO	EXTFIN125.- SUMINISTRO Y COLOCACION DE MAMAPARAS V/O PUNJITAS EN NUCLEOS DE SANITARIOS. MARCA HORNLEY A BASE DE TUBULAR CUADRADO DE ACERO GALVANIZADO DE 1" CALIBRE 18 HONEY COMB (PANAL DE ABEJA) DE 1" DE ESPESOR. CON BARRAS DE ACERO INOXIDABLE ACABADO DE NIQUEL SATINADO.	M2	39.74	29.90	9.84	\$6,126.03	\$60,968.93	SUBTOTAL						\$60,968.93	IVA						\$9,733.02	TOTAL						\$70,701.95
CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD PAGADA (ADQUIRIDA)	CANTIDAD VERIFICADA (REQUERIDA)	DIFERENCIA	PRECIO UNITARIO	IMPORTE PAGADO EN EXCESO																																	
EXTFIN125.- SUMINISTRO Y COLOCACION DE MAMAPARAS V/O PUNJITAS EN NUCLEOS DE SANITARIOS. MARCA HORNLEY A BASE DE TUBULAR CUADRADO DE ACERO GALVANIZADO DE 1" CALIBRE 18 HONEY COMB (PANAL DE ABEJA) DE 1" DE ESPESOR. CON BARRAS DE ACERO INOXIDABLE ACABADO DE NIQUEL SATINADO.	M2	39.74	29.90	9.84	\$6,126.03	\$60,968.93																																	
SUBTOTAL						\$60,968.93																																	
IVA						\$9,733.02																																	
TOTAL						\$70,701.95																																	
1	5.- Derivado del hallazgo físico del punto 3, se encontró un concepto pagado innecesariamente																																						
	<table border="1"> <thead> <tr> <th>CONCEPTO</th> <th>UNIDAD DE MEDIDA</th> <th>CANTIDAD</th> <th>PRECIO UNITARIO</th> <th>IMPORTE</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>CON - 13.- PROYECTO EJECUTIVO DEL "AREA DE SANITARIOS"</td> <td>PROYECTO</td> <td>1.00</td> <td>\$40,768.69</td> <td>\$40,768.69</td> </tr> <tr> <td colspan="4" style="text-align: right;">IVA</td> <td>\$6,522.99</td> </tr> <tr> <td colspan="4" style="text-align: right;">TOTAL</td> <td>\$47,291.68</td> </tr> </tbody> </table>				CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE	CON - 13.- PROYECTO EJECUTIVO DEL "AREA DE SANITARIOS"	PROYECTO	1.00	\$40,768.69	\$40,768.69	IVA				\$6,522.99	TOTAL				\$47,291.68															
CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE																																			
CON - 13.- PROYECTO EJECUTIVO DEL "AREA DE SANITARIOS"	PROYECTO	1.00	\$40,768.69	\$40,768.69																																			
IVA				\$6,522.99																																			
TOTAL				\$47,291.68																																			
1	NO SOLVENTADO CONTROL INTERNO																																						
1	TOTAL PENDIENTE DE SOLVENTAR																																						

Fuente: Pliego de Cargos de los trimestres correspondientes al Ejercicio Fiscal 2012

ACCIONES PROMOVIDAS DEL EJERCICIO FISCAL 2012 DERIVADAS DEL PLIEGO DE CARGOS DEL TERCER TRIMESTRE

ANEXO 5

No. CONSECUTIVO	NOMBRE DEL PROYECTO / RUBRO	IMPORTE NO SOLVENTADO	NÚMERO DE EXPEDIENTE RADICADO POR SECOTAB	STATUS DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO
<i>Dependencia u Organismo: FS Universidad Intercultural del Estado de Tabasco.</i>				
ESTADOS FINANCIEROS				
1	<p>De la revisión efectuada a los Estados Financieros al 30 de Septiembre de 2012, se observa lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Incumplimiento a lo establecido a la Ley de Contabilidad Gubernamental en referencia a las Notas a los Estados Financieros, debido a que las Notas de Desglose, de Memoria y Administrativa, no revelan ni proporcionan información adicional ni suficiente que amplíe y de significado a los datos contenidos en los reportes; así como incumpliendo con los postulados básicos de Revelación Suficiente e Importancia Relativa que tienen como finalidad que la información sea de mayor utilidad para los usuarios. 	CONTROL INTERNO		
2	<p>ACTIVO NO CIRCULANTE</p> <p>DEUDORES</p> <p>Derivado del análisis al informe solicitado al área jurídica de la Universidad mediante oficio de solicitud de información número HCE/OSFE/FS/3T/002/2012 de fecha 09 de noviembre de 2012, recibimos contestación con oficio UIET/AG/020/2012 del 14 de noviembre de 2012 donde presentan informe de trámite de regularización del Terreno UIET, resultando lo siguiente:</p> <p>2.1.- Se observa incumplimiento en el desarrollo de sus atribuciones por parte del área jurídica de la Universidad Intercultural del Estado de Tabasco con respecto a la agilización de los trámites y gestiones realizadas ante las instancias correspondientes para la regularización de las tierras donadas que ocupan la infraestructura universitaria, instalaciones, biblioteca, cocina, almacén y demás desarrollos que constituyen el patrimonio.</p> <p>Teniendo como antecedente el Acta de Asamblea General sin número la cual consta de seis fojas elaborada con fecha 25 de abril del año 2004, donde estando reunidos los ejidatarios del ejido Oxolotán, Tacotalpa, Tabasco se asentó la donación de un terreno de 18 hectáreas para la construcción de la Universidad el cual se encuentra ubicado al frente del Colegio de Bachilleres de Tabasco plantel No. 19 del poblado, firmando en ella los ejidatarios, el comisariado ejidal, el secretario ejidal y el consejo de vigilancia.</p>	CONTROL INTERNO		<p>Pendiente de que la Secretaría de la Contraloría del Estado, remita los procedimientos administrativos instruidos a los servidores públicos.</p>
	<p>2.2.- A la fecha de ejecución de la revisión y fiscalización al tercer trimestre del ejercicio 2012 con fecha 14 de noviembre de 2012, la situación que guardan los terrenos continúa en los mismos términos debido a que aún la Universidad no cuenta con los títulos de propiedad que amparen y acrediten la titularidad de los terrenos, clasificándose como un riesgo alto de acuerdo a la matriz de riesgos del marco de control interno que necesita atención inmediata de las áreas involucradas, debido a que el soporte de los registros contables y reconocimiento de los bienes dentro del activo carecen del sustento de una escritura pública que de certeza jurídica a dicha propiedad.</p>			

No. CONSECUTIVO	NOMBRE DEL PROYECTO / RUBRO	IMPORTE NO SOLVENTADO	NÚMERO DE EXPEDIENTE RADICADO POR SECOTAB	STATUS DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO
	<p>2.3.- El abogado general de la Universidad Intercultural del Estado de Tabasco ocupó el cargo con fecha de alta 11 de octubre de 2007, también es importante señalar que en el informe proporcionado indica en el punto 5 que a partir de enero de 2008 se inició la conformación del expediente para efectuar la expropiación de las tierras ejidales; sin embargo no hace mención de las gestiones realizadas al respecto en el año. En ese mismo informe, en el punto 8 refiere entrevista el 4 de diciembre de 2009 con el delegado del Registro Agrario Nacional (RAN) para solicitar asesoría, tampoco menciona el resultado de esas gestiones realizadas, así como la asesoría recibida.</p> <p>2.4.- Siguiendo la línea de tiempo asentada en el informe, se constató que durante el ejercicio 2010 no se realizaron gestiones con relación a la problemática de los terrenos, siendo hasta el 23 de septiembre de 2011, donde se da inicio con la identificación de las parcelas que comprenden el polígono de donación y la verificación de las mismas, haciéndoles el delegado técnico del RAN el análisis de la situación que guarda el proceso, dándoles a conocer dos alternativas para concluir con el proceso situación que se informa al máximo Órgano de la Universidad, la "Junta Directiva" con fecha 24 de noviembre de 2011, quien resuelve mediante acuerdo 05.04.24.11.2011 que se optara por que el ejido Oxolotán efectúe la asignación de las parcelas a favor de una persona física quien posteriormente reciba los títulos y solicite el dominio pleno y con ello realice la donación ante notario señalando que para este proceso se llevaría un tiempo estimado de 4 a 6 meses.</p>			<p>Pendiente de que la Secretaría de la Contraloría del Estado, remita los procedimientos administrativos instruidos a los servidores públicos.</p>
<i>Dependencia u Organismo: FV Universidad Politécnica del Centro</i>				
	<p>CUENTAS POR COBRAR POR VENTA DE BIENES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS</p>			
3	<p>Se observa, que la cuenta 1-1-2-2-01-00-000-00-000 tiene saldos pendientes de cobro del ejercicio fiscal 2011, por lo que al 1 de enero de 2012, se registra mediante póliza de apertura, un saldo inicial de \$386,525.00, excediendo en más de un año de antigüedad de saldos por cobrar a 229 alumnos de la Universidad; asimismo, inexistencia de mecanismos o lineamientos sobre los adeudos de alumnos, en los cuales se establezcan las posibles consecuencias académicas a que se harán acreedores por incumplimiento de pago. Cabe considerar que de acuerdo a los Lineamientos emitidos por el CONAC, la Universidad deberá realizar los estudios que permitan mostrar razonablemente el grado de cobrabilidad de las cuentas a efecto de considerar en sus resultados al cierre del ejercicio 2012, la Estimación por Cuentas Incobrables por Derechos a recibir efectivo, a través de su registro en cuenta complementaria de activo de naturaleza acreedora, ante su notoria imposibilidad de cobro, lo cual deberá ser autorizado por la máxima autoridad.</p>	<p>CONTROL INTERNO</p>	<p>D-355/2013</p>	<p>La Secretaría de la Contraloría del Estado informa que el Expediente se encuentra en analisis para dictar pronta resolucio</p>
4	<p>INGRESOS</p> <p>De los ingresos por concepto de reinscripción y pago de colegiatura cuatrimestral, se observa inexistencia de Políticas y Lineamientos establecidos y aprobados por la Junta Directiva en relación al otorgamiento de descuentos por rendimiento académico a estudiantes de acuerdo a lo siguiente:</p> <p>4.1.- Mediante requerimiento de información número SFEPEOA/FV/3/2012/005 de fecha 8 de noviembre de</p>			

No. CONSECUTIVO	NOMBRE DEL PROYECTO / RUBRO	IMPORTE NO SOLVENTADO	NÚMERO DE EXPEDIENTE RADICADO POR SECOTAB	STATUS DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO
	<p>Políticas y Criterios para el otorgamiento de descuentos a los ingresos; así como, los porcentajes y quién los autoriza, dando respuesta la Universidad; mediante oficio número 151/SAD/2012 de fecha 8 de noviembre de 2012, la Secretaría Administrativa informa que el Lineamiento de becas de la Universidad se encuentra en proceso de revisión y corrección y las Políticas para el otorgamiento de descuentos a los ingresos se encuentra en etapa de elaboración, ya que forman parte de los lineamientos de becas.</p>			
	<p>4.2.- Otorgan descuentos de pago de colegiatura por inicio del cuatrimestre septiembre-diciembre de 2012, por importe de \$1,200.00 a aquellos alumnos que comprueben mediante constancia oficial un promedio de 9.0 o mayor en el cuatrimestre anterior inmediato a la fecha de la solicitud y es aplicable únicamente por un cuatrimestre y quedará sujeto a la autorización y criterio de la Secretaría Administrativa, realizando el registro contable en la Cuenta Presupuestal 5-2-4-2 Becas subcuenta 5-2-4-2-01 Propio (Recursos Propios), por cantidad de \$68,900.00 de este trimestre, a los siguientes alumnos, según recibos: Evelyn Guadalupe Pérez Hernández, con recibo número F-8072, Cristian Gutu López, con recibo número F-8064, Kheyly Yvonne Jiménez Gómez, con recibo número F-8688, Cleyre Ariana Pérez Hernández, con recibo número F-8065, Jessica Janeth Jiménez Hernández, con recibo número F-8069, Karla Ivonne Alejandro Gómez, con recibo número F-8070, Juan Pablo Cabrera León, con recibo número F-8125, Kukene Yokojushy Cerón Aguilar, con recibo número F-8067, Nancy del Carmen García Guzmán, con recibo número F-8124, María Isabel Fragoso Fragoso, con recibo número F-8071, Carolina Campos Peralta, con recibo número F-8066 Amairani Guadalupe Velázquez Sánchez, con recibo número F-8068, María del Rocio Valencia Jiménez, con recibo número F-8074, Omar Hugo Martínez Santiago, con recibo número F-8113, Rosa Inés Valencia Narváez, con recibo número F-8092, Luis Alberto Bautista Jiménez, con recibo número F-7944, Diego Armando Saavedra Mercado, con recibo número F-8168, Edgar Arturo Méndez Montiel, con recibo número F-8096, Juan Leonardo Córdova Gómez, con recibo número F-8456, Leonel Sánchez Rodríguez, con recibo número F-8115, Ramón Cruz Villamil, con recibo número F-8118, Javier Gómez Calderón, con recibo número F-8160, Sebastián Miguel Paniagua López, con recibo número F-8121, Óscar Fermín Gómez Loyola, con recibo número F-8077, Lorenzo Antonio López Rosalés, con recibo número F-8081, Asgard Tagle Domínguez, con recibo número F-8108, Jesús Antonio Oramas Santos, con recibo número F-8117, Andreas Roth Schulze, con recibo número F-8120, Julio Alberto Castillo Quiroz, con recibo número F-8127, Félix Daniel Rodríguez Ascencio, con recibo número F-8129, Rogelio Zurita Gómez, con recibo número F-8146, Juan Carlos López Martínez, con recibo número F-8116, José Jesús Brito</p>			<p>La Secretaría de la Contraloría del Estado informa que el Expediente se encuentra en análisis para dictar pronta resolución</p>
	<p>de los Santos, con recibo número F-8076, Miguel Ángel Servín Arias, con recibo número F-8079, Daniel de Jesús Sánchez Reyes, con recibo número F-8120, Felipe Antonio Palomera Torres, con recibo número F-8075, David Torres Ramírez, con recibo número F-8080, José Freddy Morales García, con recibo número F-8157, Amanda Carolina Escalante Rivera, con recibo número F-8098, Edgar Manuel de la Cruz López, con recibo número F-8078, Lenin Martínez Angles, con recibo número F-8093, Carlos</p>			

No. CONSECUTIVO	NOMBRE DEL PROYECTO / RUBRO	IMPORTE NO SOLVENTADO	NÚMERO DE EXPEDIENTE RADICADO POR SECOTAB	STATUS DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO
	<p>Salvador Carballo Álvarez, con recibo número F-8087, Mario de Jesús Moreno Evoli, con recibo número F-8084, Margarita Castillo Jiménez, con recibo número F-8152, José Alberto Loya Barrios, con recibo número F-8086, Cecilia Gabriela Campos López, con recibo número F-8151, José Alberto Beristain Cornelio, con recibo número F-8083, Jaime Xavier Noberola Reyes, con recibo número F-8085, Adán Eduardo Córdova González, con recibo número F-8131, Nelson Antonio Pérez Cervantes, con recibo número F-8150, Emmanuel López Pérez, con recibo número F-8133, Jesús Jair Domínguez Santos, con recibo número F-8689, Erik Gonzalo Vázquez Nicolás, con recibo número F-8599, Semri Merari Cobos Gutiérrez, con recibo número F-8106, Fernando Antonio Cruz Álvarez, con recibo número F-8159, Javier González Ovilla, con recibo número F-8158, Cristián Toledo Marcos, con recibo número F-8132, Julio César Rodríguez Ortiz, con recibo número F-8533.</p> <p>El registro contable de estos descuentos están en las siguientes pólizas de diario número 33 de fecha 27 de agosto de 2012 y números 1, 5, 14, 18, 25 y 39 de fechas 3, 4, 11, 14 y 19 de septiembre de 2012, respectivamente. Por otra parte, los formatos de solicitud de descuento por rendimiento académico, de los alumnos Fernando Antonio Cruz Álvarez, Kheyli Yvonne Jiménez Gómez y Javier González Ovilla, carecen de las firmas de autorización y la solicitud de descuento por rendimiento académico del alumno Julio César Rodríguez Ortiz, carece de su firma.</p>			<p>La Secretaría de la Contraloría del Estado informa que el Expediente se encuentra en análisis para dictar pronta resolución</p>
5	<p>DISPOSICIONES NORMATIVAS</p> <p>En relación con el "Convenio de coordinación para efectuar la transferencia de activos que celebran por una parte la Secretaría de Educación del Estado de Tabasco y el Instituto Tabasqueño de la Infraestructura Física Educativa, y por otra parte la Universidad Politécnica del Centro", se observan las siguientes inconsistencias:</p> <p>5.1.- La Universidad no proporcionó dicho convenio, únicamente copia fotostática del Anexo A2 (Obras descritas), donde se especifican las obras finiquitadas y transferidas. Cabe hacer mención que fue solicitado en los requerimientos inicial anexo a la Orden de Auditoría número HCE/OSFE/3498/2012 de fecha 26 de octubre de 2012 y SFEPEOA/FV/3/2012/008 de fecha 12 de noviembre de 2012.</p> <p>5.2.- No se efectuó el registro contable de las obras en proceso contenidas en el Convenio, según anexo A2 en los Proyecto O9388 Construcción de Obra Complementaria de la subestación eléctrica por un monto de \$552,588.38 y el Proyecto O9389 Construcción de edificio de talleres y laboratorios y obra exterior por un monto de \$17,899,999.99. Cabe hacer mención que la universidad tenía un plazo de 30 días hábiles contados a partir de la fecha de la firma del Acta Administrativa de Entrega-Recepción de oficinas de la administración pública Estatal para actos de traspaso o transferencia número DCAP-ER-239/A1-072/06-12 de fecha 28 de junio de 2012, para suscribir el Padrón de Bienes Muebles y realizar los registros respectivos en su Contabilidad.</p>			<p>La Secretaría de la Contraloría del Estado informa que el Expediente se encuentra en análisis para dictar pronta resolución</p>
	<p>5.3.- Respecto al Acta Administrativa de Entrega-Recepción de oficinas de la Administración Pública Estatal para actos de traspaso o transferencia número DCAP-ER-</p>			

No. CONSEC UTIVO	NOMBRE DEL PROYECTO / RUBRO	IMPORTE NO SOLVENTADO	NÚMERO DE EXPEDIENTE RADICADO POR SECOTAB	STATUS DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO
	239/A1-072/06-12 de fecha 28 de junio de 2012, relativo al Convenio de Coordinación de Transferencia de bienes de activos de fecha 26 de junio de 2012 en el que se conviene la transferencia de documentación de bienes Muebles, Mobiliario, Equipos de Computo, Laboratorios y Expedientes Técnicos de Obras, se observa que la copia fotostática que fue proporcionada, carece de firmas de la Titular de la Secretaría de Educación, Coordinador General de Administración, Director de Unidad Jurídica y de Asuntos Laborales, así como de la Subsecretaria de Planeación y Servicios Educativos y Descentralizados de la Secretaría de Educación, que den validez a dicha Acta.			
	NO SOLVENTADO CONTROL INTERNO			
	TOTAL PENDIENTE DE SOLVENTAR			

ACCIONES PROMOVIDAS DEL EJERCICIO FISCAL 2012 DERIVADAS DEL PLIEGO DE CARGOS DEL TERCER TRIMESTRE

ANEXO 6

No. CONSECUTIVO	NOMBRE DEL PROYECTO / RUBRO	IMPORTE NO SOLVENTADO	NÚMERO DE EXPEDIENTE RADICADO POR SECOTAB	STATUS DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO
Dependencia u Organismo: Secretaría de Seguridad Pública				
1	<p>82061.- Mejoramiento de Camino de acceso para el Centro Regional de Prevención y Atención de Emergencias y capacitación en Protección Civil, Unidad Centro, (Av. Adolfo Ruiz Cortinez Oriente, Col. Gaviotas Sur en el Municipio de Centro, Tabasco), Central de Operaciones de SIAT (Productos Financieros). Ramo 23. \$4,513,702.22</p> <p>1).- Indebidamente dentro del contrato de obra se autorizaron trabajos de obra que no corresponden al tipo de obra contratado que es de la especialidad 220 (terraceras y vialidades) No. proyecto 82061.- Mejoramiento de camino de acceso para el centro regional de prevención y atención de emergencias y capacitación en protección civil, ya que los trabajos autorizados corresponden a obra civil especialidad (110). Dichos trabajos consisten en:</p> <p>1).- Indebidamente dentro del contrato de obra se autorizaron trabajos de obra que no corresponden al tipo de obra contratado que es de la especialidad 220 (terraceras y vialidades) No. proyecto 82061.- Mejoramiento de camino de acceso para el centro regional de prevención y atención de emergencias y capacitación en protección civil, ya que los trabajos autorizados corresponden a obra civil especialidad (110). Dichos trabajos consisten en:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Cerca perimetral de 2.00 m. de altura, a base de malla ciclón cal. 10.5 con postes de arranque e intermedios galv. de 2" ø. - Suministro y aplicación de pintura vinilica marca vinimex ó similar en paredes, muros y plafones de 0.00 a 3.00 mts. de altura. - Aplanado fino en muros a plomo y regla. - emboquillado fino a plomo y regla en murete. - Relleno con material producto de la excavación, los cuales tuvieron un importe de \$238,879.58 <p>Estos trabajos autorizados son fuera del área de trabajo y que no tienen relación o vinculación con la obra licitada, como se evidencia en el pago de los conceptos de la estimación No. 5.</p>	CONTROL INTERNO		Pendiente de que la Secretaría de la Contraloría del Estado, remita los procedimientos administrativos instruidos a los servidores públicos.
Dependencia u Organismo: Secretaría de Asentamientos y Obras Públicas				
2	<p>21600.- Construcción de la instalación eléctrica y alumbrado público en el circuito interior Carlos Pellicer Cámara 8va. etapa, tramo: Av. César A. Sandino - Prolongación Paseo de la Sierra, (lado izquierdo) Cd. de Villahermosa, Tabasco (Refrendo). Estatal. \$7,547,504.16</p> <p>1.- Dentro del proyecto en revisión ubicado en el tramo Av. Cesar A. Sandino, prolongación paseo de la sierra, lado izquierdo, indebidamente se le incrementó un costo del equipo seccionador tipo pedestal operación con automatismo (scada) pagado como conceptos no previstos sc-02 y sc-01, colocados en la glorieta framboyanes, por lo cual no están referenciados en el proyecto ejecutivo final auditado y en el tramo de la obra contratada.</p> <p>2.- Indebidamente se autorizó y realizó un convenio de ampliación de monto al contrato por \$3,645,000.00, para completar el pago del suministro e instalación de un seccionador tipo pedestal operación con automatismo (scada) por un costo total de \$5,062,694.26 (pagado como conceptos no previstos en la obra), que fue colocado en la glorieta framboyanes, omitiéndose una licitación pública por estos trabajos que se encuentran fuera de la localización del proyecto licitado a fin de garantizar al estado las mejores condiciones en cuanto a precio y transparencia.</p>	CONTROL INTERNO		Pendiente de que la Secretaría de la Contraloría del Estado, remita los procedimientos administrativos instruidos a los servidores públicos.
3	<p>21618.- Construcción de la instalación eléctrica y alumbrado público en el circuito interior Carlos Pellicer Cámara 9na. Etapa, tramo: Prolongación paseo de la sierra - Secretaría de Seguridad Pública (lado izquierdo), Cd de Villahermosa, Tabasco (Refrendo).</p> <p>1.- Dentro del proyecto en revisión ubicado en el tramo prolongación paseo de la sierra - Secretaría de Seguridad Pública (lado izquierdo), indebidamente se le aplico un costo del equipo seccionador tipo pedestal operación con automatismo (scada) pagado como concepto no previstos 1a y 2a, colocados en el mismo tramo pero del lado derecho, por lo cual no están referenciados en el proyecto ejecutivo final auditado y en el tramo de la obra contratada.</p> <p>2.- Indebidamente se autorizo y realizo un convenio de ampliación de monto al contrato por \$696,391.79, para completar el pago del suministro e instalación de un seccionador tipo pedestal operación con automatismo (scada) por un costo total de \$5,305,444.53 pagado como conceptos no previstos en la obra, que fue colocado en el tramo paseo</p>	CONTROL INTERNO		Pendiente de que la Secretaría de la Contraloría del Estado, remita los procedimientos administrativos instruidos a los servidores públicos.

No. CONSECUTIVO	NOMBRE DEL PROYECTO / RUBRO	IMPORTE NO SOLVENTADO	NÚMERO DE EXPEDIENTE RADICADO POR SECOTAB	STATUS DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO
	<p>de la sierra - Secretaría De Seguridad Pública (lado derecho), omitiéndose una licitación pública por estos trabajos que se encuentran fuera de la localización del proyecto licitado a fin de garantizar al estado las mejores condiciones en cuanto a precio y transparencia.</p> <p>3.- El gasto contratado fue de \$10,628,383.73 y el gasto ejercido real en el proyecto fue de \$13,048,798.93 a lo cual existieron conceptos no ejecutados por un monto de \$4,609,052.74 ya que se le aplico un gasto de \$5,305,444.53 por dos conceptos que no corresponden a la obra, lo cual refleja la falta de planeación y presupuestación del proyecto.</p>			
Dependencia u Organismo: DB. Instituto de la Juventud y el Deporte de Tabasco				
4	<p>Q0209.- Construcción de la Cancha de Fútbol Rápido en la Cd. Deportiva del Municipio de Centro, Tabasco. (Federal Refrendo) Ramo 11. \$2'805,634.29</p> <p>1).- Falta modificación del programa de obra. 2).- Derivado de la compulsión efectuada el día 15 de noviembre de 2012, a través de oficio No. HCE/OSFE/DATEPIP/3746/2012 al que designó al contratista como perito responsable el C. Ing. Enrique Pérez Jiménez, éste manifiesta no haber participado como perito responsable, lo que evidencia que los documentos presentados por la contratista son apócrifos, razón por la cual los funcionarios deberán llevar a cabo las actuaciones correspondientes al contratista ejecutor de la obra por haber incurrido en falsedad de información, así mismo en este acto se solicita copia certificada de la documentación observada presentada por el contratista donde adquiere el compromiso de asignar un D.R.O. en el proceso de la licitación, la carta donde designó al director responsable de obra, el C. Ing. Enrique Pérez Jiménez, la carta expedida por la comisión de admisión de directores responsables de obra y corresponsables del Estado de Tabasco donde autoriza al D.R.O. ejercer durante el año 2011, la carta de aceptación del D.R.O., las estimaciones, facturas, órdenes de pago y pólizas de cheque soporte del pago de las estimaciones y el contrato de ejecución de obra, debiendo remitirlas al Órgano Superior de Fiscalización del Estado.</p>	CONTROL INTERNO	Pendiente de que la Secretaría de la Contraloría del Estado, remita los procedimientos administrativos instruidos a los servidores públicos.	
5	<p>72032.- Centro de Procuración de Justicia de Macuspana (Tercera Etapa). Estatal. \$7,639,130.16</p> <p>1.- Falta catalogo de conceptos. 2.- Falta el presupuesto base completo. 3.- El marco legal establece en el artículo 25 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco que las dependencias y entidades podrán convocar, licitar, adjudicar o llevar a cabo obras públicas y servicios relacionados con las mismas, una vez que cuenten con la aprobación o autorización de los recursos, además, se requerirá contar con los estudios, proyectos, las normas y especificaciones de construcción y cotizaciones, con las cuales se actualizará el presupuesto vigente de la dependencia, el programa de ejecución y en su caso el programa de suministros, teniendo lo anterior totalmente, o bien con el avance en su desarrollo, que permita a los licitantes preparar una propuesta solvente y ejecutar ininterrumpidamente los trabajos hasta su conclusión, de lo anterior y en base a que el proyecto ejecutivo fue elaborado por la dependencia o fuera de lo contratado se observa que no existe evidencia documental que muestre el presupuesto base, catalogo de conceptos, ni análisis de los precios unitarios respectivos que permitan identificar como se solicitó un techo financiero y valorar que los precios autorizados por partidas se encuentran dentro de los rangos de mercado como lo establecen el artículo 42 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco.</p>	CONTROL INTERNO	Pendiente de que la Secretaría de la Contraloría del Estado, remita los procedimientos administrativos instruidos a los servidores públicos.	
	<p>4.- Derivada de la compulsión efectuada al laboratorio: "EICCISA / Estudios, Ingeniería y Control de Calidad, SA de CV", con fecha 13 de noviembre de 2012 a través de oficio No. HCE/OSFE/DATEPIP/3670/2012, mediante acta de compulsión la compareciente c. Ing. María Eneyda Olán Torres manifiesta no haber realizado dichos informes y no reconoce los documentos que se le pusieron a vista como emitidos por ese laboratorio, lo que evidencia que los documentos presentados por la contratista son apócrifos, razón por la cual los funcionarios deberán llevar a cabo las actuaciones correspondientes al contratista ejecutor de la obra por haber incurrido en falsedad de información. Así mismo en este acto se solicita copia certificada de las pruebas de laboratorio observadas presentadas por la contratista, las estimaciones, facturas, órdenes de pago y pólizas de cheque soporte del pago de las estimaciones y el contrato de ejecución</p>			

No. CONSECUTIVO	NOMBRE DEL PROYECTO / RUBRO	IMPORTE NO SOLVENTADO	NÚMERO DE EXPEDIENTE RADICADO POR SECOTAB	STATUS DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO
	<p>de obra, debiendo remitirlas al Órgano Superior de Fiscalización del Estado.</p> <p>5.- Se requiere que el área operativa, determine dentro de los gastos de los indirectos o de los análisis de precios unitarios del contratista, la remuneración que corresponde por la elaboración de las pruebas de laboratorio de la obra las cuales no realizó, y efectuar el reintegro correspondiente.</p>			
	<p>Así mismo se solicita al Órgano Interno de Control valore el llevar a cabo las sanciones al contratista por presentar pruebas apócrifas y que este realice las pruebas de laboratorio que garanticen la calidad de la obra, recomendando que las pruebas de laboratorio presentadas por los contratistas, para garantizar la calidad de los conceptos de obra realizados, sean elaborados por prestadores de servicios que cuente con las certificaciones de acuerdo al tipo de ensaye que realiza para emitir el informe de laboratorio y de cumplimiento a las normas mexicanas de construcción.</p> <p>Derivado de los hallazgos descritos anteriormente, se evidencia que no se contó con un seguimiento y control en los procesos administrativos de planeación, elaboración de presupuesto base y de la documentación que integra el expediente unitario.</p>			
6	<p>72033.- Centro de Procuración de Justicia de Cunduacán (Segunda Etapa). Estatal. \$ 8,402,690.93 Falta de documentación en el expediente unitario 1).- Proyecto ejecutivo final planos debidamente validados por D.R.O. y funcionarios responsables.</p>			Pendiente de que la Secretaría de la Contraloría del Estado, remita los procedimientos administrativos instruidos a los servidores públicos.
	<p>2).- Catálogo de conceptos base para determinar el presupuesto autorizado, debidamente validado por funcionarios responsables. 3).- Presupuesto base para determinar techo financiero. 4).- Documentos de cumplimiento de materiales eléctricos por normas Lapem. 5).- Póliza de cheque 6).- Modificación de programa de obra por desfase de anticipo. 7).- Este Órgano Superior de Fiscalización del Estado no cuenta en los registros con documentación que muestre los términos de referencia y alcances de la primera etapa debidamente validado por funcionarios responsables, así como proyecto y catálogo de conceptos base, con el cual se pueda hacer la distribución entre las actividades realizadas en la primera etapa y las actividades de la segunda. 8).- El marco legal establece en el artículo 25 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco que las dependencias y entidades podrán convocar, licitar, adjudicar o llevar a cabo obras públicas y servicios relacionados con las mismas, una vez que cuenten con la aprobación o autorización de los recursos, además, se requerirá contar con los estudios, proyectos, las normas y especificaciones de construcción y cotizaciones, con las cuales se actualizará el presupuesto vigente de la dependencia, el programa de ejecución y en su caso el programa de suministros, teniendo lo anterior totalmente, o bien con el avance en su desarrollo, que permita a los licitantes preparar una propuesta solvente y ejecutar ininterrumpidamente los trabajos hasta su conclusión, de lo anterior y en base a que el proyecto ejecutivo fue elaborado por la dependencia o fuera de lo contratado se observa que no existe evidencia documental que muestre el presupuesto base, catalogo de conceptos, ni análisis de los precios unitarios respectivos que permitan identificar como se solicitó un techo financiero y valorar que los precios autorizados por partidas se encuentran dentro de los rangos de mercado como lo establecen el artículo 42 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco.</p>			
7	<p>72034.- Centro de Procuración de Justicia de Huimanguillo (Tercera Etapa). Estatal. \$13,960,356.50 1.- Falta catálogos de conceptos 2.- Falta presupuesto debidamente validado por funcionarios responsables 3.- Falta pruebas de laboratorio, lampem, garantías de bombas y equipos utilizados en planta de tratamiento, pruebas y garantías de equipo de instalación contra incendio. 4.- El marco legal establece en el artículo 25 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco, que las dependencias y entidades podrán convocar, licitar, adjudicar o llevar a cabo obras públicas y servicios relacionados con las mismas, una vez que cuenten con la aprobación o autorización de los recursos, además, se requerirá contar con los estudios, proyectos, las normas y especificaciones de construcción y cotizaciones, con las cuales se actualizará el presupuesto vigente de la dependencia, el programa de ejecución y en su caso el programa de suministros, teniendo lo anterior totalmente, o bien con el avance en su</p>			Pendiente de que la Secretaría de la Contraloría del Estado, remita los procedimientos administrativos instruidos a los servidores públicos.

No. CONSECUTIVO	NOMBRE DEL PROYECTO / RUBRO	IMPORTE NO SOLVENTADO	NÚMERO DE EXPEDIENTE RADICADO POR SECOTAB	STATUS DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO
	<p>desarrollo, que permita a los licitantes preparar una propuesta solvente y ejecutar ininterrumpidamente los trabajos hasta su conclusión. de lo anterior y en base a que el proyecto ejecutivo fue elaborado por la dependencia o fuera de lo contratado se observa que no existe evidencia documental que muestre el presupuesto base, catalogo de conceptos, ni análisis de los precios unitarios respectivos que permitan identificar como se solicito un techo financiero y valorar que los precios autorizados por partidas se encuentran dentro de los rangos de mercado como lo establecen el artículo 42 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco.</p>			
	<p>5.- No hay pruebas de laboratorio que garanticen que los conceptos de obra realizados, cumplen con la calidad requerida, por lo cual no debió autorizarse el pago de estimaciones.</p> <p>Derivado de los hallazgos descritos anteriormente, se evidencia que no se contó con un seguimiento y control en los procesos administrativos de planeación, elaboración de presupuesto base, cumplimiento de contrato de ejecución de la obra y al gasto ejercido, así como de la documentación que integra el expediente unitario.</p> <p>Por otra parte se solicita al Órgano Interno de Control valore el llevar a cabo las sanciones y reintegros al contratista o que este realice las pruebas de laboratorio que garanticen que la calidad de la obra se efectuó de acuerdo a lo contratado. Recomendando que las pruebas de laboratorio presentadas por los contratistas, para garantizar la calidad de los conceptos de obra realizados, sean elaborados por prestadores de servicios que cuente con las certificaciones de acuerdo al tipo de ensaye que realiza para emitir el informe de laboratorio y de cumplimiento a las normas mexicanas de construcción.</p>			
8	<p>72035.- Centro de Procuración de Justicia de Tenosique (Tercera Etapa). Estatal. \$10,519,473.36</p> <p>1.- Falta catálogo de conceptos de obra 2.- Falta presupuesto base debidamente validado por funcionarios responsables para determinar el techo financiero 3.- Falta pruebas de laboratorio lapem, garantía de bombas y equipo utilizado en la planta de tratamiento, pruebas y garantías de equipo e instalación contra incendio. 4.- Falta último balance auditado por despacho contable. 5.- El marco legal establece en el artículo 25 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco, que las dependencias y entidades podrán convocar, licitar, adjudicar o llevar a cabo obras públicas y servicios relacionados con las mismas, una vez que cuenten con la aprobación o autorización de los recursos, además, se requerirá contar con los estudios, proyectos, las normas y especificaciones de construcción y cotizaciones, con las cuales se actualizará el presupuesto vigente de la dependencia, el programa de ejecución y en su caso el programa de suministros, teniendo lo anterior totalmente, o bien con el avance en su desarrollo, que permita a los licitantes preparar una propuesta solvente y ejecutar ininterrumpidamente los trabajos hasta su conclusión. De lo anterior y en base a que el proyecto ejecutivo fue elaborado por la dependencia o fuera de lo contratado se observa que no existe evidencia documental que muestre el presupuesto base, catalogo de conceptos, ni análisis de los precios unitarios respectivos que permitan identificar como se solicito un techo financiero y valorar que los precios autorizados por partidas se encuentran dentro de los rangos de mercado como lo establecen el artículo 42 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco.</p>			<p>Pendiente de que la Secretaría de la Contraloría del Estado remita los procedimientos administrativos instruidos a los servidores públicos.</p>
	<p>Dependencia u Organismo: Secretaría de Recursos Naturales y Protección al Ambiente</p>			
	<p>R0109 .- Aportación total de donativo PEMEX al Gobierno del Estado por acuerdo DCA/2660/2011. Se constato que está integrado de una aportación total de donativo PEMEX al Gobierno del Estado por acuerdo DCA/3043/2010, en donde se derivan múltiples proyectos, efectuándose de manera selectiva auditoría a 56 proyectos ejecutados por el Gobierno Estatal y los Municipios a través de convenios, los cuales por proyectos presentaron las siguientes observaciones.</p>	<p>CONTROL INTERNO</p>		<p>Pendiente de que la Secretaría de la Contraloría del Estado remita los procedimientos administrativos instruidos a los servidores públicos.</p>

No. CONSECUTIVO	NOMBRE DEL PROYECTO / RUBRO	IMPORTE NO SOLVENTADO	NÚMERO DE EXPEDIENTE RADICADO POR SECOTAB	STATUS DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO
9	<p>R1041.- Techado y Rehabilitación de la Plaza Cívica en Esc. Prim. Cuauhtémoc, Ra. Lagartera 3ra. Sección de Comalcalco, Tabasco, \$452,245.81.</p> <p>1).- Presentan la estimación 2 parcial con fecha posterior a la terminación física de la obra, cuando al estar terminada físicamente esta, solo debe efectuarse la entrada de la estimación finiquito; fecha de terminación física de la obra o proyecto 19 de junio de 2012, fecha de entrada de estimación 2 parcial 21 de junio de 2012.</p> <p>2).- Obra que se ejecutó en un periodo menor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 92 días calendario y ejecutaron en 51 días calendario; diferencia 41 días calendario.</p> <p>3).- Obra que presentó 56 días calendario de atraso de su fecha de inicio programado con respecto a su fecha de inicio real, lo que refleja la falta de seguimiento y control programático presupuestal del proyecto; inicio programado 01 de marzo de 2012, inicio real 25 de abril de 2012, diferencia 56 días calendario.</p>	CONTROL INTERNO		Pendiente de que la Secretaría de la Contraloría del Estado, remita los procedimientos administrativos instruidos a los servidores públicos.
10	<p>R1043.- Construcción de techado en Plaza Cívica Esc. Prim. Rur. Fed. 27 de Febrero, Ra. José María Pino Suarez 1a. sección de Comalcalco, Tabasco, \$888,538.00.</p> <p>1).- Presentan las estimaciones 1 y 2 parciales con fecha posterior a la terminación física de la obra, cuando al estar terminada físicamente esta, solo debe efectuarse la entrada de la estimación finiquito; fecha de terminación física de la obra o proyecto 25 de junio de 2012, fecha de entrada de estimaciones parciales 26 de junio de 2012 (1) y 18 de agosto de 2012 (2).</p> <p>2).- Acción cuyo pago finiquito efectuado al contratista, violó el plazo establecido por la ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas. Concluyen la obra físicamente el 25 de junio de 2012 y efectúan el pago finiquito hasta el 05 de septiembre de 2012, resultando 72 días de diferencia."</p> <p>3).- Obra que se ejecutó en un periodo menor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 92 días calendario y ejecutaron en 72 días calendario; diferencia 20 días calendario.</p>	CONTROL INTERNO		Pendiente de que la Secretaría de la Contraloría del Estado, remita los procedimientos administrativos instruidos a los servidores públicos.
11	<p>R1049.- Dotación y apoyo para el Equipamiento y Mejoramiento del local de los centros de sacrificio de Ganado Bovino en Zonas Rurales con influencia Petrolera de diversas comunidades del Municipio de Comalcalco, Tabasco, \$2'359,596.20.</p> <p>1).- Obra que se ejecutó en un periodo mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 74 días calendario y ejecutaron en 143 días calendario; diferencia 69 días calendario.</p>	CONTROL INTERNO		Pendiente de que la Secretaría de la Contraloría del Estado, remita los procedimientos administrativos instruidos a los servidores públicos.
12	<p>R1050.- Dotación de Estufas ahorradoras de Leña equipada, Varias Comunidades de Comalcalco, Tabasco, \$1'604,976.00.</p> <p>1).- Obra que se ejecutó en un periodo significativamente mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 71 días calendario y concluyeron en 122 días calendario con el pago de la factura; diferencia 51 días calendario.</p>	CONTROL INTERNO		Pendiente de que la Secretaría de la Contraloría del Estado, remita los procedimientos administrativos instruidos a los servidores públicos.
13	<p>R1064.- Construcción de techumbre de plaza Cívica en la Esc. Prim. General José María Pino Suárez, Ra. Corregidora Ortiz 2da. sección, Centro, Tabasco, \$1'138,235.00.</p> <p>1).- Presentan las estimaciones 4, 5 y 6 parciales los días 12 de septiembre de 2012 (4) y 25 de septiembre de 2012 (5 y 6), cuando la fecha de corte de las estimaciones fueron los días 21 de agosto de 2012 (4) y 13 de septiembre de 2012 (5 y 6), transcurriendo 22 (4) y 12 (5 y 6) días respectivamente entre la fecha de corte y la presentación de las estimaciones, violentando la Ley de la materia que indica un plazo no mayor de 6 días.</p>	CONTROL INTERNO		Pendiente de que la Secretaría de la Contraloría del Estado, remita los procedimientos administrativos instruidos a los servidores públicos.
14	<p>R1069.- Adquisición de 2 camiones recolectores de basura, Ciudad de Villahermosa, Centro, Tabasco, \$2'186'999.99.</p> <p>1).- Adquisición que se ejecutó en un periodo menor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 90 días calendario y ejecutaron en 40 días calendario; diferencia 50 días calendario.</p> <p>2).- Adquisición que presentó 64 días calendario de atraso de su fecha de inicio programado con respecto a su fecha de inicio real, lo que refleja la falta de seguimiento y control programático presupuestal del proyecto; inicio programado 22 de marzo de 2012, inicio real 25 de mayo de 2012, diferencia 64 días calendario.</p>	CONTROL INTERNO		Pendiente de que la Secretaría de la Contraloría del Estado, remita los procedimientos administrativos instruidos a los servidores públicos.

No. CONSECUTIVO	NOMBRE DEL PROYECTO / RUBRO	IMPORTE NO SOLVENTADO	NÚMERO DE EXPEDIENTE RADICADO POR SECOTAB	STATUS DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO
15	<p>R1079.- Construcción de cancha de usos múltiples en la ciudad de Teapa, Tabasco, \$2'091,056.00.</p> <p>1).- La formulación de estimaciones no se realizó tomando en cuenta las fechas de corte estipuladas en el contrato en su cláusula décimo primera, relativa a la forma de pago que señala el último día hábil de cada mes y el último día señalado en el programa autorizado de obra vigente, ya que la estimación 2 parcial tiene fecha de corte el 15 de abril de 2012, violentando el marco normativo.</p>	CONTROL INTERNO		Pendiente de que la Secretaría de la Contraloría del Estado, remita los procedimientos administrativos instruidos a los servidores públicos.
16	<p>R1080.- Apoyo a productores de cacao (control de moniliasis), Cunduacán, Tabasco, \$1'198,400.00.</p> <p>1).- Proyecto que presentó 64 días calendario de atraso de su fecha de inicio programado con respecto a su fecha de inicio real, lo que refleja la falta de seguimiento y control programático presupuestal del proyecto; inicio programado 15 de febrero de 2012, inicio real 19 de abril de 2012, diferencia 64 días calendario.</p>	CONTROL INTERNO		Pendiente de que la Secretaría de la Contraloría del Estado, remita los procedimientos administrativos instruidos a los servidores públicos.
17	<p>R1081.- Adquisición de 2 camiones recolectores de basura con capacidad de 16 m3, Cd. Cunduacán, Tabasco, \$2'598,400.00.</p> <p>1).- Indebidamente el proyecto se adjudicó directamente, omitiéndose una licitación pública de acuerdo a los importes que establece el marco normativo para efectuar este tipo de licitación.</p> <p>2).- Obra que se ejecutó en un periodo mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 90 días calendario y ejecutaron en 45 días calendario; diferencia 45 días calendario.</p>	CONTROL INTERNO		Pendiente de que la Secretaría de la Contraloría del Estado, remita los procedimientos administrativos instruidos a los servidores públicos.
18	<p>R1107.- Construcción de centro de salud de 1 núcleo básico, Ra. Santuario 1ra. Sección; de Jalpa de Méndez, Tabasco, \$2'349,242.92.</p> <p>1).- Falta documento de donación del predio.</p> <p>2).- Falta último balance auditado por el despacho contable.</p> <p>3).- Falta carta donde el contratista designa al director responsable de obra y carta de aceptación del director responsable de obra.</p>	CONTROL INTERNO		Pendiente de que la Secretaría de la Contraloría del Estado, remita los procedimientos administrativos instruidos a los servidores públicos.
19	<p>R1120.- Construcción de cinco aulas didácticas en la Escuela Primaria "Ausencio C. Cruz", Col. Gobernador Cruz, Centla, Tabasco, \$1'560,655.11.</p> <p>1).- Derivado de la compulsión efectuada al laboratorio: "Servicios Integrales de Ingeniería y Calidad, S.A. de C.V.", con fecha 09 de noviembre de 2012, a través de oficio No. HCE/OSFE/DATEPIP/3614/2012, mediante acta de compulsión la compareciente c. Ing. Ana Luisa Colomé León, manifiesta no haber realizado dichos informes y no reconoce los documentos que se le pusieron a vista como emitidos por ese laboratorio, lo que evidencia que los documentos presentados por la contratista son apócrifos, razón por la cual los funcionarios municipales deberán llevar a cabo las actuaciones correspondientes al contratista ejecutor de la obra por haber incurrido en falsedad de información. Así mismo en este acto se solicita copia certificada de las pruebas de laboratorio observadas presentadas por la contratista, las estimaciones, facturas, órdenes de pago y pólizas de cheque soporte del pago de las estimaciones y el contrato de ejecución de obra, debiendo remitirlas al Órgano Superior de Fiscalización del Estado.</p>			Pendiente de que la Secretaría de la Contraloría del Estado, remita los procedimientos administrativos instruidos a los servidores públicos.
	<p>2.- Se requiere que el área operativa, determine dentro de los gastos de los indirectos o de los análisis de precios unitarios del contratista, la remuneración que corresponde por la elaboración de las pruebas de laboratorio de la obra las cuales no realizó y efectuar el reintegro correspondiente.</p>			
20	<p>R1128.- Trabajos de construcción, ampliación, adecuación, remodelación, restauración, conservación y/o mantenimiento de 1 techumbre en la Esc. Prim. Presidente Madero, Ej. Occidente, Paraiso, Tabasco, \$693,852.44.</p> <p>1).- Falta fianza de endoso por incremento al monto contratado.</p> <p>2).- Acción cuyo pago de estimaciones violó el plazo establecido por la ley de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, lo que refleja falta de control interno; presentan la estimación no. 1 el 01 de junio de 2012 y efectúan el pago hasta el 20 de julio de 2012, resultando 49 días de diferencia.</p> <p>3).- Obra que se ejecutó en un periodo mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 53 días</p>	CONTROL INTERNO		Pendiente de que la Secretaría de la Contraloría del Estado, remita los procedimientos administrativos instruidos a los servidores públicos.

No. CONSECUTIVO	NOMBRE DEL PROYECTO / RUBRO	IMPORTE NO SOLVENTADO	NÚMERO DE EXPEDIENTE RADICADO POR SECOTAB	STATUS DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO
	calendario y ejecutaron en 78 días calendario; diferencia 25 días calendario.			
21	R1130.- Trabajos de construcción, ampliación, adecuación, remodelación, restauración, conservación y/o mantenimiento de 1 techumbre en la Esc. Prim. Quintin Arauz, Col. Quintin Arauz, Paraiso, Tabasco, \$800,000.00. 1).- Falta endoso de fianza de cumplimiento por incremento al monto contratado. 2).- Obra que se concluyó en un periodo mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 53 días calendario y concluyeron con el pago finiquito en 84 días calendario; diferencia 31 días calendario.		CONTROL INTERNO	Pendiente de que la Secretaría de la Contraloría del Estado, remita los procedimientos administrativos instruidos a los servidores públicos.
22	R1132.- Trabajos de construcción, ampliación, adecuación, remodelación, restauración, conservación y/o mantenimiento de 1 techumbre en la Esc. Prim. Constituyentes de 1857, Ra. Monte Adentro, Paraiso, Tabasco, \$700,015.05. 1).- Falta endoso de la fianza de cumplimiento por ampliación al monto contratado. 2).- Obra que se concluyó en un periodo mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 52 días calendario y concluyeron con el pago finiquito en 77 días calendario; diferencia 25 días calendario.		CONTROL INTERNO	Pendiente de que la Secretaría de la Contraloría del Estado, remita los procedimientos administrativos instruidos a los servidores públicos.
23	R1139.- Apoyo con insumos para aves de traspatio, 7 municipios del Estado de Tabasco, \$668,875.00. 1).- Falta dictamen de verificación oficial emitido por la SAGARPA a la empresa Proveedora de Mercancias S.A de C.V. Derivado de los hallazgos descritos anteriormente, se evidencia que no se contó con un seguimiento y control en los procesos administrativos de ejecución del proyecto, al gasto ejercido, así como de la documentación que integra el expediente unitario. 2).- Derivado de la supervisión física se encontró que la entrega recepción de los insumos se realizó a través de los representantes de grupos y la dependencia presenta relación de beneficiarios con nombre y firma del productor sin el dato cuantitativo que permita determinar las cantidades de insumos entregados y recibidos a los productores de un total de 106,600 kg. De alimento iniciador para pollos ponedoras por un monto total de \$668,875.00, el cual no está debidamente comprobado.		CONTROL INTERNO	Pendiente de que la Secretaría de la Contraloría del Estado, remita los procedimientos administrativos instruidos a los servidores públicos.
24	R1145.- Mejoramiento del medio ambiente, mediante el reforzamiento del parque vehicular con un vehículo recolector-compactador para basura, Cd. de Jalapa, Tabasco, \$999,999.99. 1).- La fecha real de inicio y terminó de cédula final 01 de marzo de 2012 al 29 de junio de 2012, son diferentes a las del acta de entrega-recepción que tiene fecha de 03 de marzo de 2012 al 03 de julio de 2012, cuando ambas deberían de coincidir. 2).- El acta de cabildo de aprobación del proyecto tiene fecha del 26 de abril de 2012 y éste se empezó a licitar el 17 de abril de 2012 con la invitación, el 19 de abril de 2012 se da el fallo y el 23 de abril de 2012 se firma el contrato, con fecha de inicio el 23 de abril de 2012, con 60 días de ejecución, lo que indica que el proyecto se inició antes que el cabildo autorizara los recursos para la adquisición.		CONTROL INTERNO	Pendiente de que la Secretaría de la Contraloría del Estado, remita los procedimientos administrativos instruidos a los servidores públicos.
25	R1146.- Adquisición de máquina retroexcavadora con extensión, Cd. Jalapa, Tabasco, \$1'049,999.99. 1).- Las fechas de cédula inicial tiene 01 de marzo de 2012 al 31 de julio de 2012, la fecha de cédula final tiene 01 de marzo de 2012 al 31 de mayo de 2012, y el acta de recepción tiene fecha de 05 de marzo de 2012 al 05 de julio de 2012 y el contrato dice la fecha 24 de abril de 2012 al 24 de mayo de 2012. 2).- La póliza de cheque tiene fecha de 31 de mayo de 2012 y se paga el 20 de junio de 2012 y fecha de entrega 05 de julio de 2012. 3).- El acta de cabildo de aprobación de la adquisición tiene fecha del 26 de abril de 2012 y la adquisición se empezó a licitar el 17 de abril de 2012 con la invitación, el 19 de abril de 2012 se da el fallo y el 23 de abril de 2012 se realiza la contratación con fecha de inicio el 24 de abril de 2012 con 30 días de ejecución, lo que indica que la adquisición se inició antes que el cabildo autorizara el uso del recurso para la obra.		CONTROL INTERNO	Pendiente de que la Secretaría de la Contraloría del Estado, remita los procedimientos administrativos instruidos a los servidores públicos.

ACCIONES PROMOVIDAS DEL EJERCICIO FISCAL 2012 DERIVADAS DEL PLIEGO DE CARGOS DEL TERCER TRIMESTRE

ANEXO 6

No. CONSECUTIVO	NOMBRE DEL PROYECTO / RUBRO	IMPORTE NO SOLVENTADO	NÚMERO DE EXPEDIENTE RADICADO POR SECOTAB	STATUS DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO																																			
26	<p>R1165.- Rehabilitación y clausura de la celda del relleno sanitario del municipio de Nacajuca, Ra. Arroyo Sector San Cipriano, Nacajuca, Tabasco, \$3'062,400.00.</p> <p>1).- Falta dictamen de factibilidad de la dependencia normativa. 2).- Falta dictamen sobre el impacto ambiental. 3).- Los conceptos CNP-001 y CNP-002 del presupuesto final no corresponden a los volúmenes generados en la estimación no. 5 (finiquito).</p>			<p>Pendiente de que la Secretaría de la Contraloría del Estado, remita los procedimientos administrativos instruidos a los servidores públicos.</p>																																			
27	<p>R1178.- Rehabilitación de techado del palacio de los deportes, ciudad. Tacotalpa, Tabasco.</p> <p>1).- Presentan estimación No. 2 finiquito con pago de volumen no ejecutado en el concepto 2.01 2).- Falta colocación de duelas prefabricadas de encino pagada en estimación # 2 finiquito del concepto con clave 2.01 3).- Pago de volúmenes no ejecutado descrito en el punto 2.</p>			<p>Pendiente de que la Secretaría de la Contraloría del Estado, remita los procedimientos administrativos instruidos a los servidores públicos.</p>																																			
	<table border="1" data-bbox="337 867 1079 1031"> <thead> <tr> <th>CONCEPTO</th> <th>UNIDAD DE MEDIDA</th> <th>CANTIDAD PAGADA</th> <th>CANTIDAD VERIFICADA</th> <th>DIFERENCIA</th> <th>PRECIO UNITARIO</th> <th>IMPORTE PAGADO EN EXCESO</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>201</td> <td>M2</td> <td>444.85</td> <td>0</td> <td>444.85</td> <td>\$1,158.15</td> <td>\$512,992.12</td> </tr> <tr> <td colspan="6" style="text-align: right;">SUBTOTAL</td> <td>\$512,992.12</td> </tr> <tr> <td colspan="6" style="text-align: right;">IVA</td> <td>\$82,078.74</td> </tr> <tr> <td colspan="6" style="text-align: right;">TOTAL</td> <td>\$595,070.86</td> </tr> </tbody> </table>	CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD PAGADA	CANTIDAD VERIFICADA	DIFERENCIA	PRECIO UNITARIO	IMPORTE PAGADO EN EXCESO	201	M2	444.85	0	444.85	\$1,158.15	\$512,992.12	SUBTOTAL						\$512,992.12	IVA						\$82,078.74	TOTAL						\$595,070.86			
CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD PAGADA	CANTIDAD VERIFICADA	DIFERENCIA	PRECIO UNITARIO	IMPORTE PAGADO EN EXCESO																																	
201	M2	444.85	0	444.85	\$1,158.15	\$512,992.12																																	
SUBTOTAL						\$512,992.12																																	
IVA						\$82,078.74																																	
TOTAL						\$595,070.86																																	
28	<p>R1269.- Construcción de techumbre en la Esc. Primaria Manuel de la Cruz, Ra. Yoloxochitl 2da. Sección, de Cunduacán Tabasco, \$929,588.00.</p> <p>1).- Presentan las estimaciones 2 y 3 parciales el día 22 de junio de 2012 (2 y 3), cuando la fecha de corte de las estimaciones fue el día 29 de mayo de 2012 (2 y 3), transcurriendo 24 días respectivamente entre la fecha de corte y la presentación de las estimaciones, violando la Ley de la materia que indica un plazo no mayor de 6 días. Acción cuyo pago de estimaciones violó el plazo establecido por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, lo que refleja falta de control interno. 2).- Presentan la estimación no. 01 el 25 de mayo de 2012 y efectúan el pago hasta el 30 de junio de 2012, resultando 36 días de diferencia. 3).- Presentan las estimaciones 2 y 3 parciales con fecha posterior a la terminación física de la obra, cuando al estar terminada físicamente esta, solo debe efectuarse la entrada de la estimación finiquito; fecha de terminación física de la obra o proyecto 29 de mayo de 2012, fecha de entrada de estimaciones parciales 26 de junio de 2012 (2 y 3). 4).- No hay pruebas de laboratorio que garanticen que los conceptos de obra realizados, cumplen con la calidad requerida, por lo cual no debió autorizarse el pago de estimaciones. 5).- Obra que inició antes de su fecha de inicio programado con respecto a su fecha de inicio real, lo que refleja la falta de seguimiento y control programático presupuestal del proyecto; inicio programado 15 de junio de 2012, inicio real 30 de abril de 2012, diferencia 46 días calendario.</p>			<p>Pendiente de que la Secretaría de la Contraloría del Estado, remita los procedimientos administrativos instruidos a los servidores públicos.</p>																																			
	NO SOLVENTADO CONTROL INTERNO																																						
	TOTAL PENDIENTE DE SOLVENTAR																																						

ACCIONES PROMOVIDAS DEL EJERCICIO FISCAL 2012 DERIVADAS DEL PLIEGO DE CARGOS DEL CUARTO TRIMESTRE

ANEXO 7

No. CONSECUTIVO	NOMBRE DEL PROYECTO / RUBRO	IMPORTE NO SOLVENTADO	NÚMERO DE EXPEDIENTE RADICADO POR SECOTAB	STATUS DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO
<i>Dependencia u Organismo: H2 Secretaría de Gobierno</i>				
1	<p>Observaciones Documentales, Presupuestales y Financieras</p> <p>Derivado de la auditoria practicada, se constató lo siguiente:</p> <p>Observación 1</p>			
	<p>Comparativo de sueldo: Se realizó comparativo del tabulador de sueldos de las percepciones salariales de los servidores públicos según nóminas de la primera y segunda quincena del mes de diciembre de 2012, observándose que exceden los importes autorizados en el Tabulador de Sueldos de Personal de Base y Confianza aplicable a puestos Administrativos y Operativos de las Dependencias y Organos Desconcentrados del Poder Ejecutivo del Estado por la cantidad de \$982,417.90; específicamente por concepto de compensaciones por desempeño, desglosándose dicho importe por cada uno de los proyectos revisados: Proyecto H2ACE "Gastos de Operación de la Dirección General de Administración", Proyecto H2ACF "Gastos de Operación de la Procuraduría de la Defensa de los Trabajadores al Servicio del Estado", Proyecto H2ACN "Gastos de Operación de la Secretaría Técnica", Proyecto H2AD1 "Gastos de Operación de la Secretaría de Gobierno", Proyecto H2AD9 "Gastos de Operación de la Dirección General de Gobierno", Proyecto H2ADS "Gastos de Operación de la Procuraduría de la Defensa del Trabajo", Proyecto H2AD8 "Gastos de Operación de la Subsecretaría de Gobierno y Desarrollo Político", Proyecto H2ADA "Gastos de Operación de la Dirección General de Asuntos Jurídicos", Proyecto H2ADB "Gastos de Operación de la Dirección General del Registro Civil", Proyecto H2ADN "Gastos de Operación de la Subsecretaría de Atención a Instituciones Políticas y Sociales", Proyecto H2AQJ "Gastos de Operación de la Subsecretaría de Delegaciones Políticas y Participación Ciudadana", Proyecto H2ADZ "Gastos de Operación de la Dirección de Desarrollo Político", Proyecto H2ADR "Gastos de Operación de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje", Proyecto H2ADT "Gastos de Operación del Tribunal de Conciliación y Arbitraje".</p>		D-661/2013	Con número de oficio SC-DRA/2765/2014, de fecha 27 de junio de 2014, la Secretaría de la Contraloría del Estado, informa que se inicio procedimientos administrativos instruidos en contra de los servidores públicos responsables.
2	<p>Observación 2</p> <p>Capítulo 4000 Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas</p> <p>De la revisión efectuada a la cuenta presupuestal 4511 Pensiones y Jubilaciones del proyecto H2AD1 "Gastos de Operación de la Secretaría de Gobierno" con gasto ejercido durante los meses de octubre a diciembre de 2012 por \$8,926,804.22, se observa lo siguiente:</p> <p>2.1 Mediante oficio número HCE/OSFE/H2/4/2013/005 se solicitaron los recibos de los pensionados debidamente firmados, los cuales no fueron proporcionados, cabe hacer mención que la Secretaría en alcance al oficio SG/DCA/DC/009/2013 entregado a los auditores, proporcionó el día 19 de junio de 2013 copia fotostática del oficio número SG/DGA/1679/2013 de fecha 10 de junio de 2013, dirigido al titular de la Secretaría de Administración, para que haga llegar los recibos oficiales de los meses de octubre, noviembre y diciembre, del cual la Secretaría de Gobierno no ha tenido respuesta. Lo anterior denota que la Secretaría no cuenta con el respaldo de la documentación original que compruebe y justifique el registro contable efectuado.</p>	CONTROL INTERNO	D-661/2013	Con número de oficio SC-DRA/2765/2014, de fecha 27 de junio de 2014, la Secretaría de la Contraloría del Estado, informa que se inicio procedimientos administrativos instruidos en contra de los servidores públicos responsables.
3	<p>2.2 Las nóminas carecen de la firma del Director de Recursos Humanos de la Subsecretaría de Administración y Finanzas y del Director General de Recursos Humanos y Desarrollo de Personal.</p> <p>2.3 Mediante oficio HCE/OSFE/H2/4/2013/002 de fecha 14 de marzo de 2013 se solicitó la integración de la cuenta 4511 "Pensiones y Jubilaciones", no entregándose las órdenes de pago correspondientes.</p> <p>Observaciones al Control Interno</p> <p>Observación 1</p> <p>Normatividad</p> <p>Derivado del análisis a la documentación proporcionada por la Secretaría, solicitada en el anexo de la orden de auditoría HCE/OSFE/635/2013, se constató que el Manual de Procedimientos no se encuentra actualizado y por ende publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco.</p> <p>Cabe hacer mención que en el oficio SG/DGA/1870/2012 girado el día 24 de diciembre de 2012 el L.C.P. Carlos Alberto Payró Ruiz, Director General de Administración, instruye al Lic. Carlos Trujillo Peregrino, Director General de Asuntos Jurídicos, para que proporcione el Manual de Procedimientos corregido; del cual no se obtuvo respuesta.</p>	CONTROL INTERNO	D-661/2013	Con número de oficio SC-DRA/2765/2014, de fecha 27 de junio de 2014, la Secretaría de la Contraloría del Estado, informa que se inicio procedimientos administrativos instruidos en contra de los servidores públicos responsables.

No. CONSECUTIVO	NOMBRE DEL PROYECTO / RUBRO	IMPORTE NO SOLVENTADO	NÚMERO DE EXPEDIENTE RADICADO POR SECOTAB	STATUS DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO
4	<p>Observación 2 Momentos Contables de los Egresos</p> <p>De la revisión efectuada a los registros presupuestales de los meses de enero a diciembre de 2012, respecto a los momentos contables de los egresos, para dar cumplimiento a lo establecido en el Acuerdo por el que se emiten las Normas y Metodología para la determinación de los Momentos Contables de los Egresos, emitido y aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), se observa lo siguiente:</p> <p>Se constató que el registro de los momentos contables del egreso "por ejercer, comprometido, devengado, ejercido y pagado", son realizados en una sola póliza y en la misma fecha, observándose que no se realiza la contabilización de las transacciones del gasto conforme a la fecha de su realización, independientemente de su pago.</p> <p>Por lo tanto, los registros realizados por esta Secretaría incumplen con las disposiciones normativas, mismas que señalan que el Gasto Comprometido reflejará la aprobación de la autoridad competente de un acto administrativo en el cual se formaliza la relación jurídica con terceros por la adquisición de bienes y servicios (contrato o pedido), el Gasto Devengado es el momento del reconocimiento de una obligación de pago a tercero por la recepción de los bienes, servicios u obras contratados (contrato o factura), el Gasto Ejercido es el momento contable que refleja la emisión de una cuenta por liquidar certificada o documento equivalente debidamente aprobado por la autoridad competente y el Gasto Pagado es el momento contable que refleja la cancelación total o parcial de las obligaciones de pago, que se concreta mediante el desembolso de efectivo o cualquier otro medio de pago.</p> <p>Así mismo, denota el incumplimiento a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental 6) Registro e Integración Presupuestaria y 8) Devengo Contable, por no realizar los registros en el momento contable de las transacciones realizadas por esta Secretaría.</p>	CONTROL INTERNO	D-661/2013	Con número de oficio SC-DRA/2765/2014, de fecha 27 de junio de 2014, la Secretaría de la Contraloría del Estado, informa que se inicio procedimientos administrativos instruidos en contra de los servidores públicos responsables.
5	<p>Observación 3 Rubros del Estado de Situación Financiera Proveedores por Pagar a Corto Plazo</p> <p>De la revisión al Estado de Situación Financiera a la cuenta contable 2112 Proveedores por Pagar a Corto Plazo, con saldo al 31 de diciembre de 2012 por \$6,414,798.87, se constató como evento posterior, que al 20 de junio de 2013, estos pasivos están pendientes de pagos, lo anterior informado por la Secretaría mediante oficio No. SG/DCA/DC/012/2013 de fecha 20 de junio de 2013; lo cual denota incumplimiento a la Ley Estatal de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público, que en su artículo 27 a la letra dice: Una vez concluida la vigencia de un Presupuesto de Egresos, sólo se podrá hacer pagos con base en él hasta antes del día 15 de febrero del siguiente año calendario, por los conceptos efectivamente devengados en el año que corresponda, siempre que se hubiere contabilizado debida y oportunamente las operaciones correspondientes, y en su caso, se hubiesen presentado los informes a que se refiere el artículo anterior. Aunado a lo anterior, de la revisión a la documentación soporte de estos pasivos se observó que los siguientes compromisos adquiridos por la Secretaría, soportados con las facturas: 2875 y 2932 de fechas 7 de junio y 7 de septiembre de 2012, por importes de \$17,941.49 y \$30,849.16 respectivamente, ambas a nombre de Comercial Varisa S.A. de C.V.; 1787 del 6 de junio de 2012 a nombre de Cisne Proveedora de Uniformes S.A. de C.V. por \$172,772.72; 525710 del 16 de junio de 2012 a nombre de Litho Formas S.A. de C.V. por \$599,999.01; 954 y 1014 del 12 de julio y 7 de septiembre de 2012, por \$44,404.80 y \$104,742.20 respectivamente, ambas a nombre de Office Muebles del Sureste S.A. de C.V.; 22803 de 10 de agosto de 2012 a nombre de Elsie Josefina Diaz Carrillo por 7,776.94; 257 del 14 de</p>	CONTROL INTERNO	D-661/2013	Con número de oficio SC-DRA/2765/2014, de fecha 27 de junio de 2014, la Secretaría de la Contraloría del Estado, informa que se inicio procedimientos administrativos instruidos en contra de los servidores públicos responsables.
	<p>agosto de 2012 a nombre de Juana Iris Hernández Piñón por \$33,092.99; 3094 del 3 de septiembre de 2012 a nombre de Comercializadora Maf S.A. de C.V. por \$79,271.56; 2712 del 10 de septiembre de 2012 a nombre de Concepción Frías Córdoba por \$29,185.60 y T 10063 del 11 de septiembre de 2012 a nombre de Copisistemas del Golfo S.A. de C.V. por \$29,238.96, carecen de controles internos y registros contables en la cuenta de almacén y del compromiso soportado con la factura 525710 del 16 de junio de 2012 a nombre de Litho Formas S.A. de C.V. por \$999,999.01, el proceso de licitación</p>			
6	<p>Observación 4 Capítulo 1000 Servicios Personales</p> <p>En la revisión a las nóminas de los proyectos H2AD9 "Gastos de Operación de la Dirección General de Gobierno", H2ADS "Gastos de Operación de la Procuraduría de la Defensa del Trabajo", H2ACN "Gastos de Operación de la Secretaría Técnica", H2ACF "Gastos de Operación de la Procuraduría de la Defensa de los Trabajadores al Servicio del Estado", H2ADN "Gastos de Operación de la Subsecretaría de Atención a Instituciones Políticas y Sociales", H2ADT "Gastos de Operación del Tribunal de Conciliación y Arbitraje", H2ADA "Gastos de Operación de la Dirección General de Asuntos Jurídicos", H2ADB "Gastos de Operación de la Dirección General del Registro Civil", H2AQJ "Gastos de Operación de la Subsecretaría de Delegaciones Políticas y Participación Ciudadana", H2AD8 "Gastos de Operación de la Subsecretaría de Gobierno y Desarrollo Político", H2ADZ "Gastos de Operación de la Dirección de Desarrollo Político", H2ADR "Gastos de Operación de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje", H2AD1 "Gastos de Operación de la Secretaría de Gobierno" y H2ACE "Gastos de Operación de la Dirección General de Administración" todos con fuente de recursos Estatal, se observa que éstas carecen de la firma del Director de Recursos Humanos de la Subsecretaría de Administración y Finanzas y del Director General de Recursos Humanos y Desarrollo de Personal.</p>	CONTROL INTERNO	D-661/2013	Con número de oficio SC-DRA/2765/2014, de fecha 27 de junio de 2014, la Secretaría de la Contraloría del Estado, informa que se inicio procedimientos administrativos instruidos en contra de los servidores públicos responsables.

No. CONSECUTIVO	NOMBRE DEL PROYECTO / RUBRO	IMPORTE NO SOLVENTADO	NÚMERO DE EXPEDIENTE RADICADO POR SECOTAB	STATUS DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO
7	<p>Observación 5 Compensación por Desempeño</p> <p>De la revisión efectuada a la cuenta presupuestal 1344 compensaciones por desempeño del proyecto H2ACE "Gastos de Operación de la Dirección General de Administración", se observa lo siguiente:</p> <p>5.1 Mediante oficio HCE/OSFE/H2/4/2013/005 se solicitaron los estados de cuenta o transferencias bancarias donde se validen los pagos de las compensaciones por desempeño, los cuales no fueron entregados, cabe hacer mención que en alcance al oficio SG/OSFE/H2/4/2013/005 presentado a los auditores, la Secretaría entregó el 19 de junio de 2013 copia fotostática del oficio número SG/DGA/1677/2013 de fecha 10 de junio de 2013 girado al Subsecretario de Egresos de la Secretaría de Planeación y Finanzas para que haga llegar a la brevedad los estados de cuenta o transferencias electrónicas donde se validen los pagos de dichas compensaciones por desempeño de los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2012, del cual la Secretaría de Gobierno no ha tenido respuesta.</p> <p>5.2 Las órdenes de pago no cuentan con la firma del Titular de la Dirección de Política Presupuestaria.</p>	CONTROL INTERNO	D-661/2013	Con número de oficio SC-DRA/2765/2014, de fecha 27 de junio de 2014, la Secretaría de la Contraloría del Estado, informa que se inicio procedimientos administrativos instruidos en contra de los servidores públicos responsables.
8	<p>Observación 6 Ajustes Complementarios</p> <p>De la revisión efectuada a la cuenta presupuestal 1342 ajustes complementarios del proyecto H2ACE "Gastos de Operación de la Dirección General de Administración", se realizó el cotejo de las firmas que presentan los recibos de nómina de los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2012 respecto a los recibos por concepto del pago de ajustes complementarios correspondiente a los meses citados, observándose que existe incongruencia entre ambas firmas de un mismo servidor público:</p> <p>Cédula de los servidores públicos cuyas firmas presentan incongruencias en los recibos de nómina respecto a los recibos por pagos de ajustes complementarios del periodo octubre a diciembre de 2012.</p>	CONTROL INTERNO	D-661/2013	Con número de oficio SC-DRA/2765/2014, de fecha 27 de junio de 2014, la Secretaría de la Contraloría del Estado, informa que se inicio procedimientos administrativos instruidos en contra de los servidores públicos responsables.
9	<p>Observación 7 Fin de Periodo Constitucional</p> <p>En la revisión a las nóminas donde se reflejan los pagos por fin de periodo constitucional de los proyectos H2AD9 "Gastos de Operación de la Dirección General de Gobierno", H2ADS "Gastos de Operación de la Procuraduría de la Defensa del Trabajo", H2ACN "Gastos de Operación de la Secretaría Técnica", H2ACF "Gastos de Operación de la Procuraduría de la Defensa de los Trabajadores al Servicio del Estado", H2ADN "Gastos de Operación de la Subsecretaría de Atención a Instituciones Políticas y Sociales", H2ADT "Gastos de Operación del Tribunal de Conciliación y Arbitraje", H2ADA "Gastos de Operación de la Dirección General de Asuntos Jurídicos", H2ADB "Gastos de Operación de la Dirección General del Registro Civil", H2AQJ "Gastos de Operación de la Subsecretaría de Delegaciones Políticas y Participación Ciudadana", H2AD8 "Gastos de Operación de la Subsecretaría de Gobierno y Desarrollo Político", H2ADZ "Gastos de Operación de la Dirección de Desarrollo Político", H2ADR "Gastos de Operación de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje", H2AD1 "Gastos de Operación de la Secretaría de Gobierno" y H2ACE "Gastos de Operación de la Dirección General de Administración", se observa lo siguiente:</p>	CONTROL INTERNO	D-661/2013	Con número de oficio SC-DRA/2765/2014, de fecha 27 de junio de 2014, la Secretaría de la Contraloría del Estado, informa que se inicio procedimientos administrativos instruidos en contra de los servidores públicos responsables.
10	<p>7.1 Carecen de la firma del Director de Recursos Humanos de la Subsecretaría de Administración y Finanzas y del Director General de Recursos Humanos y Desarrollo de Personal.</p> <p>7.2 Mediante oficio HCE/OSFE/H2/4/2013/002 de fecha 14 de marzo de 2013 se solicitó la integración de esta nómina, no entregándose las órdenes de pago correspondientes.</p> <p>7.3 El nombre de la cuenta 1592 "Fin de Periodo Constitucional" que le da en su catálogo de cuentas la Secretaría, es incorrecto, ya que debe ser "Otras Prestaciones".</p> <p>Observación 8 Honorarios Por Contrato y Comisión</p> <p>De la revisión efectuado a la cuenta presupuestal 1211 Honorarios por Contrato y Comisión de los proyectos H2ACE "Gastos de Operación de la Dirección General de Administración" y H2AQJ "Gastos de Operación de la Subsecretaría de Delegaciones Políticas y Participación Ciudadana" con gasto ejercido al 31 de diciembre por \$8,249,265.70 y \$3,612,640.00 respectivamente, se observa lo siguiente:</p> <p>8.1 Mediante oficio HCE/OSFE/H2/4/2013/002 de fecha 14 de marzo de 2013 se solicitó la integración de dicha cuenta, en respuesta a este oficio se proporcionaron las nóminas correspondientes y los contratos; sin embargo no fueron entregadas las órdenes de pago correspondientes.</p> <p>8.2 Considerando que no fueron entregadas las órdenes de pago es evidente que la contabilización del momento contable del egreso ejercido, fue realizada sin contar con la orden de pago que es el documento equivalente debidamente aprobado por la autoridad competente.</p>	CONTROL INTERNO	D-661/2013	Con número de oficio SC-DRA/2765/2014, de fecha 27 de junio de 2014, la Secretaría de la Contraloría del Estado, informa que se inicio procedimientos administrativos instruidos en contra de los servidores públicos responsables.

No. CONSECUTIVO	NOMBRE DEL PROYECTO / RUBRO	IMPORTE NO SOLVENTADO	NÚMERO DE EXPEDIENTE RADICADO POR SECOTAB	STATUS DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO
	<p>pólizas de egresos (una por mes); así como, recibos y nóminas por importes de enero a noviembre de 2012 por \$32,401.00 cada una y diciembre 2012 por \$64,802.00; destinándose dichos montos al pago de ajustes complementarios a 17 servidores públicos de la Secretaría.</p> <p>3.1. Mediante comparativo de sueldos Vs. Tabulador autorizado en el Presupuesto General de Egresos para el ejercicio 2012, se observa que considerando este ajuste complementario adicional, rebasaron el tabulador autorizado de manera mensual por importe de \$15,510.40, los siguientes servidores públicos: Ramírez Jiménez Rosa María (Secretaría nivel/Director) por \$2,019.92, Ruiz Ruiz Gilberto (Analista programador) por \$1,447.34, Vázquez Martínez Graciela (Secretaría nivel/Director) por \$1,019.92, Morales Ramos Francisco (Jefe de Área) por \$6,014.32, De los Llanos León Carlos Mario (Chofer nivel/Secretario) por \$1,990.32, Granados Focil Rodrigo (Jefe Departamento B) por \$1,009.34 y Naguatt Chacón Miguel (Jefe Departamento B) por \$2,009.24</p> <p>3.2. La incorrecta aplicación al egreso por objeto del gasto, en virtud de registrar estos ajustes complementarios en la partida 7992, la cual de acuerdo a lo establecido en el Manual de Programación-Presupuestación vigente, es transitoria y no se gravará directamente cuando exista cuenta específica que debe reportar erogación; por tanto, debió ser aplicado a una cuenta específica del capítulo 1000 Servicios Personales.</p>			
	Observaciones al Control interno			
15	<p>Observación 1 CUENTAS POR PAGAR A CORTO PLAZO</p> <p>Derivado de la revisión y análisis a la antigüedad de saldos mayor a 120 días en las cuentas de Proveedores por Pagar a Corto Plazo y Contratistas por Obras Públicas por Pagar a Corto Plazo, se verificó que al 31 de diciembre de 2012, aún se encuentran pendiente de liquidar los siguientes pasivos:</p> <p>1.1. PROVEEDORES con importe pendiente de liquidar del orden de \$3,148,236.75, a favor de: Sistemas contino S.A. de C.V. por \$213,714.23, Viajes Tabasco, S.A de C.V. \$31,978.00, Jorge Álvarez Zurita por \$20,010.87, Comercializadora Computel del Sureste, S.A. de C.V. por \$30,801.26, María Guadalupe Medina Reynes por \$32,659.20, Claudia Leticia Domínguez González por \$487,600.00, Carmen Susana Domínguez González por \$487,600.00, Jaime Alfonso Domínguez Fuentes por \$487,600.00, Uniformes y Equipos Industriales La Esperanza, S.A por \$159,117.20, Office Muebles del Sureste por \$49,657.28, Servicio Integral Automotriz Tabasco por \$16,080.40, Amador Reyes Jiménez por \$96,375.05, Distribuidora Zelico, S.A. de C.V. por \$2,500.96, Hugo Fernández Martínez por \$1,680.00, Alma Esthela Rives Robles por \$43,764.70, H. Ayuntamiento Constitucional Municipio Centro por \$28,019.61 y Coordinación General de Comunicación Social y Relaciones Públicas por \$959,081.00</p> <p>1.2. CONTRATISTAS por importe que asciende a \$509,619.83, a favor de: Elia del Carmen Peregrino Frías por \$290,100.26 y JM Corporativo, S.A de C.V. por \$219,519.57.</p>		D-663/2013	Con número de oficio SC-DRA/2765/2014, de fecha 27 de junio de 2014, la Secretaría de la Contraloría del Estado, informa que se inicio procedimientos administrativos instruidos en contra de los servidores públicos responsables.
	<p>En razón a lo anterior se observo incumplimiento a las disposiciones normativas para el pago de pasivos, que establecen que el tiempo limite para pagar, será hasta antes del 15 de febrero de 2013. Lo cual se pudo constatar en las afectaciones por dependencias emitidas por la Secretaría de Planeación y Finanzas (otrora Secretaría de Administración y Finanzas) del 30 de noviembre de 2012 al 31 de marzo de 2013. Cabe hacer mención, que en los saldos presentados en el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2012, se constató que el saldo en la cuenta de Bancos/Tesorería, carece de fondos suficientes para hacer frente a los compromisos adquiridos, toda vez que dichos importes se encuentran reflejados en la cuenta de Deudores Diversos, por lo recursos pendientes de radicar por la Secretaría de Planeación y Finanzas (otrora Secretaría de Administración y Finanzas); soportados con las ordenes de pago recibidas por la Dirección de Política Presupuestaria, de la Subsecretaría de Egresos, de dicha Secretaría, en diferentes fechas.</p>			
	<i>Dependencia u Organismo: F2 Secretaría de Educación</i>			
	<p>Observaciones Documentales, Presupuestales y Financieras</p> <p>Observación 1</p> <p>Cuentas Contables del Estado de Situación Financiera Bancos / Tesorería</p> <p>De la revisión efectuada del saldo al 31 de diciembre de 2012 de la cuenta contable 1-1-1-2 Bancos / Tesorería y la respuesta de la Confirmación de Saldos de Bancos solicitada por esta Secretaría, de las cuentas bancarias que se tiene contratada con diversas instituciones bancarias, se observa lo siguiente:</p>	CONTROL INTERNO	D-666/2013	Con número de oficio SC-DRA/2765/2014, de fecha 27 de junio de 2014, la Secretaría de la Contraloría del Estado, informa que se inicio procedimientos administrativos instruidos en contra de los servidores públicos responsables.

No. CONSECUTIVO	NOMBRE DEL PROYECTO / RUBRO	IMPORTE NO SOLVENTADO	NÚMERO DE EXPEDIENTE RADICADO POR SECOTAB	STATUS DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO
	<p>8.3 Respecto a los contratos por Prestación de Servicios de Honorarios del personal asignado a los proyectos referidos, la cláusula Primera a la letra dice "El poder ejecutivo contrata y el prestador de servicios, se obliga a prestar sus servicios independientes, que consisten en Evaluación, bajo los lineamientos e indicaciones que oportunamente le dé el "PODER EJECUTIVO", cabe señalar que no se obtuvo evidencia documental que avale el objeto estipulado en la misma "Evaluación", así como los lineamientos e indicaciones listados en la misma cláusula, derivado de lo anterior mediante oficio HCE/OSFE/H2/4/2013/006 se solicitó lo siguiente: a) Lineamientos e indicaciones del "PODER EJECUTIVO" según cláusula Primera, b) Informe trimestral respecto al desarrollo y avances que tengan los servicios materia del Instrumento jurídico y c) Evaluaciones finales, de lo anterior la Secretaría no presentó evidencia al respecto.</p>			
11	<p>Observación 9 Capítulo 1000 Servicios Personales</p> <p>Del análisis a las erogaciones por conceptos de Compensación por Desempeño y Ajustes Complementarios, contabilizados en los proyectos H2ACE Gastos de Operación de la Dirección General de Administración, se constató que dichas percepciones durante el ejercicio 2012, no fueron gravadas para efecto de determinar el Impuesto Sobre la Renta que se debió retener y enterar a la instancia correspondiente, incumpliendo con las disposiciones fiscales vigentes. Cabe hacer mención que los pagos por conceptos de accesorios y multas, derivados del pago extemporáneo, en caso de ser requerido por la autoridad competente, serán responsabilidad del servidor público, en el ejercicio de su gestión.</p>	CONTROL INTERNO	D-661/2013	Con número de oficio SC-DRA/2765/2014, de fecha 27 de junio de 2014, la Secretaría de la Contraloría del Estado, informa que se inicio procedimientos administrativos instruidos en contra de los servidores públicos responsables.
<i>Dependencia u Organismo: DA Secretaria de Ordenamiento Territorial y Obras Públicas Otrora Secretaria de Asentamientos y Obras Públicas</i>				
12	<p>Observación 1 Capítulo 1000 Servicios Personales</p> <p>De los proyectos reportados en la Autoevaluación como concluidos al 31 de diciembre de 2012: DAA5H Gasto de Operación de la Dirección de Administración y Recursos y DAA5F Gastos de Operación para la Dirección General de Obras Públicas, se efectuó análisis a los importes registrados en las cuentas presupuestales 1344 Compensación por Desempeño y 1342 Ajustes Complementarios, comprobándose que en el mes de diciembre, se efectuaron gastos por estos conceptos a ciertos servidores públicos de la Secretaría, sumando un total de \$2,146,641.80, como se detalla a continuación:</p> <p>En la cuenta de Compensación por Desempeño, se erogaron recursos del orden de \$1,984,763.80 de los cuales corresponde al proyecto DAA5H un importe de \$1,331,896.22 y al proyecto DAA5F un importe de \$652,867.58; resultado que se refleja en el comparativo de sueldos del mes analizado, constatándose que dichos importes corresponden al pago de 60 días adicionales de aguinaldo o en su caso proporcionales a días laborados, efectuados a servidores públicos de confianza.</p> <p>De manera similar, en la cuenta de Ajustes Complementarios, se efectuaron gastos del orden de \$161,878.00, correspondiendo \$110,309.00 al proyecto DAA5H y \$51,569.00 al proyecto DAA5F, que resultan al efectuar el comparativo de sueldos y equivalen al pago de 30 días adicionales de aguinaldo efectuados a servidores públicos de Base y Confianza.</p>		D-663/2013	Con número de oficio SC-DRA/2765/2014, de fecha 27 de junio de 2014, la Secretaría de la Contraloría del Estado, informa que se inicio procedimientos administrativos instruidos en contra de los servidores públicos responsables.
13	<p>Observación 2</p> <p>Del análisis a los importes registrados en la cuenta presupuestal 1344 Compensación por Desempeño, se observa que el personal que causó Baja antes del mes de diciembre de 2012, recibió pago adicional por este concepto, donde se erogaron recursos del orden de \$89,642.72 los cuales corresponde al proyecto DAA5H Gasto de Operación de la Dirección de Administración y Recursos un importe de \$58,232.99 y al proyecto DAA5F Gastos de Operación para la Dirección General de Obras Públicas un importe de \$31,409.73; incumpliendo con las medidas de racionalidad, austeridad y ahorro de los recursos para optimizar el gasto público, careciendo además de evidencia documental donde conste la aprobación de los días adicionales pagados por fin de año a este personal.</p>		D-663/2013	Con número de oficio SC-DRA/2765/2014, de fecha 27 de junio de 2014, la Secretaría de la Contraloría del Estado, informa que se inicio procedimientos administrativos instruidos en contra de los servidores públicos responsables.
14	<p>Observación 3 Capítulo 7000 Inversiones Financieras y Otras Provisiones</p> <p>De la revisión a los registros contables de los proyectos reportados como concluidos al 31 de diciembre de 2012, mediante póliza de diario número 2037 y orden de pago número 15, registran el cargo en la partida presupuestal 7992 Erogaciones Imprevistas por importe de \$421,213.00, de los cuales corresponde \$21,372.00 al proyecto DAA5F Gasto de Operación para la Dirección General de Obras Públicas y \$399,841.00 al proyecto DAA5H Gasto de Operación de la Dirección de Administración y Recursos, observándose que el abono es registrado a la cuenta contable 21111 Remuneraciones por pagar al personal de carácter permanente, sin anexar documentación comprobatoria con la cual se justifique y transparente el ejercicio del gasto. Mediante oficio SFEPEOA/DA/4/2012/008 de fecha 16 de abril de 2013, se solicitó dicha documentación y dieron respuesta con oficio SOTOP/DAR/325/13 en la misma fecha, al cual anexan 12</p>		D-663/2013	Con número de oficio SC-DRA/2765/2014, de fecha 27 de junio de 2014, la Secretaría de la Contraloría del Estado, informa que se inicio procedimientos administrativos instruidos en contra de los servidores públicos responsables.

No. CONSECUTIVO	NOMBRE DEL PROYECTO / RUBRO	IMPORTE NO SOLVENTADO	NÚMERO DE EXPEDIENTE RADICADO POR SECOTAB	STATUS DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO
16	<p>1.1.- El banco BBVA Bancomer, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA Bancomer, envía con fecha 21 de marzo de 2013 Certificación de Saldos, documento que a la letra dice "Por este medio CERTIFICAMOS que los saldos detallados a continuación, corresponden a los registros que guardan los sistemas de nuestra institución, a la fecha señalada. Folios: 014395611300458079 y 018952314654168032, Tipo de Cuenta: CHEQUES, Cuentas: 0143956113 y 0189523146, Moneda: MXP. Saldos: \$3'238,656.54 y \$35'923,930.97 y Con fecha al: 31-12-2012"; se observan que estas cuentas no se encuentran en los registros contables presentados por esta Secretaría.</p>			
	<p>1.2.- Cabe señalar, que mediante solicitud de información número HCE/OSFE/07/F2-AT4/2013, dirigido al enlace asignado para atender la auditoría de esta Secretaría, se requirió aclaración respecto a lo siguiente:</p> <p>a) La omisión de estas cuentas en los registros contables proporcionados por esa entidad fiscalizada.</p> <p>b) Origen y aplicación de los recursos contenidos en dichas cuentas.</p> <p>c) Proporcionar la evidencia documental comprobatoria que justifique las aclaraciones solicitadas por el origen y aplicación de estos recursos.</p> <p>d) Contrato de apertura de la cuenta bancaria.</p> <p>e) Estados de Cuenta a partir de la fecha de su apertura.</p> <p>f) Hoja de firmas autorizadas para el manejo de la cuenta.</p> <p>Cabe señalar, que no se obtuvo respuesta alguna a lo antes señalado. Por lo tanto, es evidente el incumplimiento de las disposiciones normativas aplicables para el registro, manejo y control del ejercicio de los recursos públicos, las cuales deberían estar encaminadas a contribuir en la transparencia de la situación financiera de esta Secretaría y lo previsto en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos.</p>			
17	<p>Observación 2</p> <p>Otras Cuentas por Pagar a Corto Plazo</p> <p>De la revisión efectuada a la cuenta contable 2-1-1-9 Otras Cuentas por Pagar a Corto Plazo, en la subcuenta contable 2-1-1-9-IF2-3312-00005 Cheques por Entregar a Beneficiarios, presenta un saldo al 31 de diciembre de 2012, por el importe de \$293'000,021.97, observándose lo siguiente:</p> <p>2.1.- No se obtuvo evidencia documental que justifique el registro contable de la póliza de diario número 71,050 de fecha 24 de diciembre de 2012, por el importe de \$293'000,021.97, para constatar la existencia y veracidad del saldo.</p> <p>2.2.- De la Relación de Adeudos al 31 de diciembre de 2012, proporcionada por la Dirección de Recursos Financieros de la Coordinación General de Administración de esta Secretaría, se reflejan cheques del mes de agosto a diciembre de 2012, los cuales presentan una antigüedad mayor a 90 días.</p>	CONTROL INTERNO	D-666/2013	Con número de oficio SC-DRA/2765/2014, de fecha 27 de junio de 2014, la Secretaría de la Contraloría del Estado, informa que se inicio procedimientos administrativos instruidos en contra de los servidores públicos responsables.
18	<p>Observación 3</p> <p>En alcance a la revisión de la documentación soporte del saldo en Documentos por Pagar al 31 de diciembre de 2012, reportada por la Secretaría de Planeación y Finanzas, en la Cuenta Pública de la Hacienda Estatal 2012, se solicitó a la Secretaría de Educación, mediante oficio número HCE/OSFE/06/F2-AT4/2013 de fecha 10 de junio de 2013, proporcionar los órdenes de pago con su documentación comprobatoria que justifique y transparente el gasto y constatar su registro ante la Dirección de Política Hacendaria de la Secretaría de Planeación y Finanzas, por el importe de \$116'897,377.05; sin embargo, la documentación no fue proporcionada por la Secretaría de Educación, por lo que no fue posible constatar su existencia así como su registro en la contabilidad y con ello transparentar lo reportado en la Cuenta Pública.</p>	CONTROL INTERNO	D-666/2013	Con número de oficio SC-DRA/2765/2014, de fecha 27 de junio de 2014, la Secretaría de la Contraloría del Estado, informa que se inicio procedimientos administrativos instruidos en contra de los servidores públicos responsables.
19	<p>Observación 4</p> <p>Intereses generados no reintegrados. Derivado de la revisión realizada al Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal (FAEB) correspondiente al Cuarto Trimestre del Ejercicio 2012, en la subcuenta 2-1-1-9-2-F2-3312-10001 CTTO. 1358400067, FAEB 2012 presenta un saldo por el importe de \$6'378,458.61, por concepto de intereses; se observa que la Secretaría de Educación, no transfirió la totalidad de los rendimientos financieros generados a la Secretaría de Planeación y Finanzas otrora Secretaría de Administración y Finanzas.</p>		D-666/2013	Con número de oficio SC-DRA/2765/2014, de fecha 27 de junio de 2014, la Secretaría de la Contraloría del Estado, informa que se inicio procedimientos administrativos instruidos en contra de los servidores públicos responsables.
20	<p>Observación 5</p> <p>CUENTA DEL GASTO</p> <p>De la revisión efectuada a los proyectos F2D7H Operación de los Servicios de Educación Normal, F2F04 Operación de los Servicios de Educación Preescolar en el Municipio de Centro, F2H04 Operación de los Servicios de Educación Secundaria en Centro y F2H08 Operación de los Servicios de Educación Secundaria en Huimanguillo, de la fuente de recursos Estatal; se observa que no se obtuvo evidencia documental del pago de la nómina (transferencia electrónica y/o cheque), por importe de \$227'072,855.19, correspondiendo a cada proyecto \$74'407,276.65, \$77'185,843.69, \$51'181,610.05 y \$24'298,124.80 respectivamente, mismos que justifiquen y transparenten el ejercicio de los recursos públicos que forman parte del presupuesto de esta Secretaría. Cabe señalar, que mediante solicitud de información número</p>		D-666/2013	Con número de oficio SC-DRA/2765/2014, de fecha 27 de junio de 2014, la Secretaría de la Contraloría del Estado, informa que se inicio procedimientos administrativos instruidos en contra de los servidores públicos responsables.

No. CONSECUTIVO	NOMBRE DEL PROYECTO / RUBRO	IMPORTE NO SOLVENTADO	NÚMERO DE EXPEDIENTE RADICADO POR SECOTAB	STATUS DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO
	<p>HCE/OSFE/02/F2-AT4/2013 de fecha 08 de abril de 2013, se requirió en el numeral 8) Pólizas contables y evidencia documental del pago de la nómina del recurso estatal de los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2012; no obteniéndose aclaración o justificación alguna de lo requerido por el enlace signado por el Secretario de Educación para atender esta auditoría.</p>			
21	<p>Observación 6</p> <p>De la revisión efectuada a los expedientes de personal de los CC. Rosa Amalia Beraun Luque y Jorge Jesús Beraun Luque, se observan las siguientes inconsistencias:</p> <p>6.1.- En el expediente de personal proporcionado por la Dirección de Recursos Humanos de esta Secretaría, se observa que carece de los siguientes documentos: Solicitud de Empleo, Constancia de no Inhabilitación, Curriculum Vitae, Certificado Médico, Cartas de Recomendación, Fotos tamaño infantil, Acta de Nacimiento, Constancia de Estudios, Credencial de Elector, Cartilla de Servicio Militar, Cédula Profesional, Clave Única de Registro de Población, Acta de Matrimonio, Contrato Banamex y R.F.C. (Constancia Expedida por el SAT).</p> <p>6.2.- No se presentó evidencia del análisis del perfil que sea acorde a las plazas asignadas a los servidores públicos, los CC. Rosa Amalia Beraun Luque y Jorge Jesús Beraun Luque, para acreditar su preparación académica y pedagógica en el ejercicio de las funciones que desempeñará.</p> <p>Lo anterior, denota el incumplimiento en el desempeño de sus funciones de la Dirección de Recursos Humanos de esta Secretaría, toda vez que no obtuvo la evidencia documental de carácter personal y académica, misma que es necesaria para llevar a cabo la contratación y asignación de las plazas Estatales y Federales.</p>		D-666/2013	<p>Con número de oficio SC-DRA/2765/2014, de fecha 27 de junio de 2014, la Secretaría de la Contraloría del Estado, informa que se inició procedimientos administrativos instruidos en contra de los servidores públicos responsables.</p>
	<p>Ahora bien, dentro de dichos expedientes de personal se encontraron los oficios números DSAM/1176/2012 y DSAM/1177/2012, ambos de fecha 18 de septiembre de 2012, en los cuales se cita la adscripción provisional en donde laboraron, los CC. Jorge Jesús Beraun Luque adscrito al Centro de Maestros 2707 Villahermosa II, ubicado en Lino Merino esquina Avenida Francisco Javier Mina, Colonia Centro, Villahermosa, Tabasco y Beatriz Amalia Beraun Luque adscrita al Centro de Maestros 2706 Villahermosa I, ubicado en la calle Tiro número 101 entre Pentatlón y Maratón, Fraccionamiento Deportiva, Villahermosa, Tabasco.</p> <p>Por lo anterior, se procedió a realizar la verificación física en los centros de trabajo, de lo cual se obtuvo entre otros documentos, el Acta de Nacimiento de los servidores públicos mencionados. Del documento en referencia se constató lo siguiente:</p>			
	<p>6.3.- En el Acta de Nacimiento de ambos servidores públicos, se observa el parentesco consanguíneo en primer grado que existe con la Mtra. Rosa Beatriz Luque Greene, quien fungió como Titular de la Secretaría de Educación hasta el 29 de febrero de 2012.</p> <p>Por otra parte, se revisaron los nombramientos de personal de los servidores públicos CC. Rosa Amalia Beraun Luque y Jorge Jesús Beraun Luque, verificándose lo siguiente:</p> <p>6.4.- Se observa que la servidora pública Mtra. Rosa Beatriz Luque Greene, intervino en la validación y autorización de la asignación de plazas a los servidores públicos antes señalados, firmando los nombramientos donde se otorgan las mismas con fuente de recursos Estatal y Federal (Ramo 33 Aportaciones Federales, Fondo I Fondo de Aportaciones para la Educación Básica FAEB), siendo evidente que en el periodo que fungía como Secretaria, utilizó su puesto y en uso de sus funciones benefició a sus parientes consanguíneos en primer grado con las siguientes plazas:</p> <p>a) La C. Beatriz Amalia Beraun Luque, mediante el formato DRH Movimiento de Personal emitido por la Dirección General de Recursos Humanos y Desarrollo de Personal de la Subsecretaría de Administración de la Secretaría de Administración y Finanzas, con fecha de 15 de noviembre de 2011 le expiden nombramiento de la fuente de recurso Estatal, con categoría de Profesor de Educación Superior Titulado Tiempo Completo (P.I.E.S. TIT. T.C.), y en la fuente de recurso Federal (Ramo 33 Aportaciones Federales, Fondo I Fondo de Aportaciones para la Educación Básica FAEB), en el Formato Único de Personal de fecha 24 de mayo de 2011, le fueron asignadas las plazas con categorías E0363 Profesor de Enseñanza Secundaria Foránea y E0463 Profesor de Enseñanza Secundaria Técnica Foráneo.</p>			
	<p>b) El C. Jorge Jesús Beraun Luque, mediante el formato DRH Movimiento de Personal emitido por la Dirección General de Recursos Humanos y Desarrollo de Personal de la Subsecretaría de Administración de la Secretaría de Administración y Finanzas, con fecha de 1º de diciembre de 2011 le expiden nombramiento de la fuente de recurso Estatal, con categoría de Profesor Investigador de Educación Superior Titulado "C" Tiempo Completo (P.I.E.S. TIT. "C" T.C.), y en la fuente de recurso Federal (Ramo 33 Aportaciones Federales, Fondo I Fondo de Aportaciones para la Educación Básica FAEB), en el Formato Único de Personal de fecha 30 de mayo de 2011, le fueron asignadas las plazas con categorías E0363 Profesor de Enseñanza Secundaria Foránea y E0463 Profesor de Enseñanza Secundaria Técnica Foráneo.</p>			

No. CONSECUTIVO	NOMBRE DEL PROYECTO / RUBRO	IMPORTE NO SOLVENTADO	NÚMERO DE EXPEDIENTE RADICADO POR SECOTAB	STATUS DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO
	<p>En base a todo lo observado, se determina que las asignaciones de las plazas Estatales y Federales fueron otorgadas indebidamente por la C. Mtra. Rosa Beatriz Luque Greene, a los C.C. Rosa Amalia Beraun Luque y Jorge Jesús Beraun Luque, quienes resultan ser sus parientes consanguíneos en primer grado.</p> <p>6.5.- Asimismo, mediante solicitud de información número HCE/OSFE/07/F2-AT4/2013, dirigido al enlace asignado para atender la auditoría de esta Secretaría, se requirió la documentación siguiente:</p>			
	<p>a) Tarjeta de asistencia o lista, u otro documento, del cumplimiento del horario laboral asignado, por cada una de las plazas de la fuente de recurso Estatal y Federal. Cabe señalar, que solo se obtuvo evidencia del registro de asistencia de los meses de enero y abril de 2013, proporcionado por los centros de trabajo.</p> <p>b) Informe del status actual de la situación laboral, toda vez, que en la verificación física a sus centros de trabajo no fueron localizados, ahora bien, de la C. Beatriz Amalia Beraun Luque, se obtuvo evidencia del oficio número 074/CDM2706/2013 de fecha 19 de abril de 2013, emitido por el Coordinador General del Centro de Maestros 2706 Villahermosa I, dirigido al Director de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Educación del Estado, informándole sobre la inasistencia de esta servidora pública. En el caso del C. Jorge Jesús Beraun Luque, se obtuvo evidencia de la Lista de Asistencia del periodo 15 al 19 de abril de 2013, de la Dirección de Superación Académica del Magisterio del Centro de Maestros 2707 Villahermosa II, constatándose la omisión de su registro de entrada y salida.</p> <p>c) Informe actual de las plazas Estatal y Federal asignadas a los servidores públicos antes citados.</p> <p>De lo antes solicitado, no se obtuvo respuesta alguna a lo requerido.</p> <p>En consecuencia, tomándose en cuenta la indebida contratación y asignación de plazas, las percepciones pagadas de enero a diciembre de 2012, a los servidores públicos CC. Rosa Amalia Beraun Luque y Jorge Jesús Beraun Luque, que ascienden a los importes de \$895,540.56 y \$899,820.93 respectivamente, constituye un daño al Erano de la Hacienda Estatal.</p>			
22	<p>Observación 7</p> <p>Derivado de la revisión documental a la situación laboral de la C. Mtra. Rosa Beatriz Luque Greene, ex Titular de la Secretaría de Educación, quien dejó el cargo de Secretario el 28 de febrero de 2012, según consta en el formato DRH Movimiento de Personal de fecha 29 de febrero de 2012 y carta de renuncia al cargo, para participar como candidata a Diputada Local de mayoría por el Distrito VIII de la coalición "Compromiso por Tabasco", elecciones que se llevaron a cabo el 2 de julio de 2012, de lo antes señalado se observa lo siguiente:</p> <p>7.1.- El expediente laboral carece de la Constancia de No Inhabilitación por la plaza de Confianza, con categoría de Secretario de esta Secretaría; toda vez, que su nombramiento es a partir del 1 de enero de 2007.</p> <p>Lo anterior, denota el incumplimiento en el desempeño de sus funciones de la Dirección de Recursos Humanos de esta Secretaría.</p> <p>Asimismo, se constató que cuenta con las siguientes plazas: de la fuente de recurso Estatal en el formato DRH Movimiento de Personal de fecha 1 de marzo de 2012, se asigna la categoría de Mtra. de Jardín de Niños, con clave E1004/0214 y de la fuente de recurso Federal (Ramo 33 Aportaciones Federales, Fondo I Fondo de Aportaciones para la Educación Básica FAEB), en el Formato Único de Personal de fecha 27 de abril de 2011, le fue asignada la plaza con categoría E7217 Profesor Investigador de Enseñanza Superior Titular "C" TI.</p> <p>Ahora bien, se revisó el formato DRH Movimiento de Personal de fecha 1 de marzo de 2012, en el cual se cita el lugar de adscripción de la C. Mtra. Rosa Beatriz Luque Greene, señalando la Dirección de Educación Inicial y Preescolar de esta Secretaría.</p> <p>Por lo anterior, se procedió a realizar la verificación física el día 26 de junio de 2013 en esta área de trabajo, resultando lo siguiente:</p> <p>7.2.- No se obtuvo evidencia documental tales como Tarjeta o Lista de Asistencia, que haga constar que la C. Mtra. Rosa Beatriz Luque Greene, se desempeñaba en esta Dirección.</p> <p>Cabe señalar, que previo a esta verificación física le fue solicitado mediante oficio número HCE/OSFE/07/F2-AT4/2013, dirigido al enlace asignado para atender la auditoría de esta Secretaría, Tarjeta de asistencia o lista, u otro documento, del cumplimiento del horario laboral asignado por el periodo de enero a diciembre de 2012, por cada una de las plazas de la fuente de recurso Estatal y Federal de la persona en referencia; sin embargo, no se obtuvo contestación alguna.</p> <p>Igualmente, en la citada verificación física se obtuvo la Tarjeta Informativa de fecha 7 de febrero de 2013, emitida por la Directora de Educación Inicial y Preescolar de esta Secretaría, dirigida al Secretario de Educación; de dicho documento se extrae lo siguiente:</p> <p>a) En el área educativa, se busco antecedentes de la adscripción de la Profra. Rosa Beatriz Luque Greene, no encontrándose documento alguno.</p>		D-666/2013	<p>Con número de oficio SC-DRA/2765/2014, de fecha 27 de junio de 2014, la Secretaría de la Contraloría del Estado, informa que se inicio procedimientos administrativos instruidos en contra de los servidores públicos responsables.</p>

No. CONSECUTIVO	NOMBRE DEL PROYECTO / RUBRO	IMPORTE NO SOLVENTADO	NÚMERO DE EXPEDIENTE RADICADO POR SECOTAB	STATUS DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO
	<p>El día 6 del presente mes (febrero), por parte de la Unidad de Asuntos Jurídicos y Laborales soy requerida el 7 de este mismo mes, al presentarme me solicitan que se proceda a levantar los reportes de inasistencia de la profesora antes mencionada, para ello me proporcionan copia del formato DRH de alta por reanudación de labores de efecto 29 de febrero de 2012 y copia del oficio SE/CGA/DRH/2205/2012 de alta por reanudación de labores de fecha 5 de marzo de 2012.</p> <p>Lo anterior, resultan ser elementos suficientes para determinar que la C. Rosa Beatriz Luque Greene, no se desempeñaba en el área adscrita (Dirección de Educación Inicial y Preescolar), asimismo de la plaza Federal no se obtuvo constancias que acrediten la inasistencia y desempeño en la citada plaza; por lo tanto, los sueldos pagados de enero a diciembre de 2012 por el importe de \$676,031.01 de las plazas Estatal y Federal, constituyen un daño al Erario de la Hacienda Estatal.</p>			
	Derivado de la revisión y análisis efectuada a los proyectos de la muestra a revisar, se observa lo siguiente:			
23	<p>Observación 8</p> <p>Proyecto OB003.- Operación de los Servicios de los Centros de Desarrollo Infantil. Registros contables sin documentación comprobatoria</p>		D-666/2013	Con número de oficio SC-DRA/2765/2014, de fecha 27 de junio de 2014, la Secretaría de la Contraloría del Estado, informa que se inicio procedimientos administrativos instruidos en contra de los servidores públicos responsables.
	De la revisión efectuada al ejercicio de los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2012, se observa que esta Secretaría no proporcionó la evidencia documental que justifique el destino y aplicación de los recursos por el importe de \$768,306.83; lo anterior, denota el incumplimiento a las disposiciones normativas aplicables en la materia, no transparentando el ejercicio de los recursos			
	En vista de lo descrito en la observación número 8, se incumplió con los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 76 décimo tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 25, 26, 49 primer párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal, 42 y 43 Ley General de Contabilidad Gubernamental, 47 fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, 1 primer y segundo párrafos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 30 de la Ley Estatal de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público, 55 del Reglamento de la citada Ley, Apartado 4 Destino de los Recursos, primer y segundo párrafos de los Lineamientos Normativos de Operación para la Administración y Ejercicio de los Fondos del Ramo General 33 "Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios", publicado en el Periódico Oficial del Estado el 02 de Enero de 2008, suplemento 6816 C, Sección II Disposición Cuarta, primer párrafo del Acuerdo Número 487 por el que se establecen las disposiciones para evitar el mal uso, el desvío o la incorrecta aplicación de los Recursos del Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal (FAEB) publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de Febrero del 2009, 22 fracciones II y X del Reglamento interior de la Secretaría de Educación, Apartado 5.1 Dirección de Recursos Financieros, 5.1.1 Departamento de Recursos Financieros contenido en el Manual General de Organización de la Secretaría de Educación, publicado en el Periódico Oficial del Estado suplemento 6677 de fecha 2 de Septiembre de 2006 y Numeral 127 del Manual de Normas Presupuestarias para el Gobierno del Estado Vigente.			
24	<p>Observación 9</p> <p>Proyecto B010.- Apoyo Administrativo para los Servicios de Educación Básica y Normal. Registros contables sin documentación comprobatoria. De la revisión efectuada al ejercicio de los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2012, se observa que esta Secretaría no proporcionó la evidencia documental que justifique el destino y aplicación de los recursos por el importe de \$83'683,900.71; lo anterior, denota el incumplimiento a las disposiciones normativas aplicables en la materia, no transparentando el ejercicio de los recursos.</p>		D-666/2013	Con número de oficio SC-DRA/2765/2014, de fecha 27 de junio de 2014, la Secretaría de la Contraloría del Estado, informa que se inicio procedimientos administrativos instruidos en contra de los servidores públicos responsables.
	Por lo antes analizado, se incumplió con los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 76 décimo tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 25, 26, 49 primer párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal, 42 y 43 Ley General de Contabilidad Gubernamental, 47 fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, 1 primer y segundo párrafos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 30 de la Ley Estatal de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público, 55 del Reglamento de la citada Ley, Apartado 4 Destino de los Recursos, primer y segundo párrafos de los Lineamientos Normativos de Operación para la Administración y Ejercicio de los Fondos del Ramo General 33 "Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios", publicado en el Periódico Oficial del Estado el 02 de Enero de 2008, suplemento 6816 C, Sección II Disposición Cuarta, primer párrafo del Acuerdo Número 482 por el que se establecen las disposiciones para evitar el mal uso, el desvío o la incorrecta aplicación de los Recursos del Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal (FAEB) publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de Febrero del 2009, 22 fracciones II			

No. CONSECUTIVO	NOMBRE DEL PROYECTO / RUBRO	IMPORTE NO SOLVENTADO	NÚMERO DE EXPEDIENTE RADICADO POR SECOTAB	STATUS DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO
25	<p>y X del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación, Apartado 5.1 Dirección de Recursos Financieros, 5.1.1 Departamento de Recursos Financieros contenido en el Manual General de Organización de la Secretaría de Educación, publicado en el Periódico Oficial del Estado suplemento 6677 de fecha 2 de septiembre de 2006 y Numeral 127 del Manual de Normas Presupuestarias para el Gobierno del Estado Vigente.</p> <p>Observación 10</p> <p>Gastos impropios: De la revisión efectuada a la documentación comprobatoria proporcionada y que forma parte del proyecto, ejerciéndose con la fuente de recursos Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal, de los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2012, por el importe de \$456'455,666.31; se observa el importe de \$7'251,595.20, los cuales se destinaron para pagos impropios por concepto de Comisiones Financieras, Apoyos para la Adquisición de Lentes, Mantenimiento y Reparación de Vehículo, Mantenimiento y Reparación de Equipos Informáticos, Pasajes Aéreos, Viáticos y Gastos de Camino, Laudos Laborales, entre otros, no obteniéndose evidencia documental que justifique dichos gastos, los cuales se consideran impropios atendiendo los lineamientos normativos que rigen este fondo.</p> <p>Por lo anterior, es evidente el incumplimiento de las atribuciones por parte de los servidores públicos en su gestión; así como, a las disposiciones normativas para el ejercicio de los recursos públicos, las cuales deberían estar encaminadas a contribuir en la transparencia de los procesos y que el ejercicio de los recursos se realizara bajo los criterios de economía, racionalidad, austeridad, eficacia, eficiencia y equidad que aseguren las mejores condiciones para el Estado.</p>		D-666/2013	Con número de oficio SC-DRA/2765/2014, de fecha 27 de junio de 2014, la Secretaría de la Contraloría del Estado, informa que se inicio procedimientos administrativos instruidos en contra de los servidores públicos responsables.
	De lo anterior, se cumplió con los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 76 décimo tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 25, 26 y 49 primer párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal, 1 primer y segundo párrafos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 47 fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, 49 primer párrafo de la Ley de Educación del Estado de Tabasco, Apartado 4 Destino de los Recursos, primer y segundo párrafos de los Lineamientos Normativos de Operación para la Administración y Ejercicio de los Fondos del Ramo General 33 publicado en el Periódico Oficial del Estado el 02 de enero de 2008, suplemento 6816C, Sección II Disposición cuarta, fracción V del Acuerdo Número 482 por el que se establecen las disposiciones para evitar el mal uso, el desvío o la incorrecta aplicación de los Recursos del Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal (FAEB), publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de febrero del 2009, 1, 4, 7, 10, 15 y 17 del Acuerdo que establece las Medidas de Racionalidad, Austeridad, Ahorro y Disciplina del Gasto del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 21 de agosto de 2007, extraordinario número 38 y Números 1, 2 y 3 fracciones I, IV, VII del Manual de Normas Presupuestarias para la Administración Pública del Estado de Tabasco vigente.			
26	<p>Observación 11</p> <p>Proyecto OB020.- Operación de los Servicios de Educación Preescolar General en el Municipio de Cárdenas. Registros contables sin documentación comprobatoria. De la revisión efectuada al ejercicio de los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2012, se observa que esta Secretaría no proporcionó la evidencia documental que justifique el destino y aplicación de los recursos por el importe de \$12'162,379.08; lo anterior, denota el incumplimiento a las disposiciones normativas aplicables en la materia, no transparentando el ejercicio de los recursos.</p>		D-666/2013	Con número de oficio SC-DRA/2765/2014, de fecha 27 de junio de 2014, la Secretaría de la Contraloría del Estado, informa que se inicio procedimientos administrativos instruidos en contra de los servidores públicos responsables.
27	<p>Observación 12</p> <p>Proyecto OB0022.- Operación de los Servicios de Educación Preescolar General en el Municipio de Centro. Registros contables sin documentación comprobatoria. De la revisión efectuada al ejercicio de los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2012, se observa que esta Secretaría no proporcionó la evidencia documental que justifique el destino y aplicación de los recursos por el importe de \$14'539,261.45; lo anterior, denota el incumplimiento a las disposiciones normativas aplicables en la materia, no transparentando el ejercicio de los recursos.</p>		D-666/2013	Con número de oficio SC-DRA/2765/2014, de fecha 27 de junio de 2014, la Secretaría de la Contraloría del Estado, informa que se inicio procedimientos administrativos instruidos en contra de los servidores públicos responsables.
28	<p>Observación 13</p> <p>Proyecto OB0046.- Operación de los servicios de educación primaria general en el municipio del Centro. Registros contables sin documentación comprobatoria. De la revisión efectuada al ejercicio de los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2012, se observa que esta Secretaría no proporcionó la evidencia documental que justifique el destino y aplicación de los recursos por el importe de \$33'752,997.96; lo anterior, denota el incumplimiento a las disposiciones normativas aplicables en la materia, no transparentando el ejercicio de los recursos.</p>		D-666/2013	Con número de oficio SC-DRA/2765/2014, de fecha 27 de junio de 2014, la Secretaría de la Contraloría del Estado, informa que se inicio procedimientos administrativos instruidos en contra de los servidores públicos responsables.

No. CONSE CUTIVO	NOMBRE DEL PROYECTO / RUBRO	IMPORTE NO SOLVENTADO	NÚMERO DE EXPEDIENTE RADICADO POR SECOTAB	STATUS DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO
29	<p>Observación 1</p> <p>Cuentas Contables del Estado de Situación Financiera</p> <p>Deudores Diversos Por Cobrar a Corto Plazo</p>		D-666/2013	Con número de oficio SC-DRA/2765/2014, de fecha 27 de junio de 2014, la Secretaría de la Contraloría del Estado, informa que se inicio procedimientos administrativos instruidos en contra de los servidores públicos responsables.
	<p>Derivado de la revisión efectuada a los saldos contables al 31 de diciembre de 2012 de la cuenta contable 1-1-2-3 Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo, se observa que la subcuenta 1-1-2-3-1-F2-R1110-0001 Sria. de Admón. y Finanzas presenta un saldo por el importe de \$296,400.00, el cual refleja una antigüedad mayor a 90 días; lo anterior, se traduce en un incumplimiento y omisión a las disposiciones normativas respectivas, no obteniéndose evidencia documental de las gestiones administrativas y jurídicas para su recuperación o depuración correspondiente.</p> <p>Así mismo, lo antes expuesto, denota el incumplimiento a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental Revelación Suficiente, por no explicar en sus Notas a los Estados Financieros la información suficiente para mostrar amplia y claramente la existencia aun de este saldo.</p>			
30	<p>Observación 2</p> <p>Proveedores por pagar a Corto Plazo</p> <p>De la revisión a la cuenta contable 2-1-1-2 Proveedores por Pagar a Corto Plazo, en la subcuenta contable 2-1-1-2-1-F2-3312-10000 Proveedores, la cual no refleja saldo al 31 de diciembre de 2012; se observa que la cuenta no se encuentra estructurada de manera analítica, por lo que los registros se encuentran en lo general, desconociéndose el número de operaciones financieras y la antigüedad de saldos de los diversos proveedores y prestadores de servicios con que esta Secretaría realiza transacciones; lo anterior, se traduce en el incumplimiento de las disposiciones normativas en la materia, toda vez que los sistemas de contabilidad deberán diseñarse de manera que faciliten la fiscalización de los pasivos para medir la eficacia y eficiencia del gasto público estatal.</p>	CONTROL INTERNO	D-666/2013	Con número de oficio SC-DRA/2765/2014, de fecha 27 de junio de 2014, la Secretaría de la Contraloría del Estado, informa que se inicio procedimientos administrativos instruidos en contra de los servidores públicos responsables.
31	<p>Observación 3</p> <p>Presupuesto Autorizado y Ejercido</p> <p>Derivado de la revisión y análisis a los registros presupuestales al 31 de diciembre de 2012 de los proyectos que integran la muestra a revisar, se observan diferencias entre el presupuesto autorizado y ejercido por el importe de \$148,360.82; cabe señalar, que estos proyectos se encuentran reportados en la Autoevaluación del Cuarto Trimestre 2012 en status de concluidos, siendo evidente que el ejercicio de los recursos no se apegaron al principio de anualidad, toda vez que no se ejerció en su totalidad los recursos en el ejercicio correspondiente.</p>	CONTROL INTERNO	D-666/2013	Con número de oficio SC-DRA/2765/2014, de fecha 27 de junio de 2014, la Secretaría de la Contraloría del Estado, informa que se inicio procedimientos administrativos instruidos en contra de los servidores públicos responsables.
32	<p>Observación 4</p> <p>Estados Financieros</p> <p>Respecto al cumplimiento de las disposiciones normativas emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), para la presentación de los Estados Financieros emitidos por esta Secretaría, se observan los siguientes aspectos:</p> <p>4.1.- De la revisión efectuada a la presentación de las Notas a los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2012, se observa el incumplimiento a las Normas y Metodología para la Emisión de Información Financiera y Estructura de los Estados Financieros Básicos del Ente Público y Características de sus Notas emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), en el cual se definen los tres tipos de notas a los mismos y las características para su elaboración y contenido; sin embargo, este Ente presenta las notas de Desglose del Estado de Situación Financiera y de las Notas de Gestión Administrativa señalan Autorización e Historia, Organización y Objeto Social y Bases de Preparación de los Estados Financieros de esta Secretaría; omitiendo presentar las notas de la siguiente información contable y presupuestal: Notas de Desglose del Estado de Variaciones en la Hacienda Pública/Patrimonio, Estado de Actividades, Flujo de Efectivo, Estado del Ejercicio del Presupuesto y Analítico de Ingresos Presupuestales; Notas de Memoria de las Cuentas de Orden Contables y Presupuestales y de las Notas de Gestión Administrativa las políticas siguientes:</p>	CONTROL INTERNO	D-666/2013	Con número de oficio SC-DRA/2765/2014, de fecha 27 de junio de 2014, la Secretaría de la Contraloría del Estado, informa que se inicio procedimientos administrativos instruidos en contra de los servidores públicos responsables.
	<p>1) Introducción, 2) Panorama Económico y Financiero, 6) Políticas de Contabilidad Significativas, 7) Reporte Analítico del Activo, 8) Fideicomisos, Mandatos y Análogos, 9) Reporte de la Recaudación, 10) Calificaciones Otorgadas, 11) Proceso de Mejora, 12) Información por Segmentos, 13) Eventos Posteriores al Cierre, 14) Información Adicional, 15) Partes Relacionadas y 16) Responsabilidad Sobre la Presentación Razonable de los Estados Financieros; por lo tanto es evidente la parcialidad del cumplimiento a las disposiciones normativas aplicables.</p>			
	<p>Cabe señalar, que las notas a los estados financieros deben de proporcionar explicación amplia del origen y significado de las cifras que se presentan, información acerca de los eventos económicos que han afectado o podrían afectar a la entidad y dar a conocer las políticas contables de las transacciones financieras del Ente; asimismo, deberán proporcionar información adicional y suficiente que amplíe y dé significado a las cifras contenidas en los estados financieros, esto para dar cumplimiento a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental Revelación Suficiente e Importancia Relativa.</p>			

No. CONSECUTIVO	NOMBRE DEL PROYECTO / RUBRO	IMPORTE NO SOLVENTADO	NÚMERO DE EXPEDIENTE RADICADO POR SECOTAB	STATUS DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO
33	<p>Observación 5</p> <p>Registro Contable de los Momentos Contables del Egreso</p> <p>De la revisión efectuada a los registros presupuestales de los meses de octubre a diciembre de 2012, respecto a los momentos contables de los egresos, para dar cumplimiento a lo establecido en las Normas y Metodología de los Momentos Contables de los Egresos emitido y aprobado por el Consejo de Armonización Contable (CONAC), se observó:</p> <p>Que el registro de los momentos contables del egreso "comprometido, devengado y ejercido", es realizado de manera mensual, observándose que no se realiza la contabilización de las transacciones del gasto conforme a la fecha de su realización, independientemente de su pago.</p>	CONTROL INTERNO	D-666/2013	Con número de oficio SC-DRA/2765/2014, de fecha 27 de junio de 2014, la Secretaría de la Contraloría del Estado, informa que se inicio procedimientos administrativos instruidos en contra de los servidores públicos responsables.
34	<p>Por lo tanto, los registros realizados por esta Secretaría incumplen con las disposiciones normativas, mismas que señalan que el Gasto Comprometido reflejará la aprobación de la autoridad competente de un acto administrativo en el cual se formaliza la relación jurídica con terceros por la adquisición de bienes y servicios (nómina, contrato o pedido); el Gasto Devengado es el momento del reconocimiento de una obligación de pago a tercero por la recepción de los bienes, servicios u obras contratados (nómina, contrato o factura) y el Gasto Ejercido reflejará la emisión de una cuenta por liquidar certificada o documento equivalente (orden de pago).</p> <p>Lo anterior, denota el incumplimiento a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental Registro e Integración Presupuestaria y Devengo Contable, por no realizar los registros en el momento contable de las transacciones realizadas por esta Secretaría.</p> <p>Observación 6</p> <p>Capítulo 1000 Servicios Personales</p> <p>Del análisis a la erogación por concepto de Aguinaldo, contabilizado en los proyectos F2D7H Operación de los Servicios de Educación Normal, F2F04 Operación de los Servicios de Educación Preescolar en el Municipio de Centro, F2H04 Operación de los Servicios de Educación Secundaria en Centro y F2H08 Operación de los Servicios de Educación Secundaria en Huimanguillo, se constató que dichas percepciones durante el ejercicio 2012, no fueron gravadas para efecto de determinar el Impuesto Sobre la Renta que se debió retener y enterar a la instancia correspondiente, incumpliendo con las disposiciones fiscales vigentes. Cabe hacer mención que, los pagos por conceptos de accesorios y multas, devueltos del pago extemporáneo, en caso de ser requerido por la autoridad competente, serán responsabilidad del servidor público en el ejercicio de su gestión.</p>	CONTROL INTERNO	D-666/2013	Con número de oficio SC-DRA/2765/2014, de fecha 27 de junio de 2014, la Secretaría de la Contraloría del Estado, informa que se inicio procedimientos administrativos instruidos en contra de los servidores públicos responsables.
	<p>Control Interno de la Muestra de Proyectos de Capital</p> <p>Fuente de Financiamiento: Estatal</p> <p>Número y Nombre del Proyecto: F2D7H.- Operación de los Servicios de Educación Normal.</p>			
35	<p>Observación 7</p> <p>Derivado de la revisión y análisis a la documentación soporte del presupuesto autorizado y ejercido al 31 de diciembre de 2012 por el importe de \$170,212,739.23, anexa al expediente unitario del proyecto referido, se observa lo siguiente:</p> <p>1.- Del registro contable del ejercido de los meses de octubre a diciembre de 2012 por el importe de \$74,407,276.65; esta Secretaría realizó la afectación contable siguiente, cargo al Rubro 5.1.1 Servicios Personales (afectando a cada una de las cuentas presupuestales) y abono al Rubro 4.3.9 Otros Ingresos y Beneficios Varios, de lo anterior se observa lo siguiente:</p> <p>1.1.- Omisión del registro de la provisión de la nómina a pagar y de las retenciones por concepto de sueldos, mismas que deberían estar reflejadas en las cuentas contables 2.1.1.1 Servicios Personales por Pagar a Corto Plazo y 2.1.1.7 Retenciones y Contribuciones por Pagar a Corto Plazo.</p> <p>1.2.- Incorrecta aplicación contable al afectar como contracuenta del registro del gasto la cuenta 4.3.3.9 Otros Ingresos y Beneficios Varios.</p>	CONTROL INTERNO	D-666/2013	Con número de oficio SC-DRA/2765/2014, de fecha 27 de junio de 2014, la Secretaría de la Contraloría del Estado, informa que se inicio procedimientos administrativos instruidos en contra de los servidores públicos responsables.
36	<p>Observación 8</p> <p>2.- Mediante solicitud de información número HCE/OSFE/01/F2-AT4/2013 de fecha 13 de marzo de 2013, se requirieron los órdenes de pago del periodo enero a diciembre de 2012 por el importe de \$170,212,739.23, toda vez que en la integración del expediente unitario proporcionado por esta Secretaría, carecen de dichos documentos. De las órdenes de pago proporcionadas, se observa lo siguiente:</p> <p>2.1.- Esta Secretaría proporcionó en medios magnéticos las órdenes de pago de enero a diciembre de 2012, observándose que éstas carecen de las firmas del Coordinador General de Administración y Titular de la Secretaría de Educación, ambos servidores públicos de esta Secretaría, asimismo firma del Director de Política presupuestaria de la Secretaría de Planeación y Finanzas otrora Secretaría de Administración y Finanzas; por</p>	CONTROL INTERNO	D-666/2013	Con número de oficio SC-DRA/2765/2014, de fecha 27 de junio de 2014, la Secretaría de la Contraloría del Estado, informa que se inicio procedimientos administrativos instruidos en contra

No. CONSECUTIVO	NOMBRE DEL PROYECTO / RUBRO	IMPORTE NO SOLVENTADO	NÚMERO DE EXPEDIENTE RADICADO POR SECOTAB	STATUS DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO
	<p>lo tanto, no es evidencia suficiente del ejercicio de los recursos públicos a cargo del presupuesto de esta Secretaría.</p> <p>2.2.- Las órdenes de pago proporcionadas en medios magnéticos y la documentación comprobatoria de los meses de octubre, noviembre y diciembre, se observa que carecen del sello "Operado" por esta Secretaría, incumpliendo con las disposiciones normativas aplicables.</p>			de los servidores públicos responsables.
37	<p>Observación 9</p> <p>De la revisión efectuada a los expedientes de personal de una muestra seleccionada de los servidores públicos que laboran en esta Secretaría, se observa que no se encuentran en su totalidad debidamente integrados, careciendo de documentos tales como: fotografías tamaño infantil, credencial de elector, curriculum vitae, cartas de recomendación, entre otros.</p>	CONTROL INTERNO	D-666/2013	Con número de oficio SC-DRA/2765/2014, de fecha 27 de junio de 2014, la Secretaría de la Contraloría del Estado, informa que se inicio procedimientos administrativos instruidos en contra de los servidores públicos responsables.
38	<p>Observación 10</p> <p>De una muestra de seleccionada de servidores públicos que laboran en esta Secretaría, se cotejaron las firmas que presentan los recibos de pago de la nómina ejecutiva y la reflejada en la Credencial de Elector, observándose la incongruencia entre ambas. Asimismo, no fue posible realizar la comparación de firmas en la totalidad de la muestra seleccionada de servidores públicos, toda vez que no presentaron los documentos para llevar a cabo este procedimiento.</p>	CONTROL INTERNO	D-666/2013	Con número de oficio SC-DRA/2765/2014, de fecha 27 de junio de 2014, la Secretaría de la Contraloría del Estado, informa que se inicio procedimientos administrativos instruidos en contra de los servidores públicos responsables.
39	<p>Observación 11</p> <p>5.- De la revisión efectuada al Formato de Compatibilidad de Empleo a una muestra de servidores públicos de esta Secretaría, se observa lo siguiente:</p> <p>5.1.- El formato presenta incongruencias entre el total de horas y el desglose de los horarios de clases asignado al docente.</p> <p>5.2.- Existe incompatibilidad de horarios, toda vez que en días y horas coincide, siendo diferente la Unidad de Adscripción y/o Centro de Trabajo.</p> <p>5.3.- Carece de firma de Autorización de la Directora de Recursos Humanos de la Secretaría de Educación.</p> <p>Cabe señalar, que en el proceso de la auditoría se detectaron las inconsistencias señaladas en los puntos anteriores, sin embargo, la Directora de Recursos Humanos de la Secretaría de Educación justificó que correspondían a errores involuntarios en la elaboración del formato de Compatibilidad. Es necesario que se realicen las gestiones necesarias para evitar en lo sucesivo cometer faltas en el llenado del documento.</p>	CONTROL INTERNO	D-666/2013	Con número de oficio SC-DRA/2765/2014, de fecha 27 de junio de 2014, la Secretaría de la Contraloría del Estado, informa que se inicio procedimientos administrativos instruidos en contra de los servidores públicos responsables.
	<p>Número y Nombre del Proyecto: F2F04.- Operación de los Servicios de Educación Preescolar en el Municipio de Centro</p> <p>Derivado de la revisión y análisis a la documentación soporte del presupuesto autorizado y ejercido al 31 de diciembre de 2012 por el importe de \$193,302,805.30, anexa al expediente unitario del proyecto referido, se observa lo siguiente:</p>			
40	<p>Observación 12</p> <p>1.- Del registro contable del ejercicio de los meses de octubre a diciembre de 2012 por el importe de \$77,185,843.69; esta Secretaría realizó la afectación contable siguiente: cargo al Rubro 5.1.1 Servicios Personales (afectando a cada una de las cuentas presupuestales) y abono al Rubro 4.3.9 Otros Ingresos y Beneficios Varios, de lo anterior se observa lo siguiente</p> <p>1.1.- Omisión del registro de la provisión de la nómina a pagar y de las retenciones por concepto de sueldos, mismas que deberían estar reflejadas en las cuentas contables</p> <p>2.1.1.1 Servicios Personales por Pagar a Corto Plazo y</p> <p>2.1.1.7 Retenciones y Contribuciones por Pagar a Corto Plazo.</p> <p>1.2.- Incorrecta aplicación contable al afectar como contracuenta del registro del gasto la cuenta 4.3.3.9 Otros Ingresos y Beneficios Varios.</p> <p>Así mismo, no se da cumplimiento con lo establecido en los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental Devengo Contable, Revelación Suficiente Importancia Relativa</p>	CONTROL INTERNO	D-666/2013	Con número de oficio SC-DRA/2765/2014, de fecha 27 de junio de 2014, la Secretaría de la Contraloría del Estado, informa que se inicio procedimientos administrativos instruidos en contra de los servidores públicos responsables

No. CONSECUTIVO	NOMBRE DEL PROYECTO / RUBRO	IMPORTE NO SOLVENTADO	NÚMERO DE EXPEDIENTE RADICADO POR SECOTAB	STATUS DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO
41	<p>Observación 13</p> <p>2.- Mediante solicitud de información número HCE/OSFE/01/F2-AT4/2013 de fecha 13 de marzo de 2013, se requirieron las órdenes de pago del periodo enero a diciembre de 2012 por el importe de \$193,302,805.30, toda vez que en la integración del expediente unitario proporcionado por esta Secretaría, carecen de dichos documentos. De las órdenes de pago proporcionadas, se observa lo siguiente:</p> <p>2.1.- Esta Secretaría proporcionó en medios magnéticos las órdenes de pago de enero a diciembre de 2012, observándose que estas carecen de las firmas del Coordinador General de Administración y Titular de la Secretaría de Educación, ambos servidores públicos de esta Secretaría, asimismo firma del Director de Política presupuestaria de la Secretaría de Planeación y Finanzas otrora Secretaría de Administración y Finanzas; por lo tanto, no es evidencia suficiente del ejercicio de los recursos públicos a cargo del presupuesto de esta Secretaría.</p> <p>2.2.- Las órdenes de pago proporcionadas en medios magnéticos y la documentación comprobatoria de los meses de octubre, noviembre y diciembre, se observa que carecen del sello "Operado" por esta Secretaría, incumpliendo con las disposiciones normativas aplicables</p>	CONTROL INTERNO	D-666/2013	Con número de oficio SC-DRA/2765/2014, de fecha 27 de junio de 2014, la Secretaría de la Contraloría del Estado informa que se inició procedimiento administrativo instruido en contra de los servidores públicos responsables.
42	<p>Observación 14</p> <p>De la revisión efectuada a los expedientes de personal de una muestra seleccionada de los servidores públicos que laboran en esta Secretaría, se observa que no se encuentran en su totalidad debidamente integrados, careciendo de documentos tales como: fotografías tamaño infantil, credencial de elector, curriculum vitae, cartas de recomendación, entre otros</p>	CONTROL INTERNO	D-666/2013	Con número de oficio SC-DRA/2765/2014, de fecha 27 de junio de 2014, la Secretaría de la Contraloría del Estado informa que se inició procedimiento administrativo instruido en contra de los servidores públicos responsables.
<p>Número y Nombre del Proyecto: F2H04.- Operación de los Servicios de Educación Secundaria en Centro.</p> <p>Derivado de la revisión y análisis a la documentación soporte del presupuesto autorizado y ejercido al 31 de diciembre de 2012 por el importe de \$127,766,388.11, anexa al expediente unitario del proyecto referido, se observa lo siguiente:</p>				
43	<p>Observación 15</p> <p>1.- Del registro contable del ejercicio de los meses de octubre a diciembre de 2012 por el importe de \$51,181,610.05; esta Secretaría realizó la afectación contable siguiente: cargo al Rubro 5.1.1 Servicios Personales (afectando a cada una de las cuentas presupuestales) y abono al Rubro 4.3.9 Otros Ingresos y Beneficios Varios, de lo anterior se observa lo siguiente:</p> <p>1.1.- Omisión del registro de la provisión de la nómina a pagar y de las retenciones por concepto de sueldos, mismas que deberían estar reflejadas en las cuentas contables 2.1.1.1 Servicios Personales por Pagar a Corto Plazo y 2.1.1.7 Retenciones y Contribuciones por Pagar a Corto Plazo.</p> <p>1.2.- Incorrecta aplicación contable al afectar como contracuenta del registro del gasto la cuenta 4.3.3.9 Otros Ingresos y Beneficios Varios.</p> <p>Así mismo, no se da cumplimiento con lo establecido en los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental Devengo Contable. Revelación Suficiente Importancia Relativa.</p>	CONTROL INTERNO	D-666/2013	Con número de oficio SC-DRA/2765/2014 de fecha 27 de junio de 2014, la Secretaría de la Contraloría del Estado informa que se inició procedimiento administrativo instruido en contra de los servidores públicos responsables.
44	<p>Observación 16</p> <p>2.- Mediante solicitud de información número HCE/OSFE/01/F2-AT4/2013 de fecha 13 de marzo de 2013, se requirieron las órdenes de pago del periodo enero a diciembre de 2012, toda vez que en la integración del expediente unitario proporcionado por esta Secretaría, carecen de dichos documentos. De las órdenes de pago proporcionadas, se observa lo siguiente:</p> <p>2.1.- Esta Secretaría proporcionó en medios magnéticos las órdenes de pago de enero a diciembre de 2012, observándose que estas carecen de las firmas del Coordinador General de Administración y Titular de la Secretaría de Educación, ambos servidores públicos de esta Secretaría, asimismo firma del Director de Política presupuestaria de la Secretaría de Planeación y Finanzas otrora Secretaría de Administración y Finanzas; por lo tanto, no es evidencia suficiente del ejercicio de los recursos públicos a cargo del presupuesto de esta Secretaría.</p> <p>2.2.- Las órdenes de pago proporcionadas en medios magnéticos y la documentación comprobatoria de los meses de octubre, noviembre y diciembre, se observa que carecen del sello "Operado" por esta Secretaría, incumpliendo con las disposiciones normativas aplicables.</p>	CONTROL INTERNO	D-666/2013	Con número de oficio SC-DRA/2765/2014, de fecha 27 de junio de 2014, la Secretaría de la Contraloría del Estado informa que se inició procedimiento administrativo instruido en contra de los servidores públicos responsables.

No. CONSE CUTIVO	NOMBRE DEL PROYECTO / RUBRO	IMPORTE NO SOLVENTADO	NÚMERO DE EXPEDIENTE RADICADO POR SECOTAB	STATUS DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO
45	<p>Observación 17</p> <p>De la revisión efectuada a los expedientes de personal de una muestra seleccionada de los servidores públicos que laboran en esta Secretaría, se observa que no se encuentran en su totalidad debidamente integrados, careciendo de documentos tales como: fotografías tamaño infantil, credencial de elector, curriculum vitae, cartas de recomendación, entre otros.</p>	CONTROL INTERNO	D-666/2013	Con número de oficio SC-DRA/2765/2014, de fecha 27 de junio de 2014, la Secretaría de la Contraloría del Estado, informa que se inicio procedimientos administrativos instruidos en contra de los servidores públicos responsables.
46	<p>Observación 18</p> <p>De una muestra seleccionada de servidores públicos que laboran en esta Secretaría, se cotejaron las firmas que presentan los recibos de pago de la nómina ejecutiva y la reflejada en la Credencial de Elector; observándose la incongruencia entre ambas. Asimismo, no fue posible realizar la comparación de firmas en la totalidad de la muestra seleccionada de servidores públicos, toda vez que no presentaron los documentos para llevar a cabo este procedimiento.</p>	CONTROL INTERNO	D-666/2013	Con número de oficio SC-DRA/2765/2014, de fecha 27 de junio de 2014, la Secretaría de la Contraloría del Estado, informa que se inicio procedimientos administrativos instruidos en contra de los servidores públicos responsables.
47	<p>Observación 19</p> <p>5.- De la revisión efectuada al Formato de Compatibilidad de Empleo a una muestra de servidores públicos de esta Secretaría, se observa lo siguiente:</p> <p>5.1.- El formato presenta incongruencias entre el total de horas y el desglose de los horarios de clases asignado al docente.</p> <p>5.2.- Carece del número total de horas asignadas.</p> <p>5.3.- Carece de firma de Autorización de la Directora de Recursos Humanos de la Secretaría de Educación.</p> <p>5.4.- No señala la unidad de adscripción o centro de trabajo</p> <p>Cabe señalar, que en el proceso de la auditoría se detectaron las inconsistencias señaladas en los puntos anteriores; sin embargo, la Directora de Recursos Humanos de la Secretaría de Educación justificó que correspondían a errores involuntarios en la elaboración del formato de Compatibilidad. Es necesario que se realicen las gestiones necesarias para evitar en lo sucesivo cometer faltas en el llenado del documento</p>	CONTROL INTERNO	D-666/2013	Con número de oficio SC-DRA/2765/2014, de fecha 27 de junio de 2014, la Secretaría de la Contraloría del Estado, informa que se inicio procedimientos administrativos instruidos en contra de los servidores públicos responsables.
48	<p>Número y Nombre del Proyecto: F2H08 - Operación de los Servicios de Educación Secundaria en Huimanguillo.</p> <p>Derivado de la revisión y análisis a la documentación soporte del presupuesto autorizado y ejercido al 31 de diciembre de 2012 por el importe de \$60,892,539.50, anexa al expediente unitario del proyecto referido, se observa lo siguiente:</p> <p>Observación 20</p> <p>1.- Del registro contable del ejercicio de los meses de octubre a diciembre de 2012 por el importe de \$24,298,124.80; esta Secretaría realizó la afectación contable siguiente: cargo al Rubro 5.1.1 Servicios Personales (afectando a cada una de las cuentas presupuestales) y abono al Rubro 4.3.9 Otros Ingresos y Beneficios Varios, de lo anterior se observa lo siguiente:</p> <p>1.1.- Omisión del registro de la provisión de la nómina a pagar y de las retenciones por concepto de sueldos, mismas que deberían estar reflejadas en las cuentas contables 2.1.1.1 Servicios Personales por Pagar a Corto Plazo y</p> <p>2.1.1.7 Retenciones y Contribuciones por Pagar a Corto Plazo.</p> <p>1.2.- Incorrecta aplicación contable al afectar como contracuenta del registro del gasto la cuenta 4.3.3.9 Otros Ingresos y Beneficios Varios.</p>	CONTROL INTERNO	D-666/2013	Con número de oficio SC-DRA/2765/2014, de fecha 27 de junio de 2014, la Secretaría de la Contraloría del Estado, informa que se inicio procedimientos administrativos instruidos en contra de los servidores públicos responsables.
49	<p>Observación 21</p> <p>2 Mediante solicitud de información número HCE/OSFE/01/F2-AT4/2013 de fecha 13 de marzo de 2013, se requirieron las órdenes de pago del periodo enero a diciembre de 2012, toda vez que en la integración del expediente unitario proporcionado por esta Secretaría, carecen de dichos documentos. De las órdenes de pago proporcionadas, se observa lo siguiente:</p> <p>2.1.- Esta Secretaría proporcionó en medios magnéticos las órdenes de pago de enero a diciembre de 2012; observándose que estas carecen de las firmas del Coordinador General de Administración y Titular de la Secretaría de Educación, ambos servidores públicos de esta Secretaría, asimismo firma del Director de Política presupuestaria de la Secretaría de Planeación y Finanzas otrora Secretaría de Administración y Finanzas; por lo tanto, no es evidencia suficiente del ejercicio de los recursos públicos a cargo del presupuesto de esta Secretaría.</p>	CONTROL INTERNO	D-666/2013	Con número de oficio SC-DRA/2765/2014, de fecha 27 de junio de 2014, la Secretaría de la Contraloría del Estado, informa que se inicio procedimientos administrativos instruidos en contra de los servidores públicos responsables.

No. CONSECUTIVO	NOMBRE DEL PROYECTO / RUBRO	IMPORTE NO SOLVENTADO	NÚMERO DE EXPEDIENTE RADICADO POR SECOTAB	STATUS DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO
	2.2.- Las órdenes de pago proporcionadas en medios magnéticos y la documentación comprobatoria de los meses de octubre, noviembre y diciembre, se observa que carecen del sello "Operado" por esta Secretaría, incumpliendo con las disposiciones normativas aplicables.			
50	Observación 22 3.- De la revisión efectuada a los expedientes de personal de una muestra seleccionada de los servidores públicos que laboran en esta Secretaría, se observa que no se encuentran en su totalidad debidamente integrados, careciendo de documentos tales como: fotografías tamaño infantil, credencial de elector, curriculum vitae, cartas de recomendación, entre otros.	CONTROL INTERNO	D-666/2013	Con número de oficio SC-DRA/2765/2014, de fecha 27 de junio de 2014, la Secretaría de la Contraloría del Estado, informa que se inició procedimientos administrativos instruidos en contra de los servidores públicos responsables.
51	Observación 23 4.- De una muestra de seleccionada de servidores públicos que laboran en esta Secretaría, se cotejaron las firmas que presentan los recibos de pago de la nómina ejecutiva y la reflejada en la Credencial de Elector; observándose la incongruencia entre ambas. Asimismo, no fue posible realizar la comparación de firmas en la totalidad de la muestra seleccionada de servidores públicos, toda vez que no presentaron los documentos para llevar a cabo este procedimiento.	CONTROL INTERNO	D-666/2013	Con número de oficio SC-DRA/2765/2014, de fecha 27 de junio de 2014, la Secretaría de la Contraloría del Estado, informa que se inició procedimientos administrativos instruidos en contra de los servidores públicos responsables.
52	Observación 24 5 De la revisión efectuada al Formato de Compatibilidad de Empleo a una muestra de servidores públicos de esta Secretaría, se observa lo siguiente: 5.1.- El formato presenta incongruencias entre el total de horas y el desglose de los horarios de clases asignado al docente. 5.2.- El formato carece de la firma del Coordinador de Recursos Humanos Estatal de la Secretaría de Educación, quien certifica dicho documento. 5.3.- Carece del número total de horas asignadas. 5.4.- Existe incompatibilidad de horarios, toda vez que en días y horas coincide, siendo diferente la Unidad de Adscripción y/o Centro de Trabajo. 5.5.- No señala en el párrafo de la declaratoria, si se encuentra o no desempeñando otro empleo o comisión dentro de la entidad de la administración pública.	CONTROL INTERNO	D-666/2013	Con número de oficio SC-DRA/2765/2014, de fecha 27 de junio de 2014, la Secretaría de la Contraloría del Estado, informa que se inició procedimientos administrativos instruidos en contra de los servidores públicos responsables.
	Número y Nombre del Proyecto: OB003.- Operación de los Servicios de los Centros de Desarrollo Infantil Derivado de la revisión y análisis a la documentación soporte del presupuesto autorizado y ejercido al 31 de diciembre de 2012 por el importe de \$54,372,141.33, anexa al expediente unitario del proyecto referido, se observa lo siguiente:			
53	Observación 25 Diferencias en los Registros contables. Derivado de la revisión efectuada al registro contable del gasto de los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2012, se observan diferencias entre el importe del registro contable en la póliza respecto al importe de la orden de pago por el importe de \$6,258,420.25		D-666/2013	Con número de oficio SC-DRA/2765/2014, de fecha 27 de junio de 2014, la Secretaría de la Contraloría del Estado, informa que se inició procedimientos administrativos instruidos en contra de los servidores públicos responsables.
	Número y Nombre del Proyecto: OB003.- Operación de los Servicios de los Centros de Desarrollo Infantil Derivado de la revisión y análisis a la documentación soporte del presupuesto autorizado y ejercido al 31 de diciembre de 2012 por el importe de \$54,372,141.33, anexa al expediente unitario del proyecto referido, se observa lo siguiente:			
54	Observación 26 Documentación que carece del sello con la leyenda "OPERADO". De la revisión efectuada a la documentación comprobatoria y justificativa del gasto de los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2012, se observa que la documentación no presenta el sello con la leyenda "OPERADO RAMO GENERAL 33, FONDO I" e identificado con el nombre del fondo, año, número de cuenta del cheque y número de cheque, que cancela e impide que ésta sea empleada para comprobar gastos con cargo a otras fuentes de recursos, como lo establece el numeral 6.8 inciso B) de los Lineamientos Normativos de Operación para la Administración y Ejercicio de los Fondos del Ramo General 33.	CONTROL INTERNO	D-666/2013	Con número de oficio SC-DRA/2765/2014, de fecha 27 de junio de 2014, la Secretaría de la Contraloría del Estado, informa que se inició procedimientos administrativos instruidos en contra de los servidores públicos responsables.

No. CONSECUTIVO	NOMBRE DEL PROYECTO / RUBRO	IMPORTE NO SOLVENTADO	NÚMERO DE EXPEDIENTE RADICADO POR SECOTAB	STATUS DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO
55	<p>Número y Nombre del Proyecto: OB010.- Apoyo Administrativo para los Servicios de Educación Básica y Normal.</p> <p>Derivado de la revisión y análisis a la documentación soporte del presupuesto autorizado y ejercido al 31 de diciembre de 2012 por el importe de \$456,455,666.31, anexa al expediente unitario del proyecto referido, se observa lo siguiente:</p> <p>Observación 27</p> <p>Diferencias en los Registros contables. Derivado de la revisión efectuada al registro contable del gasto de los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2012, se observan diferencias entre el importe del registro contable en la póliza respecto al importe de la orden de pago por el importe de \$16,845,129.52</p>	CONTROL INTERNO	D-666/2013	Con número de oficio SC-DRA/2765/2014, de fecha 27 de junio de 2014, la Secretaría de la Contraloría del Estado, informa que se inicio procedimientos administrativos instruidos en contra de los servidores públicos responsables.
56	<p>Observación 28</p> <p>Documentación que carece del sello con la leyenda "OPERADO". De la revisión efectuada a la documentación comprobatoria y justificativa del gasto de los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2012, se observa que la documentación no presenta el sello con la leyenda "OPERADO RAMO GENERAL 33, FONDO I" e identificado con el nombre del fondo, año, número de cuenta del cheque y número de cheque, que cancela e impide que ésta sea empleada para comprobar gastos con cargo a otras fuentes de recursos, como lo establece el numeral 6.8 inciso B) de los Lineamientos Normativos de Operación para la Administración y Ejercicio de los Fondos del Ramo General 33.</p>	CONTROL INTERNO	D-666/2013	Con número de oficio SC-DRA/2765/2014, de fecha 27 de junio de 2014, la Secretaría de la Contraloría del Estado, informa que se inicio procedimientos administrativos instruidos en contra de los servidores públicos responsables.
57	<p>Número y Nombre del Proyecto: OB020.- Operación de los Servicios de Educación Preescolar General en el Municipio de Cárdenas.</p> <p>Derivado de la revisión y análisis a la documentación soporte del presupuesto autorizado y ejercido al 31 de diciembre de 2012 por el importe de \$70,797,095.72, anexa al expediente unitario del proyecto referido, se observa lo siguiente:</p> <p>Observación 29</p> <p>Diferencias en los Registros contables. Derivado de la revisión efectuada al registro contable del gasto de los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2012, se observan diferencias entre el importe del registro contable en la póliza respecto al importe de la orden de pago, por el importe de \$92,125.84</p>	CONTROL INTERNO	D-666/2013	Con número de oficio SC-DRA/2765/2014, de fecha 27 de junio de 2014, la Secretaría de la Contraloría del Estado, informa que se inicio procedimientos administrativos instruidos en contra de los servidores públicos responsables.
58	<p>Observación 30</p> <p>Documentación que carece del sello con la leyenda "OPERADO". De la revisión efectuada a la documentación comprobatoria y justificativa del gasto de los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2012, se observa que la documentación no presenta el sello con la leyenda "OPERADO RAMO GENERAL 33, FONDO I" e identificado con el nombre del fondo, año, número de cuenta del cheque y número de cheque, que cancela e impide que ésta sea empleada para comprobar gastos con cargo a otras fuentes de recursos, como lo establece el numeral 6.8 inciso B) de los Lineamientos Normativos de Operación para la Administración y Ejercicio de los Fondos del Ramo General 33.</p>	CONTROL INTERNO	D-666/2013	Con número de oficio SC-DRA/2765/2014, de fecha 27 de junio de 2014, la Secretaría de la Contraloría del Estado, informa que se inicio procedimientos administrativos instruidos en contra de los servidores públicos responsables.
59	<p>Número y Nombre del Proyecto: OB0022.- Operación de los Servicios de Educación Preescolar General en el Municipio de Centro.</p> <p>Derivado de la revisión y análisis a la documentación soporte del presupuesto autorizado y ejercido al 31 de diciembre de 2012 por el importe de \$228,883,218.96, anexa al expediente unitario del proyecto referido, se observa lo siguiente:</p> <p>Observación 31</p> <p>Diferencias en los Registros contables. Derivado de la revisión efectuada al registro contable del gasto de los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2012, se observan diferencias entre el importe del registro contable en la póliza respecto al importe de la orden de pago, por el importe de \$18,054,174.82</p>	CONTROL INTERNO	D-666/2013	Con número de oficio SC-DRA/2765/2014, de fecha 27 de junio de 2014, la Secretaría de la Contraloría del Estado, informa que se inicio procedimientos administrativos instruidos en contra de los servidores públicos responsables.
60	<p>Observación 32</p> <p>Documentación que carece del sello con la leyenda "OPERADO". De la revisión efectuada a la documentación comprobatoria y justificativa del gasto de los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2012, se observa que la documentación no presenta el sello con la leyenda "OPERADO RAMO GENERAL 33, FONDO I" e identificado con el nombre del fondo, año, número de cuenta del cheque y número de cheque, que cancela e impide que ésta sea empleada para comprobar gastos con cargo a otras fuentes de recursos, como lo establece el numeral 6.8 inciso B) de los Lineamientos Normativos de Operación para la Administración y Ejercicio de los Fondos del Ramo General 33.</p>	CONTROL INTERNO	D-666/2013	Con número de oficio SC-DRA/2765/2014, de fecha 27 de junio de 2014, la Secretaría de la Contraloría del Estado, informa que se inicio procedimientos administrativos instruidos en contra de los servidores públicos responsables.

298

No. CONSECUTIVO	NOMBRE DEL PROYECTO / RUBRO	IMPORTE NO SOLVENTADO	NÚMERO DE EXPEDIENTE RADICADO POR SECOTAB	STATUS DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO
	<p>Número y Nombre del Proyecto: OB0046.- Operación de los Servicios de Educación Primaria General en el Municipio de Centro.</p> <p>Derivado de la revisión y análisis a la documentación soporte del presupuesto autorizado y ejercido al 31 de diciembre de 2012 por el importe de \$549,831,581.45, anexa al expediente unitario del proyecto referido, se observa lo siguiente:</p>			
61	<p>Observación 33</p> <p>Diferencias en los Registros contables. Derivado de la revisión efectuada al registro contable del gasto de los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2012, se observan diferencias entre el importe del registro contable en la póliza respecto al importe de la orden de pago, por el importe de \$60,632,857.52</p>	CONTROL INTERNO	D-666/2013	Con número de oficio SC-DRA/2765/2014, de fecha 27 de junio de 2014, la Secretaría de la Contraloría del Estado, informa que se inicio procedimientos administrativos instruidos en contra de los servidores públicos responsables.
62	<p>Observación 34</p> <p>Documentación que carece del sello con la leyenda "OPERADO". De la revisión efectuada a la documentación comprobatoria y justificativa del gasto de los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2012, se observa que la documentación no presenta el sello con la leyenda "OPERADO RAMO GENERAL 33, FONDO I" e identificado con el nombre del fondo, año, número de cuenta del cheque y número de cheque, que cancela e impide que ésta sea empleada para comprobar gastos con cargo a otras fuentes de recursos, como lo establece el numeral 6.8 inciso B) de los Lineamientos Normativos de Operación para la Administración y Ejercicio de los Fondos del Ramo General 33.</p>	CONTROL INTERNO	D-666/2013	Con número de oficio SC-DRA/2765/2014, de fecha 27 de junio de 2014, la Secretaría de la Contraloría del Estado, informa que se inicio procedimientos administrativos instruidos en contra de los servidores públicos responsables.
<i>Dependencia u Organismo: G2 Secretaria de Salud</i>				
63	<p>Observación 1</p> <p>Con pólizas de diario número: 10-1-00002896 y 11-1-00003349 de fechas 31 de octubre y 30 de noviembre de 2012 (pólizas de egreso número: 11-2-00000018 y 11-2-00000100) comprueban el gasto por adquisición de agua bonafont y café molido, según facturas número: 308 y 1143 de fechas: 01 de noviembre y 03 de octubre de 2012 a los proveedores: Pedro Torres Hernández y Juanita del Carmen Rabelo Juárez por importes de: \$137,217.28 y \$130,000.00, respectivamente, no anexan a la documentación comprobatoria del gasto, sumando un importe total de \$267,217.28</p> <p>a) Evidencia de la investigación de mercado que sirvió de base para la elección de los proveedores adjudicados, a efecto de asegurar al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad, y demás circunstancias pertinentes.</p> <p>b) Vales de salida del almacén por la distribución de dichos bienes a las áreas que efectuaron el consumo de los mismos.</p> <p>c) Constancia del registro en el padrón de proveedores.</p> <p>d) No fue posible constatar las actividades en las que se encuentra inscrito ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público el C. Pedro Torres Hernández cuyo giro, acorde a lo asentado en la factura, es la venta de papelería y artículos de oficina, toda vez que no fue posible localizarlo en el domicilio manifestado en la factura.</p>		D-659/2013	Con número de oficio SC-DRA/2765/2014, de fecha 27 de junio de 2014, la Secretaría de la Contraloría del Estado, informa que se inicio procedimientos administrativos instruidos en contra de los servidores públicos responsables.
G2ABW.- Fortalecimiento de los sistemas de administración y gerencia de la Dirección de Administración, (Estatal).				
64	<p>Observación 2</p> <p>Se comprueba el registro del presupuesto pagado del arrendamiento de las oficinas que albergan el Colegio de Médicos de Tabasco, enfermeras de Tabasco y Asociación Tabasqueña de Salud Pública por importe de \$55,121.49 mensuales a favor del prestador de servicios: Rosa María Eduarda Dolores Gil Marin, mediante pólizas de diario número: 10-1-00000453, 10-1-00000561, 10-1-00000563, 11-1-00000098 y 12-1-00000089 de fechas: 31 de octubre, 30 de noviembre y 21 de diciembre de 2012, respectivamente; la Secretaría de Salud, no proporcionó explicación fundamentada, sustentada y motivada del pago del arrendamiento de dichas oficinas con el objeto de demostrar que el pago corresponde a la Secretaría de Salud, no obstante que fue solicitada mediante oficio número: HCE/OSFE/G2/021/2013 del 08 de mayo de 2013, sumando un importe total de \$275,607.45.</p>		D-659/2013	Con número de oficio SC-DRA/2765/2014, de fecha 27 de junio de 2014, la Secretaría de la Contraloría del Estado, informa que se inicio procedimientos administrativos instruidos en contra de los servidores públicos responsables.
	<p>Observación 3</p> <p>Mediante póliza de diario número 10-1-0000500 de fecha 31 de octubre de 2012 contabilizan el pago presupuestal de diferencias salariales de 5,322 códigos estatales homologados al tabulador de sueldos federales por importe de \$126'153,943.24 la documentación proporcionada para la revisión del gasto presenta las siguientes</p>			Con número de oficio SC-DRA/2765/2014, de fecha 27 de junio de 2014, la Secretaría de la

No. CONSECUTIVO	NOMBRE DEL PROYECTO / RUBRO	IMPORTE NO SOLVENTADO	NÚMERO DE EXPEDIENTE RADICADO POR SECOTAB	STATUS DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO
65	Inconsistencias: a) No anexan la nómina y dispersión de recursos que evidencie el pago de la diferencia salarial a los empleados de la Secretaría de Salud; b) El gasto fue indebidamente cargado a la partida específica 8531: Otros convenios; debiendo ser cargados a una partida específica del capítulo 1000 según el tipo de servidores públicos de que se trate; c) No proporcionaron evidencia documental del convenio suscrito entre los servidores públicos homologados y la Secretaría de Salud.		D-659/2013	Contraloría del Estado, informa que se inicio procedimientos administrativos instruidos en contra de los servidores públicos responsables.
66	Observación 4 Mediante póliza de diario número 12-1-00000104 de fecha 27 de diciembre de 2012 afectan el presupuesto pagado por concepto de estímulos económicos por antigüedad por importe de \$130,200.00. La documentación proporcionada para la revisión del gasto presenta las siguientes inconsistencias: a) No anexan la nómina y/o dispersión de recursos que evidencie el pago de estímulos económicos; b) No proporcionan la Minuta 2012 SUTSET, conforme a la cual se efectúa el pago.		D-659/2013	Con número de oficio SC-DRA/2765/2014, de fecha 27 de junio de 2014, la Secretaría de la Contraloría del Estado, informa que se inicio procedimientos administrativos instruidos en contra de los servidores públicos responsables.
67	Observación 5 Según póliza de diario número 12-1-00000461 de fecha 31 de diciembre de 2012 efectúan el registro contable del presupuesto devengado mediante orden de pago 12537 de fecha 7 de diciembre del mismo año, por la entrega de despensa navideña al personal de carácter permanente de la Secretaría por importe de \$5'755,100.00, de la documentación proporcionada para la revisión no anexaron la documentación comprobatoria correspondiente (nómina firmada que respalde la entrega de los vales de despensa).		D-659/2013	Con número de oficio SC-DRA/2765/2014, de fecha 27 de junio de 2014, la Secretaría de la Contraloría del Estado, informa que se inicio procedimientos administrativos instruidos en contra de los servidores públicos responsables.
68	Observación 6 Con pólizas de diario número 10-1-00000567, 10-1-00000568 y 10-1-00000569 de fecha 19 de octubre de 2012 respectivamente contabilizan el ejercicio de recursos (presupuesto ejercido, que afecta el importe registrado en autoevaluación) por el pago de prestación post mortem por importes de \$40,026.58, \$19,316.06 y \$43,177.12 a los CC. Claudia Fuentes Aranda, David Uribe Silva y Sofia Bocanegra Reyes; todos ellos beneficiarios de ex-trabajadores (extintos) del Hospital de Alta Especialidad Dr. Juan Graham Casasús, Hospital del Niño Dr. Rodolfo Nieto Padrón y Jurisdicción Sanitaria número 4 de la Secretaría de Salud. La documentación proporcionada para la revisión del gasto presenta las siguientes inconsistencias: a) No anexan a la documentación comprobatoria la Minuta de Acuerdo de fecha 30 de noviembre de 2007, signada entre los representantes del Poder Ejecutivo y los integrantes del Comité Ejecutivo del Sindicato Único de Trabajadores al Servicio del Estado de Tabasco (SUTSET) que da sustento al pago; b) La orden de pago menciona como beneficiario a la Secretaría de Salud; c) No anexan el cheque de pago o transferencia y el recibo firmado por los beneficiarios d) El registro del presupuesto pagado fue cancelado y no se efectuó con posterioridad, acorde a lo observado en los movimientos auxiliares.		D-659/2013	Con número de oficio SC-DRA/2765/2014, de fecha 27 de junio de 2014, la Secretaría de la Contraloría del Estado, informa que se inicio procedimientos administrativos instruidos en contra de los servidores públicos responsables.
	Lo anterior implica además, insuficiente transparencia en el ejercicio de los recursos públicos, acorde a los principios a los que debe ajustarse la administración pública, toda vez que aun cuando se haya considerado como presupuesto ejercido, no se llevó a cabo una salida real de efectivo con cargo al presupuesto de la Secretaría de Salud, sumando un importe total de \$102,519.76			
	G2DBA.- Proporcionar atención médica especializada a la niñez tabasqueña a través del Hospital Regional de Alta Especialidad del Niño Dr. Rodolfo Nieto Padrón, (Estatal).			
69	Observación 7 En relación a gastos del Hospital Rodolfo Nieto Padrón en lo que se refiere al: mantenimiento y reparación de equipo de transporte, adquisición de papelería, materiales de impresión y suministro de gas lp por importes de \$23,094.39, \$30,258.60, \$55,466.80, \$48,905.61, \$285,799.32, \$279,713.12 y \$136,999.98, a los proveedores y prestadores de servicios Guadalupe Martínez Hernández, Equipo de Comunicación y Servicios Especiales, S. A. de C. V., Cristina Mendiola Magaña, Mauricio Cárdenas Pérez. Save Our Systems Tecnological, S. A. de C. V. y Tabagas, S. A. de C. V., respectivamente, contabilizados mediante pólizas de diario números: 10-1-00000321, 10-1-00000342, 10-1-00000343, 10-1-00000344, 10-1-00000392, 10-1-00000393 y 10-1-00000397 de fecha 31 de octubre de 2012 se observa que no anexan a la documentación proporcionada para la revisión del gasto: a) La factura que compruebe el gasto; b) Evidencia del proceso licitatorio llevado a cabo: desde el envío de invitaciones hasta la emisión del fallo, fianza de cumplimiento; o justificación y dictamen por la adjudicación directa, en su caso y c) Vales de entrada al almacén según corresponda, sumando un importe total de \$864,237.82		D-659/2013	Con número de oficio SC-DRA/2765/2014, de fecha 27 de junio de 2014, la Secretaría de la Contraloría del Estado, informa que se inicio procedimientos administrativos instruidos en contra de los servidores públicos responsables.
	G2DBB.- Fortalecimiento a los servicios de hospitalización especializada del Hospital Regional de Alta Especialidad Dr. Juan Graham Casasús, (Estatal).			
	Observación 8 En relación a la adquisición de medicamentos por importe de \$1'424,576.46, al proveedor Oncológicos y Especialidades del Sureste, S. A. de C. V., contabilizado			Con número de oficio SC-DRA/2765/2014, de fecha 27 de junio de 2014, la Secretaría de la

347

No. CONSE CUTIVO	NOMBRE DEL PROYECTO / RUBRO	IMPORTE NO SOLVENTADO	NÚMERO DE EXPEDIENTE RADICADO POR SECOTAB	STATUS DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO
70	mediante póliza de diario número 10-1-00000386 de fecha 31 de octubre de 2012 se observa que no anexan a la documentación proporcionada para la revisión del gasto: a) La factura que comprueba el gasto. b) Evidencia del proceso licitatorio llevado a cabo; desde el envío de invitaciones o publicación de la convocatoria hasta la emisión del fallo, fianza de cumplimiento, anticipo c) justificación y dictamen por la adjudicación directa, en su caso, y c) Vales de entrada al almacén.		D-659/2013	Contraloría del Estado, informa que se inicio procedimientos administrativos instruidos en contra de los servidores públicos responsables
	S8367.- Aportación estatal al FASSA 2011, (Estatal).			
71	<p>Observación 9</p> <p>De la revisión efectuada a la documentación proporcionada, según pólizas de diario números: 06-1-00000836 y 07-1-00001312 de fechas 15 de junio y 12 de julio de 2012 respectivamente, registran al gasto la aportación estatal al FASSA 2011 por importes de \$5'038,506.88 y \$5'886,868.09; con cargo a la partida 8521: Aportación a convenios de descentralización, anexando a la documentación comprobatoria del gasto los recibos número: 0021 y 0025 que amparan los importes entregados por la otrora Secretaría de Administración y Finanzas a la Secretaría de Salud, sumando un importe total de \$10'925,374.97; observándose que:</p> <p>9.1.- No anexan la documentación comprobatoria del gasto generado con motivo de las acciones establecidas en el Acuerdo de Coordinación para la Descentralización Integral de los Servicios de Salud en la Entidad, de conformidad a lo establecido en los lineamientos aplicables.</p> <p>9.2.- No existe evidencia documental del expediente técnico del proyecto registrado ante la otrora Secretaría de Administración y Finanzas y del Acta Administrativa de Cierre.</p>		D-659/2013	Con número de oficio SC-DRA/2765/2014, de fecha 27 de junio de 2014, la Secretaría de la Contraloría del Estado, informa que se inicio procedimientos administrativos instruidos en contra de los servidores públicos responsables.
	S8371.- Adquisiciones de medicamentos y material de curación para la Red de Unidades Médicas, (Estatal).			
72	<p>Observación 10</p> <p>Mediante oficio número SAF-AL1949/2012 de fecha 24 de octubre de 2012 y con base en el oficio de solicitud número SAF/S/SA/DGRHDP/2400/2012 emitido por la anterior Dirección General de Administración de la Secretaría de Administración y Finanzas, la otrora Secretaría de Administración y Finanzas autoriza ampliación líquida de recursos al proyecto S8371 Adquisiciones de medicamentos y material de curación para la red de unidades médicas, específicamente a la partida 154H Previsión Social por importe de \$515,400.00, utilizándose un monto de \$502,350.00 para el pago del día del padre de empleados de la Secretaría, según consta en la póliza de diario número 12-1-00000099 de fecha 27 de diciembre de 2012; observándose:</p>		D-659/2013	Con número de oficio SC-DRA/2765/2014, de fecha 27 de junio de 2014, la Secretaría de la Contraloría del Estado, informa que se inicio procedimientos administrativos instruidos en contra de los servidores públicos responsables.
	<p>10.1.- Ineficiencia en la asignación de los recursos públicos de que dispone el Estado; en virtud de la utilización de recursos financieros del proyecto para pago de gastos de previsión social, lo cual no favorece el cumplimiento del objetivo establecido en el expediente técnico del proyecto referente a: mantener el surtimiento de medicamentos, materia de curación a las unidades médicas, para brindar un mejor servicio a la población tabasqueña.</p> <p>10.2.- Anexan a la documentación proporcionada para la revisión del gasto una relación de padres que laboran en la Secretaría de Salud que carece de firma de los servidores públicos beneficiados, sin incluir la dispersión de recursos que compruebe el pago a los beneficiarios</p>			
	S8288.- Aportación Estatal al Seguro Popular 2010, (Estatal).			
73	<p>Observación 11</p> <p>Derivado de la Auditoría a Recursos Federales Transferidos a través del Acuerdo de Coordinación celebrado entre la Secretaría de Salud y la Entidad Federativa Gobierno del Estado de Tabasco, Auditoría Financiera y de Cumplimiento: 10A27000020463 efectuada, por la Auditoría Superior de la Federación (ASF) del ejercicio 2010, y de la cual se desprenden las siguientes observaciones que a continuación se transcriben:</p> <p>"Se realizaron pagos posteriores a la fecha de la baja del personal eventual y en el transcurso de la auditoría se reintegraron \$400.8 milés de pesos a la cuenta bancaria del programa, más los intereses por 27.3 milés de pesos.</p>		D-659/2013	Con número de oficio SC-DRA/2765/2014, de fecha 27 de junio de 2014, la Secretaría de la Contraloría del Estado, informa que se inicio procedimientos administrativos instruidos en contra de los servidores públicos responsables.

No. CONSECUTIVO	NOMBRE DEL PROYECTO / RUBRO	IMPORTE NO SOLVENTADO	NÚMERO DE EXPEDIENTE RADICADO POR SECOTAB	STATUS DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO
	<p>Se ejercieron recursos para el pago del ahorro solidario y cesantía en edad avanzada, aportaciones patronales de Seguridad Social de los trabajadores regularizados y en el transcurso de la auditoría se reintegraron \$11,194.0 miles de pesos a la cuenta bancaria del programa, más los intereses por 755.2 miles de pesos.</p> <p>En el rubro de pagos a terceros por servicios de salud (subrogación) carecieron de descripción, clave, cantidad, precios unitarios, costo del servicio, el nombre y número de afiliación de los beneficiarios y las recetas de los medicamentos surtidos y en el transcurso de la auditoría se reintegraron \$145,845.5 miles de pesos a la cuenta bancaria del programa, más los intereses por \$9,941.8 miles de pesos."</p>			
	<p>El Estado representado por la otrora Secretaría de Administración y Finanzas/Secretaría de Salud <u>utilizó recursos del ejercicio 2012 para los reintegros correspondientes y solventar dichas observaciones de la ASF con los siguientes mecanismos:</u></p> <p>11.1.- Mediante oficio de transferencia presupuestal de recursos IFO's número SAF-TR0078/2012 de fecha 23 de enero de 2012, la Secretaría de Administración y Finanzas autoriza la transferencia de recursos de gasto corriente de 97 proyectos, como a continuación se detalla: G2DAC Fortalecimiento de los servicios de consulta externa general de la Jurisdicción Sanitaria de Balancán por importe de \$211,353.00, G2DAD Fortalecimiento a los servicios de consulta externa especializada en el Hospital General de Balancán por importe de \$689,211.00, G2DAE Fortalecimiento de los sistemas de la consulta externa en general de la Jurisdicción Sanitaria de Cárdenas por importe de \$22,257.89, G2DAG Fortalecimiento de los servicios de la consulta externa general de la Jurisdicción Sanitaria de Centla por importe de \$176,319.00, G2DAH Fortalecimiento de los servicios de la consulta externa general de la Jurisdicción Sanitaria de Centro por importe de \$174,000.00, G2DAJ Fortalecimiento de los Servicios de Salud bucal en el Centro de Referencia de Especialidades Odontológicas por importe de \$362,649.00, G2DAM Fortalecimiento de los servicios de hospitalización especializada en el Hospital General de Comalcalco por importe de \$5,142,267.00, G2DAN Fortalecimiento de los servicios de la Consulta Externa General de las unidades de primer nivel adscritas a la Jurisdicción Sanitaria 06 por importe de \$200,310.00.</p>			
	<p>G2DAP Fortalecimiento de los servicios de consulta externa especializada del Hospital General de Cunduacán por importe de \$790,976.00, G2DAR Fortalecimiento de los servicios de la consulta externa general de la Jurisdicción Sanitaria de Emiliano Zapata por importe de \$180,275.40, G2DAS Fortalecimiento de los servicios de consulta externa general de la Jurisdicción Sanitaria de Huimanguillo por importe de \$152,962.00, G2DAT Fortalecimiento de los servicios de la consulta externa general de la Jurisdicción Sanitaria de Jalapa por importe de \$158,076.00, G2DAW Fortalecimiento de los servicios de la consulta externa en general de la Jurisdicción Sanitaria de Jalpa de Méndez por importe de \$115,847.00, G2DAX Fortalecimiento de los servicios de la atención médica general de la Jurisdicción Sanitaria de Jonuta por importe de \$52,176.00, G2DAZ Fortalecimiento de los servicios de hospitalización especializada en el Hospital General de Macuspana por importe de \$1,522,384.00, G2DBA Proporcionar atención médica especializada a la niñez tabasqueña a través del Hospital Regional de Alta Especialidad del Niño Dr. Rodolfo Nieto Padrón por importe de \$21,711,965.00, G2DBC Fortalecimiento de los servicios de urgencias del Hospital Regional de Alta Especialidad de la Mujer por importe de \$3,758,120.00, G2DBJ Análisis de muestras de microbiología sanitaria en el laboratorio de salud pública por importe de \$481,537.00</p> <p>G2DBK Realización de estudios de imagen a la población abierta a través de la UNEME de imagenología de Villahermosa por importe de \$2,003,000.00, G2DBM Proporcionar servicios de hospitalización a la población abierta a través del Hospital General de Emiliano Zapata por importe de \$1,002,648.00, G2DBN Fortalecimiento a los servicios de hospitalización general en el Hospital General de Huimanguillo por importe de \$575,183.00, G2DBP Fortalecimiento a los servicios de Hospitalización especializada en el Hospital General de Paraiso por importe de \$535,006.00, G2DB1 Fortalecimiento de los servicios de consulta externa especializada del Hospital General de Villa Benito Juárez Macuspana por importe de \$633,235.00, G2DB2 Fortalecimiento a los servicios de consulta externa general de la Jurisdicción Sanitaria de Nacajuca por importe de \$223,465.00, G2DB3 Fortalecimiento de los servicios de la consulta externa general de la Jurisdicción Sanitaria de Paraiso por importe de \$98,101.00, G2DB4 Fortalecimiento de los servicios de la consulta externa en general de la jurisdicción sanitaria de Tacotalpa por importe de \$214,364.00, G2DB6 Fortalecimiento a los servicios de hospitalización general del Hospital General de Teapa por importe de \$900,000.00, G2DB7 Fortalecimiento de los servicios de la consulta externa general de la Jurisdicción Sanitaria de Tenosique por importe de \$66,722.00, G2DBE Atención médica a pacientes con padecimientos múltiples y traumatológicos a través del sistema estatal de urgencias del Hospital Regional de Alta Especialidad Dr. Gustavo A. Rovirosa Pérez \$12,550,000.00.</p>			
	<p>G2DB9 Fortalecimiento a los servicios de hospitalización especializada en el Hospital Regional de Salud Mental por \$1,569,702.00, G2DCA Fortalecer la organización, evaluación y seguimiento de planes y programas de la Secretaría de Salud a través de la Dirección de Planeación por importe de \$1,516,826.00, S241S Fortalecimiento al servicio del Centro Estatal de Hemoterapia por importe de \$1,281,780.00, S2424 Programa de fármaco vigilancia, prevención y control de adicciones a través de la Dirección de Salud Psicosocial por importe de \$533,908.00, S2437 Análisis de muestras de control ambiental en el laboratorio de salud pública por importe de \$176,969.00, S2438 Análisis de muestras de microbiología clínica en el Laboratorio de salud pública por importe de</p>			

No. CONSECUTIVO	NOMBRE DEL PROYECTO / RUBRO	IMPORTE NO SOLVENTADO	NÚMERO DE EXPEDIENTE RADICADO POR SECOTAB	STATUS DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO
	<p>\$152,769.00, S2440 Mantenimiento preventivo y correctivo a equipo electromecánico (condensados) del laboratorio de salud pública por importe de \$125,531.00, S2441 Mantenimiento preventivo y correctivo a la planta de emergencia del laboratorio de Salud Pública por importe de \$40,000.00, S2444 Mantenimiento preventivo y correctivo a maquinaria y equipo electromecánico (generador de vapor) del Laboratorio de Salud Pública por importe de \$40,000.00, S2445 Mantenimiento preventivo y correctivo a equipos técnicos del laboratorio de salud pública por importe de \$28,926.00, S2456 Mantenimiento preventivo y correctivo a la planta de efluentes del laboratorio de Salud Pública por importe de \$100,000.00.</p>			
	<p>S2505 Mantenimiento preventivo y correctivo a equipo de aire acondicionado del Hospital Regional de Alta Especialidad del Niño Dr. Rodolfo Nieto Padrón por importe de \$150,000.00, S2506 Mantenimiento preventivo y correctivo a planta de emergencia y subestación eléctrica en el Hospital Regional de Alta Especialidad del Niño Dr. Rodolfo Nieto Padrón por importe de \$110,000.00, S2507 Mantenimiento preventivo y correctivo a equipos electromecánicos (elevadores OTIS) del Hospital Regional de Alta Especialidad del Niño Dr. Rodolfo Nieto Padrón por importe de \$200,000.00, S2508 Mantenimiento preventivo y correctivo a arco en C del Hospital Regional de Alta Especialidad del Niño Dr. Rodolfo Nieto Padrón por importe de \$130,000.00, S2509 Mantenimiento preventivo y correctivo de equipos de diagnóstico y tratamiento del Hospital Regional de Alta Especialidad del Niño Dr. Rodolfo Nieto Padrón por importe de \$140,000.00, S2510 Mantenimiento preventivo y correctivo de equipos de ventilación y volumétrica de inhalo terapia del Hospital Regional de Alta Especialidad del Niño Dr. Rodolfo Nieto Padrón por importe de \$160,000.00, S2511 Mantenimiento preventivo y correctivo de cunas térmicas de servicio de UCIN del Hospital Regional de Alta Especialidad del Niño Dr. Rodolfo Nieto Padrón por importe de \$180,000.00, S2512 Mantenimiento preventivo y correctivo a equipos médicos de diagnósticos, laboratorio y de monitoreo modular del Hospital Regional de Alta Especialidad del Niño Dr. Rodolfo Nieto Padrón por importe de \$720,000.00, S2513 Mantenimiento preventivo y correctivo a equipos de rayos X móviles y reveladores de placas en el Hospital Regional de Alta Especialidad del Niño Dr. Rodolfo Nieto Padrón por importe de \$160,000.00.</p>			
	<p>S2514 Mantenimiento preventivo y correctivo a equipos de esterilización con arreador y autoclave en el Hospital Regional de Alta Especialidad del Niño Dr. Rodolfo Nieto Padrón por importe de \$120,000.00, S2515 Mantenimiento preventivo y correctivo a equipos de esterilización con arreador y autoclave en el Hospital Regional de Alta Especialidad del Niño Dr. Rodolfo Nieto Padrón por importe de \$160,000.00, S2516 Mantenimiento preventivo a la planta de tratamiento de agua, lavandería y los generadores de vapor en el Hospital Regional de Alta Especialidad del Niño Dr. Rodolfo Nieto Padrón por importe de \$170,000.00, S2535 Fortalecimiento del sistema rector de los servicios estatales de salud a través de la Subsecretaría de Servicios de Salud por importe de \$10,264,896.00, S2537 Supervisión de unidades médicas de atención primaria a la salud y medicina especializada de la Dirección de Atención Médica por importe de \$338,191.00, S2538 Fortalecimiento de los sistemas administrativos y gerenciales de la Subsecretaría de Salud por importe de \$360,703.00, S2550 Fortalecimiento al programa de VIH/SIDA para la prevención y control de pacientes por importe de \$1,055,986.00, S2554 Fortalecimiento del control sanitario de la Dirección de Protección contra Riesgos Sanitarios por importe de \$1,376,844.00, S2558 Fortalecimiento de los servicios de hospitalización especializada en el Hospital Regional de Alta Especialidad de la Mujer por importe de \$1,225,000.00.</p>			
	<p>S2564 Fortalecer los servicios de urgencias médicas de la Dirección del Sistema Estatal de Urgencias por \$698,640.00, S2565 Mantenimiento preventivo y correctivo de ambulancias, equipo de rescate y de radiocomunicación vinculado al Sistema Estatal de Urgencias por importe de \$424,383.00, S2569 Mantenimiento preventivo y correctivo a maquinaria y equipo electromecánico del Hospital Regional de Alta Especialidad de la Mujer por importe de \$720,000.00, S2911 Gastos de operación de la unidad de Tecnologías de la Información por importe de \$1'150,750.00, S2991 Mantenimiento y conservación a equipo médico y electromecánico del Hospital General de Cárdenas por importe de \$300,000.00, S8005 Fortalecimiento a los servicios de pediatría del Hospital Regional de Alta Especialidad del Niño Dr. Rodolfo Nieto Padrón por importe de \$10'650,000.00, S8010 Fortalecimiento a los servicios de hospitalización especializada en el Hospital General de Cárdenas por importe de \$2'496,100.00, S8050 Fortalecimiento a los gastos de administración y gerencia del CESSA Gaviotas por importe de \$84,056.00, S8051 Fortalecimiento a los gastos de administración y gerencia del CESSA Tamulté por importe de \$84,056.00, S8054 Fortalecimiento a los gastos de administración y gerencia del CESSA Dr. Maximiliano Dorantes por importe de \$84,056.00, S8055 Fortalecimiento a los gastos de administración y gerencia del CESSA Villa Luis Gil Pérez por importe de \$84,056.00, S8056 Fortalecimiento a la oferta de servicios de salud a través del CESSA de la Col. La Manga por importe de \$84,056.00, S8057 Fortalecer el programa de diálisis y hemodiálisis de los Hospitales de Alta Especialidad de la Secretaría de Salud 2012 por importe de \$14'891,500.00.</p>			
	<p>S8058 Capacitación para el personal de la Secretaría de Salud por importe de \$585,600.00, S8059 Fortalecimiento a la oferta de los servicios de salud del Hospital Comunitario de Centla por importe de \$193,314.00, S8060 Adquisición de medicamento para el fortalecimiento de la consulta general en el CESSA Tierra Colorada por importe de \$84,056.00, S8061 Fortalecimiento a la consulta externa del CESSA Villa Cuutzapatlán por importe de \$84,056.00, S8064 Fortalecimiento a la oferta de servicios de salud del Hospital Comunitario de Nacajuca por importe de \$201,718.00, S8065</p>			

No. CONSE CUTIVO	NOMBRE DEL PROYECTO / RUBRO	IMPORTE NO SOLVENTADO	NÚMERO DE EXPEDIENTE RADICADO POR SECOTAB	STATUS DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO
	<p>Fortalecimiento a la oferta de los servicios de salud del Hospital Comunitario de Tacotalpa por importe de \$168,099.00, S8070 Mantenimiento preventivo y correctivo a equipo médico (máquinas de anestesia, ventiladores volumétricos, monitores, vaporizadores, cunas térmicas) del Hospital Regional de Alta Especialidad Dr. Gustavo A. Rovirosa Pérez por importe de \$2'167,570.99, S8071 Mantenimiento preventivo y correctivo a equipo de laboratorio, banco de sangre y patología del Hospital Regional de Alta Especialidad Dr. Gustavo A. Rovirosa Pérez por importe de \$907,334.56, S8072 Mantenimiento preventivo y correctivo a equipo médico (esterilizadores eléctricos y de gas) del Hospital de Alta Especialidad Dr. Gustavo A. Rovirosa Pérez por importe de \$557,156.00, S8073 Mantenimiento preventivo y correctivo a equipo médico (equipo de resonancia magnética, tomógrafo, arcos en C, equipo de rayos X, mastógrafo, ultrasonido) del Hospital Regional de Alta Especialidad Dr. Gustavo A. Rovirosa Pérez por importe de \$5'491,904.00.</p> <p>S8074 Mantenimiento preventivo y correctivo a maquinaria y equipo electromecánico (equipos de aire acondicionado tipo shiller, de paquete y mini split) del Hospital Regional de Alta Especialidad Dr. Gustavo A. Rovirosa Pérez por importe de \$1'251,735.77, S8075 Mantenimiento preventivo y correctivo a maquinaria y equipo electromecánico (equipo de lavandería industrial) del Hospital Regional de Alta Especialidad Dr. Gustavo A. Rovirosa Pérez por importe de \$485,688.00, S8076 Mantenimiento preventivo y correctivo a maquinaria y equipo electromecánico (elevadores marca Schindler) del Hospital Regional de Alta Especialidad Dr. Gustavo A. Rovirosa Pérez por importe de \$305,030.88, S8077 Mantenimiento preventivo y correctivo a maquinaria y equipo electromecánico (calderas de vapor y equipo de tratamiento de agua) del Hospital Regional de Alta Especialidad Dr. Gustavo A. Rovirosa Pérez por importe de \$633,579.00, S8078 Mantenimiento preventivo y correctivo a maquinaria y equipo electromecánico (planta de energía) del Hospital de Alta Especialidad Dr. Gustavo A. Rovirosa Pérez por \$200,000.00, S8082 Impulsar la certificación y acreditación de unidades de salud y supervisión por importe \$100,000.00, S8083 Fortalecimiento para la formación de recursos humanos en salud por importe de \$1'327,382.00, S8091 Fortalecimiento en la política de servicios con calidad a la población abierta del Hospital Regional de Alta Especialidad Dr. Juan Graham Casasús por importe de \$15'305,087.00, S8092 Mantenimiento y reparación de equipo médico del Hospital de Alta Especialidad Dr. Juan Graham Casasús por importe de \$10'000,000.00.</p>			
	<p>S8093 Instalación y mantenimiento de equipos electromecánicos del Hospital Regional de Alta Especialidad Dr. Juan Graham Casasús por importe de \$6'000,000.00, S8146 Fortalecimiento de consulta externa general de la Jurisdicción Sanitaria de Comalcalco por importe de \$171,592.00, S8169 Fortalecimiento a la oferta de los servicios de salud del Hospital Comunitario de Jalpa de Méndez por importe de \$208,000.00, S8178 Fortalecimiento a la oferta de los servicios de consulta externa en general del Hospital Comunitario de Tenosique por importe de \$168,099.00, S8213 Fortalecimiento de los servicios de consulta externa del Hospital Comunitario de Jalapa por importe de \$168,099.00, S8282 Fortalecimiento a la oferta de los servicios de salud del Hospital Comunitario de Villa La Venta, Huimanguillo por importe de \$165,718.00 y S8285 Fortalecimiento de la oferta de los servicios de salud del Hospital Comunitario de Jonuta por importe de \$240,518.00, para darle suficiencia presupuestal al proyecto S8288 de Gasto de Capital por un monto de \$156'215,430.40; disminuyendo diversas partidas del Capítulo 2000 y 3000 tales como Alimentación y Viveres, Material de Limpieza, Productos Químicos Básicos, Materiales de Curación e Instrumental Médico, Instalación y Mantenimiento de Equipos Electromecánicos de Unidades Médico Hospitalarios, de Equipo de Transporte, entre otros; observándose:</p>			
	<p>11.1.1.- Ineficiencia en la asignación de los recursos públicos de que dispone el Estado; toda vez que las reducciones más importantes se hicieron a cuentas presupuestales esenciales para el cumplimiento de los objetivos del ente público para darle suficiencia al proyecto S8288: Aportación Estatal al Seguro Popular 2010.</p> <p>11.1.2.- El proyecto fue autorizado mediante el oficio de inversión SAF-AL0113/2012 y el expediente técnico fue registrado en la Subsecretaría de Egresos de la Dirección de Política Presupuestal bajo el número de registro 131 por un importe de \$11'949,167.54, que es el monto inicialmente autorizado al proyecto; sin que se haya obtenido evidencia documental de las modificaciones efectuadas al monto registrado en el expediente técnico con motivo de la transferencia de recursos por \$156'215,430.40 ya que el total del proyecto al cierre del ejercicio fue de \$168'164,597.94.</p>			

No. CONSECUTIVO	NOMBRE DEL PROYECTO / RUBRO	IMPORTE NO SOLVENTADO	NÚMERO DE EXPEDIENTE RADICADO POR SECOTAB	STATUS DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO
	<p>11.1.3.- Mediante pólizas de diario números: 01-1-0000058 y 01-1-0000059 de fecha 02 de enero de 2012, registran aportaciones al seguro popular 2010 por importes de \$11,949,167.54 y \$156,215,430.49; siendo indebidamente contabilizados a la partida genérica 799: Otras erogaciones especiales; toda vez que ésta se considera una partida transitoria, cuyo monto debe ser distribuido entre las partidas específicas previamente aprobadas, necesarias para el programa según la naturaleza de las erogaciones. Asimismo, anexan como documentación soporte del gasto únicamente la orden de pago firmada por el Director de Administración y el Titular de la Secretaría de Salud y el recibo emitido por la otrora Secretaría de Administración y Finanzas por concepto de aportación estatal al Seguro Popular 2010 firmado por el Secretario de Salud en el ejercicio sujeto a revisión; debiendo anexar la documentación comprobatoria específica del gasto acorde a la naturaleza del programa. Adicionalmente la cuenta 5179: Erogaciones imprevistas en la cual son contabilizados los gastos no está considerada en el plan de cuentas autorizado por el CONAC.</p> <p>11.1.4.- De estos reintegros efectuados utilizando recursos estatales del 2012, se determinaron intereses por la Secretaría de Administración y Finanzas del orden de \$10,724.3 miles de pesos; sin tener la evidencia de la actuación en las investigaciones correspondientes por parte de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de conformidad con la normativa que le es aplicada.</p>			
	<p>11.1.5.- Con fecha 16 de febrero de 2012 mediante oficio SS/DA/T0114/2012 el Director de Administración de la Secretaría de Salud informa al Director de Tesorería de la Secretaría de Administración y Finanzas del traspaso electrónico interbancario a través de SPEI a favor de la Secretaría de Administración y Finanzas por un importe de \$156'215,430.49 de fecha 13 de febrero del mismo año a la cuenta número 08208147804 del Banco Banamex por concepto de entero por recuperaciones de recursos del seguro popular, así mismo este mecanismo se repitió el 19 y 24 de diciembre del mismo año en dos momentos, el primero por un importe de \$2'449,167.54 y un segundo momento por \$9'500,000.00 según oficio SS/DA/SRF/T060/2013 de fecha 1 de febrero de 2013 y SS/DA/SRF/T0063/2013 de fecha 5 de febrero del mismo año respectivamente, ambos dirigidos al Director de Tesorería de la Secretaría de Administración y Finanzas, por parte del Director de Administración de la Secretaría, acción que demuestra que los reintegros realizados por las observaciones de la ASF solo fue de forma ya que el recurso por este medio quedo de nueva cuenta en la Secretaría de Administración y Finanzas sin tener evidencia documental del destino y aplicación de los recursos ejercidos, importe total observado, \$168'164,597.94</p>			
	<p>S8337.- Aportación estatal al seguro popular 2011, (Recuperaciones), (Estatal).</p>			
74	<p>Observación 12</p> <p>Derivado de las observaciones por la Auditoría a Recursos Federales Transferidos a través del Acuerdo de Coordinación celebrado entre la Secretaría de Salud y la Entidad Federativa Gobierno del Estado de Tabasco, Auditoría Financiera y de Cumplimiento : 11-A-27000-02-0782 efectuada por la Auditoría Superior de la Federación (ASF) del ejercicio 2011, y de la cual se desprenden las siguientes observaciones: "Excedentes en pagos de remuneraciones personales, pago en exceso por remuneraciones a un médico con categoría de "médico especialista", pago de nómina a personal eventual y regularizado de los que no se proporcionó evidencia documental, pago a personal no involucrado con la prestación de servicios de atención a los afiliados, pagos en exceso en los contratos de los prestadores de servicio, pagos a 4 trabajadores en áreas administrativas y que no prestaron servicios de atención a los afiliados, pago de aportaciones patronales de seguridad social de los trabajadores regularizados por concepto de ahorro solidario y cesantía en edad avanzada, adquisición de medicamentos a precios superiores al de referencia, pagos de terceros por servicios de salud (subrogados); el Estado representado por la otrora Secretaría de Administración y Finanzas/Secretaría de Salud en el transcurso de la auditoría proporcionó la documentación que acredita el reintegro de los recursos más los intereses a la cuenta bancaria del programa por un importe total de \$21'441,010.36 y adicionalmente la Secretaría de la Contraloría del Estado de Tabasco se pronunció en el sentido de que no hay elementos para iniciar Procedimientos Administrativos de Responsabilidad."</p>		D-659/2013	<p>Con número de oficio SC-DRA/2765/2014, de fecha 27 de junio de 2014, la Secretaría de la Contraloría del Estado, informa que se inicio procedimientos administrativos instruidos en contra de los servidores públicos responsables.</p>
	<p>Estado de Situación Financiera:</p> <p>Antigüedad de saldos:</p>			
75	<p>Observación 13</p> <p>Derivado de la revisión y análisis a la antigüedad de saldos en la cuenta del Estado de Situación Financiera del Organismo Público Descentralizado de Servicios de Salud: 1134 Anticipo a contratistas por obras públicas, se verificó que al 31 de diciembre de 2012, aún se encuentran pendiente de amortizar los anticipos otorgados a los siguientes contratistas:</p>		D-659/2013	<p>Con número de oficio SC-DRA/2765/2014, de fecha 27 de junio de 2014, la Secretaría de la Contraloría del Estado, informa que se inicio procedimientos administrativos instruidos en contra de los servidores públicos responsables.</p>
	<p>1134 ANTICIPO A CONTRATISTA POR OBRAS PÚBLICAS por importe total de \$2'105,678.53; integrado de la siguiente manera: Santana Javier Construcciones, S. A. de C. V. por \$948,217.10; Construcciones y Edificaciones Zaso, S. A. por \$297,492.35,</p>			

No. CONSECUTIVO	NOMBRE DEL PROYECTO / RUBRO	IMPORTE NO SOLVENTADO	NÚMERO DE EXPEDIENTE RADICADO POR SECOTAB	STATUS DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO
	quien al 31 de marzo de 2013 tiene un pago pendiente en la cuenta de: Contratistas por Obras Públicas por Pagar de \$153,400.74, el cual no cubre el importe del anticipo otorgado; Gaviotas Construcciones, S. A. de C. V. por \$776,811.75; Julio Manuel Priego Bueno por \$4,791.33 quien al 31 de marzo de 2013 tiene un pago pendiente en la cuenta de contratistas por obras públicas por pagar de \$800,095.81; Casaruz, S. A. de C. V. por \$78,366.00 quien al 31 de marzo de 2013 tiene un pago pendiente en la cuenta de: contratistas por obras públicas por pagar por el mismo importe; por lo que al efectuar el pago a los contratistas con los cuales aún se tienen vigentes compromisos de pago, se debe considerar la amortización de los anticipos otorgados que aún se encuentran vigentes.			
	Observaciones al Control Interno Derivado de la auditoría practicada se constató lo siguiente: Confirmación de Operaciones			
76	Observación 1 Del resultado de la confirmación de operaciones con Proveedores efectuada según oficio número HCE/OSFE/2416/2013 de fecha 11 de junio de 2013, mediante el cual los auditores del Órgano Superior de Fiscalización del Estado, el día 13 de junio del presente año, se constituyeron en el domicilio señalado en las facturas emitidas por los proveedores, resultando lo siguiente: Pedro Torres Hernández y/o Papelería y artículos de oficina Monserrat persona física con actividades empresariales y profesionales con Registro Federal de Contribuyente TOHP-731016-IKA, situado en Calle conocido sin número, La Isla 1a. Sección, Macuspana, Tabasco, la cual no se localizó en el domicilio antes mencionado y señalado en la factura con folio número: 308 identificada en la póliza de egresos número: 11-2-00000018 de fecha 16 de noviembre de 2012, por el importe de \$137,217.28 por concepto de adquisición de 352 paquetes de agua bonafont de 600 ml. con 24 piezas y 256 kilos de café molido La Cabaña.	CONTROL INTERNO	D-659/2013	Con número de oficio SC-DRA/2765/2014, de fecha 27 de junio de 2014, la Secretaría de la Contraloría del Estado, informa que se inicio procedimientos administrativos instruidos en contra de los servidores públicos responsables.
77	Estado de Situación Financiera: Notas de Desglose a los Estados Financieros Observación 2 El Estado de Situación Financiera del Organismo Público Descentralizado de Servicios de Salud con fecha de corte al 31 de diciembre de 2012, presenta diferencia de \$1'045,869.42 en la información reflejada en el Estado de Situación Financiera, específicamente en la cuenta de Bienes Intangibles, en relación al importe que se presenta en las notas de desglose; lo anterior no permite que la información emanada de la contabilidad se sujete a criterios de utilidad, confiabilidad, comprensibilidad y comparación. Contraviniendo lo estipulado en los artículos: 33, 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 47 fracción II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos; 31 de la Ley Estatal de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público y Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental: Importancia Relativa.		D-659/2013	Con número de oficio SC-DRA/2765/2014, de fecha 27 de junio de 2014, la Secretaría de la Contraloría del Estado, informa que se inicio procedimientos administrativos instruidos en contra de los servidores públicos responsables.
78	Observación 3 En las notas de desglose al Estado de Situación Financiera de la Secretaría de Salud al 31 de diciembre de 2012 se observa que no se incluye información adicional y suficiente del rubro de inversiones financieras registrado en el Estado de Situación Financiera por importe de \$31'641,515.31 tal como: nombre de las instituciones financieras con las cuales se tiene contrato de inversiones, plazo de inversiones, número de contratos de apertura, saldos a la fecha de corte, antigüedad de saldos, y en general toda aquella información que amplíe y dé significado a la cifra presentada en dicho reporte financiero. Cabe destacar que en los registros auxiliares proporcionados por la Secretaría de Salud, se identifica este importe dentro de la cuenta: Fideicomisos, mandatos y contratos análogos, misma que considera como subcuenta el Hospital de Comalcalco.	CONTROL INTERNO	D-659/2013	Con número de oficio SC-DRA/2765/2014, de fecha 27 de junio de 2014, la Secretaría de la Contraloría del Estado, informa que se inicio procedimientos administrativos instruidos en contra de los servidores públicos responsables.
79	Antigüedad de saldos: Observación 4 Derivado de la revisión y análisis a la antigüedad de saldos en las cuentas del Estado de Situación Financiera del Organismo Público Descentralizado de Servicios de Salud: 1122 Cuentas por cobrar a corto plazo, 1123 Deudores diversos por cobrar a corto plazo y 1134 Anticipo a contratistas por obras públicas, se verificó que al 31 de diciembre de 2012, aún se encuentran pendiente de cobrar y/o depurar los siguientes activos:	CONTROL INTERNO	D-659/2013	Con número de oficio SC-DRA/2765/2014, de fecha 27 de junio de 2014, la Secretaría de la Contraloría del Estado, informa que se inicio procedimientos administrativos instruidos en contra de los servidores públicos responsables.

No. CONSECUTIVO	NOMBRE DEL PROYECTO / RUBRO	IMPORTE NO SOLVENTADO	NÚMERO DE EXPEDIENTE RADICADO POR SECOTAB	STATUS DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO
	<p>4.1.- 1122 Cuentas por cobrar a corto plazo con importe pendiente de liquidar de \$881'449,011.60, desagregado de la siguiente manera: Dirección General de Programación y Presupuesto DGPO por \$783,92; Servicio de Administración Tributaria (Subsidio al empleo) por \$2'833,941.28; Subdirección de Recursos Humanos por \$9,623.92 (Saldo contrario a la naturaleza de la cuenta); Federal del Ramo 33 por \$51'026,056.74 y Federal del Ramo 12 por \$827'597,493.58.</p> <p>4.2.- 1123 Deudores diversos por cobrar a corto plazo ascendiendo su importe a \$2'068,054.57 integrado de la siguiente manera: HSBC México por \$23,922.56; BBVA Bancomer por \$4,317.27; Banamex, S. A. por \$6,101.39; Secretaría de Finanzas por \$20,904.12; Instituto de Seguridad Social de los Trabajadores del Estado por \$1.37; Metlife México, S. A. por \$35.55; Oscar Priego Román por \$57,509.65; Subdirección de Recursos Humanos por \$1'204,342.56; Jurisdicción Sanitaria de Jonuta por \$45,000.00; Silvia Guillermina Roldán Fernández por \$5,400.00; Ana Rosa Lara Villalobos por \$2,800.00; Baltazar León Gómez por \$1,400.00; Reynolds Andrés León Pérez por \$51,283.51; Mary Velazco Bernal por \$136,998.90; Magdalena González Ortiz por \$3,990.00; Daniel de la Cruz de la Rosa por \$1,995.00; Scotiabank Inverlat, S. A. de C. V. por -\$831.82 (Saldo contrario a la naturaleza de la cuenta); Cirilo Gómez Silva por -\$144.99 (Saldo contrario a la naturaleza de la cuenta); Mauricio Oscar Xala Méndez por \$2,788.00; Equidad y Género Salud Reproductiva por \$82,413.91; Banorte por \$345.38; Subdirección de Recursos Financieros por \$441.67; Cuenta 4053700365 Fondo II Ramo 33 por \$271,788.00; Rubi López Álvarez por \$14,445.00; Isabel Elena Jiménez Sagastume por \$14,445.00; Raúl Antonio Misto Poma por \$17,761.50; Alejandra Berdón Madrigal por \$525.00; Mauricio Eladio León López por \$525.00 y Silvia Anas Bautista por \$97,551.04.</p>			
80	<p>Observación 5</p> <p>Derivado de la revisión y análisis a la antigüedad de saldos en las cuentas del Estado de Situación Financiera del Organismo Público Descentralizado de Servicios de Salud: 2111 Servicios personales por pagar a corto plazo, 2112 Proveedores por pagar a corto plazo, 2113 Contratistas por obras públicas por pagar, 2117 Retenciones y contribuciones y 2119 Otras cuentas por pagar a corto plazo; se verificó que al 31 de diciembre de 2012, aun se encuentran pendiente de liquidar y/o depurar los siguientes pasivos:</p> <p>5.1.- 2111 Sueldos por pagar a corto plazo con saldo de \$16'167,438.09, desagregado como a continuación se detalla: Remuneraciones al personal de carácter permanente por -\$4,508,806.91 (Saldo contrario a la naturaleza de la cuenta); Remuneraciones al personal de carácter eventual por -\$1,855,170.52 (Saldo contrario a la naturaleza de la cuenta) y Cuotas y aportaciones patronales (ISSSTE de los años 2008, 2009, 2010, 2011 y 2012) por \$22,531,415.52.</p>	CONTROL INTERNO	D-659/2013	Con número de oficio SC-DRA/2765/2014, de fecha 27 de junio de 2014, la Secretaría de la Contraloría del Estado, informa que se inicio procedimientos administrativos instruidos en contra de los servidores públicos responsables.
	<p>5.2.- 2112 Proveedores por pagar a corto plazo que totaliza un importe de \$827'927,391.00, integrados de la siguiente manera: Comisión Federal de Electricidad por \$19'665,879.13; Semesur, S. A. de C. V. por \$25,219.56; Vigilancia y Protección Privada del Sureste por \$132,300.01; Antonio González Jiménez por \$192,763.85; Súper Pereyra, S. A. de C. V. \$3,017,994.73; Balboa Lubricación, S. A. de C. V. por \$24,870.40; Agustín Ernesto Ruiz Oyosa por \$655,966.28; Gonzalo Manuel Martínez Gómez por \$96,396.00; Carlos Alberto Flores Jiménez por \$6'860,826.58; Sistemas Contino, S. A. de C. V. por \$509,999.86; Teléfonos de México, S. A. B. de C. V. por \$3,228,916.31; Sergio Reyes Morales por \$604,916.83; Edgar Rómulo Mimbrela Jiménez por \$9,024,668.29; American Trust Register, S. C. por \$79,399.99; Reactivos y Equipos del Sureste, S. A. de C. V. por \$1'976,581.63; Municipio del Centro por \$176,320.00; Benjamín Gómez Gallardo por \$1'373,070.10; Carlos Alberto Jiménez Mejía por \$487,493.20; Alfonso Severiano de la Cruz por \$657,556.46; Daniel Caraveo Gutiérrez por \$1'635,427.57; Carmen Ocampo Wade por \$384,589.06; José Juan Meza Crisóstomo por \$378,713.98; Juan Butrón Téllez por \$1'104,226.34; Luis Alonso Mendoza Camacho por \$459,119.92; Jim Jim Servicios, S. A. de C. V. por \$50,822.98; Proveedora Colt, S. A. de C. V. por \$4,547,945.24; Consorcio Lemon, S. A. de C. V. por \$11'178,102.42; Agenor Córdova Olán por \$182,048.31; María Guadalupe Carrasco Castillo por \$232,916.33; Amira Elena Sedas Pérez por \$3,525,300.44; Fernán Heriberto González González por \$355,036.65; Cosmo Médica, S. A. de C. V. por \$511,637.72; Decasgym, S. A. de C. V. por \$7'674,177.20; Tabagas, S. A. de C. V. por \$411,343.41; Cristina Mendiola Magaña por \$404,306.47; OCM Instrumentos y Reactivos, S. A. de C. V. por \$12,644.00; Praxair de México, S. de R. L. de C. V. por \$901,814.73; Juan Carlos Hernández Peralta por \$216,476.88; Leonel Léya Gómez por \$40,000.00; Mary Velazco Bernal por \$277,986.57; Compu Copias, S. A. de C. V. por \$0.50; Ropa Ruda, S. A. de C. V. por \$5,650,320.00.</p>			
	<p>Arquimedes Gómez Naranjo por \$7,076.00; Sanitaria del Trópico, S. A. de C. V. por \$341,004.54; Antonio López Molina por \$117,353.11; Ricardo Manuel Ramírez García por \$357,129.63; Comercializadora Computel del Sureste, S. A. por \$25,838.88; Grupo Olímpic, S. A. de C. V. por \$2'869,585.57; José Córdova Falcón por \$167,999.27; Moisés Sánchez Jiménez por \$107,494.34; Juan José Moscoso Álvarez por \$95,085.20; Mauricio Cárdenas Pérez por \$2,276,352.38; Verónica Quevedo Santiago por \$2,185,548.90; Encarnación Reyes de la Cruz por \$173,078.84; Reyes Ascencio Hidalgo por \$36,492.04; Comercializadora Científica del Sureste por \$974,066.25; Radikal Systems S. A. por \$46,722.56; Gloria Elena Pacheco Colli por \$79,707.19; Auto Prim Clase Mex 2 S. A. de C. V. por \$728.00; Juanita del Carmen Rabelo Juárez por \$259,280.00; Alfonso del Rio Hernández por \$54,099.85; Javier Marín Osorio por \$609,309.67; Rosalino Olán Jarero por \$8,455.33; Productos Biológicos Hyla, S. A. de C. V. por \$94,790.71; Elvia Vázquez Arce por \$227,999.97; Comercializadora Goya, S. A. de C. V. por \$1'536,199.68; Mirna</p>			

No. CONSECUTIVO	NOMBRE DEL PROYECTO / RUBRO	IMPORTE NO SOLVENTADO	NÚMERO DE EXPEDIENTE RADICADO POR SECOTAB	STATUS DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO
	<p>Marín Maldonado por \$125,000.00; Corporativo Oremeca, S. A. de C. V. por \$49,312.00; RF Construcciones Electromecánicas, S. A. de C. V. por \$1'805,023.69; Enriqueta Rosillo Ramos por \$24,776.40; Industrial Monsara, S. A. de C. V. por \$336,950.79; Osbel Ángel González por \$105,045.00; Rosa Imelda Herrera Apolinares por \$257,717.43; Efrén Altomar Ramos por \$69,971.20; Manuel Zozaya Olivares por \$400,000.00;</p> <p>Grupo Ramagas, S. A. de C. V. por \$69,999.89; Comercial de Pinturas del Sureste, S. A. de C. V. por \$69,999.99; Jesús Manuel Díaz López por \$376,118.48; Grupo Hermanos Juárez, S. A. de C. V. por \$40,484.53; Reynolds Andrés León Pérez por \$2,109,583.57; Comisión Estatal de Agua y Saneamiento por \$34,365.09; Sergio Garcia Hernández por \$2'202,497.50; Sandra Patricia Hernández Quijada por \$971,061.95; Yolanda Izquierdo Pérez por \$16,235.81; Edelmira del Carmen Góngora Guzmán por \$98,910.39; Karina Maribel Martínez Rodríguez por \$1,095,222.00; Mario Adolfo González del Rivero por \$16,407.04; Santana Vázquez Carrillo por \$14,500.00; Gerarcar, S. A. de C. V. por \$943,594.47; Victor Manuel Flores Gutiérrez por \$101,279.97; Juan Carlos Portales Sánchez por \$29,998.68; Comercializadora MAF, S. A. de C. V. por \$3,937,108.82; Williams López Pérez por \$544,407.17; Rubén Darío Olán Sánchez por \$35,146.00; La Red Corporativo, S. A. de C. V. por \$8'514,685.57; Grupo de Especialidades Farmacéuticas Génesis, S.A. de C. V. por \$7'696,620.30; Carlos Alberto Velázquez Benítez por \$209,144.40; Leticia Velázquez Vera por \$707,859.14; Lavanderías del Sureste, S. de R. L. de C. V. por \$7,952,370.35; Comercializadora Servicios Integrales en Laboratorios por \$809,057.07; Gilmar Valdés Ramos por \$241,718.00; Jorge Chávez Gaytán por \$136,880.00; Martín Vicehte Almeida por \$14,785.89; José Constantino Liaca Carrasco por \$1,133,045.56; Julio Esponda Díaz por \$1'675,069.07; Francisco Esponda Díaz por \$328,759.82; Marca Nestlé, S. A. de C. V. por \$118,223.24; Inocente Gallegos Gerónimo por \$157,225.82; Rancho El Oriente, S. P. R. de R. L. por \$1'033,525.22; Ericka Vargas Pérez por \$2'659,720.13; Promelab Comercializadora, S. A. de C. V. por \$25'822,167.89; Delta Comunicaciones y Servicios Avanzados por \$73,755.26</p>			
	<p>Pedro Pablo Balam González por \$65,000.00; Rosa Manzo Noverola por \$12,998.73; Clayvilla, S. A. de C. V. por \$98,259.83; Luisa Karina Álvarez Aquino por \$64,999.03; José Concepción Olán Sánchez por \$9,999.20; Soluciones Infinitas en Informática, S. A. de C. V. por \$260,378.95; Manuel Romero Jesús por \$17,514.16; Manuel Vertiz Hernández por \$192,452.66; Angélica María Medina Porras por \$137,300.00; Leticia Pérez Jiménez por \$94,999.99; Ulises González Castro por \$58,559.24; Westwy Kistis Taylor Halford por \$131,729.60; Julián Enrique Morales García por \$60,000.00; Serprofe, S. A. de C. V. por \$1'060,297.60; Marion Chapman Judex por \$30,000.00; ABC Aerolíneas, S. A. de C. V. por \$3,354.76; ISSSTE Sistema de Agencias Turísticas Turisssste por \$141,984.96; Trinidad Córdova Arias por \$27,499.99; Yara Ascencio Pérez por \$3,999.20; Natividad Hernández Evaristo por \$339,873.20; Servicio Automotriz BBC, S. A. de C. V. por \$66,750.79; Marcela Alejandra Herrera Gil por \$225,613.78; Office Muebles del Sureste, S. A. de C. V. por \$370,994.28; José Manuel Cupil Uresti por \$11,587,242.96; Roberto Alfredo Romero Lehmann por \$47,000.00; Adán Salvador Cabrera por \$50,500.00; Sowelu Automation, S. A. de C. V. por \$69,581.09; Comercial Toache, S. A. de C. V. por \$1,758.07; Pedro Torres Hernández por \$5'280,004.77; Adrián Hernández Aguilar por \$82,876.20; Jal Consulting & Computer Services, S. C. por \$137,000.00; Drogadictos Anónimos, A. C. por \$205,537.50; Merkatlab, S. A. de C. V. por \$5'686,849.19</p>			
	<p>Martha María Morales Magaña por \$96,995.72; Norma Coll Zamudio por \$36,320.54; Bartolo Ricardez Álvarez por \$19,990.00; Distribuidora Roab, S. A. de C. V. por \$162,510.00; Adrián Atila Reyes Reyes por \$773,504.77; Pinturas Jiral, S. A. de C. V. por \$133,698.17; Luis Gustavo Rueda Barberio por \$5,448,145.98; Mancela Zapata Sánchez por \$1'504,261.18; Yesenia Garcia Cruz por \$817,875.61; Raúl de la Cruz Hernández por \$96,170.26; Provedora Industrial Shaddai, S. A. de C. V. por \$19,258.00; María del Carmen Hernández Martínez por \$860,797.50; José Luis Alcaraz Martínez por \$20,458.92; Sonia Elizabeth Alamilla Maldonado por \$8,000.00; Grupo Empresarial Vico, S. A. de C. V. por \$418,901.65; Comercializadora de Bienes y Servicios Independientes, S. A. de C. V. por \$299,842.53; Pazul, S. A. de C. V. por \$1,995,398.64; Silvia Verónica Nieto Corres por \$45,008.30; Martha Patricia Vázquez Osorio por \$15,024.00; María del Carmen Silván Valles por \$708,807.05; Wilton Device, S. A. por \$20'242,723.81; Servicios Independientes del Sur, S. A. de C. V. por \$247,199.89; Omar Valenzuela Jiménez por \$20,000.00; José Jesús Vidal Castillo por \$5,953.35; Carlos Alberto Rodríguez López por \$42,456.00; Bepensa Bebidas, S. A. de C. V. por \$87,366.00; Compusur, S. A. de C. V. por \$110,529.15; Ernesto Alonso Chávez González por \$324,332.13; Mario Severiano Hernández por \$22,843.88; José Román Moreno de la Cruz por \$4'292,009.71; NGN, S. A. de C. V. por \$3'980,178.59; Diagnósticos Biometh, S. A. de C. V. por \$3'115,856.34; Abatabsa, S. A. de C. V. por \$1,014,830.56; Varquim Industriales, S. A. de C. V. por \$54,301.92; Ar-Site Integradores, S. A. de C. V. por \$76,328.00; ABC Instrumentación Analítica, S. A. de C. V. por \$34,908.80; Farmacéuticos Maypo, S. A. de C. V. por \$5,700,920.66; Distribuidora Internacional de Medicamentos y Equipos por \$10,341.92;</p> <p>Productos Hospitalarios, S. A. de C. V. por \$2'575,797.99; Tabasco Automovilística, S. A. de C. V. por \$4'341,336.00; Key Services, S. A. de C. V. por \$2,000,000.00; GM Turismo, S. A. de C. V. por \$46,153.00; Farellano Fuej Injection, S. A. de C. V. por \$96,752.64; Oncológicos y Especialidades del Sureste por \$17'217,730.67; Artículos Médicos y Equipos del Sureste, S. A. de C. V. por \$1'761,309.17; Mayoreo de Insumos de Tabasco, S. A. de C. V. por \$32,835,991.05; Ofilinea del Sureste, S. A. de C. V. por \$3'880,816.11; Suministros Médicos y Químicos del Sureste por \$24'307,841.79; Roxana Pérez Conde por \$50,000.00; Dipromed Villahermosa, S. A. de C. V. por \$22'572,077.88; Jorge Oracio Torres Pérez por \$136.88; Silvia Arias Bautista por \$2'305,919.20; Pascual Alberto Sánchez Zurita por \$156,837.80; Servicios Llanteros de Tabasco, S. de R. L. por</p>			

No. CONSECUTIVO	NOMBRE DEL PROYECTO / RUBRO	IMPORTE NO SOLVENTADO	NÚMERO DE EXPEDIENTE RADICADO POR SECOTAB	STATUS DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO
	<p>\$3'763,242.05; Climas de Tabasco, S. A. de C. V. por \$32,258.60; Rubén Ortiz Palma por \$1'928,358.19; Distribuidor Terapéutico Integral Ditein por \$3'094,653.03; Juan José Cundafe Sánchez por \$110,949.24; Hugo Arturo Hardy Álvarez por \$1'443,679.15; Instrumentos y Equipos Falcón, S. A. de C. V. por \$2'248,392.95; Valentina Castillo Pérez por \$2'837,327.93; Ortopedia Universal del Sureste, S. A. de C. V. por \$174,023.25; Comercializadora, Distribuidora y Prestadora de Servicios Primetab, S. A. de C. V. por \$8'416,105.91; Laboratorios Pisa, S. A. de C. V. por \$21'438,313.67; Comercializadora de Productos Institucionales, S. A. de C. V. por \$3'617,449.83; Grupo Fármacos Especializados, S. A. de C. V. por \$12,770,185.96; Compañía Internacional Médica, S. A. de C. V. por \$2'637,740.06; Ralca, S. A. de C. V. por \$586,727.50; Degasa, S. A. de C. V. por \$4'613,453.65; Reyna Isabel Jacquez Madrigal por \$9,657.00; Tamizaje Plus, S. A. de C. V. por \$20'382,128.00; Distribuidora de Fármacos y Fragancias, S. A. de C. V. por \$14'975,837.06; Dibiter, S. A. de C. V. por \$13'058,036.53; Especialistas en Esterilización y Envases por \$5'024,090.85; Hospitales y Laboratorios del Sureste, S. A. por \$3'971,873.70</p>			
	<p>Grupo Comercial Fampe, S. A. de C. V. por \$9'263,972.76; Fresenius Kabi Mexico, S. A. de C. V. por \$475,729.68; Profesionales en Seguridad e Higiene por \$4'995,544.62; Laboratorio de Biológicos y Reactivos por \$23,533,727.37; José del Carmen Pérez León por \$19'378,166.33; Gladys de Jesús Rodríguez González por \$11,865,102.92; Gapa Servicios e Impresos Gráficos, S. A. por \$6,906,119.65; Félix Alberto Jiménez López por \$13,920.00; Absten, S. A. de C. V. por \$41,648.54; Impulsora Turística de Tabasco, S. A. de C. V. por \$392,699.98; Implementos para la Salud, S. A. de C. V. por \$751,387.87; Equipos Médicos de Tabasco, S. A. de C. V. por \$322,343.13; José Luis Pérez de la Cruz por \$4,506.62; Gabriel Ramos Morales por \$376,891.48; Qualth Medical Systems, S. A. de C. V. por \$2'573,914.09; Compucopias, S. A. de C. V. por \$364,250.19; José Juan García Almeida por \$426,807.00; Eduardo Cárdenas Hernández por \$825,591.53; Amada Cano Osorio por \$97,640.14; José del Carmen Vázquez Magdonal por \$397,325.24; Miguel Santiago Contreras Vasconcelos por \$48,000.00; Servicios de México, S. de R. L. por \$686,116.80; María de los Santos Pérez García por \$1'434,578.33; Servicios e Insumos del Sureste, S. A. de C. V. por \$5'258,661.38; Dulio Fernando Carrillo Arias por \$213,711.98; Operadora Empresarial Izva, S. A. de C. V. por \$290,910.66; Veulent de México, S. A. de C. V. por \$2'891,304.53; Purificadora de Agua Vemar, S. A. de C. V. por \$27,000.00; Materiales Médicos y Quirúrgicos de Tabasco por \$5'244,885.63; Carmen Hernández Morales por \$14,998.17; Refaccionaria Automotriz El Jarocho, S. A. de C. V. por \$15,000.00; Fábrica de Hielo y Agua Purificada Cristal por \$20,000.00; Bebidas Cristal, S. A. de C. V. por \$32,660.00</p>			
	<p>Casa Sanchez Abarrotes, S. A. de C. V. por \$49,922.72; Mayorista en Papelería y Consumible, S. A. por \$90,000.00; Carlos René de la Cruz Álvarez por \$93,329.20; Lory Jarillo San Juan por \$236,060.00; Hilsia Torres Morales por \$975,996.15; Comercializadora Farmacéutica del Sureste por \$808,129.63; Blanca Lucero Casas García por \$5,721.13; Natividad Sainz de la Rosa por \$590,064.34; María Guadalupe Gutiérrez Villaseñor por \$26,999.99; Aseo Industrial de Tabasco, S. A. de C. V. por \$17,042.84; Omar Sánchez Illescas por \$1,112,053.16; Griselda Patricia Maldonado Arias por \$39,999.99; Dicipa, S. A. de C. V. por \$17'806,535.82; Gibran Gómez Torrano por \$53,248.83; María del Carmen Vidal Capetillo por \$7,830.00; Infra del Sur, S. A. de C. V. por \$2'227,964.28; Fabriver, S. A. de C. V. por \$62,031.00; Grupo Serinsur, S. A. de C. V. por \$129,628.28; José Guadalupe Méndez Jiménez por \$35,947.70; Japrola, S. A. de C. V. por \$34,999.98; Servicios de Ingeniería Comercial Asesor por \$49,880.00; Guadalupe Pérez de la Cruz por \$1'395,535.10; Gladys Ethel Guadalupe Cano Conde por \$63,000.00; Antonio Mendoza Mendoza por \$29,986.00; José Luis Varela Álvarez por \$89,379.86; María del Carmen de la Cruz de la Cruz por \$24,997.42; Juan Pablo Palma García por \$3,083,675.59; Rosa Nely López Pino por \$11,692.80; Francisca Magaña Torres por \$11,671.19; Jorge Barahona González por \$6'791,320.40; Laboratorios Le Roy, S. A. de C. V. por \$1,210,150.42; Becton Dickinson de México, S. A. de C. V. por \$4'878,549.94; Suministros Especializados México, S. A. de C. V. por \$644,126.77; Distribuidora Farmacéutica y Hospitalaria por \$11,557,981.83; Galia Textil, S. A. de C. V. por \$1'952,300.44; Ambidem, S. A. de C. V. por \$918'525.12; José de la Cruz Mérito Palomeque por \$33,676.14; Veiko, S. A. de C. V. por \$105,488.08; Gilbert Truman Cadena Artiga por \$640,898.66; Laboratorios Cryopharma, S. A. de C. V. por \$933,104.40; Jaizinho Garrido Casanova por \$1'137,256.11; Universo Médico de Tabasco, S. A. de C. V. por \$1'262,726.33; Consorcio de Suministros y Servicios por \$11,216,345.74</p>			
	<p>Proyectos Especializados Alarcón, S. A. de C. V. por \$287,680.00; Alejandro Pérez Sánchez por \$4,999.99; Andrés Francisco Juárez Cornelio por \$252,775.72; Punto Tres, S. A. de C. V. por \$445,249.35; Elidel Magaña Díaz por \$5,635.00; Oscar Ferrer Abalos por \$5,000.00; Andrea Guadalupe Díaz Marín por \$39,999.96; Comercializadora de Insumos para la Salud por \$2,227,096.30; Centro de Productos Médicos, S. A. de C. V. por \$602,824.03; Mingo Nini Morales por \$431,623.10; Giselle del Carmen García Ramos por \$6,265,958.00; María del Rosario de Dios García por \$83,165.38; Santiago Hernández López por \$73,738.48; Insite Informática, S. A. de C. V. por \$128,820.54; Isal Comercializadora, S. A. de C. V. por \$4,999.60; Manuel Santandreu Hernández por \$3,579,956.28; Hotelera Villahermosa, S. A. de C. V. por \$26,598.86; Suministros Médicos Avanzados, S. A. de C. V. por \$1,670,963.88; Enrique Metelin López por \$66,000.00; San Nicolás Construcciones, S. A. de C. V. por \$49,628.36; Multiservicios Usumacinta, S. A. de C. V. por \$222,732.62; Instrumentation Datacomm and Electrical por \$707,336.60; GE Sistemas Médicos de México, S. A. de C. V. por \$1,957,999.99; Alejandro Portillo Rivera por \$79,970.40; Juan Gabriel Orta García por \$7,051.61; José Alfredo Falcón Arcos por \$42,933.19; Empresas Unidas de Tabasco, S. A. de C. V. por \$130,499.48; Rectificaciones Palacios Hermanos, S. A. de C. V. por \$91,000.00; Tecno Universo, S. A. de C. V. por \$4,449.69; Enrique Guillermo Herrera Chapiama por \$1,226,700.00; Super Abarrotes El Trunfo por \$9,999.99; Laboratorios Pizzard, S. A. de C. V. por \$561,395.00; Temple Electricidad, S. A. de C. V. por \$234,399.40; Ignacio Gabriel San Pedro Reyes por \$69,655.18; Javier Esquilo Pérez González por \$109,372.83; Distribuidora Tabasqueña, S. A. de C. V. por \$673,305.72; Victor Hugo Miranda Venegas por \$29,997.00</p>			

No. CONSECUTIVO	NOMBRE DEL PROYECTO / RUBRO	IMPORTE NO SOLVENTADO	NÚMERO DE EXPEDIENTE RADICADO POR SECOTAB	STATUS DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO
	<p>Save Our Systems Tecnological, S. A. de C. V. por \$774,955.86; Grupo Constructor Iduza, S. A. de C. V. por \$21,998.83; Candelaria Álvarez Alejo por \$326,998.96; Francisco Antonio Alejandro Romero por \$434,391.12; Inmobiliaria Rog, S. A. de C. V. por \$15,678.64; Eduardo Marin León por \$128,526.86; Willebaldo Coronado Ayala por \$344,346.00; Vortex Comercializadora, S. A. de C. V. por \$250,000.00; Francisco Acosta Mayo por \$222,632.81; Public Health Supply and Equipment de México por \$8,027,894.81; Equipos y Suministros Médicos del Golfo por \$44,624.50; Promad Empresarial, S. A. de C. V. por \$91,062.30; Verónica Ibarra Lomelin por \$2,776,993.24; Alicia Mónica Trivisonno por \$50,779.35; Mirna Chablé Alonzo por \$1,117,367.68; Enlace Corporativo del Sureste, S. A. de C. V. por \$799,999.70; Carlos Alberto Martínez Suárez por \$25,673.93; Central Abastecedora del Sureste, S. A. de C. V. por \$196,508.90; Productos, Materiales y Servicios de Tabasco por \$6,525.00; María Magdalena Padilla Priego por \$431,070.90; Luis Arturo Villegas González por \$4,354,718.24; Eduardo Abelardo Arévalo Que por \$39,185.52; Daisyra Murillo López por \$7,840.00; Ferromax, S. A. de C. V. por \$25,269.23; Ramón Falcón Flavio por \$39,828.60; Químicos Maldonado, S. A. de C. V. por \$3,431,915.61; María Ignacia Rodríguez Flores por \$80,000.00; Reactivos, Instrumentos, Materiales y Equipos por \$2,532,611.97; Drenovac, S. A. de C. V. por \$313,735.69; Helbert Jonathan de la Cruz García por \$6,334,475.68; Andrés Izquierdo Segovia por \$80,000.00; Proveedor de Suministros del Sur, S. A. por \$888,109.18; Javier López López por \$163,000.00; Telecomunicaciones de México por \$2,277,413.85; Williams Acosta García por \$1,319,986.03; Erick Samuel Domínguez García por \$1,309,984.15; Adrián Boylán Romellón por \$9,999.90; Uziel Domínguez Oliva por \$14,999.99; Patncio Rivera Jiménez por \$100,000.00;</p>			
	<p>Laura Cruz Hernández por \$120,878.44; Guadalupe Patricia Ávalos Palma por \$63,999.99; Droguería y Farmacia El Globo, S. A. de C. V. por \$929,629.93; Roberto Correa Pérez por \$6,002.00; Carlos Adrián González Custodio por \$3,764.20; Sergio Alejandro Miranda Mayo por \$94,980.90; Caji, S. A. de C. V. por \$109,848.20; Leonor Prieto Pérez por \$54,119.56; María Amparo del Rosario Díaz y Ambrosio por \$51,604.33; Balbina Jiménez Medina por \$768,289.72; María del Carmen López Gallegos por \$2,185,368.08; Comercializadora Castro Pedroza, S. A. de C. V. por \$626,482.59; Dewimed, S. A. por \$17,140.16; Olymex, S. A. de C. V. por \$7,265.60; Integradora de Servicios, Bienes y Desarrollo por \$541,035.60; Proveedor de Medicina Hospitalaria, S. A. de C. V. por \$2,077,250.28; Grupo Riviera del Sureste, S. A. de C. V. por \$1,122,980.98; Saúl Díaz Vicente por \$29,999.99; C Jesús R R S. A. de C. V. por \$178,057.31; Rogeri, S. A. de C. V. por \$158,663.64; Arbey Jiménez Reyes por \$4,999.60; Flor de Liz Méndez Mayo por \$4,059,496.61; Teófilo Velázquez Flores por \$2,169,620.25; Sergio Leopoldo Hernández López por \$1,111,300.88; Consultoría Organizacional Sociológica de Capacitación y Análisis, S. C. por \$366,750.00; El Mercado Hospitalario, S. A. de C. V. por \$1,100,586.96; Jesus Antonio Sánchez Sánchez por \$55,999.98; Distribuciones Anro, S. A. de C. V. por \$600,416.00; Antonio Mosqueda Sosa por \$1,999,836.14; Farmacias Nacionales, S. A. de C. V. por \$2,701,861.62; Mundo Médico de Tabasco, S. de R. L. de C. V. por \$1,898,325.16; EMS Equipos Médicos del Sur, S. A. de C. V. por \$3,569,357.04; Comercializadora y Construcciones Tapia por \$27,902.00; Joaquín Zapata López por \$2,645,293.40; Adriana Arellano Martínez por \$126,999.58; José del Carmen Méndez Gómez por \$4,614,771.58; Ángela Camacho Aguilar por \$45,670.94; María del Carmen Peña Zurita por \$165,001.98; Lorenzo Cruz Jiménez por \$31,152.80; Refaccionaria Automundo, S. A. de C. V. por \$1,400.00</p> <p>María Guadalupe Ramírez Estañol por \$262,794.67; Manuel Alejandro Acosta Morales por \$190,598.00; Candelario Pérez Córdoba por \$34,999.98; Corporativo Milenio de Tabasco, S. A. de C. V. por \$50,004.12; Alta Especialidad Instrumentos, S. A. de C. V. por \$31,300.00; María del Pilar Lomelin Aragón por \$40,000.00; Primitivo González García por \$21,996.50; Distribuidora de Pinturas Monroy, S. A. de C. V. por \$114,999.58; O.P.D. Salud Tlaxcala por \$5,309.14; Francisco José Salas Hernández por \$4,421,253.63; David Gustavo Castillo García por \$65,619.52; José Francisco Marengo Martínez por \$5,093.98; Héctor Hugo Rodríguez Bautista por \$26,100.00; Víctor Mateo Suárez de la O por \$14,999.98; Grupo Farmacéutico Estrella, S. A. de C. V. por \$1,999,999.70; Equipos General Médica, S. A. de C. V. por \$1,740,686.26; Enrique Cotería Regalado por \$177,481.19; Grupo Comsurlab, S. A. de C. V. por \$31,149.13; Bits Básicos, S. A. de C. V. por \$294,640.00; Jazmin Daniela Gómez Cornelio por \$136,154.14; Gemima Ramírez González por \$133,373.48; Benito Rivera Castro por \$25,000.00; Soluciones Definitivas, S. A. de C. V. por \$509,000.00; Comercializadora de Suministros Insumos por \$1,199,970.15; Fuel Motor, S. A. de C. V. por \$137,000.00; Philips Mexicana, S. A. de C. V. por \$109,620.00; Fabiola Perera Cárdenas por \$7,999.36; Patricia Montejo de la Cruz por \$34,593.60; Tomás Antonio Ramírez Rosales por \$70,344.72; José Luis Domínguez Pérez por \$17,082.16; Farmacias de Similares, S. A. de C. V. por \$594,124.79; Isai Business Group, S. A. de C. V. por \$899,986.52; Lidia Esperanza Hernández Cerino por \$1,038,346.00; Israel Hernández Cerino por \$606,829.56; Servicios Estatales de Salud por \$39,278.90; Distribuidora Zelico, S. A. de C. V. por \$85,451.40; Armando Martínez González por \$140,870.40; Café del Sureste, S. A. de C. V. por \$925.00; Ingeniería Electromédica y Acústica, S. A. por \$862,054.00; Comercializadora Tabasco, S. A. de C. V. por \$609,977.49; Leve Visión, S. A. de C. V. por \$1,501,100.04; Hi Tec Medical del Sur, S. A. de C. V. por \$944,478.70; Johann Fernando Salias Rechy por \$101,700.01; Mayanin Tapia Puc por \$29,997.60; Ramón Pérez Espinosa por \$1,740.00; Oncomed Distribuidora de Medicamentos por \$22,200.00; Yuridiana Ramírez Contreras por \$90,560.02; Verse Corporativo Médico, S. A. de C. V. por \$319,979.19; Olga Solís Hernández por \$107,452.65;</p>			
	<p>Ideo Gráficos, S. A. de C. V. por \$1,214,518.03; Antonio Ferrer Mosqueda por \$257,057.16; Alejandro Manuel Torres por \$15,000.00; Milton Rodrigo Cámara Sandoval por \$183,686.81; Raquel Garduza Sosa por \$56,226.36; José Antonio Colorado Estrada;</p>			

No. CONSECUTIVO	NOMBRE DEL PROYECTO / RUBRO	IMPORTE NO SOLVENTADO	NÚMERO DE EXPEDIENTE RADICADO POR SECOTAB	STATUS DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO
	<p>por \$298,268.58; Phonak Mexicana, S. A. de C. V. por \$298,041.12; Impulsora de Proyectos CL, S. A. de C. V. por \$923,940.00; Servicios Industriales de Limpieza y Construcción, S. A. de C. V. por \$3,989,117.04; Diagonmedical, S. A. de C. V. por \$4,347,436.40; Quick Impresores, S. A. de C. V. por \$1,420,262.82; Glonia Angélica Palacios Martínez por \$110,325.60; María Santos Rodríguez González por \$62,137.94; Armando Moreno García por \$1,901.24; Esteban Cruz García por \$1,815.99; Servicios de Salud de San Luis Potosí por \$9,420.25; Aida Dinorah García Álvarez por \$299,021.43; Stryker México, S. A. de C. V. por \$857,928.63; Instituto Mexicano de Investigación de Familia y Población, A. C. por \$150,000.00; Marco Antonio Arroyo Cerón por \$298,932.00; Materiales Médicos y Quirúrgicos del Sur por \$115,505.51; Carmen Patricia Martínez Pérez por \$97,253.24; Fumigaciones Especializadas de Tabasco, S. A. de C. V. por \$15,000.00; Samuel García Chavarria por \$33,563.44; Carlos Escalante Romero por \$120,000.00; José Demetrio Pérez Pérez por \$411,664.58; Viveres y Servicios del Golfo, S. A. de C. V. por \$1,038.00; José Franklin Esquivel Izquierdo por \$199,967.00; Comercializadora Yess, S. A. de C. V. por \$436,532.67; Desarrollo Informático del Sureste, S. A. de C. V. por \$339,492.56; Operadora Paseo Tabasco, S. A. de C. V. por \$145,999.99; Metasolutions de México, S. A. de C. V. por \$188,729.91; Alicia Escobar Juárez por \$11,999.97; Smart Technology de México, S. A. de C. V. por \$1,080,617.98; Control Técnico y Representaciones, S. A. de C. V. por \$419,167.19; Joel Fernando Alonso Que por \$12,000.00; Heriberta Pelayo Suárez por \$19,500.00; Electrónica y Medicina, S. A. por \$1,988,339.76; Distribuidora Olmea del Sureste, S. A. de C. V. por \$1,102,580.00; Torres Batiz del Golfo, S. A. de C. V. por \$244,326.16; Accesorios para Laboratorio, S. A. de C. V. por \$95,325.93; Juan José Sánchez Castillo por \$7,200.00; Maximo Joel Santander Téllez por \$60,000.00; Asesores Especializados en Laboratorios por \$400,000.00; Esteban Arias Flores por \$1,582,114.80;</p> <p>Jhosuni Cristel Rodríguez García por \$23,999.99; Amplio Bio, S. A. de C. V. por \$81,200.00; Agilent Technologies México, S. de R. L. de C. V. por \$315,725.20; Centro de Rehabilitación para Alcohólicos por \$75,000.00; Servicios Corporativos Cesvi, S. A. de C. V. por \$73,080.00; Trane, S. A. de C. V. por \$259,384.48; Una luz a seguir A. C. por \$135,000.00; Grupo El Milagro de Vivir, A. C. por \$75,000.00; Dolores del Carmen Zubieta Ruiz por \$11,200.00; Eliseo Jiménez Ballina por \$4,200.00; Telecomunicaciones Modernas y Servicios por \$141,618.24; Compañía Internacional de Distribuciones por \$69,948.00; Operadora Turística Gimacaro, S. A. de C. V. por \$274,603.84; Healthcare Systems de México, S. A. de C. V. por \$432,202.08; Secretaría de Contraloría del Estado por \$429.33; Aspelab de México, S. A. de C. V. por \$845,469.48; Eugenio López Pérez por \$307,435.50; Elvis Guzmán Pérez por \$619,999.86; Jafarma de México, S. A. de C. V. por \$229,471.00; Inkuba Project de México, S. A. de C. V. por \$112,273.73; Asesores Especializados de Villahermosa por \$8,608.00; Diana Ivonne Su Payró por \$16,000.00; Uwaldo Hernández Luna por \$7,800.00; Sterile-Health, S. A. de C. V. por \$7,311,507.84; Accura Monterrey, S. A. de C. V. por \$1,906,522.32; Servicio y Venta de Insumos Médicos Especializados por \$915,564.80; Estancia Renacer Villahermosa, A. C. por \$135,000.00; Amanda Carola Ornelas Ramos por \$2,047,920.00; Ramón López López por \$19,418.40; Pharma Insumos, S. A. de C. V. por \$122,449.60; Reykaz de México, S. A. de C. V. por \$24,940.00 y Corporación Armo, S. A. de C. V. por \$60,859.40. Asimismo, cabe señalar que fue solicitada a la Unidad de Control Interno de la Secretaría de Salud (enlace) mediante requerimiento de información número HCE/OSFE/G2/027/2013 la confirmación de saldos por pagar de 103 proveedores, cuyos resultados serán considerados durante el proceso de solventación.</p>			
	<p>5.3.- 2113 CONTRATISTAS POR OBRAS PÚBLICAS POR PAGAR con saldo de \$45,773,017.65, desagregados de la siguiente manera: Corporación Mexicana Zafiro, S. A. de C. V. por \$835,560.01; Rubén Ortiz Palma por \$83,260.57; Multiservicios Integrales del Sureste, S. A. de C. V. por \$236,760.00; Rodolfo Sánchez Noverola por \$31,399.99; Anca Ingeniería & Construcciones, S. A. de C. V. por \$720,962.23; Soluciones Definitivas, S. A. de C. V. por \$731,831.88; Buca Construcciones, S. A. de C. V. por \$1,126,973.80; Constructora y Edificadora Arcan, S. A. de C. V. por \$512,436.80; Emma Velázquez Quevedo por \$608,535.30; Casaruz, S. A. de C. V. por \$78,366.00; Julio Manuel Priego Bueno por \$800,095.81; Grupo Cors, S. A. de C. V. por \$356,642.12; Napoleón, S. A. de C. V. por \$38,999,715.05; Grupo Constructor Herrero, S. A. de C. V. por \$14,003.65; Remodeladora y Constructora, S. A. de C. V. por \$483,073.70 y Construcciones y Edificaciones Zaso, S. A. de C. V. por \$153,400.74. Asimismo, cabe señalar que fue solicitada a la Unidad de Control Interno de la Secretaría de Salud (enlace) mediante requerimiento de información número HCE/OSFE/G2/027/2013 la confirmación de saldos por pagar de 16 contratistas por obras públicas, cuyos resultados serán considerados durante el proceso de solventación.</p>			
	<p>5.4.- 2117 RETENCIONES Y CONTRIBUCIONES POR PAGAR A CORTO PLAZO con importe que asciende a \$90'346,282.03, desagregado como a continuación se detalla: Retenciones y contribuciones a personal por \$26'208,799.13; Retenciones y contribuciones a personal federal de base por \$38'336,379.09; Retenciones y contribuciones a personal regularizado por \$22'994,209.41; Retenciones a proveedores, contratistas \$2'806,894.40.</p>			
	<p>5.5.- 2119 OTRAS CUENTAS POR PAGAR A CORTO PLAZO con importe total de \$21'800,637.75 desagregado como a continuación se detalla: Secretaría de Administración y Finanzas por \$3'903,435.74; Secretaría de Salud por \$18'126,337.25 y Servicio de Administración Tributaria por -\$229,178.56 (Saldo contrario a la naturaleza de la cuenta).</p>			

No. CONSECUTIVO	NOMBRE DEL PROYECTO / RUBRO	IMPORTE NO SOLVENTADO	NÚMERO DE EXPEDIENTE RADICADO POR SECOTAB	STATUS DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO
81	<p>Observación 6</p> <p>Derivado de la revisión y análisis a la antigüedad de saldos en las cuentas del Estado de Situación Financiera de la Secretaría de Salud: 1122 Cuentas por cobrar a corto plazo y 1123 Deudores diversos por cobrar a corto plazo se verificó que al 31 de diciembre de 2012, aún se encuentran pendiente de cobrar los siguientes activos:</p> <p>6.1.- 1122 CUENTAS POR COBRAR A CORTO PLAZO con importe pendiente de liquidar del orden de \$371,152.03, integrados de la siguiente manera: Secretaría de Administración y Finanzas (órdenes de pago) por \$4,614.00 e ingresos fiscales ordinarios por \$366,538.03.</p> <p>6.2.- 1123 DEUDORES DIVERSOS POR COBRAR A CORTO PLAZO por importe que asciende a \$2733,342.84, desagregado de la siguiente manera: HSBC por importe de \$24,706.64; Banamex por \$1,755.05; Secretaría de Administración y Finanzas por \$5,707.93; Hospital Rovirosa por \$2,519,617.00; Subdirección de Recursos Humanos por \$3,987.34; Hospital de la Mujer por \$0.08; Programas Especiales por \$2,601.53; Fondo revolvente ejercicio 2012 por \$1,516.82 y Secretaría de Salud por \$173,450.45.</p>	CONTROL INTERNO	D-659/2013	Con número de oficio SC-DRA/2765/2014, de fecha 27 de junio de 2014, la Secretaría de la Contraloría del Estado, informa que se inicio procedimientos administrativos instruidos en contra de los servidores públicos responsables.
82	<p>Observación 7</p> <p>Derivado de la revisión y análisis a la antigüedad de saldos en las cuentas del Estado de Situación Financiera de la Secretaría de Salud: 2111 Servicios Personales por pagar a corto plazo, 2112 Proveedores por pagar a corto plazo, 2117 Retenciones y Contribuciones por pagar y 2119 Otras Cuentas por pagar se verificó que al 31 de diciembre de 2012, aún se encuentran pendiente de liquidar los siguientes pasivos:</p> <p>7.1.- 2111 SERVICIOS PERSONALES POR PAGAR A CORTO PLAZO que totaliza un monto de \$2'525,902.14, integrados como a continuación se cita: remuneraciones al personal de carácter permanente por \$1'600,033.09; remuneraciones al personal de carácter transitorio por \$532,620.39; remuneraciones adicionales y especiales por \$393,248.66 saldos que vienen de los años 2009 (cuenta 4043778976 HSBC), 2010 (cuenta 4045496213 HSBC), 2011 (cuenta 40450641778 HSBC) y 2012 (cuenta 4054092705 HSBC) respectivamente, disponibles en dichas cuentas bancarias.</p> <p>7.2.- 2112 PROVEEDORES POR PAGAR A CORTO PLAZO por importe que asciende a \$159,946.85 a favor de Sergio Reyes Morales por \$26,187.00; Encarnación Reyes de la Cruz por \$105,722.52; Ana Gabriela Reyes Morales por \$27,608.00 y Secretaría de Contraloría del Estado por \$429.33.</p> <p>7.3.- 2117 RETENCIONES Y CONTRIBUCIONES POR PAGAR con saldo de \$1'093,445.08 desagregados de la siguiente manera: remuneraciones al personal de carácter permanente por \$845,638.32 y remuneraciones al personal de carácter transitorio por \$247,806.76.</p> <p>7.4.- 2119 OTRAS CUENTAS POR PAGAR con importe que asciende a \$13'506,581.58 a favor de la Secretaría de Administración y Finanzas por \$11'951,580.13 (Derechos no enterados a la Secretaría de planeación y Finanzas otrora Secretaría de Administración y Finanzas) y Secretaría de Salud por \$1'555,001.45.</p>	CONTROL INTERNO	D-659/2013	Con número de oficio SC-DRA/2765/2014, de fecha 27 de junio de 2014, la Secretaría de la Contraloría del Estado, informa que se inicio procedimientos administrativos instruidos en contra de los servidores públicos responsables.
83	<p>Capítulo 1000 Servicios Personales</p> <p>Observación 8</p>			
	<p>Del análisis a las erogaciones por conceptos de Aguinaldo y Bono Navideño, contabilizados en los proyectos G2DBA Proporcionar atención médica especializada a la niñez tabasqueña a través del Hospital Regional de Alta Especialidad del Niño Dr. Rodolfo Nieto Padrón. (Estatal), G2DBB Fortalecimiento a los servicios de hospitalización especializada del Hospital Regional de Alta Especialidad Dr. Juan Graham Casasús. (Estatal) y G2ABW Fortalecimiento de los sistemas de administración y gerencia de la Dirección de Administración. (Estatal), se constató que dichas percepciones durante el ejercicio 2012, no fueron gravadas para efecto de determinar el impuesto Sobre la Renta que se debió retener y enterar a la instancia correspondiente, incumpliendo con las disposiciones fiscales vigentes. Cabe hacer mención que los pagos por conceptos de accesorios y multas, derivados del pago extemporáneo, en caso de ser requerido por la autoridad competente, serán responsabilidad del servidor público, en el ejercicio de su gestión.</p>	CONTROL INTERNO	D-659/2013	Con número de oficio SC-DRA/2765/2014, de fecha 27 de junio de 2014, la Secretaría de la Contraloría del Estado, informa que se inicio procedimientos administrativos instruidos en contra de los servidores públicos responsables.
	<p>S6146.- Fortalecer las políticas del Sistema Estatal de Salud para garantizar la calidad de los servicios a favor de la población de Tabasco, (Ramo 33).</p>			
	<p>Observación 9</p> <p>De la revisión efectuada a la documentación proporcionada en relación a este proyecto se observa que no existe evidencia documental del Acta Administrativa de Cierre.</p>			Con número de oficio SC-DRA/2765/2014, de fecha 27 de junio

No. CONSECUTIVO	NOMBRE DEL PROYECTO / RUBRO	IMPORTE NO SOLVENTADO	NÚMERO DE EXPEDIENTE RADICADO POR SECOTAB	STATUS DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO
84	En relación a la observación que antecede se incumplió lo estipulado en el artículo 47 fracción II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos; numerales 33, 98 fracción V y 112, fracción I del Manual de Normas Presupuestarias para la Administración Pública del Gobierno del Estado de Tabasco vigente y punto 5 del numeral 1.1 Aspectos Normativos sobre el Manual de Programación-Presupuestación vigente.	CONTROL INTERNO	D-659/2013	de 2014, la Secretaría de la Contraloría del Estado, informa que se inicio procedimientos administrativos instruidos en contra de los servidores públicos responsables.
	S6247.- Mantenimiento a equipo médico y electromecánico de Hospitales y Centros de Salud del Estado (Ramo 33); S6510: Mantenimiento y reparación de equipo médico del Hospital de Alta Especialidad "Dr. Gustavo A. Rovfrosa Pérez (Ramo 33); S6670: Complemento para el mantenimiento y reparación de equipo médico de Hospital General de Comalcalco, FASSA 2011" (Ramo 33).			
85	Observación 10 De la revisión efectuada a la documentación proporcionada en relación a este proyecto se observa que no existe evidencia documental de la cédula básica. En tal sentido se desprende que se incumplió lo establecido en el numeral 47 fracción II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos; numerales 44, fracción III, 53 y 54 del Manual de Normas Presupuestarias para la Administración Pública del Gobierno del Estado de Tabasco vigente.	CONTROL INTERNO	D-659/2013	Con número de oficio SC-DRA/2765/2014, de fecha 27 de junio de 2014, la Secretaría de la Contraloría del Estado, informa que se inicio procedimientos administrativos instruidos en contra de los servidores públicos responsables.
	G2ABW.- Fortalecimiento de los sistemas de administración y gerencia de la Dirección de Administración, (Estatal).			
86	Observación 11 Mediante póliza de diario número 10-1-00000281 de fecha 31 de octubre de 2012 comprueban el ejercicio relativo a la adquisición de Seguros por importe de \$782,752.26 a la compañía de seguros Aba Seguros, S. A. de C. V., observándose las siguientes inconsistencias: a) En la factura y el contrato no se menciona el tipo de seguro adquirido: (automotriz, de vida, de inmuebles, etc.). b) No se obtuvo evidencia documental de la licitación pública nacional número LPN 56058002-002-12 de fecha 19 de abril de 2012 (desde la publicación de la convocatoria hasta la emisión del fallo) con motivo de la adjudicación del seguro.	CONTROL INTERNO	D-659/2013	Con número de oficio SC-DRA/2765/2014, de fecha 27 de junio de 2014, la Secretaría de la Contraloría del Estado, informa que se inicio procedimientos administrativos instruidos en contra de los servidores públicos responsables.
87	Observación 12 Mediante pólizas de diario números: 10-1-00000207, 10-1-00000483, 10-1-00000484, 10-1-00000488, 11-1-00000103, 11-1-00000104, 11-1-00000107, 11-1-00000126, 12-1-00000127, 12-1-00000128, 12-1-00000129, 12-10-00000133, 12-1-00000152, 12-1-00000154, 12-1-00000156 Y 12-1-00000459 de fechas: 15, 31 de octubre, 15, 30 de noviembre, 15 y 31 de diciembre de 2012 registran el gasto, así como el compromiso, devengado, ejercido y pagado presupuestal por remuneraciones al personal de carácter permanente y transitorio de la Secretaría de Salud y sus organismos descentralizados; observándose que:	CONTROL INTERNO	D-659/2013	Con número de oficio SC-DRA/2765/2014, de fecha 27 de junio de 2014, la Secretaría de la Contraloría del Estado, informa que se inicio procedimientos administrativos instruidos en contra de los servidores públicos responsables.
	2.1.- Efectúan la contabilización de la provisión de pasivos por concepto de I.S.R. retenido, faltas o sanciones disciplinarias, aportaciones 13% (patronal) y 5% ISSET, préstamos a corto plazo ISSET; préstamos hipotecarios ISSET, seguro de vida ISSET, seguro médico ISSET, cuota sindical a burócratas, seguros metlife, descuentos de despensa, FONACOT, seguro de retiro ISSET, descuento ETESA, seguros INBURSA, organización cultural Chiapas, fondo de prestaciones SUTSET, Crediland, Programa de Educación Nacional, S. A., Servicios Funerarios ISSET, Famsa, Consupago, S. A. de C. V., Urbina Electrónicos, S. A. de C. V., Seguros Metropolitana, Operadora Mercantil del Sureste, Publiseg, S. A. de C. V., descuento por disciplina sindical, Nómina Apoyo, S. A. de C. V., Aseguradora Atlas, S. A., Fincrece, S.A., Ocipress, pago de tenencia, descuento de vivienda, Sindicato STSEMT sin contar con la evidencia documental del pago a las instancias competentes o beneficiarios y los convenios celebrados con estas instituciones para efectuar descuentos via nómina a los trabajadores. 2.2.- Asimismo cancelan en forma automática los sueldos por pagar a corto plazo correspondiente a los servidores públicos de sus organismos descentralizados, sin contar con la evidencia del pago.	CONTROL INTERNO	D-659/2013	Con número de oficio SC-DRA/2765/2014, de fecha 27 de junio de 2014, la Secretaría de la Contraloría del Estado, informa que se inicio procedimientos administrativos instruidos en contra de los servidores públicos responsables.
	Es importante destacar que como contrapartida de la cancelación de estos pasivos la Secretaría de Salud utiliza la cuenta 1129-01-01: Ingresos y/o egresos virtuales; en lugar de la cuenta de bancos que utilizarían si hubiese un abono real de las cuentas bancarias; toda vez que es un pago que realiza directamente la otrora Secretaría de Administración y Finanzas; sin contar la Secretaría de Salud con la evidencia documental de los pagos efectuados. Ello implica asimismo, la afectación al gasto sin existir la evidencia de un abono real de la cuenta bancaria donde están depositados los recursos presupuestarios y como consecuencia los estados financieros y presupuestales no reflejen la posición financiera y presupuestal real del ente necesaria para la toma de decisiones.			

No. CONSE CUTIVO	NOMBRE DEL PROYECTO / RUBRO	IMPORTE NO SOLVENTADO	NÚMERO DE EXPEDIENTE RADICADO POR SECOTAB	STATUS DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO
88	<p>Observación 13</p> <p>Se observa que existen diferencias de \$105,525.76 entre lo cortabilizado en el gasto en la partida presupuestal 1540 Prestaciones Contractuales por \$1'231,729.20 y el registro efectuado en la cuenta 826 Presupuesto Ejercido para la misma partida por \$1'126,203.44, desconociéndose el origen de tales diferencias no obstante que su aclaración fue solicitada mediante requerimiento de información número HCE/OSFE/G2/O23/2013 de fecha 17 de mayo de 2013.</p> <p>En lo que respecta a la observación antes descrita se dejó de cumplir lo establecido en los artículos 16, 17, 19 fracción V, 33, 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y 66 del Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público.</p>	CONTROL INTERNO	D-659/2013	Con número de oficio SC-DRA/2765/2014, de fecha 27 de junio de 2014, la Secretaría de la Contraloría del Estado, informa que se inicio procedimientos administrativos instruidos en contra de los servidores públicos responsables.
89	<p>Observación 14</p> <p>Mediante póliza de egresos número 12-1-00000156 de fecha 15 de diciembre de 2012 (proporcionada en medios electrónicos por la Secretaría de Salud) efectúan registro presupuestal a la cuenta número 826-G2BW-G2ABW-1320-1321 aginaldo y 826-G2BW-G2ABW-1320-1325 bono navideño por el pago de \$227,549.35 y \$24,000.00 respectivamente, observándose incongruencia en el registro según movimientos auxiliares (proporcionado en medios electrónicos por la Secretaría de Salud), toda vez que la totalidad es registrada en la cuenta 826-G2BW-G2ABW-1320-1321 aginaldo por \$251,549.35, lo que genera falta de confiabilidad en las cifras reflejadas en los estados financieros</p> <p>Número y Nombre del Proyecto: G2DBA.- Proporcionar atención médica especializada a la niñez tabasqueña a través del Hospital Regional de Alta Especialidad del Niño Dr. Rodolfo Nieto Padrón, (Estatal).</p>	CONTROL INTERNO	D-659/2013	Con número de oficio SC-DRA/2765/2014, de fecha 27 de junio de 2014, la Secretaría de la Contraloría del Estado, informa que se inicio procedimientos administrativos instruidos en contra de los servidores públicos responsables.
90	<p>Observación 15</p> <p>Mediante póliza de diario número 10-1-00000168 de fecha 31 de octubre de 2012 contabilizan el presupuesto pagado al C. Julio Esponda Ruiz con motivo de la prestación de servicios por homologación y unificación de catálogos de artículos apuntando a las partidas estatales y federales en los Sistemas de Control de Almacén (SICOAL) y Control de Adquisiciones (SICOADQ), en base a los emitidos por la CONAC por importe de \$21,464.00; no se obtuvo evidencia del proceso licitatorio llevado a cabo, desde la emisión de invitaciones o publicación de convocatoria hasta el acta de fallo, fianza de cumplimiento y anticipo, en su caso, o justificación y dictamen por la adjudicación directa, así como el contrato de prestación de servicios.</p>	CONTROL INTERNO	D-659/2013	Con número de oficio SC-DRA/2765/2014, de fecha 27 de junio de 2014, la Secretaría de la Contraloría del Estado, informa que se inicio procedimientos administrativos instruidos en contra de los servidores públicos responsables.
91	<p>Observación 16</p> <p>Del análisis efectuado a la documentación proporcionada para la revisión, según póliza de diario número 10-1-00000175 de fecha 31 de octubre de 2012, contabilizan el presupuesto pagado por servicio de agua potable por importe de \$700,000.00, sin anexar el recibo de pago y/o factura emitida por el Sistema de Agua y Saneamiento (SAS) que justifique el pago realizado.</p>	CONTROL INTERNO	D-659/2013	Con número de oficio SC-DRA/2765/2014, de fecha 27 de junio de 2014, la Secretaría de la Contraloría del Estado, informa que se inicio procedimientos administrativos instruidos en contra de los servidores públicos responsables.
92	<p>Observación 17</p> <p>Del análisis efectuado a la documentación proporcionada para la revisión, con póliza de diario número 10-1-00000182 de fecha 31 de octubre de 2012 registran el presupuesto pagado con motivo de la adquisición de material de limpieza al proveedor C. Juana Emilia Pacheco Mendoza por importe de \$261,493.00; no se obtuvo evidencia del proceso licitatorio llevado a cabo, desde el envío de invitaciones hasta el acta de fallo, fianza de cumplimiento y anticipo, así como el contrato de compra-venta y nota de entrada al almacén por los artículos adquiridos.</p>	CONTROL INTERNO	D-659/2013	Con número de oficio SC-DRA/2765/2014, de fecha 27 de junio de 2014, la Secretaría de la Contraloría del Estado, informa que se inicio procedimientos administrativos instruidos en contra de los servidores públicos responsables.
93	<p>Observación 18</p> <p>Del análisis efectuado a la documentación proporcionada para la revisión, mediante póliza de diario número 10-1-00000194 de fecha 31 de octubre de 2012 efectúan contabilización del presupuesto pagado por importe de \$281,862.60, según factura número 1047 de fecha 19 de junio de 2012; relativo a la adquisición de material de curación e instrumental médico al proveedor Distribuidor Terapéutico Integral Ditein, S. A. de C. V.; no anexan a la documentación comprobatoria: evidencia de la licitación simplificada menor llevada a cabo, desde el envío de invitaciones hasta el acta de fallo, fianza de cumplimiento y anticipo, así como el contrato de compra-venta y resguardos emitidos señalando el número de inventario designado, según corresponda.</p>	CONTROL INTERNO	D-659/2013	Con número de oficio SC-DRA/2765/2014, de fecha 27 de junio de 2014, la Secretaría de la Contraloría del Estado, informa que se inicio procedimientos administrativos instruidos en contra de los servidores públicos responsables.
	<p>Observación 19</p> <p>Del análisis efectuado a la documentación proporcionada para la revisión, según póliza de diario número 10-1-00000252 de fecha 31 de octubre de 2012 contabilizan el presupuesto pagado por importe de \$137,286.00 con motivo del mantenimiento correctivo,</p>			

No. CONSECUTIVO	NOMBRE DEL PROYECTO / RUBRO	IMPORTE NO SOLVENTADO	NÚMERO DE EXPEDIENTE RADICADO POR SECOTAB	STATUS DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO
94	<p>a sistema de bomba de vacío marca busch R5, cambio de aceite, filtros, baquetas, turbina, ensamble de motor, embobinado de motor, rodamientos, baleros y limpieza de motor, mantenimiento de tablero eléctrico, revisión de cableados, terminales, limpieza general, calibraciones y pruebas de funcionamiento; siendo adjudicados de manera directa a la compañía Remsa y/o Samuel Tapia Cortés de acuerdo a los lineamientos establecidos en el punto 6 de la circular número CCPE/001/12 de fecha 02 de enero de 2012 emitida por el Comité de Compras del Poder Ejecutivo, según reza el contrato número CPG2DBA-4/12 de fecha 26 de abril de 2012. No anexan a la documentación comprobatoria evidencia de la justificación presentada por la adjudicación directa y el dictamen emitido por el Comité de Compras; así como la circular número CCPE/001/12 en la cual fundamentan el ejercicio de la opción</p> <p>Observación 20</p>	CONTROL INTERNO	D-659/2013	Con número de oficio SC-DRA/2765/2014, de fecha 27 de junio de 2014, la Secretaría de la Contraloría del Estado, informa que se inicio procedimientos administrativos instruidos en contra de los servidores públicos responsables.
95	<p>Referente a la póliza de diario número 10-1-00000255 de fecha 31 de octubre de 2012, mediante la cual se contabiliza el presupuesto pagado por importe de \$137,301.88 al prestador de servicios Proveedora de Suministros del Sur, S. A. de C. V. por el mantenimiento correctivo a elevador de tres salidas ubicado en el área de oncología telón del Hospital Regional de Alta Especialidad del Niño "Dr. Rodolfo Nieto Padrón", se observa que: no anexan a la documentación comprobatoria evidencia de la justificación presentada por la adjudicación directa y el dictamen emitido por el Comité de Compras, así como la circular número CCPE/001/12 en la cual fundamentan el ejercicio de la opción.</p>	CONTROL INTERNO	D-659/2013	Con número de oficio SC-DRA/2765/2014, de fecha 27 de junio de 2014, la Secretaría de la Contraloría del Estado, informa que se inicio procedimientos administrativos instruidos en contra de los servidores públicos responsables.
96	<p>Observación 21</p> <p>Mediante póliza de egresos número 12-1-00000156 de fecha 15 de diciembre de 2012 (proporcionada en medios electrónicos por la Secretaría de Salud) efectúan registro presupuestal a la cuenta número 826-G2BA-G2DBA-1320-1321 agualdo y 826-G2BA-G2DBA-1320-1325 bono navideño por importes de \$623,107.50 y \$66,000.00 respectivamente, observándose incongruencia en el registro según movimientos auxiliares (proporcionado en medios electrónicos por la Secretaría de Salud), toda vez que la totalidad es registrada en la cuenta 826-G2BA-G2DBA-1320-1321 por \$689,107.50, lo que genera falta de confiabilidad en las cifras reflejadas en los estados financieros.</p>	CONTROL INTERNO	D-659/2013	Con número de oficio SC-DRA/2765/2014, de fecha 27 de junio de 2014, la Secretaría de la Contraloría del Estado, informa que se inicio procedimientos administrativos instruidos en contra de los servidores públicos responsables.
97	<p>Observación 22</p> <p>Se detectaron diferencias de \$21,069.45, entre el importe ejercido registrado en las cuentas: 826 Presupuesto ejercido y 5000 Gastos, toda vez que no existe registro de recursos ejercidos en el gasto en la partida presupuestal 2710 Vestuario y uniformes, en tanto que el registro efectuado en la cuenta 826 para la misma partida presupuestal es por \$21,069.45, desconociéndose el origen de tales diferencias no obstante que su aclaración fue solicitada mediante requerimiento de información número HCE/OSFE/G2/023/2013 de fecha 17 de mayo de 2013.</p>	CONTROL INTERNO	D-659/2013	Con número de oficio SC-DRA/2765/2014, de fecha 27 de junio de 2014, la Secretaría de la Contraloría del Estado, informa que se inicio procedimientos administrativos instruidos en contra de los servidores públicos responsables.
	<p>Número y Nombre del Proyecto: G2DBB.- Fortalecimiento a los servicios de hospitalización especializada del Hospital Regional de Alta Especialidad Dr. Juan Graham Casasús, (Estatal).</p>			
98	<p>Observación 23</p> <p>Mediante póliza de egresos número 12-1-00000156 de fecha 15 de diciembre de 2012 (proporcionada en medios electrónicos por la Secretaría de Salud) efectúan registro presupuestal a la cuenta número 826-G2BB-G2DBB-1320-1321 agualdo y 826-G2BB-G2DBB-1320-1325 bono navideño, por importes de \$309,030.50 y \$28,500.00 respectivamente, observándose incongruencia en el registro según movimientos auxiliares (proporcionado en medios electrónicos por la Secretaría de Salud), toda vez que la totalidad es registrada en la cuenta 826-G2BB-G2DBB-1320-1321 por \$337,530.50, lo que genera falta de confiabilidad en las cifras reflejadas en los estados financieros.</p>	CONTROL INTERNO	D-659/2013	Con número de oficio SC-DRA/2765/2014, de fecha 27 de junio de 2014, la Secretaría de la Contraloría del Estado, informa que se inicio procedimientos administrativos instruidos en contra de los servidores públicos responsables.
	<p>Número y Nombre del Proyecto: S8371.- Adquisiciones de Medicamentos y Material de Curación para la Red de Unidades Médicas, (Estatal).</p>			
99	<p>Observación 24</p> <p>De la revisión efectuada a la documentación proporcionada en relación a este proyecto se observa que no existe evidencia documental del oficio de reducción líquida número SAF-RL-1145/2012 de fecha 24 de diciembre de 2012 por \$13,086.18 emitido por la otrora Secretaría de Administración y Finanzas con motivo de las economías presupuestales del proyecto, acorde a la posición presupuestal proporcionada por la Secretaría de Salud.</p>	CONTROL INTERNO	D-659/2013	Con número de oficio SC-DRA/2765/2014, de fecha 27 de junio de 2014, la Secretaría de la Contraloría del Estado, informa que se inicio procedimientos administrativos instruidos en contra de los servidores públicos responsables.

No. CONSECUTIVO	NOMBRE DEL PROYECTO / RUBRO	IMPORTE NO SOLVENTADO	NÚMERO DE EXPEDIENTE RADICADO POR SECOTAB	STATUS DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO
100	<p>Observación 25</p> <p>De la revisión efectuada a la documentación proporcionada en relación a este proyecto se observa que: el expediente técnico fue registrado por \$1,337,346.00, que es el monto inicialmente autorizado; no existe evidencia documental de las modificaciones efectuadas al monto registrado con motivo de ampliaciones y reducciones liquidadas por \$515,400.00 y \$13,086.18, respectivamente.</p>	CONTROL INTERNO	D-659/2013	Con número de oficio SC-DRA/2765/2014, de fecha 27 de junio de 2014, la Secretaría de la Contraloría del Estado, informa que se inicio procedimientos administrativos instruidos en contra de los servidores públicos responsables.
101	<p>Observación 26</p> <p>Según póliza de diario número 09-1-00003765 de fecha 30 de septiembre de 2012 por importe de \$1,337,309.82 efectúan la adquisición de: 76 juegos de extracción dental, 34 oftalmoscopios, 13 kits de cirugía menor y debridación, 15 histerometros sims curvos y 2 pinzas hemostáticas al proveedor EMS Equipos Médicos del Sur, S. A. de C. V., así como material de curación al proveedor Laboratorios Pisa, S. A. de C. V.; sin anexar a la documentación comprobatoria del gasto: a) Los resguardos correspondientes a los equipos y b) Evidencia de la licitación simplificada mayor (desde la entrega de las invitaciones hasta la emisión del fallo), así como las fianzas de cumplimiento y anticipo en su caso.</p>	CONTROL INTERNO	D-659/2013	Con número de oficio SC-DRA/2765/2014, de fecha 27 de junio de 2014, la Secretaría de la Contraloría del Estado, informa que se inicio procedimientos administrativos instruidos en contra de los servidores públicos responsables.

ACCIONES PROMOVIDAS DEL EJERCICIO FISCAL 2012 DERIVADAS DEL PLIEGO DE CARGOS DEL CUARTO TRIMESTRE

ANEXO 8

No. CONSEC.	NOMBRE DEL PROYECTO / RUBRO	IMPORTE NO SOLVENTADO	NÚMERO DE EXPEDIENTE RADICADO POR SECOTAB	STATUS DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO
<i>Dependencia u Organismo: CE Comisión Estatal Forestal</i>				
<i>Capítulo II.- Observaciones a la obra pública no solventadas.</i>				
102	CE010.- Extensionismo rural forestal en Tabasco, Estatal, \$5'117,495.05.			
	<p>En revisión documental efectuada al expediente técnico del proyecto el día 08, 13 y 14 de marzo de 2013, se determinaron las siguientes observaciones:</p> <p>1.- Documentación que describa en qué consisten las asesorías del proyecto (justificación, objetivos, metas y desarrollo de la operatividad del proyecto, entre otros).</p> <p>2.- Expediente de todo el personal contratado por honorarios.</p> <p>3.- Reporte de avances físicos del programa.</p> <p>4.- Acta administrativa de cierre financiero.</p> <p>5.- Recibo de pago de las 40 personas contratadas por honorarios.</p> <p>6.- Documento de reintegro o adecuación presupuestal por la diferencia entre el presupuesto autorizado final y el presupuesto ejercido.</p> <p>7.- Estado de cuenta de los meses de agosto, noviembre y diciembre de 2012.</p> <p>8.- Los órdenes de pago 919011078, 920011078, 921011078, 922011078, 924011078 y 960011078 por concepto de honorarios correspondientes a las quincenas de los meses de octubre, noviembre y diciembre del año 2012, respectivamente, no están validadas con las firmas de los servidores públicos responsables, el CP. Julio Cesar Morales, Subdirector Administrativo, Dr. Miguel Salim Nazur Rivera, Director General y Rosario del Carmen Suarez Jiménez, Director de Política Presupuestaria.</p> <p>9.- La cédula, expediente técnico no aporta información relacionado con los objetivos, metas y descripción del proyecto.</p>		D-667/2013	Con número de oficio SC-DRA/2765/2014, de fecha 27 de junio de 2014, la Secretaría de la Contraloría del Estado, informa que se inicio procedimientos administrativos instruidos en contra de los servidores públicos responsables.
	<p>10.- La meta programada del proyecto fue de 2000 asesorías de las cuales no se aclara en qué consisten y no se pudo determinar la meta real alcanzada por falta de información técnica, lo cual no permite que se pueda realizar la supervisión para constatar los trabajos realizados por el personal contratado en el cual se aplico un gasto de \$5'117,495.05, lo cual refleja la falta de planeación y control programático presupuestal.</p> <p>11.- En los movimientos auxiliares del catálogo, del periodo 01/01/2012 al 31/12/2012, se refleja un gasto por la cantidad de \$5'117,495.05 y de los estados de cuenta bancarios de la cuenta 7603103111 del banco Banamex, que se encuentra en el expediente del proyecto por concepto de pagos quincenales al personal contratado solo ampara la cantidad de \$3'539,953.15, por lo cual se observa un gasto por comprobar de \$1'577,541.90. Debido al faltante de los estados de cuenta de los meses de agosto, noviembre y diciembre de 2012.</p> <p>12.- Derivado de los hallazgos descritos anteriormente, se evidencia que no se contó con un seguimiento y control en los procesos administrativos de planeación, programático-presupuestal y al gasto ejercido, así como de la documentación que integra el expediente unitario.</p> <p>No se realizó la supervisión física del proyecto en virtud de que no se cuenta con los informes técnicos correspondientes</p>			
103	CE011.- Fortalecimiento a la campaña contra incendios forestales, ESTATAL, \$2,945,833.16.			
	<p>En revisión documental efectuada al expediente técnico del proyecto los días 15 y 19 de marzo de 2013, se determinaron las siguientes observaciones:</p> <p>1.- Documentación que describa el proyecto (justificación, objetivos, metas y desarrollo de la operatividad del proyecto, entre otros).</p> <p>2.- Expediente de todo el personal contratado por lista de raya y sus contratos.</p> <p>3.- Reporte de avances físicos del programa.</p> <p>4.- Acta administrativa de cierre financiero.</p> <p>5.- Recibos de pago al personal.</p> <p>6.- Documento de reintegro o adecuación presupuestal por la diferencia entre el presupuesto autorizado final y el presupuesto ejercido.</p> <p>7.- Las órdenes de pago (2, 5, 9, 14, 20, 23, 27, 34, 45, 51, 57, 60, 66, 72, 76, 82, 88, 90, 93, 99, 104, 115) por concepto de honorarios correspondientes a las quincenas de los meses de enero a diciembre del año 2012 respectivamente, así como las solicitudes de adecuaciones de recursos (SAF-AL2048, SAF-AL2108, SAF-RC0487, SAF-RL0623) no están validadas con las firmas de los servidores públicos responsables.</p> <p>8.- La cédula expediente técnico no aporta información relacionado con los objetivos, metas y descripción del proyecto.</p> <p>9.- La meta programada del proyecto fue de 19 contratos de lista de raya del cual no se pudo determinar la meta real alcanzada por falta de información técnica, lo cual no</p>			

No. CONSEC.	NOMBRE DEL PROYECTO / RUBRO	IMPORTE NO SOLVENTADO	NÚMERO DE EXPEDIENTE RADICADO POR SECOTAB	STATUS DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO
	permite que se pueda realizar la supervisión para constatar los trabajos realizados por el personal contratado en el cual se aplico un gasto de \$2'200,122.00, lo cual refleja la falta de planeación y control programático presupuestal.			
	<p>10.- En los estados de cuentas bancarios de los meses de marzo a octubre de la cuenta 7603103111 del banco Banamex, que se encuentra en el expediente del proyecto por concepto de pagos quincenales al personal contratado por lista de raya solo ampara la cantidad de \$1,296,480.96, con respecto al monto autorizado de \$2,200,122.00 con el oficio no saf-004/2012 de fecha de 02 de enero de 2012, por lo cual se observa un gasto por comprobar de \$903,641.04, debido al faltante de los estados de cuenta de los meses de enero, febrero, noviembre y diciembre de 2012.</p> <p>11.- Derivado de los hallazgos descritos anteriormente, se evidencia que no se contó con un seguimiento y control en los procesos administrativos de planeación, programático-presupuestal y al gasto ejercido, así como de la documentación que integra el expediente unitario.</p> <p>No se realizó la supervisión física del proyecto en virtud de que no se cuenta con los informes técnicos correspondientes.</p>			
Dependencia u Organismo: DJ Secretaría de Desarrollo Social (Otrora Instituto para el Desarrollo Social del Estado de Tabasco),				
104	<p>12000.- Suministro de material de relleno para mejoramiento de vialidades y viviendas de comunidades varias y colonias populares, Estatal, \$10,438,650.47.</p> <p>En revisión documental efectuada al expediente técnico del proyecto el día 26 de abril de 2013, se determinaron las siguientes observaciones: Documentación que no se encuentra integrada en expediente unitario del ente fiscalizado.</p> <p>1).- Derivado de la revisión documental se detecta que no se cuenta con las solicitudes de apoyo de material de relleno y recibos del folio 0001 al 999, las cuales de acuerdo al padrón de beneficiarios equivalen a 3,634 viajes de arenilla de 7 m3 c/u. de los cuales son observados por falta de documentación que compruebe la solicitud y recepción del material, que generan parte del gasto de este proyecto.</p> <p>2).- En la documentación proporcionada por el ente de acuerdo al análisis de los documentos revisados como muestra no se encontró la cantidad de 1,596 folios de solicitudes del padrón de beneficiarios reportados en medio electrónico del ente y recibos que comprueben el material reportado en el padrón de beneficiarios entrevistados, estimándose que equivalen a 1,641 viajes de arenilla de 7 m3 c/u. no están comprobados, los cuales son observados.</p>		D-665/2013	Con número de oficio SC-DRA/2765/2014, de fecha 27 de junio de 2014, la Secretaría de la Contraloría del Estado, informa que se inicio procedimientos administrativos instruidos en contra de los servidores públicos responsables.
	<p>3).- Las solicitudes con folios 1299, 2451, 2397, 1556, 2056, 2025, 1534, 1439, 1092, 1089, 2162, 1636, 1632, 2062, 1985, 2581, 2106, 1596, 1595, 1800, 1662, 1802, 1421, 1456, 2367, 2506, 1712, 1256, 1129, 2486, 1374, 1371, 2363, 2085, 1431, 1740, 1952, 1226, 1771, 1301, 2434, 1530, 2299, 1366, 2152, 2561, 1529, 2511, 1619, 2119, 2319, 1038, 1175, 2497, 1058, 1186, 1558, 1783, 2452, 1290, 2472, 1523, 1139, 1541, 1825, 1657, 1194, 1234, 1130, 1276, 1865, 1599, 2532, 1227, 2236, 1951, 1827, 2557, 1251, 2570, 2583, 1275, 1589, 2150 1360, de la muestra seleccionada a revisar, no están soportadas con la copia de la credencial de elector u otra identificación del solicitante.</p> <p>4).- Con relación a la distribución de material en calles y callejones en documentación de la muestra seleccionada a revisar, se observa que en las solicitudes con folio 647, 788, 825, 826, 903, 941, 942, 953, 960, 963, 967, 969, 973, 976, 981, 986, 1010, 1011, 1021, 1023, 1038, 1048, 1051, 1053, 1056, 1058, 1067, 1075, 1076, 1082, 1086, 1089, 1091, 1092, 1106, 1110, 1112, 1114, 1115, 1120, 1123, 1126, 1129, 1130, 1131, 1133, 1138, 1139, 1140, 1144, 1150, 1152, 1153, 1156, 1157, 1158, 1172, 1175, 1177, 1179, 1181, 1183, 1186, 1189, 1194, 1203, 1219, 1223, 1226, 1227, 1234, 1236, 1243, 1245, 1290, 1295, 1299, 1301, 1333, 1334, 1355, 1482, 1484, 1485, 1487, 1513, 1523, 1538, 1541, 1553, 1783, 1787, 1907, 2173, 2356, 2371, 2381, 2397, 2421, 2426, 2434, 2445, 2447, 2448, 2449, 2,451, 2452, 2453, 2457, 2471, 2472, 2483, 2505, 2506, 2507, 2508 solo firmo el supervisor y el chofer sin que exista solicitud de la comunidad.</p>			
	<p>5).- Derivado de la verificación física del suministro de arenilla a las personas beneficiadas y de acuerdo al padrón de beneficiarios proporcionado por el ente, se detectó que existen diferencias entre lo reportado por el ente y lo manifestado por las personas beneficiadas, resultando de una muestra tomada del padrón de beneficiarios de 2,327 folios de solicitudes por la cantidad de 3,773.00 viajes de arenilla, que solo recibieron la cantidad de 1,820.50 viajes las personas beneficiadas, observándose una diferencia de 1,952.50 viajes no recibidos (51.75%).</p>			
	<p>Como resultados de estas visitas domiciliarias, se concluye que de los 3,773 viajes reportados en el padrón de las comunidades visitadas solo se reconocen por los beneficiarios la cantidad de 1,820.50 viajes, resultando una diferencia de 1,952.50 viajes que quedan observados como material no suministrados.</p> <p>6).- En el proyecto se ejerció un gasto de \$10,438,650.47 para la compra y donación de 80,878.00 m3 de arenilla, de lo cual se obtiene como costo directo \$129.06 por m3 y un costo de \$903.42 por viaje de 7 m3 de camión volteo, de lo anterior se observa un importe de \$1,763,927.55 por gasto aplicado por suministro de arenilla que los beneficiarios manifiestan no haber recibido, como se observó y evidencia en el punto no. 5 de los hallazgos en visitas domiciliarias.</p>			

No. CONSECUTIVO	NOMBRE DEL PROYECTO / RUBRO	IMPORTE NO SOLVENTADO	NÚMERO DE EXPEDIENTE RADICADO POR SECOTAB	STATUS DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO						
	<p>7).- En el proyecto se ejerció un gasto de \$10,438,650.47 para la compra y donación de 80,878.00 m3 de arenilla, de lo cual se obtiene como costo directo \$129.06 por m3 y un costo de \$903.42 por viaje de 7 m3 de camión volteo, observados en el punto no. 1 de los hallazgos de la documentación que no se encuentra integrada en expediente del ente fiscalizado, de lo anterior se observa un importe de \$3,283,028.28 por viajes de arenilla estimados, que no está la documentación que genero el gasto aplicado al proyecto por las solicitudes con folios 0001 al 0999.</p>									
	<p>8).- En el proyecto se ejerció un gasto de \$10,438,650.47 para la compra y donación de 80,878.00 m3 de arenilla de lo cual resulta un costo directo de \$129.06 por m3 y un costo de \$903.42 por viaje de 7 m3 de camión volteo observados en el punto no. 2, de lo anterior se observa un importe de \$1,482,512.22.</p>									
<p>105</p>	<p>12001.- Instalación de banco para extracción y almacenaje de arenilla para el relleno en comunidades varias y colonias populares, ESTATAL. \$4,834,537.88.</p> <p>En revisión documental efectuada al expediente técnico del proyecto los días 24 y 25 de abril, 15 y 16 de mayo de 2013 de 2013, se determinaron las siguientes observaciones:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1.- Falta explosión de insumos del proyectos 2.- Falta presupuesto final debidamente elaborado y validado 3.- Falta programa de ejecución del proyecto con grafica de barras. 4.- Falta acta de cierre administrativo 5.- El documento de expediente técnico no está firmado 6.- Los informes de avance del suministro de arenilla no están firmados 7.- Los detalles de captura de movimientos presupuestales no están firmados. 8.- La cedula básica no está firmada 9.- Los 6,692.00 m3 de arenilla que se entregaron directamente en el banco a personas que fueron a pedir el apoyo, los vales de entrega no cuenta con cedula de identificación de los beneficiarios y/o domicilio al cual pudieran ser localizados. 		<p>D-665/2013</p>	<p>Con número de oficio SC-DRA/2765/2014, de fecha 27 de junio de 2014, la Secretaria de la Contratoria del Estado, informa que se inicio procedimientos administrativos instruidos en contra de los servidores públicos responsables.</p>						
	<p>Derivado de la supervisión física realizada el día 24 de junio de 2013, se determinaron las siguientes observaciones:</p> <p>10.- En el proyecto se ejerció un gasto de \$4'834,538.10 para la extracción de 24,234.00 m3 de arenilla, de los cuales derivado de la falta de soporte comprobatorio por los beneficiarios de 6,692 m3 entregados a particulares sin identificación los cuales quedan observados con un costo directo con iva de \$50.85 por m3 puesto a bordo de acuerdo a la suma del gasto de \$889,372 pesos por la renta de 2 retroexcavadoras y de \$343,128 pesos por la renta del terreno donde se extrajeron los 24,234 m3 de arenilla de lo cual resulta lo siguiente</p> <table border="0" style="width: 100%;"> <tr> <td>Costo de 2 retroexcavadoras</td> <td style="text-align: right;">\$889,372.00</td> </tr> <tr> <td>Costo de renta de terreno</td> <td style="text-align: right;">\$343,128.00</td> </tr> <tr> <td>Subtotal</td> <td style="text-align: right;">\$1'232,500.00 / 24,234 = \$50.85 pesos por metro cubico</td> </tr> </table> <p>Se requiere que el área de control interno o analista de precios unitarios de la dependencia determine el gasto aplicado por los operadores y ayudantes de la maquinaria utilizada y el combustible de estas para determinar el costo unitario por metro cubico real.</p> <p>Determinándose parcialmente un importe observado de \$340,288.20 por el costo de insumos donados que no están plenamente comprobados de acuerdo al análisis.</p>	Costo de 2 retroexcavadoras	\$889,372.00	Costo de renta de terreno	\$343,128.00	Subtotal	\$1'232,500.00 / 24,234 = \$50.85 pesos por metro cubico			
Costo de 2 retroexcavadoras	\$889,372.00									
Costo de renta de terreno	\$343,128.00									
Subtotal	\$1'232,500.00 / 24,234 = \$50.85 pesos por metro cubico									
	<p>11.- Derivado de los hallazgos descritos anteriormente, se evidencia que no se contó con un seguimiento y control en los procesos administrativos de planeación, programático-presupuestal y comprobación del suministro y recepción de los insumos que generaron el gasto, así como de la documentación que integra el expediente unitario.</p> <p>12.- Derivado del análisis que integra el gasto aplicado al proyecto, se efectuó compulsas para constatar que las cuatro órdenes de pago con los números OPDJ-412/12 por \$84,434.08, OPDJ-433/12 por \$ 69,376.12, OPDJ-563/12 por \$26,338.96, y OPDJ-567/12 por \$90,897.88 que suman un importe de \$280,663.44, generadas para el pago del proveedor José Luis Barbosa sarao no fueron pagadas, información que fue verificada en relación denominada "relación de documentos pendientes de pago 2012 - proveedores y prestadores de servicio" proporcionado por la secretaria de planeación y finanzas, dentro de la cual se encuentran las cuatro órdenes de pago que debieron ser pagados; situación similar ocurre con las órdenes de pago de los prestadores de servicio Transporte Terrestre Nacional S.A por \$128,412.00, Corporativo GAPSA, S.A. de C.V. por \$343,380.88, Proveedor de Uniformes El</p>									

No. CONSEC.	NOMBRE DEL PROYECTO / RUBRO	IMPORTE NO SOLVENTADO	NÚMERO DE EXPEDIENTE RADICADO POR SECOTAB	STATUS DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO
	<p>EDEN, S. de R.L. de C.V. por \$98,718.32, José Francisco Jesús García por \$69,948.23, Comercializadora Computel del Sureste S.A. de C.V. por \$43,178.10, Sanitaria del Trópico S.A. de C.V. por \$ 49,997.16, los cuales suman \$733,634.69, lo que evidencia que los recursos autorizados a través del oficio No. SAF-013/2012 de fecha 02/01/2012 por el Secretario de Administración Finanzas y el Secretario de Planeación y Desarrollo Social, no han sido pagados, en el que se otorgaba suficiencia presupuestal dentro de los recursos de ingresos fiscales ordinarios (IFOS) en el Ejercicio Fiscal 2012 para la realización de este proyecto, razón por lo que se observan los recursos por \$280,663.44 compulsados y los \$733,634.69 según la relación de pendientes de pago de SEPLAFIN, como faltantes de pago a proveedores</p>			
106	<p>13116.- Ampliación de red de distribución de energía eléctrica en media y baja tensión en el Ej. Frente Único en el municipio de Balancán, Tabasco, Ramo 33, \$2,237,511.96.</p>		D-665/2013	<p>Con número de oficio SC-DRA/2765/2014, de fecha 27 de junio de 2014, la Secretaría de la Contraloría del Estado, informa que se inicio procedimientos administrativos instruidos en contra de los servidores públicos responsables.</p>
	<p>En revisión documental efectuada al expediente técnico del proyecto los días 11 y 22 de abril de 2013 y de las computas efectuadas al 10 de junio de 2013, se determinaron las siguientes observaciones:</p> <p>1 - Falta acta de recepción física ante la CFE.</p> <p>2 - El anticipo se entregó 5 días posterior a la fecha de inicio de la obra pactada en el contrato fecha de inicio de obra (según contrato) 23/02/2012, entrega de anticipo 28/02/2012 lo que evidencia los 5 días de desfase, contraviniendo el marco normativo.</p> <p>3 - El contrato en su cláusula séptima relativa al lugar y forma de pago no especifica la fecha de corte de las estimaciones, violando el marco normativo y por ende no se puede evaluar el cumplimiento.</p> <p>4 - Acción cuyo pago de estimaciones violó el plazo establecido por la ley de obras públicas y servicios relacionados con las mismas del estado de tabasco, lo que refleja falta de control interno;</p> <p>Presentan la estimación no. 01 el 04/04/2012 y efectúan el pago hasta el 06/08/2012, resultando 123 días de diferencia.</p> <p>Presentan la estimación no. 2 el 17/04/2012 y efectúan el pago hasta el 01/10/2012, resultando 167 días de diferencia.</p> <p>5 - Presentan las estimaciones 2 parcial con fecha posterior a la terminación física de la obra, cuando al estar terminada físicamente esta, solo debe efectuarse la entrada de las estimaciones por conceptos extraordinarios, por volúmenes excedentes y la finiquito; fecha de terminación física de la obra o proyecto 13/04/2012, fecha de entrada de estimación parcial 17/04/2012 (2).</p>			
	<p>6.- Acción cuyo pago finiquito efectuado al contratista, violó el plazo establecido por la ley de obras públicas y servicios relacionados con las mismas del estado de tabasco.</p> <p>Concluyen la obra físicamente el 13/04/2012 y efectúan el pago finiquito hasta el 01/10/2012, resultando 171 días de diferencia.</p> <p>7.- Proyecto que se ejecutó en un periodo mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 61 días calendario y concluyeron con el pago de la estimación finiquito en 211 días calendario; diferencia 150 días calendario.</p> <p>8 - Uso indebido de los recursos del FISE del Ramo 33, de acuerdo al Artículo 33 inciso b) de la Ley de Coordinación Fiscal para el cual fueron autorizados por la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión.</p> <p>9 - La obra se encuentra en operación, a pesar de que la comisión federal de electricidad no ha recepcionado los trabajos, sin embargo la contratista realizó todos los trámites correspondientes ante la comisión federal de electricidad para su recepción, por lo que se recomienda a la dependencia que verifique ante la comisión federal de electricidad el motivo porque no se ha recepcionado la obra y de existir algún impedimento por el cual el contratista no cumplió para que la obra se recepcione, deberá hacer válida la fianza de vicios ocultos, así como el determinar las responsabilidades de los servidores públicos que recepcionaron y autorizaron el pago total de la obra, sin estar totalmente terminado este concepto según contrato</p>			
	<p>10 - Derivado de los hallazgos descritos anteriormente, se evidencia que no se contó con un seguimiento y control en los procesos administrativos de planeación, programático-presupuestal, cumplimiento de contrato y uso indebido de recursos del FISE, así como de la documentación que integra el expediente unitario.</p> <p>Derivado de la supervisión física realizada el día 16 de abril de 2013, se determinaron las siguientes observaciones:</p> <p>11 - Derivado de la supervisión física realizada se observa que la obra se ubica en la localidad E; Frente Único en el municipio de Balancán, Tab., lo cual no corresponde a un beneficio de carácter regional o intermunicipal por lo cual debió realizarse con otra fuente de financiamiento y utilizar los recursos del fise de acuerdo a los lineamientos normativos establecidos en el artículo 33 inciso b) de la ley de coordinación fiscal.</p> <p>12.- Derivada del hallazgo físico del punto no 11 se observa el importe total del proyecto de \$2,237,364.45 por no corresponder a una obra de alcance o ámbito de</p>			

No. CONSEC.	NOMBRE DEL PROYECTO / RUBRO	IMPORTE NO SOLVENTADO	NÚMERO DE EXPEDIENTE RADICADO POR SECOTAB	STATUS DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO
	beneficio regional o intermunicipal, requiriéndose que esta obra se financie con otra fuente de recursos y los recursos observados se han reintegrados al fondo III fise del ramo 33, para utilizarse en obras que cumplan con lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal.			
107	13118.- Ampliación de red de distribución de energía eléctrica en media y baja tensión, (Sector El Delegado) en la Ra. Josefa Ortiz de Domínguez, en el municipio de Balancán, Tabasco, Ramo 33, \$2,035,793.27.		D-665/2013	Con número de oficio SC-DRA/2765/2014, de fecha 27 de junio de 2014, la Secretaría de la Contraloría del Estado, informa que se inicio procedimientos administrativos instruidos en contra de los servidores públicos responsables.
	En revisión documental efectuada al expediente técnico del proyecto los días 17 y 19 de abril de 2013 y de las compulsas efectuadas al 09 de junio de 2013, se determinaron las siguientes observaciones: 1.- Falta acta de recepción física ante la C.F.E. 2.- El anticipo se entregó 9 días posterior a la fecha de inicio de la obra pactada en el contrato fecha de inicio de obra (según contrato) 05/03/2012, entrega de anticipo 14/03/2012 lo que evidencia los 9 días de desfase, contraviniendo el marco normativo. 3.- El contrato en su cláusula séptima relativa al lugar y forma de pago no especifica la fecha de corte de las estimaciones, violentando el marco normativo y por ende no se puede evaluar el cumplimiento. 4.- Acción cuyo pago de estimaciones violó el plazo establecido por la ley de obras públicas y servicios relacionados con las mismas del estado de tabasco. Presentan la estimación no 02 el 15/05/2012 y efectúan el pago hasta el 06/08/2012, resultando 83 días de diferencia. 5.- Presentan las estimaciones 2 parcial con fecha posterior a la terminación física de la obra, cuando al estar terminada físicamente esta, solo debe efectuarse la entrada de las estimaciones por conceptos extraordinarios, por volúmenes excedentes y la finiquito; fecha de terminación física de la obra o proyecto 11/05/2012, fecha de entrada de estimación parcial 15/05/2012 (2) 6.- Acción cuyo pago finiquito efectuado al contratista, violó el plazo establecido por la Ley de obras públicas y servicios relacionados con las mismas del Estado de Tabasco. Concluyen la obra físicamente el 11/05/2012 y efectúan el pago finiquito hasta el 22/10/2012, resultando 160 días de diferencia.			
	7.- Proyecto que se ejecutó en un periodo mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 61 días calendario y concluyeron con el pago finiquito en 216 días calendario, diferencia 155 días calendario, lo que refleja la falta de seguimiento y control programático presupuestal del proyecto 8.- Proyecto que presentó 20 días calendario de atraso de su fecha de inicio programado con respecto a su fecha de inicio real, lo que refleja la falta de seguimiento y control programático presupuestal del proyecto; inicio programado 01/03/2012, inicio real 21/03/2012, diferencia 20 días calendario. 9.- Uso indebido de los recursos del FISE del Ramo 33, de acuerdo al Artículo 33 inciso b) de la Ley de Coordinación Fiscal para el cual fueron autorizados por la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión. 10.- La obra se encuentra en operación, a pesar de que la comisión federal de electricidad no ha recepcionado los trabajos, sin embargo la contratista realizó todos los trámites correspondientes ante la comisión federal de electricidad para su recepción, por lo que se recomienda a la dependencia que verifique ante la comisión federal de electricidad el motivo porque no se ha recepcionado la obra y de existir algún impedimento por el cual el contratista no cumplió para que la obra se recepcione, deberá hacer válida la fianza de vicios ocultos, así como el determinar las responsabilidades de los servidores públicos que recepcionaron y autorizaron el pago total de la obra sin estar totalmente terminado este concepto según contrato			
	11.- Derivado de los hallazgos descritos anteriormente, se evidencia que no se contó con un seguimiento y control en los procesos administrativos de planeación, programático-presupuestal, cumplimiento de contrato y uso indebido de recursos del FISE, así como de la documentación que integra el expediente unitario. Derivado de la supervisión física realizada el día 18 de abril de 2013, se determinaron las siguientes observaciones: 12.- Derivado de la supervisión física realizada se observa que la obra se ubica en la localidad Ra. Josefa Ortiz de Domínguez, en el municipio de Balancán, Tab. lo cual no corresponde a un beneficio de carácter regional o intermunicipal, por lo cual debió realizarse con otra fuente de financiamiento y utilizar los recursos del fise de acuerdo a los lineamientos normativos establecidos en el artículo 33 inciso b) de la Ley de Coordinación Fiscal. 13.- Derivada del hallazgo físico del punto No. 12 se observa el importe total del proyecto de \$2,034,137.94, por no corresponder a una obra de alcance o ámbito de beneficio regional o intermunicipal, requiriéndose que esta obra se financie con otra fuente de recursos y los recursos observados serán reintegrados para utilizarse en obras que cumplan con lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal.			

No. CONSEC.	NOMBRE DEL PROYECTO / RUBRO	IMPORTE NO SOLVENTADO	NÚMERO DE EXPEDIENTE RADICADO POR SECOTAB	STATUS DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO
108	13123.- Ampliación de red de distribución de Energía eléctrica en media y baja tensión en la Ra. San Elpidio (la palma) en el municipio de Balancán, Tabasco, Ramo 33, \$2,212,850.60.		D-665/2013	Con número de oficio SC-DRA/2765/2014, de fecha 27 de junio de 2014, la Secretaría de la Contraloría del Estado, informa que se inicio procedimientos administrativos instruidos en contra de los servidores públicos responsables
	<p>En revisión documental efectuada al expediente técnico del proyecto los días 23 y 24 de abril de 2013 y de las compulsas efectuadas al 03 de junio de 2013, se determinaron las siguientes observaciones:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1.- Acta de entrega de recepción física ante C.F.E. 2.- El anticipo se entregó 5 días posterior a la fecha de inicio de la obra pactada en el contrato fecha de inicio de obra (según contrato) 07/03/2012, entrega de anticipo 12/03/2012, lo que evidencia los 5 días de desfase, contraviniendo el marco normativo 3.- El contrato en su cláusula séptima relativa al lugar y forma de pago no señala la fecha de corte de las estimaciones violentando el marco normativo. 4.- Presentan la estimación no 1 y 2 el 10 de abril de 2012 y efectúan el pago hasta el 18 de julio de 2012, resultando 98 días de diferencia. 5.- Acción cuyo pago finiquito efectuado al contratista, violó el plazo establecido por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco. <p>Concluyen la obra físicamente el 30 de abril 2012 y efectúan el pago finiquito hasta el 28 de septiembre 2012, resultando 151 días de diferencia.</p> <ol style="list-style-type: none"> 6.- Derivado de la supervisión física efectuada a la obra se encontraron conceptos de obra no realizados descritos en el punto de hallazgos u observaciones al gasto, los cuales indebidamente fueron autorizados para su pago en estimaciones por los funcionarios públicos responsables del pago de acuerdo a contrato, violentando el marco legal que establece que el pago o remuneración que deba cubrirse al contratista se hará por unidad de concepto de trabajo terminado, por lo que se requiere determinar la sanción y penalizaciones al contratista por generar estimaciones de trabajos que no había realizado y cobró, así como determinar las actuaciones de los servidores públicos responsables. 			
	<ol style="list-style-type: none"> 7.- Proyecto que se ejecutó en un periodo mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 61 días calendario y concluyeron con el pago finiquito en 206 días calendario; diferencia 145 días calendario. 8.- Uso indebido de los recursos del FISE del Ramo 33, de acuerdo al Artículo 33 inciso b) de la Ley de Coordinación Fiscal para el cual fueron autorizados por la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión. 9.- La obra se encuentra en operación, a pesar de que la comisión federal de electricidad no ha recepcionado los trabajos, sin embargo la contratista realizo todos los trámites correspondientes ante la comisión federal de electricidad para su recepción, por lo que se recomienda a la dependencia que verifique ante la comisión federal de electricidad el motivo porque no se ha recepcionado la obra y de existir algún impedimento por el cual el contratista no cumplió para que la obra se recepcione, deberá hacer valida la fianza de vicios ocultos, así como el determinar las responsabilidades de los servidores públicos que recepcionaron y autorizaron el pago total de la obra sin estar totalmente terminado este concepto según contrato. 10.- Derivado de los hallazgos descritos anteriormente, se evidencia que no se contó con un seguimiento y control en los procesos administrativos de planeación, programático-presupuestal, cumplimiento de contrato y uso indebido de recursos del fise, así como de la documentación que integra el expediente unitario. 			
	<p>Derivado de la supervisión física realizada el día 19 de abril de 2013, se determinaron las siguientes observaciones:</p> <ol style="list-style-type: none"> 11.- Derivado de la supervisión física de la obra se observa que no se encontró evidencia física del concepto con clave 024 (suministro e instalación de dispositivo de seguridad y antirobo "SARE", para la instalación de acometidas de baja tensión domiciliaria según norma de C.F.E.) la cantidad de 5.00 piezas, con importe total con iva inc. de \$53,237.35. 12.- Derivado de la supervisión física realizada se observa que la obra se ubica en la localidad Ra. San Elpidio (La Palma) en el municipio de Balancán, Tab., lo cual no corresponde a un beneficio de carácter regional o intermunicipal, por lo cual debió realizarse con otra fuente de financiamiento y utilizar los recursos del fise de acuerdo a los lineamientos normativos establecidos en el artículo 33 inciso b) de la Ley de Coordinación Fiscal. 13.- Derivado del hallazgo físico del punto 11 se encontró volúmenes de obra pagados y no ejecutados 			

No. CONSEC.	NOMBRE DEL PROYECTO / RUBRO	IMPORTE NO SOLVENTADO	NÚMERO DE EXPEDIENTE RADICADO POR SECOTAB	STATUS DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO
	14.- Derivada del hallazgo físico del punto no. 12 se observa el importe total del proyecto de \$2,197,467.56, por no corresponder a una obra de alcance o ámbito de beneficio regional o intermunicipal, requiriéndose que esta obra se financie con otra fuente de recursos y los recursos observados serán reintegrados para utilizarse en obras que cumplan con lo establecido en la ley de coordinación fiscal.			
109	13135.- Ampliación de la red de distribución de energía eléctrica en media y baja tensión en el Pob. C-20.- Miguel Hidalgo y Costilla en el municipio de Cárdenas, Tabasco, Ramo 33, \$2,359,120.80.		D-665/2013	Con número de oficio SC-DRA/2765/2014, de fecha 27 de junio de 2014, la Secretaría de la Contraloría del Estado, informa que se inicio procedimientos administrativos instruidos en contra de los servidores públicos responsables.
	En revisión documental efectuada al expediente técnico del proyecto los días 12 y 16 de abril de 2013 y de las compulsas efectuadas al 09 de junio de 2013, se determinaron las siguientes observaciones: 1.- Falta acta de entrega y recepción por C.F.E. 2.- Incumplimiento a la cláusula sexta del contrato de obra, relativa al lugar y forma de pago, ya que no señala la fecha de corte de las estimaciones, violentando el marco normativo. 3.- Proyecto que se ejecutó en un periodo mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 61 días calendario y concluyeron con el pago finiquito en 87 días calendario; diferencia 21 días calendario. 4.- Uso indebido de los recursos del FISE del Ramo 33, de acuerdo al Artículo 33 inciso b) de la Ley de Coordinación Fiscal para el cual fueron autorizados por la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión. 5.- La obra se encuentra en operación, a pesar de que la comisión federal de electricidad no ha recepcionado los trabajos, sin embargo la contratista realizo todos los trámites correspondientes ante la comisión federal de electricidad para su recepción, por lo que se recomienda a la dependencia que verifique ante la comisión federal de electricidad el motivo porque no se ha recepcionado la obra y de existir algún impedimento por el cual el contratista no cumplió para que la obra se recepcione, deberá hacer valida la fianza de vicios ocultos, así como el determinar las responsabilidades de los servidores públicos que recepcionaron y autorizaron el pago total de la obra sin estar totalmente terminado este concepto según contrato.			
	6.- Derivado de los hallazgos descritos anteriormente, se evidencia que no se contó con un seguimiento y control en los procesos administrativos de planeación, programático-presupuestal, cumplimiento de contrato y uso indebido de recursos del fise, así como de la documentación que integra el expediente unitario. Derivado de la supervisión física realizada el día 16 de abril de 2013, se determinaron las siguientes observaciones: 7.- Derivado de la supervisión física realizada se observa que la obra se ubica en la localidad Pob. C-20.- Miguel Hidalgo y Costilla en el municipio de Cárdenas, Tabasco, lo cual no corresponde a un beneficio de carácter regional o intermunicipal, por lo cual debió realizarse con otra fuente de financiamiento y utilizar los recursos del fise de acuerdo a los lineamientos normativos establecidos en el artículo 33 inciso b) de la ley de coordinación fiscal. 8.- Derivada del hallazgo físico del punto No. 7 se observa el importe total del proyecto de \$2,356,304.96, por no corresponder a una obra de alcance o ámbito de beneficio regional o intermunicipal, requiriéndose que esta obra se financie con otra fuente de recursos y los recursos observados serán reintegrados para utilizarse en obras que cumplan con lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal.			
110	13199.- Ampliación de red de distribución de energía eléctrica en media y baja tensión (Col. Centenario) Etapa II, en el Ej. Ignacio Zaragoza en el municipio de Tenosique, Tabasco, Ramo 33, \$2,040,919.76.		D-665/2013	Con número de oficio SC-DRA/2765/2014, de fecha 27 de junio de 2014, la Secretaría de la Contraloría del Estado, informa que se inicio procedimientos administrativos instruidos en contra de los servidores públicos responsables.

No. CONSEC.	NOMBRE DEL PROYECTO / RUBRO	IMPORTE NO SOLVENTADO	NÚMERO DE EXPEDIENTE RADICADO POR SECOTAB	STATUS DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO
	<p>En revisión documental efectuada al expediente técnico del proyecto los días 25 y 29 de abril de 2013 y de las compulsas efectuadas al 03 de junio de 2013, se determinaron las siguientes observaciones:</p> <p>1.- Acta de recepción física de la obra ante C.F.E.</p> <p>2.- En la cláusula decima primera del contrato, relativa al lugar y forma de pago, no señala la fecha de corte de las estimaciones violentando el marco normativo.</p> <p>3.- Acción cuyo pago de estimaciones violó el plazo establecido por la ley de obras públicas y servicios relacionados con las mismas del estado de tabasco, lo que refleja falta de control interno, presentan las estimaciones Nos. 1 y 2 el 26 de marzo de 2012 y efectúan el pago hasta el 19 de julio de 2012, resultando 115 días de diferencia.</p> <p>4.- Acción cuyo pago finiquito efectuado al contratista, violó el plazo establecido por la ley de obras públicas y servicios relacionados con las mismas del estado de tabasco, concluyen la obra físicamente el 6 de abril 2012 y efectúan el pago finiquito hasta el 12 de noviembre 2012, resultando 219 días de diferencia.</p> <p>5.- Derivado de la supervisión física efectuada a la obra se encontraron conceptos de obra no realizados descritos en el punto de hallazgos u observaciones físicas y al gasto, los cuales indebidamente fueron autorizados para su pago en estimaciones por los funcionarios públicos responsables del pago de acuerdo a contrato, violentando el marco legal que establece que el pago o remuneración que deba cubrirse al contratista se hará por unidad de concepto de trabajo terminado, por lo que se requiere determinar la sanción y penalizaciones al contratista por generar estimaciones de trabajos que no había realizado y cobró, así como determinar las actuaciones de los servidores públicos responsables.</p>			
	<p>6.- Proyecto que se ejecutó en un periodo mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 61 días calendario y concluyeron con el pago finiquito en 265 días calendario, diferencia 204 días calendario.</p> <p>7.- Proyecto que presentó 8 días calendario de adelanto de su fecha de inicio programado con respecto a su fecha de inicio real, lo que refleja la falta de seguimiento y control programático presupuestal del proyecto; inicio programado 01/03/2012, inicio real 22/02/2012, diferencia 8 días calendario.</p> <p>8.- La meta programada del proyecto fue de 500 ml. y solo se alcanzó una meta real de 2,331.00 ml., incrementándose en 78%, sin embargo su gasto ejercido fue de \$2,010,388.83 y el programado de \$2,049,767.40 reduciéndose en un 1.9% con relación a lo programado, lo cual refleja la falta de planeación y presupuestación del proyecto, el recurso de esta obra no fue aplicado de acuerdo a las Reglas de Operación Intermunicipal o Regional.</p>			
	<p>9.- Uso indebido de los recursos del FISE del Ramo 33, de acuerdo al Artículo 33 inciso b) de la Ley de Coordinación Fiscal para el cual fueron autorizados por la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión.</p> <p>10.- La obra se encuentra en operación, a pesar de que la comisión federal de electricidad no ha recepcionado los trabajos, sin embargo la contratista realizo todos los trámites correspondientes ante la comisión federal de electricidad para su recepción, por lo que se recomienda a la dependencia que verifique ante la comisión federal de electricidad el motivo porque no se ha recepcionado la obra y de existir algún impedimento por el cual el contratista no cumplió para que la obra se recepcione, deberá hacer valida la fianza de vicios ocultos, así como el determinar las responsabilidades de los servidores públicos que recepcionaron y autorizaron el pago total de la obra sin estar totalmente terminado este concepto según contrato.</p> <p>11.- Derivado de los hallazgos descritos anteriormente, se evidencia que no se contó con un seguimiento y control en los procesos administrativos de planeación, programático-presupuestal, cumplimiento de contrato de ejecución de obra, al gasto ejercido y uso indebido de recursos del fise, así como de la documentación que integra el expediente unitario.</p> <p>Derivado de la supervisión física realizada los días 25 y 26 de abril de 2013, se determinaron las siguientes observaciones:</p> <p>12.- En supervisión realizada se constató volúmenes de obra pagados en exceso con las siguientes claves:</p> <p>Clave 001.- trazo y localización de cepas para postes y retenidas incluye medición.</p> <p>Clave 006.- suministro e instalación de estructura tipo rd30/r73 con aislamiento de 34.5 kv. según normas de C.F.E.</p> <p>Clave 008.- suministro e instalación de estructura tipo ts30 con aislamiento de 34.5 kv. según normas de C.F.E.</p> <p>Clave 012.- suministro e instalación de cable de aluminio acsr cal 3/0 con protocolo C.F.E., incluye: tendido y tensionado pretensado según norma de C.F.E.</p> <p>Clave 013.- suministro e instalación de cable de aluminio acsr cal 1/0 con protocolo C.F.E., incluye: tendido y tensionado pretensado según norma de C.F.E.</p> <p>Clave 017.- suministro e instalación de retenida rvp con cable entorchado s/16 según norma de C.F.E.</p> <p>Clave 019.- concepto: suministro e instalación de estructura tipo r1 baja tensión según normas de C.F.E.</p> <p>Clave 022.- suministro e instalación de dispositivo de seguridad y antirrobo "sare" para instalación de acometidos de baja tensión domiciliaria según norma C.F.E.</p> <p>Clave 023.- suministro e instalación de cable conductor múltiple 2+1 de aluminio cal 1/0-2 con protocolo de c.f.e. incluye: tendido y tensionado protocolo según norma de C.F.E.</p> <p>Clave 024.- suministro e instalación de murete pref. para servicio domiciliario 127/v 100* incluye: i.t.m. 1x30 e y todo lo necesano para su correcta operación.</p> <p>Clave 025.- elaboración de acometida eléctrica domiciliaria incluye: cable múltiple awg(1+1) cal. 6 wg conector, empalme, para acometida, mano de obra y herramienta (p.u.o.) según proyecto.</p>			

ANEXO

No. CONSEC.	NOMBRE DEL PROYECTO / RUBRO	IMPORTE NO SOLVENTADO	NÚMERO DE EXPEDIENTE RADICADO POR SECOTAB	STATUS DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO
	<p>13.- Derivado de la supervisión física realizada se observa que la obra se ubica en la localidad Col. Centenario, Etapa II en el Ej. Ignacio Zaragoza, municipio de Tenosique, lo cual no corresponde a un beneficio de carácter regional o intermunicipal, por lo cual debió realizarse con otra fuente de financiamiento y utilizar los recursos del fise de acuerdo a los lineamientos normativos establecidos en el artículo 33 inciso b) de la ley de coordinación fiscal.</p> <p>14.- Derivado de los hallazgos físicos del punto No. 12, se encontraron conceptos pagados no ejecutados</p> <p>15.- Derivado de los hallazgo físicos del punto No. 13 se observa el importe total del proyecto de \$2,010,388.83, por no corresponder a una obra de alcance o ámbito de beneficio regional o intermunicipal, requiriéndose que esta obra se financie con otra fuente de recursos y los recursos observados serán reintegrados para utilizarse en obras que cumplan con lo establecido en la ley de coordinación fiscal.</p>			
111	13225.- Ampliación de red de distribución de energía eléctrica en media y baja tensión en el Ej. Cunduacán (Salamanca) del municipio de Cunduacán, Tabasco, Ramo 33, \$2,336,175.42.		D-665/2013	Con número de oficio SC-DRA/2765/2014, de fecha 27 de junio de 2014, la Secretaría de la Contraloría del Estado, informa que se inicio procedimientos administrativos instruidos en contra de los servidores públicos responsables.

	<p>En revisión documental efectuada al expediente técnico del proyecto los días 17 y 19 de abril de 2013 y de las compulsas efectuadas al 13 de junio de 2013, se determinaron las siguientes observaciones:</p> <p>1.- Falta acta de entrega recepción ante C.F.E.</p> <p>2.- La entrada de la fianza de cumplimiento se efectuó un día antes de la firma del contrato</p> <p>3.- Proyecto que se ejecutó en un periodo mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno, programan 61 días calendario y concluyeron con el pago de la estimación finiquito en 93 días calendario, diferencia 32 días calendario.</p> <p>4.- Uso indebido de los recursos del FISE del Ramo 33, de acuerdo al Artículo 33 inciso b) de la Ley de Coordinación Fiscal para el cual fueron autorizados por la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión.</p> <p>5.- La obra se encuentra en operación, a pesar de que la comisión federal de electricidad no ha recepcionado los trabajos, sin embargo la contratista realizo todos los trámites correspondientes ante la comisión federal de electricidad para su recepción, por lo que se recomienda a la dependencia que verifique ante la comisión federal de electricidad el motivo porque no se ha recepcionado la obra y de existir algún impedimento por el cual el contratista no cumplió para que la obra se recepcione, deberá hacer valida la fianza de vicios ocultos, así como el determinar las responsabilidades de los servidores públicos que recepcionaron y autorizaron el pago total de la obra sin estar totalmente terminado este concepto según contrato.</p> <p>6.- Derivado de los hallazgos descritos anteriormente, se evidencia que no se contó con un seguimiento y control en los procesos administrativos de planeación, programático-presupuestal y uso indebido de recursos del fise, así como de la documentación que integra el expediente unitario.</p>			
	<p>Derivado de la supervisión física realizada el día 18 de abril de 2013, se determinaron las siguientes observaciones:</p> <p>7.- Derivado de la supervisión física realizada se observa que la obra se ubica en el ejido Cunduacán (salamanca) del municipio de Cunduacán, tabasco., lo cual no corresponde a un beneficio de carácter regional o intermunicipal, por lo cual debió realizarse con otra fuente de financiamiento y utilizar los recursos del fise de acuerdo a los lineamientos normativos establecidos en el artículo 33 inciso b) de la ley de coordinación fiscal.</p> <p>8.- Derivada del hallazgo físico del punto no. 7 se observa el importe total del proyecto de \$2,331,061.88, por no corresponder a una obra de alcance o ámbito de beneficio regional o intermunicipal, requiriéndose que esta obra se financie con otra fuente de recursos y los recursos observados serán reintegrados para utilizarse en obras que cumplan con lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal.</p>			
112	13205-13229.- Aportación Estatal y Federal al PIBA para la modernización y ampliación con pavimentación asfáltica del camino: E.C. (Poaná-Raya de Zaragoza km.19+200) Pomoca-Gran Poder-Guayal-Pochitocal 2da. tramo a modernizar Guayal-El Limón del km 11+500 al 15+700 en el mpio. de Tacotalpa, Tabasco, Ramo 33- Ramo 6, \$11,588,530.27 - \$17,823,983.10.		D-665/2013	Con número de oficio SC-DRA/2765/2014, de fecha 27 de junio de 2014, la Secretaría de la Contraloría del Estado, informa que se inicio procedimientos administrativos instruidos en contra de los servidores públicos responsables.

No. CONSEC.	NOMBRE DEL PROYECTO / RUBRO	IMPORTE NO SOLVENTADO	NÚMERO DE EXPEDIENTE RADICADO POR SECOTAB	STATUS DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO
	<p>En revisión documental efectuada al expediente técnico del proyecto los días 31 de mayo, 3 y 6 de junio de 2013 y de las compulsas efectuadas al 12 de junio de 2013, se determinaron las siguientes observaciones:</p> <p>1.- En el contrato en su cláusula sexta, relativa a la forma de pago, no especifica la fecha de corte para la formulación de estimaciones contraviniendo el marco normativo.</p> <p>2.- Acción cuyo pago de estimaciones violó el plazo establecido por la ley de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, lo que refleja falta de control interno; presentan la estimación No. 1 el 02 de mayo de 2012 y efectúan el pago hasta el 17 de julio de 2012, resultando 76 días de diferencia, originando la autorización de un convenio por diferimiento de obra. presentan la estimación No. 2 el 07 de junio de 2012 y efectúan el pago hasta el 16 de julio de 2012, resultando 39 días de diferencia. Presentan la estimación No. 3 el 06 de julio de 2012 y efectúan el pago hasta el 23 de agosto de 2013 resultando 48 días de diferencia. presentan la estimación No. 5 el 06 de septiembre de 2012 y efectúan el pago hasta el 16 de noviembre de 2013, resultando 71 días de diferencia</p> <p>3.- Derivada de la compulsa efectuada al laboratorio EICCSA / Estudios, Ingeniería y Control de Calidad, SA de CV, con fecha 12/06/2013 a través de oficio No. HCE/OSFE/DATEPIP/2257/2013, mediante acta de compulsa la compareciente c. Ing. María Eneyda Olán Torres coordinadora del área de control de calidad manifiesta no haber realizado dichos informes y no reconoce los documentos que se le pusieron a vista como emitidos por ese laboratorio, lo que evidencia que los documentos presentados por la contratista son apócrifos, razón por la cual los funcionarios municipales deberán llevar a cabo las actuaciones correspondientes al contratista ejecutor de la obra por haber incurrido en falsedad de información, así mismo en este acto se solicita copia certificada de las pruebas de laboratorio observadas presentadas por la contratista, las estimaciones, facturas, órdenes de pago y pólizas de cheque soporte del pago de las estimaciones y el contrato de ejecución de obra, debiendo remitirlas al Órgano Superior de Fiscalización del Estado.</p> <p>4.- Proyecto que presentó 60 días calendario de atraso de su fecha de inicio programado con respecto a su fecha de inicio real, lo que refleja la falta de seguimiento y control programático presupuestal del proyecto, inicio programado 01/02/2012, inicio real 01/04/2012, diferencia 60 días calendario.</p>			
	<p>5.- Se solicita al Órgano Interno de Control lleve a cabo las sanciones al contratista por presentar pruebas apócrifas y valore el realizar las pruebas de laboratorio que garanticen la calidad de la obra, sin ocasionar daños que representen un riesgo en la vida útil de la infraestructura construida, recomendándose en caso de realizarse, que sean realizadas por prestadores de servicios que cuente con las certificaciones de acuerdo al tipo de ensaye que realiza para emitir el informe de laboratorio y de cumplimiento a las normas mexicanas de construcción.</p> <p>6.- Derivado de los hallazgos descritos anteriormente, se evidencia que no se contó con un seguimiento y control en los procesos administrativos, programático-presupuestal y cumplimiento de contrato</p>			
	<p>Derivado de la supervisión física realizada los días 4 y 6 de junio de 2013, se determinaron las siguientes observaciones:</p> <p>7.- Se requiere que el área operativa, determine dentro de los gastos de los indirectos o de los análisis de precios unitarios del contratista, la remuneración que corresponde por la elaboración de las pruebas de laboratorio de la obra las cuales de acuerdo a compulsa resultaron apócrifos, razón por lo que se requiere el reintegro correspondiente</p>			
113	<p>13206-13230.- Aportación federal y Aportación Estatal al PIBAI para la modernización y ampliación con pavimentación asfáltica del camino: E.C.(Chicozapote-Cantémoc km 3+100) El Cometa-Sandial, longitud total del km 0+000 al km 7+300 tramo a modernizar del km 2+500 al km 4+600 en el municipio de Nacajuca, Tabasco, Ramo 33/Ramo 6, \$4,855 574.25 / \$8,923,013.28.</p>		D-665/2013	Con número de oficio SC-DRA/2765/2014, de fecha 27 de junio de 2014, la Secretaría de la Contraloría del Estado, informa que se inicio procedimientos administrativos instruidos en contra de los servidores públicos responsables.
	<p>En revisión documental efectuada al expediente técnico del proyecto los días 27 y 28 de mayo de 2013 y de las compulsas efectuadas al 12 de junio de 2013, se determinaron las siguientes observaciones:</p> <p>1.- El importe autorizado para financiar el proyecto y la licitación es menor que el presupuesto base, importe autorizado \$14,520,000.00 y presupuesto base \$15,172,055.69.</p> <p>2.- En el contrato en su cláusula sexta relativa a la forma de pago, no especifica la fecha de corte para la formulación de las estimaciones, contraviniendo el marco normativo</p> <p>3.- Acción cuyo pago de estimaciones violó el plazo establecido por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, lo que refleja falta de control interno; Presentan las estimaciones Nos. 03 y 04 el 06 de agosto de 2012 y efectúan el pago hasta el 08 y 15 de octubre de 2012, resultando 63 y 70 días de diferencia</p> <p>4.- Acción cuyo pago finiquito efectuado al contratista, violó el plazo establecido por la normatividad correspondiente</p>			

ANEXOS

No. CONSEC.	NOMBRE DEL PROYECTO / RUBRO	IMPORTE NO SOLVENTADO	NÚMERO DE EXPEDIENTE RADICADO POR SECOTAB	STATUS DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO
	<p>concluyen la obra físicamente el 31 de agosto y efectúan el pago finiquito hasta el 19 de diciembre de 2012, resultando 110 días de diferencia.</p> <p>5 - El acta de entrega recepción se realizó el 18/10/2012, 48 días después de terminarse la obra, incumplándose lo que se establece en contrato</p> <p>6 - Proyecto que se ejecutó en un periodo mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno, programan 243 días calendario y concluyeron con el pago finiquito, en 263 días calendario, diferencia 20 días calendario</p>			
	<p>7.- Proyecto que presentó 60 días calendario de atraso de su fecha de inicio programado con respecto a su fecha de inicio real, lo que refleja la falta de seguimiento y control programático presupuestal del proyecto; inicio programado 01/02/2012, inicio real 01/04/2012, diferencia 60 días calendario.</p> <p>8.- Derivado de los hallazgos descritos anteriormente, se evidencia que no se contó con un seguimiento y control en los procesos administrativos de planeación, programático-presupuestal, cumplimiento de contrato, así como la documentación que presenta inconsistencia en su contenido del expediente unitario.</p> <p>por otra parte se recomienda que las pruebas de laboratorio presentadas por los contratistas para garantizar la calidad de los conceptos de obra realizados, sean elaborados por prestadores de servicios que cuente con las certificaciones de acuerdo al tipo de ensaye que realiza para emitir las pruebas de laboratorio y dé cumplimiento a las normas mexicanas de construcción.</p>			
114	<p>13207-13231.- Aportación Estatal y Federal al PIBAI para la moder. y ampl. con pavimentación asfáltica del camino: Chimalapa 1ra.sec.-Carlos A. Madrazo, tramos a modernizar Chimalapa 1ra.sec.-Carlos A. Madrazo, del km 10+400 al km 14+264.78 y Chimalapa 2da. secc.-Fco. J. Mújica del km 0+600 al 2+432.20 en el mpio. de Huimanguillo, Tabasco, Ramo 33/Ramo 6, \$14,388,174.17 - \$25,172,381.70.</p>		D-665/2013	<p>Con número de oficio SC-DRA/2765/2014, de fecha 27 de junio de 2014, la Secretaría de la Contraloría del Estado, informa que se inició procedimientos administrativos instruidos en contra de los servidores públicos responsables.</p>
	<p>En revisión documental efectuada al expediente técnico del proyecto los días 05 y 10 de junio de 2013 y de las compulsas efectuadas al 12 de junio de 2013, se determinaron las siguientes observaciones:</p> <p>1.- Se encontró que el presupuesto autorizado para realizar el proyecto como techo financiero según oficio de autorización por (\$40,120,608.17), es menor al presupuesto base soporte de la licitación (\$40,778,743.05), lo que evidencia que en caso de que los licitantes presentaron propuestas por encima del presupuesto autorizado como techo financiero, no se contara con suficiencia presupuestaria.</p> <p>2.- En el contrato en su cláusula sexta, relativa a la forma de pago, no especifica la fecha de corte para la formulación de estimaciones contraviniendo el marco normativo.</p> <p>3.- Acción cuyo pago de estimaciones violó el plazo establecido por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, lo que refleja falta de control interno;</p> <p>Presentan la estimación No. 1 el 07 de mayo de 2012 y efectúan el pago hasta el 12 de julio de 2012, resultando 66 días de diferencia, originándose la autorización de un convenio por diferimiento de obra.</p> <p>Presentan la estimación No. 3 el 06 de julio de 2012 y efectúan el pago hasta el 10 de septiembre de 2012, resultando 66 días de diferencia.</p> <p>Presentan la estimación No. 4 el 06 de agosto de 2012 y efectúan el pago hasta el 08 de octubre de 2012, resultando 63 días de diferencia.</p>			
	<p>4.- Proyecto que se ejecutó en un periodo mayor al programado, lo que refleja la falta de eficiencia y de control interno; programan 153 días calendario y concluyeron con el pago de la estimación finiquito en 262 días calendario, diferencia 109 días calendario.</p> <p>5.- Proyecto que presentó 29 días calendario de anticipado de su fecha de inicio programado con respecto a su fecha de inicio real, lo que refleja la falta de seguimiento y control programático presupuestal del proyecto; inicio programado 30/04/2012, inicio real 01/04/2012, diferencia 29 días calendario.</p> <p>6.- Derivado de los hallazgos descritos anteriormente, se evidencia que no se contó con un seguimiento y control en los procesos administrativos de planeación, programático-presupuestal, cumplimiento de contrato, de ejecución de la obra y al gasto ejercido, así como de la documentación que integra el expediente unitario.</p> <p>Por otra parte se recomienda que las pruebas de laboratorio presentadas por los contratistas para garantizar la calidad de los conceptos de obra realizados sean elaboradas por prestadores de servicios que cuente con las certificaciones de acuerdo al tipo de ensaye que realiza para emitir las pruebas de laboratorio y dé cumplimiento a las normas mexicanas de construcción.</p>			

No. CONSEC.	NOMBRE DEL PROYECTO / RUBRO	IMPORTE NO SOLVENTADO	NÚMERO DE EXPEDIENTE RADICADO POR SEGOTAB	STATUS DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO
	<p>Derivado de la supervisión física realizada el día 07 de junio de 2013, se determinaron las siguientes observaciones:</p> <p>7.- Como resultado de la supervisión física efectuada no se encontró evidencia física de señalamiento preventivo con clave de los conceptos 37, 38, 39, 40 y 42, señalamiento restrictivo con clave de los conceptos No. 43, 44 y 45, y señalamiento informativo con clave de los conceptos no. 46, 47, 48 y 49.</p> <p>Derivado de lo anterior la dependencia presentó copia de querrela de demanda por robos de los señalamientos No. AP-VHSA-67*-355/2013, ante la agencia del ministerio público investigador de fecha 17 de mayo de 2013, además que existe evidencia en el expediente unitario de fotografías, donde se aprecia que fueron colocados los señalamientos y existe minuta de trabajo con los delegados del lugar y presidente de comité pro-obra en la que hacen constar que fueron colocadas las señales verticales por lo que la dependencia deberá dar seguimiento al resolutivo e informar lo que resulte a este órgano superior de fiscalización.</p>			
115	<p>13208-13232.- Aportación Estatal y Federal al PIBAI, para la construcción del sistema integral de agua potable en varias comunidades de la zona indígena de Nacajuca, Tab. primera etapa, Ramo 33/Ramo 6, \$19,065,730.18 / \$10,447,784.03</p>		D-665/2013	<p>Con número de oficio SC-DRA/2765/2014, de fecha 27 de junio de 2014, la Secretaría de la Contraloría del Estado, informa que se inicio procedimientos administrativos instruidos en contra de los servidores públicos responsables.</p>
	<p>En revisión documental efectuada al expediente técnico del proyecto los días 09 y 10 de abril de 2013, se determinaron las siguientes observaciones:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1).- Falta adecuación presupuestal inicial 2).- Falta documento que acredite la propiedad del predio 3).- Falta dictamen de factibilidad por la dependencia normativa CEAS 4).- Falta resolutivo sobre el impacto ambiental 5).- Falta proyecto ejecutivo final debidamente validado por la dependencia responsable de la operación (ceas) 6).- Falta acta de entrega-recepción entre la dependencia ejecutora y la dependencia que se responsabiliza de su operación y mantenimiento 7).- Falta dictamen técnico que ampare el convenio de ampliación de plazo 8).- Falta prueba de compactación al 90% de las tres capas donde se mejoro y trato el terreno para el desplante de la sistema recomendado en la mecánica de suelos 9).- Falta prueba de laboratorio de elaboración de mezcla asfáltica así como de compactación de la misma. 			
	<ol style="list-style-type: none"> 10).- Falta póliza de garantía y manuales de operación de los equipos instalados en la obra 11).- Falta documento relativo al resguardo de los materiales suministrados que se encuentran en el lugar de la obra y que servirán para la interconexión de la red de agua existente a la red nueva. 12).- El convenio de colaboración de la obra señala que ceas llevará a cabo la ejecución de la misma, sin embargo no existe evidencia del documento donde la dependencia ceas desiste de la ejecución de la misma. 13).- La bitácora electrónica no está completa. 14).- La cláusula del contrato relativa al lugar y forma de pago, no señala las fechas de corte de las estimaciones, violentándose el marco normativo. 15).- El anticipo se entregó 35 días posterior a la fecha de inicio de la obra pactada en el contrato, sin que exista evidencia fundada y motivada; fecha de inicio de obra (según contrato) 16/04/2012, entrega de anticipo 21/05/2012, lo que evidencia los 35 días de desfase, contraviniendo el marco normativo. 16).- La propuesta ganadora fue presentada conjuntamente por dos personas, sin embargo en el contrato de obra no establecieron la parte de los trabajos que cada persona se obligaba a ejecutar, así mismo solo firmó el contrato de obra uno de los representantes legales, violentando lo manifestado por la ley de la materia, que indica que deberán firmar los representantes legales de cada una de las personas participantes. 17).- Presentan las estimaciones 4 al 6 y 10 al 23 parciales los días 16/07/2012 (4 y 6), 22/07/2012 (5), 03/09/2012 (10, 11 y 12), 01/10/2012 (13), 25/10/2012 (14, 15, 16 y 17), 12/11/2012 (18, 19 y 20) y 14/11/2012 (21 22 y 23); cuando las fechas de corte de las estimaciones fueron los días 15/06/2012 (4, 5 y 6), 15/07/2012 (10, 11 y 12), 31/07/2012 (13, 14 y 15), 15/08/2012 (16 y 17), 31/08/2012 (18, 19 y 20) y 30/09/2012 (21, 22 y 23), transcurriendo 31 (4 y 6), 37 (5), 50 (10, 11 y 12), 62 (13), 86 (14 y 15), 71 (16 y 17), 73 (18, 19 y 20) y 45 (21, 22 y 23) días respectivamente entre la fecha de corte y la presentación de las estimaciones, violentando la ley de la materia que indica un plazo no mayor de 6 días. acción cuyo pago de estimaciones violentó el plazo establecido en el marco legal. 18).- Presentan las estimaciones Nos. 1, 2, 3, 7, 8 y 9 el 04/06/2012 (1, 2 y 3) y 06/07/2012 (7, 8 y 9) y efectúan el pago hasta el 31/07/2012 (1 y 2), 16/08/2012 (3) y 27/08/2012 (7, 8 y 9), resultando 57 (1 y 2), 73 (3) y 52 (7, 8 y 9) días de diferencia. 19.- Derivado de los hallazgos descritos anteriormente, se evidencia que no se contó con un seguimiento y control en los procesos administrativos de planeación, programático-presupuestal, cumplimiento de contrato, de ejecución de la obra y al gasto ejercido, así como de la documentación que integra el expediente unitario, como se detalla en los apartados de hallazgos correspondientes citados en la presente acta. 			

No. CONSEC.	NOMBRE DEL PROYECTO / RUBRO	IMPORTE NO SOLVENTADO	NÚMERO DE EXPEDIENTE RADICADO POR SECOTAB	STATUS DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO
	<p>Derivado de la supervisión física realizada el día 18 de junio de 2013, se determinaron las siguientes observaciones:</p> <p>20).- En la calle principal del Poblado Mazateupa donde se repuso el pavimento por el paso de tubería de pvc de 8" de diámetro presenta hundimiento en una longitud de 877 ml. por 1.00 m. promedio de ancho</p> <p>21).- En la calle principal del Poblado Guaitalpa desde la torre de comunicaciones hasta el inicio del poblado san Isidro donde se repuso el pavimento por el paso de tubería de pvc de 8" de diámetro presenta hundimiento en una longitud de 396 ml. por 80 cms de ancho promedio.</p> <p>22).- Obra que no está en operación debido a que no se hizo la interconexión de la red existente (tubería de 30" de diámetro) que viene de la planta el mango con la línea de conducción del proyecto (tubería de 8" de diámetro) trabajos que estaban considerados en el proyecto, por lo anterior el ayuntamiento deberá actuar en lo conducente, a efecto de que la obra entre en operación y cumpla con el objetivo para el cual fue creada por otra parte se aclara que los materiales que se utilizarán para los trabajos de interconexión ya fueron suministrados, encontrándose en el terreno que ocupa la cisterna construida.</p> <p>23).- Del concepto Co. ACRR02, existió sobre acarreo de material arenilla ya que el banco propuesto por el h. ayuntamiento y por el contratista fue el banco san José que se ubica a una distancia de 12 km. sin embargo el ayuntamiento pago una distancia de 20 kms. como lo muestra el croquis de acarreo el cual menciona que el material fue traído del Banco San Fernando ubicado a una distancia mayor, lo anterior no es justificable ya que se eleva el costo de los trabajos realizados además que en bitácora no existe nota donde se le autorice al contratista el cambio de banco de material.</p>			
	<p>24).- No existe evidencia física de que se hayan realizado los trabajos con no de concepto placa001, anagu001 y estes002 consistente en colocación de placa de mármol, análisis de ingeniería para línea de conducción y estudio de mecánica de suelo</p> <p>25).- Derivado de los hallazgos físicos Nos. 23) y 24) por sobre acarreo de material y por volúmenes de obra pagados al contratista y que no fueron ejecutados o fueron parcialmente ejecutados, se determina un importe ejercido no justificado del orden de \$407,759.09 como se muestra en la siguiente tabla:</p> <p>26).- El Ayuntamiento deberá poner en operación la obra o en caso contrario se observará el monto total de la inversión, ya que no se cumple con el objetivo para el cual está aprobado el uso de los recursos federales (CDU/PIBAI) por el congreso de la unión</p>			
Dependencia u Organismo: DK Secretaría de Energía Recursos Naturales y Protección Ambiental Otrora Secretaria de Energía Recursos Naturales y Protección al Ambiente.				
116	R0169.- Programas de auditorías ambientales de procesos municipales en Balancán, Emiliano Zapata, Tacotalpa, Teapa y Tenosique, Ramo 16, \$2,100,000.00.		D-664/2013	Con número de oficio SC-DRA/2765/2014, de fecha 27 de junio de 2014, la Secretaría de la Contraloría del Estado informa que se inicio procedimientos administrativos instruidos en contra de los servidores públicos responsables.
	<p>En revisión documental efectuada al expediente técnico del proyecto el día 26 de febrero de 2013, se determinaron las siguientes observaciones:</p> <p>1.- No se encontró en el expediente unitario, copia de documentos comprobatorios del gasto, de los estados de cuenta, orden de pago, pólizas de cheque y talón o recibos de cualquier documento comprobatorio de pago al personal contratado, entre otros, que permita verificar el cumplimiento de la cláusula tercera del Acuerdo Específico de Colaboración, en relación a la obligación de ejercer los recursos únicamente para el proyecto en cuestión. Así como verificar el cumplimiento de la cláusula duodécima, en cuanto a reintegros en el supuesto de que se obtuvieran economías, las cláusulas señaladas forman parte de los compromisos establecidos en el Acuerdo Específico de Colaboración (ACU-096-12) firmado el 30 de mayo de 2012 que se suscribió para el cumplimiento del anexo 36 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación.</p> <p>2.- No se encontró en el expediente unitario, informe de los avances financieros que permita verificar el cumplimiento de la cláusula decima octava, del Acuerdo Específicos de Colaboración (ACU-096-12), respecto al seguimiento del uso y destino de los recursos económicos otorgado para la ejecución del proyecto.</p>			
117	R0173.- Elaboración de 9 proyectos ejecutivos para la clausura de tiraderos a cielo abierto en los municipios de Cárdenas, Centla, Huimanguillo, Jalpa de Méndez, Macuspana y Paraiso Tabasco, Ramo 16, \$6,323,965.00.			
	<p>En revisión documental efectuada al expediente técnico del proyecto los días 26 y 28 de febrero de 2013, se determinaron las siguientes observaciones:</p> <p>1.- Falta documentación soporte de los gastos (físico-financiero) de manera detallada por cada acción de trabajo realizada, en los municipios a los que se refiere dicho proyecto</p>			

No. CONSEC.	NOMBRE DEL PROYECTO / RUBRO	IMPORTE NO SOLVENTADO	NÚMERO DE EXPEDIENTE RADICADO POR SECOTAB	STATUS DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO
	<p>2.- No se encontró en el expediente unitario copia de documentos comprobatorios del gasto (estados de cuenta, orden de pago, pólizas de cheques y talón, recibos o cualquier documento comprobante de pago al personal contratado, entre otros, por parte de la UTT), que permita verificar el cumplimiento de la cláusula segunda del Acuerdo Específico de Colaboración en cuanto a la obligación de ejercer los recursos únicamente para el proyecto en cuestión, así como verificar el cumplimiento de la cláusula décimo tercera en cuanto a reintegros en el supuesto de que se obtuvieron economías, las cláusulas señaladas forman parte de los compromisos establecidos en el Acuerdo Específico de Colaboración (ACU-127-12), firmado el 13/07/2012, que se suscribió para el cumplimiento del anexo 36 del decreto de presupuesto de egresos de la federación.</p> <p>3.- No se encontró en el expediente unitario, informe de los avances financieros que permita verificar el cumplimiento de la cláusula decima séptima del Acuerdo Específico de Colaboración (ACU-127-12), respecto al seguimiento del uso y destino de los recursos en dinero otorgado para la ejecución del proyecto.</p>		D-664/2013	Con número de oficio SC-DRA/2765/2014, de fecha 27 de junio de 2014, la Secretaría de la Contraloría del Estado, informa que se inicio procedimientos administrativos instruidos en contra de los servidores públicos responsables.
	<i>Dependencia u Organismo: E4 Comisión de Agua y Saneamiento.</i>			
	L0951.- Aportación Federal al Programa para la Construcción y Rehabilitación de los Sistemas de Agua Potable y Saneamiento en Zonas Rurales (PROSSAPYS) (REFRENDO).			Con número de oficio SC-DRA/2765/2014, de fecha 27 de junio de 2014, la Secretaría de la Contraloría del Estado, informa que se inicio procedimientos administrativos instruidos en contra de los servidores públicos responsables.
118	<p>PS239.- Rehabilitación del alcantarillado sanitario en la Ra. Río Viejo 3ra. Sección, municipio de Centro, Tabasco, monto ejercido \$4,308,516.56.</p> <p>En revisión documental efectuada al expediente técnico del proyecto el día 06 de mayo de 2013 y de las compulsas efectuadas al 11 de junio de 2013, se determinaron las siguientes observaciones:</p> <p>1.- Presentan las estimaciones 3 y 7 parciales los días 06/01/2012 (3), 17/03/2012 (7), cuando la fecha de corte de las estimaciones fueron los días 18/10/2011 (3), 29/02/2011 (7), transcurriendo 80 y 17 días respectivamente entre la fecha de corte y la presentación de las estimaciones, violando la ley de la materia que indica un plazo no mayor de 6 días</p> <p>2.- Acción cuyo pago de estimaciones violó el plazo establecido por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, lo que refleja falta de control interno.</p> <p>Presentan la estimaciones Nos. 3, 4 y 5 el 06 de enero de 2012 y efectúan el pago hasta el 23 de febrero de 2012, resultando 48 días de diferencia.</p> <p>Presentan la estimación No. 6 el 04 de febrero de 2012 y efectúan el pago hasta el 23 de marzo de 2012, resultando 48 días de diferencia.</p> <p>3.- Presentan la estimación 7 parcial con fecha posterior a la terminación física de la obra, cuando al estar terminada físicamente esta, solo debe efectuarse la entrada de las estimaciones por volúmenes extraordinarios, conceptos fuera de catálogo y finiquito, fecha de terminación física de la obra o proyecto 15/03/2012, fecha de entrada de estimación parcial 17/03/2012 (7)</p> <p>4.- Proyecto que presentó 118 días calendario de atraso de su fecha de inicio programado con respecto a su fecha de inicio real, lo que refleja la falta de seguimiento y control programático presupuestal del proyecto, inicio programado 26/04/2011, inicio real 22/08/2011, diferencia 118 días calendario.</p> <p>5.- Derivado de los hallazgos descritos anteriormente, se evidencia que no se contó con un seguimiento y control en los procesos administrativos de planeación, programático-presupuestal, cumplimiento de contrato.</p>		D-670/2013	Con número de oficio SC-DRA/2765/2014, de fecha 27 de junio de 2014, la Secretaría de la Contraloría del Estado, informa que se inicio procedimientos administrativos instruidos en contra de los servidores públicos responsables.
119	<p>PS241.- Construcción del sistema de agua potable en El Guayo 1ra. sección, municipio de Comalcalco, Tabasco, monto ejercido \$3,290,087.77</p> <p>En revisión documental efectuada al expediente técnico del proyecto el día 06 de mayo de 2013 y de las compulsas efectuadas al 11 de junio de 2013, se determinaron las siguientes observaciones:</p> <p>1.- Acción cuyo pago de estimaciones violó el plazo establecido por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, lo que refleja falta de control interno.</p> <p>Presentan la estimación Nos. 4 y 5 el 6 de diciembre de 2011 y efectúan el pago hasta el 22 de marzo de 2012, resultando 107 días de diferencia.</p> <p>Presentan la estimación No. 6 el 27 de diciembre de 2011 y efectúan el pago hasta el 31 de marzo de 2012, resultando 95 días de diferencia.</p> <p>Presentan la estimación No. 7 el 01 de febrero de 2012 y efectúan el pago hasta el 31 de marzo de 2012, resultando 59 días de diferencia.</p> <p>2.- El proyecto se programo para iniciarse el 26/04/2011 y fue iniciado hasta el 01/08/2011, lo cual generó que posteriormente la obra se retrasara por lluvias, lo que evidencia la falta de planeación y control programático-presupuestal.</p> <p>3.- Derivado de los hallazgos descritos anteriormente, se evidencia que no se contó con un seguimiento y control en los procesos administrativos de planeación, programático-presupuestal, cumplimiento de contrato.</p>		D-670/2013	Con número de oficio SC-DRA/2765/2014, de fecha 27 de junio de 2014, la Secretaría de la Contraloría del Estado, informa que se inicio procedimientos administrativos instruidos en contra de los servidores públicos responsables.

No. CONSEC.	NOMBRE DEL PROYECTO / RUBRO	IMPORTE NO SOLVENTADO	NÚMERO DE EXPEDIENTE RADICADO POR SECOTAB	STATUS DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO
<i>Dependencia u Organismo: F2 Secretaría de Educación / F8 Instituto Tabasqueño de la Infraestructura Física Educativa</i>				
120	<p>OA202.- Construcción de edificio para Biblioteca en la Universidad Politécnica del Golfo de México con clave 27MSU0017W (FAM SUPERIOR 2011) (Refrendo), Ramo 33, \$8,726,129.94.</p> <p>En revisión documental efectuada al expediente técnico del proyecto el día 5 y 7 de marzo de 2013 y de las compulsas efectuadas al 06 de mayo de 2013, se determinaron las siguientes observaciones:</p> <p>1.- El anticipo se entregó 14 días posterior a la fecha de inicio de la obra pactada en el contrato, a pesar de que el contratista inicio en la fecha prevista en el contrato, fecha de inicio de obra (según contrato) 13/09/2011, entrega de anticipo 27/09/2011, lo que evidencia los 14 días de desfase, contraviniendo el marco normativo.</p> <p>2.- La formulación de estimaciones no se realizó tomando en cuenta las fechas de corte estipuladas en el contrato en su cláusula decima primera, relativa a la forma de pago que señala el último día hábil de cada mes y el último día señalado en el programa autorizado de obra vigente ya que las estimaciones 13 y 14, tienen fecha de corte el 15/04/2012 y las 19 y 20 el 08/06/2012, violentando el marco normativo.</p> <p>3.- Presentan las estimaciones 5, 6, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20 y 21 parciales los días 01/01/2012 (5), 22/05/2012(6), 21/06/2012(8), 03/07/2012(9, 10), 27/07/2012 (11, 12), 06/08/2012 (13), 14/08/2012 (14), 06/09/2012 (15), 13/09/12 (16 y17), 07/11/12 (18, 19 y 20) y 12/11/12 (21) cuando la fecha de corte de las estimaciones fueron los días 30/11/2011 (5), 31/12/2011 (6), 31/01/2012 (8), 29/02/2012 (9, 10), 31/03/2012 (11, 12), 15/04/2012 (13, 14), 30/04/2013 (15), 31/05/12 (16, 17 y 18), 08/06/12 (19 y 20) y 15/06/12 (21) transcurriendo 32, 143, 142, 125, 118, 113, 121, 105, 152 y 150 días respectivamente entre la fecha de corte y la presentación de las estimaciones, violentando la ley de la materia que indica un plazo no mayor de 06 días.</p>		D-666/2013	Con número de oficio SC-DRA/2765/2014, de fecha 27 de junio de 2014, la Secretaría de la Contraloría del Estado informa que se inicio procedimientos administrativos instruidos en contra de los servidores públicos responsables.
	<p>4.- Acción cuyo pago de estimaciones violó el plazo establecido por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco, lo que refleja falta de control interno.</p> <p>Presentan la estimación No. 05 el 01 de enero de 2012 y efectúan el pago hasta el 25 de mayo de 2012, resultando 145 días de diferencia.</p> <p>Presentan la estimación No. 07 el 01 de enero de 2012 y efectúan el pago hasta el 25 de mayo de 2012, resultando 145 días de diferencia.</p> <p>Presentan la estimación No. 14 el 14 de agosto de 2012 y efectúan el pago hasta el 12 de octubre de 2012, resultando 59 días de diferencia.</p> <p>Presentan la estimación No. 16 y 17 el 01 de junio de 2012 y efectúan el pago hasta el 12 de octubre de 2012, resultando 134 días de diferencia.</p> <p>Presentan la estimación No. 18 el 01 de junio de 2012 y efectúan el pago hasta el 13 de noviembre de 2012, resultando 166 días de diferencia.</p> <p>Presentan las estimaciones Nos. 19 y 20 el 09 de junio de 2012 y efectúan el pago hasta el 13 de noviembre de 2012, resultando 158 días de diferencia.</p> <p>5.- Presentan las estimaciones 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14 y 15 parciales con fecha posterior a la terminación física de la obra, cuando al estar terminada físicamente esta, solo debe efectuarse la entrada de la estimación finiquito, fecha de terminación física de la obra o proyecto 15/06/2012, fecha de entrada de estimaciones parciales 21/06/2012 (8), 03/07/2012 (9 y 10), 27/07/2012 (11 y 12), 06/08/2012 (13) 14/08/2012 (14) y 06/09/2012 (15).</p>			
	<p>6.- Acción cuyo pago finiquito efectuado al contratista, violó el plazo establecido por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco.</p> <p>Concluyen la obra físicamente el 15 de junio de 2012 y efectúan el pago finiquito hasta el 28 de noviembre de 2012, resultando 166 días de diferencia.</p> <p>7.- La obra se recepcionó el 15/11/2012, 153 días después de su terminación (15/06/2012), contraviniendo el marco normativo que establece 25 días de su terminación.</p> <p>8.- Derivada de la compulsas efectuadas al laboratorio: EICCSA / Estudios, Ingeniería y Control de Calidad, SA de CV, con fecha 06/05/2013 a través de oficio no. HCE/OSFE/DATEPIP/1690/2013, mediante acta de compulsas la compareciente C. Ing. María Eneyda Olan Torres manifiesta no haber realizado dichos informes y no reconoce los documentos que se le pusieron a vista como emitidos por ese laboratorio, lo que evidencia que los documentos presentados por el contratista son apócrifos, razón por la cual los funcionarios de la dependencia deberán llevar a cabo las actuaciones correspondientes al contratista ejecutor de la obra por haber incurrido en falsedad de información. Así mismo en este acto se solicita copia certificada de las pruebas de laboratorio observadas presentadas por el contratista, las estimaciones, facturas, órdenes de pago y pólizas de cheque soporte del pago de las estimaciones y el contrato de ejecución de obra, debiendo remitirlas al Órgano Superior de Fiscalización del Estado.</p>			
	<p>9.- Proyecto que se ejecutó en un periodo mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 153 días calendario y ejecutaron en 277 días calendario; diferencia 124 días calendario, generando además un subejercicio del gasto 2011, evidenciando la falta de control programático-presupuestal e incumplimiento del programa 2011.</p> <p>10.- Se requiere que el área operativa, determine dentro de los gastos de los indirectos o de los análisis de precios unitarios del contratista, la remuneración que corresponde por la elaboración de las pruebas de laboratorio de la obra las cuales no realizó y efectuar el reintegro correspondiente.</p>			

No. CONSEC.	NOMBRE DEL PROYECTO / RUBRO	IMPORTE NO SOLVENTADO	NÚMERO DE EXPEDIENTE RADICADO POR SECOTAB	STATUS DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO
121	<p>11.- Derivado de los hallazgos descritos anteriormente, se evidencia que no se contó con un seguimiento y control en los procesos administrativos de planeación, programático-presupuestal, cumplimiento de contrato</p> <p>12.- Por otra parte se solicita al órgano interno de control lleve a cabo las sanciones al contratista por presentar pruebas apócrifas y valore el realizar las pruebas de laboratorio que garanticen la calidad de la obra, sin ocasionar daños que representen un riesgo en la vida útil de la infraestructura construida, recomendándose en caso de realizarse, que sean ejecutadas por prestadores de servicios que cuente con las certificaciones de acuerdo al tipo de ensaye que realiza para emitir el informe de laboratorio y de cumplimiento a las normas mexicanas de construcción</p> <p>OA203.- Construcción de edificio para biblioteca en la Universidad Politécnica Mesoamericana con clave 27MSU0034M (FAM SUPERIOR 2011) Refrendo, Ramo 33, \$9,165,865.80.</p> <p>En revisión documental efectuada al expediente técnico del proyecto el día 6 y 13 de marzo de 2013 y de las compulsas efectuadas al 11 de junio de 2013, se determinaron las siguientes observaciones:</p> <p>1.- La formulación de estimaciones no se realizó tomando en cuenta la fecha de corte estipulada en el contrato en su cláusula décima tercera, relativa a la forma de pago que señala el último día hábil de cada mes y el último día señalado en el programa autorizado de obra vigente. Ya que las estimaciones 8, 12, 15, 17, 20, 21 y 22 tienen fecha de corte el 15/01/2012 (8), 15/03/2012 (12), 16/04/2012 (15), 15/05/2012 (17), 15/06/2012 (20, 21) y 01/07/2012 (22) violentando el marco normativo.</p> <p>2.- Presentan las estimaciones 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22 y 23 parciales los días 23/02/2012 (7 y 8), 25/04/2012 (9), 16/05/2012 (10), 04/06/2012 (11, 12, 13 y 14), 16/07/2012 (15), 20/07/2012 (16, 17, 18 y 19), 20/08/2012 (20 y 21), 10/09/2012 (22) y 05/11/2012 (23), cuando la fecha de corte de las estimaciones fueron los días 31/12/2011 (7), 15/01/2012 (8), 31/01/2012 (9 y 10), 29/02/2012 (11), 14/06/2012 (12), 31/03/2012 (13 y 14), 16/04/2012 (15), 30/04/2012 (16), 15/05/2012 (17), 31/05/2012 (18 y 19), 15/06/2012 (20 y 21), 01/07/2012 (22) y 27/07/2012 (23), transcurriendo 54, 39, 85, 106, 96, 81, 65, 65, 91, 81, 17, 50, 50, 66, 66, 71 y 101 días respectivamente entre la fecha de corte y la presentación de las estimaciones, violentando la ley de la materia que indica un plazo no mayor de 6 días.</p>		D-666/2013	Con número de oficio SC-DRA/2765/2014, de fecha 27 de junio de 2014, la Secretaría de la Contraloría del Estado, informa que se inicio procedimientos administrativos instruidos en contra de los servidores públicos responsables.
	<p>3.- Acción cuyo pago de estimaciones violó el plazo establecido por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco, lo que refleja falta de control interno:</p> <p>Presentan la estimación No. 07 y 08 el 23 de febrero de 2012 y efectúan el pago hasta el 04 de mayo de 2012, resultando 71 días de diferencia.</p> <p>Presentan las estimaciones nos. 20 y 21 el 20 de agosto de 2012 y efectúan el pago hasta el 12 de octubre de 2012, resultando 53 días de diferencia.</p> <p>4.- Presentan las estimaciones 20, 21 y 22 parciales con fecha posterior a la terminación física de la obra, cuando al estar terminada físicamente esta, solo debe efectuarse la entrada de las estimaciones por conceptos extraordinarios, por volúmenes excedentes y la finiquito; fecha de terminación física de la obra o proyecto 27/07/2012, fecha de entrada de estimaciones parciales 20/08/2012 (20 y 21) y 10/09/2012 (22).</p> <p>5.- Acción cuyo pago finiquito efectuado al contratista, violó el plazo establecido por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco:</p> <p>Concluyen la obra físicamente el 27 de julio 2012 y efectúan el pago finiquito hasta el 15 de noviembre 2012, resultando 111 días de diferencia.</p> <p>6.- La obra se recepción 105 días después de terminar físicamente la obra, contraviniendo el marco normativo.</p>			
	<p>7.- Proyecto que se ejecutó en un periodo mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 153 días calendario y ejecutaron en 410 días calendario; diferencia 257 días calendario, además de generar un subejercicio del gasto 2011, al concluir el 15/11/2012, lo que evidencia la falta de control programático - presupuestal e incumplimiento del programa 2011.</p> <p>8.- Derivado de los hallazgos descritos anteriormente, se evidencia que no se contó con un seguimiento y control en los procesos administrativos de planeación, programático-presupuestal, cumplimiento de contrato de ejecución de la obra.</p>			
122	<p>OA229.- Construcción de edificio con cinco aulas didácticas, dirección, servicio sanitario en estructura tipo U-2C y obra exterior en la Escuela Primaria "Benito Juárez" con clave 27DPR0218A (FAM BÁSICO 2011) (Refrendo), Ramo 33, \$2,233,268.87.</p> <p>En revisión documental efectuada al expediente técnico del proyecto el día 14 y 19 de marzo de 2013 y de las compulsas efectuadas al 11 de junio de 2013, se determinaron las siguientes observaciones:</p> <p>1.- El anticipo se entregó 8 días posterior a la fecha de inicio de la obra pactada en el contrato fecha de inicio de obra (según contrato) 03/10/2011, entrega de anticipo 11/10/2011, lo que evidencia los 8 días de desfase, contraviniendo el marco normativo</p> <p>2.- La formulación de estimaciones no se realizó tomando en cuenta las fechas de corte estipuladas en el contrato en su cláusula decima primera, relativa a la forma de pago que señala el último día hábil de cada mes y el último día señalado en el programa autorizado de obra vigente. Ya que las estimaciones 5, 7 y 8 tienen fecha de corte el 15/12/2011 (5), 15/01/2012 (7 y 8) violentando el marco normativo</p>		D-666/2013	Con número de oficio SC-DRA/2765/2014, de fecha 27 de junio de 2014, la Secretaría de la Contraloría del Estado, informa que se inicio procedimientos administrativos instruidos en contra de los servidores públicos responsables.

No. CONSEC.	NOMBRE DEL PROYECTO / RUBRO	IMPORTE NO SOLVENTADO	NÚMERO DE EXPEDIENTE RADICADO POR SECOTAB	STATUS DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO
	<p>3.- Acción cuyo pago de estimaciones violó el plazo establecido por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco, lo que refleja falta de control interno. Presentan la estimación No. 05 el 17 de diciembre de 2011 y efectúan el pago hasta el 19 de abril de 2012, resultando 124 días de diferencia. Presentan la estimación No. 06 el 03 de enero de 2012 y efectúan el pago hasta el 16 de mayo de 2012, resultando 134 días de diferencia. Presentan la estimación No. 7 y 8 el 17 de enero de 2012 y efectúan el pago hasta el 27 de junio de 2012, resultando 162 días de diferencia. Presentan la estimación No. 9 y 10 el 02 de febrero de 2012 y efectúan el pago hasta el 02 de agosto de 2012, resultando 182 días de diferencia. Presentan la estimación No. 11 el 02 de abril de 2012 y efectúan el pago hasta el 27 de agosto de 2012, resultando 147 días de diferencia. Presentan la estimación No. 12 el 02 de mayo de 2012 y efectúan el pago hasta el 27 de agosto de 2012, resultando 117 días de diferencia.</p> <p>4.- Acción cuyo pago finiquito efectuado al contratista, violó el plazo establecido por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco. Concluyen la obra físicamente el 08 de mayo y efectúan el pago finiquito hasta el 09 de octubre, resultando 154 días de diferencia.</p>			
	<p>5.- La obra se recepcionó el 28/09/2012, 143 días después de su terminación 08/05/2012, contraviniendo el marco normativo que establece 25 días de su terminación.</p> <p>6.- Proyecto que se ejecutó en un periodo mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 122 días calendario y ejecutaron en 210 días calendario; diferencia 88 días calendario, además de generar un subejercicio del gasto 2011, al concluir el 15/11/2012, lo que evidencia la falta de control programático - presupuestal e incumplimiento del programa 2011.</p> <p>7.- Proyecto que presentó 72 días calendario de atraso de su fecha de inicio programado con respecto a su fecha de inicio real, lo que refleja la falta de seguimiento y control programático presupuestal del proyecto; inicio programado 01/08/2011, inicio real 12/10/2011, diferencia 72 días calendario.</p> <p>8.- Derivado de los hallazgos descritos anteriormente, se evidencia que no se contó con un seguimiento y control en los procesos administrativos de planeación, programático-presupuestal, cumplimiento de contrato.</p>			
123	<p>OA246.- Construcción de edificio con quince aulas didácticas, dos direcciones, servicio sanitario en estructura tipo U-3C y obra exterior en la Escuela Primaria "Luis Felipe Enríquez De la Fuente" con clave 27DPR0275S (FAM BÁSICO 2011) (Refrendo), Ramo 33, \$3,683,066.45.</p> <p>En revisión documental efectuada al expediente técnico del proyecto el día 20 y 22 de marzo de 2013 y de las compulsas efectuadas al 11 de junio de 2013, se determinaron las siguientes observaciones:</p> <p>1.- El anticipo se entregó 4 días posterior a la fecha de inicio de la obra pactada en el contrato, sin que exista evidencia fundada y motivada, fecha de inicio de obra (según contrato) 03/10/2011, entrega del anticipo 07/10/2011, lo que evidencia los 04 días de desfase, contraviniendo el marco normativo.</p> <p>2.- La formulación de estimaciones no se realizó tomando en cuenta la fecha de corte estipulada en el contrato en su cláusula decima tercera, relativa a la forma de pago que señala el último día hábil de cada mes y el último día señalado en el programa autorizado de obra vigente. Ya que las estimación 16 tiene fecha de corte el 15/07/2012, violentando el marco normativo.</p>		D-666/2013	Con número de oficio SC-DRA/2765/2014, de fecha 27 de junio de 2014, la Secretaría de la Contraloría del Estado, informa que se inicio procedimientos administrativos instruidos en contra de los servidores públicos responsables.
	<p>3.- Acción cuyo pago de estimaciones violó el plazo establecido por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco, lo que refleja falta de control interno. Presentan la estimación No. 6 el 31/12/2011 y efectúan el pago hasta el 18/04/2012, resultando 109 días de diferencia Presentan la estimación No. 7 el 31/01/2012 y efectúan el pago hasta el 25/07/2012, resultando 176 días de diferencia Presentan la estimación No. 8 el 29/02/2012 y efectúan el pago hasta el 02/08/2012, resultando 155 días de diferencia Presentan la estimación No. 9 el 31/03/2012 y efectúan el pago hasta el 02/08/2012, resultando 124 días de diferencia Presentan la estimación No. 10 el 30/04/2012 y efectúan el pago hasta el 02/08/2012, resultando 94 días de diferencia. Presentan la estimación No. 11 el 31/05/2012 y efectúan el pago hasta el 24/08/2012, resultando 85 días de diferencia Presentan la estimación No. 12 el 31/05/2012 y efectúan el pago hasta el 30/08/2012, resultando 91 días de diferencia. Presentan la estimación No. 13 el 30/06/2012 y efectúan el pago hasta el 11/10/2012, resultando 103 días de diferencia. Presentan la estimación No. 14 el 30/06/2012 y efectúan el pago hasta el 19/10/2012, resultando 111 días de diferencia. Presentan la estimación No. 15 el 30/06/2012 y efectúan el pago hasta el 14/11/2012, resultando 137 días de diferencia Presentan la estimación No. 16 el 15/07/2012 y efectúan el pago hasta el 21/11/2012, resultando 129 días de diferencia. Presentan la estimación No. 17 el 31/07/2012 y efectúan el pago hasta el 21/11/2012, resultando 113 días de diferencia. Presentan la estimación No. 18 el 31/08/2012 y efectúan el pago hasta el 21/11/2012, resultando 82 días de diferencia</p>			
	<p>4.- Acción cuyo pago finiquito efectuado al contratista, violó el plazo establecido por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco.</p>			

No. CONSEC.	NOMBRE DEL PROYECTO / RUBRO	IMPORTE NO SOLVENTADO	NÚMERO DE EXPEDIENTE RADICADO POR SECOTAB	STATUS DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO
	<p>Concluyen la obra físicamente el 15 de septiembre 2012 y efectúan el pago finiquito hasta el 11 de diciembre 2012, resultando 87 días de diferencia.</p> <p>5.- La obra se recepcionó el 27/11/2012, 73 días después de su terminación (15/09/2012), contraviniendo el marco normativo que establece 25 días de su terminación.</p> <p>6.- Proyecto que se ejecutó en un periodo mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 153 días calendario y ejecutaron en 436 días calendario; diferencia 283 días calendario, además de generar un subejercicio del gasto 2011, lo que evidencia la falta de control programático - presupuestal e incumplimiento del programa 2011.</p> <p>7.- Proyecto que presentó 63 días calendario de atraso de su fecha de inicio programado con respecto a su fecha de inicio real, lo que refleja la falta de seguimiento y control programático presupuestal del proyecto; inicio programado 01/08/2011, inicio real 03/10/2011, diferencia 63 días calendario, además de generar un subejercicio del gasto 2011, al concluir el 15/11/2012, lo que evidencia la falta de control programático - presupuestal e incumplimiento del programa 2011.</p> <p>8.- Derivado de los hallazgos descritos anteriormente, se evidencia que no se contó con un seguimiento y control en los procesos administrativos de planeación, programático-presupuestal, cumplimiento de contrato, de ejecución de la obra.</p>			
124	<p>OA272.- Construcción de edificio con ocho aulas didácticas, dirección, servicio sanitario en estructura tipo U-2C y obra exterior en la Escuela Primaria "Mi Patria es Primero" con clave 27DPR0707Q (FAM BÁSICO 2011) (Refrendo), Ramo 33, \$2,076,001.79.</p> <p>En revisión documental efectuada al expediente técnico del proyecto el día 14 y 19 de marzo de 2013 y de las computas efectuadas al 13 de junio de 2013, se determinaron las siguientes observaciones:</p> <p>1.- Presentan las estimaciones 4, 5, 6, 7, 8 y 9 parciales los días 21/03/2012 (4), 22/05/2012(5), 18/06/2012(6), 25/07/2012(7), 14/08/2012 (8) y 22/10/2012 (9), cuando la fecha de corte de las estimaciones fueron los días 31/12/2011 (4), 31/01/2012 (5), 29/02/2012 (6), 31/03/2012 (7), 30/04/2012 (8) y 31/05/2012 (9), transcurriendo 81, 112, 110, 116, 106 y 144 días respectivamente entre la fecha de corte y la presentación de las estimaciones, violando la ley de la materia que indica un plazo no mayor de 06 días.</p> <p>2.- Presentan las estimaciones 6, 7 y 8 parciales con fecha posterior a la terminación física de la obra cuando al estar terminada físicamente esta, solo debe efectuarse la entrada de las estimaciones por conceptos extraordinarios por volúmenes excedentes y la finiquito fecha de terminación física de la obra o proyecto; 31/05/2012 fecha de entrada de estimaciones parciales 18/06/2012(6), 25/07/2012(7) y 14/08/2012 (8).</p>		D-666/2013	Con número de oficio SC-DRA/2765/2014, de fecha 27 de junio de 2014, la Secretaría de la Contraloría del Estado, informa que se inicio procedimientos administrativos instruidos en contra de los servidores públicos responsables.
	<p>3.- Acción cuyo pago finiquito efectuado al contratista, violó el plazo establecido por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco.</p> <p>Concluyen la obra físicamente el 31 de mayo de 2012 y hasta el cierre de esta acta 19 de marzo de 2013 no se ha efectuado el pago finiquito, resultando 292 días de diferencia.</p> <p>4.- La obra se recepcionó el 15/11/2012, 169 días después de su terminación (31/05/2012), contraviniendo el marco normativo que establece 25 días de su terminación.</p> <p>5.- Proyecto que se ejecutó en un periodo mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 210 días calendario, sin embargo la obra no ha sido concluida financieramente hasta el cierre de esta acta 19/03/2012, existen 533 días calendario, diferencia 323 días calendario, lo que evidencia la falta de control programático - presupuestal e incumplimiento del programa 2011, además de la falta de pago del contrato.</p> <p>6.- Derivado de los hallazgos descritos anteriormente, se evidencia que no se contó con un seguimiento y control en los procesos administrativos de planeación, programático-presupuestal, cumplimiento de contrato.</p>			
125	<p>OA289.- Terminación del Centro de Aprendizaje De Idiomas (CADI) y área de posgrado, en la Universidad Popular de la Chontalpa con clave 27MSU0025E (FAM SUPERIOR 2011) Refrendo, Ramo 33, \$3,701,186.08.</p> <p>En revisión documental efectuada al expediente técnico del proyecto el día 21 y 25 de marzo de 2013 y de las computas efectuadas al 11 de junio de 2013, se determinaron las siguientes observaciones:</p> <p>1.- Presentan las estimaciones 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 16, 17, 18 y 19, parciales los días 20/03/2011 (5, 6, 7 y 8) 20/03/2012 (9 y 10), 24/04/2012 (11), 03/05/2012 (12), 15/05/2012 (13 y 14), 12/07/2012 (16), 01/08/2012 (17), 27/08/2012 (18) y 31/08/2012 (19) cuando la fecha de corte de las estimaciones fueron los días 31/12/2011 (5 y 6), 31/01/12 (7 y 8), 29/02/12 (9 y 10), 15/03/12 (11), 31/03/2012 (12), 30/04/2012 (13 y 14), 31/04/2012 (16), 15/06/2012 (17), 30/06/2012 (18) y 31/07/2012 (19), transcurriendo 80, 49, 20, 40, 33, 15, 42, 47, 58 y 31 días respectivamente entre la fecha de corte y la presentación de las estimaciones, violando la ley de la materia que indica un plazo no mayor de 6 días.</p> <p>2.- Acción cuyo pago de estimaciones violó el plazo establecido por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco, lo que refleja falta de control interno.</p> <p>Presentan las estimaciones Nos. 5, 6, 7, 8, 9 y 10 el 20/3/2012 y efectúan el pago hasta el 18/04/2012, resultando 29 días de diferencia.</p> <p>Presentan la estimación No. 18 el 27/08/2012 y efectúan el pago hasta el 12/10/2012, resultando 46 días de diferencia.</p> <p>Presentan la estimación No. 19 (finiquito), el 31/08/2012 y efectúan el pago hasta el 03/12/2012, resultando 94 días de diferencia.</p>		D-666/2013	Con número de oficio SC-DRA/2765/2014, de fecha 27 de junio de 2014, la Secretaría de la Contraloría del Estado, informa que se inicio procedimientos administrativos instruidos en contra de los servidores públicos responsables.

No. CONSEC.	NOMBRE DEL PROYECTO / RUBRO	IMPORTE NO SOLVENTADO	NÚMERO DE EXPEDIENTE RADICADO POR SECOTAB	STATUS DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO
	<p>3.- Presentan las estimaciones 17 y 18 parciales con fecha posterior a la terminación física de la obra, cuando al estar terminada físicamente esta, solo debe efectuarse de las estimaciones por conceptos extraordinarios, por volúmenes excedentes y la finiquito; fecha de terminación física de la obra o proyecto 31/07/2012, fecha de entrada de estimaciones parciales 01/08/2012 (17) y 27/08/2012 (18).</p> <p>4.- Acción cuyo pago finiquito efectuado al contratista, violó el plazo establecido por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco.</p> <p>Concluyen la obra físicamente el 31/07/2012 y efectúan el pago finiquito hasta el 03/12/2012, resultando 94 días de diferencia.</p> <p>5.- La obra se recibió el 26/11/2012, 116 días después de concluida la obra (31/07/2012), contraviniendo el marco normativo que establece 25 días de su terminación.</p> <p>6.- Proyecto que se ejecutó en un periodo mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 92 días calendario y ejecutaron en 419 días calendario; diferencia 327 días calendario, además de generar un subejercicio del gasto 2011 al concluir hasta el 03/12/2012, lo que evidencia la falta de control programático - presupuestal e incumplimiento del programa 2011.</p> <p>7.- Derivado de los hallazgos descritos anteriormente, se evidencia que no se contó con un seguimiento y control en los procesos administrativos de planeación, programático-presupuestal, cumplimiento de contrato.</p>			
126	<p>OA291.- Construcción del centro multidisciplinario de investigación de atención y educación en salud de la división académica multidisciplinaria de Comalcalco, de la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco con clave 2EIT0001G (FAM SUPERIOR 2011) Refrendo, Ramo 33, \$12,762,159.75.</p> <p>En revisión documental efectuada al expediente técnico del proyecto el día 26 de marzo y 01 de abril de 2013 y de las compulsas efectuadas el 28 de mayo de 2013, se determinaron las siguientes observaciones:</p> <p>1.- El anticipo se entregó 6 días posterior a la fecha de inicio de la obra pactada en el contrato fecha de inicio de obra (según contrato) 20/10/2011 entrega de anticipo 26/10/2011, lo que evidencia los 6 días de desfase, contraviniendo el marco normativo.</p>		D-666/2013	Con número de oficio SC-DRA/2765/2014, de fecha 27 de junio de 2014, la Secretaría de la Contraloría del Estado informa que se inició procedimientos administrativos instruidos en contra de los servidores públicos responsables.
	<p>2.- Acción cuyo pago de estimaciones violó el plazo establecido por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco, lo que refleja falta de control interno:</p> <p>Presentan la estimación No. 4 el 03/01/2012 y efectúan el pago hasta el 04/05/2012, resultando 122 días de diferencia.</p> <p>Presentan la estimación No. 5 y 6 el 02/02/2012 y efectúan el pago hasta el 04/05/2012, resultando 92 días de diferencia.</p> <p>Presentan la estimación No. 7 el 01/03/2012 y efectúan el pago hasta el 04/05/2012, resultando 64 días de diferencia.</p> <p>Presentan la estimación No. 8 y 9 el 05/04/2012 y efectúan el pago hasta el 04/05/2012, resultando 29 días de diferencia.</p> <p>Presentan la estimación No. 13 y 14 el 21/05/2012 y efectúan el pago hasta el 26/06/2012, resultando 36 días de diferencia.</p> <p>Presentan la estimación No. 15 y 16 el 04/06/2012 y efectúan el pago hasta el 11/07/2012, resultando 37 días de diferencia.</p> <p>Presentan la estimación No. 17 y 18 el 18/06/2012 y efectúan el pago hasta el 24/07/2012, resultando 36 días de diferencia.</p> <p>Presentan la estimación No. 19 el 18/06/2012 y efectúan el pago hasta el 27/08/2012, resultando 70 días de diferencia.</p>			
	<p>Presentan la estimación No. 20 y 21 el 02/07/2012 y efectúan el pago hasta el 30/08/2012, resultando 59 días de diferencia.</p> <p>Presentan la estimación No. 22 y 23 el 18/07/2012 y efectúan el pago hasta el 21/09/2012, resultando 65 días de diferencia.</p> <p>Presentan la estimación No. 24 el 30/07/2012 y efectúan el pago hasta el 12/10/2012, resultando 73 días de diferencia.</p> <p>Presentan la estimación No. 25 y 26 el 03/08/2012 y efectúan el pago hasta el 15/10/2012, resultando 73 días de diferencia.</p> <p>Presentan la estimación No. 27 el 03/08/2012 y efectúan el pago hasta el 18/10/2012, resultando 73 días de diferencia.</p> <p>Presentan la estimación No. 28, 29 y 30 el 15/08/2012 y efectúan el pago hasta el 08/11/2012, resultando 85 días de diferencia.</p> <p>Presentan la estimación No. 31 el 05/09/2012 y efectúan el pago hasta el 20/11/2012, resultando 76 días de diferencia.</p> <p>3.- Acción cuyo pago finiquito efectuado al contratista, violó el plazo establecido por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco.</p> <p>Concluyen la obra físicamente el 31 de agosto 2012 y efectúan el pago finiquito hasta el 20 de noviembre 2012, resultando 76 días de diferencia.</p>			
	<p>4.- La obra se recibió 76 días después de su terminación física de la obra (31/08/2012), contraviniendo el marco normativo que establece 25 días de su terminación.</p> <p>5.- Proyecto que se ejecutó en un periodo mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 240 días calendario y ejecutaron en 386 días calendario; diferencia 146 días calendario.</p> <p>6.- La meta programada del proyecto fue de 27 espacios educativos y solo se alcanzó una meta real de 18 espacios educativos; reduciéndose en 33%, sin embargo su gasto ejercido fue de \$22,000,000.00 y el programado de \$22,000,000.00, lo cual refleja la falta de planeación y presupuestación del proyecto.</p> <p>7.- Derivado de los hallazgos descritos anteriormente, se evidencia que no se contó</p>			

No. CONSEC.	NOMBRE DEL PROYECTO / RUBRO	IMPORTE NO SOLVENTADO	NÚMERO DE EXPEDIENTE RADICADO POR SECOTAB	STATUS DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO
	con un seguimiento y control en los procesos administrativos de planeación, programático-presupuestal, cumplimiento de contrato, de ejecución de la obra.			
127	<p>OA292.- Construcción de unidad académica para la licenciatura de médico cirujano en la división académica de Ciencias de la Salud, de la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco. (FAM SUPERIOR 2011) Refrendo, Ramo 33, \$14,743,552.15.</p> <p>En revisión documental efectuada al expediente técnico del proyecto el día 26 de marzo y 03 de abril de 2013 y de las compulsas efectuadas al 28 de mayo de 2013, se determinaron las siguientes observaciones:</p> <p>1.- Presentan las estimaciones 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23 y 24 parciales los días 02/03/2012 (2 y 3), 07/03/2012 (4 y 5), 25/04/2012 (6, 7, 8 y 9), 01/06/2012 (10 y 11), 04/07/2012 (12 y 13), 17/07/2012 (14, 15 y 16), 27/07/2012 (17, 18 y 19), 04/09/2012 (20), 05/09/2012 (21), 02/10/2012 (22) y 23/10/2012 (23 y 24) cuando la fecha de corte de las estimaciones fueron los días 31/12/2011 (2 y 3), 31/01/2012 (4 y 5), 29/02/2012 (6 y 7), 31/03/2012 (8 y 9), 30/04/2012 (10 y 11), 31/05/2012 (12 y 13), 30/06/2012 (14, 15 y 16), 15/07/2012 (17, 18 y 19), 31/07/2012 (20, 21 y 22), 15/08/2012 (23 y 24), transcurriendo 62, 36, 56, 25, 32, 34, 17, 12, 35, 36, 63 y 69 días respectivamente entre la fecha de corte y la presentación de las estimaciones, violando la ley de la materia que indica un plazo no mayor de 6 días</p>		D-666/2013	Con número de oficio SC-DRA/2765/2014, de fecha 27 de junio de 2014, la Secretaría de la Contraloría del Estado, informa que se inicio procedimientos administrativos instruidos en contra de los servidores públicos responsables.
	<p>2.- Acción, cuyo pago de estimaciones violó el plazo establecido por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco, lo que refleja falta de control interno.</p> <p>Presentan la estimación No. 02 el 02/03/2012 y efectúan el pago hasta el 04/04/2012, resultando 33 días de diferencia.</p> <p>Presentan la estimación No. 03 el 02/03/2012 y efectúan el pago hasta el 18/04/2012, resultando 47 días de diferencia.</p> <p>Presentan las estimaciones Nos. 4 y 5, el 07/03/2012 y efectúan el pago hasta el 18/04/2012, resultando 42 días de diferencia.</p> <p>3.- Presentan las estimaciones 20, 21, 22 y 24 parciales con fecha posterior a la terminación física de la obra, cuando al estar terminada físicamente esta, solo debe efectuarse la entrada de las estimaciones por conceptos extraordinarios, por volúmenes excedentes y la finiquito, fecha de terminación física de la obra o proyecto 15/08/2012, fecha de entrada de estimaciones parciales 04/09/2012 (20), 05/09/2012 (21) y 23/10/2012 (23 y 24).</p> <p>4.- El contratista se desfasó 16 días calendario en la terminación de la obra, de acuerdo a la fecha pactada en el contrato y no se aplicó la sanción de acuerdo a la cláusula decima novena del contrato.</p> <p>5.- La obra se recepción el 15/11/2012, 92 días después de su terminación (15/08/2012), contraviniendo el marco normativo que establece 25 días de su terminación.</p>			
	<p>6.- Proyecto que se ejecutó en un periodo mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno, programan 92 días calendario y ejecutaron en 386 días calendario; diferencia 294 días calendario, además de generar un subejercicio al gasto 2011 al concluir el 20/11/12, lo que evidencia la falta de control programático - presupuestal e incumplimiento del programa 2011.</p> <p>7.- Derivado de los hallazgos descritos anteriormente, se evidencia que no se contó con un seguimiento y control en los procesos administrativos de planeación, programático-presupuestal, cumplimiento de contrato.</p>			
128	<p>OA293.- Construcción de edificio multidisciplinario para talleres y laboratorios en la División Académica de Ingeniería y Arquitectura, de la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco (FAM SUPERIOR 2011) Refrendo, Ramo 33, \$6,002,160.04.</p> <p>En revisión documental efectuada al expediente técnico del proyecto el día 04 y 08 de abril de 2013 y de las compulsas efectuadas al 11 de junio de 2013, se determinaron las siguientes observaciones:</p> <p>1).- Presentan las estimaciones 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15 y 16 parciales los días 09/04/2012 (7, 8, 9, 10 y 11), 07/05/2012 (12 y 13), 08/06/2012 (14 y 15) y 29/06/2012 (16), cuando las fechas de corte de las estimaciones fueron los días 31/12/2011 (7), 31/01/2012 (8 y 9), 29/02/2012 (10), 31/03/2012 (11), 30/04/2012 (12 y 13), 15/05/2012 (14 y 15) y 31/05/2012 (16), transcurriendo 100 (7), 69 (8 y 9), 40 (10), 9 (11), 7 (12 y 13), 24 (14 y 15) y 29 (16) días respectivamente entre la fecha de corte y la presentación de las estimaciones, violando la ley de la materia que indica un plazo no mayor de 6 días.</p> <p>2).- Presentan las estimaciones 14 y 15 parciales con fecha posterior a la terminación física de la obra, cuando al estar terminada físicamente esta, solo debe efectuarse la entrada de las estimaciones por conceptos extraordinarios, por volúmenes excedentes y la finiquito, fecha de terminación física de la obra o proyecto 31/05/2012, fecha de entrada de estimaciones 14 y 15 parciales 08/06/2012.</p> <p>3.- La obra se recepción 33 días después de su terminación física, contraviniendo el marco normativo que establece 25 días de su terminación.</p>		D-666/2013	Con número de oficio SC-DRA/2765/2014, de fecha 27 de junio de 2014, la Secretaría de la Contraloría del Estado, informa que se inicio procedimientos administrativos instruidos en contra de los servidores públicos responsables.
	<p>4.- Proyecto que se ejecutó en un periodo mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 92 días calendario y ejecutaron en 261 días calendario; diferencia 169 días calendario, además de generar un subejercicio al gasto 2011, lo que evidencia la falta de control programático - presupuestal e incumplimiento del programa 2011.</p> <p>5.- Proyecto que presentó 19 días calendario de atraso de su fecha de inicio programado con respecto a su fecha de inicio real, lo que refleja la falta de</p>			

No. CONSEC.	NOMBRE DEL PROYECTO / RUBRO	IMPORTE NO SOLVENTADO	NÚMERO DE EXPEDIENTE RADICADO POR SECOTAB	STATUS DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO
129	<p>seguimiento y control programático presupuestal del proyecto; inicio programado 01/10/2011, inicio real 20/10/2011, diferencia 19 días calendario.</p> <p>É - Derivado de los hallazgos descritos anteriormente, se evidencia que no se contó con un seguimiento y control en los procesos administrativos de planeación, programático-presupuestal y cumplimiento de contrato</p> <p>OB201.- Construcción del edificio "P" segunda etapa, en la Universidad Popular de la Chontalpa con clave 27MSU0025E (FAM SUPERIOR 2012), Ramo 33, \$8,196,245.50.</p> <p>En revisión documental efectuada al expediente técnico del proyecto el día 03 y 05 de abril de 2013 y de las compulsas efectuadas al 26 de mayo de 2013, se determinaron las siguientes observaciones:</p> <p>1.- El anticipo se entregó 1 días posterior a la fecha de inicio de la obra pactada en el contrato fecha de inicio de obra (según contrato) 04/07/2012, entrega de anticipo 05/07/12, lo que evidencia los 1 días de desfase, contraviniendo el marco normativo.</p> <p>2.- Presentan las estimaciones 1, 2 y 5 parciales los días 20/08/2012 (1 y 2), y 11/09/2012 (5), cuando la fecha de corte de las estimaciones fueron los días 15/07/2012 (1), 31/07/2012 (2) y 15/08/2012 (5), transcurriendo 36,20 y 27 días respectivamente entre la fecha de corte y la presentación de la estimación, violentando la ley en la materia que indica un plazo no mayor de 6 días.</p>		D-666/2013	Con número de oficio SC-DRA/2765/2014, de fecha 27 de junio de 2014, la Secretaría de la Contraloría del Estado, informa que se inicio procedimientos administrativos instruidos en contra de los servidores públicos responsables.
	<p>3.- Acción cuyo pago de estimaciones violó el plazo establecido por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco, lo que refleja falta de control interno.</p> <p>Presentan la estimación no. 8 el 21/09/2012 y efectúan el pago hasta el 19/10/2012, resultando 28 días de diferencia.</p> <p>Presentan la estimación No. 9, 10 y 11 el 06/10/2012 y efectúan el pago hasta el 07/11/2012, resultando 32 días de diferencia.</p> <p>4.- El contratista se desfasó 6 días calendario en la terminación de la obra, de acuerdo a la fecha pactada en el contrato y no se aplicó la sanción de acuerdo a la cláusula decima novena del contrato por retraso de obra.</p> <p>5.- Proyecto que presentó 33 días calendario de atraso de su fecha de inicio programado con respecto a su fecha de inicio real, lo que refleja la falta de seguimiento y control programático presupuestal del proyecto; inicio programado 01/06/2012, inicio real 04/07/2012, diferencia 33 días calendario.</p> <p>6.- Derivado de los hallazgos descritos anteriormente, se evidencia que no se contó con un seguimiento y control en los procesos administrativos programático-presupuestal, cumplimiento de contrato de ejecución de la obra.</p>			
130	<p>OB208.- Construcción de cancha de futbol rápido y 2 gradas techadas en la Universidad Politécnica del Golfo de México (FAM SUPERIOR 2012), Ramo 33, \$2,408,781.00.</p> <p>En revisión documental efectuada al expediente técnico del proyecto el día 09 y 11 de abril de 2013 y de las compulsas efectuadas al 13 de mayo de 2013, se determinaron las siguientes observaciones:</p> <p>1.- Presentan las estimaciones 1, 2 y 3 parciales los días 02/10/2012 (1 y 2) y 06/11/2012 (3), cuando la fecha de corte de las estimaciones fueron los días 31/07/2012 (1), 31/08/2012 (2) y 30/09/2012 transcurriendo 63, 32 y 37 días respectivamente entre la fecha de corte y la presentación de las estimaciones, violando la ley de la materia que indica un plazo no mayor de 6 días.</p> <p>2.- Presentan las estimaciones 1 y 2 parciales con fecha posterior a la terminación física de la obra, cuando al estar terminada físicamente esta, solo debe efectuarse la entrada de las estimaciones por conceptos extraordinarios, por volúmenes excedentes y la finiquito; fecha de terminación física de la obra o proyecto 30/09/2012, fecha de entrada de estimaciones parciales 02/10/2012 (1) y 02/10/2012 (2).</p> <p>3.- Proyecto que presentó 52 días calendario de atraso de su fecha de inicio programado con respecto a su fecha de inicio real, lo que refleja la falta de seguimiento y control programático presupuestal del proyecto; inicio programado 01/06/2012, inicio real 23/07/2012, diferencia 52 días calendario.</p>		D-666/2013	Con número de oficio SC-DRA/2765/2014, de fecha 27 de junio de 2014, la Secretaría de la Contraloría del Estado, informa que se inicio procedimientos administrativos instruidos en contra de los servidores públicos responsables.
	<p>4.- Obra que fue reportada en autoevaluación física y financieramente al 100%, sin embargo en la supervisión física efectuada se encontró que los trabajos no se encuentran concluidos, teniendo un avance del 56%, lo que evidencia la falta de planeación, programación y presupuestación de los trabajos e incurriendo en falsedad de información.</p> <p>5.- Derivado de los hallazgos descritos anteriormente, se evidencia que no se contó con un seguimiento y control en los procesos administrativos de planeación, programático-presupuestal, cumplimiento de contrato y de ejecución de la obra.</p> <p>Derivado de la supervisión física realizada el 10 de abril de 2013, se determinaron las siguientes observaciones:</p> <p>6.- La obra quedó inconclusa debido a que se agotaron los recursos faltando por construir el acabado final del piso, cerca de malla perimetral y pintura, se recomienda sea concluida para cumplir el objetivo al cual se destinaron los recursos.</p> <p>OB218.- Construcción de siete aulas didácticas, dirección, servicio sanitario, subestación eléctrica de 75 kva y obra exterior en el Jardín de Niños Graciela Mendoza Colomé con clave 27EJN0286G (FAM BÁSICO 2012), Ramo 33; \$4,047,613.00.</p> <p>En revisión documental efectuada al expediente técnico del proyecto el día 12 y 16 de abril de 2013 y de las compulsas efectuadas al 11 de junio de 2013, se determinaron las siguientes observaciones:</p>			Con número de oficio SC-DRA/2765/2014, de fecha 27 de junio

No. CONSEC.	NOMBRE DEL PROYECTO / RUBRO	IMPORTE NO SOLVENTADO	NÚMERO DE EXPEDIENTE RADICADO POR SECOTAB	STATUS DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO
131	<p>1.- El anticipo se entregó 4 días posterior a la fecha de inicio de la obra pactada en el contrato fecha de inicio de obra (según contrato) 05/07/2012, entrega de anticipo 09/07/2012, lo que evidencia los 4 días de desfase, contraviniendo el marco normativo</p> <p>2.- Presentan las estimaciones 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 12 parciales los días 28/08/2012 (1), 07/09/2012 (2), 18/09/2012 (3), 15/10/2012 (4), 19/10/2012 (5), 06/11/2012 (6), 07/11/2012 (7), 12/11/2012 (8), 20/11/2012 (9, 10 y 11) y 03/12/2012 (12) cuando la fecha de corte de las estimaciones fueron los días 31/07/2012 (1 y 2), 31/08/2012 (3), 30/09/2012 (4 y 5), 15/10/2012 (6, 7 y 8), 31/10/2012 (9, 10 y 11) y 15/11/2012 (12) transcurriendo 28, 38, 18, 15, 19, 22, 23, 28, 20, 20, 20 y 18 días respectivamente entre la fecha de corte y la presentación de las estimaciones, violando la ley de la materia que indica un plazo no mayor de 6 días.</p>		D-666/2013	de 2014, la Secretaría de la Contraloría del Estado, informa que se inicio procedimientos administrativos instruidos en contra de los servidores públicos responsables.
	<p>3.- Presentan las estimaciones 9, 10 y 11 parciales con fecha posterior a la terminación física de la obra, cuando al estar terminada físicamente esta, solo debe efectuarse la entrada de las estimaciones por conceptos extraordinarios, por volúmenes excedentes y la finiquito; fecha de terminación física de la obra o proyecto 15/11/2012, fecha de entrada de estimaciones parciales 20/11/2012 (9, 10 y 11).</p> <p>4.- Proyecto que se ejecutó en un período mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 120 días calendario y ejecutaron en 159 días calendario; diferencia 39 días calendario.</p> <p>5.- Derivado de los hallazgos descritos anteriormente, se evidencia que no se contó con un seguimiento y control en los procesos administrativos de planeación, programático-presupuestal, cumplimiento de contrato, de ejecución de la obra y al gasto ejercido, así como de la documentación que integra el expediente unitario que presenta inconsistencias en su contenido.</p>			
132	<p>OB268.- Construcción de edificio con cuatro aulas didácticas y escaleras en estructura tipo U-2C incluye demolición y obra exterior en la Escuela Primaria Emiliano Zapata con clave 27DPR0848P (FAM BÁSICO 2012), Ramo 33, \$2,626,765.00.</p> <p>En revisión documental efectuada al expediente técnico del proyecto el día 09 y 11 de abril de 2013 y de las compulsas efectuadas al 29 de mayo de 2013, se determinaron las siguientes observaciones:</p> <p>1.- Presentan estimación No. 9 comprendiendo los conceptos no previstos, trabajos ejecutados y finiquito, cuando debió ser una estimación independiente por cada tipo de estimación de acuerdo a la normatividad aplicable.</p> <p>2.- Presentan las estimaciones 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9 parciales los días 31/07/2012 (1), 13/09/2012 (2), 03/10/2012 (3 y 4), 19/10/2012 (5 y 6) y 05/11/2012 (7 y 8) y 07/11/2012 (9) cuando la fecha de corte de las estimaciones fueron los días 15/07/2012 (1), 31/07/2012 (2), 15/08/2012 (3 y 4), 31/08/2012 (5), 15/09/2012 (6), 30/09/2012 (7 y 8) y 17/10/2012 (9), transcurriendo 16, 49, 49, 49, 34, 36, 36 y 21 días respectivamente entre la fecha de corte y la presentación de las estimaciones, violando la ley de la materia que indica un plazo no mayor de 6 días.</p> <p>3.- Presentan las estimaciones 5, 6, 7 y 8 parciales con fecha posterior a la terminación física de la obra, cuando al estar terminada físicamente esta, solo debe efectuarse la entrada de las estimaciones por conceptos extraordinarios, por volúmenes excedentes y la finiquito; fecha de terminación física de la obra o proyecto 17/10/2012, fecha de entrada de estimaciones parciales 19/10/2012 (5 y 6) y 05/11/2012 (7 y 8).</p>		D-666/2013	Con número de oficio SC-DRA/2765/2014, de fecha 27 de junio de 2014, la Secretaría de la Contraloría del Estado, informa que se inicio procedimientos administrativos instruidos en contra de los servidores públicos responsables.
	<p>4.- Proyecto que presentó 35 días calendario de atraso de su fecha de inicio programado con respecto a su fecha de inicio real, lo que refleja la falta de seguimiento y control programático presupuestal del proyecto; inicio programado 01/06/2012, inicio real 05/07/2012, diferencia 35 días calendario.</p> <p>5.- Derivado de los hallazgos descritos anteriormente, se evidencia que no se contó con un seguimiento y control en los procesos administrativos programático-presupuestal, cumplimiento de contrato de ejecución de la obra así como de la documentación que integra el expediente unitario.</p>			
133	<p>OB330.- Reconstrucción y remodelación en los edificios D, G, H, I y obra exterior en el Instituto Tecnológico de la Zona Olmeca (FAM SUPERIOR 2012), Ramo 33, \$3,845,515.46.</p> <p>En revisión documental efectuada al expediente técnico del proyecto el día 15 y 17 de abril de 2013 y de las compulsas efectuadas al 10 de abril de 2013, se determinaron las siguientes observaciones:</p> <p>1.- Presentan las estimaciones 1, 2, 3, 4 y 5 parciales los días 06/09/2012 (1), 15/09/2012 (2), 07/11/2012 (3, 4 y 5), cuando la fecha de corte de las estimaciones fueron los días 15/08/2012 (1), 31/08/2012 (2), 30/09/2012 (3 y 4) y 15/10/2012 (5), transcurriendo 22, 15, 38, 38 y 23 días respectivamente entre la fecha de corte y la presentación de las estimaciones, violando la ley de la materia que indica un plazo no mayor de 6 días.</p> <p>2.- Presentan las estimaciones 3 y 4 parciales con fecha posterior a la terminación física de la obra, cuando al estar terminada físicamente esta, solo debe efectuarse la entrada de las estimaciones por conceptos extraordinarios, por volúmenes excedentes y la finiquito; fecha de terminación física de la obra o proyecto 15/10/2012, fecha de entrada de estimaciones parciales 07/11/2012 (3) y 07/11/2012 (4).</p> <p>3.- Proyecto que se ejecutó en un período menor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 123 días calendario y ejecutaron en 103 días calendario; diferencia 20 días calendario.</p> <p>4.- Proyecto que presentó 36 días calendario de atraso de su fecha de inicio programado con respecto a su fecha de inicio real, lo que refleja la falta de</p>		D-666/2013	Con número de oficio SC-DRA/2765/2014, de fecha 27 de junio de 2014, la Secretaría de la Contraloría del Estado, informa que se inicio procedimientos administrativos instruidos en contra de los servidores públicos responsables.

No. CONSEC.	NOMBRE DEL PROYECTO / RUBRO	IMPORTE NO SOLVENTADO	NÚMERO DE EXPEDIENTE RADICADO POR SECOTAB	STATUS DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO
	<p>seguimiento y control programático presupuestal del proyecto; inicio programado 01/07/2012, inicio real 06/07/2012, diferencia 36 días calendario.</p> <p>5.- Derivado de los hallazgos descritos anteriormente, se evidencia que no se contó con un seguimiento y control en los procesos administrativos de planeación, programático-presupuestal, cumplimiento de contrato, de ejecución de la obra y al gasto ejercido.</p>			
134	<p>OB348.- Construcción de taller de belleza, bodegas, servicio sanitario, conclusión del taller de panadería y obra exterior en el Centro de Atención Múltiple No. 10 con clave 27DM10008E (FAM BÁSICO 2012), Ramo 33, \$2,181,207.00.</p> <p>En revisión documental efectuada al expediente técnico del proyecto el día 18 y 22 de abril de 2013 y de las compulsas efectuadas al 06 de mayo de 2013, se determinaron las siguientes observaciones:</p> <p>1.- Presentan las estimaciones 1, 2, 3, 4, 5 y 6 parciales los días 21/09/2012 (1), 01/10/2012(2 y 3), 19/10/2012(4 y 5) y 06/11/2012(6), cuando la fecha de corte de las estimaciones fueron los días 31/08/2011 (1), 15/09/2012 (2 y 3), 30/09/2012 (4 y 5) y 05/10/2012 (6), transcurriendo 21, 16, 19 y 32 días respectivamente entre la fecha de corte y la presentación de las estimaciones, violando la ley de la materia que indica un plazo no mayor de 06 días.</p> <p>2.- Presentan las estimaciones 4 y 5 parciales con fecha posterior a la terminación física de la obra, cuando al estar terminada físicamente esta, solo debe efectuarse la entrada de las estimaciones por conceptos extraordinarios, por volúmenes excedentes y la finiquito; fecha de terminación física de la obra o proyecto 05/10/2012, fecha de entrada de estimaciones parciales 19/10/2012(4) y 19/10/2012 (5).</p> <p>3.- La obra se recepcionó 40 días después de su terminación física de la obra, contraviniendo el marco legal.</p>		D-666/2013	Con número de oficio SC-DRA/2765/2014, de fecha 27 de junio de 2014, la Secretaría de la Contraloría del Estado, informa que se inicio procedimientos administrativos instruidos en contra de los servidores públicos responsables.
	<p>4.- Proyecto que presentó 6 días calendario de atraso de su fecha de inicio programado con respecto a su fecha de inicio real, lo que refleja la falta de seguimiento y control programático presupuestal del proyecto; inicio programado 01/08/2012, inicio real 07/08/2012, diferencia 6 días calendario.</p> <p>5.- Derivado de los hallazgos descritos anteriormente, se evidencia que no se contó con un seguimiento y control en los procesos administrativos de planeación, programático-presupuestal, cumplimiento de contrato, de ejecución de la obra y al gasto ejercido.</p>			
<i>Dependencia u Organismo: G2 Secretaría de Salud</i>				
135	<p>S7004.- Terminación de obra y equipamiento del Hospital General de Cárdenas, en el municipio de Cárdenas, Tabasco. (Primera Etapa) (Refrendo 2011), Ramo 12, \$77,007,495.52.</p>		D-659/2013	Con número de oficio SC-DRA/2765/2014, de fecha 27 de junio de 2014, la Secretaría de la Contraloría del Estado, informa que se inicio procedimientos administrativos instruidos en contra de los servidores públicos responsables.
	<p>En revisión documental efectuada al expediente técnico del proyecto el día 4 de febrero de 2013 y de las compulsas efectuadas, se determinaron las siguientes observaciones:</p> <p>1.- La formulación de estimaciones no se realizó tomando en cuenta las fechas de corte estipuladas en el contrato en su cláusula decima primera, relativa a la forma de pago que señala el último día hábil de cada mes y el último día señalado en el programa autorizado de obra vigente, ya que las estimaciones 61, 62, 65, 66, 68, 69, 72, 73, 79, 80, 81, 84, 85, 86, 91, 92, 93, 97, 98, 99, 103, 104, 105, 106 tienen fecha de corte el 15/09/2011 (61 y 62), 15/10/2011 (65 y 66), 15/11/2011 (68 y 69), 15/12/2011 (72 y 73), 15/01/2012 (79, 80 y 81), 15/02/2012 (84, 85 y 86), 15/03/2012 (91, 92 y 93), 15/04/2012 (97, 98 y 99), 15/05/2012 (103, 104, 105 y 106) violando el marco normativo.</p> <p>2.- Acción cuyo pago de estimaciones violó el plazo establecido por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, lo que refleja falta de control interno</p> <p>Presentan las estimaciones Nos. 58, 59, 60, 61 y 62 el 25/10/2011 y efectúan el pago hasta el 03/05/2012, resultando 191 días de diferencia.</p> <p>Presentan las estimaciones Nos. 63, 64, 65 y 66 el 16/11/2011 y efectúan el pago hasta el 10/04/2012, resultando 146 días de diferencia.</p>			
	<p>Presentan la estimación No. 67 el 24/11/2011 y efectúan el pago hasta el 10/04/2012, resultando 138 días de diferencia.</p> <p>Presentan las estimaciones Nos. 68 y 69 el 25/11/2011 y efectúan el pago hasta el 10/04/2012, resultando 137 días de diferencia.</p> <p>Presentan las estimaciones Nos. 70 y 71 el 20/12/2011 y efectúan el pago hasta el 10/04/2012, resultando 112 días de diferencia.</p> <p>Presentan las estimaciones Nos. 72 y 73 el 31/01/2012 y efectúan el pago hasta el 13/07/2012, resultando 164 días de diferencia.</p> <p>Presentan la estimación No. 75 el 31/01/2012 y efectúan el pago hasta el 07/06/2012, resultando 128 días de diferencia.</p> <p>Presentan las estimaciones Nos. 76, 77 y 78 el 01/02/2012 y efectúan el pago hasta el 07/06/2012, resultando 127 días de diferencia.</p> <p>Presentan las estimaciones Nos. 79, 80 y 81 el 03/02/2012 y efectúan el pago hasta el 07/06/2012, resultando 125 días de diferencia.</p> <p>Presentan la estimación No. 82 el 21/02/2012 y efectúan el pago hasta el 25/07/2012, resultando 155 días de diferencia.</p> <p>Presentan la estimación No. 83 el 06/03/2012 y efectúan el pago hasta el 25/07/2012, resultando 141 días de diferencia.</p>			

No. CONSEC.	NOMBRE DEL PROYECTO / RUBRO	IMPORTE NO SOLVENTADO	NÚMERO DE EXPEDIENTE RADICADO POR SECOTAB	STATUS DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO
	<p>Presentan las estimaciones Nos. 84, 85 y 86 el 23/03/2012 y efectúan el pago hasta el 25/07/2012, resultando 124 días de diferencia.</p> <p>Presentan las estimaciones Nos. 87, 88 y 89 el 28/03/2012 y efectúan el pago hasta el 25/07/2012, resultando 119 días de diferencia.</p> <p>Presentan las estimaciones Nos. 90, 91, 92, 93, 94, 95 y 96 el 03/05/2012 y efectúan el pago hasta el 24/10/2012, resultando 113 días de diferencia.</p>			
	<p>3.- Presentan las estimaciones Nos. 97, 98 y 99 el 30/05/2012 y al cierre de esta acta el 08/03/2013 no se ha efectuado el pago, resultando 282 días de diferencia.</p> <p>Presentan la estimación No. 100, el 07/06/2012 y al cierre de esta acta el 08/03/2013 no se ha efectuado el pago, resultando 274 días de diferencia.</p> <p>Presentan las estimaciones Nos. 101 y 102 el 08/06/2012 y al cierre de esta acta el 08/03/2013 no se ha efectuado el pago, resultando 273 días de diferencia.</p> <p>Presentan las estimaciones Nos. 103 y 104 el 11/06/2012 y al cierre de esta acta el 08/03/2013 no se ha efectuado el pago, resultando 270 días de diferencia.</p> <p>Presentan la estimación No. 105 el 22/06/2012 y al cierre de esta acta el 08/03/2013 no se ha efectuado el pago, resultando 259 días de diferencia.</p> <p>Presentan la estimación No. 106 el 25/06/2012 y al cierre de esta acta el 08/03/2013 no se ha efectuado el pago, resultando 256 días de diferencia.</p> <p>Presentan las estimaciones Nos. 107, 108 y 109 el 02/07/2012 y al cierre de esta acta el 08/03/2013 no se ha efectuado el pago, resultando 249 días de diferencia.</p> <p>4.- Presentan la estimación 107 parcial con fecha posterior a la terminación física de la obra, cuando al estar terminada físicamente esta, solo debe efectuarse la entrada de la estimación finiquito; fecha de terminación física de la obra o proyecto 15/06/2012 fecha de entrada de estimación parcial 02/07/2012 (107).</p> <p>5.- Derivado de lo antes expuesto refleja falta de planeación y control interno en los programas de ejecución física y financiera, razón por la cual hasta el cierre de esta acta, del total de los trabajos ejecutados se tiene un avance del 68% y actualmente los trabajos se encuentran suspendidos.</p> <p>6.- A través del oficio SAF-RFO164/2012, autorización de refrendo de Recursos Federales Ramo 12 Nacionales de Salud, la Secretaría de Administración y Finanzas autorizó a la Secretaría de Salud para el proyecto S7004.- Terminación de obra y equipamiento del Hospital General de Cárdenas, en el Municipio de Cárdenas (primera etapa) (Refrendo 2011), recursos por un monto de \$77,007,495.52 de los cuales la Secretaría de Salud, ejerció en el año 2012 en 38 estimaciones (58-96) la cantidad de \$53'951,637.94, a pesar de que el contratista ejecutó trabajos adicionales por un monto de \$56'059,069.93 en 13 estimaciones más, las cuales no se pagaron en este ejercicio presupuestal, de la autorización de recursos realizada por la secretaria de finanzas quedo pendiente de ejercer la cantidad de \$23'055,857.58 dando origen a un subejercicio del gasto.</p> <p>7.- Derivado de los hallazgos descritos anteriormente, se evidencia que no se contó con un seguimiento y control en los procesos administrativos programático presupuestal, cumplimiento de contrato, de ejecución de la obra y aplicación del gasto.</p>			
	<p>Derivado de la supervisión física realizada los días 06 y 07 de marzo de 2013, se determinaron las siguientes observaciones:</p> <p>8.- Los trabajos realizados del concepto ALB-15.- impermeabilización en azoteas, se encuentran en mal estado, ya que en su gran mayoría presentan burbujas.</p> <p>9.- Existen dos áreas sin impermeabilización de 5.00x1.20 y otra de 1.60x8.00 mts, haciendo un total de 20.00 m2 en azotea.</p> <p>10.- En muros de azotea falta realizar aplanado en un área de 2.45x2.45 mts (6.00 m2).</p> <p>11.- En el concepto ACAB-48, zoclo de mármol tepaca color tabaco de 10x30x2 cms, se detectó un faltante de 14.51 mts.</p> <p>12.- En las columnas (acceso principal) (2 pzas), de concreto se encuentran deterioradas en su acabado aparente, en sus bases.</p> <p>13.- Derivado de los hallazgos físicos de los puntos 8, 9, 10 y 11 se determina un gasto observado de \$1,813,088.62</p> <p>14.- Con respecto al punto 12 de los hallazgos físicos del proyecto, en caso de no efectuarse las reparaciones físicas señaladas en el apartado de hallazgos físicos del proyecto, se determinara el gasto de los conceptos necesarios, para efectuar las reparaciones de acuerdo a los precios unitarios del presupuesto.</p>			
	<p>15.- Derivado de la inspección física realizada a la obra, para constatar los volúmenes y la calidad de los conceptos de obra ejecutados en base a generadores de obra y estimaciones, se constató que los trabajos estimados fueron construidos, detectándose en información documental que fueron remitidas por la dependencia ejecutora a la Secretaría de Finanzas para el pago correspondiente a la contratista seis órdenes de pago, con los números G2-8469 por \$17'758,277.83, G2-8470 por \$14'581,201.40, G2-8471 por \$511'056.63, G2-8665 por \$2'574,474.41, G2-8666 por \$2'811,732.69 y G2-8919 por \$1'004,606.01, producto de las facturas nos. 0254, 0255, 0256, 0257, 0258, 0259, 0260, 0261, 0262, 0263, 0264, 0265 y 0269, lo que suma un importe de \$39,241,348.97, por concepto de trece estimaciones con deductiva generadas por la contratista Napoleón S.A. de C.V., lo que evidencia que los recursos autorizados a través del oficio no. SAF-RFO164/2012 de fecha 13 de marzo de 2012, por el Secretario de Administración y Finanzas y el Secretario de Planeación y Desarrollo Social, no han sido pagados a la contratista, información que fue verificada en relación denominada "Relación de documentos pendientes de pago 2012 - Recursos Federales" proporcionado por la Secretaría de Planeación y Finanzas, dentro de la cual se encuentran las seis órdenes de pago que debieron ser pagados según oficio de autorización antes descrito, en el cual se otorgaba suficiencia presupuestal dentro del ramo 12 en el Ejercicio Fiscal 2012, para la construcción de esta obra, de lo cual no se presenta evidencia de los estados bancarios de la cuenta del Ramo 12 para definir la existencia o no de los recursos por</p>			

No. CONSEC.	NOMBRE DEL PROYECTO / RUBRO	IMPORTE NO SOLVENTADO	NÚMERO DE EXPEDIENTE RADICADO POR SECOTAB	STATUS DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO
	<p>\$39'241,348.97 necesarios para efectuar los pagos correspondientes por los trabajos ya realizados, razón por lo que se observan los \$39'241,348.97 como faltantes de pago.</p>			
136	<p>S7369.- Conclusión de la construcción de un Centro de Salud con servicios ampliados (CESSA) en Villa Benito Juárez, Municipio de Cárdenas. (Ramo 23 Programas Regionales 2009), Ramo 23, \$4'818,188.52.</p> <p>En revisión documental efectuada al expediente técnico del proyecto los días 25 y 27 de febrero de 2013, así como de las compulsas efectuadas el día 10 de abril de 2013, se determinaron las siguientes observaciones:</p> <p>1.- Falta póliza de cheques o transferencia electrónica del pago de las estimaciones 1, 2 y 3.</p> <p>2.- El proyecto se adjudicó indebidamente bajo el procedimiento de invitación a cuando menos 3 personas, a pesar que dicha autorización se realizó en una acta de la tercera sesión extraordinaria del Comité de Obra Pública de la Secretaría de Asentamientos y Obras Públicas (SAOP) de fecha 23 de julio de 2012, donde en el orden del día en el punto no. 3 se solicita la aprobación del comité de Obra Pública de la SAOP, para licitar bajo la modalidad de invitación a cuando menos tres personas y en el desahogo de este punto del orden del día el Lic. José Rubicel López Soberano, Director de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Asentamientos y Obras Públicas y suplente del Presidente del Comité, con fundamento en el artículo 27 fracción II y III de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, somete a consideración de los miembros su aprobación, para licitar mediante la modalidad de invitación a cuando menos tres personas, para tales efectos se entregaron copias del oficio SAF-AL4107/2012 del 18 de julio de 2012 y en el acuerdo No. 01-23072012 con relación a la solicitud formulada en el punto tercero, una vez leído y analizado los documentos exhibidos, los miembros del Comité por unanimidad autorizan licitar la obra bajo la modalidad de invitación a cuando menos tres personas.</p>		D-659/2013	<p>Con número de oficio SC-DRA/2765/2014, de fecha 27 de junio de 2014, la Secretaría de la Contraloría del Estado informa que se inicio procedimientos administrativos instruidos en contra de los servidores públicos responsables</p>
	<p>Por lo anterior se determina que no existe evidencia documental por el cual fue la excepción a la licitación pública, por lo que se determina que el proyecto se debió realizar mediante licitación pública a fin de garantizar al estado el mejor precio y calidad, cumpliendo con los principios de imparcialidad y honradez.</p> <p>3.- El anticipo se entregó 64 días posterior a la fecha de inicio de la obra pactada en el contrato fecha de inicio de obra (según contrato) 21/08/2012, entrega de anticipo 23/10/2012, lo que evidencia los 64 días de desfase, contraviniendo el marco normativo.</p> <p>4.- Acción cuyo pago de estimaciones violó el plazo establecido por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, lo que refleja falta de control interno.</p> <p>Presentan la estimación No. 01 el 03 de septiembre de 2012 y hasta el cierre de esta acta, el 27 de febrero de 2013, no se ha efectuado el pago, resultando 177 días de diferencia.</p> <p>Presentan la estimación No. 02 el 21 de septiembre de 2012 y hasta el cierre de esta acta, el 27 de febrero de 2013, no se ha efectuado el pago, resultando 159 días de diferencia.</p> <p>5.- Acción cuyo pago finiquito efectuado al contratista, violó el plazo establecido por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas:</p> <p>Concluyen la obra físicamente el 25 de septiembre 2012 y hasta el cierre de esta acta el 27 de febrero 2013, no se ha efectuado el pago, resultando 155 días de diferencia.</p>			
	<p>6.- Proyecto que se ejecutó en un periodo mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 122 días calendario y ejecutaron la obra en 36 días calendario, y financieramente hasta el cierre de esta acta, no se han efectuado el pago de una orden de pago, lo que evidencia la falta de control programático, presupuestal y financiero de los recursos autorizados para financiar la obra.</p> <p>7.- Proyecto que presentó 20 días calendario de atraso de su fecha de inicio programado, con respecto a su fecha de inicio real, lo que refleja la falta de seguimiento y control programático presupuestal del proyecto; inicio programado 01/08/2012, inicio real 21/08/2012, diferencia 20 días calendario.</p> <p>8.- Derivado de los hallazgos descritos anteriormente, se evidencia que no se contó con un seguimiento y control en los procesos administrativos de, programático-presupuestal, de licitación, adjudicación de la obra, cumplimiento de contrato y aplicación del gasto.</p> <p>Derivado de la supervisión física realizada el 26 de febrero de 2013, se determinaron las siguientes observaciones:</p>			
	<p>9.- Derivado de la inspección física realizada a la obra, para constatar los volúmenes y la calidad de los conceptos de obra ejecutados en base a generadores de obra y estimaciones, se constató que los trabajos estimados fueron construidos, detectándose en información documental que fueron remitidas por la dependencia ejecutora a la Secretaría de Finanzas para el pago correspondiente a la contratista tres órdenes de pago, con los números G2-711 por \$117,241.80, G2-717 por \$3'269,278.94 y G2-728 por \$1'431,667.78, producto de las facturas Nos. 34, 35 y 37 respectivamente, lo que suma un importe de \$4'818,188.52 por concepto de tres estimaciones con deductiva generadas por la contratista Williams Suárez Pérez, lo que evidencia que los recursos autorizados a través del oficio No. SAF-AL1407/2012 de fecha 18 de julio de 2012 por el Secretario de Administración y Finanzas y el Secretario de Planeación y Desarrollo Social, no han sido pagados a la contratista, de</p>			

No. CONSEC.	NOMBRE DEL PROYECTO / RUBRO	IMPORTE NO SOLVENTADO	NÚMERO DE EXPEDIENTE RADICADO POR SECOTAB	STATUS DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO
	<p>lo cual en las oferentes relaciones proporcionadas por la Secretaría de Planeación y Finanzas no se encuentra integradas estas cuatro órdenes de pago, asimismo no se presenta evidencia de los estados bancarios de la cuenta del Rec. Fed. 2011 Ramo 23 para definir la existencia o no de los recursos por \$4'818,188.52 necesarios para efectuar los pagos correspondientes por los trabajos ya realizados. razón por lo que se observan los \$4'818,188.52 como faltantes de pago</p> <p>Derivado de compulsas efectuadas al día 19 de junio de 2013, a la contratista Williams Suárez Pérez, para verificar el pago de las facturas 34, 35 y 37, se constató que únicamente a la fecha no se ha recibido el pago correspondiente a la estimación No. 3 (finiquito) por un importe de \$1'431,667.78</p>			
137	<p>S7370.- Construcción de la torre oncológica del hospital "Dr. Juan Graham Casasus", Municipio del Centro. (Segunda Etapa) (Productos Financieros ramo 23 Programas Regionales 2009), Ramo 23, \$3'095,986.18.</p>		D-659/2013	<p>Con número de oficio SC-DRA/2765/2014, de fecha 27 de junio de 2014, la Secretaría de la Contraloría del Estado, informa que se inicio procedimientos administrativos instruidos en contra de los servidores públicos responsables.</p>
	<p>En revisión documental efectuada al expediente técnico del proyecto el 8 y 12 de marzo de 2013 y de las compulsas efectuadas el día 30 de mayo de 2013, se determinaron las siguientes observaciones:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1.- Falta póliza de cheques o transferencia electrónica del pago del anticipo. 2.- Falta póliza de cheques o transferencia electrónica del pago de las estimaciones 1 y 2. 3.- El proyecto se adjudicó indebidamente bajo el procedimiento de invitación a cuando menos 3 personas a pesar que dicha autorización se realizó en una acta de la tercera sesión extraordinaria del Comité de Obra Pública de la Secretaría de Asentamientos y Obras Públicas (SAOP) de fecha 23 de julio de 2012, donde en el orden del día en el punto No. 3 se solicita la aprobación del Comité de Obra Pública de la SAOP, para licitar bajo la modalidad de invitación a cuando menos tres personas y en el desahogo de este punto del orden del día el Lic. José Rubicel López Soberano, Director de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Asentamientos y Obras Públicas y suplente del Presidente del Comité, con fundamento en el artículo 27 fracción II y III de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, somete a consideración de los miembros su aprobación, para licitar mediante la modalidad de invitación a cuando menos tres personas, para tales efectos se entregaron copias del oficio SAF-AL4107/2012 del 18 de julio de 2012 y en el acuerdo No. 01-23072012 con relación a la solicitud formulada en el punto tercero, una vez leído y analizado los documentos exhibidos, los miembros del Comité por unanimidad autorizan licitar la obra bajo la modalidad de invitación a cuando menos tres personas. 			
	<p>Por lo anterior se determina que no existe evidencia documental por el cual fue la excepción a la licitación pública, por lo que se determina que el proyecto se debió realizar mediante licitación pública a fin de garantizar al estado el mejor precio y calidad, cumpliendo con los principios de imparcialidad y honradez.</p> <ol style="list-style-type: none"> 4.- El anticipo al cierre de esta acta (12/03/2013), no se ha pagado transcurriendo 203 días de desfase al cierre de esta acta 12/03/2013, a partir de la fecha de inicio pactada en el contrato 21/08/2012, lo que evidencia los 203 días de desfase, contraviniendo el marco normativo. 5.- Acción cuyo pago de estimaciones violó el plazo establecido por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, lo que refleja falta de control interno: Presentan la estimación No. 01 el 06 de septiembre de 2012 y hasta el cierre de esta acta 12/03/2013, no se ha efectuado el pago, resultando 192 días de diferencia. 6.- Acción cuyo pago finiquito no se ha efectuado hasta el cierre de esta acta, al contratista, violando el plazo establecido por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas: Concluyen la obra físicamente el 20 de septiembre 2012 y no se ha efectuado el pago finiquito hasta el 12 de marzo 2013, resultando 173 días de diferencia. 			
	<ol style="list-style-type: none"> 7.- Proyecto que se ejecutó en un periodo menor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 122 días calendario y ejecutaron la obra en 31 días calendario; y financieramente hasta el cierre de esta acta, no se han efectuado los pagos de tres órdenes de pago, lo que evidencia la falta de control programático, presupuestal y financiero de los recursos autorizados para financiar la obra. 8.- Proyecto que presentó 20 días calendario de atraso de su fecha de inicio programado con respecto a su fecha de inicio real, lo que refleja la falta de seguimiento y control programático presupuestal del proyecto, inicio programado 01/08/2012, inicio real 21/08/2012, diferencia 20 días calendario 9.- Derivado de los hallazgos descritos anteriormente, se evidencia que no se contó con un seguimiento y control en los procesos administrativos de planeación, programático-presupuestal, de licitación, adjudicación de la obra y cumplimiento de contrato. <p>Derivado de la supervisión física realizada el 11 de marzo de 2013, se determinaron las siguientes observaciones:</p>			

No. CONSEC.	NOMBRE DEL PROYECTO / RUBRO	IMPORTE NO SOLVENTADO	NÚMERO DE EXPEDIENTE RADICADO POR SECOTAB	STATUS DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO
	<p>10.- Derivado de la inspección física realizada a la obra, para constatar los volúmenes y la calidad de los conceptos de obra ejecutados en base a generadores de obra y estimaciones Nos 1 y finiquito, se constató que los trabajos estimados fueron construidos, detectándose en información documental que fueron remitidas por la dependencia ejecutora a la Secretaría de Finanzas para el pago correspondiente a la contratista tres órdenes de pago, con los números G2-712 por \$928,795.85, G2-713 por \$1'437,122.16 y G2-726 por \$716,723.40, producto de las facturas Nos. 718, 719 y 745 respectivamente, lo que suma un importe de \$3'082,641.41, por concepto de anticipo y dos estimaciones con deductiva generadas por la contratista Engrane Constructivo S.A. de C.V., lo que evidencia que los recursos autorizados a través del oficio No. SAF-AL1407/2012 de fecha 18 de julio de 2012, por el Secretario de Administración Finanzas y el Secretario de Planeación y Desarrollo Social, no han sido pagados a la contratista, información que fue verificada en relación denominada "relación de documentos pendientes de pago 2012 - Recursos Federales," proporcionado por la secretaria de planeación y finanzas, dentro de la cual se encuentran las tres órdenes de pago que debieron ser pagados según oficio de autorización antes descrito, en el cual se otorgaba suficiencia presupuestal dentro del Ramo 23 Programas Regionales en el Ejercicio Fiscal 2012, para la construcción de esta obra, de lo cual no se presenta evidencia de los estados bancarios de la cuenta del Ramo 23 Programas Regionales para definir la existencia o no de los recursos por \$3'082,641.41 necesarios para efectuar los pagos correspondientes por los trabajos ya realizados, razón por lo que se observan los \$3'082,641.41.</p>			
138	<p>S8369.- Construcción de un centro de salud con servicios ampliados (CESSA) "Dr. Maximiliano Dorantes", Municipio de Centro, ESTATAL, \$7'554,039.99.</p>		D-659/2013	<p>Con número de oficio SC-DRA/2765/2014, de fecha 27 de junio de 2014, la Secretaría de la Contraloría del Estado, informa que se inicio procedimientos administrativos instruidos en contra de los servidores públicos responsables.</p>
	<p>En revisión documental efectuada al expediente técnico del proyecto el 27 de febrero de 2013 y de las compulsas efectuadas el día 30 de mayo de 2013, se determinaron las siguientes observaciones:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1.- Toda la documentación está referida al proyecto S7020 y no al proyecto S8369 al cual se autorizaron los recursos por \$7'554,038.99. 2.- Las fianzas están emitidas por el porcentaje del importe contratado por \$13'255,787.56, lo cual legalmente no corresponde con lo modificado por \$7'554,038.99. 3.- Dado que el proyecto S8369 en comento se creó a partir de la cancelación del proyecto S7020, se debió realizar una nueva licitación pública, de igual forma se solicita al control interno que informe sobre el destino de los recursos autorizados al proyecto S7020. 4.- Indebidamente el proyecto en revisión se ejecutó a partir de un contrato perteneciente a otro número de proyecto, por lo que indebidamente se efectuó una adjudicación directa al ejecutar el mismo contratista del proyecto S7020 (cancelado) el proyecto en revisión (S8369). 5.- Presentan estimaciones 1 y 2 parciales el día 29/agosto/2012, cuando la fecha de corte de las estimaciones fue el día 31/julio/2012, transcurriendo 29 días entre la fecha de corte y la presentación de las estimaciones, violando la ley de la materia que indica un plazo no menor de 6 días. 			
	<ol style="list-style-type: none"> 6.- Presentan las estimaciones 3, 4 y 5 parciales, los días 05, 20 y 26 de septiembre 2012, cuando la fecha de corte fue el día 15/08/2012, transcurriendo 21, 36 y 42 días respectivamente entre la fecha de corte y la presentación de las estimaciones, violando la ley en materia que indica un plazo no mayor a 6 días. 7.- Acción cuyo pago de estimaciones violó el plazo establecido en el marco legal, lo que refleja falta de control interno. <p>Presentan la estimación No. 1 y 2 el 29 de agosto de 2012 y hasta el cierre de esta acta no han efectuado el pago, resultando 187 días de diferencia.</p> <p>Presentan la estimación No. 03 el 05 de septiembre de 2012 y hasta el cierre de esta acta no han efectuado el pago, resultando 180 días de diferencia.</p> <p>Presentan la estimación No. 04 el 20 de septiembre de 2012 y hasta el cierre de esta acta no han efectuado el pago, resultando 165 días de diferencia.</p> <p>Presentan la estimación No. 05 el 26 de septiembre de 2012 y hasta el cierre de esta acta no han efectuado el pago, resultando 159 días de diferencia.</p> <ol style="list-style-type: none"> 8.- Acción cuyo pago finiquito efectuado al contratista, violó el plazo establecido en el marco legal. <p>Concluyen la obra físicamente el 31 de agosto/2012 y hasta el cierre de esta acta no han efectuado el pago finiquito, resultando 185 días de diferencia.</p> <ol style="list-style-type: none"> 9.- Proyecto que se está ejecutando en un periodo mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 122 días calendario y a la fecha de cierre de esta acta no se ha concluido financieramente el proyecto, transcurriendo 212 días calendario, quedando pendientes de pago siete órdenes de pago, lo que evidencia la falta de control programático, presupuestal y financiero de los recursos autorizados para financiar la obra. 10.- Obra que fue autorizada para realizarse con un techo financiero de \$13'370,273.00, a través del oficio SAF-AL1181/2011, con lo que se efectuaría la construcción de 2,989.00 m2, a través del contrato CO-S7020-90-11 a partir del 01/11/2011, sin embargo la obra se inicio hasta el 19/07/2012, modificándose además el techo financiero, reduciéndose a \$7'554,038.99 quedando la obra inconclusa con avance estimado en 56.99% todo lo anterior refleja la falta de planeación y control programático - presupuestal de los recursos autorizados para realizar la obra. 11.- Proyecto que presentó 354 días calendario de atraso de su fecha de inicio programado con respecto a su fecha de inicio real, lo que refleja la falta de 			

No. CONSEC.	NOMBRE DEL PROYECTO / RUBRO	IMPORTE NO SOLVENTADO	NÚMERO DE EXPEDIENTE RADICADO POR SECOTAB	STATUS DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO
	seguimiento y control programático presupuestal del proyecto; inicio programado 01/08/2011, inicio real 19/07/2012, diferencia 354 días calendario.			
	12.- Derivado de los hallazgos descritos anteriormente, se evidencia que no se contó con un seguimiento y control en los procesos administrativos de planeación, programático-presupuestal, de licitación y adjudicación de la obra, cumplimiento de contrato y aplicación del gasto. Derivado de la supervisión física realizada el 28 de marzo de 2013, se determinaron las siguientes observaciones: 13.- La obra se encuentra en proceso, lo que pone en riesgo el estado físico de la infraestructura construida y la inversión aplicada, razón por la cual se recomienda la conclusión del inmueble.			
	14.- Derivado de la inspección física realizada a la obra, para constatar los volúmenes y la calidad de los conceptos de obra ejecutados en base a generadores de obra y estimaciones, se constató que los trabajos estimados fueron construidos, detectándose en información documental que fueron remitidas por la dependencia ejecutora a la Secretaría de Finanzas para el pago correspondiente a la contratista siete órdenes de pago, con los números OPG2-670/12 por \$2'266,214.42, OPG2-715/12 por \$1'698,438.37, OPG2-701/12 por \$1'810,372.54, OPG2-702/12 por \$544,478.06, OPG2-725/12 por \$535,724.69, OPG2-727/12 por \$237,620.08 y OPG2-719/12 por \$428,630.42, producto de las facturas nos. 120, 121, 122, 123, 127, 128 y 129 respectivamente, lo que suma un importe de \$7'521,478.48, por concepto de anticipo y seis estimaciones con deductiva generadas por la contratista Ingeniería y Construcciones ROMA, lo que evidencia que los recursos autorizados a través del oficio no SAF-AL1409/2012 de fecha 18 de julio de 2012, por el Secretario de Administración y Finanzas y el Secretario de Planeación y Desarrollo Social, no han sido pagados a la contratista, información que fue verificada en relación denominada "relación de documentos pendientes de pago 2012 - contratistas" proporcionado por la Secretaría de Planeación y Finanzas, dentro de la cual se encuentran las siete órdenes de pago que debieron ser pagados según oficio de autorización antes descrito, en el cual se otorgaba suficiencia presupuestal dentro de participaciones 2012 en el Ejercicio Fiscal 2012, para la construcción de esta obra, de lo cual no se presenta evidencia de los estados bancarios de la cuenta de participaciones 2012, para definir la existencia o no de los recursos por \$7'521,478.48 necesarios para efectuar los pagos correspondientes por los trabajos ya realizados, razón por lo que se observan los \$7'521,478.48 como faltantes de pago.			
139	S8370.- Continuación de la terminación de obra y equipamiento del Hospital General de Cárdenas, en la localidad de Cárdenas del Municipio de Cárdenas. (Primera Etapa), ESTATAL, \$6'991,614.00. En revisión documental efectuada al expediente técnico del proyecto el 05 de marzo de 2013 y de las computas efectuadas al 19 de junio de 2013, se determinaron las siguientes observaciones: 1.- La formulación de estimaciones no se realizó tomando en cuenta las fechas de corte estipuladas en el contrato en su cláusula décima primera, relativa a la forma de pago que señala el último día hábil de cada mes y el último día señalado en el programa autorizado de obra vigente, ya que las estimaciones 110, 111, 112 y 113 tienen fecha de corte el 17/05/2012 (110), 15/06/2012 (111, 112 y 113) violando el marco normativo. 2.- Presentan las estimaciones 110, 111, 112 y 113 parciales los días 27/08/2012 (110), 07/09/2012 (111, 112 y 113), cuando la fecha de corte de las estimaciones fueron los días 17/05/2012 (110), 15/06/2012 (111, 112 y 113), transcurriendo 468, 84, 84 y 84 días respectivamente entre la fecha de corte y la presentación de las estimaciones, violando la ley de la materia que indica un plazo no mayor de 6 días. 3.- Acción cuyo pago de estimaciones violó el plazo establecido por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, lo que refleja falta de control interno. Presentan la estimación No. 110 el 27 de agosto de 2012 y efectúan el pago hasta el 31 de diciembre de 2012, resultando 126 días de diferencia. Presentan las estimaciones No. 111, 112 y 113 el 07 de septiembre de 2012 y efectúan el pago hasta el 31 de diciembre de 2012, resultando 115 días de diferencia respectivamente.		D-659/2013	Con número de oficio SC-DRA/2765/2014, de fecha 27 de junio de 2014, la Secretaría de la Contraloría del Estado, informa que se inicio procedimientos administrativos instruidos en contra de los servidores públicos responsables.
	4.- El proyecto se contrato para ejecutarse en 5 años (multianual) cuyas asignaciones por año están sujetas a la disponibilidad presupuestal que se deriven de los recursos federales y estatales que se destinen para la construcción de este contrato. La construcción del Hospital General de Cárdenas, inició con el proyecto S4941 con un monto autorizado de \$67'000,000.00 con recursos de Ramo 33 (\$60'000,000.00) y PEF (\$7'000,000.00) y ejercido de \$18'000,000.00, la fecha programada de inicio fue el 13/10/2008 y terminó el 11/10/2012, acorde a la fecha de inicio y término de contrato, existiendo un diferimiento de inicio por retraso en el pago de anticipo, siendo su nueva fecha de inicio el 05/12/2008 y término el 03/12/2012, con este número de proyecto, se pago la estimación de la 1 a la 4. En el Ejercicio 2009, continúa la construcción del Hospital con el mismo número de proyecto y una inversión autorizada de \$95'286,212.00 y un monto ejercido de \$145'041,350.73 de las estimaciones de la 5 a la 44, con modalidad de inversión de PEF 2009 (\$69'286,212.00) y Ramo 12 /2009 (\$30'000,000.00). En el Ejercicio 2010, se crea el proyecto S5160 con una inversión autorizada de \$150'000,000.00 (Ramo 12) del cual se ejerció la cantidad de \$33,640.00 en estimación 45.			

No. CONSEC.	NOMBRE DEL PROYECTO / RUBRO	IMPORTE NO SOLVENTADO	NÚMERO DE EXPEDIENTE RADICADO POR SECOTAB	STATUS DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO
	<p>En el Ejercicio 2011, se crea el proyecto S7004, con la inversión referendada del año 2010, cuyos recursos se autorizaron en el mes de diciembre para ser ejercidos en 2011 y 2012, generándose y pagándose la estimación 46 a la 57, y de la 58 a la 96 con montos ejercidos de \$39'000,000.00 y \$53'951,637.94 respectivamente. En el ejercicio 2012, también se crea el proyecto S8370 con recursos IFOS 2012, con un monto autorizado de \$6'991,614.29 y un monto ejercido de \$6'991,614.00 en estimaciones de la 110 a la 113.</p> <p>En total, en los ejercicios presupuestales 2008, 2009, 2010, 2011 y 2012 se autorizaron recursos por un monto de \$323'139,253.87 de los cuales se ejerció hasta 2012, la cantidad de \$263'018,242.67, existiendo una diferencia sin ejercer de acuerdo a los oficios de autorización de recursos de \$60'121,011.20, a pesar de que se elaboraron estimaciones de la 97 a la 109 de trabajos devengados por un monto de \$56'059,069.93; que una vez efectuadas las retenciones y deductivas correspondientes resta por pagar \$39'241,348.97 que no se han pagado a la fecha del cierre de esta acta de supervisión, observados en el proyecto auditado S7004.</p>			
	<p><i>Dependencia u Organismo: M4 Junta Estatal de Caminos</i></p>			
140	<p>45720.- Reconstrucción de la infraestructura, subestructura, superestructura y accesos en puente vehicular mixto, sobre camino: Vicente Guerrero - Jahuactal km 10+300 (productos financieros), Ramo 23, \$4'352,916.14.</p>		D-662/2013	<p>Con número de oficio SC-DRA/2765/2014, de fecha 27 de junio de 2014, la Secretaría de la Contraloría del Estado, informa que se iniciaron procedimientos administrativos instruidos en contra de los servidores públicos responsables.</p>
	<p>En revisión documental efectuada al expediente técnico del proyecto el día 25 y 27 de febrero de 2013 y de las compulsas efectuadas al 14 de mayo de 2013, se determinaron las siguientes observaciones:</p> <p>1.- Incumplimiento a la cláusula decima segunda párrafo 5 del contrato por parte de la dependencia ejecutora (J.E.C.) que establece que las estimaciones deberán ser tramitadas para pago siempre y cuando estén debidamente revisadas y autorizadas por la residencia de obras y asentadas las fechas en bitácora. Por lo que las estimaciones 2 y 3 fueron entregadas para revisión el 28 de septiembre y autorizadas el 29 de septiembre de 2012, según notas de bitácora no. 28 y 30, y fueron enviadas para pago desde el 20 de septiembre de 2012, es decir 10 días antes de que presentaran la estimación para su revisión y autorización, incurriendo en una falta administrativa.</p> <p>2.- Acción cuyo pago de estimaciones parciales violó el plazo establecido por la ley de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, lo que refleja falta de control interno.</p> <p>Presentan la estimación no. 1 el 1 septiembre de 2012 y aun hasta el cierre de esta auditoría no efectúan el pago, resultando 180 días de diferencia.</p> <p>Presentan la estimación no. 2 el 28 septiembre de 2012 y aun hasta el cierre de esta auditoría, no efectúan el pago, resultando 153 días de diferencia.</p> <p>3.- Concluyen la obra físicamente el 27 de septiembre de 2012 y aun no han efectuado el pago finiquito hasta el cierre de esta auditoría, resultando 153 días de diferencia.</p>			
	<p>4.- Proyecto que se está ejecutando, en un periodo mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno, programan 45 días calendario y ejecutaron la obra en 14 días calendario, y financieramente hasta el cierre de esta acta, no se han efectuado los pagos de tres órdenes de pago, lo que evidencia la falta de control programático, presupuestal y financiero de los recursos autorizados para financiar la obra.</p> <p>5.- Proyecto que presentó 5 días calendario de atraso de su fecha de inicio programado con respecto a su fecha de inicio real, lo que refleja la falta de seguimiento y control programático presupuestal del proyecto; inicio programado 09/08/2012, inicio real 14/08/2012, diferencia 5 días calendario.</p> <p>6.- Derivado de los hallazgos descritos anteriormente, se evidencia que no se contó con un seguimiento y control en los procesos administrativos de programático-presupuestal, cumplimiento de contrato y aplicación del gasto.</p> <p>Por otra parte se recomienda que las pruebas de laboratorio presentadas por los contratistas para garantizar la calidad de los conceptos de obra realizados, sean elaboradas por prestadores de servicios que cuente con las certificaciones de acuerdo al tipo de ensaye que realiza para emitir las pruebas de laboratorio y de cumplimiento a las Normas Mexicanas de Construcción.</p>			
	<p>7.- Derivado de la inspección física realizada a la obra, para constatar los volúmenes y la calidad de los conceptos de obra ejecutados en base a generadores de obra y estimaciones Nos. 1, 2 y finiquito, se constató que los trabajos estimados fueron construidos, detectándose en información documental que fueron remitidas por la dependencia ejecutora a la Secretaría de Finanzas para el pago correspondiente a la contratista tres órdenes de pago, con los números M4-327 por \$ 2'405,398.71, M4-328 por \$ 72,041.37 y M4-329 por \$ 1'849,208.46, producto de las facturas Nos. A120, A126 y A127 respectivamente, lo que suma un importe de \$4'326,648.54, por concepto de tres estimaciones con deductiva generadas por la contratista Nicolás Hernández segura., lo que evidencia que los recursos autorizados a través del oficio No. SAF-AL1408/2012 de fecha 18 de julio de 2012 por el Secretario de Administración Finanzas y el Secretario de Planeación y Desarrollo Social, no han</p>			

No. CONSEC.	NOMBRE DEL PROYECTO / RUBRO	IMPORTE NO SOLVENTADO	NÚMERO DE EXPEDIENTE RADICADO POR SECOTAB	STATUS DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO
	<p>sido pagados a la contratista, información que fue verificada en relación denominada "relación de documentos pendientes de pago 2012 - Recursos Federales" proporcionado por la secretaria de planeación y finanzas, dentro de la cual se encuentran las tres órdenes de pago que debieron ser pagados según oficio de autorización antes descrito, en el cual se otorgaba suficiencia presupuestal dentro del Ramo 23 Programas Regionales 2009 en el Ejercicio Fiscal 2012 para la construcción de esta obra, de lo cual no se presenta evidencia de los estados bancarios de la cuenta del Ramo 23 Programas Regionales 2009 para definir la existencia o no de los recursos por \$4'326,648.54 necesarios para efectuar los pagos correspondientes por los trabajos ya realizados, razón por lo que se observan los \$4'326,648.54 como faltantes de pago.</p>			
	<p>Dependencia u Organismo: DA Secretaria de Ordenamiento Territorial y Obras Públicas Otrora Secretaria de Asentamientos y Obras Públicas</p>			
141	<p>21596.- Pago de derecho de vía por la ampliación a 8 carriles del circuito interior Carlos Pellicer Cámara del tramo: Av. César S. Sandino - Secretaria de Seguridad Pública, Cd. De Villahermosa, Tabasco (Refrendo), ESTATAL, \$13'011,355.20.</p>		D-663/2013	<p>Con número de oficio SC-DRA/2765/2014, de fecha 27 de junio de 2014, la Secretaria de la Contraloría del Estado informa que se inicio procedimientos administrativos instruidos en contra de los servidores públicos responsables.</p>
	<p>En revisión documental efectuada al expediente técnico del proyecto el día 08 y 11 de marzo de 2013, se determinaron las siguientes observaciones: 1.- Falta dictamen en el cual se especifique el procedimiento legal llevado a cabo para determinar los pagos de enajenaciones procedentes, así como las notificaciones a los propietarios de los predios afectados en donde se les explique el por qué no procedieron los pagos hacia los mismos, derivado de la ampliación a 8 carriles del circuito interior Carlos Pellicer Cámara.</p>			
	<p>2.- Acción cuyo pago de contratos referentes a promesa de enajenación por obra pública, violó el plazo establecido en las cláusulas segunda y quinta de cada contrato, lo que refleja falta de control interno: - Se firma el contrato No. Cv21596-7/12 el 29 de junio de 2012 y efectúan el pago hasta el 05 de octubre de 2012, resultando 98 días de diferencia. - Se firma el contrato No. Cv21596-6/12 el 25 de junio de 2012 y efectúan el pago hasta el 26 de noviembre de 2012, resultando 154 días de diferencia. - Se firma el contrato No. Cv21596-1/12 el 15 de mayo de 2012 y efectúan el pago hasta el 25 de junio de 2012, resultando 41 días de diferencia. - Se firma el contrato No. Cv21596-9/12 el 25 de julio de 2012 y efectúan el pago hasta el 09 de octubre de 2012, resultando 76 días de diferencia. - Se firma el contrato No. Cv21596-5/12 el 24 de mayo de 2012 y efectúan el pago hasta el 28 de agosto de 2012, resultando 96 días de diferencia. - Se firma el contrato No. Cv21596-8/12 el 25 de julio de 2012 y efectúan el pago hasta el 09 de octubre de 2012, resultando 76 días de diferencia. - Se firma el contrato No. Cv21596-3/12 el 21 de mayo de 2012 y efectúan el pago hasta el 18 de octubre de 2012, resultando 150 días de diferencia. - Se firma el contrato No. Cv21596-4/12 el 21 de mayo de 2012 y efectúan el pago hasta el 23 de octubre de 2012, resultando 155 días de diferencia. - Se firma el contrato No. Cv21596-2/12 el 15 de mayo de 2012 y efectúan el pago hasta el 24 de agosto de 2012, resultando 101 días de diferencia. - Se firma el contrato No. Cv21596-14/12 el 30 de julio de 2012 y efectúan el pago hasta el 11 de octubre de 2012, resultando 73 días de diferencia. - Se firma el contrato No. Cv21596-11/12 el 27 de julio de 2012 y efectúan el pago hasta el 15 de octubre de 2012, resultando 80 días de diferencia.</p>			
	<p>4.- Acción cuyo pago de los contratos CP-21596-2/12 y CP-21596-4/12 referente a prestaciones de servicios (elaboración de 10 escrituras a favor del gobierno de estado de tabasco, respectivamente), violó el plazo establecido en la cláusula tercera de cada contrato, lo que refleja falta de control interno: - Presentan el recibo de pago de honorarios No. 2109 contrato (CP-21596-12/12) el 06 de julio de 2012 y a la fecha de esta supervisión de fecha 12 de marzo de 2013, aun no se ha realizado el pago de los servicios, resultando a la fecha 249 días de diferencia. - Presentan el recibo de pago de honorarios No. 2120 contrato (CP-21596-12/12) el 06 de septiembre de 2012 y a la fecha de esta supervisión de fecha 12 de marzo de 2013, aun no se ha realizado el pago de los servicios, resultando a la fecha 187 días de diferencia. 5.- Contrato CP-21596-1/12 Contrato que se ejecutó en un periodo mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 135 días calendario y ejecutaron la prestación de servicio en 142 días calendario y a la fecha en que realiza esta inspección no se ha concluido los pagos, lo cual refleja el incumplimiento programático - presupuestal y financiero del proyecto. 6.- Contrato CP-21596-2/12 Contrato que se ejecutó en un periodo mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 122 días calendario y ejecutaron la prestación de servicio en 133 días calendario; diferencia 11 días calendario.</p>			
	<p>7.- Se alcanzó una meta real de 3,240.33 m2, sin embargo su gasto ejercido fue de \$56' 64,712.20 y el programado de \$80'000,000.00 reduciéndose en un 29% con relación a lo programado, lo cual refleja la falta de planeación y presupuestación del proyecto. 8.- Derivado de los hallazgos descritos anteriormente, se evidencia que no se contó con un seguimiento y control en los procesos administrativos de planeación,</p>			

No. CONSEC.	NOMBRE DEL PROYECTO / RUBRO	IMPORTE NO SOLVENTADO	NÚMERO DE EXPEDIENTE RADICADO POR SECOTAB	STATUS DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO
	<p>programático-presupuestal y cumplimiento de contrato, así como de la documentación que integra el expediente unitario.</p>			
142	<p>21606.- Construcción del sistema de semaforización y señalización del circuito interior Carlos Pellicer Cámara 8va. Etapa, tramo: av. César A. Sandino - Prolongación paseo de la Sierra, Cd. De Villahermosa, Tabasco (Refrendo), ESTATAL, \$4'711,609.54.</p>		D-663/2013	<p>Con número de oficio SC-DRA/2765/2014, de fecha 27 de junio de 2014, la Secretaría de la Contraloría del Estado informa que se inicio procedimientos administrativos instruidos en contra de los servidores públicos responsables</p>
	<p>En revisión documental efectuada al expediente técnico del proyecto el día 07 de marzo de 2013 y de las compulsas efectuadas al 13 de junio de 2013, se determinaron las siguientes observaciones: 1).- El anticipo se entregó 43 días posterior a la fecha de inicio de la obra pactada en el contrato fecha de inicio de obra (según contrato) 20 de junio de 2011, entrega de anticipo 02 de agosto de 2011, lo que evidencia los 43 días de desfase, contraviniendo el marco normativo. 2).- Presentan las estimaciones 1 a la 10 parciales los días 14 de febrero de 2012 (1), 21 de marzo de 2012 (2 y 3), 19 de abril de 2012 (4 y 5), 16 de agosto de 2012 (6, 7 y 8), 03 de septiembre de 2012 (9 y 10), cuando la fecha de corte de las estimaciones fueron los días 31 de enero de 2012 (1), 29 de febrero de 2012 (2 y 3), 31 de marzo de 2012 (4 y 5), 31 de julio de 2012 (6, 7 y 8), 15 de agosto de 2012 (9 y 10), transcurriendo 14, 21, 19, 16 y 19 días respectivamente entre la fecha de corte y la presentación de las estimaciones, violentando la ley de la materia que indica un plazo no mayor de 6 días. 3).- Acción cuyo pago de estimaciones violó el plazo establecido por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco, lo que refleja falta de control interno; Presentan la estimación No 1 el 14 de febrero de 2012 y efectúan el pago hasta el 28 de marzo de 2012, resultando 43 días de diferencia. Presentan las estimaciones Nos. 2 y 3 el 21 de marzo de 2012 y efectúan el pago hasta el 17 de mayo de 2012, resultando 57 días de diferencia. Presentan las estimaciones Nos. 6 y 7 el 16 de agosto de 2012 y efectúan el pago hasta el 28 de diciembre de 2012, resultando 134 días de diferencia.</p>			
	<p>Presentan la estimación Nos. 8 el 16 de agosto de 2012 y efectúan el pago hasta el 31 de diciembre de 2012, resultando 137 días de diferencia Presentan las estimaciones Nos. 9, 10, 11 y 12 el 03 de septiembre de 2012 y efectúan el pago hasta el 31 de diciembre de 2012, resultando 119 días de diferencia. 4).- Acción cuyo pago finiquito efectuado al contratista, violó el plazo establecido por la ley de obras públicas y servicios relacionados con las mismas del estado de tabasco. Concluyen la obra físicamente el 05 de septiembre y efectúan el pago finiquito hasta el 31 de diciembre, resultando 117 días de diferencia. 5).- El monto total ejercido de la obra es de \$6'645,156.49, y la fianza de vicios ocultos No. 0031200007590 presenta un monto de \$644,515.64, que no equivale al 10% del total ejercido. 6).- Proyecto que se ejecutó en un periodo mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 213 días calendario y ejecutaron en 365 días calendario; diferencia 152 días calendario. 9).- Proyecto que presentó 245 días calendario de atraso de su fecha de inicio programado con respecto a su fecha de inicio real, lo que refleja la falta de seguimiento y control programático presupuestal del proyecto; inicio programado 02 de mayo de 2011, inicio real 02 de enero de 2012, diferencia 245 días calendario. 8).- Los recursos para este proyecto fueron autorizados para ejercer durante el ejercicio fiscal 2011 y fue contratada del 20 de junio de 2011 al 17 de octubre de 2011, sin embargo, el proyecto se realizó durante el 02 de enero de 2012 al 05 de septiembre de 2012 lo que generó un subejercicio del gasto. 9).- Derivado de los hallazgos descritos anteriormente, se evidencia que no se contó con un seguimiento y control en los procesos administrativos de planeación, programático-presupuestal, cumplimiento de contrato, así como de la documentación que integra el expediente unitario.</p>			
143	<p>21608.- Construcción de cárcamo y línea de presión para la conducción de aguas sanitarias del circuito interior Carlos Pellicer Cámara con Av. César A. Sandino, Cd. Villahermosa, Tabasco (Refrendo), ESTATAL, \$2'656,974.83.</p>		D-663/2013	<p>Con número de oficio SC-DRA/2765/2014, de fecha 27 de junio de 2014, la Secretaría de la Contraloría del Estado informa que se inicio procedimientos administrativos instruidos en contra de los servidores públicos responsables.</p>
	<p>En revisión documental efectuada al expediente técnico del proyecto los días 04 y 07 de marzo de 2013 y de las compulsas efectuadas al 13 de junio de 2013, se determinaron las siguientes observaciones: 1).- en las bases de la licitación, así como en el acta de apertura de presentación de proposiciones, se estableció un plazo de ejecución de 120 días, sin embargo en el acta de fallo, contrato y los programas de obra, mano de obra y equipo, el plazo de ejecución es de 29 días, contraviniéndose los plazos en los diferentes documentos de licitación. 2).- El anticipo se entregó 47 días posterior a la fecha de inicio de la obra pactada en el contrato fecha de inicio de obra (según contrato) 3 de diciembre de 2011, entrega de anticipo 18 de enero de 2012, lo que evidencia los 47 días de desfase, contraviniendo el marco normativo, lo que dio origen a un convenio de diferimiento de inicio de obra.</p>			

No. CONSEC.	NOMBRE DEL PROYECTO / RUBRO	IMPORTE NO SOLVENTADO	NÚMERO DE EXPEDIENTE RADICADO POR SECOTAB	STATUS DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO
	<p>3).- Presentan las estimaciones 7, 8, 9 y 10 parciales los días 31 de mayo de 2012, cuando la fecha de corte de las estimaciones 7 y 8 fueron los días 30 de abril de 2012, y las estimaciones 9 y 10, el 17 de mayo de 2012, transcurriendo 31 y 14 días respectivamente, entre la fecha de corte y la presentación de las estimaciones, violentando la ley de la materia que indica un plazo no mayor de 6 días.</p> <p>4).- Presentan la estimación finiquita el día 3 de septiembre de 2012, cuando la fecha de corte de la estimación fue el 30 de junio, transcurriendo 65 días entre la fecha de corte y presentación de la estimación. Pero 109 días de atraso de acuerdo a la fecha de terminación establecida en el contrato</p>			
	<p>5).- Acción cuyo pago de estimaciones violó el plazo establecido por la ley de obras públicas y servicios relacionados con las mismas del estado de tabasco, lo que refleja falta de control interno.</p> <p>Presentan la estimación No. 1 y 2, el 02 de febrero de 2012 y efectúan el pago hasta el 28 de marzo de 2012, resultando 56 días de diferencia.</p> <p>Presentan la estimación No. 3 y 4, el 6 de marzo de 2012 y efectúan el pago hasta el 18 de octubre de 2012, resultando 226 días de diferencia.</p> <p>Presentan la estimación No. 5 y 6, el 31 de marzo de 2012 y efectúan el pago hasta el 18 de octubre de 2012, resultando 201 días de diferencia.</p> <p>Presentan la estimación No. 7 y 8 el 31 de mayo de 2012 y efectúan el pago hasta el 18 de octubre de 2012, resultando 140 días de diferencia.</p> <p>Presentan la estimación No. 9, 10 y 1, el 31 de mayo de 2012 y efectúan el pago hasta el 31 de diciembre de 2012, resultando 214 días de diferencia.</p> <p>Presentan la estimación No. 12 finiquita el 03 de septiembre de 2012 y efectúan el pago hasta el 31 de diciembre de 2012, resultando 119 días de diferencia.</p> <p>6) - Acción cuyo pago finiquito efectuado al contratista, violó el plazo establecido por la ley de obras públicas y servicios relacionados con las mismas del estado de tabasco, concluyen la obra físicamente el 30 de junio de 2012 y efectúan el pago finiquito hasta el 31 de diciembre de 2012, resultando 184 días de diferencia.</p>			
	<p>7) - Proyecto que se ejecutó en un periodo mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno, programan 153 días calendario y concluyeron con el pago finiquito en 348 días calendario, diferencia 195 días calendario. Según cedula de movimientos auxiliares.</p> <p>8).- Proyecto que presentó 48 días calendario de atraso de su fecha de inicio programado con respecto a su fecha de inicio real, lo que refleja la falta de seguimiento y control programático presupuestal del proyecto; inicio programado 01 de agosto de 2011, inicio real 19 de enero de 2012, diferencia 171 días calendario, generándose además un subejercicio del gasto 2011.</p> <p>9) - La meta programada del proyecto fue de la construcción de un cárcamo y línea de presión y solo se alcanzó una meta real de un cárcamo de bombeo, reduciéndose en 31%, sin embargo su gasto ejercido fue de \$4'438,535.47 y el programado de \$6'422,609.63, reduciéndose en un 31% con relación a lo programado, derivado del cambio de proyecto, lo cual refleja la falta de coordinación, planeación y presupuestación del proyecto.</p> <p>10) - El plazo de ejecución de la obra fue de 29 días calendario, teniendo como fecha contratada de inicio el 03 de diciembre de 2011 y término el 31 de diciembre de 2011, como el anticipo no se entregó con antelación al inicio de los trabajos, se autorizó convenio de diferimiento de inicio, lo cual es acorde a la normatividad vigente; teniendo como nueva fecha de inicio el 19 de enero de 2012 y terminó el 16 de febrero de 2012; sin embargo con fecha 02 de diciembre de 2011 se autorizó y formalizó un convenio único por modificación al programa de obra elaborada por el residente de obra de la dirección general de obra pública de la secretaria de asentamientos y obras públicas, en el cual manifiesta que el contratista solicitó modificación al programa de ejecución de los trabajos, debido a que no son suficientes los 29 días naturales, si no la cantidad de 120 días como nuevo plazo de ejecución que representa un 413.80% del monto contratado, en virtud de que en el circuito anterior Carlos Pellicer Cámara se están realizando trabajos de pavimentación lo que limita el acceso oportuno de los materiales a la obra</p>			
144	21645.- Construcción de administración, programa gerontológico, sistema integral de salud, capacitación (1era. Etapa) y terminación de la construcción de la Casa de Día para Adultos Mayores a B12970 años en el Centro Gerontológico (Refrendo), Ramo 33, \$9'843,051.98.		D-663/2013	Con número de oficio SC-DRA/2765/2014 de fecha 27 de junio de 2014, la Secretaria de la Contraloría del Estado informa que se inicio procedimientos administrativos instruidos en contra de los servidores públicos responsables
	<p>En revisión documental efectuada al expediente técnico del proyecto los días 19, 22, 25 y 26 de marzo de 2013 y de las compulsas efectuadas, se determinaron las siguientes observaciones:</p> <p>1) - Dictámenes y permisos para llevar a cabo la realización de la obra.</p> <p>2) - Estudio de impacto ambiental.</p> <p>3) - Oficio de autorización de la ampliación de plazo.</p> <p>4) - Reprogramación de obra que se deriva de la ampliación de plazo.</p> <p>5) - Análisis de precio unitario referente al concepto con clave: a11.-55 demolición de concreto armado en cadenas y castillo de barda existente, en relación a los conceptos no previstos autorizados con tarifa No. 002N.P.-28/05/12.</p> <p>6) - Dictamen técnico para la ejecución de conceptos no previstos autorizados con tarifa No. 001N.P.-11 /05/12</p> <p>7) - Análisis de precios unitarios de los conceptos autorizados con tarifa No. 001N.P. 11/05/12.</p>			

No. CONSEC.	NOMBRE DEL PROYECTO / RUBRO	IMPORTE NO SOLVENTADO	NÚMERO DE EXPEDIENTE RADICADO POR SECOTAB	STATUS DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO
145	21674.- Construcción de edificios (2da. Etapa) en el Centro Gerontológico, Ramo 23, \$34,247,902.58.		D-663/2013	Con número de oficio SC-DRA/2765/2014, de fecha 27 de junio de 2014, la Secretaría de la Contraloría del Estado, informa que se inicio procedimientos administrativos instruidos en contra de los servidores públicos responsables.
	En revisión documental efectuada al expediente técnico del proyecto los días 19 y 20 de marzo de 2013 y de las compulsas efectuadas al 29 de mayo de 2013, se determinaron las siguientes observaciones: 1).- Falta estudio de impacto ambiental. 2).- Faltan licencias y permisos de construcción. 3).- Faltan pruebas y resultados de laboratorio aplicadas a la compactación del material de relleno. 4).- Faltan certificados de calidad del acero de refuerzo y estructura metálica (tubo de 10" ø, perfil w o ipr y tipo iprs o hss). 5).- Falta memoria de cálculo del proyecto relacionada con la capacidad de equipos de ingeniería sustentable y certificados de calidad de los equipos instalados. 6).- Falta memoria de cálculo del proyecto estructural para techumbre, cimentación (zapatas aisladas) y muro de contención.			
146	21675.- Construcción de edificios (3ra. Etapa) y obra exterior en el Centro Gerontológico, Ramo 33, \$8,410,318.97.		D-663/2013	Con número de oficio SC-DRA/2765/2014, de fecha 27 de junio de 2014, la Secretaría de la Contraloría del Estado, informa que se inicio procedimientos administrativos instruidos en contra de los servidores públicos responsables.
	En revisión documental efectuada al expediente técnico del proyecto los días 15 y 16 de abril de 2013 y de las compulsas efectuadas el 13 de junio de 2013, se determinaron las siguientes observaciones: 1).- Estudio de impacto ambiental. 2).- Licencias y permisos de construcción. 3).- Certificados de calidad de elementos de acero perfil w y tubo cuadrado ptr. 4).- Reporte de pruebas y resultados de laboratorio aplicados a la soldadura en elementos estructurales. 5).- Proyecto final en base a modificaciones al diseño y conceptos no previstos. 6).- La contratista JPO Construcciones S.A. de C.V., designa el día 20/04/2012 como superintendente de construcción al Ing. Alcides Arrijoa urbano, sin embargo, esta contratista presenta el mismo día (20/04/2012) a la arq. Susana soberano Pérez para superintendente de construcción. 7).- Los reportes del laboratorio de control de calidad del concreto hidráulico, indican que el personal de la contratista JPO construcciones S.A. de C.V. Fueron los encargados de tomar y trasladar al laboratorio las muestras del concreto hidráulico durante los colados.			
147	21676.- Aportación federal al fideicomiso fondo metropolitano de la Ciudad de Villahermosa para el ejercicio 2012, Ramo 23 \$45,300,000.00. Aportación federal al fideicomiso fondo metropolitano de la ciudad de Villahermosa para el ejercicio 2012. CDZMV-200-2012.- Ampliación vial de prolongación paseo Usumacinta a carretera federal No. 180, Villahermosa - Cárdenas (1.5 km) segunda etapa. Monto ejercido: \$34,708,419.77 En revisión documental efectuada al expediente técnico del proyecto el día 28 de febrero de 2013 y de las compulsas efectuadas al 24 de mayo de 2013, se determinaron las siguientes observaciones: 1).- Falta proyecto ejecutivo final. 2).- El anticipo se entregó 108 días posterior a la fecha de inicio de la obra pactada en el contrato fecha de inicio de obra (segun contrato) 28/05/2012, entrega de anticipo 13/09/2012, lo que evidencia los 108 días de desfase, contraviniendo el marco normativo. 3).- Presentan las estimaciones 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9 parciales los días 09/10/2012 (3 y 4), 15/11/2012 (5 y 6) y 23/11/2012 (7, 8 y 9), cuando la fecha de corte de las estimaciones fueron los días 30/09/2012 (3 y 4), 31/10/2012 (5 y 6) y 15/11/2012 (7, 8 y 9), transcurriendo 9, 15 y 8 días respectivamente entre la fecha de corte y la presentación de las estimaciones, violentando la ley de la materia que indica un plazo no mayor de 6 días. 4).- Acción cuyo pago de estimaciones violó el plazo establecido por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, lo que refleja falta de control interno; Presentan la estimación No. 1 el 07 de septiembre de 2012 y efectúan el pago hasta el 31 de octubre de 2012, resultando 54 días de diferencia. Presentan la estimación No. 2 el 07 de septiembre de 2012 y efectúan el pago hasta el 31 de octubre de 2012, resultando 54 días de diferencia. 5).- Proyecto que se ejecutó en un periodo menor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 140 días calendario y ejecutaron en 117 días calendario; diferencia 23 días calendario. 6).- Proyecto que presentó 65 días calendario de atraso de su fecha de inicio programado con respecto a su fecha de inicio real, lo que refleja la falta de seguimiento y control programático presupuestal del proyecto; inicio programado 28/05/2012, inicio real 01/08/2012, diferencia 65 días calendario.		D-663/2013	Con número de oficio SC-DRA/2765/2014, de fecha 27 de junio de 2014, la Secretaría de la Contraloría del Estado, informa que se inicio procedimientos administrativos instruidos en contra de los servidores públicos responsables

No. CONSEC.	NOMBRE DEL PROYECTO / RUBRO	IMPORTE NO SOLVENTADO	NÚMERO DE EXPEDIENTE RADICADO POR SECOTAB	STATUS DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO
148	<p>FMTAB-CDZMV-201-2012.- Supervisión externa y control de calidad de la construcción de ampliación vial de Prolongación de Paseo Usumacinta a Carretera Federal No. 180, Villahermosa-Cárdenas (1.5 km) segunda etapa. Monto ejercido: \$2,499,747.62.</p>		D-663/2013	Con número de oficio SC-DRA/2765/2014, de fecha 27 de junio de 2014, la Secretaría de la Contraloría del Estado, informa que se inicio procedimientos administrativos instruidos en contra de los servidores públicos responsables.
	<p>En revisión documental efectuada al expediente técnico del proyecto el día 28 de febrero de 2013 y de las compulsas efectuadas, se determinaron las siguientes observaciones:</p> <p>1).- Falta levantamiento topográfico del terreno natural, anexar el trazo principal, indicando los puntos de referencia y bancos de nivel, nivelaciones diferenciales y de perfil, radiaciones, levantamiento de secciones transversales.</p> <p>2).- El anticipo se entregó 124 días posterior a la fecha de inicio de la obra pactada en el contrato fecha de inicio de obra (según contrato) 12/05/2012, entrega de anticipo 13/09/2012, lo que evidencia los 124 días de desfase, contraviniendo el marco normativo.</p> <p>3).- Presentan las estimaciones 1, 2, 3, 4 y 5 parciales los días 06/09/2012 (1, 2 y 3), 10/09/2012 (4) y 10/10/2012 (5), cuando la fecha de corte de las estimaciones fueron los días 31/05/2012 (1), 30/06/2012 (2), 31/07/2012 (3), 31/08/2012 (4) y 30/09/2012 (5), transcurriendo 98, 68, 37, 10 y 10 días respectivamente entre la fecha de corte y la presentación de las estimaciones, violando la ley de la materia que indica un plazo no mayor de 6 días.</p> <p>4).- Acción cuyo pago de estimaciones violó el plazo establecido por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, lo que refleja falta de control interno;</p> <p>Presentan la estimaciones Nos. 1, 2 y 3 el 06 de septiembre de 2012 y efectúan el pago hasta el 31 de octubre de 2012, resultando 55 días de diferencia.</p> <p>Presentan la estimación No. 4 el 10 de septiembre de 2012 y efectúan el pago hasta el 31 de octubre de 2012, resultando 51 días de diferencia</p> <p>Presentan la estimación No. 5 el 10 de octubre de 2012 y efectúan el pago hasta el 26 de diciembre de 2012, resultando 77 días de diferencia.</p> <p>Presentan la estimación No. 6 el 5 de noviembre de 2012 y efectúan el pago hasta el 26 de diciembre de 2012, resultando 51 días de diferencia.</p> <p>5) - Proyecto que se ejecutó en un periodo mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno: programan 170 días calendario y concluyeron con el pago finiquito en 203 días calendario. diferencia 33 días calendario.</p>			
149	<p>29947.- Aportación Estatal al Fonden evento VII.</p> <p>En revisión documental iniciada al expediente del proyecto, se constato que está integrado de diferentes aportaciones al fonden evento VII, en donde se derivan 294 proyectos, efectuándose de manera selectiva auditoria a 71 proyectos ejecutados por la JEC e INVITAB con un importe de \$457,990, 107.07</p> <p>F7INV001.- Adquisición de materiales de construcción para reparación de viviendas afectadas por desastre naturales en el Municipio de Balancán, Tabasco. \$2,223,274.55</p>		D-663/2013	Con número de oficio SC-DRA/2765/2014, de fecha 27 de junio de 2014, la Secretaría de la Contraloría del Estado, informa que se inicio procedimientos administrativos instruidos en contra de los servidores públicos responsables.
	<p>En revisión documental efectuada al expediente técnico del proyecto los días 12 y 15 de abril de 2013 y derivado de las compulsas realizadas, se determinaron las siguientes observaciones:</p> <p>1).-No existe documento que indique la fecha real de inicio de las acciones de entrega-recepción de los paquetes de materiales de construcción, objeto del contrato CV-FINV07-005/11</p> <p>2).-No existe acta de sesión del subcomité del sector vivienda que autorice el pago de mano de obra de la partidas 4 correspondiente al municipio de Balancán, con los acuerdos relacionado a los apoyos económicos para el pago de la mano de obra que afecta lo establecido en los numerales 5.2, 5.3, 5.4 y 5.5 del anexo XIV de las reglas de operación del fondo de desastres naturales, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27/05/2009.</p> <p>3).- El padrón de beneficiarios no registra la cantidad pagada por concepto de apoyo para mano de obra por cada uno de los beneficiarios.</p>			
150	<p>F7INV002.- Adquisición de materiales de construcción para reparación de viviendas afectadas por desastres naturales en el Municipio de Centla, Tabasco. \$9,270,490.11</p>		D-663/2013	Con número de oficio SC-DRA/2765/2014, de fecha 27 de junio de 2014, la Secretaría de la Contraloría del Estado, informa que se inicio procedimientos administrativos instruidos en contra de los servidores públicos responsables.
	<p>En revisión documental efectuada al expediente técnico del proyecto los días 23 de abril de 2013 y derivado de las compulsas realizadas, se determinaron las siguientes observaciones:</p> <p>1).- No existe documento que indique la fecha real de inicio de las acciones de entrega-recepción de los paquetes de materiales de construcción, objeto del contrato CV-FINV07-004/11</p>			

No. CONSEC.	NOMBRE DEL PROYECTO / RUBRO	IMPORTE NO SOLVENTADO	NÚMERO DE EXPEDIENTE RADICADO POR SECOTAB	STATUS DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO
	2).- No existe acta de sesión del subcomité del sector vivienda que autorice el pago de mano de obra de la partida 3 correspondiente al Municipio de Centla, con los acuerdos relacionado a los apoyos económicos para el pago de la mano de obra que afecta lo establecido en los numerales 5.2, 5.3, 5.4 y 5.5 del anexo XIV de las reglas de operación del fondo de desastres naturales, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27/05/2009. 3).- Falta el padrón de beneficiarios no registra correctamente los cambios realizados de daños totales a daños parciales o menores, no se reflejan correctamente en dicho documento, como se puede apreciar en los resultados de las verificaciones físicas. 4).- El padrón de beneficiarios no registra la cantidad pagada por concepto de apoyo para mano de obra por cada uno de los beneficiarios.			
151	F7INV003.- Adquisición de materiales de construcción para reparación de viviendas afectadas por desastres naturales en el municipio de Centro, Tabasco. \$11,382,487.53		D-663/2013	Con número de oficio SC-DRA/2765/2014, de fecha 27 de junio de 2014, la Secretaría de la Contraloría del Estado, informa que se inicio procedimientos administrativos instruidos en contra de los servidores públicos responsables.
	En revisión documental efectuada al expediente técnico del proyecto los días 29 de abril de 2013 y derivado de las compulsas realizadas, se determinaron las siguientes observaciones: 1).-No existe documento que indique la fecha real de inicio de las acciones de entrega-recepción de los paquetes de materiales de construcción, objeto del contrato CV-FINV07-001/11 2).-Falta las pólizas de cheque y recibo por concepto de pago de mano de obra de los beneficiarios siguientes: R/a Acachapan y Colmena 1ra. Secc. (Sector la Esperanza): Claudia Estela Morales Morales (parcial), Isabel Morales Morales (menor), Mercedes Ávalos de la Cruz (parcial), Carmen Pérez Camacho (mínimo); Col. Francisco Villa, Ciudad Industrial: Marbella García Cruz (total) R/a Acachapan y Colmena 5ta. Secc. Maribel Hernández Magaña (total), R/a Acachapan y Colmena 4ta. Secc. Edyth Sosa Magaña (menor) y de la R/a Boquerón 3ra. Secc. La beneficiaria c. Maria del Carmen Carrera Sánchez (parcial) 3).-Falta vale para la entrega de materiales por parte de la empresa, de la beneficiaria Maribel Hernández Magaña (total). 4).- Sin firmas de autorización del representante federal, las actas de cambio de paquete del programa FONDEN de los beneficiarios de la R/a Acachapan y Colmena 4ta. Secc. Bernardino Sosa Chable, Edyth Sosa Magaña, Socorro Gómez Gimenez y Blanca Paloma Bautista Acosta 5).- Sin firmas de autorización del representante federal, del acta de cambio de paquete del programa FONDEN de la beneficiaria de la R/a Estanzuela 1 secc.: c. Maria Catalina Diaz Morales 6).- La relación de documentos de las estimaciones 05, 06, 07, 48, 86, 87, 93, 97-4 y 99 bis no tienen el sello correspondiente ni la firma de la autoridad responsable de la dependencia ejecutora			
152	F7INV006.- Adquisición de materiales de construcción para reparación de viviendas afectadas por desastres naturales en el Municipio de Jonuta, Tabasco. \$6,080,621.03		D-663/2013	Con número de oficio SC-DRA/2765/2014, de fecha 27 de junio de 2014, la Secretaría de la Contraloría del Estado, informa que se inicio procedimientos administrativos instruidos en contra de los servidores públicos responsables.
	En revisión documental efectuada al expediente técnico del proyecto los días 07 de mayo de 2013 y derivado de las compulsas realizadas, se determinaron las siguientes observaciones: 1).-No existe documento que indique la fecha real de inicio de las acciones de entrega-recepción de los paquetes de materiales de construcción, objeto del contrato CV-FINV07-006/11 2).-No existe autorización del pago de la partida 6 correspondiente al Municipio de Jonuta, con los acuerdos relacionado a los apoyos económicos para el pago de la mano de obra que afecta lo establecido en los numerales 5.2, 5.3, 5.4 y 5.5 del anexo XIV de las reglas de operación del fondo de desastres naturales, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27/05/2009. 3).-En el acta de cancelación de fecha 07/10/2011 falta firma del representante de la dependencia federal, y no es congruente con las declaraciones del beneficiario Arcelio Reyes Cruz de la R/a el Pastal (Pob. Monte Grande) quien declara que si recibió el paquete de materiales de construcción por concepto de daño total. Se observó una casa habitación que no es de reciente construcción y no corresponde al prototipo que presenta la instancia ejecutora.			
	4).- En el padrón de beneficiario no se registra la cantidad pagada por concepto de apoyo para mano de obra por cada uno de los beneficiarios 5).- La dependencia presentó un padrón de beneficiarios que no registra los cambio de apoyos entregados: casos de las CC Natalie de la Cruz Diaz e Isolina Mendoza Mateo que del apoyo de daños totales se realizaron cambios a daños parciales. 6).- Las consideraciones específicas de las modalidades de daños mínimos, menores, parciales y totales, para la auto-reparación o auto-construcción de las viviendas de las reglas de operación del fondo de desastres naturales (FONDEN), publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27/05/2009, en los numerales 5.2, 5.3 y 5.4 que corresponde a reparación de daños mínimos, menores y parciales, queda establecida la utilización de hasta el 20% de los montos autorizados para el pago de mano de obra, así como la asesoría especializada, sin precisar de ese 20% en qué proporción debiera aplicarse para cada una de las acciones señaladas. Respecto del numeral			

No. CONSEC.	NOMBRE DEL PROYECTO / RUBRO	IMPORTE NO SOLVENTADO	NÚMERO DE EXPEDIENTE RADICADO POR SECOTAB	STATUS DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO
	5.5 que refiere la reconstrucción de daño total de la vivienda en el mismo sitio, en el último párrafo del inciso b) de dicho numeral también establece, que se integrara un paquete de obra que contempla los materiales y herramientas por un monto de hasta \$95,904.00 m.n. De los cuales, del 20% deberá destinarse cuando menos una tercera parte al pago de mano de obra para los beneficiarios en el proceso de construcción de sus viviendas y las dos terceras partes restantes, podrán aplicarse al pago de asesoría especializada y asistencia técnica en la ejecución de las obras. En consecuencia y bajo las consideraciones establecidas en las reglas de operación, los pagos de mano de obra debe ser de cuando menos \$6,393.60 y por lo tanto el monto autorizado por el subcomité del sector vivienda incumple las reglas de operación al autorizar un monto mayor por \$15,000.00 por cada beneficiario.			
153	F7INV011.- Adquisición de materiales de construcción para reparación de viviendas afectadas por desastres naturales en el Municipio de Tenosique, Tabasco \$1,750,861.37		D-663/2013	Con número de oficio SC-DRA/2765/2014, de fecha 27 de junio de 2014, la Secretaría de la Contraloría del Estado, informa que se inicio procedimientos administrativos instruidos en contra de los servidores públicos responsables.
	En revisión documental efectuada al expediente técnico del proyecto los días 12 y 15 de abril de 2013 y derivado de las compulsas realizadas, se determinaron las siguientes observaciones: 1)-No existe documento que indique la fecha real de inicio de las acciones de entrega recepción de los paquetes de materiales de construcción, objeto del contrato CV-FINV07-005/11 2)-No existe acta de sesión del subcomité del sector vivienda de autorización al pago de mano de obra de la partida 4 correspondiente al municipio de Tenosique. Con los acuerdos relacionado a los apoyos económicos para el pago de la mano de obra que afecta lo establecido en los numerales 5.2, 5.3, 5.4 y 5.5 del anexo XIV de las reglas de operación del fondo de desastres naturales, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27/05/2009. 3)- El padrón de beneficiarios que presenta el ente, no registra la cantidad pagada por concepto de apoyo para mano de obra por cada uno de los beneficiarios			
	4) De las consideraciones específicas de las modalidades de daños mínimos, menores, parciales y totales, para la auto-reparación o auto-construcción de las viviendas de las reglas de operación del fondo de desastres naturales (FONDEN), publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27/05/2009, en los numerales 5.2, 5.3 y 5.4 que corresponde a reparación de daños mínimos, menores y parciales, queda establecida la utilización de hasta el 20% de los montos autorizados para el pago de mano de obra, así como la asesoría especializada, sin precisar de ese 20 % en qué proporción debiera aplicarse para cada una de las acciones señaladas. Respecto del numeral 5.5 que refiere la reconstrucción de daño total de la vivienda en el mismo sitio, en el último párrafo del inciso b) de dicho numeral también establece, que se integrara un paquete de obra que contempla los materiales y herramientas por un monto de hasta \$95,904.00 m.n. De los cuales, del 20% deberá destinarse cuando menos una tercera parte al pago de mano de obra para los beneficiarios en el proceso de construcción de sus viviendas y las dos terceras partes restantes, podrán aplicarse al pago de asesoría especializada y asistencia técnica en la ejecución de las obras. En consecuencia y bajo las consideraciones establecidas en las reglas de operación, los pagos de mano de obra debe ser de cuando menos \$6,393.60 y por lo tanto el monto autorizado por el subcomité del sector vivienda incumple las reglas de operación al autorizar un monto mayor por \$15,000.00 por cada beneficiario.			
	5) Derivado de visita domiciliar a los beneficiarios del programa descritos en los hallazgos físicos de esta acta, se constató que no recibieron el apoyo de los recursos autorizados dentro del programa para mano de obra, lo que evidencia la falta de control administrativo y cumplimiento puntual de las reglas de operación del programa. 6) Derivado de los hallazgos descritos anteriormente, se evidencia que no se contó con un seguimiento y control en los procesos administrativos de ejecución del proyecto y al gasto ejercido, así como de la documentación que integra el expediente unitario.			
154	F7JEC000.- Gastos de operación para la supervisión de obras integradas en fonden, ejecutadas por la Junta Estatal de Caminos. \$12'801,833.20 En revisión documental efectuada al expediente técnico del proyecto los días 02 y 06 de mayo de 2013, se determinaron las siguientes observaciones: 1).- Para las partidas 21101 y 21401 (material de oficina y papelería), no existe documentación que soporte bajo que modalidad fueron licitados los recursos asignados a este proyecto, asimismo no existe documentación que ampare la entrada y salida del material al almacén de la JEC. 2).- Para la partida 26102 - Combustible, lubricantes y aditivos para vehículos no existe documentación del procedimiento de la licitación y adjudicación al proveedor del combustible. 3) - Derivado de los hallazgos descritos anteriormente, se evidencia que no se contó con un seguimiento y control en la documentación del proceso de licitación y adjudicación de insumos y en la integración del expediente unitario		D-663/2013	Con número de oficio SC-DRA/2765/2014, de fecha 27 de junio de 2014, la Secretaría de la Contraloría del Estado, informa que se inicio procedimientos administrativos instruidos en contra de los servidores públicos responsables.

No. CONSEC.	NOMBRE DEL PROYECTO / RUBRO	IMPORTE NO SOLVENTADO	NÚMERO DE EXPEDIENTE RADICADO POR SECOTAB	STATUS DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO
155	F7JEC040.- Reconstrucción con estabilización de terracerías, y pavimento asfáltico en el camino Netzahualcóyotl - Multé del km 0+000 al km 10+600, en el Municipio de Balancán, Tabasco. \$18 805,051.15.		D-663/2013	Con número de oficio SC-DRA/2765/2014, de fecha 27 de junio de 2014, la Secretaría de la Contraloría del Estado informa que se inició procedimientos administrativos instruidos en contra de los servidores públicos responsables
	<p>En revisión documental efectuada al expediente técnico del proyecto los días 01 y 02 de abril de 2013 y de las compulsas efectuadas el 08 de mayo de 2013, se determinaron las siguientes observaciones:</p> <p>1).- La dependencia realizó un convenio modificatorio de monto en la obra por un importe de \$5'467,441.00 con motivo de la imposibilidad de la dependencia de proporcionar sin costo los materiales asfálticos (AC-20), establecidos en el catálogo de conceptos del contrato, motivando la autorización del suministro del material (AC20) por el contratista, debido a que la planta de materiales asfálticos, propiedad del Gobierno del Estado, no contaba en su inventario con el material en la fecha de autorización del convenio de ampliación de monto, de lo cual no presenta ninguna evidencia, solo el oficio SAOP-JEC-DG-380/2012 girado por el Director General de la Junta Estatal de Caminos.</p> <p>2).- No existe evidencia documental de los resultados de las pruebas e investigación de campo del suelo de la sub-base y base, de las características del soporte de carga del suelo bajo las condiciones de campo. Así como tampoco se encontraron los resultados de los reportes de las pruebas de las mezclas suelo-cemento-roadcem, para definir la dosificación óptima y que como mínimo deben incluir la determinación de la resistencia a la compresión, resistencia a la flexión, resistencia a la rotura, relación de poisson (deformación), comportamiento a la fatiga y módulo de elasticidad, como se establece en el Manual del Roadcem emitido por POWERCEM México, que debe efectuarse previo para definir el procedimiento constructivo de la obra, los cuales serán de cumplimiento obligatorio en la construcción de la obra, utilizándose únicamente en el procedimiento constructivo una dosificación estándar para este y para todos los proyectos rehabilitados con este sistema constructivo.</p>			
	<p>3).- Durante la revisión documental del proyecto se encontraron reportes de laboratorio de especímenes de cilindros de muestras tomadas de la mezcla suelo-cemento-roadcem, durante el proceso de construcción de la obra, en donde se muestra el resultado de la resistencia a la compresión simple de los diferentes tramos construidos, de los cuales no hay certeza que los resultados obtenidos son los correctos para el tipo de tráfico que circula por el camino, ya que en el procedimiento constructivo ni en los conceptos de obra se estableció por parte de la dependencia la resistencia a la compresión simple que debe cumplir la base estabilizada y de esta forma estar en condiciones de cotejar las resistencias que dieron las pruebas realizadas a los caminos y determinar si cumplen o no con la resistencia de proyecto, de igual forma no se presentan evidencias que prueben la resistencia a la flexión, resistencia a la ruptura, a la deformación, el comportamiento a la fatiga y el módulo de elasticidad, como lo establece el manual para el uso de este sistema constructivo.</p> <p>4).- Derivado de la revisión y autorización de las estimaciones el cual la residencia de obras tramitó en tiempo y forma, la Coordinación y Evaluación de Obras FONDEN, según oficios de trámite validado y firmado por el titular de dicha Coordinación del ente auditado tramitó y autorizó el pago, con mucha diferencia respecto a la fecha de autorización de las estimaciones por parte del residente de obra, lo que originó el incumplimiento a la Cláusula decima segunda, párrafo V del contrato por parte de la dependencia ejecutora y/o Secretaría de Finanzas, donde se establece que las estimaciones deberán ser pagadas en un plazo no mayor a 20 días naturales a partir de la fecha de que hayan sido autorizadas por la residencia de obras.</p>			
	<p>5).- La formulación de estimaciones no se realizó tomando en cuenta la fecha de corte estipulada en el contrato en su Cláusula decima segunda, relativa a la forma de pago que señala el último día hábil de cada mes y el último día señalado en el programa autorizado de obra vigente. Ya que la estimación No. 8 tienen fecha de corte el 13/08/2012 (8) violando el marco normativo.</p> <p>6).- Presentan las estimaciones 1 y 8 parciales los días 10/02/2012 (1), 06/09/2012 (8) cuando la fecha de corte de las estimaciones fueron los días 31/01/2012 (1), 13/08/2012 (8), transcurriendo 10 y 24 días respectivamente entre la fecha de corte y la presentación de las estimaciones, violando la ley de la materia que indica un plazo no mayor de 6 días.</p> <p>7).- Acción cuyo pago de estimaciones violó el plazo establecido por la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las Mismas, lo que refleja falta de control interno.</p> <p>Presentan la estimación No. 1, el día 10 de febrero de 2012 y efectúan el pago hasta el 10 de mayo de 2012, resultando 90 días de diferencia.</p> <p>Presentan la estimación No. 2 el 02 de marzo de 2012 y efectúan el pago hasta el 23 de mayo de 2012, resultando 82 días de diferencia.</p> <p>Presentan la estimación No. 3 el 06 de abril de 2012 y efectúan el pago hasta el 26 de mayo de 2012, resultando 50 días de diferencia.</p> <p>Presentan la estimación No. 4 el 06 de mayo de 2012 y efectúan el pago hasta el 14 de agosto de 2012, resultando 101 días de diferencia.</p>			

No. CONSEC.	NOMBRE DEL PROYECTO / RUBRO	IMPORTE NO SOLVENTADO	NÚMERO DE EXPEDIENTE RADICADO POR SECOTAB	STATUS DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO
	<p>Presentan la estimación No. 5 el 06 junio de 2012 y efectúan el pago hasta el 6 de septiembre de 2012, resultando 92 días de diferencia.</p> <p>Presentan la estimación No. 6 el 6 de julio de 2012 y efectúan el pago hasta el 2 de octubre de 2012, resultando 88 días de diferencia.</p> <p>Presentan la estimación No. 7 el 6 de agosto de 2012 y efectúan el pago hasta el 06 de noviembre de 2012, resultando 92 días de diferencia.</p> <p>Presentan la estimación No. 8 el 6 de septiembre de 2012 y efectúan el pago hasta el 06 de noviembre de 2012, resultando 61 días de diferencia.</p> <p>Presentan la estimación No. 9 el 5 de septiembre de 2012 y efectúan el pago hasta el 14 de noviembre de 2012, resultando 70 días de diferencia.</p> <p>Presentan la estimación No. 10 el 5 de septiembre de 2012 y efectúan el pago hasta el 14 de noviembre de 2012, resultando 70 días de diferencia.</p> <p>Presentan la estimación No. 11 (finiquito), el 5 de septiembre de 2012 y efectúan el pago hasta el 30 de noviembre de 2012, resultando 86 días de diferencia.</p> <p>8).- Acción cuyo pago de estimaciones parciales violó el plazo establecido por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas, lo que refleja falta de Control Interno</p> <p>Presentan las estimaciones 8, 9 y 10 parciales con fecha posterior a la terminación física de la obra, cuando al estar terminada físicamente esta, solo debe efectuarse la entrada de las estimaciones por conceptos extraordinarios, por volúmenes excedentes y la finiquito, fecha de terminación física de la obra o proyecto 30/08/2012, fecha de entrada de estimaciones parciales 06/09/2012 (8, 9 y 10).</p>			
156	<p>F7JEC041.- Reconstrucción con estabilización de terracerías, obras de drenaje y pavimento asfáltico en el camino Nicolás Bravo - La Cuchilla, del km 29+300 al km 56+000, en el Municipio de Balancán, Tabasco. \$3'643,287.50.</p>		D-663/2013	<p>Con número de oficio SC-DRA/2765/2014, de fecha 27 de junio de 2014, la Secretaría de la Contraloría del Estado, informa que se inicio procedimientos administrativos instruidos en contra de los servidores públicos responsables.</p>
	<p>En revisión documental efectuada al expediente técnico del proyecto los días 03 y 04 de abril de 2013, se determinaron las siguientes observaciones:</p> <p>1).- No existe evidencia documental de los resultados de las pruebas e investigación de campo del suelo de la sub-base y base, de las características del soporte de carga del suelo bajo las condiciones de campo. Así como tampoco se encontraron los resultados de los reportes de las pruebas de las mezclas suelo-cemento-roadcem, para definir la dosificación óptima y que como mínimo deben incluir la determinación de la resistencia a la compresión, resistencia a la flexión, resistencia a la rotura, relación de poisson (deformación), comportamiento a la fatiga y módulo de elasticidad, como se establece en el manual de roadcem emitido por POWERCEM México, que debe efectuarse previo para definir el procedimiento constructivo de la obra, los cuales serán de cumplimiento obligatorio en la construcción de la obra, utilizándose únicamente en el procedimiento constructivo una dosificación estándar para este y para todos los proyectos rehabilitados con este sistema constructivo.</p> <p>2).- Durante la revisión documental del proyecto se encontraron reportes de laboratorio de especímenes de cilindros de muestras tomadas de la mezcla suelo-cemento-roadcem, durante el proceso de construcción de la obra, en donde se muestra el resultado de la resistencia a la compresión simple de los diferentes tramos construidos, de los cuales no hay certeza que los resultados obtenidos son los correctos para el tipo de tráfico que circula por el camino, ya que en el procedimiento constructivo ni en los conceptos de obra se estableció por parte de la dependencia la resistencia a la compresión simple que debe cumplir la base estabilizada y de esta forma estar en condiciones de cotejar las resistencias que dieron las pruebas realizadas a los caminos y determinar si cumplen o no con la resistencia de proyecto, de igual forma no se presentan evidencias que prueben la resistencia a la flexión, resistencia a la ruptura, a la deformación, el comportamiento a la fatiga y el módulo de elasticidad, como lo establece el manual para el uso de este sistema constructivo.</p>			
	<p>3).- Derivado de la revisión y autorización de las estimaciones el cual la residencia de obras tramitó en tiempo y forma la Coordinación y Evaluación de Obras FONDEN, según oficios de trámite validado y firmado por el titular de dicha Coordinación del ente auditado tramitó y autorizó el pago, con mucha diferencia respecto a la fecha de autorización de las estimaciones por parte del residente de obra, lo que originó incumplimiento a la Cláusula décima segunda, párrafo V del contrato por parte de la dependencia ejecutora y/o Secretaría de Finanzas, donde se establece que las estimaciones deberán ser pagadas en un plazo no mayor a 20 días naturales a partir de la fecha de que hayan sido autorizadas por la residencia de obras.</p> <p>4).- Presentan las estimaciones 6, 7, 8 y 9 parciales los días 10/12/2011 (6), 20/01/2012 (7 y 8) y 13/02/2012 (9), cuando la fecha de corte de las estimaciones fueron los días 30/11/2011 (6), 31/12/2011 (7 y 8) y 31/01/2012 (9) transcurriendo 10, 20, 20 y 44 días respectivamente entre la fecha de corte y la presentación de las estimaciones violando la Ley de la Materia que indica un plazo no mayor de 6 días</p>			

No. CONSEC.	NOMBRE DEL PROYECTO / RUBRO	IMPORTE NO SOLVENTADO	NÚMERO DE EXPEDIENTE RADICADO POR SECOTAB	STATUS DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO
	<p>5).- Acción cuyo pago de estimaciones violó el plazo establecido por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco, lo que refleja falta de control interno: Presentan la estimación No. 5 el 01 de diciembre de 2011 y efectúan el pago hasta el 18 de abril de 2012, resultando 140 días de diferencia. Presentan la estimación No. 6 el 10 de diciembre de 2011 y efectúan el pago hasta el 18 de abril de 2012, resultando 130 días de diferencia. Presentan la estimación No. 7 el 20 de enero de 2012 y efectúan el pago hasta el 18 de abril de 2012, resultando 90 días de diferencia. Presentan la estimación No. 8 el 20 de enero de 2012 y efectúan el pago hasta el 18 de abril de 2012, resultando 90 días de diferencia. Presentan la estimación No. 9 el 13 febrero de 2012 y efectúan el pago hasta el 18 de abril de 2012, resultando 66 días de diferencia.</p> <p>6).- Acción cuyo pago finiquito efectuado al contratista, violó el plazo establecido por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco. Concluyen la obra físicamente el 6/02/2012 y efectúan el pago finiquito hasta el 18 de abril de 2012, resultando 72 días de diferencia.</p> <p>7).- Proyecto que se ejeculó en un periodo mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 210 días calendario y concluyeron con el pago finiquito en 282 días calendario; diferencia 72 días calendario.</p> <p>8).- Derivado de los hallazgos descritos anteriormente, se evidencia que no se contó con un seguimiento y control en los procesos administrativos de planeación, programático-presupuestal y cumplimiento de contrato, así como de la documentación que integra el expediente unitario.</p>			
157	<p>F7JEC042.- Reconstrucción con estabilización de terracerías, y pavimento asfáltico en el camino e.c. (Chablé - el Triunfo) - Col. Hulería del km 0+000 al km 1+800, del km 2+500 al km 2+900, del km 3+700 al km 3+950, del km 4+400 al km 5+700, del km 6+700 al km 7+450 y del km 9+400 al km 10+800, en el Municipio de Balancán, Tabasco. \$4'807,996.44.</p>		D-668/2013	<p>Con número de oficio SC-DRA/2765/2014, de fecha 27 de junio de 2014, la Secretaría de la Contraloría del Estado, informa que se inicio procedimientos administrativos instruidos en contra de los servidores públicos responsables.</p>
	<p>En revisión documental efectuada al expediente técnico del proyecto los días 22 y 23 de abril de 2013, se determinaron las siguientes observaciones:</p> <p>1).- No existe evidencia documental de los resultados de las pruebas e investigación de campo del suelo de la sub-base y base, de las características del soporte de carga del suelo bajo las condiciones de campo. Así como tampoco se encontraron los resultados de los reportes de las pruebas de las mezclas suelo- cemento -roadcem, para definir la dosificación óptima y que como mínimo deben incluir la determinación de la resistencia a la compresión, resistencia a la flexión, resistencia a la rotura, relación de poisson (deformación), comportamiento a la fatiga y módulo de elasticidad, como se establece en el manual del roadcem emitido por POWERCEM México, que debe efectuarse previo para definir el procedimiento constructivo de la obra, los cuales serán de cumplimiento obligatorio en la construcción de la obra, utilizándose únicamente en el procedimiento constructivo una dosificación estándar para este y para todos los proyectos rehabilitados con este sistema constructivo.</p>			
	<p>2).- Durante la revisión documental del proyecto se encontraron repones de laboratorio de especímenes de cilindros de muestras tomadas de la mezcla suelo-cemento-roadcem, durante el proceso de construcción de la obra, en donde se muestra el resultado de la resistencia a la compresión simple de los diferentes tramos construidos, de los cuales no hay certeza que los resultados obtenidos son los correctos para el tipo de tráfico que circula por el camino, ya que en el procedimiento constructivo ni en los conceptos de obra se estableció por parte de la dependencia la resistencia a la compresión simple que debe cumplir la base estabilizada y de esta forma estar en condiciones de cotejar las resistencias que dieron las pruebas realizadas a los caminos y determinar si cumplen o no con la resistencia de proyecto, de igual forma no se presentan evidencias que prueben la resistencia a la flexión, resistencia a la ruptura, a la deformación, el comportamiento a la fatiga y el módulo de elasticidad, como lo establece el manual para el uso de este sistema constructivo.</p> <p>3).- Los dos presupuestos base integrados en el expediente no coinciden con el presupuesto base que aparece en el cuadro comparativo o cuadro frío.</p>			

No. CONSEC.	NOMBRE DEL PROYECTO / RUBRO	IMPORTE NO SOLVENTADO	NÚMERO DE EXPEDIENTE RADICADO POR SECOTAB	STATUS DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO
	<p>4).- Derivado de la revisión y autorización de las estimaciones el cual la residencia de obras tramitó en tiempo y forma, la Coordinación y Evaluación de obras FONDEN, según oficios de tramite validado y firmado por el titular de dicha Coordinación del ente auditado tramitó y autorizó el pago, con mucha diferencia respecto a la fecha de autorización de las estimaciones por parte del residente de obra, lo que originó incumplimiento a la Cláusula décima segunda párrafo V del contrato por parte de la dependencia ejecutora y/o Secretaría de Finanzas, donde se establece que las estimaciones deberán ser pagadas en un plazo no mayor a 20 días naturales a partir de la fecha de que, hayan sido autorizadas por la residencia de obras.</p> <p>5).- Presenta la estimación 3 parcial el día 19/01/2012 (3), cuando la fecha de corte de la estimación fue el día 31/dic/2011 (3), transcurriendo 19 días respectivamente entre la fecha de corte y la presentación de las estimaciones, violando la Ley de la Materia que indica un plazo no mayor de 6 días.</p>			
	<p>6).- Acción cuyo pago de estimaciones violó el plazo establecido por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, lo que refleja falta de Control Interno.</p> <p>Presentan la estimación No. 6 parcial el 02 de abril de 2012 y efectúan el pago hasta el 21 de mayo de 2012, resultando 49 días de diferencia.</p> <p>Presentan la estimación No. 7 parcial el 03 de abril de 2012 y efectúan el pago hasta el 25 de mayo de 2012, resultando 46 días de diferencia.</p> <p>7).- Proyecto que se ejecutó en un periodo mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; Programan 180 días calendario y concluyeron con el pago finiquito en 218 días calendario, diferencia 38 días calendario.</p> <p>8).- Proyecto que presentó 33 días calendario de atraso de su fecha de inicio programado con respecto a su fecha de inicio real, lo que refleja la falta de seguimiento y control programático presupuestal del proyecto; inicio programado 14/09/2011, inicio real 17/10/2011, diferencia 33 días calendario.</p> <p>9).- Se alcanzó una meta real de 5.90 km; sin embargo su gasto ejercido fue de \$13'900,360.14 y el programado de \$21'479,210.59, reduciéndose en un 35% con relación a lo programado, lo cual refleja la falta de análisis del presupuesto inicial del proyecto.</p>			
	<p>10).- Derivado de los hallazgos descritos anteriormente, se evidencia que no se contó con un seguimiento y control en los procesos administrativos de planeación, programático-presupuestal, cumplimiento de contrato, así como de la documentación que integra el expediente unitario.</p> <p>Por otra parte se recomienda que las pruebas de laboratorio presentadas por los contratistas para garantizar la calidad de los conceptos de obra realizados, sean elaborados por prestadores de servicios que cuente con las certificaciones de acuerdo al tipo de ensaye que realiza para emitir las pruebas de laboratorio y de cumplimiento a las normas mexicanas de construcción.</p>			
158	<p>F7JEC043.- Reconstrucción con estabilización de terracerías, obras de drenaje y pavimento asfáltico en el camino Provincia - San Pedro del km 0+123 al km 15+660, en el Municipio de Balancán, Tabasco. \$21'279,713.47.</p>		D-663/2013	<p>Con número de oficio SC-DRA/2765/2014, de fecha 27 de junio de 2014, la Secretaría de la Contraloría del Estado, informa que se inicio procedimientos administrativos instruidos en contra de los servidores públicos responsables.</p>
	<p>En revisión documental efectuada al expediente técnico del proyecto los días 25 y 26 de marzo de 2013, se determinaron las siguientes observaciones:</p> <p>2).- No existe evidencia documental de los resultados de las pruebas e investigación de campo del suelo de la sub-base y base, de las características del soporte de carga del suelo bajo las condiciones de campo. Así como tampoco se encontraron los resultados de los reportes de las pruebas de las mezclas suelo- cemento -roadcem, para definir la dosificación óptima y que como mínimo deben incluir la determinación de la resistencia a la compresión, resistencia a la flexión, resistencia a la rotura, relación de poisson (deformación), comportamiento a la fatiga y módulo de elasticidad, como se establece en el manual del roadcem emitido por POWERCEM México, que debe efectuarse previc para definir el procedimiento constructivo de la obra, los cuales serán de cumplimiento obligatorio en la construcción de la obra, utilizándose únicamente en el procedimiento constructivo una dosificación estándar para este y para todos los proyectos rehabilitados con este sistema constructivo</p>			

No. CONSEC.	NOMBRE DEL PROYECTO / RUBRO	IMPORTE NO SOLVENTADO	NÚMERO DE EXPEDIENTE RADICADO POR SECOTAB	STATUS DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO
	<p>3).- Durante la revisión documental del proyecto se encontraron reportes de laboratorio de especímenes de cilindros de muestras tomadas de la mezcla suelo-cemento-roadcem, durante el proceso de construcción de la obra, en donde se muestra el resultado de la resistencia a la compresión simple de los diferentes tramos construidos, de los cuales no hay certeza que los resultados obtenidos son los correctos para el tipo de tráfico que circula por el camino, ya que en el procedimiento constructivo ni en los conceptos de obra se estableció por parte de la dependencia la resistencia a la compresión simple que debe cumplir la base estabilizada y de esta forma estar en condiciones de cotejar las resistencias que dieron las pruebas realizadas a los caminos y determinar si cumplen o no con la resistencia de proyecto, de igual forma no se presentan evidencias que prueben la resistencia a la flexión, resistencia a la ruptura, a la deformación, el comportamiento a la fatiga y el módulo de elasticidad, como lo establece el manual para el uso de este sistema constructivo.</p> <p>4).- Incumplimiento a la Cláusula décima segunda, del contrato por parte de la dependencia ejecutora y/o Secretaría de Finanzas, donde se establece que las estimaciones deberán ser pagadas en un plazo no mayor a 20 días naturales a partir de la fecha de que hayan sido autorizadas por la residencia de obras.</p>			
	<p>5).- La formulación de estimaciones no se realizó tomando en cuenta la fecha de corte estipulada en el contrato en su Cláusula décima segunda, relativa a la forma de pago que señala el último día hábil de cada mes y el último día señalado en el programa autorizado de obra vigente. Ya que las estimaciones 6 y 10, tienen fecha de corte el 30/05/2012 (6) y 19/08/2012 (10) violentando el marco normativo.</p> <p>6.- Derivado de la revisión y autorización de las estimaciones el cual la residencia de obras tramitó en tiempo y forma, la Coordinación y Evaluación de Obras FONDEN, según oficios de trámite validado y firmado por el titular de dicha Coordinación del ente auditado tramitó y autorizó el pago, con mucha diferencia respecto a la fecha de autorización de las estimaciones por parte del residente de obra, lo que originó incumplimiento a la Cláusula décima segunda, párrafo V del contrato por parte de la dependencia ejecutora y/o Secretaría de Finanzas, donde se establece que las estimaciones deberán ser pagadas en un plazo no mayor a 20 días naturales a partir de la fecha de que hayan sido autorizadas por la residencia de obras.</p>			
	<p>7).- Presentan las estimaciones 6, 8, 11 y 12 parciales los días 13/06/2012 (6), 01/08/2012 (8), 20/08/2012 (11) y 26/09/2012 (12), parciales cuando la fecha de corte de las estimaciones fueron los días 30/05/2012 (6), 30/06/2012 (8), 31/07/2012 (11) y 19/08/12 (12) parciales transcurriendo 13, 32, 20 y 68 días respectivamente entre la fecha de corte y la presentación de las estimaciones, violentando la Ley de la Materia que indica un plazo no mayor de 6 días.</p> <p>8).- Acción cuyo pago de estimaciones violó el plazo establecido por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, lo que refleja falta de control interno:</p> <p>Presentan la estimación No. 1 el 02 de febrero de 2012 y efectúan el pago hasta el 28 de marzo de 2012, resultando 56 días de diferencia</p> <p>Presentan la estimación No. 3 el 05 de marzo de 2012 y efectúan el pago hasta el 10 de mayo de 2012, resultando 66 días de diferencia</p> <p>Presentan la estimación No. 5 el 03 mayo de 2012 y efectúan el pago hasta el 21 de junio de 2012, resultando 47 días de diferencia</p> <p>Presentan la estimación No. 07 el 04 de julio de 2012 y efectúan el pago hasta el 12 de septiembre de 2012, resultando 70 días de diferencia</p> <p>Presentan la estimación No. 08 el 01 de agosto de 2012 y efectúan el pago hasta el 23 de octubre de 2012, resultando 83 días de diferencia</p> <p>Presentan la estimación No. 09 el 01 de agosto de 2012 y efectúan el pago hasta el 23 de octubre de 2012, resultando 83 días de diferencia</p> <p>Presentan la estimación No. 10 el 20 de agosto de 2012 y efectúan el pago hasta el 6 de noviembre de 2012, resultando 78 días de diferencia</p> <p>Presentan la estimación No. 11 el 20 de agosto de 2012 y efectúan el pago hasta el 6 de noviembre de 2012, resultando 78 días de diferencia</p>			

No. CONSEC.	NOMBRE DEL PROYECTO / RUBRO	IMPORTE NO SOLVENTADO	NÚMERO DE EXPEDIENTE RADICADO POR SECOTAB	STATUS DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO
	<p>9).- Presentan las estimaciones 12 parcial con fecha posterior a la terminación física de la obra, cuando al estar terminada físicamente esta, solo debe efectuarse la entrada de las estimaciones por conceptos extraordinarios, por volúmenes excedentes y la finiquito, fecha de terminación física de la obra o proyecto 19/08/2012, fecha de entrada de estimación parcial 26/10/2012.</p> <p>10).- Acción cuyo pago finiquito efectuado al contratista, violó el plazo establecido por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco.</p> <p>Concluyen la obra físicamente el 19 de agosto de 2012 y efectúan el pago finiquito hasta el 14 de noviembre de 2012, resultando 87 días de diferencia.</p> <p>11).- Proyecto que presentó 56 días calendario de atraso de su fecha de inicio programado con respecto a su fecha de inicio real, lo que refleja la falta de seguimiento y control programático presupuestal del proyecto; inicio programado 28/11/2011, inicio real 23/01/2012, diferencia 56 días calendario.</p> <p>12).- Derivado de los hallazgos descritos anteriormente, se evidencia que no se contó con un seguimiento y control en los procesos administrativos de planeación, programático-presupuestal, cumplimiento de contrato, de ejecución de la obra y al gasto ejercido, así como de la documentación que integra el expediente unitario.</p> <p>Por otra parte se recomienda que las pruebas de laboratorio presentadas por los contratistas para garantizar la calidad de los conceptos de obra realizados, sean elaborados por prestadores de servicios que cuente con las certificaciones de acuerdo al tipo de ensaye que realiza para emitir las pruebas de laboratorio y de cumplimiento a las normas mexicanas de construcción.</p>			
159	<p>F7JEC045.- Reconstrucción con estabilización de terracerías y pavimento asfáltico en el camino Vicente Guerrero-Jahuactal km 0+000 al km. 4+000 y del km 7+500 al km 14+100 en el municipio de Balancán. \$19'359,035.59.</p>		D-663/2013	<p>Con número de oficio SC-DRA/2765/2014, de fecha 27 de junio de 2014, la Secretaría de la Contraloría del Estado, informa que se inicio procedimientos administrativos instruidos en contra de los servidores públicos responsables.</p>
	<p>En revisión documental efectuada al expediente técnico del proyecto los días 25 y 26 de marzo de 2013, se determinaron las siguientes observaciones:</p> <p>1).- La dependencia realizó un convenio modificatorio de monto en la obra por un importe de \$9'108,326.50 con motivo de la autorización de conceptos no previstos en el catálogo y ante la imposibilidad de la dependencia de proporcionar sin costo los materiales asfálticos (AC-20), establecidos en el catálogo de conceptos del contrato, motivando la autorización del suministro del material (AC20) por el contratista, debido a que la planta de materiales asfálticos, propiedad del Gobierno del Estado, no contaba en su inventario con el material en la fecha de autorización del convenio de ampliación de monto, de lo cual no presenta ninguna evidencia, solo el oficio SAOP-JEC-DG-532/2012 girado por el Director General de la Junta Estatal de Caminos y de la autorización al convenio no previsto en el presupuesto.</p>			
	<p>2).- No existe evidencia documental de los resultados de las pruebas e investigación de campo del suelo de la sub-base y base, de las características del soporte de carga del suelo bajo las condiciones de campo. Así como tampoco se encontraron los resultados de los reportes de las pruebas de las mezclas suelo-cemento -roadcem, para definir la dosificación óptima y que como mínimo deben incluir la determinación de la resistencia a la compresión, resistencia a la flexión, resistencia a la rotura, relación de poisson (deformación), comportamiento a la fatiga y módulo de elasticidad, como se establece en el manual del roadcem emitido por POWERCEM México, que debe efectuarse previo para definir el procedimiento constructivo de la obra, los cuales serán de cumplimiento obligatorio en la construcción de la obra, utilizándose únicamente en el procedimiento constructivo una dosificación estándar para este y para todos los proyectos rehabilitados con este sistema constructivo.</p>			

No. CONSEC.	NOMBRE DEL PROYECTO / RUBRO	IMPORTE NO SOLVENTADO	NÚMERO DE EXPEDIENTE RADICADO POR SECOTAB	STATUS DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO
	<p>3).- Durante la revisión documental del proyecto se encontraron reportes de laboratorio de especímenes de cilindros de muestras tomadas de la mezcla suelocemento-roadcem, durante el proceso de construcción de la obra, en donde se muestra el resultado de la resistencia a la compresión simple de los diferentes tramos construidos, de los cuales no hay certeza que los resultados obtenidos son los correctos para el tipo de tráfico que circula por el camino, ya que en el procedimiento constructivo ni en los conceptos de obra se estableció por parte de la dependencia la resistencia a la compresión simple que debe cumplir la base establecida y de esta forma estar en condiciones de cotejar las resistencias que dieron las pruebas realizadas a los caminos y determinar si cumplen o no con la resistencia de proyecto, de igual forma no se presentan evidencias que prueben la resistencia a la flexión, resistencia a la ruptura, a la deformación, el comportamiento a la fatiga y el módulo de elasticidad, como lo establece el manual para el uso de este sistema constructivo.</p> <p>4).- Derivado de la revisión y autorización de las estimaciones el cual la residencia de obras tramitó en tiempo y forma, la Coordinación y Evaluación de obras FONDEN, según oficios de trámite validado y firmado por el titular de dicha Coordinación del ente auditado tramitó y autorizó el pago, con mucha diferencia respecto a la fecha de autorización de las estimaciones por parte del residente de obra, lo que originó incumplimiento a la Cláusula décima segunda, párrafo V del contrato por parte de la dependencia ejecutora y/o Secretaría de Finanzas, donde se establece que las estimaciones deberán ser pagadas en un plazo no mayor a 20 días naturales a partir de la fecha de que hayan sido autorizadas por la residencia de obras</p>			
	<p>5).- Acción cuyo pago de estimaciones violó el plazo establecido por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco, lo que refleja falta de control interno.</p> <p>Presentan la estimación No. 1 el 02 de febrero de 2012 y efectúan el pago hasta el 23 de marzo de 2012, resultando 41 días de diferencia.</p> <p>Presentan la estimación No. 2 el 02 de marzo de 2012 y efectúan el pago hasta el 27 de abril de 2012, resultando 28 días de diferencia.</p> <p>Presentan la estimación No. 4 el 06 de mayo de 2012 y efectúan el pago hasta el 29 de mayo de 2012, resultando 24 días de diferencia.</p> <p>Presentan la estimación No. 5 el 06 junio de 2012 y efectúan el pago hasta el 4 de julio de 2012, resultando 28 días de diferencia.</p> <p>Presentan la estimación No. 6 el 6 de julio de 2012 y efectúan el pago hasta el 20 de agosto de 2012, resultando 45 días de diferencia.</p> <p>Presentan la estimación No. 7 el 1 de agosto de 2012 y efectúan el pago hasta el 6 de octubre de 2012, resultando 76 días de diferencia.</p> <p>Presentan la estimación No. 8 el 1 de agosto de 2012 y efectúan el pago hasta el 23 de octubre de 2012, resultando 83 días de diferencia.</p> <p>Presentan la estimación No. 9 el 6 de septiembre de 2012 y efectúan el pago hasta el 01 de noviembre de 2012, resultando 56 días de diferencia.</p> <p>Presentan la estimación No. 10 el 6 de septiembre de 2012 y efectúan el pago hasta el 14 de noviembre de 2012, resultando 69 días de diferencia.</p> <p>Presentan la estimación No. 11 el 6 de septiembre de 2012 y efectúan el pago hasta el 14 de noviembre de 2012, resultando 69 días de diferencia.</p>			
	<p>6).- Acción cuyo pago finiquito efectuado al contratista, violó el plazo establecido por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco.</p> <p>Presentan la estimación No. 12 el 6 de septiembre de 2012 y efectúan el pago hasta el 21 de noviembre de 2012, resultando 76 días de diferencia.</p> <p>Concluyen la obra físicamente el 31 de agosto de 2012 y efectúan el pago finiquito hasta el 21 de noviembre de 2012, resultando 82 días de diferencia.</p> <p>7).- Proyecto que se ejecutó en un periodo mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno, programan 240 días calendario y concluyeron con el pago finiquito en 358 días calendario, diferencia 118 días calendario.</p> <p>8).- Proyecto que presentó 55 días calendario de atraso de su fecha de inicio programado con respecto a su fecha de inicio real, lo que refleja la falta de seguimiento y control programático presupuestal del proyecto, inicio programado 30/11/2011, inicio real 24/01/2012, diferencia 55 días calendario.</p> <p>9).- Derivado de los hallazgos descritos anteriormente se evidencia que no se contó con un seguimiento y control en los procesos administrativos de programático-presupuestal, cumplimiento de contrato, de ejecución de la obra, así como de la documentación que integra el expediente unitario.</p> <p>Por otra parte se recomienda que las pruebas de laboratorio presentadas por los contratistas para garantizar la calidad de los conceptos de obra realizados, sean elaborados por prestadores de servicios que cuente con las certificaciones de acuerdo al tipo de ensaye que realiza para emitir las pruebas de laboratorio y de cumplimiento a las normas mexicanas de construcción.</p>			

No. CONSEC.	NOMBRE DEL PROYECTO / RUBRO	IMPORTE NO SOLVENTADO	NÚMERO DE EXPEDIENTE RADICADO POR SECOTAB	STATUS DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO
160	F7JEC046.- Reconstrucción de terracerías y pavimento asfáltico en el CAMINO Tulipán - Balancán del km 25+400 al km 30+150, en el Municipio de Balancán, Tabasco., \$2'862,563.59.		D-663/2013	Con número de oficio SC-DRA/2765/2014, de fecha 27 de junio de 2014, la Secretaría de la Contraloría del Estado , informa que se inicio procedimientos administrativos instruidos en contra de los servidores públicos responsables.
	<p>En revisión documental efectuada al expediente técnico del proyecto los días 04 y 05 de abril de 2013, se determinaron las siguientes observaciones:</p> <p>1).- El anticipo se entregó 85 días posterior a la fecha de inicio de la obra pactada en el contrato fecha de inicio de obra (según contrato) 24/11/2011, entrega de anticipo 17/02/2012, lo que evidencia los 85 días de desfase, contraviniendo el marco normativo.</p> <p>2).- Derivado de la revisión y autorización de las estimaciones el cual la residencia de obras tramitó en tiempo y forma, la Coordinación y Evaluación de obras FONDEN, según oficios de tramite validado y firmado por el titular de dicha Coordinación del ente auditado tramitó y autorizó el pago, con mucha diferencia respecto a la fecha de autorización de las estimaciones por parte del residente de obra, lo que originó incumplimiento a la Cláusula décima segunda, párrafo V del contrato por parte de la dependencia ejecutora y/o Secretaría de Finanzas, donde se establece que las estimaciones deberán ser pagadas en un plazo no mayor a 20 días naturales a partir de la fecha de que hayan sido autorizadas por la residencia de obras.</p>			
	<p>3).- Acción cuyo pago de estimaciones violó el plazo establecido por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, lo que refleja falta de control interno:</p> <p>Presentan la estimación No. 1 el 02 de marzo de 2012 y efectúan el pago hasta el 21 de junio de 2012, resultando 111 días de diferencia.</p> <p>Presentan la estimación No. 2 el 30 de marzo de 2012 y efectúan el pago hasta el 28 de agosto de 2012, resultando 151 días de diferencia.</p> <p>Presentan la estimación No. 3 el 30 de marzo de 2012 y efectúan el pago hasta el 28 de agosto de 2012, resultando 151 días de diferencia.</p> <p>Presentan la estimación No. 4 el 03 de mayo de 2012 y efectúan el pago hasta el 28 de agosto de 2012, resultando 117 días de diferencia.</p> <p>Presentan la estimación No. 5 el 03 mayo de 2012 y efectúan el pago hasta el 28 de agosto de 2012, resultando 117 días de diferencia.</p> <p>Presentan la estimación No. 6 el 04 de junio de 2012 y efectúan el pago hasta el 13 de septiembre de 2012, resultando 101 días de diferencia.</p> <p>4).- Acción cuyo pago finiquito efectuado al contratista, violó el plazo establecido por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas del Estado de Tabasco:</p> <p>Concluyen la obra físicamente el 15 de junio de 2012 y efectúan el pago finiquito hasta el 26 de septiembre de 2012, resultando 103 días de diferencia.</p>			
	<p>5).- Proyecto que presentó 85 días calendario de atraso de su fecha de inicio programado con respecto a su fecha de inicio real, lo que refleja la falta de seguimiento y control programático presupuestal del proyecto; inicio programado 24/11/2011, inicio real 17/02/2012, diferencia 85 días calendario.</p> <p>6).- Derivado de los hallazgos descritos anteriormente, se evidencia que no se contó con un seguimiento y control en los procesos administrativos de planeación, programático-presupuestal, cumplimiento de contrato.</p> <p>Por otra parte se recomienda que las pruebas de laboratorio presentadas por los contratistas para garantizar la calidad de los conceptos de obra realizados, sean elaborados por prestadores de servicios que cuente con las certificaciones de acuerdo al tipo de ensaye que realiza para emitir las pruebas de laboratorio y de cumplimiento a las normas mexicanas de construcción.</p>			
161	FJEC7050.- Reconstrucción con estabilización de terracerías, obra de drenaje y pavimento asfáltico en el camino Buenavista-Los ídolos del km.13+400 AL 20+000. \$2'233,996.93.		D-663/2013	Con número de oficio SC-DRA/2765/2014, de fecha 27 de junio de 2014, la Secretaría de la Contraloría del Estado , informa que se inicio procedimientos administrativos instruidos en contra de los servidores públicos responsables.

No. CONSEC.	NOMBRE DEL PROYECTO / RUBRO	IMPORTE NO SOLVENTADO	NÚMERO DE EXPEDIENTE RADICADO POR SECOTAB	STATUS DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO
	<p>En revisión documental efectuada al expediente técnico del proyecto el día 21 de marzo de 2013, se determinaron las siguientes observaciones:</p> <p>1).- No existe evidencia documental de los resultados de las pruebas e investigación de campo del suelo de la sub-base y base, de las características del soporte de carga del suelo bajo las condiciones de campo. Así como tampoco se encontraron los resultados de los reportes de las pruebas de las mezclas suelo- cemento –roadcem, para definir la dosificación óptima y que como mínimo deben incluir la determinación de la resistencia a la compresión, resistencia a la flexión, resistencia a la rotura, relación de poisson (deformación), comportamiento a la fatiga y módulo de elasticidad, como se establece en el manual del roadcem emitido por POWERCEM México, que debe efectuarse previo para definir el procedimiento constructivo de la obra, los cuales serán de cumplimiento obligatorio en la construcción de la obra, utilizándose únicamente en el procedimiento constructivo una dosificación estándar para este y para todos los proyectos rehabilitados con este sistema constructivo</p> <p>2).- Derivado de la revisión y autorización de las estimaciones el cual la residencia de obras tramitó en tiempo y forma, la Coordinación y Evaluación de obras FONDEN, según oficios de tramite validado y firmado por el titular de dicha coordinación del ente auditado tramitó y autorizó el pago, con mucha diferencia respecto a la fecha de autorización de las estimaciones por parte del residente de obra, lo que originó incumplimiento a la Cláusula décima segunda, párrafo V del contrato por parte de la dependencia ejecutora y/o Secretaría de Finanzas, donde se establece que las estimaciones deberán ser pagadas en un plazo no mayor a 20 días naturales a partir de la fecha de que hayan sido autorizadas por la residencia de obras.</p>			
	<p>3).- La formulación de estimaciones no se realizó tomando en cuenta las fechas de corte estipuladas en el contrato en su cláusula décima segunda, que señala el último día hábil de cada mes y el último día señalado en el programa autorizado de obra vigente. Ya que las estimaciones 6, 7, 8 y 9 tienen fecha de corte el 16/10/12 (6 y 7), 26/12/2011 (8 y 9), violentando el marco normativo.</p> <p>4).- Presentan las estimaciones 6, 7, 10, 11, 12, 13 y 14 parciales el día 03/11/2011 (6 y 7), 26/04/12 (10, 11, 12, 13 y 14), cuando la fecha de corte de las estimaciones fueron el día 16/10/2011 (6 y 7), 31/12/11 (10), 31/01/12 (11), 29/02/2012 (12), 31/03/2012 (13) y 10/04/12 (14) , transcurriendo 18, 119, 59, 26 y 18 días respectivamente entre la fecha de corte y la presentación de las estimaciones, violentando la ley de la materia que indica un plazo no mayor de 6 días.</p> <p>5).- Acción cuyo pago de estimaciones violentó el plazo establecido en el Marco Legal; lo que refleja falta de Control Interno: Presentan las estimaciones Nos. 6 y 7 el 03/11/2011 y efectúan el pago hasta el 17/02/2012, resultando 106 días de diferencia. Presentan la estimación No. 8 el 27/12/2011 y efectúan el pago hasta el 10/04/2012, resultando 105 días de diferencia. Presentan la estimación No. 9 el 27/12/2011 y efectúan el pago hasta el 18/04/2012, resultando 113 días de diferencia.</p> <p>6).- Acción cuyo pago finiquito efectuado al contratista, violentó el plazo establecido en el Marco Legal: Concluyen la obra físicamente el 10/04/2012 y efectúan el pago finiquito hasta el 26/06/2012, resultando 77 días de diferencia.</p>			
	<p>7).- Proyecto que se concluyó en un período mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 120 días calendario y concluyeron con el pago finiquito en 352 días calendario; diferencia 232 días calendario.</p> <p>8).- La meta programada del proyecto fue de 6.60 kms. y se alcanzó una meta real de 6.30 kms.; reduciéndose en 4.55%, sin embargo su gasto ejercido fue de \$17'055,316.92 y el programado de \$23,523,049.61, reduciéndose en un 27.5% con relación a lo programado, lo cual refleja la falta de planeación y presupuestación del proyecto.</p> <p>9).- Derivado de los hallazgos descritos anteriormente, se evidencia que no se contó con un seguimiento y control en los procesos administrativos de planeación, programático-presupuestal y cumplimiento de contrato, así como de la documentación que integra el expediente unitario.</p> <p>Por otra parte se recomienda que las pruebas de laboratorio presentadas por los contratistas para garantizar la calidad de los conceptos de obra realizados, sean elaborados por prestadores de servicios que cuente con las certificaciones de acuerdo al tipo de ensaye que realiza para emitir las pruebas de laboratorio y del cumplimiento a las normas mexicanas de construcción.</p>			
162	F7JEC051.- Reconstrucción de terracerías y pavimento asfáltico en el camino Frontera - Jonuta, tramo: Frontera - Las Tijeras, del km 0+000 al km 0+800, del km 2+800 al km 3+000, del km 12+225 al km 14+425 y del km 21+108 al km 21+908, en el Municipio de Centla, Tabasco. \$3'722,123.35.		D-663/2013	Con número de oficio SC-DRA/2765/2014, de fecha 27 de junio de 2014, la Secretaría de la Contraloría del Estado informa que se inicio procedimientos administrativos instruidos en contra de los servidores públicos responsables.

No. CONSEC.	NOMBRE DEL PROYECTO / RUBRO	IMPORTE NO SOLVENTADO	NÚMERO DE EXPEDIENTE RADICADO POR SECOTAB	STATUS DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO
	<p>En revisión documental efectuada al expediente técnico del proyecto el día 16 de mayo de 2013, se determinaron las siguientes observaciones:</p> <p>1).- Presentan las estimaciones 1, 2, 3, 4 y 7 parciales los días 09/03/2012 (1, 2, 3 y 4) y 30/04/2012 (7) cuando la fecha de corte de las estimaciones fueron los días 30/11/2011 (1), 31/12/2011 (2), 31/01/2012 (3), 29/02/2012 (4) y 19/06/2012 (7), transcurriendo 100, 69, 38, 9 y 20 días respectivamente entre la fecha de corte y la presentación de las estimaciones, violando la ley de la materia que indica un plazo no mayor de 6 días.</p> <p>2) - Acción cuyo pago de estimaciones violó el plazo establecido por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, lo que refleja falta de control interno.</p> <p>Presentan la estimación No. 1 el 9 de marzo de 2012 y efectúan el pago hasta el 04 de mayo de 2012, resultando 56 días de diferencia.</p> <p>Presentan las estimaciones Nos. 2, 3 y 4 el 9 de marzo de 2012 y efectúan el pago hasta el 10 de mayo de 2012, resultando 62 días de diferencia.</p> <p>Presentan las estimaciones Nos. 5 y 6, el 31 de marzo de 2012 y efectúan el pago hasta el 19 de junio de 2012, resultando 80 días de diferencia.</p>			
	<p>3).- Acción cuyo pago finiquito efectuado al contratista, violó el plazo establecido por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas: Concluyen la obra físicamente el 10 de abril 2012 y efectúan el pago finiquito hasta el 19 de junio de 2012, resultando 70 días de diferencia.</p> <p>4) - Proyecto que se ejecutó en un período mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno, programan 150 días calendario y concluyeron con el pago de la estimación finiquito en 220 días calendario; sin embargo existe un convenio de ampliación de plazo por 30 días debido a lluvias ocurridas en la región, que no se contabilizaron diferencia 70 días calendario.</p> <p>5) - Derivado de los hallazgos descritos anteriormente, se evidencia que no se contó con un seguimiento y control en los procesos administrativos programático-presupuestal y de cumplimiento de contrato.</p> <p>Por otra parte se recomienda que las pruebas de laboratorio presentadas por los contratistas para garantizar la calidad de los conceptos de obra realizados, sean elaborados por prestadores de servicios que cuente con las certificaciones de acuerdo al tipo de ensaye que realiza para emitir las pruebas de laboratorio y de cumplimiento a las normas mexicanas de construcción.</p>			
163	<p>F7JEC052.- Reconstrucción de terracerías y pavimento asfáltico en el camino Frontera - Jonuta, tramo: Frontera - Las Tijeras, del km 18+650 Al Km 19+800, del km 19+900 al km 20+050, del km 23+000 al km 23+100, del km 23+300 al km 23+400, del km 23+500 al km 23+900, del km 24+100 al km 24+850, del km 24+900 al km 25+700, del km 26+500 al km 27+500, del km 27+800 al km 28+000, del km 28+800 al km 29+500, del km 32+500 al km 33+600, del km 49+760 al km 50+320, en el Municipio de Centla, Tabasco. \$3, 623,044.84.</p>		D-663/2013	Con número de oficio SC-DRA/2765/2014, de fecha 27 de junio de 2014, la Secretaría de la Contraloría del Estado, informa que se inicio procedimientos administrativos instruidos en contra de los servidores públicos responsables.
	<p>En revisión documental efectuada al expediente técnico del proyecto los días 17 y 21 de mayo de 2013 y de las compulsas efectuadas al 19 de junio de 2013, se determinaron las siguientes observaciones:</p> <p>4).- Acción cuyo pago de estimaciones violó el plazo establecido por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, lo que refleja falta de control interno.</p> <p>Presentan la estimación No. 3 el 04 de enero de 2012 y efectúan el pago hasta el 23 de febrero de 2012, resultando 51 días de diferencia.</p> <p>Presentan la estimación No. 4 el 31 de enero de 2012 y efectúan el pago hasta el 08 de mayo de 2012, resultando 98 días de diferencia.</p> <p>Presentan la estimación No. 5 el 29 de febrero de 2012 y efectúan el pago hasta el 08 de mayo de 2012, resultando 69 días de diferencia.</p> <p>Presentan la estimación No. 6 el 29 de marzo de 2012 y efectúan el pago hasta el 19 de junio de 2012, resultando 83 días de diferencia.</p> <p>5).- Proyecto que se ejecutó en un periodo mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno programan 150 días calendario y concluyeron con el pago finiquito en 250 días calendario, diferencia 100 días calendario.</p>			
	<p>6).- Proyecto que presentó 38 días calendario de atraso de su fecha de inicio programado con respecto a su fecha de inicio real, lo que refleja la falta de seguimiento y control programático presupuestal del proyecto, inicio programado 07/09/2011, inicio real 14/10/2011, diferencia 38 días calendario.</p> <p>7) - Derivado de los hallazgos descritos anteriormente, se evidencia que no se contó con un seguimiento y control en los procesos administrativos de planeación, programático-presupuestal, cumplimiento de contrato, así como de la documentación que integra el expediente unitario.</p> <p>Por otra parte se recomienda que las pruebas de laboratorio presentadas por los contratistas para garantizar la calidad de los conceptos de obra realizados, sean elaborados por prestadores de servicios que cuente con las certificaciones de acuerdo al tipo de ensaye que realiza para emitir las pruebas de laboratorio y de cumplimiento a las normas mexicanas de construcción.</p>			

No. CONSEC.	NOMBRE DEL PROYECTO / RUBRO	IMPORTE NO SOLVENTADO	NÚMERO DE EXPEDIENTE RADICADO POR SECOTAB	STATUS DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO
164	F7JEC054.- Reconstrucción de terracerías y pavimento asfáltico en el camino Constanza Y Venecia - Pico de Oro, del km 0+000 al km 8+200, en el Municipio de Centla, Tabasco. \$2'203,343.19.		D-663/2013	Con número de oficio SC-DRA/2765/2014, de fecha 27 de junio de 2014, la Secretaría de la Contraloría del Estado, informa que se inicio procedimientos administrativos instruidos en contra de los servidores públicos responsables.
	En revisión documental efectuada al expediente técnico del proyecto los días 16 y 17 de mayo de 2013, se determinaron las siguientes observaciones: 1).- El anticipo se entregó 16 días posterior a la fecha de inicio de la obra pactada en el contrato fecha de inicio de obra (según contrato) 03/10/2011, entrega de anticipo 19/10/2011, lo que evidencia los 16 días de desfase, contraviniendo el marco normativo. 2).- Presentan las estimaciones 1 y 2 parciales el día 06/01/2012, cuando la fecha de corte de las estimaciones fueron el día 31/10/2011 (1), 30/11/12 (2), transcurriendo 67 y 37 días respectivamente entre la fecha de corte y la presentación de las estimaciones, violentando la ley de la materia			
	3).- Acción cuyo pago de estimaciones violó el plazo establecido por la ley de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, lo que refleja falta de control interno: Presentan la estimación No. 1 el 06 de enero de 2012 y efectúan el pago hasta el 20 de febrero de 2012, resultando 46 días de diferencia. Presentan la estimación No. 2 el 06 de enero de 2012 y efectúan el pago hasta el 20 de febrero de 2012, resultando 46 días de diferencia. Presentan la estimación No. 3 el 06 de enero de 2012 y efectúan el pago hasta el 20 de febrero de 2012, resultando 46 días de diferencia. Presentan la estimación No. 4 y 5 el 06 de febrero de 2012 y efectúan el pago hasta el 10 de abril de 2012, resultando 65 días de diferencia. 4).- Presentan las estimaciones 4 y 5 parciales con fecha posterior a la terminación física de la obra, cuando al estar terminada físicamente esta, solo debe efectuarse la entrada de la estimación finiquito, fecha de terminación física de la obra o proyecto 27/02/2012, fecha de entrada de estimaciones parciales 06/02/2012 (4) y 06/02/2012 (5).			
	5).- La meta programada del proyecto fue de 8.20 km alcanzándose la meta, sin embargo su gasto ejercido fue de \$6'366,394.64 y el programado de \$7'202,616.12, reduciéndose en un 13% con relación a lo programado, lo cual refleja la falta de análisis del presupuesto inicial del proyecto. 6).- Derivado de los hallazgos descritos anteriormente, se evidencia que no se contó con un seguimiento y control en los procesos administrativos de planeación, programático-presupuestal, cumplimiento de contrato. Por otra parte se recomienda que las pruebas de laboratorio presentadas por los contratistas para garantizar la calidad de los conceptos de obra realizados, sean elaborados por prestadores de servicios que cuente con las certificaciones de acuerdo al tipo de ensaye que realiza para emitir las pruebas de laboratorio y dé cumplimiento a las normas mexicanas de construcción.			
165	F7JEC055.- Reconstrucción con estabilización de terracerías, revestimiento y pavimento asfáltico en el camino E.C. (Vhsa.- Escárcega) - Boca de Aztlan, del km 4+110 al km 6+595, del km 6+850 al km 6+909, del km 7+070 al km 7+102 y del km 7+210 al km 9+300, en el Municipio de Centro, Tabasco. \$4'374,483.55.		D-663/2013	Con número de oficio SC-DRA/2765/2014, de fecha 27 de junio de 2014, la Secretaría de la Contraloría del Estado, informa que se inicio procedimientos administrativos instruidos en contra de los servidores públicos responsables.

No. CONSEC.	NOMBRE DEL PROYECTO / RUBRO	IMPORTE NO SOLVENTADO	NÚMERO DE EXPEDIENTE RADICADO POR SECTAB	STATUS DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO
	<p>En revisión documental efectuada al expediente técnico del proyecto los días 15 y 16 de mayo de 2013, se determinaron las siguientes observaciones:</p> <p>1).- La dependencia realizó un convenio modificatorio de monto en la obra por un importe de \$357,945.88 con motivo de la imposibilidad de la dependencia de proporcionar sin costo los materiales asfálticos (AC-20), establecidos en el catálogo de conceptos del contrato, motivando la autorización del suministro del material (AC20) por el contratista, debido a que la planta de materiales asfálticos, propiedad del Gobierno del Estado, no contaba en su inventario con el material en la fecha de autorización del convenio de ampliación de monto, de lo cual no presenta ninguna evidencia, solo el oficio SAOP-JEC-DG-380/2012 girado por el director general de la junta estatal de caminos.</p> <p>2).- No existe evidencia documental de los resultados de las pruebas de campo y laboratorio del material de la sub-base y base del objeto del mejoramiento de las terracerías, de igual forma no existen los resultados del análisis en laboratorio de una muestra de mezcla suelo-cemento-roadcem para determinar la resistencia a la presión, el módulo dinámico de elasticidad, la resistencia a la rotura y a la fatiga, lo anterior es para determinar la proporción óptima de cemento portland y roadcem a utilizarse en la estabilización de las terracerías y evitar en lo posible las deformaciones en el pavimento, las fracturas, agrietamientos y fallas tipo piel de cocodrilo entre otras, por el tráfico de vehículos pesados.</p>			
	<p>3).- Durante la revisión documental del proyecto se encontraron reportes de laboratorio de especímenes de cilindros de muestras tomadas de la mezcla suelo-cemento-roadcem, durante el proceso de construcción de la obra, en donde se muestra el resultado de la resistencia a la compresión simple de los diferentes tramos construidos, de los cuales no hay certeza que los resultados obtenidos son los correctos para el tipo de tráfico que circula por el camino, ya que en el procedimiento constructivo ni en los conceptos de obra se estableció por parte de la dependencia la resistencia a la compresión simple que debe cumplir la base estabilizada y de esta forma estar en condiciones de colear las resistencias que dieron las pruebas realizadas a los caminos y determinar si cumplen o no con la resistencia de proyecto, de igual forma no se presentan evidencias que prueben la resistencia a la flexión, resistencia a la ruptura, a la deformación, el comportamiento a la fatiga y el módulo de elasticidad, como lo establece el manual para el uso de este sistema constructivo.</p> <p>4).- El presupuesto autorizado inicial es mayor que el presupuesto licitado.</p> <p>5).- Presentan las estimaciones 1, 2, 6, 7, 8 y 9 parciales los días 11/10/2011 (1), 11/11/2011 (2), 21/05/2012 (6, 7 y 8) y 02/07/2012 (9) cuando la fecha de corte de las estimaciones fueron los días 30/09/2011 (1), 31/10/2011 (2), 29/02/2012 (6 y 7), y 20/03/2012 (8 y 9), transcurriendo 11 (1 y 2), 82 (6 y 7), 62 (8) y 104 (9) días respectivamente entre la fecha de corte y la presentación de las estimaciones, violentando la ley de la materia que indica un plazo no mayor de 6 días.</p>			
	<p>6).- Presentan la estimación 7 parcial con fecha posterior a la terminación física de la obra, cuando al estar terminada físicamente esta, solo debe efectuarse la entrada de las estimaciones por conceptos extraordinarios, volúmenes excedentes y finiquito; fecha de terminación física de la obra o proyecto 20/03/2012, fecha de entrada de estimación parcial 21/05/2012 (7).</p> <p>7).- Proyecto que se ejecutó en un periodo mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 150 días calendario y concluyeron con el pago finiquito ejecutaron en 309 días calendario, diferencia 159 días calendario.</p> <p>8).- La meta programada del proyecto fue de 4.67 kms. sin embargo su gasto ejercido fue de \$10'823,645.18 y el programado de \$ 16'336,929.63, reduciéndose en un 33% con relación a lo programado, lo cual refleja la falta de planeación y análisis del presupuesto inicial del proyecto.</p> <p>9).- Derivado de los hallazgos descritos anteriormente, se evidencia que no se contó con un seguimiento y control en los procesos administrativos de planeación, programático-presupuestal, de cumplimiento de contrato, de ejecución de la obra, así como de la documentación que integra el expediente unitario.</p> <p>Por otra parte se recomienda que las pruebas de laboratorio presentadas por los contratistas para garantizar la calidad de los conceptos de obra realizados sean elaborados por prestadores de servicios que cuente con las certificaciones de acuerdo al tipo de ensaye que realiza para emitir las pruebas de laboratorio y de cumplimiento a las normas mexicanas de construcción.</p>			
166	F7JEC056.- Reconstrucción con estabilización de terracerías, revestimiento y pavimento asfáltico en el camino e.c. (Vhsa.- Escárcega) - Boca de Aztlán, del km 6+595 al km 6+850, del km 6+909 al km 7+070, del km 7+102 al km 7+210, del km 9+300 al km 25+000 y del km 26+000 al km 32+300, en el Municipio de Centro, Tabasco. \$16'785, 134,97		D-663/2013	Con número de oficio SC-DRA/2765/2014, de fecha 27 de junio de 2014, la Secretaría de la Contraloría del Estado informa que se inicio procedimientos administrativos instruidos en contra de los servidores públicos responsables.

No. CONSEC.	NOMBRE DEL PROYECTO / RUBRO	IMPORTE NO SOLVENTADO	NÚMERO DE EXPEDIENTE RADICADO POR SECOTAB	STATUS DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO
	<p>En revisión documental efectuada al expediente técnico del proyecto los días 02 de abril de 2013 y derivado de las compulsas efectuadas el 13 de junio de 2013, se determinaron las siguientes observaciones:</p> <p>1) - No existe evidencia documental de los resultados de las pruebas e investigación de campo del suelo de la sub-base y base, de las características del soporte de carga del suelo bajo las condiciones de campo. Así como tampoco se encontraron los resultados de los reportes de las pruebas de las mezclas suelo- cemento -roadcem, para definir la dosificación óptima y que como mínimo deben incluir la determinación de la resistencia a la compresión, resistencia a la flexión, resistencia a la rotura, relación de poisson (deformación), comportamiento a la fatiga y módulo de elasticidad, como se establece en el manual del roadcem emitido por POWERCEM México, que debe efectuarse previo para definir el procedimiento constructivo de la obra, los cuales serán de cumplimiento obligatorio en la construcción de la obra, utilizándose únicamente en el procedimiento constructivo una dosificación estándar para este y para todos los proyectos rehabilitados con este sistema constructivo.</p>			
	<p>2) - Derivado de la revisión y autorización de las estimaciones el cual la residencia de obras tramitó en tiempo y forma, la coordinación y evaluación de obras FONDEN, según oficios de tramite validado y firmado por el titular de dicha coordinación del ente auditado tramitó y autorizó el pago, con mucha diferencia respecto a la fecha de autorización de las estimaciones por parte del residente de obra, lo que originó incumplimiento a la cláusula décima segunda, párrafo V del contrato por parte de la dependencia ejecutora y/o Secretaria de Finanzas, donde se establece que las estimaciones deberán ser pagadas en un plazo no mayor a 20 días naturales a partir de la fecha de que hayan sido autorizadas por la residencia de obras.</p> <p>3) - Presentan la estimación 6, 7 y 8 (finiquito) el día 15/05/2012 (6, 7 y 8), cuando la fecha de corte de las estimaciones fueron los días 29/02/2011 (6), 20/03/2011 (7 y 8), transcurriendo 76, 56 y 56 días respectivamente entre la fecha de corte y la presentación de la estimación, violando la ley de la materia que indica un plazo no mayor de 6 días.</p> <p>4) - Acción cuyo pago de estimaciones violó el plazo establecido por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, lo que refleja falta de control interno.</p> <p>Presentan la estimación No. 4 el 02/01/2012 y efectúan el pago hasta el 16/02/2012, resultando 45 días de diferencia.</p>			
	<p>5) - Derivado de la supervisión física efectuada a la obra se encontraron conceptos de obra no realizados descritos en el punto de hallazgos u observaciones al gasto, los cuales indebidamente fueron autorizados para su pago en estimaciones por los funcionarios públicos responsables del pago de acuerdo a contrato, violando el Marco Legal que establece que el pago o remuneración que deba cubrirse al contratista se hará por unidad de concepto, de trabajo terminado, por lo que se requiere determinar la sanción y penalizaciones al contratista por generar estimaciones de trabajos que no había realizado y cobró, así como determinar las actuaciones de los Servidores Públicos Responsables.</p> <p>6) - La meta programada del proyecto fue de 22.52 km, sin embargo su gasto ejercido fue de \$42'563,982.52 y el programado de \$63'918,516.28, reduciéndose en un 33% con relación a lo programado, lo cual refleja la falta de planeación y análisis de presupuesto inicial del proyecto.</p> <p>Derivado de la supervisión física realizada el 03 de abril de 2013, se determinaron las siguientes observaciones:</p>			
	<p>7) - Se presentan grietas y asentamientos en el pavimento asfáltico del km. 6+909 al km 7+070 y del 7+102 al 7+210</p> <p>8) - Se verificó que el ancho de los caminos en donde se ejecutaron los trabajos de revestimiento y terracerías mejoradas con cemento portland y agente estabilizador, no corresponde a los anchos pagados en las estimaciones en los cadenamientos: de 14+105, al 15+106, del 15+119 al 15+600, del 15+700 al 16+100, del 24+430 al 25+000, del 26+000 al 30+800 y del 32+000 al 32+300.</p> <p>9) - Derivado de los hallazgos físicos descritos en el punto No. 8, se observa un pago en exceso en el proyecto por \$1'897'831.32</p>			
	<p>10) - Derivado de los hallazgos descritos anteriormente, se evidencia que no se contó con un seguimiento y control en los procesos administrativos de planeación, programático-presupuestal, cumplimiento de contrato, de ejecución de la obra y al gasto ejercido.</p> <p>Por otra parte se recomienda que las pruebas de laboratorio presentadas por los contratistas para garantizar la calidad de los conceptos de obra realizados, sean elaborados por prestadores de servicios que cuente con las certificaciones de acuerdo al tipo de ensaye que realiza para emitir las pruebas de laboratorio y de cumplimiento a las normas mexicanas de construcción.</p>			

No. CONSEC.	NOMBRE DEL PROYECTO / RUBRO	IMPORTE NO SOLVENTADO	NÚMERO DE EXPEDIENTE RADICADO POR SEGOTAB	STATUS DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO
167	F7JEC057.- Reconstrucción con estabilización de terracerías y pavimento asfáltico en el camino san Francisco - Coronel Traconis 4ta. Sección, del km 0+400 al km 3+400 y del km 3+400 al 5+000, en el Municipio de Centro, Tabasco. \$5'770,951.74.		D-663/2013	Con número de oficio SC-DRA/2765/2014, de fecha 27 de junio de 2014, la Secretaría de la Contraloría del Estado informa que se inicio procedimientos administrativos instruidos en contra de los servidores públicos responsables.
	<p>En revisión documental efectuada al expediente técnico del proyecto los días 13 y 14 de mayo de 2013, se determinaron las siguientes observaciones:</p> <p>1).- La dependencia realizó un convenio modificatorio de monto en la obra por un importe de \$775,996.89 con IVA, con motivo de la autorización de trabajos no previstos en el catálogo y ante la imposibilidad de la dependencia de proporcionar sin costo los materiales asfálticos (AC-20), establecidos en el catálogo de conceptos del contrato, motivando la autorización del suministro del material (AC20) por el contratista, debido a que la planta de materiales asfálticos, propiedad del gobierno del estado, no contaba en su inventario con el material en la fecha de autorización del convenio de ampliación de monto, de lo cual no presenta ninguna evidencia, solo el oficio SAOP-JEC-DG-383/2012 girado por el Director General de la Junta Estatal de Caminos</p> <p>2).- No existe evidencia documental de los resultados de las pruebas e investigación de campo del suelo de la sub-base y base, de las características del soporte de carga del suelo bajo las condiciones de campo. Así como tampoco se encontraron los resultados de los reportes de las pruebas de las mezclas suelo- cemento -roadcem, para definir la dosificación óptima y que como mínimo deben incluir la determinación de la resistencia a la compresión, resistencia a la flexión, resistencia a la rotura, relación de poisson (deformación), comportamiento a la fatiga y módulo de elasticidad, como se establece en el manual del roadcem emitido por POWERCEM México, que debe efectuarse previo para definir el procedimiento constructivo de la obra, los cuales serán de cumplimiento obligatorio en la construcción de la obra, utilizándose únicamente en el procedimiento constructivo una dosificación estándar para este y para todos los proyectos rehabilitados con este sistema constructivo.</p>			
	<p>3).- Durante la revisión documental del proyecto se encontraron reportes de laboratorio de especímenes de cilindros de muestras tomadas de la mezcla suelo-cemento-roadcem, durante el proceso de construcción de la obra, en donde se muestra el resultado de la resistencia a la compresión simple de los diferentes tramos construidos, de los cuales no hay certeza que los resultados obtenidos son los correctos para el tipo de tráfico que circula por el camino, ya que en el procedimiento constructivo ni en los conceptos de obra se estableció por parte de la dependencia la resistencia a la compresión simple que debe cumplir la base estabilizada y de esta forma estar en condiciones de cotejar las resistencias que dieron las pruebas realizadas a los caminos y determinar si cumplen o no con la resistencia de proyecto, de igual forma no se presentan evidencias que prueben la resistencia a la flexión, resistencia a la ruptura, a la deformación, el comportamiento a la fatiga y el módulo de elasticidad, como lo establece el manual para el uso de este sistema constructivo.</p> <p>4).- Derivado de la revisión y autorización de las estimaciones el cual la residencia de obras tramitó en tiempo y forma, la coordinación y evaluación de obras FONDEN, según oficios de tramite validado y firmado por el titular de dicha coordinación del ente auditado tramitó y autorizó el pago, con mucha diferencia respecto a la fecha de autorización de las estimaciones por parte del residente de obra, lo que originó incumplimiento a la cláusula décima segunda, párrafo 5 del contrato por parte de la dependencia ejecutora y/o Secretaría de Finanzas, donde se establece que las estimaciones deberán ser pagadas en un plazo no mayor a 20 días naturales a partir de la fecha de que hayan sido autorizadas por la residencia de obras</p>			

No. CONSEC.	NOMBRE DEL PROYECTO / RUBRO	IMPORTE NO SOLVENTADO	NÚMERO DE EXPEDIENTE RADICADO POR SECOTAB	STATUS DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO
	<p>5).- Acción cuyo pago de estimaciones violó el plazo establecido por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, lo que refleja falta de control interno. Presentan la estimación No 1 el 03 de febrero de 2012 y efectúan el pago hasta el 03 de abril de 2012, resultando 60 días de diferencia. Presentan la estimación No 2 el 03 de marzo de 2012 y efectúan el pago hasta el 03 de abril de 2012, resultando 60 días de diferencia. Presentan la estimación No 5 el 03 mayo de 2012 y efectúan el pago hasta el 20 de junio de 2012, resultando 48 días de diferencia.</p> <p>6) - Proyecto que se ejecutó en un periodo mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 150 días calendario y ejecutaron en 184 días calendario; diferencia 34 días calendario.</p> <p>7).- Derivado de los hallazgos descritos anteriormente, se evidencia que no se contó con un seguimiento y control en los procesos administrativos de planeación, programático-presupuestal, cumplimiento de contrato y de ejecución de la obra así como de la documentación que integra el expediente unitario.</p> <p>Por otra parte se recomienda que las pruebas de laboratorio presentadas por los contratistas para garantizar la calidad de los conceptos de obra realizados, sean elaborados por prestadores de servicios que cuente con las certificaciones de acuerdo al tipo de ensaye que realiza para emitir las pruebas de laboratorio y de cumplimiento a las normas mexicanas de construcción.</p>			
168	F7JEC059.- Reconstrucción con estabilización de terracerías, revestimiento, obra de drenaje y pavimento asfáltico en el camino Miraflores- Ismate- Los pinos del km 1+400 al km 30+700. \$3'924,834.16.		D-663/2013	Con número de oficio SC-DRA/2765/2014, de fecha 27 de junio de 2014, la Secretaría de la Contraloría del Estado, informa que se inicio procedimientos administrativos instruidos en contra de los servidores públicos responsables.
	<p>En revisión documental efectuada al expediente técnico del proyecto el día 30 de mayo de 2013, se determinaron las siguientes observaciones:</p> <p>1) - No existe evidencia documental de los resultados de las pruebas e investigación de campo del suelo de la sub-base y base, de las características del soporte de carga del suelo bajo las condiciones de campo. Así como tampoco se encontraron los resultados de los reportes de las pruebas de las mezclas suelo-cemento-roadcem, para definir la dosificación óptima y que como mínimo deben incluir la determinación de la resistencia a la compresión, resistencia a la flexión, resistencia a la rotura, relación de poisson (deformación), comportamiento a la fatiga y módulo de elasticidad, como se establece en el manual del roadcem emitido por POWERCEM México, que debe efectuarse previo para definir el procedimiento constructivo de la obra, los cuales serán de cumplimiento obligatorio en la construcción de la obra, utilizándose únicamente en el procedimiento constructivo una dosificación estándar para este y para todos los proyectos rehabilitados con este sistema constructivo.</p> <p>2).- Presentan un presupuesto base inicial con un monto que no es congruente con el monto autorizado ya que el importe del presupuesto base inicial es de \$9'964,216.62 y el monto autorizado es de \$11'119,893.37</p>			
	<p>3) - La formulación de estimaciones no se realizó tomando en cuenta las fechas de corte estipuladas en el contrato en su Cláusula décima segunda, relativa a la forma de pago que señala el último día hábil de cada mes y el último día señalado en el programa autorizado de obra vigente. Ya que las estimaciones 6, y 7 tienen fecha de corte el 11/03/2012 (6 y 7), violando el marco normativo.</p> <p>4) - Presentan las estimaciones 3 y 4 parciales los días 24/01/2012 (3), 10/02/2012 (4), cuando la fecha de corte de las estimaciones fueron los días 31/12/2011 (3), 31/01/2012 (4), transcurriendo 24 y 10 días respectivamente entre la fecha de corte y la presentación de las estimaciones, violando la ley de la materia que indica un plazo no mayor de 6 días.</p> <p>5) - Derivado de la revisión y autorización de las estimaciones el cual la residencia de obras tramito en tiempo y forma, la coordinación y evaluación de obras FONDEN, según oficios de tramite validado y firmado por el titular de dicha coordinación del ente auditado tramitó y autorizó el pago, con mucha diferencia respecto a la fecha de autorización de las estimaciones por parte del residente de obra, lo que originó incumplimiento a la cláusula décima segunda, párrafo V del contrato por parte de la dependencia ejecutora y/o Secretaría de Finanzas, donde se establece que las estimaciones deberán ser pagadas en un plazo no mayor a 20 días naturales a partir de la fecha de que hayan sido autorizadas por la residencia de obras.</p>			

No. CONSEC.	NOMBRE DEL PROYECTO / RUBRO	IMPORTE NO SOLVENTADO	NÚMERO DE EXPEDIENTE RADICADO POR SECOTAB	STATUS DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO
	<p>6).- Acción cuyo pago de estimaciones violó el plazo establecido por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas lo que refleja falta de control interno. Presentan la estimación No. 2 el 5 de diciembre de 2011 y efectúan el pago hasta el 16 de febrero de 2012, resultando 73 días de diferencia. Presentan la estimación No. 3 el 24 de enero de 2012 y efectúan el pago hasta el 29 de marzo de 2012, resultando 65 días de diferencia. Presentan la estimación No. 4 el 10 de febrero de 2012 y efectúan el pago hasta el 29 de marzo de 2012, resultando 48 días de diferencia. Presentan la estimación No. 5 el 05 de marzo de 2012 y efectúan el pago hasta el 18 de junio de 2012, resultando 105 días de diferencia. Presentan las estimaciones Nos. 6 y 7 el 15 de marzo de 2012 y efectúan el pago hasta el 27 de agosto de 2012, resultando 165 días de diferencia. Presentan las estimaciones Nos. 8 y 9 el 31 de marzo de 2012 y efectúan el pago hasta el 31 de octubre de 2012, resultando 214 días de diferencia. Presentan las estimaciones Nos. 10 y 11 el 30 de abril de 2012 y efectúan el pago hasta el 31 de octubre de 2012, resultando 184 días de diferencia.</p> <p>7).- Acción cuyo pago finiquito efectuado al contratista, violó el plazo establecido por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco. Concluyen la obra físicamente el 31 de mayo de 2012 y efectúan el pago finiquito hasta el 31 de octubre de 2012, resultando 153 días de diferencia.</p>			
	<p>8).- Proyecto que se ejecutó en un periodo mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno, programan 150 días calendario y concluyeron con el pago de la estimación finiquito en 384 días calendario; diferencia 234 días calendario.</p> <p>9).- El proyecto se programó con una meta de 15.61 km la cual se realizó, sin embargo se programaron \$11'119,893.37 y solo se aplicaron \$8'763,495.28, reduciéndose un 21% de gasto solicitado, lo que evidencia la falta de análisis en el presupuesto inicial del proyecto.</p> <p>10).- Derivado de los hallazgos descritos anteriormente, se evidencia que no se contó con un seguimiento y control en los procesos administrativos de planeación, programático-presupuestal, cumplimiento de contrato, así como de la documentación que integra el expediente unitario.</p>			
169	F7JEC061.- Reconstrucción con estabilización de terracerías y pavimento en el camino Pajonal - la Palma, del km 0+000 al km 5+000, en el Municipio de Centro, Tabasco. \$6'650,372.35.		D-663/2013	Con número de oficio SC-DRA/2765/2014, de fecha 27 de junio de 2014, la Secretaría de la Contraloría del Estado, informa que se inició procedimientos administrativos instruidos en contra de los servidores públicos responsables.
	<p>En revisión documental efectuada al expediente técnico del proyecto el día 06 de mayo de 2013, se determinaron las siguientes observaciones:</p> <p>1) - No existe evidencia documental de los resultados de las pruebas e investigación de campo del suelo de la sub-base y base, de las características del soporte de carga del suelo bajo las condiciones de campo. Así como tampoco se encontraron los resultados de los reportes de las pruebas de las mezclas suelo-cemento-roadcem, para definir la dosificación óptima y que como mínimo deben incluir la determinación de la resistencia a la compresión, resistencia a la flexión, resistencia a la rotura, relación de poisson (deformación), comportamiento a la fatiga y módulo de elasticidad, como se establece en el manual del roadcem emitido por POWERCEM México, que debe efectuarse previo para definir el procedimiento constructivo de la obra, los cuales serán de cumplimiento obligatorio en la construcción de la obra, utilizándose únicamente en el procedimiento constructivo una dosificación estándar para este y para todos los proyectos rehabilitados con este sistema constructivo.</p>			
	<p>2) - Durante la revisión documental del proyecto se encontraron reportes de laboratorio de especímenes de cilindros de muestras tomadas de la mezcla suelo-cemento-roadcem, durante el proceso de construcción de la obra, en donde se muestra el resultado de la resistencia a la compresión simple de los diferentes tramos construidos, de los cuales no hay certeza que los resultados obtenidos son los correctos para el tipo de tráfico que circula por el camino, ya que en el procedimiento constructivo ni en los conceptos de obra se estableció por parte de la dependencia la resistencia a la compresión simple que debe cumplir la base estabilizada y de esta forma estar en condiciones de coquejar las resistencias que dieron las pruebas realizadas a los caminos y determinar si cumplen o no con la resistencia de proyecto de igual forma no se presentan evidencias que prueben la resistencia a la flexión, resistencia a la rotura a la deformación, el comportamiento a la fatiga y el módulo de elasticidad como lo establece el manual para el uso de este sistema constructivo.</p> <p>3) - El monto del presupuesto base de la dependencia el cual está validado por funcionarios de la junta estatal no coincide con el monto del presupuesto base utilizado como comparación en el cuadro comparativo de propuestas y el cual solo está firmado por el jefe de departamento de P.U.</p>			

ACCIONES PROMOVIDAS DEL EJERCICIO FISCAL 2012 DERIVADAS DEL PLIEGO DE CARGOS DEL CUARTO TRIMESTRE

ANEXO 8

No. CONSEC.	NOMBRE DEL PROYECTO / RUBRO	IMPORTE NO SOLVENTADO	NÚMERO DE EXPEDIENTE RADICADO POR SECOTAB	STATUS DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO
	<p>4).- Derivado de la revisión y autorización de las estimaciones el cual la residencia de obras tramitó en tiempo y forma, la coordinación y evaluación de obras FONDEN, según oficios de tramite validado y firmado por el titular de dicha coordinación del ente auditado tramitó y autorizó el pago, con mucha diferencia respecto a la fecha de autorización de las estimaciones por parte del residente de obra, lo que originó incumplimiento a la cláusula décima segunda, párrafo V del contrato por parte de la dependencia ejecutora y/o Secretaria de Finanzas, donde se establece que las estimaciones deberán ser pagadas en un plazo no mayor a 20 días naturales a partir de la fecha de que hayan sido autorizadas por la Residencia de Obras.</p> <p>5).- Presentan las estimaciones 1,2 y 4 parciales los días 27/02/2012 (1), 09/03/2012 (2) y 10/05/2012 (4) cuando la fecha de corte de las estimaciones fueron los días 31/ene./2012 (1), 29/02/2012 (2) y 30/04/2012 (4), transcurriendo 27, 9 y 10 días respectivamente entre la fecha de corte y la presentación de la estimación, violentando la ley de la materia que indica un plazo no mayor de 6 días.</p> <p>6).- Acción cuyo pago de estimaciones violó el plazo establecido por la ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, lo que refleja falta de control interno.</p> <p>Presentan la estimación No. 1 el 27 de febrero de 2012 y efectúan el pago hasta el 18 de abril de 2012, resultando 51 días de diferencia.</p>			
	<p>7).- Proyecto que se ejecutó en un periodo mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno, programan 150 días calendario y concluyeron con el pago finiquito en 198 días calendario, diferencia 48 días calendario.</p> <p>8).- Proyecto que presentó 56 días calendario de atraso de su fecha de inicio programado con respecto a su fecha de inicio real, lo que refleja la falta de seguimiento y control programático presupuestal del proyecto; inicio programado 28/11/2011, inicio real 23/01/2012, diferencia 56 días calendario.</p> <p>9).- La meta del proyecto fue de 5.00 kms. y su gasto ejercido fue de \$13'300,744.70 y el programado de \$17'119,628.63 reduciéndose en un 22% con relación a lo programado, lo cual refleja la falta de planeación y presupuestación del proyecto.</p> <p>10).- Derivado de los hallazgos descritos anteriormente, se evidencia que no se contó con un seguimiento y control en los procesos administrativos de planeación, programático-presupuestal, cumplimiento de contrato, de ejecución de la obra y al gasto ejercido, así como de la documentación que integra el expediente unitario. Por otra parte se recomienda que las pruebas de laboratorio presentadas por los contratistas para garantizar la calidad de los conceptos de obra realizados, sean elaborados por prestadores de servicios que cuente con las certificaciones de acuerdo al tipo de ensaye que realiza para emitir las pruebas de laboratorio y de cumplimiento a las normas mexicanas de construcción.</p>			
170	F7JEC063.- Reconstrucción con estabilización de terracerías y pavimento asfáltico en el camino e.c. (Acceso Aeropuerto) - Centro de interpretación y convivencia con la naturaleza yumká, del km 1+000 al km 3+400 y del km 4+240 al km 7+940, en el Municipio de Centro, Tabasco.\$6'107,761,27.		D-663/2013	Con número de oficio SC-DRA/2765/2014, de fecha 27 de junio de 2014, la Secretaria de la Contratoria del Estado , informa que se inicio procedimientos administrativos instruidos en contra de los servidores públicos responsables.
	<p>En revisión documental efectuada al expediente técnico del proyecto el día 30 abril y 2 mayo de 2013 y de las compulsas realizadas el 12 de junio de 2013, se determinaron las siguientes observaciones:</p> <p>1).- No existe evidencia documental de los resultados de las pruebas e investigación de campo del suelo de la sub-base y base, de las características del soporte de carga del suelo bajo las condiciones de campo. Así como tampoco se encontraron los resultados de los reportes de las pruebas de las mezclas suelo- cemento -roadcem, para definir la dosificación optima y que como mínimo deben incluir la determinación de la resistencia a la compresión, resistencia a la flexión, resistencia a la rotura, relación de poisson (deformación), comportamiento a la fatiga y módulo de elasticidad, como se establece en el manual del roadcem emitido por POWERCEM México, que debe efectuarse previo para definir el procedimiento constructivo de la obra, los cuales serian de cumplimiento obligatorio en la construcción de la obra, utilizándose únicamente en el procedimiento constructivo una dosificación estándar para este y para todos los proyectos rehabilitados con este sistema constructivo.</p>			

No. CONSEC.	NOMBRE DEL PROYECTO / RUBRO	IMPORTE NO SOLVENTADO	NÚMERO DE EXPEDIENTE RADICADO POR SECOTAB	STATUS DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO
	<p>2).- Durante la revisión documental del proyecto se encontraron reportes de laboratorio de especímenes de cilindros de muestras tomadas de la mezcla suelo-cemento-roadcem, durante el proceso de construcción de la obra, en donde se muestra el resultado de la resistencia a la compresión simple de los diferentes tramos construidos, de los cuales no hay certeza que los resultados obtenidos son los correctos para el tipo de tráfico que circula por el camino, ya que en el procedimiento constructivo ni en los conceptos de obra se estableció por parte de la dependencia la resistencia a la compresión simple que debe cumplir la base estabilizada y de esta forma estar en condiciones de cotejar las resistencias que dieron las pruebas realizadas a los caminos y determinar si cumplen o no con la resistencia de proyecto.</p> <p>3) - Derivado de la revisión y autorización de las estimaciones el cual la residencia de obras tramitó en tiempo y forma, la coordinación y evaluación de obras FONDEN, según oficios de trámite validado y firmado por el titular de dicha coordinación del ente auditado tramitó y autorizó el pago, con mucha diferencia respecto a la fecha de autorización de las estimaciones por parte del residente de obra, lo que originó incumplimiento a la cláusula décima segunda, párrafo V del contrato por parte de la dependencia ejecutora y/o Secretaría de Finanzas, donde se establece que las estimaciones deberán ser pagadas en un plazo no mayor a 20 días naturales a partir de la fecha de que hayan sido autorizadas por la residencia de obras.</p>			
	<p>4).- Acción cuyo pago de estimaciones violó el plazo establecido por la ley de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, lo que refleja falta de control interno:</p> <p>Presentan la estimación No. 4 el 06 de febrero de 2012 y efectúan el pago hasta el 03 de mayo de 2012, resultando 87 días de diferencia.</p> <p>Presentan la estimación No. 5 el 06 marzo de 2012 y efectúan el pago hasta el 18 de junio de 2012, resultando 104 días de diferencia.</p> <p>Presentan la estimación No. 6 el 06 de abril de 2012 y efectúan el pago hasta el 28 de junio de 2012, resultando 83 días de diferencia.</p> <p>5).- Presentan las estimaciones 1, 2 y 3 parcial el mismo día 6/02/2012 cuando la fecha de corte de las estimaciones fueron los días 31/oct./2011, 30/nov/2011, 31/dic/2011 respectivamente, transcurriendo 98, 64 y 33 días respectivamente entre la fecha de corte y la presentación de las estimaciones, violentando la ley de la materia que indica un plazo no mayor de 6 días.</p> <p>6).- Acción cuyo pago finiquito efectuado al contratista, violó el plazo establecido por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco:</p> <p>Concluyen la obra físicamente el 31 de marzo de 2012 y efectúan el pago finiquito hasta el 18 de julio de 2012, resultando 109 días de diferencia.</p>			
	<p>7).- Proyecto que se ejecutó en un periodo mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 150 días calendario y concluyeron con el pago finiquito en 282 días calendario; diferencia 132 días calendario.</p> <p>8).- Proyecto que presentó 34 días calendario de atraso de su fecha de inicio programado con respecto a su fecha de inicio real, lo que refleja la falta de seguimiento y control programático presupuestal del proyecto; inicio programado: 7/sept/2011, inicio real 11/oct/2011, diferencia 34 días calendario.</p> <p>9).- la meta programada y real del proyecto fue de 6.10 kms. y su gasto ejercido fue de \$12'215,522.53 y el programado de \$16'766,878.00, reduciéndose en un 27% con relación a lo programado, lo cual refleja la falta de planeación y presupuestación del proyecto</p> <p>Derivado de la supervisión física realizada el 07 de mayo de 2013, se determinaron las siguientes observaciones:</p> <p>11).- Derivado de los hallazgos descritos anteriormente, se evidencia que no se contó con un seguimiento y control en los procesos administrativos de planeación, programático-presupuestal, cumplimiento de contrato y de ejecución de la obra así como de la documentación que integra el expediente unitario.</p>			
171	F7JEC064.- Reconstrucción con estabilización de terracerías, revestimiento, obras de drenaje y pavimento asfáltico en el camino Acachapan y Colmena - Boca de Escoba, del km 3+000 al km 4+000 y del km 23+000 al km 43+000, en el municipio de centro, tabasco. \$3,777,571.46.		D-663/2013	Con número de oficio SC-DRA/2765/2014, de fecha 27 de junio de 2014, la Secretaría de la Contraloría del Estado, informa que se inició procedimientos administrativos instruidos en contra de los servidores públicos responsables.

No. CONSEC.	NOMBRE DEL PROYECTO / RUBRO	IMPORTE NO SOLVENTADO	NÚMERO DE EXPEDIENTE RADICADO POR SECOTAB	STATUS DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO
	<p>En revisión documental efectuada al expediente técnico del proyecto el día 25 de marzo de 2013, se determinaron las siguientes observaciones:</p> <p>1).- No existe evidencia documental de los resultados de las pruebas e investigación de campo del suelo de la sub-base y base, de las características del soporte de carga del suelo bajo las condiciones de campo. Así como tampoco se encontraron los resultados de los reportes de las pruebas de las mezclas suelo-cemento-ROADCEM, para definir la dosificación óptima y que como mínimo deben incluir la determinación de la resistencia a la compresión, resistencia a la flexión, resistencia a la rotura, relación de poisson (deformación), comportamiento a la fatiga y módulo de elasticidad, como se establece en el manual del ROADCEM emitido por POWERCEM México que debe efectuarse previo para definir el procedimiento constructivo de la obra, los cuales serán de cumplimiento obligatorio en la construcción de la obra, utilizándose únicamente en el procedimiento constructivo una dosificación estándar para éste y para todos los proyectos rehabilitados con éste sistema constructivo.</p>			
	<p>2).- Durante la revisión documental del proyecto se encontraron reportes de laboratorio de especímenes de cilindros de muestras tomadas de la mezcla suelo-cemento-ROADCEM, durante el proceso de construcción de la obra, en donde se muestra el resultado de la resistencia a la compresión simple de los diferentes tramos construidos, de los cuales no hay certeza que los resultados obtenidos son los correctos para el tipo de tráfico que circula por el camino, ya que en el procedimiento constructivo ni en los conceptos de obra se estableció por parte de la dependencia la resistencia a la compresión simple que debe cumplir la base estabilizada y de esta forma estar en condiciones de colear las resistencias que dieron las pruebas realizadas a los caminos y determinar si cumplen o no con la resistencia de proyecto, de igual forma no se presentan evidencias que prueben la resistencia a la flexión, resistencia a la ruptura, a la deformación, el comportamiento a la fatiga y el modulo de elasticidad, como lo establece el manual para el uso de este sistema constructivo.</p>			
	<p>3).- Derivado de la revisión y autorización de las estimaciones el cual la residencia de obras tramitó en tiempo y forma, la coordinación y evaluación de obras fondeo, según oficios de trámite validado y firmado por el titular de dicha coordinación del ente auditado tramitó y autorizó el pago, con mucha diferencia respecto a la fecha de autorización de las estimaciones por parte del residente de obra, lo que originó incumplimiento a la cláusula décima segunda, párrafo 5 del contrato por parte de la dependencia ejecutora y/o Secretaria de Finanzas donde se establece que las estimaciones deberán ser pagadas en un plazo no mayor a 20 días naturales a partir de la fecha de que hayan sido autorizadas por la residencia de obras.</p> <p>4).- Presentan las estimaciones 6 y 7 parciales el día 26/03/2013, cuando la fecha de corte de la estimación fue el día 18/03/2013, transcurriendo 8 días entre la fecha de corte y la presentación de las estimaciones, violando la ley de la materia que indica un plazo no mayor de 6 días.</p> <p>5).- Acción cuyo pago de estimaciones violó el plazo establecido por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco, lo que refleja falta de control interno: Presentan la estimación no. 5 el 06/03/2012 y efectúan el pago hasta el 18/04/2012, resultando 43 días de diferencia. Presentan las estimaciones no. 6 y 7 el 26/03/2012 y efectúan el pago hasta el 31/05/2012, resultando 66 días de diferencia.</p>			
	<p>6).- Acción cuyo pago finiquito efectuado al contratista, violó el plazo establecido por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco. Concluyen la obra físicamente el 18/03/2012 y efectúan el pago finiquito hasta el 19/06/2012, resultando 85 días de diferencia.</p> <p>7).- Proyecto que se ejecutó en un periodo mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 149 días calendario y concluyeron con el pago finiquito en 342 días calendario; diferencia 193 días calendario.</p> <p>8).- La meta programada del proyecto fue de 26.00 km y solo se alcanzó una meta real de 20.1 km, reduciéndose en 13%, sin embargo su gasto ejercido fue de \$12,125,004.60 y el programado de \$25,329,862.63, reduciéndose en un 48% con relación a lo programado, lo cual refleja la falta de planeación y presupuestación del proyecto.</p> <p>9).- La descripción del proyecto es "reconstrucción con estabilización de terracerías, revestimiento, obras de drenaje y pavimento asfáltico, en el camino Acachapan y Colmena - Boca de Escoba, del km 3+000 al km 4+000 y del 23+000 al km 43+000", por lo cual se observa que en esta descripción se consideró la estabilización de terracerías, la cual no fue incluida en el presupuesto base, ni en el procedimiento constructivo y por ende, no fue ejecutado físicamente, incurriendo la dependencia en una mala planeación y programación en la descripción del nombre del proyecto en mención.</p>			

No. CONSEC.	NOMBRE DEL PROYECTO / RUBRO	IMPORTE NO SOLVENTADO	NÚMERO DE EXPEDIENTE RADICADO POR SECOTAB	STATUS DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO
	<p>11)- Derivado de los hallazgos descritos anteriormente, se evidencia que no se contó con un seguimiento y control en los procesos administrativos de planeación, programático-presupuestal, cumplimiento de contrato, de ejecución de la obra y al gasto ejercido, así como de la documentación que integra el expediente unitario. Derivado de la supervisión física realizada el 26 de marzo de 2013, se determinaron las siguientes observaciones</p> <p>Durante la visita de inspección al sitio donde se ejecutó la obra se observó lo siguiente</p> <p>12)- Se ejecutaron trabajos en tres ramales que no estaban contemplados dentro del proyecto, dichos ramales son: Los Pajaritos, Centurión y Flores Magon, cabe señalar que el ramal Los Pajaritos no beneficia a ninguna comunidad, pues conduce a ranchos particulares</p> <p>14)- Derivado de los hallazgos físicos del punto 12, se observa un gasto ejecutado en exceso al proyecto</p>			
172	<p>F7JEC065.- Reconstrucción de terracerías y pavimento asfáltico en el camino Tocoal - Jolochero - Medellín y Madero, del km 0+000 al km 8+000, del km 14+500 al km 15+610, del km 15+620 al km 15+638 y del km 15+780 al km 16+200, en el Municipio de Centro, Tabasco., \$6,039,796.62</p> <p>En revisión documental efectuada al expediente técnico del proyecto los días 17 de mayo de 2013 y de las compulsas efectuadas al 13 de junio de 2013, se determinaron las siguientes observaciones:</p> <p>1).- La dependencia realizó un convenio modificatorio de monto en la obra por un importe de \$4,763,705.35 con motivo de la imposibilidad de la dependencia de proporcionar sin costo los materiales asfálticos (ac-20), establecidos en el catálogo de conceptos del contrato, motivando la autorización del suministro del material (ac20) por el contratista, debido a que la planta de materiales asfálticos, propiedad del Gobierno del Estado, no contaba en su inventario con el material en la fecha de autorización del convenio de ampliación de monto, de lo cual no presenta ninguna evidencia, solo el oficio SAOP-JEC-DG-380/2012 girado por el Director General de la Junta Estatal de Caminos.</p> <p>2).- Presentan las estimaciones 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9 parciales los días 10/07/2012 (1), 3/08/2012 (2 y 3), 14/08/2012 (4 y 5), y 11/10/2012 (6, 7, 8 y 9), cuando la fecha de corte de las estimaciones fueron los días 31/05/2012 (1), 30/06/2012 (2 y 3), 31/07/2012 (4 y 5), 21/08/2012 (6, 7 y 8), 31/08/2012 (9), transcurriendo 41 (1), 34 (2 y 3), 14 (4 y 5), 52 (6, 7 y 8), 41 (9) días respectivamente entre la fecha de corte y la presentación de las estimaciones, violentando la ley de la materia que indica un plazo no mayor de 6 días.</p>		D-663/2013	Con número de oficio SC-DRA/2765/2014, de fecha 27 de junio de 2014, la Secretaría de la Contraloría del Estado, informa que se inicio procedimientos administrativos instruidos en contra de los servidores públicos responsables.
	<p>3).- Acción cuyo pago de estimaciones violó el plazo establecido por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco, lo que refleja falta de control interno.</p> <p>Presentan las estimaciones nos. 4 y 5 el 14 de agosto de 2012 y efectúan el pago hasta el 27 de septiembre de 2012, resultando 44 días de diferencia.</p> <p>4).- Presentan las estimaciones 6, 7, 8 y 9 parciales con fecha posterior a la terminación física de la obra, cuando al estar terminada físicamente esta, solo debe efectuarse la entrada de las estimaciones por conceptos extraordinarios, por volúmenes excedentes y la finiquito, fecha de terminación física de la obra o proyecto 30/09/2012, fecha de entrada de estimaciones parciales 11/10/2012 (6, 7, 8 y 9).</p> <p>5).- Proyecto que presentó 127 días calendario de atraso de su fecha de inicio programado con respecto a su fecha de inicio real, lo que refleja la falta de seguimiento y control programático presupuestal del proyecto, inicio programado 11/01/2012, inicio real 16/05/2012, diferencia 127 días calendario.</p> <p>6).- La meta programada del proyecto fue de 9.55 km Alcanzándose la meta, sin embargo, su gasto ejercido fue de \$ 12'079,593.23 y el programado de \$ 14'936,316.98 reduciéndose en un 19% con relación a lo programado, lo cual refleja falta de planeación y análisis del presupuesto inicial del proyecto.</p> <p>7).- Derivado de los hallazgos descritos anteriormente se evidencia que no se contó con un seguimiento y control en los procesos administrativos de planeación, programático-presupuestal, cumplimiento de contrato, así como de la documentación que integra el expediente unitario</p>			
173	<p>F7JEC067.- Reconstrucción con estabilización de terracerías, obras de drenaje y pavimento asfáltico en el camino Tamulté de las Sabanas - Buenavista, del km 0+000 al km 12+900, en el Municipio de Centro, Tabasco. \$3,812,959.84.</p>		D-663/2013	Con número de oficio SC-DRA/2765/2014, de fecha 27 de junio de 2014, la Secretaría de la Contraloría del Estado, informa que se inicio procedimientos administrativos instruidos en contra de los servidores públicos responsables.

No. CONSEC.	NOMBRE DEL PROYECTO / RUBRO	IMPORTE NO SOLVENTADO	NÚMERO DE EXPEDIENTE RADICADO POR SECOTAB	STATUS DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO
	<p>En revisión documental efectuada al expediente técnico del proyecto el día 03 de abril de 2013, se determinaron las siguientes observaciones</p> <p>1) - No existe evidencia documental de los resultados de las pruebas e investigación de campo del suelo de la sub-base y base, de las características del soporte de carga del suelo bajo las condiciones de campo. Así como tampoco se encontraron los resultados de los reportes de las pruebas de las mezclas suelo- cemento -ROADCEM, para definir la dosificación óptima y que como mínimo deben incluir la determinación de la resistencia a la compresión, resistencia a la flexión, resistencia a la rotura, relación de poisson (deformación), comportamiento a la fatiga y módulo de elasticidad, como se establece en el manual del ROADCEM emitido por POWERCEM México que debe efectuarse previo para definir el procedimiento constructivo de la obra, los cuales serán de cumplimiento obligatorio en la construcción de la obra, utilizándose únicamente en el procedimiento constructivo una dosificación estándar para éste y para todos los proyectos rehabilitados con este sistema constructivo.</p>			
	<p>2).- Durante la revisión documental del proyecto se encontraron reportes de laboratorio de especímenes de cilindros de muestras tomadas de la mezcla suelo-cemento-ROADCEM, durante el proceso de construcción de la obra, en donde se muestra el resultado de la resistencia a la compresión simple de los diferentes tramos construidos, de los cuales no hay certeza que los resultados obtenidos son los correctos para el tipo de tráfico que circula por el camino, ya que en el procedimiento constructivo ni en los conceptos de obra se estableció por parte de la dependencia la resistencia a la compresión simple que debe cumplir la base estabilizada y de esta forma estar en condiciones de cotejar las resistencias que dieron las pruebas realizadas a los caminos y determinar si cumplen o no con la resistencia de proyecto, de igual forma no se presentan evidencias que prueben la resistencia a la flexión, resistencia a la ruptura, a la deformación, el comportamiento a la fatiga y el módulo de elasticidad, como lo establece el manual para el uso de éste sistema constructivo</p> <p>3) - Durante la revisión documental al expediente unitario se observó que los volúmenes pagados en la estimación 9 de los conceptos 23 y 24 no coinciden con los volúmenes que aparecen en el presupuesto final.</p>			
	<p>4).- Derivado de la revisión y autorización de las estimaciones el cual la residencia de obras tramitó en tiempo y forma, la coordinación y evaluación de obras fondeo, según oficios de trámite validado y firmado por el titular de dicha coordinación del ente auditado tramitó y autorizó el pago, con mucha diferencia respecto a la fecha de autorización de las estimaciones por parte del residente de obra, lo que originó incumplimiento a la cláusula décima segunda, párrafo 5 del contrato por parte de la dependencia ejecutora y/o Secretaría de Finanzas donde se establece que las estimaciones deberán ser pagadas en un plazo no mayor a 20 días naturales a partir de la fecha de que hayan sido autorizadas por la residencia de obras.</p> <p>5) - Presentan la estimación 9 finiquito el día 28/02/2012, cuando la fecha de corte de las estimaciones fue el día 06/01/2012, transcurriendo 53 días entre la fecha de corte y la presentación de la estimación, violando la ley de la materia que indica un plazo no mayor de 6 días.</p> <p>6) - Acción cuyo pago de estimaciones violó el plazo establecido por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, lo que refleja falta de control interno.</p> <p>Presentan la estimación no 7 el 03/01/2012 y efectúan el pago hasta el 16/02/2012, resultando 45 días de diferencia.</p> <p>Presentan la estimación no 8 el 03/01/2012 y efectúan el pago hasta el 16/02/2012, resultando 45 días de diferencia.</p>			
	<p>7) - Proyecto que se ejecutó en un periodo mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 180 días calendario y ejecutaron en 275 días calendario; diferencia 95 días calendario.</p> <p>8) - Se alcanzó una meta real de 12.9 km, sin embargo su gasto ejercido fue de \$28,708,889.16 y el programado de \$34,044,249.76, reduciéndose en un 16% con relación a lo programado, lo cual refleja la falta de planeación y presupuestación del proyecto.</p> <p>9) - Derivado de los hallazgos descritos anteriormente, se evidencia que no se contó con un seguimiento y control en los procesos administrativos de planeación, programático-presupuestal, cumplimiento de contrato, de ejecución de la obra y al gasto ejercido, así como de la documentación que integra el expediente unitario. Derivado de la supervisión física realizada el 04 de abril de 2013, se determinaron las siguientes observaciones:</p>			

No. CONSEC.	NOMBRE DEL PROYECTO / RUBRO	IMPORTE NO SOLVENTADO	NÚMERO DE EXPEDIENTE RADICADO POR SECOTAB	STATUS DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO
	<p>10).- Durante la visita de inspección al sitio de los trabajos, se presentaron problemas en ambos lados de fisuras, baches, asentamientos, desplazamientos y agrietamientos en la micro carpeta de concreto asfáltico y en la capa estabilizada de 25 cms. de espesor construida con cemento portland estándar y ROADCEM, sobresaliendo las fisuras longitudinales en ambos hombros en km. 0+600 al km 0+600 y en el km 1+200, en el km 1+200, en el km. 9+500 se observa un bache de 1.0 mt. X 0.45 mt. de ancho, los cuales deben ser corregidos, por lo cual se considera necesario que la dependencia ejecutora como especialista en la materia, emita un dictamen técnico en el cual determine de manera analítica el agrietamiento de la capa estabilizada de 25 cms. que produjo el daño en la carpeta de concreto asfáltico, observado por este Órgano Fiscalizador y si el proceso constructivo que se aplicara en las reparaciones evitara que se vuelvan a presentar dichas fallas y garanticen la vida útil de la obra, ya que estas fallas o irregularidades se vienen presentando en la mayoría de los proyectos revisados en esta auditoría, en las diversas localidades del Estado, donde se utilizó este sistema constructivo con capa estabilizada a base de suelo-cemento-ROADCEM compactado, el cual en esta obra tuvo un costo de \$17,379,917.67 incluye IVA y que representa el 65.40% del costo total de la obra.</p> <p>11).- En caso de no efectuarse las reparaciones físicas señaladas en el apartado de hallazgos físicos del proyecto, se determinara el gasto de los conceptos necesarios, para efectuar las reparaciones de acuerdo a los precios unitarios del presupuesto.</p>			
174	F7JEC068.- Reconstrucción con estabilización de terracerías y pavimento asfáltico en el camino Samarkanda - Tierra Amarilla, del km 4+000 al km 5+000 y del km 8+000 al km 10+000, en el Municipio de Centro, Tabasco. \$4,801,227.59.		D-663/2013	Con número de oficio SC-DRA/2765/2014, de fecha 27 de junio de 2014, la Secretaría de la Contraloría del Estado informa que se inicio procedimientos administrativos instruidos en contra de los servidores públicos responsables.
	<p>En revisión documental efectuada al expediente técnico del proyecto el día 13 y 14 de mayo de 2013 y de las compulsas efectuadas al 13 de junio de 2013, se determinaron las siguientes observaciones</p> <p>1).- La dependencia realizó un convenio modificatorio por ampliación al monto de la obra por un importe de \$1'513,525.57 con IVA, derivado por un cambio de procedimiento constructivo según dictamen y con motivo de la imposibilidad de la dependencia de proporcionar sin costo los materiales asfálticos (AC-20), establecidos en el catálogo de conceptos del contrato, motivando la autorización del suministro del material (AC20) por el contratista, debido a que la planta de materiales asfálticos, propiedad del Gobierno del Estado, no contaba en su inventario con el material en la fecha de autorización de dicho precios extraordinarios; de lo cual no presenta ninguna evidencia, solo el oficio SAOP-JEC-DG-337/2012 girado por el Director General de la Junta Estatal de Caminos</p> <p>2).- No existe evidencia documental de los resultados de las pruebas de investigación de campo del suelo de la sub-base y base, de las características del soporte de carga del suelo bajo las condiciones de campo. Así como tampoco se encontraron los resultados de los reportes de las pruebas de las mezclas suelo-cemento-ROADCEM, para definir la dosificación óptima y que como mínimo deben incluir la determinación de la resistencia a la compresión, resistencia a la flexión, resistencia a la rotura, relación de poisson (deformación), comportamiento a la fatiga y módulo de elasticidad, como se establece en el manual del ROADCEM emitido por POWERCEM México que debe efectuarse previo para definir el procedimiento constructivo de la obra, los cuales serían de cumplimiento obligatorio en la construcción de la obra, utilizándose únicamente en el procedimiento constructivo una dosificación estándar para éste y para todos los proyectos rehabilitados con este sistema constructivo.</p>			

No. CONSEC.	NOMBRE DEL PROYECTO / RUBRO	IMPORTE NO SOLVENTADO	NÚMERO DE EXPEDIENTE RADICADO POR SECOTAB	STATUS DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO
	<p>3).- Durante la revisión documental del proyecto se encontraron reportes de laboratorio de especímenes de cilindros de muestras tomadas de la mezcla suelo-cemento-ROADCEM, durante el proceso de construcción de la obra, en donde se muestra el resultado de la resistencia a la compresión simple de los diferentes tramos construidos, de los cuales no hay certeza que los resultados obtenidos son los correctos para el tipo de tráfico que circula por el camino, ya que en el procedimiento constructivo ni en los conceptos de obra se estableció por parte de la dependencia la resistencia a la compresión simple que debe cumplir la base estabilizada y de esta forma estar en condiciones de cotejar las resistencias que dieron las pruebas realizadas a los caminos y determinar si cumplen o no con la resistencia de proyecto.</p> <p>5).- Derivado de la revisión y autorización de las estimaciones el cual la residencia de obras tramitó en tiempo y forma, la coordinación y evaluación de obras fondeo, según oficios de trámite validado y firmado por el titular de dicha coordinación del ente auditado tramitó y autorizó el pago, con mucha diferencia respecto a la fecha de autorización de las estimaciones por parte del residente de obra, lo que originó incumplimiento a la cláusula décima segunda, párrafo 5 del contrato por parte de la dependencia ejecutora y/o Secretaría de Finanzas donde se establece que las estimaciones deberán ser pagadas en un plazo no mayor a 20 días naturales a partir de la fecha de que hayan sido autorizadas por la residencia de obras.</p> <p>6).- Presentan las estimaciones 5, 6, y 7 parciales el día 25/04/2012, cuando la fecha de corte de las estimaciones fue el día 31/03/2012, transcurriendo 25 días entre la fecha de corte y la presentación de las estimaciones, violentando la ley de la materia que indica un plazo no mayor de 6 días.</p>			
	<p>7).- Acción cuyo pago de estimaciones parciales violó el plazo establecido por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco, lo que refleja falta de control interno:</p> <p>Presentan la estimación no. 1 el 02 de febrero de 2012 y efectúan el pago hasta el 03 de abril de 2012, resultando 61 días de diferencia.</p> <p>Presentan la estimación no. 3 el 04 de abril de 2012 y efectúan el pago hasta el 19 de junio de 2012, resultando 76 días de diferencia.</p> <p>Presentan la estimación no. 4 el 01 de abril de 2012 y efectúan el pago hasta el 19 de junio de 2012, resultando 79 días de diferencia.</p> <p>Presentan la estimación no. 5 el 25 de abril de 2012 y efectúan el pago hasta el 21 de septiembre de 2012, resultando 149 días de diferencia.</p> <p>Presentan la estimación no. 6 el 25 de abril de 2012 y efectúan el pago hasta el 21 de septiembre de 2012, resultando 149 días de diferencia.</p> <p>Presentan la estimación no. 7 el 25 de abril de 2012 y efectúan el pago hasta el 21 de septiembre de 2012, resultando 149 días de diferencia.</p> <p>8).- Acción cuyo pago finiquito efectuado al contratista, violó el plazo establecido por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco.</p> <p>Concluyen la obra físicamente el 22 de abril de 2012 y efectúan el pago finiquito hasta el 16 de octubre de 2012, resultando 177 días de diferencia.</p>			
	<p>9).- Proyecto que presentó 55 días calendario de atraso de su fecha de inicio programado con respecto a su fecha de inicio real, lo que refleja la falta de seguimiento y control programático presupuestal del proyecto; inicio programado 30/11/2011, inicio real 24/01/2012, diferencia 55 días calendario.</p> <p>10).- Derivado de los hallazgos descritos anteriormente, se evidencia que no se contó con un seguimiento y control en los procesos administrativos programático-presupuestal, cumplimiento de contrato, de ejecución de la obra, así como de la documentación que integra el expediente unitario.</p> <p>Por otra parte se recomienda que las pruebas de laboratorio presentadas por los contratistas para garantizar la calidad de los conceptos de obra realizados, sean elaboradas por prestadores de servicios que cuente con las certificaciones de acuerdo al tipo de ensaye que realiza para emitir las pruebas de laboratorio y de cumplimiento a las Normas Mexicanas de Construcción.</p>			
175	<p>F7JEC071.- Reconstrucción con estabilización de terracerías y pavimento asfáltico en el camino e.c. (Villahermosa - Teapa) - Colima, Alvarado, del km 0+000 al km 0+900, del km 1+100 al km 1+400, del km 1+500 al km 1+600, del km 1+800 al km 1+900, del km 2+000 al km 2+100, del km 2+300 al km 2+600, del km 2+700 al km 2+800, del km 3+500 al km 3+750, del km 4+000 al km 4+200, del km 4+500 al km 4+650 y del km 5+800 al km 6+000, en el Municipio de Centro, Tabasco. \$3,598,001.91.</p>		D-663/2013	<p>Con número de oficio SC-DRA/2765/2014, de fecha 27 de junio de 2014, la Secretaría de la Contraloría del Estado informa que se inició procedimientos administrativos instruidos en contra de los servidores públicos responsables.</p>

No. CONSEC.	NOMBRE DEL PROYECTO / RUBRO	IMPORTE NO SOLVENTADO	NÚMERO DE EXPEDIENTE RADICADO POR SECOTAB	STATUS DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO
	<p>En revisión documental efectuada al expediente técnico del proyecto el día 21 de mayo de 2013, y de las compulsas efectuadas el 12 de junio de 2013, se determinaron las siguientes observaciones:</p> <p>1).- No existe evidencia documental de los resultados de las pruebas e investigación de campo del suelo de la sub-base y base, de las características del soporte de carga del suelo bajo las condiciones de campo. Así como tampoco se encontraron los resultados de los reportes de las pruebas de las mezclas suelo- cemento -ROADCEM, para definir la dosificación óptima y que como mínimo deben incluir la determinación de la resistencia a la compresión, resistencia a la flexión, resistencia a la rotura, relación de poisson (deformación), comportamiento a la fatiga y módulo de elasticidad, como se establece en el manual del ROADCEM emitido por POWERCEM México que debe efectuarse previo para definir el procedimiento constructivo de la obra, los cuales serán de cumplimiento obligatorio en la construcción de la obra, utilizándose únicamente en el procedimiento constructivo una dosificación estándar para este y para todos los proyectos rehabilitados con este sistema constructivo.</p>			
	<p>2).- El presupuesto autorizado inicial no es congruente con el presupuesto licitado en el cuadro frío, (presupuesto autorizado \$9,585,673.98, presupuesto licitado \$8,886,349.93.</p> <p>3).- Derivado de la revisión y autorización de las estimaciones el cual la residencia de obras tramitó en tiempo y forma, la coordinación y evaluación de obras fondeo, según oficios de trámite validado y firmado por el titular de dicha coordinación del ente auditado tramitó y autorizó el pago, con mucha diferencia respecto a la fecha de autorización de las estimaciones por parte del residente de obra, lo que originó incumplimiento a la cláusula décima segunda, párrafo 5 del contrato por parte de la dependencia ejecutora y/o Secretaría de Finanzas donde se establece que las estimaciones deberán ser pagadas en un plazo no mayor a 20 días naturales a partir de la fecha de que hayan sido autorizadas por la residencia de obras.</p> <p>4).- Presentan la estimación 8 parcial el día 22/06/2012 (8), cuando la fecha de corte de la estimación fue el día 01/06/2012 (8), transcurriendo 21 días respectivamente entre la fecha de corte y la presentación de las estimaciones, violando la ley de la materia que indica un plazo no mayor de 6 días</p> <p>5).- Acción cuyo pago de estimaciones violó el plazo establecido por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco, lo que refleja falta de control interno:</p> <p>Presentan la estimación no. 01 el 06 de marzo de 2012 y efectúan el pago hasta el 10 de mayo de 2012, resultando 65 días de diferencia</p> <p>Presentan la estimación nos. 3, 4 el 06 de mayo de 2012 y efectúan el pago hasta el 18 de julio de 2012, resultando 73 días de diferencia</p> <p>Presentan la estimación no. 5, 6, 7 el 06 de junio de 2012 y efectúan el pago hasta el 18 de julio de 2012, resultando 42 días de diferencia.</p>			
	<p>6).- Presentan la estimación 8 parcial con fecha posterior a la terminación física de la obra, cuando al estar terminada físicamente esta, solo debe efectuarse la entrada de las estimaciones por volúmenes excedentes, conceptos fuera de catálogo y finiquito; fecha de terminación física de la obra o proyecto 15/06/2012, fecha de entrada de estimación parcial 22/06/2012 (8).</p> <p>7).- Proyecto que se ejecutó en un periodo mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno, programan 120 días calendario y concluyeron con el pago finiquito en 201 días calendario; diferencia 81 días calendario.</p> <p>8).- Derivado de los hallazgos descritos anteriormente, se evidencia que no se contó con un seguimiento y control en los procesos administrativos de planeación, programático-presupuestal, de cumplimiento de contrato, así como de la documentación que integra el expediente unitario.</p> <p>Por otra parte se recomienda que las pruebas de laboratorio presentadas por los contratistas para garantizar la calidad de los conceptos de obra realizados, sean elaboradas por prestadores de servicios que cuente con las certificaciones de acuerdo al tipo de ensaye que realiza para emitir las pruebas de laboratorio y de cumplimiento a las Normas Mexicanas de Construcción.</p>			
176	F7JEC072.- Reconstrucción con estabilización de terracerías y pavimento asfáltico en el camino Estanzuela 1ra y 2da sección - Parrilla, del km 0+000 al km 6+000, en el Municipio de Centro, Tabasco. \$6,854,882.21.		D-563/2013	Con número de oficio SC-DRA/2765/2014, de fecha 27 de junio de 2014, la Secretaría de la Contratoria del Estado, informa que se inicio procedimientos administrativos instruidos en contra de los servidores públicos responsables

No. CONSEC.	NOMBRE DEL PROYECTO / RUBRO	IMPORTE NO SOLVENTADO	NÚMERO DE EXPEDIENTE RADICADO POR SECOTAB	STATUS DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO
	<p>En revisión documental efectuada al expediente técnico del proyecto los días 06 y 07 de mayo de 2013, se determinaron las siguientes observaciones:</p> <p>1).- No existe evidencia documental de los resultados de las pruebas e investigación de campo del suelo de la sub-base y base, de las características del soporte de carga del suelo bajo las condiciones de campo. Así como tampoco se encontraron los resultados de los reportes de las pruebas de las mezclas suelo- cemento -ROADCEM, para definir la dosificación óptima y que como mínimo deben incluir la determinación de la resistencia a la compresión, resistencia a la flexión, resistencia a la rotura, relación de poisson (deformación), comportamiento a la fatiga y módulo de elasticidad, como se establece en el manual del ROADCEM emitido por POWERCEM México que debe efectuarse previo para definir el procedimiento constructivo de la obra, los cuales serán de cumplimiento obligatorio en la construcción de la obra, utilizándose únicamente en el procedimiento constructivo una dosificación estándar para éste y para todos los proyectos rehabilitados con este sistema constructivo.</p>			
	<p>2).- Durante la revisión documental del proyecto se encontraron reportes de laboratorio de especímenes de cilindros de muestras tomadas de la mezcla suelo-cemento-ROADCEM, durante el proceso de construcción de la obra, en donde se muestra el resultado de la resistencia a la compresión simple de los diferentes tramos construidos, de los cuales no hay certeza que los resultados obtenidos son los correctos para el tipo de tráfico que circula por el camino, ya que en el procedimiento constructivo ni en los conceptos de obra se estableció por parte de la dependencia la resistencia a la compresión simple que debe cumplir la base estabilizada y de esta forma estar en condiciones de cotejar las resistencias que dieron las pruebas realizadas a los caminos y determinar si cumplen o no con la resistencia de proyecto, de igual forma no se presentan evidencias que prueben la resistencia a la flexión, resistencia a la ruptura, a la deformación, el comportamiento a la fatiga y el modulo de elasticidad, como lo establece el manual para el uso de este sistema constructivo.</p>			
	<p>4).- La coordinación y evaluación de obras fondeo según oficios de trámite validado y firmado por el titular de dicha coordinación del ente auditado tramitaba el pago, con mucha diferencia respecto a la fecha que el residente autorizaba los volúmenes de obra lo que originó incumplimiento a la cláusula décima segunda, párrafo 5 del contrato por parte de la dependencia ejecutora y/o Secretaría de Finanzas donde se establece que las estimaciones deberán ser pagadas en un plazo no mayor a 20 días naturales a partir de la fecha de que hayan sido autorizadas por la residencia de obras.</p> <p>7).- Derivado de la revisión y autorización de las estimaciones el cual la residencia de obras tramitó en tiempo y forma, la coordinación y evaluación de obras fondeo, según oficios de trámite validado y firmado por el titular de dicha coordinación del ente auditado tramitó y autorizó el pago, con mucha diferencia respecto a la fecha de autorización de las estimaciones por parte del residente de obra, lo que originó incumplimiento a la cláusula décima segunda, párrafo 5 del contrato por parte de la dependencia ejecutora y/o Secretaría de Finanzas donde se establece que las estimaciones deberán ser pagadas en un plazo no mayor a 20 días naturales a partir de la fecha de que hayan sido autorizadas por la residencia de obras.</p>			
	<p>8).- Acción cuyo pago de estimaciones violó el plazo establecido por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco, lo que refleja falta de control interno.</p> <p>Presentan la estimación no. 3 el 23 de abril de 2012 y efectúan el pago hasta el 18 de junio de 2012, resultando 56 días de diferencia.</p> <p>Presentan la estimación no. 4 el 08 de mayo de 2012 y efectúan el pago hasta el 26 de septiembre de 2012, resultando 141 días de diferencia.</p> <p>Presentan la estimación no. 5 el 07 de junio de 2012 y efectúan el pago hasta el 26 de septiembre de 2012, resultando 111 días de diferencia.</p> <p>Presentan las estimaciones 5 parciales con fecha posterior a la terminación física de la obra, cuando al estar terminada físicamente ésta, sólo debe efectuarse la entrada de la estimación por volúmenes extraordinarios, conceptos fuera de catálogo y finiquito; fecha de terminación física de la obra o proyecto 31/05/2012, fecha de entrada de estimación parcial 07/06/2012 (5).</p> <p>9).- Acción cuyo pago finiquito efectuado al contratista, violó el plazo establecido por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco.</p> <p>Concluyen la obra físicamente el 31 de mayo de 2012 y efectúan el pago finiquito hasta el 29 de octubre de 2012, resultando 151 días de diferencia.</p>			

No. CONSEC.	NOMBRE DEL PROYECTO / RUBRO	IMPORTE NO SOLVENTADO	NÚMERO DE EXPEDIENTE RADICADO POR SECOTAB	STATUS DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO
	<p>10).- Proyecto que se ejecutó en un período mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 120 días calendario y concluyeron con el pago finiquito en 284 días calendario; diferencia 164 días calendario.</p> <p>11).- La meta programada del proyecto fue de 6.00 km., sin embargo su gasto ejercido fue de \$13'709,764.42 y el programado de \$20'246,157.58, reduciéndose en un 32% con relación a lo programado, lo cual refleja la falta de planeación y presupuestación del proyecto</p> <p>12).- Derivado de los hallazgos descritos anteriormente, se evidencia que no se contó con un seguimiento y control en los procesos administrativos de planeación, programático-presupuestal, cumplimiento de contrato, de ejecución de la obra y al gasto ejercido, así como de la documentación que integra el expediente unitario.</p>			
177	<p>F7JEC073.- Reconstrucción con estabilización de terracerías y pavimento asfáltico en el camino Gaviotas - Torno Largo - Francisco J. Santamaria, del km 12+700 al km 13+700, del km 14+000 al km 15+300, del km 15+600 al km 15+700, del km 15+900 al km 17+500, del km 17+700 al km 18+200 y del km 18+400 al km 21+100, en el Municipio de Centro, Tabasco. \$8,211,717.07</p>		D-663/2013	<p>Con número de oficio SC-DRA/2765/2014, de fecha 27 de junio de 2014, la Secretaría de la Contraloría del Estado, informa que se inicio procedimientos administrativos instruidos en contra de los servidores públicos responsables.</p>
	<p>En revisión documental efectuada al expediente técnico del proyecto el día 25 abril de 2013 y de las compulsas efectuadas al 12 de junio de 2013, se determinaron las siguientes observaciones:</p> <p>1).- No existe evidencia documental de los resultados de las pruebas e investigación de campo del suelo de la sub-base y base, de las características del soporte de carga del suelo bajo las condiciones de campo. Así como tampoco se encontraron los resultados de los reportes de las pruebas de las mezclas suelocemento-ROADCEM, para definir la dosificación óptima y que como mínimo deben incluir la determinación de la resistencia a la compresión, resistencia a la flexión, resistencia a la rotura, relación de poisson (deformación), comportamiento a la fatiga y módulo de elasticidad, como se establece en el manual del ROADCEM emitido por POWERCEM México que debe efectuarse previo para definir el procedimiento constructivo de la obra, los cuales serán de cumplimiento obligatorio en la construcción de la obra, utilizándose únicamente en el procedimiento constructivo una dosificación estándar para éste y para todos los proyectos rehabilitados con éste sistema constructivo.</p>			
	<p>2).- Durante la revisión documental del proyecto se encontraron reportes de laboratorio de especímenes de cilindros de muestras tomadas de la mezcla suelocemento-ROADCEM, durante el proceso de construcción de la obra, en donde se muestra el resultado de la resistencia a la compresión simple de los diferentes tramos construidos, de los cuales no hay certeza que los resultados obtenidos son los correctos para el tipo de tráfico que circula por el camino, ya que en el procedimiento constructivo ni en los conceptos de obra se estableció por parte de la dependencia la resistencia a la compresión simple que debe cumplir la base estabilizada y de esta forma estar en condiciones de cotejar las resistencias que dieron las pruebas realizadas a los caminos y determinar si cumplen o no con la resistencia de proyecto, de igual forma no se presentan evidencias que prueben la resistencia a la flexión, resistencia a la ruptura, a la deformación, el comportamiento a la fatiga y el modulo de elasticidad, como lo establece el manual para el uso de éste sistema constructivo.</p> <p>3).- La dependencia realizó un convenio modificatorio de monto en la obra por un importe de \$2'006,220.64 con motivo de la imposibilidad de la dependencia de proporcionar sin costo los materiales asfálticos (ac-20), establecidos en el catálogo de conceptos del contrato, motivando la autorización del suministro del material (ac20) por el contratista, debido a que la planta de materiales asfálticos, propiedad del Gobierno del Estado, no contaba en su inventario con el material en la fecha de autorización del convenio de ampliación de monto, de lo cual no presenta ninguna evidencia, solo el oficio SAOP-JEC-DG-380/2012 girado por el Director General de la Junta Estatal de Caminos.</p>			

No. CONSEC.	NOMBRE DEL PROYECTO / RUBRO	IMPORTE NO SOLVENTADO	NÚMERO DE EXPEDIENTE RADICADO POR SECOTAB	STATUS DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO
	<p>5).- Derivado de la revisión y autorización de las estimaciones el cual la residencia de obras tramitó en tiempo y forma, la coordinación y evaluación de obras fondeo, según oficinas de trámite validado y firmado por el titular de dicha coordinación del ente auditado tramitó y autorizó el pago, con mucha diferencia respecto a la fecha de autorización de las estimaciones por parte del residente de obra, lo que originó incumplimiento a la cláusula décima segunda, párrafo 5 del contrato por parte de la dependencia ejecutora y/o Secretaría de Finanzas donde se establece que las estimaciones deberán ser pagadas en un plazo no mayor a 20 días naturales a partir de la fecha de que hayan sido autorizadas por la residencia de obras.</p> <p>6).- La formulación de estimaciones no se realizó tomando en cuenta las fechas de corte estipuladas en el contrato en su cláusula décima segunda, relativa a la forma de pago que señala el último día hábil de cada mes y el último día señalado en el programa autorizado de obra vigente, ya que las estimación no. 1 tienen fecha de corte el 30/09/2011 violando el marco normativo.</p> <p>Presentan las estimaciones 1 parcial el día 2/12/2011 cuando la fecha de corte de la estimación fue el día 30/sept./2011, transcurriendo 63 días respectivamente entre la fecha de corte y la presentación de la estimación, violando la ley de la materia que indica un plazo no mayor de 6 días</p> <p>7).- Acción cuyo pago de estimaciones parciales violó el plazo establecido por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco, lo que refleja falta de control interno.</p> <p>Presentan la estimación no. 3 el 02 de enero de 2012 y efectúan el pago hasta el 16 de febrero de 2012, resultando 45 días de diferencia.</p> <p>Presentan la estimación no. 9 el 06 de mayo de 2012 y efectúan el pago hasta el 19 de junio de 2012, resultando 44 días de diferencia.</p>			
	<p>8).- Presentan las estimaciones 8 parcial con fecha posterior a la terminación física de la obra, cuando al estar terminada físicamente esta, sólo debe efectuarse la entrada de la estimación por volúmenes excedentes, por conceptos fuera de catálogo y finiquito; fecha de terminación física de la obra o proyecto 30 de abril de 2012, fecha de entrada de estimación parcial el 06 de mayo de 2012.</p> <p>9).- Acción cuyo pago finiquito efectuado al contratista, violó el plazo establecido por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco:</p> <p>Concluyen la obra físicamente el 30 de abril de 2012 y efectúan el pago finiquito hasta el 30 de julio de 2012, resultando 91 días de diferencia.</p> <p>10).- Proyecto que se ejecutó en un periodo mayor al programado, lo que refleja falta de planeación y de control interno, programan 271 días calendario y concluyeron con el pago de la estimación finiquito en 323 calendario; diferencia 52 días calendario.</p> <p>11).- Proyecto que presentó 21 días calendario de atraso de su fecha de inicio programado con respecto a su fecha de inicio real, lo que refleja la falta de seguimiento y control programático presupuestal del proyecto, inicio programado 22/08/2011, inicio real 12/09/2011, diferencia 21 días calendario.</p> <p>12).- La meta programada y real del proyecto fue de 7.20 kms y su gasto ejercido fue de \$19'107,261.69 y el programado de \$25'561,797.26, reduciéndose en un 25% con relación a lo programado, lo cual refleja la falta de análisis del presupuesto inicial del proyecto.</p>			
	<p>15).- Derivado de los hallazgos descritos anteriormente, se evidencia que no se contó con un seguimiento y control en los procesos administrativos de planeación, programático-presupuestal, cumplimiento de contrato y de ejecución de la obra, así como de la documentación que integra el expediente unitario.</p>			
<p>178</p>	<p>F7JEC074.- Reconstrucción con estabilización de terracerías y pavimento asfáltico en el camino Gaviotas-Tomo Largo-Francisco J. Santamaría km 2+000 al km. 2+900, del km 3+100 al km 3+400, del km 3+500 al km 4+700, del km 5+000 al km 6+300, del km 6+500 al km 7+350, del km 8+500 al km 8+900, del km 9+050 al km9+700, del km 9+800 al km 11+400, del km 11+700 al 11+900 y del km 12+300 al km 12+500, en el Municipio de Centro. \$7,223,294.77.</p>		<p>D-663/2013</p>	<p>Con número de oficio SC-DRA/2765/2014, de fecha 27 de junio de 2014, la Secretaría de la Contraloría del Estado, informa que se inicio procedimientos administrativos instruidos en contra de los servidores públicos responsables.</p>
	<p>En revisión documental efectuada al expediente técnico del proyecto los días 23 y 24 de abril de 2013, se determinaron las siguientes observaciones:</p> <p>1).- No existe evidencia documental de los resultados de las pruebas e investigación de campo del suelo de la sub-base y base, de las características del soporte de carga del suelo bajo las condiciones de campo. Así como tampoco se encontraron los resultados de los reportes de las pruebas de las mezclas suelo-cemento -ROADCEM para definir la dosificación óptima y que como mínimo deben incluir la determinación de la resistencia a la compresión, resistencia a la flexión, resistencia a la rotura, relación de poisson (deformación), comportamiento a la fatiga y módulo de elasticidad, como se establece en el manual del ROADCEM emitido por POWERCEM México que debe efectuarse previo para definir el procedimiento constructivo de la obra, los cuales serán de cumplimiento obligatorio en la construcción de la obra, utilizándose únicamente en el procedimiento constructivo una dosificación estándar para este y para todos los proyectos rehabilitados con este sistema constructivo</p>			

No. CONSEC.	NOMBRE DEL PROYECTO / RUBRO	IMPORTE NO SOLVENTADO	NÚMERO DE EXPEDIENTE RADICADO POR SECOTAB	STATUS DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO
	<p>2).- Durante la revisión documental del proyecto se encontraron reportes de laboratorio de especímenes de cilindros de muestras tomadas de la mezcla suelocemento-ROADCEM, durante el proceso de construcción de la obra, en donde se muestra el resultado de la resistencia a la compresión simple de los diferentes tramos construidos, de los cuales no hay certeza que los resultados obtenidos son los correctos para el tipo de tráfico que circula por el camino, ya que en el procedimiento constructivo ni en los conceptos de obra se estableció por parte de la dependencia la resistencia a la compresión simple que debe cumplir la base estabilizada y de esta forma estar en condiciones de cotejar las resistencias que dieron las pruebas realizadas a los caminos y determinar si cumplen o no con la resistencia de proyecto, de igual forma no se presentan evidencias que prueben la resistencia a la flexión, resistencia a la ruptura, a la deformación, el comportamiento a la fatiga y el módulo de elasticidad, como lo establece el manual para el uso de este sistema constructivo.</p> <p>3).- Incongruentemente existen dos presupuestos bases integrados en el expediente y ninguno coincide con el importe utilizado en el comparativo de propuestas.</p>			
	<p>4).- Derivado de la revisión y autorización de las estimaciones el cual la residencia de obras tramitó en tiempo y forma, la coordinación y evaluación de obras fondeo, según oficios de trámite validado y firmado por el titular de dicha coordinación del ente auditado tramitó y autorizó el pago, con mucha diferencia respecto a la fecha de autorización de las estimaciones por parte del residente de obra, lo que originó incumplimiento a la cláusula décima segunda, párrafo 5 del contrato por parte de la dependencia ejecutora y/o Secretaria de Finanzas donde se establece que las estimaciones deberán ser pagadas en un plazo no mayor a 20 días naturales a partir de la fecha de que hayan sido autorizadas por la residencia de obras.</p> <p>5).- La formulación de estimaciones no se realizó tomando en cuenta las fechas de corte estipuladas en el contrato en su cláusula décima segunda, relativa a la forma de pago que señala el último día hábil de cada mes y el último día señalado en el programa autorizado de obra vigente, ya que la estimación no. 1 tiene fecha de corte el 30/sept/2011 violando el marco normativo.</p> <p>Presentan la estimación 1 parcial el día 2/11/2011 cuando la fecha de corte de la estimación fue el día 30/sept./2011, transcurriendo 33 días respectivamente entre la fecha de corte y la presentación de las estimaciones, violando la ley de la materia que indica un plazo no mayor de 6 días.</p>			
	<p>6).- Acción cuyo pago de estimaciones violó el plazo establecido por la ley de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, lo que refleja falta de control interno.</p> <p>Presentan la estimación no. 3 el 02 de enero de 2012 y efectúan el pago hasta el 16 de febrero de 2012, resultando 76 días de diferencia.</p> <p>Presentan la estimación no. 8 el 03 de mayo de 2012 y efectúan el pago hasta el 18 de junio de 2012, resultando 46 días de diferencia.</p> <p>7).- Acción cuyo pago finiquito efectuado al contratista, violó el plazo establecido por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado De Tabasco.</p> <p>Concluyen la obra físicamente el 30 de abril de 2012 y efectúan el pago finiquito hasta el 21 de agosto de 2012, resultando 113 días de diferencia.</p> <p>8).- Proyecto que se ejecutó en un periodo mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 271 días calendario y concluyen con el pago de la estimación finiquita en 345 días calendario; diferencia 74 días calendario.</p> <p>9).- Proyecto que presentó 20 días calendario de atraso de su fecha de inicio programado con respecto a su fecha de inicio real, lo que refleja la falta de seguimiento y control programático presupuestal del proyecto; inicio programado 22/08/2011, inicio real 12/09/2011, diferencia 21 días calendario.</p>			
	<p>10).- La meta programada y real del proyecto fue de 7.60 kms y su gasto ejercido fue de \$19'658,358.76 y el programado de \$26'981,897.10, reduciéndose en un 27% con relación a lo programado, lo cual refleja la falta de planeación y presupuestación del proyecto.</p> <p>11).- Derivado de los hallazgos descritos anteriormente, se evidencia que no se contó con un seguimiento y control en los procesos administrativos de planeación, programático-presupuestal, cumplimiento de contrato, de ejecución de la obra y al gasto ejercido, así como de la documentación que integra el expediente unitario.</p> <p>Por otra parte se recomienda que las pruebas de laboratorio presentadas por los contratistas para garantizar la calidad de los conceptos de obra realizados, sean elaboradas por prestadores de servicios que cuente con las certificaciones de acuerdo al tipo de ensaye que realiza para emitir las pruebas de laboratorio y de cumplimiento a las normas mexicanas de construcción.</p>			
179	F7JEC089.- Reconstrucción de terracerías y pavimento asfáltico en el camino Villahermosa - Corregidora Ortiz - San Joaquín (Periférico - Retén), del km 0+000 al km 6+000, en el Municipio de Centro, Tabasco. \$5,309,446.68.		D-663/2013	Con número de oficio SC-DRA/2765/2014 de fecha 27 de junio de 2014, la Secretaría de la Contraloría del Estado informa que se inicio procedimientos administrativos instruidos encontra de los servidores públicos responsables.

No. CONSEC.	NOMBRE DEL PROYECTO / RUBRO	IMPORTE NO SOLVENTADO	NÚMERO DE EXPEDIENTE RADICADO POR SECOTAB	STATUS DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO
	<p>En revisión documental efectuada al expediente técnico del proyecto los días 14 y 16 de mayo de 2013, se determinaron las siguientes observaciones:</p> <p>1).- La dependencia realizó un convenio modificatorio de monto en la obra por un importe de \$5,539,278.13 con motivo de la imposibilidad de la dependencia de proporcionar sin costo los materiales asfálticos (ac-20), establecidos en el catálogo de conceptos del contrato, motivando la autorización del suministro del material (ac20) por el contratista, debido a que la planta de materiales asfálticos, propiedad del Gobierno del Estado, no contaba en su inventario con el material en la fecha de autorización del convenio de ampliación de monto, de lo cual no presenta ninguna evidencia, solo el oficio SAOP-JEC-DG-220/2011 girado por el Director General de la Junta Estatal de Caminos.</p> <p>3).- La fecha de autorización de ampliación de plazo es el 20/02/2012 lo cual es anterior a la fecha del oficio de solicitud de ampliación de plazo del contratista 13/03/2012.</p> <p>4).- Existe en el expediente dos presupuestos base, uno por el monto autorizado de \$13,620,542.07 y otro utilizado en el cuadro comparativo de propuestas por \$7,028,572.80, debiendo ser uno solo equivalente al monto autorizado.</p>			
	<p>5).- Presentan las estimaciones 3 y 4 parciales el día 03/01/2012 (3 y 4), cuando la fecha de corte de las estimaciones fue el día 17/12/2011 (3 y 4), transcurriendo 17 días respectivamente entre la fecha de corte y la presentación de las estimaciones, violando la ley de la materia que indica un plazo no mayor de 6 días.</p> <p>6).- Acción cuyo pago de estimaciones violó el plazo establecido por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco, lo que refleja falta de control interno.</p> <p>Presentan la estimación no. 06 parcial el 05 de marzo de 2012 y efectúan el pago hasta el 10 de mayo de 2012, resultando 66 días de diferencia.</p> <p>Presentan la estimación no. 07 parcial el 03 de abril de 2012 y efectúan el pago hasta el 10 de julio de 2012, resultando 98 días de diferencia.</p> <p>7).- Acción cuyo pago finiquito efectuado al contratista, violó el plazo establecido por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco.</p> <p>Concluyen la obra físicamente el 31 de marzo de 2012 y efectúan el pago finiquito hasta el 17 de julio de 2012, resultando 108 días de diferencia.</p> <p>8).- Proyecto que se ejecutó en un periodo mayo al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno, programan 120 días calendario y concluyeron con el pago finiquito en 280 días calendario; diferencia 160 días calendario.</p>			
	<p>9).- Proyecto que presentó 30 días calendario de atraso de su fecha de inicio programado con respecto a su fecha de inicio real, lo que refleja la falta de seguimiento y control programático presupuestal del proyecto; inicio programado 12/09/2011, inicio real 12/10/2011, diferencia 30 días calendario.</p> <p>10).- La meta programada del proyecto fue de 6.00 km. la cual se alcanzó, sin embargo su gasto ejercido fue de \$11'293,458.33 y el programado de \$13'620,542.07, reduciéndose 17% con relación a lo programado, lo cual refleja la falta de análisis del presupuesto inicial del proyecto.</p> <p>11).- Se observa mala planeación de la obra debido a que existió un convenio de ampliación de monto hasta la cantidad de \$5,539,278.13 lo que representó un incremento del 96.30% del monto inicialmente contratado debido al pago extraordinario del ac-20, que en bases de licitación se estableció que lo proporcionaría la dependencia.</p> <p>12).- Derivado de los hallazgos descritos anteriormente, se evidencia que no se contó con un seguimiento y control en los procesos administrativos de planeación, programático-presupuestal, cumplimiento de contrato, así como de la documentación que integra el expediente unitario.</p>			
180	F7JEC090.- Reconstrucción de terracerías y pavimento asfáltico en el camino Villahermosa - Corregidora Ortiz - San Joaquin (río viejo 1a sección - San Joaquin), del km 61+200 al km 64+800, en el Municipio de Centro, Tabasco. \$2,705,868.44.		D-663/2013	Con número de oficio SC-DRA/2765/2014, de fecha 27 de junio de 2014, la Secretaría de la Contraloría del Estado, informa que se inicio procedimientos administrativos instruidos en contra de los servidores públicos responsables.

No. CONSEC.	NOMBRE DEL PROYECTO / RUBRO	IMPORTE NO SOLVENTADO	NÚMERO DE EXPEDIENTE RADICADO POR SECOTAB	STATUS DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO
	<p>En revisión documental efectuada al expediente técnico del proyecto el día 21 de mayo de 2013, se determinaron las siguientes observaciones:</p> <p>1).- La dependencia realizó un convenio modificatorio de monto en la obra por un importe de \$2,499,495.87 con motivo de la imposibilidad de la dependencia de proporcionar sin costo los materiales asfálticos (ac-20), establecidos en el catálogo de conceptos del contrato, motivando la autorización del suministro del material (ac20) por el contratista, debido a que la planta de materiales asfálticos, propiedad del Gobierno del Estado, no contaba en su inventario con el material en la fecha de autorización del convenio de ampliación de monto, de lo cual no presenta ninguna evidencia, solo el oficio SAOP-JEC-DG-2229/2011 girado por el Director General de la Junta Estatal de Caminos.</p> <p>2).- Derivado de la revisión y autorización de las estimaciones el cual la residencia de obras tramitó y autorizó el pago, con mucha diferencia respecto a la fecha de autorización de las estimaciones por parte del residente de obra, lo que originó incumplimiento a la cláusula décima segunda, párrafo 5 del contrato por parte de la dependencia ejecutora y/o Secretaría de Finanzas donde se establece que las estimaciones deberán ser pagadas en un plazo no mayor a 20 días naturales a partir de la fecha de que hayan sido autorizadas por la residencia de obras.</p>			
	<p>3).- Presentan la estimación 8 parcial el día 06/05/2012 (8), cuando la fecha de corte de la estimación fue el día 29/02/2012 (8), transcurriendo 61 días respectivamente entre la fecha de corte y la presentación de las estimaciones, violando la ley de la materia que indica un plazo no mayor de 6 días.</p> <p>4).- Acción cuyo pago de estimaciones violó el plazo establecido por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco, lo que refleja falta de control interno: Presentan las estimaciones no. 4 y 5 parciales el 02 de enero de 2012 y efectúan el pago hasta el 18 de febrero de 2012, resultando 47 días de diferencia. Presentan la estimación no. 7 parcial el 06 de febrero de 2012 y efectúan el pago hasta el 28 de marzo de 2012, resultando 52 días de diferencia.</p> <p>5).- Acción cuyo pago finiquito efectuado al contratista, violó el plazo establecido por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco: Concluyen la obra físicamente el 31 de marzo y efectúan el pago finiquito hasta el 17 de julio de 2012, resultando 98 días de diferencia.</p> <p>6).- Proyecto que se ejecutó en un periodo mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 120 días calendario y concluyeron con el pago finiquito en 279 días calendario; diferencia 159 días calendario.</p> <p>7).- La meta programada del proyecto fue de 3.60 km alcanzándose la meta, sin embargo su gasto ejercido fue de \$6,162,266.64 incluyendo un convenio por \$2,499,495.87 por el suministro de ac-20 por la contratistas que inicialmente no estaba considerada y el gasto programado inicial fue de \$9,228,725.10, reduciéndose en un 33% con relación a lo programado, lo cual refleja la falta de análisis del presupuesto inicial del proyecto.</p>			
	<p>8).- Derivado de los hallazgos descritos anteriormente, se evidencia que no se contó con un seguimiento y control en los procesos administrativos de planeación, programático-presupuestal, cumplimiento de contrato, así como de la documentación que integra el expediente unitario. Por otra parte se recomienda que las pruebas de laboratorio presentadas por los contratistas para garantizar la calidad de los conceptos de obra realizados, sean elaboradas por prestadores de servicios que cuente con las certificaciones de acuerdo al tipo de ensaye que realiza para emitir las pruebas de laboratorio y de cumplimiento a las normas mexicanas de construcción.</p>			
181	<p>F7JEC093 Reconstrucción con estabilización de terracerías y pavimento asfáltico en el camino periférico Carlos Pellicer Cámara (Centro Administrativo Pemex - Glorieta la Isla), del km 8+900 al km 15+000, en el Municipio de Centro, Tabasco. \$8,458,511.36.</p>		D-663/2013	<p>Con número de oficio SC-DRA/2765/2014, de fecha 27 de junio de 2014, la Secretaría de la Contraloría del Estado informa que se inicio procedimientos administrativos instruidos en contra de los servidores públicos responsables.</p>

No. CONSEC.	NOMBRE DEL PROYECTO / RUBRO	IMPORTE NO SOLVENTADO	NÚMERO DE EXPEDIENTE RADICADO POR SECOTAB	STATUS DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO
	<p>En revisión documental efectuada al expediente técnico del proyecto los días 10 y 14 de mayo de 2013, se determinaron las siguientes observaciones:</p> <p>1).- No existe evidencia documental de los resultados de las pruebas e investigación de campo del suelo de la sub-base y base, de las características del soporte de carga del suelo bajo las condiciones de campo. Así como tampoco se encontraron los resultados de los reportes de las pruebas de las mezclas suelo- cemento -ROADCEM, para definir la dosificación óptima y que como mínimo deben incluir la determinación de la resistencia a la compresión, resistencia a la flexión, resistencia a la rotura, relación de poisson (deformación), comportamiento a la fatiga y módulo de elasticidad, como se establece en el manual del ROADCEM emitido por POWERCEM México que debe efectuarse previo para definir el procedimiento constructivo de la obra, los cuales serán de cumplimiento obligatorio en la construcción de la obra, utilizándose únicamente en el procedimiento constructivo una dosificación estándar para éste y para todos los proyectos rehabilitados con éste sistema constructivo.</p> <p>2).- La obra se solicitó mediante el procedimiento de invitación a cuando menos 3 personas, teniendo como techo financiero un monto de \$17,388,663.59 y adjudicándose la obra a la empresa ganadora con un monto \$17,234,136.75, de lo anterior éste Órgano Técnico de Fiscalización determina que se incumplió con lo estipulado en el anexo 17 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2011 en donde se puede apreciar que el monto máximo total que puede adjudicarse mediante invitación a cuando menos tres personas es de \$9'125,000.00 tomando como base un monto igual o superior a \$1'000,000,000.00 por lo que el proyecto se debió adjudicar mediante convocatoria pública.</p>			
	<p>3).- Presentan las estimaciones 1, 2 y 3 parciales los días 11/07/2012 (1), 13/08/2012 (2), 10/09/2012 (3), cuando la fecha de corte de las estimaciones fueron los días 30/06/2012 (1), 31/07/2012 (2), 31/08/2012 (3), transcurriendo 11, 13 y 10 días respectivamente entre la fecha de corte y la presentación de las estimaciones, violentando la ley de la materia que indica un plazo no mayor de 6 días.</p> <p>4).- Acción cuyo pago de estimaciones violó el plazo establecido por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco, lo que refleja falta de control interno.</p> <p>Presentan la estimación no. 1 el 11 de julio de 2012 y efectúan el pago hasta el 16 de octubre de 2012, resultando 98 días de diferencia.</p> <p>Presentan la estimación no. 2 el 13 de agosto de 2012 y efectúan el pago hasta el 16 de octubre de 2012, resultando 65 días de diferencia.</p> <p>5).- Efectuar el análisis y averiguaciones correspondientes a fin de determinar si el importe de la obra contratada se encuentra dentro de los parámetros de mercado, a fin de determinar que la omisión de la licitación pública no generó un daño al patrimonio, así como determinar las actuaciones de los servidores públicos responsables.</p> <p>6).- Derivado de los hallazgos descritos anteriormente, se evidencia que no se contó con un seguimiento y control en los procesos administrativos de cumplimiento de contrato y de licitación.</p>			
182	<p>F7JEC097.- Reconstrucción con estabilización de terracerías y pavimento asfáltico en el camino e.c. (Villahermosa - Escárcega) - Chablé - Las Vegas, del km 0+000 al km 1+290, del km 1+470 al km 2+060, del km 4+280 al km 4+380 y del km 4+500 al km 5+000, en el Municipio de Emiliano Zapata, Tabasco. \$4,021,210.13.</p>		D-668/2013	<p>Con número de oficio SC-DRA/2765/2014, de fecha 27 de junio de 2014, la Secretaría de la Contraloría del Estado, informa que se inicio procedimientos administrativos instruidos en contra de los servidores públicos responsables.</p>
	<p>En revisión documental efectuada al expediente técnico del proyecto los días 04 y 05 de abril de 2013, se determinaron las siguientes observaciones:</p> <p>1).- No existe evidencia documental de los resultados de las pruebas e investigación de campo del suelo de la sub-base y base, de las características del soporte de carga del suelo bajo las condiciones de campo. Así como tampoco se encontraron los resultados de los reportes de las pruebas de las mezclas suelo- cemento -ROADCEM, para definir la dosificación óptima y que como mínimo deben incluir la determinación de la resistencia a la compresión, resistencia a la flexión, resistencia a la rotura, relación de poisson (deformación) comportamiento a la fatiga y módulo de elasticidad, como se establece en el manual del ROADCEM emitido por POWERCEM México que debe efectuarse previo para definir el procedimiento constructivo de la obra, los cuales serán de cumplimiento obligatorio en la construcción de la obra, utilizándose únicamente en el procedimiento constructivo una dosificación estándar para éste y para todos los proyectos rehabilitados con este sistema constructivo.</p>			

No. CONSEC.	NOMBRE DEL PROYECTO / RUBRO	IMPORTE NO SOLVENTADO	NÚMERO DE EXPEDIENTE RADICADO POR SECOTAB	STATUS DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO
	<p>2).- Durante la revisión documental del proyecto se encontraron reportes de laboratorio de especímenes de cilindros de muestras tomadas de la mezcla cemento-ROADCEM, durante el proceso de construcción de la obra, en donde se muestra el resultado de la resistencia a la compresión simple de los diferentes tramos construidos, de los cuales no hay certeza que los resultados obtenidos son los correctos para el tipo de tráfico que circula por el camino, ya que en el procedimiento constructivo ni en los conceptos de obra se estableció por parte de la dependencia la resistencia a la compresión simple que debe cumplir la base estabilizada y de esta forma estar en condiciones de cotejar las resistencias que dieron las pruebas realizadas a los caminos y determinar si cumplen o no con la resistencia de proyecto, de igual forma no se presentan evidencias que prueben la resistencia a la flexión, a la deformación, el comportamiento a la fatiga y el modulo de elasticidad, como lo establece el manual para el uso de éste sistema constructivo.</p>			
	<p>3).- Derivado de la revisión y autorización de las estimaciones el cual la residencia de obras tramitó en tiempo y forma, la coordinación y evaluación de obras fondeo, según oficios de trámite validado y firmado por el titular de dicha coordinación del ente auditado tramitó y autorizó el pago con mucha diferencia respecto a la fecha de autorización de las estimaciones por parte del residente de obra, lo que originó incumplimiento a la cláusula décima segunda, párrafo 5 del contrato por parte de la dependencia ejecutora y/o secretaria de finanzas donde se establece que las estimaciones deberán ser pagadas en un plazo no mayor a 20 días naturales a partir de la fecha de que hayan sido autorizadas por la residencia de obras.</p> <p>4).- El anticipo se entregó 21 días posterior a la fecha de inicio de la obra pactada en el contrato fecha de inicio de obra (según contrato) 06/02/2011, entrega de anticipo 27/02/2012, lo que evidencia los 21 días de desfase, contraviniendo el marco normativo; lo que dio origen a un convenio de diferimiento de inicio de obras.</p> <p>5).- Acción cuyo pago finiquito efectuado al contratista, violó el plazo establecido en el Marco Legal: Concluyen la obra físicamente el 26/04/2012 y efectúan el pago finiquito hasta el 28/08/2012, resultando 124 días de diferencia.</p>			
	<p>6).- Proyecto que presentó 22 días calendario de atraso de su fecha de inicio programado con respecto a su fecha de inicio real, lo que refleja la falta de seguimiento y control programático presupuestal del proyecto; inicio programado 6/02/12, inicio real 28/02/12, diferencia 22 días calendario.</p> <p>7).- Derivado de los hallazgos descritos anteriormente, se evidencia que no se contó con un seguimiento y control en los procesos administrativos de planeación, programático-presupuestal, cumplimiento de contrato, de ejecución de la obra y al gasto ejercido, así como de la documentación que integra el expediente unitario.</p> <p>Derivado de la supervisión física realizada el 12 de abril de 2013, se determinaron las siguientes observaciones:</p> <p>9).- Derivado de la supervisión física efectuada se encontraron conceptos pagados y no ejecutados con las siguientes claves: s/n-300 y s/n310.</p> <p>10).- En el km 0+500 existe un tramo del camino hacia el río y donde prácticamente los trabajos ejecutados y cobrados se encuentran destruidos.</p> <p>En caso de no efectuarse las reparaciones físicas señaladas en el apartado de hallazgos físicos del proyecto, se determinara el gasto de los conceptos necesarios, para efectuar las reparaciones de acuerdo a los precios unitarios del presupuesto.</p>			
183	<p>F7JEC099.- Reconstrucción con estabilización de terracerías y pavimento asfáltico en el camino Jalapa - Calicanto 1ra. Sección - Lomas Alegres, del km. 8+090 al km. 8+180, del km. 8+220 al km. 8+470, del km. 8+480 al km. 8+540, del km. 8+540 al km. 8+550, del km. 8+750 al km. 8+650, del km. 8+660 al km. 8+690, del km. 8+705 al km. 8+865, del km. 8+880 al km. 9+100, del km. 9+120 al km. 9+200, del km. 9+220 al km. 9+250, del km. 9+260 al km. 9+840, del km. 9+860 al km. 9+880, del km. 9+900 al km. 10+110, del km. 10+120 al km. 10+160, del km. 10+180 al km. 10+220, del km. 10+240 al km. 10+260, del km. 10+280 al km. 10+320, del km. 10+370 al km. 10+480, del km. 10+500 al km. 10+620, del km. 10+640 al km. 10+680, del km. 10+690 al km. 11+372.50, del km. 110+680, del km. 10+690 al km. 11+372.50, del km. 11+450 al km. 11+500, del km. 11+550 al km. 11+860, del km. 11+875 al km. 11+960, del km. 11+978 al km. 12+152, del km. 12+154 al km. 12+218, del km. 12+218 al km. 12+282, del km. 12+395 al km. 12+470 y \$5,141,280,36</p>		D-663/2013	<p>Con número de oficio SC-DRA/2765/2014, de fecha 27 de junio de 2014, la Secretaría de la Contraloría del Estado, informa que se inicio procedimientos administrativos instruidos en contra de los servidores públicos responsables.</p>

No. CONSEC.	NOMBRE DEL PROYECTO / RUBRO	IMPORTE NO SOLVENTADO	NÚMERO DE EXPEDIENTE RADICADO POR SECOTAB	STATUS DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO
	<p>En revisión documental efectuada al expediente técnico del proyecto los días 17 de abril de 2013 y de las computas realizadas el día 13 de junio de 2013, se determinaron las siguientes observaciones:</p> <p>1).- No existe evidencia documental de los resultados de las pruebas e investigación de campo del suelo de la sub-base y base, de las características del soporte de carga del suelo bajo las condiciones de campo. Así como tampoco se encontraron los resultados de los reportes de las pruebas de las mezclas suelo- cemento-ROADCEM, para definir la dosificación óptima y que como mínimo deben incluir la determinación de la resistencia a la compresión, resistencia a la flexión, resistencia a la rotura, relación de poisson (deformación), comportamiento a la fatiga y módulo de elasticidad, como se establece en el manual del ROADCEM emitido por POWERCEM México que debe efectuarse previo para definir el procedimiento constructivo de la obra, los cuales serán de cumplimiento obligatorio en la construcción de la obra, utilizándose únicamente en el procedimiento constructivo una dosificación estándar para éste y para todos los proyectos rehabilitados con este sistema constructivo.</p>			
	<p>2).- Durante la revisión documental del proyecto se encontraron reportes de laboratorio de especímenes de cilindros de muestras tomadas de la mezcla suelo-cemento-ROADCEM, durante el proceso de construcción de la obra, en donde se muestra el resultado de la resistencia a la compresión simple de los diferentes tramos construidos, de los cuales no hay certeza que los resultados obtenidos son los correctos para el tipo de tráfico que circula por el camino, ya que en el procedimiento constructivo ni en los conceptos de obra se estableció por parte de la dependencia la resistencia a la compresión simple que debe cumplir la base estabilizada y de esta forma estar en condiciones de cotejar las resistencias que dieron las pruebas realizadas a los caminos y determinar si cumplen o no con la resistencia de proyecto, de igual forma no se presentan evidencias que prueben la resistencia a la flexión, resistencia a la ruptura, a la deformación, el comportamiento a la fatiga y el módulo de elasticidad, como lo establece el manual para el uso de este sistema constructivo.</p>			
	<p>3).- Acción cuyo pago de estimaciones violó el plazo establecido por la Ley De Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco, lo que refleja falta de control interno.</p> <p>Presentan la estimación no. 1 el 30 de noviembre de 2011 y efectúan el pago hasta el 17 de febrero de 2012, resultando 80 días de diferencia.</p> <p>Presentan la estimaciones nos. 2 y 3 el 31 de diciembre de 2011 y efectúan el pago hasta el 23 de febrero de 2012, resultando 55 días de diferencia.</p> <p>Presentan la estimación no. 4 el 31 de enero de 2012 y efectúan el pago hasta el 07 de marzo de 2012, resultando 37 días de diferencia.</p> <p>Presentan la estimación no. 5 el 31 de enero de 2012 y efectúan el pago hasta el 07 de abril de 2012, resultando 71 días de diferencia.</p> <p>Presentan la estimación no. 6 el 29 de febrero de 2012 y efectúan el pago hasta el 19 de junio de 2012, resultando 112 días de diferencia.</p> <p>4).- Acción cuyo pago finiquito efectuado al contratista, violó el plazo establecido por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco:</p> <p>Concluyen la obra físicamente el 29 de marzo y efectúan el pago finiquito hasta el 19 de junio, resultando 83 días de diferencia.</p>			
	<p>5).- Proyecto que presentó 60 días calendario de atraso de su fecha de inicio programado con respecto a su fecha de inicio real, lo que refleja la falta de seguimiento y control programático presupuestal del proyecto: inicio programado 07/09/2011, inicio real 01/11/2011, diferencia 60 días calendario.</p> <p>6).- La meta programada del proyecto fue de 5.20 km la cual se realizó, sin embargo su gasto ejercido fue de \$10,282,560.71 y el programado de \$15,744,474.76, reduciéndose en un 35% con relación a lo programado, lo cual refleja la falta de planeación y análisis de presupuesto inicial del proyecto.</p> <p>Derivado de la supervisión física realizada el 18 de abril de 2013, se determinaron las siguientes observaciones:</p> <p>9).- Derivado de los hallazgos descritos anteriormente, se evidencia que no se contó con un seguimiento y control en los procesos administrativos de planeación, programático-presupuestal y cumplimiento de contrato.</p> <p>Por otra parte se recomienda que las pruebas de laboratorio presentadas por los contratistas para garantizar la calidad de los conceptos de obra realizados sean elaboradas por prestadores de servicios que cuente con las certificaciones de acuerdo al tipo de ensaye que realiza para emitir las pruebas de laboratorio y de cumplimiento a las normas mexicanas de construcción.</p>			

No. CONSEC.	NOMBRE DEL PROYECTO / RUBRO	IMPORTE NO SOLVENTADO	NÚMERO DE EXPEDIENTE RADICADO POR SECOTAB	STATUS DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO
184	F7JEC102.- Reconstrucción con estabilización de terracerías y pavimento asfáltico en el camino ejido san miguel - chipilinar - Aquiles Serdán, del km 0+100 al km 0+120, del km 0+220 al km 0+240, del km 0+310 al km 0+346.50, del km 0+480 al km 0+700, del km 1+030 al km 1+050, del km 1+160 al km 1+260, del km 1+320 al km 1+340, del km 2+180 al km 2+300, del km 2+370 al km 2+390, del km 2+460 al km 2+480, del km 3+310 al km 3+330, del km 3+430 al km 3+450, del km 3+490 al km 3+510, del km 3+580 al km 3+600, del km 3+710 al km 3+730, del km 3+960 al km 4+000, del km 4+100 al km 4+200, del km 4+860 al km 5+040, del km 5+480 al km 5+494.80, del km 5+540 al km 5+560, del km 8+220 al km 8+320, del km 9+800 al km 9+960 y del km 10+040 al km 10+720, en el muni km 9+960 y del km 10+040 al km 10+720, en el municipio de jalapa, tabasco. \$3,757,329.49.		D-663/2013	Con número de oficio SC-DRA/2765/2014, de fecha 27 de junio de 2014, la Secretaría de la Contraloría del Estado, informa que se inicio procedimientos administrativos instruidos en contra de los servidores públicos responsables.
	En revisión documental efectuada al expediente técnico del proyecto los días 13 de mayo de 2013 y de las compulsas realizadas el día 10 de junio de 2013, se determinaron las siguientes observaciones: 1).- La dependencia realizó un convenio modificatorio de monto en la obra por un importe de \$1'207,442.92 con motivo de la imposibilidad de la dependencia de proporcionar sin costo los materiales asfálticos (ac-20), establecidos en el catálogo de conceptos del contrato, motivando la autorización del suministro del material (ac20) por el contratista, debido a que la planta de materiales asfálticos, propiedad del Gobierno del Estado, no contaba en su inventario con el material en la fecha de autorización del convenio de ampliación de monto, de lo cual no presenta ninguna evidencia, solo el oficio saop-jec-dg-504/2012 girado por el Director General de la Junta Estatal de Caminos. 2).- No existe evidencia documental de los resultados de las pruebas e investigación de campo del suelo de la sub-base y base, de las características del soporte de carga del suelo bajo las condiciones de campo. Así como tampoco se encontraron los resultados de los reportes de las pruebas de las mezclas suelo-cemento -ROADCEM, para definir la dosificación óptima y que como mínimo deben incluir la determinación de la resistencia a la compresión, resistencia a la flexión, resistencia a la rotura, relación de poisson (deformación), comportamiento a la fatiga y módulo de elasticidad, como se establece en el manual del ROADCEM emitido por POWERCEM México que debe efectuarse previo para definir el procedimiento constructivo de la obra, los cuales serán de cumplimiento obligatorio en la construcción de la obra, utilizándose únicamente en el procedimiento constructivo una dosificación estándar para éste y para todos los proyectos rehabilitados con este sistema constructivo.			
	3).- La formulación de estimaciones no se realizó tomando en cuenta las fechas de corte estipuladas en el contrato en su cláusula décima segunda, relativa a la forma de pago que señala el último día hábil de cada mes y el último día señalado en el programa autorizado de obra vigente, ya que la estimación 1, tiene fecha de corte el 12/03/2012 (1), violando el marco normativo. 4).- Presentan las estimaciones 1, 2, 3 y 4 parciales los días 15/05/2012 (1, 2), 21/05/2012 (3), 05/06/2012 (4), cuando la fecha de corte de las estimaciones fueron los días 12/03/2012 (1), 31/03/2012 (2), 30/04/2012 (3, 4), transcurriendo 64, 51, 21 y 36 días respectivamente entre la fecha de corte y la presentación de las estimaciones, violando la ley de la materia que indica un plazo no mayor de 6 días. 5).- Acción cuyo pago de estimaciones violó el plazo establecido por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco, lo que refleja falta de control interno. Presentan la estimación no. 4 y 5 el 05 de junio de 2012 y efectúan el pago hasta el 14 de noviembre de 2012, resultando 162 días de diferencia. 6).- Presentan las estimaciones 4 y 5 parciales con fecha posterior a la terminación física de la obra, cuando al estar terminada físicamente esta, sólo debe efectuarse la entrada de las estimaciones por volúmenes excedentes, conceptos fuera de catálogo y finiquito; fecha de terminación física de la obra o proyecto 31/05/2012, fecha de entrada de estimaciones parciales 05/06/2012 (4 y 5).			

No. CONSEC.	NOMBRE DEL PROYECTO / RUBRO	IMPORTE NO SOLVENTADO	NÚMERO DE EXPEDIENTE RADICADO POR SECOTAB	STATUS DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO
	<p>7) - Acción cuyo pago finiquito efectuado al contratista, violó el plazo establecido por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco: Concluyen la obra físicamente el 31 de mayo de 2012 y efectúan el pago finiquito hasta el 14 de noviembre de 2012, resultando 167 días de diferencia.</p> <p>8) - Proyecto que se ejecutó en un periodo mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno, programan 90 días calendario y concluyeron con el pago finiquito en 257 días calendario; diferencia 167 días calendario.</p> <p>9) - Proyecto que presentó 39 días calendario de atraso de su fecha de inicio programado con respecto a su fecha de inicio real, lo que refleja la falta de seguimiento y control programático presupuestal del proyecto; inicio programado 24/01/2012, inicio real 03/03/2012, diferencia 39 días calendario.</p> <p>10) - La meta programada del proyecto fue de 2.20 kms, sin embargo su gasto ejercido fue de \$7,514,658.97 y el programado de \$ 10,210,894.61, reduciéndose en un 26% con relación a lo programado, lo cual refleja la falta de planeación y análisis del presupuesto inicial del proyecto.</p> <p>11) - Derivado de los hallazgos descritos anteriormente, se evidencia que no se contó con un seguimiento y control en los procesos administrativos de planeación, programático-presupuestal, cumplimiento de contrato, así como de la documentación que integra el expediente unitario.</p>			
185	<p>F7JEC105.- Reconstrucción con estabilización de terracerías, obras de drenaje y pavimento asfáltico en el camino Zapatero - Jonuta, del km 3+000 al km 5+300, del km 5+700 al km 6+800, del km 10+200 al km 11+400, del km 12+400 al km 14+000, del km 18+800 al km 19+500, del km 19+600 al km 19+700, del km 20+000 al km 20+200, del km 24+300 al km 24+600, del km 26+800 al km 28+500, del km 29+500 al km 30+300, en el Municipio de Jonuta, Tabasco. \$8,990,328.21.</p>		D-663/2013	<p>Con número de oficio SC-DRA/2765/2014, de fecha 27 de junio de 2014, la Secretaría de la Contraloría del Estado, informa que se inicio procedimientos administrativos inculcados en contra de los servidores públicos responsables.</p>
	<p>En revisión documental efectuada al expediente técnico del proyecto el día 19 de marzo de 2013, se determinaron las siguientes observaciones:</p> <p>1) - La dependencia realizó un convenio modificatorio de monto en la obra por un importe de \$6,212,466.07 con motivo de la imposibilidad de la dependencia de proporcionar sin costo los materiales asfálticos (AC-20), establecidos en el catálogo de conceptos del contrato, motivando la autorización del suministro del material (AC20) por el contratista, debido a que la planta de materiales asfálticos, propiedad del Gobierno del Estado, no contaba en su inventario con el material en la fecha de autorización del convenio de ampliación de monto, de lo cual no presenta ninguna evidencia, solo el oficio SAOP-JEC-DG-090/2012 girado por el Director General de la Junta Estatal de Caminos</p> <p>2) - No existe evidencia documental de los resultados de las pruebas e investigación de campo del suelo de la sub-base y base, de las características del soporte de carga del suelo bajo las condiciones de campo. Así como tampoco se encontraron los resultados de los reportes de las pruebas de las mezclas suelo-cemento -ROADCEM, para definir la dosificación óptima y que como mínimo deben incluir la determinación de la resistencia a la compresión, resistencia a la flexión, resistencia a la rotura, relación de poisson (deformación), comportamiento a la fatiga y módulo de elasticidad, como se establece en el manual del ROADCEM emitido por POWERCEM México que debe efectuarse previo para definir el procedimiento constructivo de la obra, los cuales serán de cumplimiento obligatorio en la construcción de la obra, utilizándose únicamente en el procedimiento constructivo una dosificación estándar para éste y para todos los proyectos rehabilitados con este sistema constructivo.</p>			
	<p>3) - Durante la revisión documental del proyecto se encontraron reportes de laboratorio de especímenes de cilindros de muestras tomadas de la mezcla suelo-cemento-ROADCEM, durante el proceso de construcción de la obra, en donde se muestra el resultado de la resistencia a la compresión simple de los diferentes tramos construidos, de los cuales no hay certeza que los resultados obtenidos son los correctos para el tipo de tráfico que circula por el camino, ya que en el procedimiento constructivo ni en los conceptos de obra se estableció por parte de la dependencia la resistencia a la compresión simple que debe cumplir la base estabilizada y de esta forma estar en condiciones de cotejar las resistencias que dieron las pruebas realizadas a los caminos y determinar si cumplen o no con la resistencia de proyecto, de igual forma no se presentan evidencias que prueben la resistencia a la flexión, resistencia a la ruptura, a la deformación, el comportamiento a la fatiga y el módulo de elasticidad, como lo establece el manual para el uso de este sistema constructivo.</p> <p>4) - Derivado de la revisión y autorización de las estimaciones el cual la residencia de obras tramitó en tiempo y forma, la coordinación y evaluación de obras fondeo, según oficios de trámite validado y firmado por el titular de dicha coordinación del ente auditado tramitó y autorizó el pago, con mucha diferencia respecto a la fecha de autorización de las estimaciones por parte del residente de obra lo que originó incumplimiento a la cláusula décima segunda párrafo 5 del contrato por parte de la dependencia ejecutora y/o Secretaría de Finanzas donde se establece que las estimaciones deberán ser pagadas en un plazo no mayor a 20 días naturales a partir de la fecha de que hayan sido autorizadas por la residencia de obras.</p>			

No. CONSEC.	NOMBRE DEL PROYECTO / RUBRO	IMPORTE NO SOLVENTADO	NÚMERO DE EXPEDIENTE RADICADO POR SECOTAB	STATUS DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO
186	F7JEC106.- Reconstrucción con estabilización de terracerías, obras de drenaje y pavimento asfáltico en el camino Zapatero - Jonuta, del km 5+600 al km 5+700, del km 10+100 al km 10+200, del km 11+400 al km 12+000, del km 14+600 al km 18+500 y del km 42+640 al km 47+000, en el Municipio de Jonuta, Tabasco. \$5,740,000.01.		D-663/2013	Con número de oficio SC-DRA/2765/2014, de fecha 27 de junio de 2014, la Secretaría de la Contraloría del Estado, informa que se inicio procedimientos administrativos instruidos en contra de los servidores públicos responsables.
	<p>En revisión documental efectuada al expediente técnico del proyecto el día 21 de marzo de 2013, se determinaron las siguientes observaciones:</p> <p>1).- La dependencia realizó un convenio modificatorio de monto en la obra por un importe de \$6,226,075.18 con motivo de la imposibilidad de la dependencia de proporcionar sin costo los materiales asfálticos (AC-20) establecidos en el catalogo de conceptos del contrato, motivando la autorización del suministro del material (AC20) por el contratista, debido a que la planta de materiales asfálticos, propiedad del gobierno del estado, no contaba en su inventario con el material en la fecha de autorización del convenio de ampliación de monto, de lo cual no presenta ninguna evidencia, solo el oficio SAOP-JEC-DG-091/2012 girado por el Director General de la Junta Estatal de Caminos.</p> <p>2).- No existe evidencia documental de los resultados de las pruebas e investigación de campo del suelo de la sub-base y base, de las características del soporte de carga del suelo bajo las condiciones de campo. Así como tampoco se encontraron los resultados de los reportes de las pruebas de las mezclas suelo-cemento -ROADCEM, para definir la dosificación óptima y que como mínimo deben incluir la determinación de la resistencia a la compresión, resistencia a la flexión, resistencia a la rotura, relación de poisson (deformación), comportamiento a la fatiga y módulo de elasticidad, como se establece en el manual del ROADCEM emitido por POWERCEM MÉXICO que debe efectuarse previo para definir el procedimiento constructivo de la obra, los cuales serán de cumplimiento obligatorio en la construcción de la obra, utilizándose únicamente en el procedimiento constructivo una dosificación estándar para este y para todos los proyectos rehabilitados con este sistema constructivo.</p>			
	<p>3).- Durante la revisión documental del proyecto se encontraron reportes de laboratorio de especímenes de cilindros de muestras tomadas de la mezcla suelo-cemento-roadcem, durante el proceso de construcción de la obra, en donde se muestra el resultado de la resistencia a la compresión simple de los diferentes tramos construidos, de los cuales no hay certeza que los resultados obtenidos son los correctos para el tipo de tráfico que circula por el camino, ya que en el procedimiento constructivo ni en los conceptos de obra se estableció por parte de la dependencia la resistencia a la compresión simple que debe cumplir la base estabilizada y de esta forma estar en condiciones de cotejar las resistencias que dieron las pruebas realizadas a los caminos y determinar si cumplen o no con la resistencia de proyecto, de igual forma no se presentan evidencias que prueben la resistencia a la flexión, resistencia a la ruptura, a la deformación, el comportamiento a la fatiga y el módulo de elasticidad, como lo establece el manual para el uso de este sistema constructivo.</p> <p>4).- Derivado de la revisión y autorización de las estimaciones el cual la residencia de obras tramitó en tiempo y forma, la coordinación y evaluación de obras Fonden, según oficios de tramite validado y firmado por el titular de dicha coordinación del ente auditado tramitó y autorizó el pago, con mucha diferencia respecto a la fecha de autorización de las estimaciones por parte del residente de obra, lo que origino incumplimiento a la cláusula décima segunda, párrafo 5 del contrato por parte de la dependencia ejecutora y/o secretaria de finanzas donde se establece que las estimaciones deberán ser pagadas en un plazo no mayor a 20 días naturales a partir de la fecha de que hayan sido autorizadas por la residencia de obras.</p>			
	<p>5).- Acción cuyo pago de estimaciones violó el plazo establecido por la ley de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, lo que refleja falta de control interno. Presentan la estimación no. 11 el 06/06/2012 y efectúan el pago hasta el 04/10/2012, resultando 120 días de diferencia.</p> <p>6).- Acción cuyo pago finiquito efectuado al contratista, violó el plazo establecido por la ley de obras públicas y servicios relacionados con las mismas. Concluyen la obra físicamente el 07/06/2012 y efectúan el pago finiquito hasta el 04/10/2012, resultando 115 días de diferencia.</p> <p>7).- Proyecto que se ejecuto en un periodo mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno: programar 180 días calendario y ejecutaron en 276 días calendario, diferencia 96 días calendario.</p> <p>8).- La meta programada del proyecto fue de 9.06 km, sin embargo su gasto ejercido fue de \$26,583,480.15 y el programado de \$32,407,352.62, reduciéndose en un 22% con relación a lo programado, lo cual refleja la falta de planeación y presupuestación del proyecto.</p> <p>9).- Derivado de los hallazgos descritos anteriormente se evidencia que no se conto con un seguimiento y control en los procesos administrativos de planeación, programático-presupuestal, cumplimiento de contrato, así como de la documentación que integra el expediente unitario.</p>			

No. CONSEC.	NOMBRE DEL PROYECTO / RUBRO	IMPORTE NO SOLVENTADO	NÚMERO DE EXPEDIENTE RADICADO POR SECTAB	STATUS DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO
187	F7JEC109.- Reconstrucción de terracerías y pavimento asfáltico en el camino Macuspana - Monte largo - Morelos, del km 5+000 al km 7+600, en el Municipio de Macuspana, Tabasco. \$5,140,598.41.		D-663/2013	Con número de oficio SC-DRA/2765/2014, de fecha 27 de junio de 2014, la Secretaría de la Contraloría del Estado, informa que se inicio procedimientos administrativos instruidos en contra de los servidores públicos responsables.
	<p>En revisión documental efectuada al expediente técnico del proyecto los días 02 y 03 de abril de 2013, se determinaron las siguientes observaciones:</p> <p>3).- Falta propuesta ganadora completa.</p> <p>4.- La dependencia realizo un convenio modificatorio de monto en la obra por un importe de \$3,327,106.49 con motivo de la imposibilidad de la dependencia de proporcionar sin costo los materiales asfálticos (AC-20), establecidos en el catalogo de conceptos del contrato, motivando la autorización del suministro del material (AC20) por el contratista, debido a que la planta de materiales asfálticos, propiedad del gobierno del estado, no contaba en su inventario con el material en la fecha de autorización del convenio de ampliación de monto, de lo cual no presenta ninguna evidencia, solo el oficio SAOP-JEC-DG-380/2012 girado por el Director General de la Junta Estatal de Caminos.</p> <p>5).- La obra se solicito mediante el procedimiento de invitación a cuando menos 3 personas, teniendo como techo financiero un monto de \$9'964,765.74 y adjudicándose la obra a la empresa ganadora con un monto \$9'955,893.38, de lo anterior este órgano técnico de fiscalización determina que se incumplió con lo estipulado en el anexo 17 del presupuesto de egresos de la federación para el ejercicio fiscal 2011 en donde se puede apreciar que el monto máximo total que puede adjudicarse mediante invitación a cuando menos tres personas es de \$9'125,000.00 tomando como base un monto igual o superior a \$1'000,000,000.00 por lo que el proyecto se debió adjudicar mediante convocatoria pública.</p>			
	<p>6).- La formulación de estimaciones no se realizó tomando en cuenta las fechas de corte estipuladas en el contrato en su cláusula décimo tercera, relativa a la forma de pago que señala el último día hábil de cada mes y el último día señalado en el programa autorizado de obra vigente. Ya que la estimación 9 tiene fecha de corte el 01/06/2012 violentando el marco normativo.</p> <p>7).- Derivado de la revisión y autorización de las estimaciones el cual la residencia de obras tramitó en tiempo y forma, la coordinación y evaluación de obras Fonden, según oficios de tramite validado y firmado por el titular de dicha coordinación del ente auditado tramito y autorizo el pago, con mucha diferencia respecto a la fecha de autorización de las estimaciones por parte del residente de obra, lo que origino incumplimiento a la cláusula décima segunda, párrafo 5 del contrato por parte de la dependencia ejecutora y/o secretaria de finanzas donde se establece que las estimaciones deberán ser pagadas en un plazo no mayor a 20 días naturales a partir de la fecha de que hayan sido autorizadas por la residencia de obras.</p>			
188	F7JEC128.- Reconstrucción de terracerías y pavimento asfáltico en el camino e.c. (Villahermosa - Nacajuca) - el Zapote, del km 0+000 al km 3+200, en el Municipio de Nacajuca, Tabasco. \$2,204,703.71.		D-663/2013	Con número de oficio SC-DRA/2765/2014, de fecha 27 de junio de 2014, la Secretaría de la Contraloría del Estado, informa que se inicio procedimientos administrativos instruidos en contra de los servidores públicos responsables.
	<p>En revisión documental efectuada al expediente técnico del proyecto el día 16 de mayo de 2013, se determinaron las siguientes observaciones:</p> <p>1).- La residencia de obras tramitaba en tiempo y forma con la revisión y autorización de estimaciones sin embargo, la Coordinación y Evaluación de obras FONDEN según oficios de tramite validados y firmados por el titular de dicha Coordinación del ente auditado, tramito el pago con mucha diferencia respecto a la fecha que el residente autorizaba los volúmenes de obra lo que originó incumplimiento a la cláusula décima segunda, párrafo 5 del contrato por parte de la dependencia ejecutora y/o secretaria de finanzas donde se establece que las estimaciones deberán ser pagadas en un plazo no mayor a 20 días naturales a partir de la fecha de que hayan sido autorizadas por la residencia de obras.</p> <p>2).- Presentan la estimación no. 5 parcial el día 10/02/2012 cuando la fecha de corte de la estimación fue el día 31/01/12, transcurriendo 10 días respectivamente entre la fecha de corte y la presentación de la estimación, violentando la ley de la materia que indica un plazo no mayor de 6 días.</p>			

No. CONSEC.	NOMBRE DEL PROYECTO / RUBRO	IMPORTE NO SOLVENTADO	NÚMERO DE EXPEDIENTE RADICADO POR SECO TAB	STATUS DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO
	<p>3).- Acción cuyo pago de estimaciones violó el plazo establecido por la ley de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, lo que refleja falta de control interno: Presentan la estimación no. 1 el 05 de noviembre de 2011 y efectúan el pago hasta el 19 de diciembre de 2011, resultando 44 días de diferencia. Presentan la estimación no. 2 el 06 de diciembre de 2011 y efectúan el pago hasta el 17 de febrero de 2012, resultando 73 días de diferencia. Presentan la estimación no. 3 el 06 enero de 2012 y efectúan el pago hasta el 2 de marzo de 2012, resultando 56 días de diferencia. Presentan la estimación no. 4 el 06 febrero de 2012 y efectúan el pago hasta el 10 de mayo de 2012, resultando 94 días de diferencia. Presentan la estimación no. 5 el 10 febrero de 2012 y efectúan el pago hasta el 10 de mayo de 2012, resultando 90 días de diferencia.</p> <p>4).- Acción cuyo pago finiquito efectuado al contratista, violó el plazo establecido por la ley de obras públicas y servicios relacionados con las mismas del estado de Tabasco: Presentan la estimación no. 6 el 01 marzo de 2012 y efectúan el pago hasta el 26 de junio de 2012, resultando 117 días de diferencia.</p> <p>5).- Concluyen la obra físicamente el 24 de febrero de 2012 y efectúan el pago finiquito hasta el 26 de junio de 2012, resultando 123 días de diferencia.</p> <p>6).- Proyecto que se ejecutó en un periodo mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 120 días calendario y concluyeron con el pago de la estimación finiquito en 258 días calendario; diferencia 138 días calendario.</p>			
189	<p>F7JEC131.- Reconstrucción de terracerías y pavimento asfáltico en el camino Tacotalpa - Tapijulapa, del km 42+000 al km 42+600, del km 48+000 al km 48+500, del km 48+900 al km 49+000, del km 49+000 al km 49+300, del km 49+400 al km 49+900, del km 50+100 al km 50+200. Del km 50+600 al km 50+900, del km 51+000 al km 51+300, del km 51+500 al km 51+900, del km 55+500 al km 55+900, del km 56+200 al km 56+300 y del km 56+400 al km 56+800, en el municipio de Tacotalpa, Tabasco. \$2,744,765.60.</p>		D-663/2013	<p>Con número de oficio SC-DRA/2765/2014, de fecha 27 de junio de 2014, la Secretaría de la Contraloría del Estado, informa que se inicio procedimientos administrativos instruidos en contra de los servidores públicos responsables.</p>
	<p>En revisión documental efectuada al expediente técnico del proyecto el día 19 de abril de 2013 y derivado de las compulsas realizadas el 10 de junio de 2013, se determinaron las siguientes observaciones:</p> <p>1).- La dependencia realizó un convenio modificatorio de monto en la obra por un importe de \$2'125,978.40 con motivo de la imposibilidad de la dependencia de proporcionar sin costo los materiales asfálticos (AC-20), establecidos en el catálogo de conceptos del contrato, motivando la autorización del suministro del material (AC20) por el contratista, debido a que la planta de materiales asfálticos, propiedad del gobierno del estado, no contaba en su inventario con el material en la fecha de autorización del convenio de ampliación de monto, de lo cual no presenta ninguna evidencia, solo el oficio SAOP-JEC-DG-380/2012 girado por el director general de la junta estatal de caminos.</p> <p>2).- Falta cuadro comparativo de proposiciones</p> <p>3).- Derivado de la revisión y autorización de las estimaciones el cual la residencia de obras tramitó en tiempo y forma, la coordinación y evaluación de obras Fonden, según oficios de tramite validado y firmado por el titular de dicha coordinación del ente auditado tramito y autorizo el pago, con mucha diferencia respecto a la fecha de autorización de las estimaciones por parte del residente de obra, lo que origino incumplimiento a la cláusula décima segunda, párrafo 5 del contrato por parte de la dependencia ejecutora y/o secretaria de finanzas donde se establece que las estimaciones deberán ser pagadas en un plazo no mayor a 20 días naturales a partir de la fecha de que hayan sido autorizadas por la residencia de obras.</p>			
	<p>4).- Acción cuyo pago de estimaciones violó el plazo establecido por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, lo que refleja falta de control interno: Presentan la estimación No. 2 el 6 de marzo de 2012 y efectúan el pago hasta el 24 de abril de 2012, resultando 49 días de diferencia. Presentan la estimación No. 4 el 06 de mayo de 2012 y efectúan el pago hasta el 04 de julio de 2012, resultando 59 días de diferencia. Presentan la estimación No. 5 el 06 de mayo de 2012 y efectúan el pago hasta el 31 de julio de 2012, resultando 86 días de diferencia."</p> <p>5).- Acción cuyo pago finiquito efectuado al contratista, violó el plazo establecido por la ley de obras públicas y servicios relacionados con las mismas: Concluyen la obra físicamente el 16 de mayo de 2012 y efectúan el pago finiquito hasta el 09 de octubre de 2012, resultando 146 días de diferencia</p> <p>6).- Proyecto que presentó 31 días calendario de atraso de su fecha de inicio programado con respecto a su fecha de inicio real, lo que refleja la falta de seguimiento y control programático presupuestal del proyecto, inicio programado 10/01/2012, inicio real 31/01/2012, diferencia 21 días calendario.</p> <p>7).- La meta programada del proyecto fue de 4 km, sin embargo su gasto ejercido fue de \$8,061,820.62 y el programado de \$10,279,429.91, reduciéndose en un 22% con relación a lo programado, lo cual refleja la falta de planeación y análisis del presupuesto inicial del proyecto.</p>			

No. CONSEC.	NOMBRE DEL PROYECTO / RUBRO	IMPORTE NO SOLVENTADO	NÚMERO DE EXPEDIENTE RADICADO POR SECTAB	STATUS DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO
	<p>Derivado de la supervisión física realizada el 30 de marzo de 2012, se determinaron las siguientes observaciones:</p> <p>10).- Derivado de los hallazgos descritos anteriormente, se evidenció que no se contó con un seguimiento y control en los procesos administrativos de planeación, programático-presupuestal, cumplimiento de contrato, de ejecución de la obra, así como de la documentación que integra el expediente unitario.</p> <p>Por otra parte se recomienda que las pruebas de laboratorio presentadas por los contratistas para garantizar la calidad de los conceptos de obra realizados, sean elaborados por prestadores de servicios que cuente con las certificaciones de acuerdo al tipo de ensaye que realiza para emitir las pruebas de laboratorio y de cumplimiento a las normas mexicanas de construcción.</p>			
190	<p>FJEC7132.- Reconstrucción de terracerías y pavimento asfáltico en el camino E.C. (Villahermosa- Teapa)- Tapijulapa- Oxolotán del km. 65+500 al km 65+750, del km 69+000 al km 69+050, del km 70+200, al km 70+250, del km 70+500 al km 70+700, del km 71+300 al km 71+350, del km 71+900 al km, al 71+930 y del 72+500 al 72+550. \$4,648,474.76</p>		D-663/2013	<p>Con número de oficio SC-DRA/2765/2014, de fecha 27 de junio de 2014, la Secretaría de la Contraloría del Estado, informe que se inicio procedimientos administrativos instruidos en contra de los servidores públicos responsables.</p>
	<p>En revisión documental efectuada al expediente técnico del proyecto el día 23 de abril de 2013 y de las compulsas efectuadas el 30 de mayo de 2013, se determinaron las siguientes observaciones:</p> <p>1).- La dependencia realizó un convenio modificatorio de monto en la obra por un importe de \$2,420,340.00 con motivo de la imposibilidad de la dependencia de proporcionar sin costo los materiales asfálticos (AC-20), establecidos en el catalogo de conceptos del contrato, motivando la autorización del suministro del material (AC20) por el contratista, debido a que la planta de materiales asfálticos, propiedad del gobierno del estado, no contaba en su inventario con el material en la fecha de autorización del convenio de ampliación de monto, de lo cual no presenta ninguna evidencia, solo el oficio saop-jec-dg-491/2012 girado por el director general de la junta estatal de caminos.</p> <p>2).- El monto del presupuesto base es de \$13,676,532.43 mientras que el monto del presupuesto de la dependencia licitado según el cuadro comparativo de las propuestas anexas al acta de fallo es de \$9,249,120.83, derivándose una inconsistencia en el monto autorizado, ya que ambas cantidades deberían ser las mismas en ambos documentos.</p> <p>3).- En la descripción del proyecto se está considerando la reconstrucción de terracerías, la cual no fue realizada, pues solo se llevaron a efecto trabajos de desmonte, retiro de material de derrumbes sobre la superficie de rodamiento y desasolve de cunetas en lo que se refiere a dicho rubro.</p>			
	<p>4).- Derivado de la revisión y autorización de las estimaciones el cual la residencia de obras tramitó en tiempo y forma, la coordinación y evaluación de obras Fonden, según oficios de tramite validado y firmado por el titular de dicha coordinación del ente auditado tramitó y autorizó el pago, con mucha diferencia respecto a la fecha de autorización de las estimaciones por parte del residente de obra, lo que originó incumplimiento a la cláusula décima segunda, párrafo 5 del contrato por parte de la dependencia ejecutora y/o secretaria de finanzas donde se establece que las estimaciones deberán ser pagadas en un plazo no mayor a 20 días naturales a partir de la fecha de que hayan sido autorizadas por la residencia de obras.</p> <p>5).- La formulación de estimaciones no se realizó tomando en cuenta la fecha de corte estipulada en el contrato en su cláusula décima segunda, relativa a la forma de pago que señala el último día hábil día hábil de cada mes y el último día señalado en el programa autorizado de obra vigente. Ya que las estimación 4 tiene fecha de corte el 17/05/2012, violentando el marco normativo.</p> <p>6).- Acción cuyo pago de estimaciones violó el plazo establecido por la ley de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, lo que refleja falta de control interno:</p> <p>Presentan la estimación No. 1 el 06 de marzo de 2012 y efectúan el pago hasta el 19 de abril de 2012, resultando 44 días de diferencia.</p> <p>Presentan la estimación No. 3 el 07 de mayo de 2012 y efectúan el pago hasta el 27 de septiembre de 2012, resultando 143 días de diferencia.</p>			

No. CONSEC.	NOMBRE DEL PROYECTO / RUBRO	IMPORTE NO SOLVENTADO	NÚMERO DE EXPEDIENTE RADICADO POR SECOPTAB	STATUS DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO
	<p>Presentan la estimación No. 4 el 21 de mayo de 2012 y efectúan el pago hasta el 27 de septiembre de 2012, resultando 129 días de diferencia.</p> <p>Presentan la estimación No. 5 el 06 de junio de 2012 y efectúan el pago hasta el 27 de septiembre de 2012, resultando 113 días de diferencia</p> <p>7).- Acción cuyo pago finiquito efectuado al contratista, violó el plazo establecido por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.</p> <p>Concluyen la obra físicamente el 31 de mayo de 2012 y efectúan el pago finiquito hasta el 27 de septiembre de 2012, resultando 119 días de diferencia.</p> <p>8).- Proyecto que se ejecutó en un periodo mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 120 días calendario y concluyeron con el pago finiquito en 233 días calendario; diferencia 113 días calendario.</p> <p>9).- Proyecto que presentó 20 días calendario de atraso de su fecha de inicio programado con respecto a su fecha de inicio real, lo que refleja la falta de seguimiento y control programático presupuestal del proyecto; inicio programado 19/01/2012, inicio real 08/02/2012, diferencia 20 días calendario.</p> <p>10).- La meta programada del proyecto fue de 4 km la cual se realizó, sin embargo su gasto ejercido fue de \$9,296,949.11 y el programado de \$13,676,532.43, reduciéndose en un 32% con relación a lo programado, lo cual refleja la falta de planeación y análisis de presupuesto inicial del proyecto.</p>			
	<p>11).- La descripción del proyecto es: FJEC7132 Reconstrucción de terracerías y pavimento asfáltico, por lo cual se observa que esta descripción se considero la reconstrucción de terracerías como podría ser el cajeo, excavaciones, escarificado y compactación de sub base y terrapienes, los cuales no se incluyeron en el presupuesto base, ni en el procedimiento constructivo, por lo tanto dichos conceptos no fueron ejecutados físicamente.</p> <p>12).- Derivado de los hallazgos descritos anteriormente, se evidencia que no se contó con un seguimiento y control en los procesos administrativos de planeación, programático-presupuestal, cumplimiento de contrato, así como de la documentación que integra el expediente unitario.</p> <p>Por otra parte se recomienda que las pruebas de laboratorio presentadas por los contratistas para garantizar la calidad de los conceptos de obra realizados, sean elaborados por prestadores de servicios que cuente con las certificaciones de acuerdo al tipo de ensaye que realiza para emitir las pruebas de laboratorio y de cumplimiento a las normas mexicanas de construcción.</p>			
191	<p>F7JEC133 .- Reconstrucción de terracerías y pavimento asfáltico en el camino E.C. (Santa Rosa - Lázaro Cárdenas) - Poaná - Xicoténcatl, del km 0+148 al km 0+170, del km 0+180 al km 0+220, del km 0+500 al km 0+520, del km 0+815 al km 0+850, del km 1+155 al km 1+220, del km 1+310 al km 1+330, del km 1+620 al km 1+720, del km 1+800 al km 1+880, del km 2+380 al km 2+400, del km 2+660 al km 2+680, del km 2+780 al km 2+880, del km 2+915 al km 2+940, del km 2+995 al km 3+525, del km 3+577 al km 3+680, del km 3+700 al km 3+840, del km 4+000 al km 4+060, del km 4+340 al km 4+640, del km 5+010 al km 5+040, del km 5+290 al km 5+320, del km 5+420 al km 5+500, del km 5+590 al km 5+690, del km 5+980 al km 6+080, del km 6+380 al km 6+680, del km 6+760 al km 6+880, del km 6+380 al km 6+680, del km 6+760 al km 6+880, del km 6+930 al km 7+080, del km 7+270 al km 7+300, del km 7+360 al km 7+400 y del km 8+055 al km 9+000, en el municipio de Tacotalpa, Tabasco. \$2,747,931.79.</p>		D-668/2013	Con número de oficio SC-DRA/2765/2014, de fecha 27 de junio de 2014, la Secretaría de la Contraloría del Estado, informa que se inicio procedimientos administrativos instruidos en contra de los servidores públicos responsables.
	<p>En revisión documental efectuada al expediente técnico del proyecto el día 25 de abril de 2013 y de las compulsas efectuadas el 31 de mayo de 2013, se determinaron las siguientes observaciones:</p> <p>1).- El anticipo se entregó 53 días posterior a la fecha de inicio de la obra pactada en el contrato fecha de inicio de obra (según contrato) 26/12/2011, entrega de anticipo 17/02/2012, lo que evidencia los 53 días de desfase, contraviniendo el marco normativo.</p> <p>2).- Derivado de la revisión y autorización de las estimaciones el cual la residencia de obras tramitó en tiempo y forma, la coordinación y evaluación de obras Fonden, según oficios de tramite validado y firmado por el titular de dicha coordinación del ente auditado tramito y autorizo el pago, con mucha diferencia respecto a la fecha de autorización de las estimaciones por parte del residente de obra, lo que origino incumplimiento a la cláusula décima segunda, párrafo 5 del contrato por parte de la dependencia ejecutora y/o Secretaria de Finanzas donde se establece que las estimaciones deberán ser pagadas en un plazo no mayor a 20 días naturales a partir de la fecha de que hayan sido autorizadas por la residencia de obras.</p> <p>3).- Presentan las estimaciones 1, 2 y 5 parciales los días 15/03/2012 (1), 09/04/2012 (2) y 11/06/2012 (5), cuando la fecha de corte de las estimaciones fueron los días 29/02/2012 (1), 31/03/2012 (2) y 31/05/2012 (5), transcurriendo 15, 9 y 11 días respectivamente entre la fecha de corte y la presentación de las estimaciones violando la ley de la materia que indica un plazo no mayor de 6 días.</p>			

No. CONSEC.	NOMBRE DEL PROYECTO / RUBRO	IMPORTE NO SOLVENTADO	NÚMERO DE EXPEDIENTE RADICADO POR SECOTAB	STATUS DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO
	<p>4).- Acción cuyo pago de estimaciones violó el plazo establecido por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, lo que refleja falta de control interno: Presentan la estimación No. 01 el 15 de marzo de 2012 y efectúan el pago hasta el 03 de mayo de 2012, resultando 49 días de diferencia. Presentan la estimación No. 3 y 4 el 30 de abril de 2012 y efectúan el pago hasta el 21 de junio de 2012, resultando 53 días de diferencia. Presentan la estimación No. 05 el 11 de junio de 2012 y efectúan el pago hasta el 14 de agosto de 2012, resultando 64 días de diferencia.</p> <p>5).- Acción cuyo pago finiquito efectuado al contratista, violó el plazo establecido por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas: Concluyen la obra físicamente el 15 de junio de 2012 y efectúan el pago finiquito hasta el 23 de octubre de 2012, resultando 130 días de diferencia.</p> <p>6).- Proyecto que se ejecutó en un periodo mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 121 días calendario y concluyeron con el pago finiquito en 250 días calendario; diferencia 129 días calendario.</p> <p>7).- Proyecto que presentó 64 días calendario de atraso de su fecha de inicio programado con respecto a su fecha de inicio real, lo que refleja la falta de seguimiento y control programático presupuestal del proyecto; inicio programado 15/12/2012, inicio real 17/02/2012, diferencia 64 días calendario.</p>			
192	<p>F7JEC135.- Reconstrucción de pavimento asfáltico en el camino Playas del Rosario - Oxolotán, tramo: Jalapa - Tacotalpa, del km 35+200 al km 40+000, en el municipio de Tacotalpa, Tabasco. \$5,5412,25.82.</p>		D-663/2013	<p>Con número de oficio SC-DRA/2765/2014, de fecha 27 de junio de 2014, la Secretaría de la Contraloría del Estado, informa que se inicio procedimientos administrativos instruidos en contra de los servidores públicos responsables.</p>
	<p>En revisión documental efectuada al expediente técnico del proyecto el día 29 de abril de 2013 y de las computas efectuadas el 30 de mayo de 2013, se determinaron las siguientes observaciones:</p> <p>1).- La dependencia realizó un convenio modificatorio de monto en la obra por un importe de \$5,124,787.20 con motivo de la imposibilidad de la dependencia de proporcionar sin costo los materiales asfálticos (AC-20), establecidos en el catálogo de conceptos del contrato, motivando la autorización del suministro del material (AC20) por el contratista, debido a que la planta de materiales asfálticos, propiedad del gobierno del estado, no contaba en su inventario con el material en la fecha de autorización del convenio de ampliación de monto, de lo cual no presenta ninguna evidencia, solo el oficio SAOP-JEC-DG-555/2012 girado por el Director General de la Junta Estatal de Caminos.</p> <p>4).- El monto autorizado que aparece en el presupuesto base y en la caratula de contrato no coincide con el que aparece en el cuadro comparativo de las propuestas anexas al acta de fallo.</p>			
	<p>5).- Derivado de la revisión y autorización de las estimaciones el cual la residencia de obras tramitó en tiempo y forma, la coordinación y evaluación de obras Fonden, según oficios de tramite validado y firmado por el titular de dicha coordinación del ente auditado tramito y autorizo el pago, con mucha diferencia respecto a la fecha de autorización de las estimaciones por parte del residente de obra, lo que origino incumplimiento a la clausula decima segunda, párrafo 5 del contrato por parte de la dependencia ejecutora y/o secretaria de finanzas donde se establece que las estimaciones deberán ser pagadas en un plazo no mayor a 20 días naturales a partir de la fecha de que hayan sido autorizadas por la residencia de obras.</p> <p>6).- La formulación de estimaciones no se realizó tomando en cuenta la fecha de corte estipulada en el contrato en su cláusula décima segunda, relativa a la forma de pago que señala el último día hábil de cada mes y el último día señalado en el programa autorizado de obra vigente. Ya que las estimaciones 5 y 6 tienen fecha de corte el 17/06/2012 violentando el marco normativo.</p> <p>7).- Acción cuyo pago de estimaciones violó el plazo establecido por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, lo que refleja falta de control interno: Presentan la estimación No. 1 el 06 de febrero de 2012 y efectúan el pago hasta el 22 de junio de 2012, resultando 137 días de diferencia. Presentan la estimación No. 2 el 06 de marzo de 2012 y efectúan el pago hasta el 22 de junio de 2012, resultando 108 días de diferencia.</p>			
193	<p>F7JEC140.- Reconstrucción de terracerías y pavimento asfáltico en el camino E.C. (Villahermosa - Teapa) - Galeana 3ra. Sección - Andrés Quintana Roo, del km 0+000 al km 11+650, en el municipio de Teapa, Tabasco. \$5,317,231.15.</p>		D-663/2013	<p>Con número de oficio SC-DRA/2765/2014, de fecha 27 de junio de 2014, la Secretaría de la Contraloría del Estado, informa que se inicio procedimientos administrativos instruidos en contra de los servidores públicos responsables.</p>

No. CONSEC.	NOMBRE DEL PROYECTO / RUBRO	IMPORTE NO SOLVENTADO	NÚMERO DE EXPEDIENTE RADICADO POR SECOTAB	STATUS DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO
	<p>En revisión documental efectuada al expediente técnico del proyecto los días 09 y 13 de mayo de 2013, se determinaron las siguientes observaciones:</p> <p>1).- La dependencia realizó un convenio modificatorio de monto en la obra por un importe de \$2,471,207.81 con motivo de la imposibilidad de la dependencia de proporcionar sin costo los materiales asfálticos (AC-20), establecidos en el catálogo de conceptos del contrato, motivando la autorización del suministro del material (AC20) por el contratista, debido a que la planta de materiales asfálticos, propiedad del gobierno del estado, no contaba en su inventario con el material en la fecha de autorización del convenio de ampliación de monto, de lo cual no presenta ninguna evidencia, solo el oficio saop-jec-dg-206/2012 girado por el director general de la junta estatal de caminos.</p> <p>2).- La Junta Estatal de Caminos, no tiene la relación de proyectos a los que originalmente se les proporcionará el AC-20 y que finalmente suministraron los contratistas adjudicados y que dieron origen a convenio de ampliación de monto.</p> <p>5).- Derivado de la revisión y autorización de las estimaciones el cual la residencia de obras tramitó en tiempo y forma, la coordinación y evaluación de obras Fonden, según oficios de trámite validado y firmado por el titular de dicha coordinación del ente auditado tramito y autorizo el pago, con mucha diferencia respecto a la fecha de autorización de las estimaciones por parte del residente de obra, lo que origino incumplimiento a la cláusula décima segunda, párrafo 5 del contrato por parte de la dependencia ejecutora y/o secretaria de finanzas donde se establece que las estimaciones deberán ser pagadas en un plazo no mayor a 20 días naturales a partir de la fecha de que hayan sido autorizadas por la residencia de obras.</p>			
	<p>6).- Presentan las estimaciones 1, 2, 3, 4, 5 y 6 parciales los días 16/01/2012 (1, 2), 21/03/2012 (3, 4), 10/07/2012 (5), y 30/08/2012 (6), cuando la fecha de corte de las estimaciones fueron los días 30/09/2011 (1) 31/10/2011 (2), 30/11/2011 (3), 31/12/2011 (4), 31/01/2012 (5), y 29/02/2012 (6), transcurriendo 108, 77, 112, 81, 161 y 183 días respectivamente entre la fecha de corte y la presentación de las estimaciones, violando la ley de la materia que indica un plazo no mayor de 6 días.</p> <p>7).- Presentan las estimaciones 5 y 6 parciales con fecha posterior a la terminación física de la obra, cuando al estar terminada físicamente esta, solo debe efectuarse la entrada de la estimación por volúmenes extraordinarios, conceptos fuera de catálogo y finiquito; fecha de terminación física de la obra o proyecto 04/03/2012, fecha de entrada de estimaciones parciales 10/07/2012 (5) y 30/08/2012 (6).</p> <p>8).- Acción cuyo pago de estimaciones violó el plazo establecido por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, lo que refleja falta de control interno.</p> <p>Presentan las estimaciones nos. 1 y 2 el 16/01/2012 y efectúan el pago hasta el 23/02/2012, resultando 38 días de diferencia respectivamente.</p> <p>9).- Acción cuyo pago finiquito efectuado al contratista, violó el plazo establecido por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.</p> <p>Concluyen la obra físicamente el 4 de marzo y efectúan el pago finiquito hasta el 19 de septiembre de 2012, resultando 199 días de diferencia.</p>			
	<p>10).- Proyecto que se ejecutó en un periodo mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 180 días calendario y concluyeron con el pago finiquito en 379 días calendario; diferencia 199 días calendario.</p> <p>11).- Proyecto que presentó 36 días calendario de atraso de su fecha de inicio programado con respecto a su fecha de inicio real, lo que refleja la falta de seguimiento y control programático presupuestal del proyecto; inicio programado 02/08/2012, inicio real 07/09/2011, diferencia 36 días calendario.</p> <p>12).- La meta programada del proyecto fue de 11.65 km. Sin embargo su gasto ejercido fue de \$10,634,462.30 y el programado de \$24,413,088.28, reduciéndose 56% con relación a lo programado, lo cual refleja la falta de análisis del presupuesto inicial del proyecto.</p> <p>13).- Derivado de los hallazgos descritos anteriormente, se evidencia que no se contó con un seguimiento y control en los procesos administrativos de planeación, programático-presupuestal, cumplimiento de contrato, de ejecución de la obra y al gasto ejercido, así como de la documentación que integra el expediente unitario.</p>			
194	<p>F7JEC144.- Reconstrucción de terracerías y pavimento asfáltico en el camino E.C. (Villahermosa-Teapa)-Juan Aldama- Colorado, del km 2+000 al km 2+100, del km 3+323 al km 3+526, del km 5+110 al km 5+600, del km 5+700 al km 5+780, del km 5+837 al km 6+350, del km 6+350 al km 6+550, del km 6+550 al km 6+800, del km 6+800 al km 7+000, del km 7+000 al km 7+200, del km 7+200 al km 7+350, del km 7+350 al km 7+400, del km 7+400 al km 7+700, del km 7+700 al km 7+800, del km 7+800 al km 7+990, del km 7+990 al km 8+000, del km 8+000 al km 8+300, del km 8+300 al km 9+013, del km 9+133 al km 9+232, del km 9+407 al km 9+699, del km 9+770 al km 10+337, del km 10+404 al km 10+561, del km 10+619 al km 10+666, del km 10+784 al km 10+800, del km 10+829 al km 10+847, del km 10+847 al km 10+800, del km 10+829 al km 10+847, del km 10+873 al km 10+966, del km 11+031 al km 11+279, del km 11+300 al km 11+335, del km 11+418 al km 11+594, del km 11+682.80 al km 11+700, del km 11+730 al km 11+762, del km 11+787 al km 12+292, del km 12+352. \$4,546,005.93.</p>		D-663/2013	Con número de oficio SC-DRA/2765/2014, de fecha 27 de junio de 2014, la Secretaría de la Contraloría del Estado, informa que se inicio procedimientos administrativos instruidos en contra de los servidores públicos responsables

No. CONSEC.	NOMBRE DEL PROYECTO / RUBRO	IMPORTE NO SOLVENTADO	NÚMERO DE EXPEDIENTE RADICADO POR SECOTAB	STATUS DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO
	<p>En revisión documental efectuada al expediente técnico del proyecto los días 20 y 21 de mayo de 2013 y de las compulsas efectuadas el 13 de junio de 2013, se determinaron las siguientes observaciones:</p> <p>1).- La dependencia realizo un convenio modificatorio de monto en la obra por un importe de \$4,377,497.71 con motivo de la imposibilidad de la dependencia de proporcionar sin costo los materiales asfálticos (ac-20), establecidos en el catalogo de conceptos del contrato, motivando la autorización del suministro del material (ac20) por el contratista, debido a que la planta de materiales asfálticos, propiedad del gobierno del estado, no contaba en su inventario con el material en la fecha de autorización del convenio de ampliación de monto, de lo cual no presenta ninguna evidencia, solo el oficio saop-jec-dg-380/2012 girado por el director general de la junta estatal de caminos.</p> <p>2).- Inconsistencia en el monto del presupuesto autorizado inicial el cual es mayor que el monto del presupuesto base licitado, presupuesto autorizado \$15,657,048.03, presupuesto base licitado \$7,872,283.16.</p>			
	<p>3).- Presentan las estimaciones 1, 2, 3, 4 y 5 parciales los días 04/02/2012 (1,2), 23/07/2012 (3), 27/08/2012(4), y 30/08/2012 (5), cuando la fecha de corte de las estimaciones fueron los días 31/10/2011 (1), 30/11/2011 (2), 31/12/2011 (3), 31/01/2012 (4) y 09/02/2012 (5), transcurriendo 96, 66, 205, 209 y 203 días respectivamente entre la fecha de corte y la presentación de las estimaciones, violentando la ley de la materia que indica un plazo no mayor de 6 días.</p> <p>4).- Presentan las estimaciones 3 y 4 parciales con fecha posterior a la terminación física de la obra, cuando al estar terminada físicamente esta, solo debe efectuarse la entrada de la estimación por volúmenes extraordinarios, por conceptos fuera de catalogo y finiquito; fecha de terminación física de la obra o proyecto 09/02/2012, fecha de entrada de estimaciones parciales 27/07/2012 (3) y 27/08/2012 (4).</p> <p>5).- Acción cuyo pago finiquito efectuado al contratista, violó el plazo establecido por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas: Concluyen la obra físicamente el 09 de febrero 2012 y efectúan el pago finiquito hasta el 16 de octubre 2012, resultando 250 días de diferencia.</p> <p>6).- Proyecto que se ejecutó en un periodo mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 120 días calendario y concluyeron con el pago finiquito en 370 días calendario; diferencia 250 días calendario.</p>			
	<p>7).- La meta programada del proyecto fue de 6.84 kms. La cual se realizo, sin embargo el presupuesto autorizado inicial fue de \$15,657,048.03 y el ejercido final de \$9,092,011.86 incluyendo un convenio de ampliación por \$4,377,497.71, lo que evidencia la falta de planeación y análisis del presupuesto inicial solicitado.</p> <p>8).- Derivado de los hallazgos descritos anteriormente, se evidencia que no se contó con un seguimiento y control en los procesos administrativos de planeación, programático-presupuestal, cumplimiento de contrato, así como de la documentación que integra el expediente unitario que presenta inconsistencias.</p> <p>Por otra parte se recomienda que las pruebas de laboratorio presentadas por los contratistas para garantizar la calidad de los conceptos de obra realizados, sean elaborados por prestadores de servicios que cuente con las certificaciones de acuerdo al tipo de ensaye que realiza para emitir las pruebas de laboratorio y de cumplimiento a las normas mexicanas de construcción.</p>			
195	F7JEC150.- Reconstrucción de terracerías, obras de drenaje y pavimento asfáltico en el camino Teapa - San Joaquin, del km 0+000 al km 5+330, en el municipio de Teapa, Tabasco. \$4,035,092.97		D-663/2013	Con número de oficio SC-DRA/2765/2014, de fecha 27 de junio de 2014, la Secretaría de la Contraloría del Estado, informa que se inicio procedimientos administrativos instruidos en contra de los servidores públicos responsables.

No. CONSEC.	NOMBRE DEL PROYECTO / RUBRO	IMPORTE NO SOLVENTADO	NÚMERO DE EXPEDIENTE RADICADO POR SECOTAB	STATUS DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO
	<p>En revisión documental efectuada al expediente técnico del proyecto los días 15 y 16 de mayo de 2013 y de las compulsas efectuadas el 13 de junio de 2013, se determinaron las siguientes observaciones:</p> <p>1).- La dependencia realizó un convenio modificatorio de monto en la obra por un importe de \$3'507,230.37 con motivo de la imposibilidad de la dependencia de proporcionar sin costo los materiales asfálticos (AC-20), establecidos en el catálogo de conceptos del contrato, motivando la autorización del suministro del material (AC20) por el contratista, debido a que la planta de materiales asfálticos, propiedad del gobierno del estado, no contaba en su inventario con el material en la fecha de autorización del convenio de ampliación de monto, de lo cual no presenta ninguna evidencia, solo el oficio saop-jec-dg-480/2012 girado por el director general de la junta estatal de caminos.</p> <p>2).- La residencia de obras tramitaba en tiempo y forma con la revisión y autorización de estimaciones sin embargo, la coordinación y evaluación de obras Fonden según oficios de tramite validados y firmados por el titular de dicha coordinación del ente auditado, tramitó el pago con mucha diferencia respecto, a la fecha que el residente autorizaba los volúmenes de obra lo que origino incumplimiento a la cláusula décima segunda, párrafo 5 del contrato por parte de la dependencia ejecutora y/o secretaria de finanzas donde se establece que las estimaciones deberán ser pagadas en un plazo no mayor a 20 días naturales a partir de la fecha de que hayan sido autorizadas por la residencia de obras.</p>			
	<p>3).- La formulación de estimaciones no se realizó tomando en cuenta las fechas de corte estipuladas en el contrato en su cláusula décima segunda, relativa a la forma de pago que señala el último día hábil de cada mes y el último día señalado en el programa autorizado de obra vigente. Ya que las estimaciones tienen fecha de corte el último día de cada mes violando el marco normativo.</p> <p>Presentan las estimaciones 1 parcial el día 20/07/2012 cuando la fecha de corte de la estimación fue el día 31/01/2012, transcurriendo 171 días respectivamente entre la fecha de corte y la presentación de la estimación, violando la ley de la materia que indica un plazo no mayor de 6 días.</p>			
	<p>4).- Acción cuya presentación de estimaciones parciales violó el plazo establecido por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, lo que refleja falta de control interno:</p> <p>Presentan las estimaciones 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12 y 13 parciales con fecha posterior a la terminación física de la obra, cuando al estar terminada físicamente esta, solo debe efectuarse la entrada de las estimaciones por volúmenes excedentes, conceptos fuera de catálogo y finiquito; fecha de terminación física de la obra o proyecto 31/08/12, fecha de entrada de estimaciones parcial es 11/10/2012 (4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12 y 13) parciales.</p> <p>5).- Acción cuyo pago finiquito efectuado al contratista, violó el plazo establecido por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco:</p> <p>Concluyen la obra físicamente el 31 de agosto de 2012 y efectúan el pago finiquito hasta el 14 de noviembre de 2012, resultando 75 días de diferencia.</p> <p>6).- Proyecto que se ejecutó en un periodo mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan en 150 días calendario y concluyeron con el pago finiquito en 302 días calendario; diferencia 152 días calendario.</p> <p>7).- La meta programada y real del proyecto fue de 5.33 kms y su gasto ejercido fue de \$8'070,185.83 y el programado de \$12'369,915.08, reduciéndose en un 35% con relación a lo programado, lo cual refleja la falta de análisis del presupuesto del proyecto.</p> <p>8).- Derivado de los hallazgos descritos anteriormente, se evidencia que no se contó con un seguimiento y control en los procesos administrativos de planeación, programático-presupuestal, cumplimiento de contrato, así como de la documentación que integra el expediente unitario.</p>			
196	<p>FJEC7151.-Reconstrucción de terracerías y pavimento asfáltico en el camino Teapa - Tacotalpa, del km 0+000 al km 10+600, en el municipio de Teapa, Tabasco. \$8,889,993.67</p>		D-663/2013	<p>Con número de oficio SC-DRA/2765/2014, de fecha 27 de junio de 2014, la Secretaría de la Contraloría del Estado informa que se inicio procedimientos administrativos instruidos en contra de los servidores públicos responsables.</p>

No. CONSEC.	NOMBRE DEL PROYECTO / RUBRO	IMPORTE NO SOLVENTADO	NÚMERO DE EXPEDIENTE RADICADO POR SECOTAB	STATUS DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO
	<p>En revisión documental efectuada al expediente técnico del proyecto los días 07 y 08 de mayo de 2013 y de las compulsas efectuadas el 13 de junio de 2013, se determinaron las siguientes observaciones:</p> <p>1).- Acción cuyo pago de estimaciones violó el plazo establecido por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, lo que refleja falta de control interno: Presentan la estimación 2 el 06/03/2012 y efectúan el pago hasta el 15/05/2012 resultando 70 días de diferencia. Presentan la estimación no. 3 y 4 el 06 de marzo de 2012 y efectúan el pago hasta el 30 de mayo de 2012, resultando 55 días de diferencia. Presentan la estimación no. 5, 6 y 7 el 4 de mayo de 2012 y efectúan el pago hasta el 19 de junio de 2012, resultando 47 días de diferencia."</p> <p>2).- Acción cuyo pago finiquito efectuado al contratista, violó el plazo establecido por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas. Concluyen la obra físicamente el 15 de junio de 2012 y efectúan el pago finiquito hasta el 28 de agosto de 2012, resultando 74 días de diferencia.</p> <p>3).- Proyecto que se ejecutó en un período mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno, programan 165 días calendario y concluyeron con el pago finiquito en 221 días calendario; diferencia 56 días calendario.</p> <p>4).- Derivado de los hallazgos descritos anteriormente, se evidencia que no se contó con un seguimiento y control en los procesos administrativos programático-presupuestal y de cumplimiento de contrato.</p>			
197	<p>FJEC7152.-Reconstrucción de terracerías, obras de drenaje y pavimento asfáltico en el camino Teapa - San Antonio, del km 0+000 al km 12+000, en el municipio de Teapa, Tabasco. \$3,027,701,86</p>		D-663/2013	<p>Con número de oficio SC-DRA/2765/2014, de fecha 27 de junio de 2014, la Secretaría de la Contraloría del Estado, informa que se inicio procedimientos administrativos instruidos en contra de los servidores públicos responsables.</p>
	<p>En revisión documental efectuada al expediente técnico del proyecto los días 13 y 15 de mayo de 2013 y de las compulsas efectuadas el 06 de junio de 2013, se determinaron las siguientes observaciones:</p> <p>1).- Derivado de la revisión y autorización de las estimaciones el cual la residencia de obras tramitó en tiempo y forma, la coordinación y evaluación de obras Fonden, según oficios de tramite validado y firmado por el titular de dicha coordinación del ente auditado tramito y autorizo el pago, con mucha diferencia respecto a la fecha de autorización de las estimaciones por parte del residente de obra, lo que origino incumplimiento a la cláusula decima segunda, párrafo 5 del contrato por parte de la dependencia ejecutora y/o secretaria de finanzas donde se establece que las estimaciones deberán ser pagadas en un plazo no mayor a 20 días naturales a partir de la fecha de que hayan sido autorizadas por la residencia de obras.</p> <p>2).- Presentan las estimaciones 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10 y 11 parciales los días 10/01/2012 (1), 10/01/2012 (2), 27/06/2012 (3), 27/06/2012 (4), 28/09/2012 (5), 29/09/2012 (6), 29/09/2012 (7), 29/09/2012 (8), 29/09/2012 (9), 29/09/2012 (10), y 29/09/2012 (11) cuando la fecha de corte de las estimaciones fueron los días 31/10/2011 (1), 30/11/2011 (2), 31/12/2011 (3), 31/12/2011 (4), 31/01/2012 (5), 29/02/2012 (6), 31/03/2012 (7), 07/04/2012 (8), 30/04/2012 (9), 31/05/2012 (10) y 30/06/2012 (11) transcurriendo 71, 41, 179, 179., 241, 213, 182, 175, 152, 121 y 91 días respectivamente entre la fecha de corte y la presentación de las estimaciones, violentando la ley de la materia que indica un plazo no mayor de 6 días.</p>			
	<p>3).- Acción cuyo pago de estimaciones violó el plazo establecido por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, lo que refleja falta de control interno: Presentan las estimaciones Nos. 1 y 2 el 10/01/2012 y efectúan el pago hasta el 16/02/2012 resultando 37 días de diferencia. Presentan la estimación No. 3 el 27/06/2012 y efectúan el pago hasta el 02/08/2012, resultando 37 días de diferencia. Presentan la estimación No. 4 el 27 de junio de 2012 y efectúan el pago hasta el 16 de octubre de 2012, resultando 112 días de diferencia.</p> <p>4).- Presentan las estimaciones 5, 6, 7, 8, 9, 10 y 11 parciales con fecha posterior a la terminación física de la obra, cuando al estar terminada físicamente esta, solo debe efectuarse la entrada de las estimaciones por volúmenes excedentes, conceptos fuera de catálogo y finiquito, fecha de terminación física de la obra o proyecto 31/07/2012, fecha de entrada de estimaciones parciales 29/09/2012 (5, 6, 7, 8, 9, 10 y 11).</p> <p>5).- Acción cuyo pago finiquito efectuado al contratista, violó el plazo establecido por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas. Concluyen la obra físicamente el 31 de julio de 2012 y efectúan el pago finiquito hasta el 24 de octubre de 2012, resultando 86 días de diferencia.</p> <p>6).- Proyecto que presentó 49 días calendario de atraso de su fecha de inicio programado con respecto a su fecha de inicio real, lo que refleja la falta de seguimiento y control programático presupuestal del proyecto: inicio programado 08/09/2011, inicio real 26/10/2011, diferencia 49 días calendario.</p>			

No. CONSEC.	NOMBRE DEL PROYECTO / RUBRO	IMPORTE NO SOLVENTADO	NÚMERO DE EXPEDIENTE RADICADO POR SECOTAB	STATUS DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO
	<p>7).- La meta programada del proyecto fue de 6.49 kms. Y se alcanzó una meta real de 6.65 kms.; incrementándose en 2%, sin embargo su gasto ejercido fue de \$6'055,403.72 y el programado de \$13'720,051.81, reduciéndose en un 56% con relación a lo programado, lo cual refleja la falta de planeación y análisis del presupuesto inicial proyecto.</p> <p>8).- Derivado de los hallazgos descritos anteriormente, se evidencia que no se contó con un seguimiento y control en los procesos administrativos de planeación, programático-presupuestal, cumplimiento de contrato.</p>			
198	<p>F7JEC153.- Reconstrucción con estabilización de terracerías, obras de drenaje y pavimento asfáltico Tenosique - La Palma, del km 0+700 al km 1+000; del km 1+100 al km 1+701, del km 2+900 al km 3+000; del km 9+236 al km 9+550, del km 10+000 al km 10+240; del km 10+700 al km 10+800, del km 11+410 al km 11+600; del km 12+510 al km 12+780, del km 13+262 al km 13+300; del km 13+400 al km 13+480, del km 13+913 al km 14+520; del km 14+600 al km 15+250, del km 15+450 al km 15+540; del km 16+700 al km 17+300 y del km. 17+500 al km. 32+600. \$20,133,193.63.</p>		D-663/2013	<p>Con número de oficio SC-DRA/2765/2014, de fecha 27 de junio de 2014, la Secretaría de la Contraloría del Estado, informa que se inicio procedimientos administrativos instruidos en contra de los servidores públicos responsables.</p>
	<p>En revisión documental efectuada al expediente técnico del proyecto los día 26 y 27 de marzo de 2013, se determinaron las siguientes observaciones:</p> <p>2).- La dependencia realizó un convenio modificatorio de monto en la obra por un importe de \$12'334,896.96 con motivo de la imposibilidad de la dependencia de proporcionar sin costo los materiales asfálticos (AC-20), establecidos en el catalogo de conceptos del contrato, motivando la autorización del suministro del material (AC20) por el contratista, debido a que la planta de materiales asfálticos, propiedad del gobierno del estado, no contaba en su inventario con el material en la fecha de autorización del convenio de ampliación de monto, de lo cual no presenta ninguna evidencia, solo el oficio SAOP-JEC-DG-739/2012 girado por el Director General de la Junta Estatal de Caminos.</p> <p>3).- No existe evidencia documental de los resultados de las pruebas e investigación de campo del suelo de la sub-base y base, de las características del soporte de carga del suelo bajo las condiciones de campo. Así como tampoco se encontraron los resultados de los reportes de las pruebas de las mezclas suelo-cemento -ROADCEM, para definir la dosificación óptima y que como mínimo deben incluir la determinación de la resistencia a la compresión, resistencia a la flexión, resistencia a la rotura, relación de poisson (deformación), comportamiento a la fatiga y módulo de elasticidad, como se establece en el manual del ROADCEM emitido por POWERCEM MÉXICO que debe efectuarse previo para definir el procedimiento constructivo de la obra, los cuales serán de cumplimiento obligatorio en la construcción de la obra, utilizándose únicamente en el procedimiento constructivo una dosificación estándar para este y para todos los proyectos rehabilitados con este sistema constructivo.</p>			
	<p>4).- Durante la revisión documental del proyecto se encontraron reportes de laboratorio de especímenes de cilindros de muestras tomadas de la mezcla suelo-cemento-roadcem, durante el proceso de construcción de la obra, en donde se muestra el resultado de la resistencia a la compresión simple de los diferentes tramos construidos, de los cuales no hay certeza que los resultados obtenidos son los correctos para el tipo de tráfico que circula por el camino, ya que en el procedimiento constructivo ni en los conceptos de obra se estableció por parte de la dependencia la resistencia a la compresión simple que debe cumplir la base estabilizada y de esta forma estar en condiciones de cotejar las resistencias que dieron las pruebas realizadas en los caminos y determinar si cumplen o no con la resistencia de proyecto, de igual forma no se presentan evidencias que prueben la resistencia a la flexión, a resistencia a la ruptura, a la deformación, el comportamiento a la fatiga y el módulo de elasticidad, como lo establece el manual para el uso de este sistema constructivo.</p>			
199	<p>FJEC7157.-Reconstrucción de terracerías y pavimento asfáltico en el camino San Marcos - Santo Tomás - Corregidora Ortiz, del km. 0+325 al km. 0+700, del km. 2+270 al km. 2+350, del km. 2+645 al km. 3+020, del km. 3+100 al km. 3+480, del km. 3+680 al km. 3+900, del km. 4+100 al km. 4+500 y del km. 7+000 al km. 7+500, del municipio de Tenosique, Tabasco. \$2,919,188.33.</p>		D-663/2013	<p>Con número de oficio SC-DRA/2765/2014, de fecha 27 de junio de 2014, la Secretaría de la Contraloría del Estado, informa que se inicio procedimientos administrativos instruidos en contra de los servidores públicos responsables.</p>

No. CONSEC.	NOMBRE DEL PROYECTO / RUBRO	IMPORTE NO SOLVENTADO	NÚMERO DE EXPEDIENTE RADICADO POR SECOTAB	STATUS DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO
	<p>En revisión documental efectuada al expediente técnico del proyecto los días 27 y 28 de marzo de 2013 y de las compulsas efectuadas el 12 de junio de 2013, se determinaron las siguientes observaciones:</p> <p>1).- Derivado de la revisión y autorización de las estimaciones el cual la residencia de obras tramitó en tiempo y forma, la coordinación y evaluación de obras Fonden, según oficios de tramite validado y firmado por el titular de dicha coordinación del ente auditado tramito y autorizo el pago, con mucha diferencia respecto a la fecha de autorización de las estimaciones por parte del residente de obra, lo que origino incumplimiento a la clausula decima segunda, párrafo 5 del contrato por parte de la dependencia ejecutora y/o secretaria de finanzas donde se establece que las estimaciones deberán ser pagadas en un plazo no mayor a 20 días naturales a partir de la fecha de que hayan sido autorizadas por la residencia de obras.</p> <p>2).- Acción cuyo pago de estimaciones violó el plazo establecido por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, lo que refleja falta de control interno.</p> <p>Presentan la estimación No. 4 el 06 de marzo de 2012 y efectúan el pago hasta el 08 de mayo de 2012, resultando 63 días de diferencia.</p> <p>Presentan la estimación No. 5 el 06 de marzo de 2012 y efectúan el pago hasta el 08 de mayo de 2012, resultando 63 días de diferencia.</p>			
	<p>3).- Proyecto que se ejecutó con periodo mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y control interno, programan 120 días calendario y concluyeron con el pago de la estimación finiquito en 167 días calendario; diferencia 47 días calendario.</p> <p>4).- Derivado de los hallazgos descritos anteriormente, se evidencia que no se contó con un seguimiento y control en los procesos administrativos de planeación, programático-presupuestal, cumplimiento de contrato, de ejercido de la obra y al gasto ejercido, así como de la documentación que integra el expediente unitario.</p> <p>Por otra parte se recomienda que las pruebas de laboratorio presentadas por los contratistas para garantizar la calidad de los conceptos de obra realizados, sean elaborados por prestadores de servicios que cuente con las certificaciones de acuerdo al tipo de ensaye que realiza para emitir las pruebas de laboratorio y de cumplimiento a las normas mexicanas de construcción.</p>			
<p>200</p>	<p>FJEC7159.-Reconstrucción de terracerías y pavimento asfáltico en el camino: Tenosique – San Marcos, del km 3+200 al km 3+850, del km 4+100 al km 5+270, del km. 5+700 al km. 5+900, del km. 5+950 al km. 6+200, del km. 6+350 al km. 6+450, del km. 7+480 al km. 7+640, del km. 7+950 al km. 8+360, del km. 8+700 al km. 9+310, del km. 10+110 al km. 10+700, del km. 11+180 al km. 15+300, del km. 16+000 al km. 16+500, del km. 17+410 al km. 17+850, en el municipio de Tenosique, Tabasco. \$6,2229,27.65</p>		<p>D-663/2013</p>	<p>Con número de oficio SC-DRA/2765/2014, de fecha 27 de junio de 2014, la Secretaría de la Contraloría del Estado, informa que se inicio procedimientos administrativos instruidos en contra de los servidores públicos responsables.</p>
	<p>En revisión documental efectuada al expediente técnico del proyecto los días 28 y 29 de marzo de 2013 y de las compulsas efectuadas el 12 de junio de 2013, se determinaron las siguientes observaciones:</p> <p>2).- La dependencia realizo un convenio modificatorio de monto en la obra por un importe de \$5'355,903.28 con motivo de la imposibilidad de la dependencia de proporcionar sin costo los materiales asfálticos (AC-20), establecidos en el catalogo de conceptos del contrato, motivando la autorización del suministro del material (AC20) por el contratista, debido a que la planta de materiales asfálticos, propiedad del Gobierno del Estado, no contaba en su inventario con el material en la fecha de autorización del convenio de ampliación de monto, de lo cual no presenta ninguna evidencia, solo el oficio SAOP-JEC-DG-380/2012 girado por el director general de la junta estatal de caminos.</p> <p>3).- Derivado de la revisión y autorización de las estimaciones el cual la residencia de obras tramitó en tiempo y forma, la coordinación y evaluación de obras Fonden, según oficios de tramite validado y firmado por el titular de dicha coordinación del ente auditado tramito y autorizo el pago, con mucha diferencia respecto a la fecha de autorización de las estimaciones por parte del residente de obra, lo que origino incumplimiento a la clausula decima segunda, párrafo 5 del contrato por parte de la dependencia ejecutora y/o secretaria de finanzas donde se establece que las estimaciones deberán ser pagadas en un plazo no mayor a 20 días naturales a partir de la fecha de que hayan sido autorizadas por la residencia de obras.</p>			

No. CONSEC.	NOMBRE DEL PROYECTO / RUBRO	IMPORTE NO SOLVENTADO	NÚMERO DE EXPEDIENTE RADICADO POR SECOTAB	STATUS DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO
	<p>4).- Acción cuyo pago de estimaciones violó el plazo establecido por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, lo que refleja falta de control interno: Presentan la estimación No. 4 el 05 de mayo de 2012 y efectúan el pago hasta el 18 de junio de 2012, resultando 44 días de diferencia.</p> <p>5).- Acción cuyo pago finiquito efectuado al contratista, violó el plazo establecido por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas: Concluyen la obra físicamente el 21 de julio de 2012 y efectúan el pago finiquito hasta el 29 de octubre de 2012, resultando 100 días de diferencia.</p> <p>7).- Proyecto que se ejecutó en un periodo mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 180 días calendario y concluyeron con el pago finiquito en 280 días calendario; diferencia 100 días calendario.</p> <p>8).- Derivado de los hallazgos descritos anteriormente, se evidencia que no se contó con un seguimiento y control en los procesos administrativos de planeación, programático-presupuestal, cumplimiento de contrato, de ejecución de la obra y al gasto ejercido, así como de la documentación que integra el expediente unitario.</p>			
201	<p>FJEC7162.-Reconstrucción de terracerías y pavimento asfáltico en el camino Redención del Campesino – San Francisco, del km. 0+150 al km. 0+600, del km. 0+700 al km. 1+000, del km. 1+100 al km. 1+500, del km. 1+650 al km. 1+950, del km. 2+100 al km. 2+260, del km. 2+400 al km. 2+750, del km. 3+150 al km. 3+500, del km. 3+950 al km. 4+400, del km. 8+600 al km. 9+150, del km. 9+300 al km. 10+100, del km. 10+200 al km. 10+78 del km. 11+700 al km. 11+900, del km. 11+950 al km. 13+000, del km. 13+200 al km. 13+950, del km. 14+000 al km. 14+640, del km. 14+700 al km. 15+200, del km. 15+370 al km. 15+550, del km. 15+840 al km. 16+400, en el municipio de Tenosique, Tabasco. \$6,107,486.95</p>		D-660/2013	<p>Con número de oficio SC-DRA/2765/2014, de fecha 27 de junio de 2014, la Secretaría de la Contraloría del Estado, informa que se inicio procedimientos administrativos instruidos en contra de los servidores públicos responsables.</p>
	<p>En revisión documental efectuada al expediente técnico del proyecto los días 01 y 05 de abril de 2013 y de las compulsas efectuadas el 12 de junio de 2013, se determinaron las siguientes observaciones:</p> <p>3).- La dependencia realizó un convenio modificatorio de monto en la obra por un importe de \$5,115,791.23 con motivo de la imposibilidad de la dependencia de proporcionar sin costo los materiales asfálticos (AC-20), establecidos en el catalogo de conceptos del contrato, motivando la autorización del suministro del material (AC20) por el contratista, debido a que la planta de materiales asfálticos, propiedad del gobierno del estado, no contaba en su inventario con el material en la fecha de autorización del convenio de ampliación de monto, de lo cual no presenta ninguna evidencia, solo el oficio saop-jec-dg-173/2012 girado por el director general de la junta estatal de caminos.</p> <p>4).- Acción cuyo pago de estimaciones violó el plazo establecido por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, lo que refleja falta de control interno: Presentan la estimación No. 3 el 04 de abril de 2012 y efectúan el pago hasta el 19 de junio de 2012, resultando 76 días de diferencia.</p>			
	<p>5).- Acción cuyo pago finiquito efectuado al contratista, violó el plazo establecido por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas: Concluyen la obra físicamente el 03 de septiembre de 2012 y efectúan el pago finiquito hasta el 29 de octubre de 2012, resultando 56 días de diferencia.</p> <p>6).- Proyecto que se ejecutó en un periodo mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 210 días calendario y concluyeron con el pago finiquito en 285 días calendario; diferencia 75 días calendario.</p> <p>7).- El monto contratado del proyecto fue de \$8,073,354.08, incrementándose un monto de \$5,115,791.23 mediante convenio de ampliación de plazo, que representa un 63% del monto, evidenciando falta de planeación del proyecto.</p> <p>8).- Derivado de los hallazgos descritos anteriormente, se evidencia que no se contó con un seguimiento y control en los procesos administrativos de planeación, programático-presupuestal, cumplimiento de contrato, de ejecución de la obra, así como de la documentación que integra el expediente unitario.</p>			
202	<p>F7JEC164.- Reconstrucción de terracerías y pavimento asfáltico en el camino Santa Rosa - Redención del Campesino, del km 0+000 al km 5+600, en el municipio de Tenosique, Tabasco. \$3,400,833.82.</p>		D-663/2013	<p>Con número de oficio SC-DRA/2765/2014, de fecha 27 de junio de 2014, la Secretaría de la Contraloría del Estado, informa que se inicio procedimientos administrativos instruidos en contra de los servidores públicos responsables.</p>

No. CONSEC.	NOMBRE DEL PROYECTO / RUBRO	IMPORTE NO SOLVENTADO	NÚMERO DE EXPEDIENTE RADICADO POR SECOTAB	STATUS DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO
	<p>En revisión documental efectuada al expediente técnico del proyecto los días 08 y 09 de abril de 2013, se determinaron las siguientes observaciones:</p> <p>1).- Adecuación presupuestal. 2).- Cedula básica. 3).- Expediente técnico. 5).- Proyecto ejecutivo (planos topográficos). 7).- Derivado de la revisión y autorización de las estimaciones el cual la residencia de obras tramitó en tiempo y forma, la coordinación y evaluación de obras Fonden, según oficios de tramite validado y firmado por el titular de dicha coordinación del ente auditado tramito y autorizo el pago, con mucha diferencia respecto a la fecha de autorización de las estimaciones por parte del residente de obra, lo que origino incumplimiento a la clausula decima segunda, párrafo 5 del contrato por parte de la dependencia ejecutora y/o secretaria de finanzas donde se establece que las estimaciones deberán ser pagadas en un plazo no mayor a 20 días naturales a partir de la fecha de que hayan sido autorizadas por la residencia de obras. 8).- El anticipo se entregó 45 días posterior a la fecha de inicio de la obra pactada en el contrato fecha de inicio de obra (según contrato) 16/01/2012, entrega de anticipo 01/03/2012, lo que evidencia los 45 días de desfase, contraviniendo el marco normativo.</p>			
	<p>9).- Presentan las estimaciones 03 y 07 parciales los días 28/06/2012 (3) y 12/09/2012 (7), cuando la fecha de corte de las estimaciones fueron los días 31/05/2012 (3) y 27/08/2012 (7), transcurriendo 28 y 16 días respectivamente entre la fecha de corte y la presentación de las estimaciones, violentando la ley de la materia que indica un plazo no mayor de 6 días. 10).- Acción cuyo pago de estimaciones violó el plazo establecido por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, lo que refleja falta de control interno. Presentan la estimación No. 3 el 28 de junio de 2012 y efectúan el pago hasta el 04 de septiembre de 2012, resultando 68 días de diferencia. Presentan la estimación No. 4 el 06 de julio de 2012 y efectúan el pago hasta el 04 de septiembre de 2012, resultando 60 días de diferencia. Presentan la estimación No. 5 el 31 de julio de 2012 y efectúan el pago hasta el 21 de septiembre de 2012, resultando 52 días de diferencia. 11).- Acción cuyo pago finiquito efectuado al contratista, violó el plazo establecido por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas: Concluyen la obra físicamente el 27 de agosto de 2012 y efectúan el pago finiquito hasta el 14 de noviembre de 2012, resultando 79 días de diferencia. 12).- Obra que presentó 45 días calendario de atraso de su fecha de inicio contratado con respecto a su fecha de inicio real, lo que refleja la falta de seguimiento y control programático presupuestal del proyecto; inicio programado 16/01/2012, inicio real 01/03/2012, diferencia 45 días calendario. 13).- Derivado de los hallazgos descritos anteriormente, se evidencia que no se contó con un seguimiento y control en los procesos administrativos programático-presupuestal, cumplimiento de contrato, así como de la documentación que integra el expediente unitario.</p>			
203	<p>F7JEC165.- Reconstrucción con estabilización de terracerías, obras de drenaje, revestimiento y pavimento asfáltico en el camino E.C. (Emiliano Zapata - Tenosique) - Boca del Cerro - La Isla - El Recreo - Chaculji, del km 3+200 al km 10+050, del km 10+300 al km 10+400 y del km 11+100 al km 28+400, en el municipio de Tenosique, Tabasco. \$11'131,857.43</p>		D-663/2013	<p>Con número de oficio SC-DRA/2765/2014, de fecha 27 de junio de 2014, la Secretaría de la Contraloría del Estado, informa que se inicio procedimientos administrativos instruidos en contra de los servidores públicos responsables.</p>
	<p>En revisión documental efectuada al expediente técnico del proyecto los días 03 y 04 de abril de 2013 y derivado de las compulsas efectuadas el 10 de junio de 2013, se determinaron las siguientes observaciones:</p> <p>2).- No existe evidencia documental de los resultados de las pruebas e investigación de campo del suelo de la sub-base y base, de las características del soporte de carga del suelo bajo las condiciones de campo. Así como tampoco se encontraron los resultados de los reportes de las pruebas de las mezclas suelo-cemento -roadcem, para definir la dosificación óptima y que como mínimo deben incluir la determinación de la resistencia a la compresión, resistencia a la flexión, resistencia a la rotura, relación de poisson (deformación), comportamiento a la fatiga y módulo de elasticidad, como se establece en el manual del roadcem emitido por powercem México que debe efectuarse previo para definir el procedimiento constructivo de la obra, los cuales serán de cumplimiento obligatorio en la construcción de la obra, utilizándose únicamente en el procedimiento constructivo una dosificación estándar para este y para todos los proyectos rehabilitados con este sistema constructivo</p>			

No. CONSEC.	NOMBRE DEL PROYECTO / RUBRO	IMPORTE NO SOLVENTADO	NÚMERO DE EXPEDIENTE RADICADO POR SECOTAB	STATUS DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO
	<p>3).- Durante la revisión documental del proyecto se encontraron reportes de laboratorio de especímenes de cilindros de muestras tomadas de la mezcla suelo-cemento-ROADCEM, durante el proceso de construcción de la obra, en donde se muestra el resultado de la resistencia a la compresión simple de los diferentes tramos construidos, de los cuales no hay certeza que los resultados obtenidos son los correctos para el tipo de tráfico que circula por el camino, ya que en el procedimiento constructivo ni en los conceptos de obra se estableció por parte de la dependencia la resistencia a la compresión simple que debe cumplir la base estabilizada y de esta forma estar en condiciones de cotejar las resistencias que dieron las pruebas realizadas a los caminos y determinar si cumplen o no con la resistencia de proyecto, de igual forma no se presentan evidencias que prueben la resistencia a la flexión, resistencia a la ruptura, a la deformación, el comportamiento a la fatiga y el modulo de elasticidad, como lo establece el manual para el uso de este sistema constructivo.</p> <p>4).- Derivado de la revisión y autorización de las estimaciones el cual la residencia de obras tramitó en tiempo y forma, la coordinación y evaluación de obras FONDEN, según oficios de trámite validado y firmado por el titular de dicha coordinación del ente auditado tramitó y autorizó el pago, con mucha diferencia respecto a la fecha de autorización de las estimaciones por parte del residente de obra, lo que originó incumplimiento a la cláusula decima segunda, párrafo 5 del contrato por parte de la dependencia ejecutora y/o Secretaría de Finanzas donde se establece que las estimaciones deberán ser pagadas en un plazo no mayor a 20 días naturales a partir de la fecha de que hayan sido autorizadas por la residencia de obras.</p>			
	<p>5).- La firma del contrato se realizó 04 días después de recibir las fianzas de cumplimiento.</p> <p>6).- Acción cuyo pago de estimaciones violó el plazo establecido por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, lo que refleja falta de control interno: Presentan la estimación No. 2 el 05 de enero de 2012 y efectúan el pago hasta el 23 de febrero de 2012, resultando 49 días de diferencia. Presentan la estimación No. 3 el 21 de enero de 2012 y efectúan el pago hasta el 10 de abril de 2012, resultando 80 días de diferencia. Presentan la estimación No. 8 el 31 de mayo de 2012 y efectúan el pago hasta el 18 de julio de 2012, resultando 48 días de diferencia. Presentan la estimación No. 9 el 31 de mayo de 2012 y efectúan el pago hasta el 18 de julio de 2012, resultando 48 días de diferencia.</p> <p>9).- Proyecto que se ejecutó en un periodo mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 240 días calendario y concluyeron con el pago finiquito en 300 días calendario; diferencia 60 días calendario.</p> <p>11).- Las fianzas de cumplimiento se otorgaron 57 días posteriores a la fecha de notificación del fallo (adjudicación de obra), lo que contraviene el plazo de 15 días establecidos por ley.</p> <p>12).- Se alcanzó una meta de 24.25 km.; sin embargo su gasto ejercido fue de \$ 22'627,336.17 y el programado de \$33'942,802.97, reduciéndose en un 33 % con relación a lo programado, lo cual refleja la falta de planeación y análisis del presupuesto inicial del proyecto.</p> <p>13).- Derivado de los hallazgos descritos anteriormente, se evidencia que no se contó con un seguimiento y control en los procesos administrativos de planeación, programático-presupuestal, cumplimiento de contrato, de ejecución de la obra y al gasto ejercido, así como de la documentación que integra el expediente unitario.</p>			

No. CONSEC.	NOMBRE DEL PROYECTO / RUBRO	IMPORTE NO SOLVENTADO	NÚMERO DE EXPEDIENTE RADICADO POR SECOTAB	STATUS DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO
204	<p>F7JEC166.- Reconstrucción con estabilización de terracerías, obras de drenaje y revestimiento en el camino El Nido - Josefa Ortiz de Domínguez del km 0+150 al km 10+650, en el municipio de Balancán, Tabasco. \$3'122,347.48</p> <p>En revisión documental efectuada al expediente técnico del proyecto el día 08 de abril de 2013 y de las compulsas efectuadas el 13 de mayo de 2013, se determinaron las siguientes observaciones:</p> <p>1).- No existe evidencia documental de los resultados de las pruebas e investigación de campo del suelo de la sub-base y base, de las características del soporte de carga del suelo bajo las condiciones de campo. Así como tampoco se encontraron los resultados de los reportes de las pruebas de las mezclas suelo- cemento -ROADCEM, para definir la dosificación óptima y que como mínimo deben incluir la determinación de la resistencia a la compresión, resistencia a la flexión, resistencia a la rotura, relación de poisson (deformación), comportamiento a la fatiga y módulo de elasticidad, como se establece en el manual del roadcem emitido por powercem México que debe efectuarse previo para definir el procedimiento constructivo de la obra, los cuales serán de cumplimiento obligatorio en la construcción de la obra, utilizándose únicamente en el procedimiento constructivo una dosificación estándar para este y para todos los proyectos rehabilitados con este sistema constructivo.</p> <p>2).- El anticipo se entregó 16 días posterior a la fecha de inicio de la obra pactada en el contrato fecha de inicio de obra (según contrato) 03/10/2011, entrega de anticipo 19/10/2011, lo que evidencia los 16 días de desfase, contraviniendo el marco normativo. Lo que dio origen a un convenio de diferimiento de inicio de obras.</p> <p>3).- Presentan las estimaciones 2 y 4 parciales los días 09/01/2012 (2) y 12/03/2012 (4), cuando la fecha de corte de las estimaciones fueron los días 31/12/2011 (2) y 29/03/2012 (4), transcurriendo 9 y 14 días respectivamente entre la fecha de corte y la presentación de las estimaciones, violentando la ley de la materia que indica un plazo no mayor de 6 días.</p>		D-663/2013	Con número de oficio SC-DRA/2765/2014, de fecha 27 de junio de 2014, la Secretaría de la Contraloría del Estado, informa que se inicio procedimientos administrativos instruidos en contra de los servidores públicos responsables.
	<p>4).- Derivado de la revisión y autorización de las estimaciones el cual la residencia de obras tramitó en tiempo y forma, la coordinación y evaluación de obras FONDEN, según oficios de tramite validado y firmado por el titular de dicha coordinación del ente auditado tramito y autorizo el pago, con mucha diferencia respecto a la fecha de autorización de las estimaciones por parte del residente de obra, lo que origino incumplimiento a la clausula decima segunda, párrafo 5 del contrato por parte de la dependencia ejecutora y/o Secretaria de Finanzas donde se establece que las estimaciones deberán ser pagadas en un plazo no mayor a 20 días naturales a partir de la fecha de que hayan sido autorizadas por la residencia de obras.</p> <p>5).- Acción cuyo pago de estimaciones violó el plazo establecido por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, lo que refleja falta de control interno:</p> <p>Presentan la estimación No. 1 parcial el 06 de diciembre de 2012 y efectúan el pago hasta el 16 de febrero de 2012, resultando 72 días de diferencia.</p> <p>Presentan la estimación No. 2 parcial el 9 de enero de 2012 y efectúan el pago hasta el 23 de febrero de 2012, resultando 45 días de diferencia.</p> <p>Presentan la estimación No. 3 parcial el 6 de febrero de 2012 y efectúan el pago hasta el 16 de mayo de 2012, resultando 70 días de diferencia.</p> <p>Presentan la estimación No. 4 parcial el 12 de marzo de 2012 y efectúan el pago hasta el 10 de mayo de 2012, resultando 59 días de diferencia.</p> <p>6).- Proyecto que se ejecutó en un periodo mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 120 días calendario y concluyeron con el pago finiquito en 175 días calendario, diferencia 55 días calendario.</p> <p>7).- Proyecto que presentó 46 días calendario de atraso de su fecha de inicio programado con respecto a su fecha de inicio real, lo que refleja la falta de seguimiento y control programático presupuestal del proyecto; inicio programado 3/10/11, inicio real 18/11/11, diferencia 46 días calendario.</p> <p>8).- Derivado de los hallazgos descritos anteriormente, se evidencia que no se contó con un seguimiento y control en los procesos administrativos de planeación, programático-presupuestal, cumplimiento de contrato, así como de la documentación que integra el expediente unitario.</p>			

No. CONSEC.	NOMBRE DEL PROYECTO / RUBRO	IMPORTE NO SOLVENTADO	NÚMERO DE EXPEDIENTE RADICADO POR SECOTAB	STATUS DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO
205	<p>F7JEC173.- Reconstrucción de terracerías, obras de drenaje y revestimiento en el camino Águila - Revancha - El Tinto del km 0+000 al km 28+000, en el municipio de Balancán, Tabasco. \$2'336,392.50.</p> <p>En revisión documental efectuada al expediente técnico del proyecto el día 8 de abril de 2013 y de las compulsas efectuadas el 13 de mayo de 2013, se determinaron las siguientes observaciones:</p> <p>1).- El anticipo se entregó 85 días posterior a la fecha de inicio de la obra pactada en el contrato fecha de inicio de obra (según contrato) 24/11/2011, entrega de anticipo 16/02/2012, lo que evidencia los 85 días de desfase, contraviniendo el marco normativo. Lo que dio origen a un convenio de diferimiento de inicio de obras.</p> <p>2).- Presentan las estimaciones 2 y 3 parciales los días 12/04/2012 (2) y 07/05/2012 (3), cuando la fecha de corte de las estimaciones fueron los días 31/03/2012 (2) y 30/04/2012 (3), transcurriendo 12 y 7 días respectivamente entre la fecha de corte y la presentación de las estimaciones, violentando la ley de la materia que indica un plazo no mayor de 6 días.</p> <p>3).- Derivado de la revisión y autorización de las estimaciones el cual la residencia de obras tramitó en tiempo y forma, la coordinación y evaluación de obras FONDEN, según oficios de trámite validado y firmado por el titular de dicha coordinación del ente auditado trámite y autorizo el pago, con mucha diferencia respecto a la fecha de autorización de las estimaciones por parte del residente de obra, lo que origina incumplimiento a la cláusula decima segunda, párrafo 5 del contrato por parte de la dependencia ejecutora y/o Secretaría de Finanzas donde se establece que las estimaciones deberán ser pagadas en un plazo no mayor a 20 días naturales a partir de la fecha de que hayan sido autorizadas por la residencia de obras.</p>		D-663/2013	Con número de oficio SC-DRA/2765/2014, de fecha 27 de junio de 2014, la Secretaría de la Contraloría del Estado, informa que se inicio procedimientos administrativos instruidos en contra de los servidores públicos responsables.
	<p>4).- Acción cuyo pago de estimaciones violó el plazo establecido por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, lo que refleja falta de control interno.</p> <p>Presentan la estimación No. 1 el 03 de marzo de 2012 y efectúan el pago hasta el 18 de abril de 2012, resultando 46 días de diferencia.</p> <p>Presentan la estimación No. 3 el 07 de mayo de 2012 y efectúan el pago hasta el 10 de julio de 2012, resultando 64 días de diferencia.</p> <p>5).- Acción cuyo pago finiquito efectuado al contratista, violó el plazo establecido por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco.</p> <p>concluyen la obra físicamente el 15 de mayo de 2012 y efectúan el pago, finiquito hasta el 05 de septiembre de 2012, resultando 114 días de diferencia.</p> <p>6).- Proyecto que se ejecutó en un periodo mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 90 días calendario y concluyeron con el pago finiquito en 203 días calendario; diferencia 113 días calendario.</p> <p>7).- Proyecto que presentó 84 días calendario de atraso de su fecha de inicio programado con respecto a su fecha de inicio real, lo que refleja la falta de seguimiento y control programático presupuestal del proyecto; inicio programado 24/11/11, inicio real 16/02/12, diferencia 84 días calendario.</p> <p>8).- Derivado de los hallazgos descritos anteriormente, se evidencia que no se contó con el seguimiento y control en los procesos administrativos de planeación, programático-presupuestal, cumplimiento de contrato.</p>			
206	<p>F7JEC202.- Reconstrucción con estabilización de terracerías y revestimiento en el camino E.C. (Reforma - Dos Bocas) - Ej. San Pedro Cumuapa - Emiliano Zapata - Cumuapa 3ra. secc. - Felipe Galván, del km 1+500 al km 9+100, en el municipio de Cuenducán, Tabasco. \$5'545,358.39</p> <p>En revisión documental efectuada al expediente técnico del proyecto el día 10 y 13 de mayo de 2013 y de las compulsas efectuadas el 12 de junio de 2013, se determinaron las siguientes observaciones:</p> <p>1).- No existe evidencia documental de los resultados de las pruebas e investigación de campo del suelo de la sub-base y base, de las características del soporte de carga del suelo bajo las condiciones de campo, así como tampoco se encontraron los resultados de los reportes de las pruebas de las mezclas suelo-cemento-ROADCEM para definir la dosificación óptima y que como mínimo deben incluir la determinación de la resistencia a la compresión, resistencia a la flexión, resistencia a la rotura, relación de poisson (deformación), comportamiento a la fatiga y módulo de elasticidad, como se establece en el manual del ROADCEM emitido por POWERCEM MÉXICO que debe efectuarse previo para definir el procedimiento constructivo de la obra, los cuales serán de cumplimiento obligatorio en la construcción de la obra, utilizándose únicamente en el procedimiento constructivo una dosificación estándar para este y para todos los proyectos rehabilitados con este sistema constructivo.</p> <p>2).- El presupuesto inicial de obra presenta inconsistencia con el presupuesto base licitado ya que el monto es menor al autorizado: presupuesto licitado \$ 12 489,009.76; presupuesto autorizado \$ 14'300 927.41</p> <p>3).- Presentan las estimaciones 2, 3 y 4 parciales los días 09/03/2012 (2), 04/05/2012 (3) y 05/06/2012 (4), cuando la fecha de corte de las estimaciones fueron los días 29/02/2012 (2), 31/03/2012 (3) y 31/03/2012 (4), transcurriendo 9 (2), 34 (3), y 66 (4) días respectivamente entre la fecha de corte y la presentación de las estimaciones, violentando la ley de la materia que indica un plazo no mayor de 6 días.</p>		D-663/2013	Con número de oficio SC-DRA/2765/2014, de fecha 27 de junio de 2014, la Secretaría de la Contraloría del Estado, informa que se inicio procedimientos administrativos instruidos en contra de los servidores públicos responsables.

No. CONSEC.	NOMBRE DEL PROYECTO / RUBRO	IMPORTE NO SOLVENTADO	NÚMERO DE EXPEDIENTE RADICADO POR SECOTAB	STATUS DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO
	<p>4).- Proyecto que se ejecutó en un periodo mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 150 días calendario y ejecutaron en 237 días calendario, diferencia 87 días calendario.</p> <p>5).- Derivado de los hallazgos descritos anteriormente, se evidencia que no se contó con un seguimiento y control en los procesos administrativos de planeación, programático-presupuestal, cumplimiento de contrato, así como de la documentación que integra el expediente unitario.</p>			
207	<p>F7JEC206.- Reconstrucción con estabilización de terracerías, obras de drenaje y revestimiento en el camino E.C. (Emiliano Zapata - Tenosique) - Gregorio Méndez - Reforma - Chacamax, del km 0+000 al km 11+200, en el municipio de Emiliano Zapata, Tabasco. \$4'339,204.02.</p> <p>En revisión documental efectuada al expediente técnico del proyecto los días 18 y 19 de abril de 2013 y de las compulsas efectuadas el 10 de junio de 2013, se determinaron las siguientes observaciones:</p> <p>3).- No existe evidencia documental de los resultados de las pruebas e investigación de campo del suelo de la sub-base y base, de las características del soporte de carga del suelo oajo las condiciones de campo, así como tampoco se encontraron los resultados de los reportes de las pruebas de las mezclas suelo- cemento -ROADCEM, para definir la dosificación óptima y que como mínimo deben incluir la determinación de la resistencia a la compresión, resistencia a la flexión, resistencia a la rotura, relación de poisson (deformación), comportamiento a la fatiga y módulo de elasticidad, como se establece en el manual del ROADCEM emitido por powercem Mexico que debe efectuarse previo para definir el procedimiento constructivo de la obra, los cuales serán de cumplimiento obligatorio en la construcción de la obra, utilizándose únicamente en el procedimiento constructivo una dosificación estándar para este y para todos los proyectos rehabilitados con este sistema constructivo.</p> <p>4).- Durante la revisión documental del proyecto se encontraron reportes de laboratorio de especímenes de cilindros muestras tomadas de la mezcla suelo-cemento-ROADCEM, durante el proceso de construcción de la obra, en donde se muestra el resultado de la resistencia a la comprensión simple de los diferentes tramos construidos, de los cuales no hay certeza que los resultados obtenidos son los correctos para el tipo de tráfico que circula por el camino, ya que en el procedimiento constructivo ni en los conceptos de obras se estableció por parte de la resistencia a la comprensión simple que debe cumplir la base estabilizada y de esta forma estar en condiciones de cotejar las resistencias que dieron las pruebas realizadas a los caminos y determinar si cumplen o no con la resistencia del proyecto, de igual forma no se presentan evidencias que prueben la resistencia a la flexión, resistencia a la ruptura a la deformación, el comportamiento a la fatiga y el modulo de elasticidad, como lo establece el manual para el uso de este sistema constructivo.</p>		D-663/2013	Con número de oficio SC-DRA/2765/2014, de fecha 27 de junio de 2014, la Secretaría de la Contraloría del Estado, informa que se inicio procedimientos administrativos instruidos en contra de los servidores públicos responsables.
	<p>5).- Derivado de la revisión y autorización de las estimaciones el cual la residencia de obras tramitó en tiempo y forma, la coordinación y evaluación de obras FONDEN, según oficios de tramite validado y firmado por el titular de dicha coordinación del ente auditado tramite y autorizo el pago, con mucha diferencia respecto a la fecha de autorización de las estimaciones por parte del residente de obra, lo que origino incumplimiento a la clausula decima segunda, párrafo 5 del contrato por parte de la dependencia ejecutora y/o Secretaria de Finanzas donde se establece que las estimaciones deberán ser pagadas en un plazo no mayor a 20 días naturales a partir de la fecha de que hayan sido autorizadas por la residencia de obras.</p> <p>6).- Acción cuyo pago de estimaciones violó el plazo establecido por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, lo que refleja falta de control interno.</p> <p>Presentan la estimación No. 4 parcial el 04 de mayo de 2012 y efectúan el pago hasta el 19 de junio de 2012, resultando 47 días de diferencia.</p> <p>Presentan la estimación No. 5 parcial el 04 de mayo de 2012 y efectúan el pago hasta el 19 de junio de 2012, resultando 47 días de diferencia.</p> <p>Presentan la estimación No. 6 parcial el 24 de mayo de 2012 y efectúan el pago hasta el 10 de octubre de 2012, resultando 140 días de diferencia.</p> <p>7).- Acción cuyo pago finiquito efectuado al contratista, violó el plazo establecido por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas:</p> <p>Concluyen la obra físicamente el 19 de mayo de 2012 y efectúan el pago finiquito hasta el 10 de octubre de 2012, resultando 144 días de diferencia.</p> <p>8).- Las fianzas de anticipo y cumplimiento se otorgaron 17 días posteriores a la fecha de notificación del fallo (adjudicación de obra), lo que contraviene el plazo de 15 días establecidos por ley.</p> <p>9).- Proyecto que se ejecuto en un periodo mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 120 días calendario y concluyeron con el pago de la estimación finiquito en 264 días calendario, diferencia 144 días calendario.</p> <p>10).- Se alcanzó una meta real de 11.20 km.; sin embargo su gasto ejercido fue de \$ 6'678,408.03 y el programado de \$ 12'335,580.06, reduciéndose en un 30 % con relación a lo programado, lo cual refleja la falta de análisis del presupuesto inicial del proyecto.</p>			

No. CONSEC.	NOMBRE DEL PROYECTO / RUBRO	IMPORTE NO SOLVENTADO	NÚMERO DE EXPEDIENTE RADICADO POR SECOTAB	STATUS DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO
208	<p>F7JEC215.- Reconstrucción con estabilización de terracerías y revestimiento en el camino Chablé - Bajo Amatitán, tramo: Las Vegas - Bajo Amatitán del km 5+000 al km 6+500, del km 6+600 al km 9+000 y del km 11+000 al km 32+100, en el municipio de Jonuta, Tabasco. \$20'307,050.01</p> <p>En revisión documental efectuada al expediente técnico del proyecto el día 05 de abril de 2013 y de las compulsas efectuadas el 15 de abril de 2013, se determinaron las siguientes observaciones:</p> <p>1).- No existe evidencia documental de los resultados de las pruebas e investigación de campo del suelo de la sub-base y base, de las características del soporte de carga del suelo bajo las condiciones de campo, así como tampoco se encontraron los resultados de los reportes de las pruebas de las mezclas suelo- cemento -ROADCEM, para definir la dosificación óptima y que como mínimo deben incluir la determinación de la resistencia a la compresión, resistencia a la flexión, resistencia a la rotura, relación de poisson (deformación), comportamiento a la fatiga y módulo de elasticidad, como se establece en el manual del ROADCEM emitido por POWERCEM MEXICO que debe efectuarse previo para definir el procedimiento constructivo de la obra, los cuales serán de cumplimiento obligatorio en la construcción de la obra, utilizándose únicamente en el procedimiento constructivo una dosificación estándar para este y para todos los proyectos rehabilitados con este sistema constructivo.</p> <p>2).- Durante la revisión documental del proyecto se encontraron reportes de laboratorio de especímenes de cilindros de muestras tomadas de la mezcla suelo-cemento-ROADCEM, durante el proceso de construcción de la obra, en donde se muestra el resultado de la resistencia a la compresión simple de los diferentes tramos construidos, de los cuales no hay certeza que los resultados obtenidos son los correctos para el tipo de tráfico que circula por el camino, ya que en el procedimiento constructivo ni en los conceptos de obra se estableció por parte de la dependencia la resistencia a la compresión simple que debe cumplir la base estabilizada y de esta forma estar en condiciones de cotejar las resistencias que dieron las pruebas realizadas a los caminos y determinar si cumplen o no con la resistencia de proyecto, de igual forma no se presentan evidencias que prueben la resistencia a la flexión, resistencia a la ruptura, a la deformación, el comportamiento a la fatiga y el módulo de elasticidad, como lo establece el manual para el uso de este sistema constructivo.</p>		D-663/2013	Con número de oficio SC-DRA/2765/2014, de fecha 27 de junio de 2014, la Secretaría de la Contraloría del Estado, informa que se inició procedimientos administrativos instruidos en contra de los servidores públicos responsables.
	<p>3).- Las estimaciones 4 a la 6 y 8 a la 11, tienen fecha de entrada con fecha 11 de julio de 2012, cuando las facturas, oficio de autorización del pago de la mismas son de fechas anteriores a la de entrada.</p> <p>4).- Inconsistencia documental en el presupuesto base, en el monto del presupuesto base del cuadro comparativo anexo al acta de fallo y el monto autorizado según la caratula del contrato, los cuales son de \$38'301,520.97, \$43'010,576.66 y de \$64'104,436.56 respectivamente.</p> <p>5).- Se observó que al contratista le fueron autorizados dos conceptos extraordinarios, sin embargo dichos conceptos fueron contemplados dentro del presupuesto contratado a un precio más bajo, dichos conceptos extraordinarios con sus unidades de medida y precio unitario autorizados son:</p> <p>Ext.-01 formación y compactación a) de terraplenes y sus cuñas de sobreebanco, en cuerpo de terraplen, P.U.O.T. (N.CTR.1.01.009.j.1/100) 2) para noventa por ciento (90%) de su m.v.s.m. unidad: m³ p. unitario \$188.17</p> <p>Ext.-02 formación y compactación a) de terraplenes y sus cuñas de sobreebanco, en cuerpo de terraplen, P.U.O.T. (N.CTR.1.01.009.j.1/100) 3) para noventa y cinco por ciento (95%) de su m.v.s.m. unidad: m³ p. unitario \$189.30</p> <p>- Conceptos de propuesta ganadora:</p> <p>TR-100 formación y compactación a) de terraplenes y sus cuñas de sobreebanco, en cuerpo de terraplen, P.U.O.T. (N.CTR.1.01.009.j.1/100) 2) para noventa por ciento (90%) de su m.v.s.m. Unidad: m³ p. unitario \$74.92</p> <p>TR-110 formación y compactación a) de terraplenes y sus cuñas de sobreebanco, en cuerpo de terraplen, p.u.o.t. (n.ctr.1.01.009.j.1/100) 3) para noventa y cinco por ciento (95%) de su m.v.s.m. unidad: m³ p. unitario \$76.07</p> <p>Como se puede apreciar en el concepto Ext. 01 su precio unitario es de \$188.17 y el del concepto tr-100 de la propuesta ganadora que es idéntico al ext- 01 es de \$74.92 existiendo una diferencia de \$113.25.</p> <p>Del concepto ext.-02 su precio unitario es de \$189.30 y el del concepto tr-100 de la propuesta ganadora que es idéntico al ext- 02 es de \$76.07 existiendo una diferencia de \$113.23.</p>			

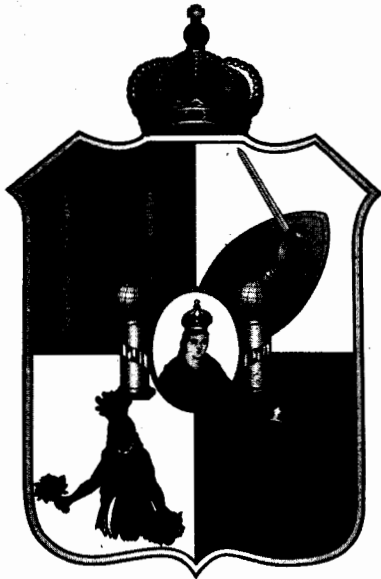
No. CONSEC.	NOMBRE DEL PROYECTO / RUBRO	IMPORTE NO. SOLVENTADO	NÚMERO DE EXPEDIENTE RADICADO POR SECOTAB	STATUS DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO
	<p>6).- Presentan las estimaciones de la 1 a la 6, de la 8 a la 11 y 14 parciales los días 26/01/2011 (1,2,3), 12/03/2012 (4,5 y 6), 30/04/2012 (8), 14/05/2012 (9), 23/05/2012 (10,11) y 22/06/2012 (14), cuando la fecha de corte de las estimaciones fueron los días 30/11/2011 (1), 31/12/2011 (2, 3), 31/01/2012 (4, 5, 6), 31/03/2012 (8), 30/04/2012 (9) 30/04/2012 (10,11) y 31/05/2012 (14), transcurriendo 57, 26, 41, 14, 23 y 22 días respectivamente entre la fecha de corte y la presentación de las estimaciones, violando la ley de la materia que indica un plazo no mayor de 6 días</p> <p>7) - Acción cuyo pago de estimaciones violó el plazo establecido por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, lo que refleja falta de control interno:</p> <p>Presentan la estimación No. 01 el 26 de enero de 2012 y efectúan el pago hasta el 13 de marzo de 2012, resultando 47 días de diferencia.</p> <p>Presentan la estimación No. 2 y 3 el 26 de enero de 2012 y efectúan el pago hasta el 28 de marzo de 2012, resultando 62 días de diferencia</p> <p>Presentan la estimación No. 5 el 12 de marzo de 2012 y efectúan el pago hasta el 27 de abril de 2012, resultando 46 días de diferencia.</p> <p>Presentan la estimación No. 6 el 12 de marzo de 2012 y efectúan el pago hasta el 03 de mayo de 2012, resultando 52 días de diferencia.</p> <p>Presentan la estimación No. 7 el 03 de marzo de 2012 y efectúan el pago hasta el 10 de mayo de 2012, resultando 68 días de diferencia.</p> <p>Presentan la estimación No. 12 y 13 el 04 de junio de 2012 y efectúan el pago hasta el 23 de julio de 2012, resultando 49 días de diferencia.</p> <p>Presentan la estimación No. 15 el 04 de julio de 2012 y efectúan el pago hasta el 06 de septiembre de 2012, resultando 64 días de diferencia.</p> <p>Presentan la estimación No. 16 el 04 de julio de 2012 y efectúan el pago hasta el 12 de septiembre de 2012, resultando 70 días de diferencia.</p>			
	<p>Derivado de la supervisión física realizada el día 08 de abril de 2013, se determinaron las siguientes observaciones:</p> <p>10) - Derivado de la observación No. 5 de los hallazgos de documentación que se encuentra integrada en expediente unitario del ente fiscalizado, que presenta inconsistencias en su contenido se tiene un gasto indebidamente autorizado y pagado</p> <p>11) - Derivado de los hallazgos descritos anteriormente, se evidencia que no se contó con un seguimiento y control en los procesos administrativos de cumplimiento de contrato, de ejecución de la obra y al gasto ejercido, así como de la documentación que integra el expediente unitario.</p> <p>Por otra parte se recomienda que las pruebas de laboratorio presentadas por los contratistas para garantizar la calidad de los conceptos de obra realizados, sean elaborados por prestadores de servicios que cuente con las certificaciones de acuerdo al tipo de ensaye que realiza para emitir las pruebas de laboratorio y de cumplimiento a las normas mexicanas de construcción.</p>			
209	<p>F7JEC217.- Reconstrucción con estabilización de terracerías y revestimiento en el camino Frutilla - Los Pájaros, del km 0+000 al km 7+870, en el municipio de Jonuta, Tabasco. \$4'237,116.58</p>		D-663/2013	Con número de oficio SC-DRA/2765/2014, de fecha 27 de junio de 2014, la Secretaría de la Contraloría del Estado, informa que se inicio procedimientos administrativos instruidos en contra de los servidores públicos responsables.
	<p>En revisión documental efectuada al expediente técnico del proyecto el día 09 de abril de 2013 y de las compusas efectuadas el 10 de junio de 2013, se determinaron las siguientes observaciones:</p> <p>2) - Acta de visita donde se realizaran los trabajos.</p> <p>3) - Acta de junta de aclaraciones.</p> <p>5) - No existe evidencia documental de los resultados de las pruebas e investigación de campo del suelo de la sub-base y base, de las características del soporte de carga del suelo bajo las condiciones de campo, así como tampoco se encontraron los resultados de los reportes de las pruebas de las mezclas suelocemento-ROADCEM, para definir la dosificación óptima y que como mínimo deben incluir la determinación de la resistencia a la compresión, resistencia a la flexión, resistencia a la rotura, relación de poisson (deformación), comportamiento a la fatiga y módulo de elasticidad, como se establece en el manual del ROADCEM emitido por powercem México que debe efectuarse previo para definir el procedimiento constructivo de la obra, los cuales serán de cumplimiento obligatorio en la construcción de la obra, utilizándose únicamente en el procedimiento constructivo una dosificación estándar para este y para todos los proyectos rehabilitados con este sistema constructivo.</p>			

No. CONSEC.	NOMBRE DEL PROYECTO / RUBRO	IMPORTE NO SOLVENTADO	NÚMERO DE EXPEDIENTE RADICADO POR SECOTAB	STATUS DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO
	<p>6).- Durante la revisión documental del proyecto se encontraron reportes de laboratorio de especímenes de cilindros de muestras tomadas de la mezcla suelocemento-ROADCEM, durante el proceso de construcción de la obra, en donde se muestra el resultado de la resistencia a la compresión simple de los diferentes tramos construidos, de los cuales no hay certeza que los resultados obtenidos son los correctos para el tipo de tráfico que circula por el camino, ya que en el procedimiento constructivo ni en los conceptos de obra se estableció por parte de la dependencia la resistencia a la compresión simple que debe cumplir la base estabilizada y de esta forma estar en condiciones de colear las resistencias que dieron las pruebas realizadas a los caminos y determinar si cumplen o no con la resistencia de proyecto, de igual forma no se presentan evidencias que prueben la resistencia a la flexión, resistencia a la ruptura, a la deformación, el comportamiento a la fatiga y el modulo de elasticidad, como lo establece el manual para el uso de este sistema constructivo.</p> <p>7).- Derivado de la revisión y autorización de las estimaciones el cual la residencia de obras tramitó en tiempo y forma, la coordinación y evaluación de obras FONDEN, según oficios de tramite validado y firmado por el titular de dicha coordinación del ente auditado tramito y autorizo el pago, con mucha diferencia respecto a la fecha de autorización de las estimaciones por parte del residente de obra, lo que origino incumplimiento a la clausula decima segunda, párrafo 5 del contrato por parte de la dependencia ejecutora y/o Secretaria de Finanzas donde se establece que las estimaciones deberán ser pagadas en un plazo no mayor a 20 días naturales a partir de la fecha de que hayan sido autorizadas por la residencia de obras.</p>			
210	<p>F7JEC221.- Reconstrucción de terracerías y revestimiento en el camino Bajadas Grandes - Monte Grande, del km 24+000 al km 34+000, en el municipio de Macuspana, Tabasco. \$2'7583,80.24.</p>		D-663/2013	<p>Con número de oficio SC-DRA/2765/2014, de fecha 27 de junio de 2014, la Secretaría de la Contraloría del Estado, informa que se inicio procedimientos administrativos instruidos en contra de los servidores públicos responsables.</p>
	<p>En revisión documental efectuada al expediente técnico del proyecto los días 09 y 15 de abril de 2013 y de las compulsas efectuadas el 13 de mayo de 2013, se determinaron las siguientes observaciones:</p> <p>4).- El anticipo se entregó 21 días posterior a la fecha de inicio de la obra pactada en el contrato fecha de inicio de obra (según contrato) 03/10/2011, entrega de anticipo 24/10/2011, lo que evidencia los 21 días de desfase, contraviniendo el marco normativo.</p> <p>5).- Derivado de la revisión y autorización de las estimaciones el cual la residencia de obras tramitó en tiempo y forma, la coordinación y evaluación de obras FONDEN, según oficios de tramite validado y firmado por el titular de dicha coordinación del ente auditado tramito y autorizo el pago, con mucha diferencia respecto a la fecha de autorización de las estimaciones por parte del residente de obra, lo que origino incumplimiento a la clausula decima segunda, párrafo 5 del contrato por parte de la dependencia ejecutora y/o Secretaria de Finanzas donde se establece que las estimaciones deberán ser pagadas en un plazo no mayor a 20 días naturales a partir de la fecha de que hayan sido autorizadas por la residencia de obras.</p> <p>6).- Acción cuyo pago de estimaciones violó el plazo establecido por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, lo que refleja falta de control interno. Presentan la estimación No. 1 el 04/01/2012 y efectúan el pago hasta el 16/02/2012, resultando 44 días de diferencia Presentan la estimación No. 2 el 07/02/2012 y efectúan el pago hasta el 03/04/2012, resultando 57 días de diferencia</p>			
	<p>7).- Derivado de la supervisión física efectuada a la obra se encontraron conceptos de obra no realizados descritos en el punto de hallazgos u observaciones al gasto, los cuales indebidamente fueron autorizados para su pago en estimaciones por los funcionarios públicos responsables del pago de acuerdo a contrato, violando el marco legal que establece que el pago o remuneración que deba cubrirse al contratista se hará por unidad de concepto de trabajo terminado, por lo que se requiere determinar la sanción y penalizaciones al contratista por generar estimaciones de trabajos que no habia realizado y cobró, así como determinar las actuaciones de los servidores públicos responsables</p> <p>8).- Proyecto que se ejecutó en un periodo mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno programan 75 días calendario y concluyeron con el pago del finiquito en 125 días calendario, diferencia 50 días calendario.</p> <p>9).- Proyecto que presentó 59 días calendario de atraso de su fecha de inicio programado con respecto a su fecha de inicio real, lo que refleja la falta de seguimiento y control programático presupuestal del proyecto inicio programado 03/10/2011, inicio real 01/12/2011, diferencia 59 días calendario.</p> <p>10).- Derivado de los hallazgos descritos anteriormente, se evidencia que no se contó con un seguimiento y control en los procesos administrativos de planeación, programático-presupuestal, cumplimiento de contrato, de ejecución de la obra y al gasto ejercido, así como de la documentación que integra el expediente unitario.</p>			

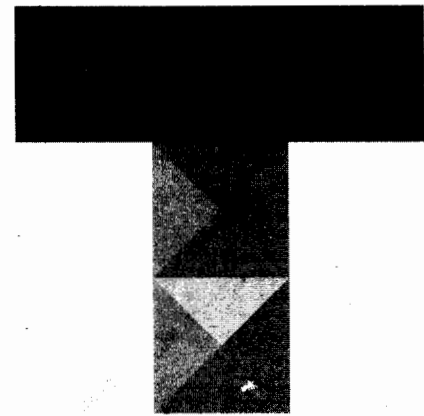
No. CONSEC.	NOMBRE DEL PROYECTO / RUBRO	IMPORTE NO SOLVENTADO	NÚMERO DE EXPEDIENTE RADICADO POR SECOTAB	STATUS DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO
211	F7JEC227.- Reconstrucción con estabilización de terracerías, obras de drenaje y revestimiento en el camino E.C. (Tapijulapa - Amatlán) - Cerro Blanco 3ra y 4ta. Sección - Palo Quemado, del km 0+000 al km 10+000, en el municipio de Tacotalpa, Tabasco. \$9'543,730.00.		D-663/2013	Con número de oficio SC-DRA/2765/2014, de fecha 27 de junio de 2014, la Secretaría de la Contraloría del Estado, informa que se inicio procedimientos administrativos instruidos en contra de los servidores públicos responsables.
	<p>En revisión documental efectuada al expediente técnico del proyecto el día 06 de mayo de 2013, se determinaron las siguientes observaciones:</p> <p>1).- No existe evidencia documental de los resultados de las pruebas e investigación de campo del suelo de la sub-base y base, de las características del soporte de carga del suelo bajo las condiciones de campo, así como tampoco se encontraron los resultados de los reportes de las pruebas de las mezclas suelo-cemento-ROADCEM, para definir la dosificación óptima y que como mínimo deben incluir la determinación de la resistencia a la compresión, resistencia a la flexión, resistencia a la rotura, relación de poisson (deformación), comportamiento a la fatiga y módulo de elasticidad, como se establece en el manual del ROADCEM emitido por POWERCEM MÉXICO que debe efectuarse previo para definir el procedimiento constructivo de la obra, los cuales serán de cumplimiento obligatorio en la construcción de la obra, utilizándose únicamente en el procedimiento constructivo una dosificación estándar para este y para todos los proyectos rehabilitados con este sistema constructivo.</p> <p>2).- Presentan la estimación 1 parcial el día 12/02/2012 (1), cuando la fecha de corte de la estimación fue el día 31/01/2012 (1), transcurriendo 12 días respectivamente entre la fecha de corte y la presentación de las estimaciones, violentando la ley de la materia que indica un plazo no mayor de 6 días.</p>			
	<p>3).- Acción cuyo pago de estimaciones violó el plazo establecido por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, lo que refleja falta de control interno:</p> <p>Presentan la estimación No. 1 el 12 de febrero de 2012 y efectúan el pago hasta el 09 de mayo de 2012, resultando 87 días de diferencia.</p> <p>Presentan las estimaciones Nos. 2 y 3 el 06 de abril de 2012 y efectúan el pago hasta el 31 de julio de 2012, resultando 116 días de diferencia.</p> <p>4).- Acción cuyo pago finiquito efectuado al contratista, violó el plazo establecido por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas:</p> <p>Concluyen la obra físicamente el 30 de junio de 2012 y efectúan el pago finiquito hasta el 28 de septiembre de 2012, resultando 71 días de diferencia.</p> <p>5).- Proyecto que presentó 56 días calendario de atraso de su fecha de inicio programado con respecto a su fecha de inicio real, lo que refleja la falta de seguimiento y control programático presupuestal del proyecto; inicio programado 01/12/2011, inicio real 25/01/2012, diferencia 56 días calendario.</p> <p>6).- Derivado de los hallazgos descritos anteriormente, se evidencia que no se contó con un seguimiento y control en los procesos administrativos, programático-presupuestal, cumplimiento de contrato.</p>			
212	F7JEC231.- Reconstrucción de terracerías y revestimiento en el camino Noypac Barrial - Miraflores, del km 0+000 al km 12+900, en el municipio de Tacotalpa, Tabasco. \$4'492,081.55.		D-663/2013	Con número de oficio SC-DRA/2765/2014, de fecha 27 de junio de 2014, la Secretaría de la Contraloría del Estado, informa que se inicio procedimientos administrativos instruidos en contra de los servidores públicos responsables.
	<p>En revisión documental efectuada al expediente técnico del proyecto el día 24 de mayo de 2013 y de las compulsas efectuadas el 12 de junio de 2013, se determinaron las siguientes observaciones:</p> <p>1).- El anticipo se entregó 64 días posterior a la fecha de inicio de la obra pactada en el contrato fecha de inicio de obra (según contrato) 15/12/2011, entrega de anticipo 17/02/2012, lo que evidencia los 64 días de desfase, contraviniendo el marco normativo."</p> <p>2).- La formulación de estimaciones no se realizó tomando en cuenta las fechas de corte estipuladas en el contrato en su cláusula décima tercera, relativa a la forma de pago que señala el último día hábil de cada mes y el último día señalado en el programa autorizado de obra vigente, ya que la estimación 2 tiene fecha de corte el 12/03/2012, violentando el marco normativo.</p>			

No. CONSEC.	NOMBRE DEL PROYECTO / RUBRO	IMPORTE NO SOLVENTADO	NÚMERO DE EXPEDIENTE RADICADO POR SECOTAB	STATUS DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO
	<p>3).- Presentan las estimaciones 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 10 parciales los días 16/05/2012 (1 y 2), 06/08/2012 (3, 4, 5, 6, 7), 21/09/2012 (8, 9 y 10), cuando la fecha de corte de las estimaciones fueron los días 29/02/2012 (1), 12/03/2012 (2), 31/03/2012 (3), 30/04/2012 (4), 31/05/2012 (5 y 6) 06/06/2012 (7) y 15/07/2012 (8, 9 y 10), transcurriendo 77, 65, 126, 98, 67, 61 y 68 días respectivamente entre la fecha de corte y la presentación de las estimaciones, violando la ley de la materia que indica un plazo no mayor de 6 días.</p> <p>4).- Acción cuyo pago de estimaciones violó el plazo establecido por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, lo que refleja falta de control interno. Presentan las estimaciones Nos. 1 y 2 el 16 de mayo de 2012 y efectúan el pago hasta el 20 de agosto de 2012, resultando 97 días de diferencia.</p>			
	<p>5.- Presentan las estimaciones 8, 9 y 10 parciales con fecha posterior a la terminación física de la obra, cuando al estar terminada físicamente esta, solo debe efectuarse la entrada de las estimaciones por conceptos extraordinarios, por volúmenes excedentes y la finiquito; fecha de terminación física de la obra o proyecto 31/08/2012, fecha de entrada de estimaciones parciales 21/09/2012 (8, 9 y 10).</p> <p>6).- Proyecto que se ejecutó en un periodo mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 150 días calendario y concluyeron con el pago finiquito en 264 días calendario; diferencia 114 días calendario.</p> <p>7).- Proyecto que presentó 64 días calendario de atraso de su fecha de inicio programado con respecto a su fecha de inicio real, lo que refleja la falta de seguimiento y control programático presupuestal del proyecto; inicio programado 15/12/2011, inicio real 17/02/2012, diferencia 64 días calendario.</p> <p>8).- Derivado de los hallazgos descritos anteriormente, se evidencia que no se contó con un seguimiento y control en los procesos administrativos de planeación, programático-presupuestal, cumplimiento de contrato.</p>			
213	F7JEC234.- Reconstrucción de terracerías y revestimiento en el camino E.C. (Jalapa - Lomas Alegres - Castañal) - José María Morelos - Pedro A. González, del km 0+000 al km 7+300, en el municipio de Tacotalpa, Tabasco. \$2'548,434.13.		D-663/2013	Con número de oficio SC-DRA/2765/2014, de fecha 27 de junio de 2014, la Secretaría de la Contraloría del Estado, informa que se inicio procedimientos administrativos instruidos en contra de los servidores públicos responsables.
	<p>En revisión documental efectuada al expediente técnico del proyecto el día 10 de mayo de 2013 y de las compulsas efectuadas el 06 de junio de 2013, se determinaron las siguientes observaciones:</p> <p>1).- El anticipo se entregó 64 días posterior a la fecha de inicio de la obra pactada en el contrato fecha de inicio de obra (según contrato) 15/12/2011, entrega de anticipo 17/02/2012, lo que evidencia los 64 días de desfase, contraviniendo el marco normativo.</p> <p>2).- Acción cuyo pago de estimaciones violó el plazo establecido por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, lo que refleja falta de control interno. Presentan las estimaciones Nos. 1 y 2 el 17 de abril de 2012 y efectúan el pago hasta el 19 de junio de 2012, resultando 62 días de diferencia. Presentan la estimación No. 3 el 02 de junio de 2012 y efectúan el pago hasta el 08 de septiembre de 2012, resultando 98 días de diferencia.</p> <p>3).- Presentan las estimaciones 4, 5 y 6 parciales con fecha posterior a la terminación física de la obra, cuando al estar terminada físicamente esta, solo debe efectuarse la entrada de las estimaciones por conceptos extraordinarios, por volúmenes excedentes y la finiquito; fecha de terminación física de la obra o proyecto 31/07/2012, fecha de entrada de estimaciones parciales 19/09/2012 (4, 5 y 6).</p> <p>4).- Proyecto que presentó 65 días calendario de atraso de su fecha de inicio programado con respecto a su fecha de inicio real, lo que refleja la falta de seguimiento y control programático presupuestal del proyecto; inicio programado 15/01/2011, inicio real 18/02/2012, diferencia 65 días calendario.</p> <p>5).- Derivado de los hallazgos descritos anteriormente, se evidencia que no se contó con un seguimiento y control en los procesos administrativos programático-presupuestal, cumplimiento de contrato de ejecución de la obra y al gasto ejercido.</p>			
214	F7JEC243.- Reconstrucción con estabilización de terracerías y obras de drenaje en el camino E.C. (Cabecera Usumacinta) - Pino Suárez, del km 0+000 al km 7+500, en el municipio de Tenosique, Tabasco. \$7'120,494.76.		D-663/2013	Con número de oficio SC-DRA/2765/2014, de fecha 27 de junio de 2014, la Secretaría de la Contraloría del Estado, informa que se inicio procedimientos administrativos instruidos en contra de los servidores públicos responsables.

No. CONSEC.	NOMBRE DEL PROYECTO / RUBRO	IMPORTE NO SOLVENTADO	NÚMERO DE EXPEDIENTE RADICADO POR SECOTAB	STATUS DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO
	<p>En revisión documental efectuada al expediente técnico del proyecto los días 23 y 24 de mayo de 2013 y de las compulsas efectuadas el 12 de junio de 2013, se determinaron las siguientes observaciones:</p> <p>1).- No existe evidencia documental de los resultados de las pruebas e investigación de campo del suelo de la sub-base y base, de las características del soporte de carga del suelo bajo las condiciones de campo, así como tampoco se encontraron los resultados de los reportes de las pruebas de las mezclas suelo- cemento -ROADCEM, para definir la dosificación óptima y que como mínimo deben incluir la determinación de la resistencia a la compresión, resistencia a la flexión, resistencia a la rotura, relación de poisson (deformación), comportamiento a la fatiga y módulo de elasticidad, como se establece en el manual del ROADCEM emitido por POWERCEM MÉXICO que debe efectuarse previo para definir el procedimiento constructivo de la obra, los cuales serán de cumplimiento obligatorio en la construcción de la obra, utilizándose únicamente en el procedimiento constructivo una dosificación estándar para este y para todos los proyectos rehabilitados con este sistema constructivo.</p>			
	<p>2). Inconsistencia en el monto del presupuesto autorizado inicial es mayor que el monto del presupuesto licitado.</p> <p>3).- Proyecto que se ejecutó en un periodo mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 120 días calendario y concluyeron con el pago finiquito en 156 días calendario; diferencia 36 días calendario.</p> <p>4).- Derivado de los hallazgos descritos anteriormente, se evidencia que no se contó con un seguimiento y control en los procesos administrativos, programático-presupuestal, así como de la documentación que integra el expediente unitario que presenta inconsistencia.</p>			
215	<p>F7JEC298.- Reconstrucción de puente de 122 ml en el camino Macuspana - El Tortuguero, km 0+050, en el municipio de Macuspana, Tabasco. \$15'691,374.04.</p>		D-663/2013	<p>Con número de oficio SC-DRA/2765/2014, de fecha 27 de junio de 2014, la Secretaría de la Contraloría del Estado, informa que se inicio procedimientos administrativos instruidos en contra de los servidores públicos responsables.</p>
	<p>En revisión documental efectuada al expediente técnico del proyecto los días 25 y 26 de marzo de 2013, se determinaron las siguientes observaciones:</p> <p>5).- Falta documentación soporte por el cual se solicita un 96.40% de ampliación al monto con respecto al contratado contraviniendo la ley federal aplicable a la fiscalización de la obra pública que en su art. 59 dice que no rebasen el 25% del monto o del plazo pactado en el contrato.</p> <p>6).- Acta de apertura de proposiciones.</p> <p>7).- Acta de adjudicación.</p> <p>8).- Dictamen de excepción de licitación pública.</p> <p>9).- Indebidamente el proyecto se adjudico directamente, omitiéndose una licitación pública de acuerdo a los importes que establece el marco normativo para efectuar este tipo de licitación.</p>			
216	<p>F7JEC304.- Reconstrucción de puente peatonal colgante de 120.00 m x 1.20 m en el camino Tapijulapa - Oxolotán, km 4+900, Ej. Villa Luz, en el municipio de Tacotalpa, Tabasco. \$2'0543,49.72</p> <p>En revisión documental efectuada al expediente técnico del proyecto los días 20 y 23 de mayo de 2013 y de las compulsas efectuadas, se determinaron las siguientes observaciones:</p> <p>2).- Faltan pruebas de laboratorio del concreto y acero de columnas, trabes, muros, lozas y zapatas.</p> <p>3).- Se encuentran estimaciones pagadas y documentación de recepción de obra cuando la obra continúa en proceso.</p> <p>4).- Derivado de la supervisión física efectuada a la obra, se encontraron conceptos de obra no realizados descritos en el punto de hallazgos u observaciones al gasto, los cuales, indebidamente, fueron autorizados para su pago en estimaciones por los funcionarios públicos responsables del pago de acuerdo a contrato, violando el marco legal que establece que el pago o remuneración que deba cubrirse al contratista se hará por unidad de concepto de trabajo terminado, por lo que se requiere determinar la sanción y penalizaciones al contratista por generar estimaciones de trabajos que no había realizado y cobró, así como determinar las actuaciones de los servidores públicos responsables.</p> <p>5).- No hay pruebas de laboratorio que garanticen que los conceptos de obra realizados cumplen con la calidad requerida, por lo cual, no debió autorizarse el pago de estimaciones.</p> <p>6).- Se requiere el reintegro de los indirectos por los servicios de las pruebas de laboratorio de la obra la cuales no realizó, y efectuar el reintegro y sanciones correspondientes.</p>		D-663/2013	<p>Con número de oficio SC-DRA/2765/2014, de fecha 27 de junio de 2014, la Secretaría de la Contraloría del Estado, informa que se inicio procedimientos administrativos instruidos en contra de los servidores públicos responsables.</p>



**Gobierno del
Estado de Tabasco**



**Tabasco
cambia contigo**

***"2014, CONMEMORACIÓN DEL 150 ANIVERSARIO DE LA
GESTA HEROICA DEL 27 DE FEBRERO DE 1864"***

El Periódico Oficial circula los miércoles y sábados.

Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración, bajo la Coordinación de la Dirección General de Asuntos Jurídicos y de Acceso a la Información de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse al inmueble ubicado en la calle Nicolás Bravo Esq. José N. Roviroso # 359, 1° piso zona Centro o a los teléfonos 131-37-32, 312-72-78 de Villahermosa, Tabasco.